



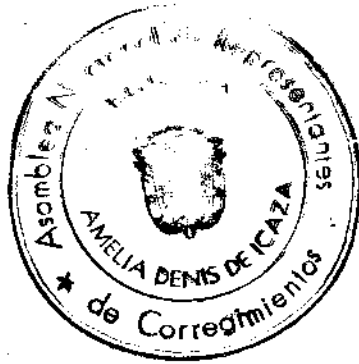
REPUBLICA DE PANAMA

ANALES
DE LOS
DEBATES
DE LA
COMISION DE REFORMAS
REVOLUCIONARIAS
A LA
CONSTITUCION

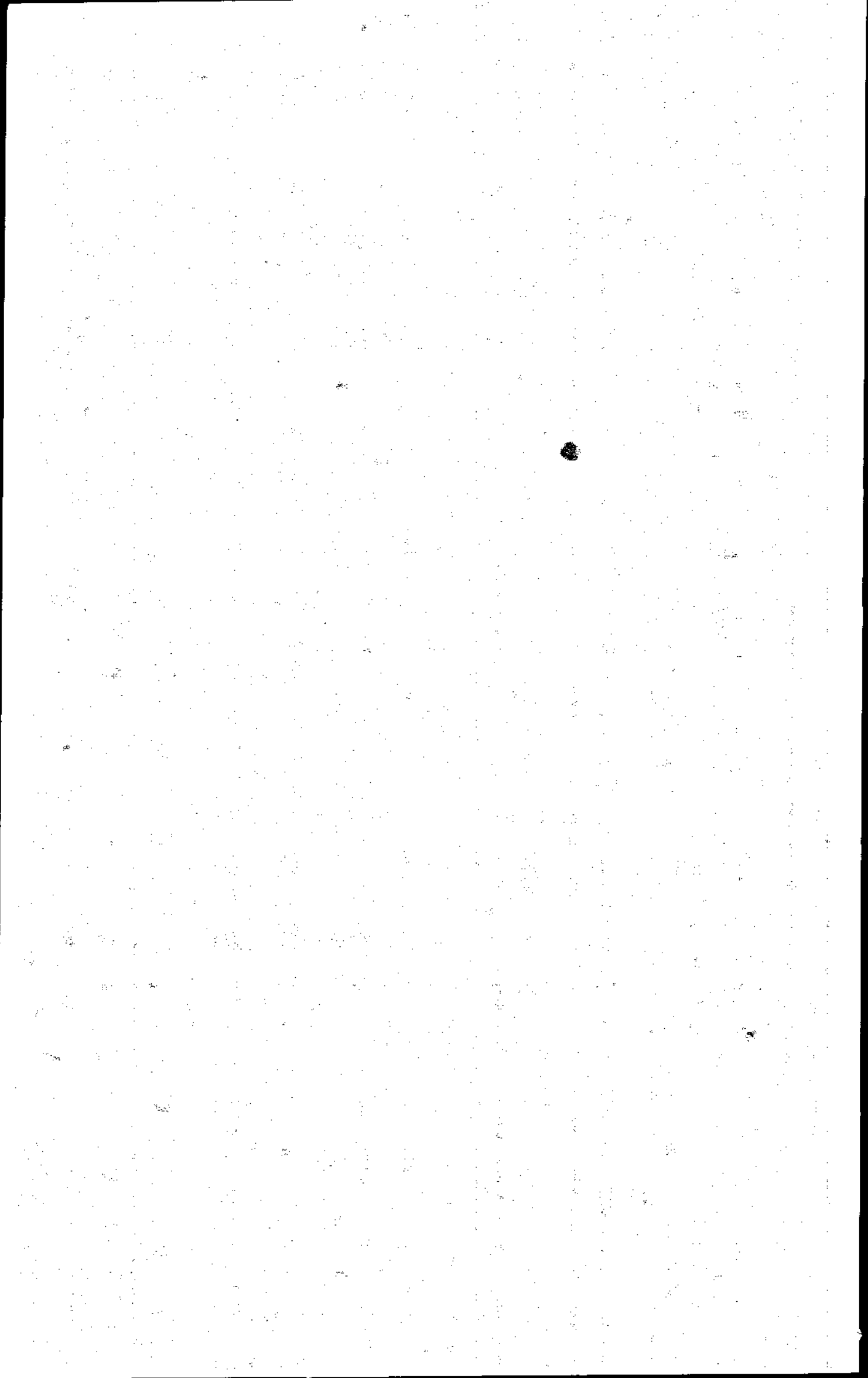
TOMO VI

REUNIONES REGULARES: 3-4-5-6 DE JULIO

292



19/1/81





CONTENIDO

3 de julio de 1972

Consideración del TITULO XIII "De los Servidores Públicos"

Artículos 265-266-267-268-269-270-271-272-273-274
275-276

4 de julio de 1972

Consideración del TITULO XI "Hacienda Pública"
Capítulo lo. Bienes y Derechos del Estado.

Artículos 234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-
244-245-246-247

Consideración del TITULO XII "Economía Nacional"

Artículos 250-251-252

5 de julio de 1972

Consideración del TITULO XII "Economía Nacional
(continuación)

Artículos 253-254-255-256-257-258-259-260-261
262-263-264

6 de julio de 1972

Consideración del TITULO VII "El Organó Ejecutivo"

Artículo 156-157-158-159-160

FOR THE RECORD - 100-100-100-100

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

TIEMPO # 1

3 de julio de 1972

Después de comprobado el quorum reglamentario, se dió inicio a la sesión a las 10 a.m., del día de hoy.

PRESIDENTA: Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día.

SECRETARIO: Orden del Día de la Sesión que celebra la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Nacional el día 3 de julio de mil novecientos setenta y dos.

1º Consideración de las actas de las sesiones de los días 28 y 29 de junio de 1972.

2º Consideración del TITULO XIII "De los Servidores Públicos" Artículos 265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276

PRESIDENTA: En consideración el orden del día. Si no hay ninguna intervención al respecto se procederá a aprobar el Orden del Día. Los que están por la aprobación del mismo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos aprobatorios.

PRESIDENTA: Primer punto.

SECRETARIO: Primer punto. Consideración de las actas de las sesiones del 28 y 29 de junio de 1972.

PRESIDENTA: En consideración. Las están repartiendo? Las están repartiendo. Si no hay ninguna consideración sobre las actas. Bueno en consideración, entonces, es que sobre las actas, señores Comisionados, si ustedes recuerdan hubo un acuerdo tácito de que para no detener el curso de las sesiones los Señores Comisionados presentarían la observaciones directamente a la Secretaría. Por esa razón el período de consideración de las mismas es corto. Si no hay ninguna consideración sobre el primer punto, se va a proceder a votar. Los que están por la aprobación, levanten el brazo.

SECRETARIO 13 votos. Ha sido aprobado. TITULO XIII "Los Servidores Públicos".

PRESIDENTA: En consideración el TITULO XIII

SECRETARIO: Voy a hacerles una advertencia a los Señores Comisionados: la Comisión encargada de este Título entregó originalmente a la Secretaría un articulado que ha sido sustituido en el día de hoy por la Comisión del Título XIII con algunos cambios, presumo yo al respecto, de manera que la Secretaría hace la advertencia de que tomen el Título XIII y le sugeriría yo a la señora Presidenta de que considerara desde el punto de vista de la aprobación de la sala la sustitución, a objeto de que quede constancia de que la sala aprobó tal sustitución.

COMISIONADO ROYO: De que basta que los sub-comisionados haya presentado este nuevo proyecto para que la sala estudie ahora el nuevo proyecto, yo no creo que sea necesario.

PRESIDENTA: Se considera que procede. Esta bien.

SECRETARIO: Correcto. Entonces la Secretaría hacía eso nada más para salvar su responsabilidad.

PRESIDENTA: Entonces el que se considera es éste, pues que ha sido entregado.

SECRETARIO: TITULO XIII "De los Servidores Públicos"

PRESIDENTA: En consideración el Título. Cuestión de orden.

COMISIONADO ROQUEBERT: No tiene nada que ver con esto pero si usted recuerda yo anteriormente le solicité un informe sobre la publicación o la publicidad que se le iba a dar a los Títulos de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y por no estar presente el Presidente de la Comisión se pospuso eso, yo todavía estoy interesado en un pronunciamiento ante el Pleno, porque en la discusión de ayer no se mencionó nada de eso y ya hemos visto que hay alguna publicidad a las candidatas y entonces como quiera que esto afecta a los demás miembros

de la Comisión, a ver qué tipo de publicidad puede darle uno personalmente porque hasta ahora hemos mantenido restringido esta información; aún con nuestras amistades.

PRESIDENTA: En realidad su intervención, Comisionado Roquebert, está fuera de orden porque ya habíamos comenzado con el segundo punto, pero respetando su interés, que presumo que es el de todos, voy nuevamente a hacer traslado de la inquietud al Presidente para que posiblemente al finalizar la discusión del día tengamos alguna consideración al respecto. Señor Presidente de la Comisión, el Comisionado Roquebert en la sesión anterior, si mal no recuerdo había manifestado a esta Presidencia para que le fuese transmitido a usted la inquietud, su interés en saber cuándo se iba a dar publicidad, digamos oficial, a las reformas que ya se están adelantando por parte de la Comisión. La inquietud de él se derivaba del hecho de que ya se habían producido algunas publicaciones en la prensa local que pedían alguna información al respecto.

COMISIONADO JAEN: En cruce de ideas de la Presidencia con los dirigentes del Gobierno Revolucionario en el día de ayer se llegó, en principio, a acordar de que se dejara sin dar a conocer al público hasta llegar al momento en que tuviera ya todo terminado, es decir todo estructurado a fin de evitar después interpretaciones torcidas y que se piense dentro del término que señaló el General Torrijos ayer, haber terminado ya el Organó Ejecutivo para darle la publicidad total y en una forma oficial con todas las de la Ley; eso es lo que puedo explicar por el momento; ahora, sin embargo, se le está dando a conocer a los candidatos todas las explicaciones relativas al Organó Legislativo tal como se aprobó aquí, así que ellos, casi la totalidad de todos de los candidatos actualmente conocen cuáles son sus funciones y

y renofenul ara nos seles 4 me como etnemlentos acotabifuso aol eb
en qué consiste el Organó Legislativo, el Régimen Provincial y
el Régimen Municipal.

PRESIDENTA: Continuamos, entonces, con el Organismo aprobado.
Está en consideraci6n . Título XIII de los Servidores Públicos.
Si no hay ninguna intervenci6n se procederá a votar. Los que
están a favor del Título, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos. Ha sido aprobado. Capítulo 1º, disposi-
ci6n fundamental.

PRESIDENTA: En consideraci6n, tiene la palabra el Comisionado
Royo.

COMISIONADO ROYO: Si, yo nada más que quiero sugerirle a la Sub-
Comisi6n que coordina el compañero Luis Segura que no debe decirse
disposici6n fundamental en singular, porque yo sé lo que aquí hay:
dos disposiciones que son las fundamentales, así que yo le sugiero
que ponga disposiciones fundamentales, porque hay más de una.

PRESIDENTA: Lo acoge la Comisi6n: disposiciones fundamentales.
Capítulo 1º, disposiciones fundamentales. Los que están de
acuerdo con lo leído que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobado.

Artículo 265. Vayan enumerándolos, por favor. Son servidores
Públicos todas las personas nombradas temporal o permanentemente
en puestos o cargos del Organó Ejecutivo, Legislativo y Judicial,
Municipios, Entidades Autónomas y Semi-autónomas; y todos aque-
llos que perciban remuneraci6n del Estado.

COMISIONADO ROYO: Nada más para manifestarle una inquietud:
cuando nosotros aprobamos aquí lo de la Contraloría yo estoy
buscándolo aquí pero no lo encuentro ahora mismo. Habrá un orga-
nismo estatal independiente denominado Contraloría General de la
República que yo no sé si eso cabría aquí dentro del Organó Ejecu-
tivo, cuando se dice puesto de una entidad semi-autónoma.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada, para una observación.

COMISIONADO AHUMADA: Compañero Segura, solo una observación más bien de formas: allí dice son servidores públicos todas las personas y entonces hace una descripción de qué personas, cuando viene el punto y coma después de semi-autónomas dice y todos aquellos, yo creo que más bien debe ser todas aquellas porque se está refiriendo realmente a las personas y no a los servidores públicos que aparecen al principio: así que yo creo que valdría hacer la corrección y decir todas aquellas que perciban remuneración del Estado.

PRESIDENTA: Se acoge y acogen la modificación.

COMISIONADO GUIRAUD: Cómo es la modificación, Comisionado Ahumada, por favor?

COMISIONADO AHUMADA: Todas aquellas que perciban remuneración del Estado, en la última línea.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, la pregunta es la siguiente; cómo estarían aquí comprendidos, por ejemplo, los empleados del IRHE, o de la Fuerza y Luz que ya es una cuestión reciente y que están sujetos a una legislación especial, según el Decreto que salió?

COMISIONADO SEGURA: Completamente autónomo es el IRHE

COMISIONADO GUIRAUD: Por el IRHE; el Ingenio de La Victoria especialmente ahora con el Decreto que salió la semana pasada dice que los empleados del IRHE conservarán todos los derechos que tienen inclusive el décimo tercer mes. yo traigo la inquietud porque es una cosa muy reciente, es posterior precisamente al estudio que ustedes hicieron de esto.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada, tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo creo entender la situación concreta que plantea el Comisionado Guiraud y es muy interesante por cierto,

el problema es que de acuerdo con esta definición que aparece en el artículo primero de este Título, todas esas personas incluso las que trabajan en el Ingenio de La Victoria, en el IRHE, y en la Fuerza y Luz son servidores públicos, es decir este artículo está haciendo una definición general muy amplia de lo que es un servidor público. Ahora bien, hay servidores públicos cuya relación jurídica, por así decirle, con el Estado se regula por las leyes de carreras especiales correspondientes a la entidad en donde ellos trabajan y existe, en consecuencia, la carrera judicial, la carrera administrativa, la carrera diplomática la militar y otras. Hay, sin embargo, algunos servidores públicos que pese a que en forma muy global y general se los denomina así de acuerdo con este artículo primero y los trabajadores están, sin embargo, fuera de las carreras que por lo general se establecen para los servidores públicos a esas personas se le aplican las disposiciones ya no de la carrera sino del Código de Trabajo; así aparece posteriormente, compañero Guiraud, cuando este mismo título habla de las carreras y hacemos excepción de la página cuatro y dice no formar parte de ninguna carrera, en la página 5 entonces aparece el "F" los Servidores Públicos cuyos puestos o cargos estén regulados por el Código de Trabajo; entonces allí se incluirían los empleados del IRHE, los de la Fuerza y Luz, algunos de obras Públicas y algunos del IVU, algunos de la Reforma Agraria, los de Reforma Agraria y los empleados del Ingenio La Victoria, de modo que a mi juicio no habría contradicción entre este artículo primero y las disposiciones legales recientes que el Estado, el Ejecutivo ha sacado por allí.

PRESIDENTA: En este orden los Comisionados Espino, Jaen y Royo.

COMISIONADO ESPINO: Ya fue aclarado por el compañero Ahumada pero solamente para agregar respecto a los empleados que el Ingenio de La Victoria no es una entidad semi-autónoma: eso es una

empresa mixta, una cooperativa del Estado y los trabajadores; pero no es ninguna entidad semi-autónoma ni nada por el estilo. Es una empresa mixta, tiene otro régimen que probablemente será considerado en otro Capítulo. Eso es todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Efectivamente, era para referirme a la inquietud y preocupación que formuló aquí el Comisionado Guiraud, que es de suma importancia y que debe considerarse a fin de que quede vertida en los anales de esta Comisión para su interpretación de estas normas constitucionales en el futuro porque efectivamente, a juicio mío, tal como aparece aquí redactada esta disposición no abarcaría en modo alguno desde el punto de vista técnico, a los empleados de aquellas instituciones u organismos como el Ingenio de La Victoria que es precisamente una nueva institución, un nuevo organismo que surge dentro de la vida institucional, de Panamá, es el régimen tal como apuntó o señaló aquí el Comisionado Espino, de estos organismos lo que va a darle su ubicación en la legislación. Si es una institución mixta, desde luego, y así hago yo énfasis en ello, no va a estar dentro de esta disposición constitucional y es conveniente al decirle aquí a los encargados de la elaboración de este precepto constitucional, que sería bueno pensar en el sentido de buscar una fórmula que incluya a los empleados de estas instituciones dentro de este precepto constitucional, o de lo contrario, dejarlo clara y terminantemente así establecido, que en esas instituciones de la naturaleza del Ingenio de La Victoria no estarán amparadas dentro de esta disposición, como no van a estar amparados dentro de esta disposición los sindicatos obreros de otra naturaleza. He terminado.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, por segunda vez.

COMISIONADO ROYO: Sí, es que yo creo que el problema de la inclusión o no inclusión de estos trabajadores en régimen de sociedades especiales, vamos a decir sociales mixtas o de economía mixta que son aquellas en las cuales participa el Estado en convivencia ya sea con cooperativas, o bien sea con sociedades anónimas, o con la empresa privada: yo creo que el problema queda resuelto con la última parte y ojalá que aquí los miembros de la Sub-Comisión me dijeran si estoy equivocado o no. La última parte cuando dice todas aquellas que perciban remuneración del Estado, quiere decir, que si el IRHE, ahora toma la Fuerza y Luz, o en el caso del Ingenio de La Victoria sea una sociedad mixta donde se hable de los trabajadores del Ingenio de la Victoria, se hable de trabajadores que a ellos se le aplique el Código del Trabajo, de todos modos allí estaría el Estado para el efecto de la remuneración aunque quien pague sea la entidad denominadora y administradora, sea el Ingenio de La Victoria, o sea la Fuerza y Luz, por tratarse de sociedad mixta donde priva incluso la voluntad y la ingerencia, la gestión del Estado ya allí podrían quedar incluidas en la sección todas aquellas que perciban remuneración del Estado y va a ser la Ley entonces la que puede determinar en que el régimen de economía mixta los trabajadores quedan amparados por tales y tales normas, pero yo creo que no quedan ellos fuera de esta disposición, por la última frase de este artículo.

PRESIDENTA: Comisionado Jaén y luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO JAEN: El Título de elemento de juicio porque, repito, que estas son figuras, son instituciones nuevas que ha creado el Gobierno Revolucionario en cuanto a estos organismos, voy a citarles yo un caso concreto que se está viviendo y que ha roto estructuras de los denominados Cooperativismos: tenemos la

Cooperativa de El Farallón: la Cooperativa de El Farallón ha roto esos moldes, esos esquemas del llamado Cooperativismo, entonces vemos allí, nosotros, en una cuestión práctica que el Estado le ha conseguido algunos implementos de trabajo a esa gente, tiene como cinco empleados que los paga el Estado. Sin embargo, la gran masa que la integra, que compone o forman esa Cooperativa se rige por las reglas tradicionales del Cooperativismo: entonces cuando allí surge un problema, es decir, hay que examinarlo desde el punto de vista de la especialidad de ese organismo, que no tiene todos los elementos que constituyen tradicionalmente una cooperativa, pero tenemos el Contador que lo paga el Estado; la gasolina le han exonerado en cuanto a los impuestos y otros implementos de trabajo. Sin embargo, la gran masa se sigue rigiendo por las reglas tradicionales; entonces aquellos que reciben el sueldo del Estado estarían dentro de esta disposición y aquellos que no entran dentro de esa regla no. Lo mismo va a ocurrir, el mismo sistema lo van a implantar, que todavía no está funcionando, allá en el Ingenio de La Victoria, Ellos van a trabajar sin recibir ni directa e indirectamente, diría yo sueldo del Estado, algunos empleados, otros irán al principio, al parecer lo va a pagar el Estado, va a estar bajo la vigilancia del Estado, es una cuestión muy especial dentro del régimen de cooperativismo y dentro de los principios legales en general, desde el punto de vista laboral Si surge un problema laboral cómo se va a catalogar a un miembro de esa corporación o de ese organismo? Estas son inquietudes que hay que sopesar que hay que ponderar para ver si le busca solución ya.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas, luego el Comisionado Ahumada y luego el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO MURGAS: Es para preguntarle al Doctor Royo si esta

disposición cubre a mil Regidores que hay en los campos de la República, tal como inquietud que expresó aquí el Comisionado Beleño, que son funcionarios públicos y que son nombrados por Decreto de la Alcaldía y posesionados debidamente, pero que no tienen sueldo porque los Municipios no están en capacidad de pagarle y tampoco les paga el Estado aunque presten funciones como si fueran Corregidores en el Regimiento, yo creo que no deberíamos negarles la categoría de funcionarios públicos a esas personas que están nombradas por Decreto y posesionados de su cargo correctamente. Yo quisiera que el Doctor Royo acogiera esto para ver como podríamos incluirlo allí o si queda tal como está la disposición, los Regidores que si son 5000 corregimientos los que tenemos, son miles de Regimientos los que hay en la República y los Regidores están nombrados por Decreto y posesionados en la Alcaldía pero no perciben sueldo ni del Municipio ni del Estado, y ejercen las funciones de Regidores en los Regimientos. Una pregunta a ver si usted nos puede.....

3-VII-72

COMISIONADO ROYO: Bueno, yo recibí una llamada telefónica mientras usted estaba hablando, así es que nada más cogí la última parte, por eso no le puedo contestar, perdone. No sé si alguien quiere contestarle.

PRESIDENTA: Usted tiene la palabra ahora.

COMISIONADO AHUMADA: Perfecto, en relación con la pregunta que al Dr. Royo, que por razones de estar atendiendo una llamada no pudo escucharla, quiero contestar al Comisionado Murgas que este artículo está señalando dos fuentes: dos fuentes originarias de la calidad del Servidor Público. Una de esas fuentes es la remuneración del Estado, y la otra fuente, que es el nombramiento. Si ese Regidor es nombrado en un puesto dentro del Municipio, tal como es, porque los Regidores son nombrados para un puesto dentro de un Regimiento, dentro de un Regimiento que forma parte de un Corregimiento, que a su vez forma parte de un Municipio. Entonces ellos son servidores públicos porque están designados, nombrados para un puesto en el Municipio, aunque no perciban remuneración, la remuneración, llega a ser otro elemento de juicio para determinar si esta persona tiene o no la calidad de servidor público. En relación con el otro punto, yo pienso que está claro este artículo primero, es tan amplio que recoge a los empleados de las dependencias, de las actividades que el Estado desarrolla por sí solo o en la compañía de alguna otra empresa o sea las llamadas empresas mixtas, y yo creo, quedó incorporado en este artículo primero, sólo por el hecho de percibir cierta remuneración por el Estado o sea designado por alguna entidad autónoma, Ahora bien, si forman o no parte de alguna carrera eso es

tear un problema que actualmente se está presentando precisamente con el desarrollo de este tipo de entidades y de cooperativas, con el desarrollo de ellas durante los 3 últimos años, nosotros vamos a presentarles, a entregarles la versión taquigráfica de lo que allí se conversó y cuando lleguemos a Economía Nacional, vamos a tratar de presentar una proposición y explicar para entonces en qué consistió, e a qué se debió la preocupación y la conversación, y tratar de ver precisamente con lo que estamos conversando pero lo que vamos a presentar no resuelve esto sino un problema ya de relaciones de trabajo y de que será presentado a la Comisión nacional. Muchas gracias.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada. Los que estén de acuerdo con ello levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos a favor. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: Léase nuevamente el Artículo 265.

SECRETARIO: Artículo 265, lectura del artículo original.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el artículo leído, levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos a favor. Fue aprobado.

PRESIDENTA: Comisionado Royo, tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Sí, yo quiero hacer una consulta a la Presidencia acerca del Reglamento y la interpretación de todos aquí le estamos dando a un pequeño problema: yo he observado y no es ahora porque faltaba el Comisionado Guiraud por hablar, sino he observado en muchas ocasiones, a mí mismo me falta por hablar, que aquí después de 10 o 12 intervenciones, 7 u 8 intervenciones, un Comisionado le dice a la Presidencia que consulte si la Sala está ilustrada y entonces no se considera a la Sala ilustrada porque

faltan 3, 4, 5 ó 6 por hablar, porque hace falta gente en la lista, pero yo le consulto o la intención mía, o la interpretación que le doy a la ilustración de la Sala es la siguiente: pueden faltar cuatro, cinco o seis por hablar, pero si la Sala ya considera que se siente ilustrada, quiere decir que la Sala no quiere que se siga discutiendo, no quiere que se siga interviniendo, que la Sala considera que el tema está completamente agotado y los Comisionados consideran que están aptos y capacitados para votar. A mí me ha pasado, perdóneme Comisionado Guiraud, que faltó yo, falta Rodríguez y la Profesora De Russo, o el Compañero Segura y entonces aún, a pesar de la ilustración de la Sala, tenemos que seguir interviniendo los cuatro o cinco que quedamos en lista. Me parece que cuando la Sala dice estamos ilustrados, quiere decir que la Sala ya no quiere que se siga discutiendo sino votar; esa es la interpretación que yo le doy a eso, por eso quiero consultar a la Presidencia eso y siento que haya sido ocasión de que faltara el Comisionado Guiraud pero ha pasado en muchas ocasiones.

PRESIDENTA: Comisionado Royo, en relación a lo que usted plantea la experiencia de la Presidencia es la siguiente: Cuando la Presidencia ha querido a su jicio y considerando como algo potestativo de la Presidencia, solicitar a la Sala que se declare ilustrada, la mayor parte de las veces ha resultado que un número plural, más de 4 personas, a veces 5, a veces 6 están de acuerdo; los que no están de acuerdo consideran que necesitan más información, consideran que a ellos mismos, los que no están de acuerdo, les gustaría intervenir, por esa razón la Presidencia ha tomado la práctica de que cuando se solicita, consulta a la Sala para ver

si está ilustrada, se tome en cuenta a los que todavía están en lista por hablar y luego se consulte. Eso es lo que hemos venido haciendo hasta ahora; por supuesto, estoy de acuerdo con que todo iría más rápido, todo sería más expedito si se dejara a la potestad de la Presidencia considerar que la Sala ya está ilustrada y que se indagara en ese sentido, digamos, si a la cuarta intervención la Presidencia así lo considera y si la mayoría dice que está, aunque dos o tres no lo consideren se declara ilustrada y se proceda. Repito eso sería lo más expedito y yo particularmente considero que todo iría más rápidamente, que es ahora lo que nos urge, pero, considerando los derechos de los señores Comisionados y teniendo la experiencia de muy fervientes protestas que han presentado en caso de esta naturaleza, la Presidencia para tomar una resolución así prefiere tomar la opinión de la Sala para cambiar entonces el procedimiento. Comisionado, diga.

COMISIONADO ROYO: Profesora, perdone, yo no digo que quede absolutamente a discreción de la Presidencia, pero que cuando la mayoría de la Sala dice que está ilustrada, que entonces no sea necesaria la intervención de los 3 ó 4 Comisionados que faltan; así es que yo le pido respetuosamente a la Sala que someta a votación el procedimiento que yo estoy sugiriendo, es decir, para aclarar que cuando la Sala se considera ilustrada, entonces se entre a votación del artículo aunque falten 2 ó 3 Comisionados por intervenir, porque quiere decir que la mayoría está de acuerdo con que ya no se debe discutir más, con que ya está suficientemente ilustrada.

PRESIDENTA: Bueno es que eso mismo es lo que, un momentito por favor... eso mismo es lo que he dicho, es decir, no es que sea potestativo nada más que la Presidencia va a decir

si la Sala está ilustrada y procedemos a votar, sino que la Presidencia considera que vale preguntar, se pregunta y si la mayoría dice que sí, eso es lo que he dicho pero insisto en que ya lo hemos hecho; esta Presidencia ya lo ha hecho y ha recibido muy fervientes protestas de parte de diversos Comisionados, a eso es que hago referencia, diga usted, Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Mire, Profesora, yo recuerdo que la semana pasada el Comisionado Murgas propuso, sugirió, que la decisión sobre si la Sala estaba o no ilustrada fuese de competencia privativa de la Presidencia, incluso recuerdo que a renglón seguido usted, como Presidenta, aplicó esa sugestión que había hecho el Comisionado Murgas y dijo que la Presidenta considera que la Sala está ilustrada y vamos a votar. A mí me pareció eso formidable. Por qué? Porque es difícil, tal como dice el Comisionado Royo, que por razones de números, por razones aritméticas, se decida si la Sala está ilustrada o no. Alguien tiene que decidir cuando la Sala está ilustrada y en este caso a mí me parece difícil que sea la Sala, una mayoría, en circunstancias tales en que hay ocasiones en que hay algunos que no están realmente ilustrados o que no se consideran ilustrados, para evitar ese problema. Entonces es preferible que sea la misma Presidencia la que determine cuando la Sala está ilustrada o no, y entonces ponga la cuestión a votación; si algún Comisionado, entonces, está en contra de la decisión Presidencial que apele, y que la Sala decida si la decisión de la Presidencia se mantiene o no se mantiene, pero yo creo que lo más lógico es que la Presidencia sea la que decida porque eso no se puede decidir por mayoría, en última

instancia se decidirá por mayoría, si la decisión Presidencial sea apelada, pero ya como último recurso, yo creo que la decisión Presidencial es la que debe privar allí.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Para una cuestión de orden, qué se discute?

PRESIDENTA: La cuestión de orden presentada por el Comisionado Royo, sobre cómo se debe proceder para el asunto de la ilustración de la Sala, eso es lo que se discute, Profesor, una cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Yo le voy a decir a ustedes lo siguiente: Si hemos ya pasado tanto tiempo juntos y en buena armonía, para que ya a los finales, vamos a crear más problemas, yo no veo la razón de que ponga eso así porque eso de que el temor, de que el número; el número va a ser siempre lo mismo porque cuando ella diga está ilustrado, apela, el número la aplasta. De modo que yo no veo la razón de formar esa norma, yo creo que así como estamos, estamos bien, y no hemos tenido nunca discusiones, ni disgustos ni nada. Aquí varias veces no he podido hablar; bueno que vamos hacer, si no me quieren oír, si lo que tenemos es que decidir lo que vamos a oír, no lo que Sánchez va a hablar, es el que va a oír y si no lo quiere oír, bueno que vamos a hacer, no me quieren oír que vamos a hacer. Creo que no hay nada de discusión; creo que podemos seguir adelante....

PRESIDENTA: La Presidencia considera que en realidad se debe continuar con el Orden del Día; estamos gastando un tiempo precioso en esto; sencillamente quiero la aprobación de la Sala para adoptar el siguiente procedimiento que va a responder un poco a lo sugerido por el Comisionado Royo y se va

a basar también en la experiencia que yo tengo de estar llevando la Presidencia durante un número plural de sesiones, es decir, cuando la Presidencia considera que la Sala está ilustrada, a juicio de la Presidencia, eso puede ocurrir, a veces, a la segunda intervención y a veces no ocurre sino hasta la octava intervención. No se puede citar una cifra exacta; entonces se consulta y a menos que haya pues una oposición muy evidente, se procede a votar, si está de acuerdo la Comisión con este procedimiento....

COMISIONADO MURGAS: La proposición que presentó el Comisionado Ahumada está mejor, señora Presidenta....

PRESIDENTA: Comisionado Murgas, eso tal como lo planteó el Comisionado Ahumada y basándose justamente en lo que usted sugirió la vez pasada y que resultó ese día y en ese momento nada más, eso no vuelve a resultar; la experiencia de esta Presidencia es que eso es un milagro; así es que yo me baso en la experiencia que tengo de estar llevando esta Presidencia durante bastante tiempo y sé que eso no ocurre.

SECRETARIO: La proposición concreta es la siguiente: "Cuando la Sala, por votación, decida que está suficientemente ilustrada no obstante hayan personas que han solicitado posteriormente y estén en lista para hacer uso de la palabra, se va a proceder a votar de manera que esa es la proposición concreta: quiénes están de acuerdo? 16 votos a favor: fue aprobada.

PRESIDENTA: Continuamos.

SECRETARIO: Artículo 266: El servidor público, lectura del original.

PRESIDENTA: En consideración, los Comisionados Jaén, Guiraud, De la Guardia.

COMISIONADO JAEN: Para formular una pregunta a los miembros de esta Subcomisión que en qué condiciones se encontrarían aquellas personas que son contratadas por el Estado panameño para que le presten un servicio público y no son de nacionalidad panameña?

COMISIONADO SEGURA: La Subcomisión considera que cuando se dice, excepto lo que al respecto dispone esta Constitución y la Ley, es porque más atrás nosotros tenemos estas excepciones o sean los contratados por tiempo parcial o técnicos profesionales. Nosotros lo tenemos en el Artículo 270, en el Acápito "E" en la página 5, son las excepciones.

PRESIDENTA: Sigue en uso de la palabra el Comisionado Jaén, o ha terminado?

COMISIONADO JAEN: Yo veo aún una, a no ser que se me aclare más, no; porque yo aquí entiendo que el servidor público le da tal condición, tal calidad que es precisamente el prestar un servicio, una atención al público a nombre de la dependencia oficial donde él ha sido empleado, y esta excepción que está acá no arroja ninguna luz sobre esa situación, es decir, acá se dice que para ser servidores públicos: lo definen acá en el Artículo 265, entonces el servidor público será de nacionalidad panameña de manera que ese hombre que no es panameño, que no es de nacionalidad panameña no es servidor público. A eso es a lo que yo me refiero, es como una contradicción, que me aclare esa especie de confusión que hay allí respecto a un extranjero contratado que entonces no es servidor público; no se le puede llamar así técnicamente, de acuerdo con estas disposiciones de servidor público. Sin embargo, está al servicio por un contrato o gratuitamente o remuneradamente al servicio del pueblo pa-

nameño porque el Estado así lo ha considerado en un contrato.

PRESIDENTA: En este orden tienen la palabra los Comisionados Guiraud, De la Guardia, Beleño. Comisionado Guiraud, tiene usted la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Uno es una pregunta, lo otro, yo también tenía la inquietud del Licenciado Jaén porque pienso en el Artículo 67 que nosotros habíamos aprobado y que precisamente habla de la contratación de técnicos o profesionales para el servicio público también. No sé si la excepción que hay contiene también el Artículo 67, también mi otra preocupación es si la segunda parte de ese artículo o sea si está contenida en la excepción que hace en la primera parte del artículo 266 porque hay excepciones, por ejemplo, para ciertos cargos, como en la Presidencia, Secretaría de Ministro, etc., no sé si la excepción que hace la primera parte del artículo contiene también a la segunda. La otra pregunta sería si competencia incluye eficiencia, porque no siempre cuando se tiene competencia se presta el servicio con eficiencia. Esta es la pregunta, es decir, estas son las inquietudes que tengo.

PRESIDENTA: Es una pregunta? Comisionado, usted espera respuestas de ella?

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, más o menos se lo planteo a la Comisión porque ellos pueden....

PRESIDENTA: El Comisionado De la Guardia, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Muchas gracias, no quiero quitar mucho tiempo; ya usted llamó la atención el otro día de que cuando un Comisionado haya dicho una cosa no había necesidad de que el otro la repitiera; yo tengo la mis-

ma inquietud del Comisionado Jaén y estoy un poquito más enredado posiblemente porque de terminología conozco menos, yo creo que la excepción a que se refirió el compañero Segura es una excepción para formar parte de alguna carrera, pero no para ser servidor público, es decir, esto que quiere decir el Artículo 266 exactamente quiere decir que un técnico extranjero que se contrate, que es cuando hay empréstito, etc., no se le puede contratar o sencillamente no se le da la categoría de servidor público?

COMISIONADO SEGURA: Simplemente no se le dá la categoría de servidor público, pero se contrata.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Este, yo quiero que ustedes entiendan en primer lugar, que esta es una materia nueva, especializada, la cual se va a trabajar en un ámbito que se refiere al servidor público específicamente; eso significa que va a haber unos servidores a los cuales se les va a dar lo que se llama la estabilidad, que antes se llamaba inamobilidad, pero esa condición no lo excluye de ser servidor público, es decir el servidor público son aquellas personas que trabajan en los servicios públicos. De manera que decir un contratado del exterior trabaja los contratos para trabajar en los servicios públicos ya sean para mejorarlos o introducir nuevos sistemas o nueva metodología, etc., etc., es o no servidor público? Sí lo es, pero con esta condición de que estas personas vienen específicamente para un servicio ya sea contratado por las Agencias Internacionales o por que la misma Entidad lo contrate porque necesita cubrir y mejorar un servicio especializado, en otras palabras, la Constitución está legislando para la generalidad y no está legislando para que

un funcionario del exterior, que en realidad es un servidor público de los Estados Unidos viene aquí a Panamá y va a tener la doble particularidad de que es servidor público en los Estados Unidos y es servidor público en Panamá. Lo de Panamá es algo completamente transitorio y por consiguiente no podía ser este señor servidor público transitoriamente para Panamá. Por eso en estos casos la Ley va a decir que va a disponer, en estos casos excepcionales, ahora como quiera que esta Ley de Leyes se está haciendo específicamente para los ciudadanos panameños para los servidores nacionales, entonces vale todo lo que reza con anterioridad, "será de nacionalidad panameña sin discriminación", yo creo que sería bueno incluir allí en vez de distingos, de discriminación para ajustarlo con el resto de lo establecido en la Constitución, tiene más fuerza. No, no, yo acepto cualquier pregunta porque....

COMISIONADO JAEN: Solamente yo quería exponer mi punto de vista en cuanto al sentido de que no me satisface, o no he captado la explicación ésta que se me ha dado.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, the document outlines the procedures for handling discrepancies. If there is a difference between the recorded amount and the actual amount received or paid, it is crucial to investigate the cause immediately. This could be due to a clerical error, a missing receipt, or a more serious issue like fraud.

The document also provides guidelines for the frequency of audits. Regular audits are essential to catch errors early and prevent them from becoming larger problems. It suggests that audits should be conducted at least once a month for smaller businesses and more frequently for larger organizations.

Finally, the document stresses the importance of confidentiality. Financial records often contain sensitive information that could be used to the company's disadvantage if leaked. Therefore, it is necessary to implement strict access controls and to educate employees about the importance of keeping financial data secure.

The second part of the document focuses on the implementation of internal controls. These are designed to prevent and detect errors and fraud. Key elements include the separation of duties, where no single individual has control over all aspects of a transaction. This means that the person who approves a purchase order should not be the same person who issues the check or records the payment.

Another important control is the use of pre-numbered documents. This helps to ensure that every transaction is recorded and that there are no missing or duplicate entries. It also makes it easier to identify any irregularities in the sequence of numbers.

The document also discusses the role of management in overseeing the financial reporting process. Management should establish a clear line of responsibility and ensure that the accounting department has the necessary resources and authority to perform its duties effectively.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the financial reporting process. It highlights the need for accuracy, transparency, and strong internal controls. By following these guidelines, businesses can ensure that their financial statements are reliable and that they are in compliance with applicable laws and regulations.

TIEMPO #3

3 de julio de 1972

COMISIONADO JAEN: Yo voy a exponer mi punto de vista, en el sentido de que no me satisface, no he captado la explicación esa que se me ha dado. Los servidores públicos se van a agrupar en las diferentes carreras, la administrativa, la judicial, etc., etc. Al hacer la Subcomisión la excepción esa del ordinal "e" que se refiere a contratados por tiempo parcial, profesionales, técnicos, etc., nosotros consideramos que ellos, por razón especial no son servidores públicos, porque no pertenecen a ninguna carrera; como la intención de la Subcomisión es agrupar a todos los servidores públicos en las diferentes carreras, nosotros hacemos la excepción con ese tipo de personas que el Comisionado Jaén está mencionando.

PRESIDENTE: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Mi preocupación o la confusión que yo tengo, arranca de esta base; a mi juicio, a mi modo de ver, servidor público es toda aquella persona nacional o extranjera que reciba del Estado panameño determinada remuneración para que le sirva al pueblo panameño, que es el que paga sus impuestos y que tiene que revertir en beneficio de ese mismo pueblo, es decir, esa es la concepción que yo tengo del servidor público, y es más, por eso el Comisionado Murgas aquí con muy buen tino y con la experiencia que él tiene en el interior de la República, le mencionaba aquí a un funcionario que para el que vive en la capital no le es, no tiene importancia y que es un funcionario que en el interior del país presta un gran servicio con mayor eficacia, de mayor importancia y de mayor interés para la comunidad que es el Regidor y no recibe ninguna remuneración, sino que a veces es nombrado

por los alcaldes; así es que ese funcionario o cualquier otro que reciba un sueldo del erario público, a juicio mío, repito, es un servidor público; ahora aclárenme eso; si se me aclara que ésto, que esta definición que aparece aquí en este Título Decimotercero que dice, de los servidores públicos no se refiere a esta situación, a esta concepción que yo estoy planteando, a que me estoy refiriendo y que estoy explicando, entonces yo quedo satisfecho; eso es lo que yo quiero decir, que se aclare de que no toda persona que recibe sueldo del Estado para que preste un servicio en beneficio del pueblo panameño, es o no es servidor público, esa es la confusión que yo tengo. Sencillamente porque en educación no son personas como señala aquí el Comisionado Bebeño, que están aquí al servicio de un Estado en un empréstito y vienen aquí a fiscalizar, etc., porque son servidores de aquel Estado; yo me refiero a médicos; aquí hay muchos médicos de los países latinoamericanos que están prestando servicio, para mí, ese médico que está en esa Unidad Sanitaria y va un panameño a pedirle el servicio correspondiente y no se lo dá, uno protesta. Señor usted está recibiendo un sueldo para servirle al pueblo panameño. Esa es la idea. En educación, en salud pública, etc, hay muchos extranjeros prestando servicios. Esa es la preocupación, la inquietud que yo tengo, de que aquí se dice: servidor público será de nacionalidad panameña, arriba se nos está diciendo que son servidores públicos todas las personas nombradas temporal o permanentemente a cargos que tengan una remuneración, que perciban remuneración del Estado. Esa es la inquietud grande y profunda que yo tengo; una vez aclarado ésto...

COMISIONADO BELEÑO: Como forma de entendimiento, si aquí se le quitara lo de nacionalidad panameña se obviaría todo el problema.

COMISIONADO JAEN: A mí me parece sí es la persona que recibe un sueldo, es nombrado ya sea por contrato o como sea, pero que recibe sueldo del Estado para servirle al pueblo.

COMISIONADO BELEÑO: Lo que se añade aquí es que el servidor público sea de nacionalidad panameña o extranjera. Es decir, yo lo que quiero es aclarar para buscarle la parte positiva, para incluirla.

PRESIDENTE: Está en el uso de la palabra el Comisionado Jaén, a quien le han hecho preguntas el Comisionado Beleño y ahora usted.

COMISIONADO JAEN: No he terminado para ver si buscamos una fórmula pues, que armonice los pensamientos de los que han intervenido en esto.

PRESIDENTE: Para una pregunta tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para una pregunta. Yo nada más quiero preguntarle al compañero Beleño, si aparte de la afirmación genérica que está aquí, de que el servidor público será de nacionalidad panameña, si el caso excepcional en cuanto a esa nacionalidad, no queda comprendido en el artículo 67 que aprobamos, cuando habla de que la Ley regulará la contratación de gerentes, directores administrativos, ejecutivos técnicos y profesionales extranjeros para servicios públicos y privados. Yo creo que ahí la excepción, si está comprendido, en eso no.

COMISIONADO BELEÑO: Los capítulos aislados no deben tra-

bajar aisladamente; tienen que trabajar en conjunción. El artículo 67 está contemplado aquí. Esta excepción contempla lo establecido en el artículo 67. Si se elimina el artículo 67 ésto queda en el aire, pero si no se elimina y existe, ésto queda fortificado.

PRESIDENTE: Tienen la palabra en el siguiente orden: Broce, Melo, García.

COMISIONADO MELO: Yo había solicitado la palabra, porque aparte de lo que ya se ha aclarado me parece que si colocamos un punto después de donde dice Poder Público, entonces dijésemos, se exceptúan para tales efectos los que al respecto dispone esta Constitución y la Ley, el asunto aclararía más el concepto de lo que queremos decir allí en el artículo 266, ya que si solamente mantenemos la coma y hacemos la excepción, aparentemente esa excepción sólo se refiere al nombramiento y renoción, no sé si eso nos ayudaría a aclarar un poco más la expresión del artículo.

COMISIONADO BELEÑO: Excepto a lo que al respecto dispone el artículo 67 de esta Constitución y la Ley.

PRESIDENTE: Comisionados se está produciendo un intercambio de opiniones demasiado libre y que no permite seguir un orden. Yo voy a decretar un receso para conciliación, pero han pedido la palabra para dar su opinión y la tienen los Comisionados Melo, García y después decretaré un receso para que lleguen a un acuerdo.

COMISIONADO MELO: Compañeros Comisionados. Yo no creo que se hace necesario un receso, yo no creo que se hace necesaria una conciliación. Yo creo que lo que está aquí, está claro y explícito, tal vez la corrección del compañero Broce sería conveniente, pero si nosotros leemos el

artículo 265 dice claramente: "son servidores públicos todos aquellos que perciben remuneración del Estado," eso significa que los médicos extranjeros contratados, que los profesores extranjeros contratados, son servidores públicos, porque el artículo 265 establece que todos los que reciban remuneración del Estado son servidores públicos. El artículo 266 lo que establece son aspiraciones, requisitos, para ser servidor público. Entre esos requisitos está la nacionalidad panameña, pero permite la excepción. La última frase permite que se hagan excepciones cuando se hace necesario, es decir, excepto lo que al respecto dispone esta Constitución y la Ley, allí entra perfectamente el artículo 67 y entra también el artículo 272 donde establece que no forman parte de ninguna carrera los técnicos extranjeros contratados. Es decir, yo creo que tal como está, está claro que los técnicos extranjeros se pueden contratar, permitido por el artículo 67, el artículo 272 establece que no pertenecen a carrera, el artículo 265 establece que son servidores públicos, así que francamente no veo que haya ningún problema y veo que todos esos casos están contemplados en el articulado tal cual está en la actualidad.

PRESIDENTE: Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Mi opinión que coincide con la del Comisionado Broce, esta excepción que se establece aquí, solamente abarca el nombramiento y renoción. De modo que lo que hay que buscar es una redacción que abarque los dos aspectos y en esa forma queda contemplado lo que establece el artículo 67. De modo que toda esta discusión me parece a mí, que se ha creado por ese detalle nada más y que eso se subsana solamente como lo había indicado Broce y se

acabó. El artículo 67 establece la contratación de extranjeros, solamente que lo regulará la Ley nada más. De modo que esa duda que tiene el Comisionado Jaén me parece que no cabe. Ahora, el asunto ese relativo a la Carrera, si realmente no tiene nada que hacer.

PRESIDENTE: Señores Comisionados. Está en el uso de la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo he visto que no me quieren oír, me callo.

PRESIDENTE: Un receso para que los señores Comisionados consideren el asunto. Se reanuda la sesión.

SECRETARIO: Lee artículo 266. El servidor público será de nacionalidad panameña, sin discriminación de raza, sexo, religión o creencia y militancia política. El nombramiento y remoción no será potestad absoluta y discrecional de ninguno de los órganos del Poder Público. Se exceptúa lo que al respecto dispone esta Constitución. Es decir, las correcciones son las siguientes: en donde dice distingo, se pone discriminación; donde dice del poder público, punto, y se intercala en mayúscula C se exceptúa y se elimina al final y la Ley terminando en Constitución. Entonces ahora sigue el artículo en la forma siguiente: para todos los servidores públicos regirán los principios del sistema de mérito y de estabilidad en sus puestos o cargos, estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio. Voy a leerla nuevamente con la nueva puntuación. Para todos los servidores públicos, regirán los principios del sistema de mérito. La estabilidad en sus puestos o cargos, estará condicionada a su competencia y al trato, lealtad y moralidad en el servicio.

PRESIDENTE: En consideración el artículo con las reformas introducidas por la Subcomisión respectiva. El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Para solicitar tal vez una explicación del sistema de méritos, no la tengo clara.

PRESIDENTE: Comisionado Beleño, para contestar.

COMISIONADO BELEÑO: El sistema de mérito es lo que se dice popularmente, comúnmente, la Carrera Administrativa, es decir, existe el servicio civil y existe el servicio militar. El servicio civil se origina en el servicio militar; marchan paralelos. Pero entonces, dentro del servicio civil existen una serie de carreras; hay la carrera administrativa, la carrera judicial, la carrera docente, la carrera sanitaria; hay una serie de carreras. El término genérico para abarcar el sistema de selección de personal, el sistema técnico, el sistema más apropiado es el sistema de méritos. Es decir, mérito para qué, mérito para pertenecer a la Administración Pública. Por eso el término no es nuevo, es decir, es nuevo en la Constitución Panameña, pero no es nuevo en cuanto a concepto de Administración Pública. En inglés se llama merit system, sistema de mérito o civil service, se llama de las dos maneras; nosotros estamos adoptando el sistema que es más abarcador, que es el sistema de mérito. Por eso es que se usa aquí el sistema de mérito que después más adelante usted va a ver que se desglosa en las diferentes carreras en que el sistema de méritos se compone; para efectos de Panamá, para otros países se compondrá de otros sistemas, digo en otra carrera.

PRESIDENTE: Si no hay ninguna intervención, se va a pro-

ceder a votar acerca del artículo leído; los que están de acuerdo con el mismo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobado.

Capítulo II - Principios Básicos de la Administración de Personal.

PRESIDENTE: En consideración el Título del Capítulo II.

Si no hay ninguna intervención se votará, los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos. Ha sido aprobado. Artículo 267

(lee el original).

TURNO # 4

3 de julio de 1972

SECRETARIO: Lee los incisos b, c y d.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO SEGURA: Aquí en el inciso d, después de "la necesidad de servicios públicos debe incluirse que lo omitió la Secretaría "El Consejo Nacional de Legislación. Después de la "y" en la segunda línea de la d y el Consejo Nacional de Legislación.

SECRETARIO: El Secretario sigue leyendo los incisos d y e.

PRESIDENTA: En consideración, se va a ir discutiendo y aprobando por partes. Para una pregunta el Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Yo quisiera preguntar a los miembros de la Subcomisión si el reclutamiento no se refiere nada más al servicio militar o si también se refiere al servicio civil.

PRESIDENTA: En consideración el enunciado del artículo y el inciso a. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar, los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos, aprobado.

PRESIDENTA: Inciso b

SECRETARIO: Lee el inciso b.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Royo, Guerrero.

COMISIONADO ROYO: Para una pregunta a la subcomisión, y es más bien para los efectos de coordinación. En algunos artículos que nosotros hemos venido aprobando de Contraloría y de otros funcionarios, nosotros hablábamos de nombramiento y remoción. Yo no sé si debemos contar ahora

los conceptos o se entiende pues que cuando se habla de libre nombramiento y remoción, esa remoción opera solamente para aquellos servidores, que no son de carrera y por eso aquí no se habla de remoción. Yo quisiera que en la Subcomisión, el compañero Beleño nos pudiera sacar de este problema.

COMISIONADO BELEÑO: Sí como no.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Es que remoción, usted puede remover un empleado por cesantía o por destitución y la cesantía y la destitución son dos cosas diferentes. La cesantía vamos al caso, es cuando el Gobierno está haciendo una obra que es de mil empleados allí y de repente por falta de sueldos o porque se acabó la obra no sabe qué hacer con esos mil empleados. En unos casos los puede mandar a otros servicios y en otros casos tiene que decretar le la cesantía de los que quedan. Para que el empleado que esté allí quede cesante, la ley tiene que decir bueno: Los primeros que se van son los más nuevos, quedan los más viejos, los que tienen una calificación mejor en este servicio se quedan, los que tienen una calificación mediocre se van. Es decir, tiene que establecerse una regulación. Mientras que el despido de la institución ya envuelve conceptos de que es un castigo, que debe también quedar enmarcado en la Ley. Es decir, por robo, hurto, incapacidad en el trabajo, incompetencia en el trabajo, es decir, todas las causales de destitución. Esta es la diferencia. O la suspensión misma. Es decir, porque se suspende este empleado que puede ser porque haya cesantía o por.... hay muchas causas por las cuales se suspende un empleado, de manera que los conceptos de una remoción son más enérgicos

desde que aquí ya estamos precisando exactamente, cuándo fué la remoción ya sea por cesantía o ya sea por destitución:

COMISIONADO ROYO: Yo también quisiera preguntarle, cómo quedarían comprendidos aquellos casos de traslados, transferencias y que a veces constituye una sanción? un empleado de Vigilancia Fiscal por ejemplo, que está cumpliendo una función aquí en Panamá, en la ciudad de Panamá y no la cumple como es debido, entonces se le traslada como una especie de castigo a Darién. El caso de la Carrera Judicial que se traslada un Magistrado de David, en el orden de prioridad está primero y se traslada entonces a Penonomé.

COMISIONADO BELEÑO: El traslado no puede ser un castigo, el traslado se hace por cuestiones de mejoramiento o de razones de servicio público, por la necesidad del servicio público, es decir, cuando se hace un traslado de ese tipo que usted dice allí, entonces ya no es un traslado sino es un castigo, es una pena, ya no es traslado, porque no podemos confundir el traslado como castigo, y traslado como función del servicio público. De manera que hay una diferencia entre traslado y castigo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Segura para aclarar y luego Ahumada. Tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Es que estoy esperando a el Comisionado Royo, que fué quien hizo la pregunta. Si, yo considero que los traslados, ya es motivo de la misma organización interna de cada institución, como en el caso de la Guardia Nacional. En la Guardia Nacional, efecti

vamente, los traslados que habló el Comisionado Royo también se producen en la Guardia Nacional. A un Guardia indisciplinado los mandamos de Panamá para el Darién o a Bocas del Toro, pero ya esa es una cuestión completamente interna. Yo creo que cuando se haga la Ley de Carrera en las diferentes dependencias se tomará nota de todos estos casos.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo pedí la palabra realmente para hacer una pregunta. Sin embargo, como quiera que mi pregunta va a envolver algunas consideraciones, pedí la palabra como si fuese una intervención, porque no me gusta aprovecharme de esto, de hacer preguntas para intervenir. Le pregunto al compañero Beleño, o a cualquier compañero mío, los de la Subcomisión No. 5 por qué razón se incluye la palabra cesantía y también se incluye la palabra suspensión, se incluye la palabra destitución? El compañero Beleño ha explicado, que la cesantía se produce en algunos casos por ejemplo, en la terminación de una obra pública, que dá por resultado, que el Estado no pueda seguir pagando la remuneración a esos empleados, a esos servidores pero yo creo que eso en buenas cuentas envuelve una suspensión que se trata de una suspensión no voluntaria, o sea no es imputable al empleador en este caso, el Estado es otra cosa. Pero se suspende la relación que hay entre el servidor público y el Estado. Es decir, la relación jurídica que los liga, o en última instancia se les destituye, es decir se les dice Señores no se les puede incorporar más a su trabajo. Yo lo que quisiera es que se me aclarara más este punto, porque yo estoy pensando

que hay una especie de repetición de concenso y quisiera que el compañero Beleño o cualquier compañero me explicara exactamente que diferencia hay entre una cesantía y una suspensión, porque el ejemplo que dió el compañero Beleño no me dejó claro sobre este punto.

COMISIONADO BELEÑO: Me permite explicarle Señora Presidenta.

PRESIDENTA: Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Cuando una persona queda cesante, vamos a poner el caso, vamos a poner el caso de la carretera, vamos a poner el caso de 10 laboratoristas, que de repente el Ejecutivo diga, no tengo dinero para pagar los 10 laboratoristas. Entonces la Ley debe decir, de los 10 quienes son los que se van. Quienes quedan dentro de las leyes, entonces dentro de un Registro de elegibles, para que cuando vuelven y nombren esas personas automáticamente vuelvan a ocupar su puesto y si se tienen que ir también, los 10 se tienen que ir y hay cesantía porque la destitución, el principio de destitución es un castigo, por ineficiente, por incapaz, por deshonestar el servicio, por haber robado, es decir todas estas causales de destitución todas son causales de destitución, que deben estar específicamente dice la Ley. Destitución y cesantía no pueden ser igual, clínicamente no es igual. Ahora, suspensión es que si usted mañana tuviera una Oficina Pública y tuviera una Secretaria, usted no puede decirle mire vea, yo la suspendo a usted por 30 días. La Ley va a determinar cuando el Jefe puede suspenderla por cinco días sin necesidad de aplicarle la ley y cuando la puede suspender por 30 y cuando la suspende sin sueldo y cuando

la suspende con sueldo. Es decir, es temporal nada más y no sale del servicio la persona de suspensión. No, no está cesante caballero, está suspendido, pero no cesante, no está cesante. Eso queda muy claro, es decir, la persona queda suspendida pero no cesante, cesante queda cuando es por falta de partidas en el presupuesto o por otras razones, muchas otras razones más, terminaciones de obras, muchas razones hay para cesantía.

PRESIDENTA: Para una pregunta.

COMISIONADO AHUMADA: Si alguna disposición correspondiente a materia de Carrera Administrativa o cualquier otra que se refiera a los servidores públicos menciona la palabra cesante...

COMISIONADO BELEMO: En la Ley No. 4 de 1961, hay una disposición muy clara que dice cuales son.... es decir que es lo que se debe hacer cuando el Gobierno tiene que decretar cesantía, entonces dice que los que tienen mayor edad serán suspendidos de último, serán cesantes de último y los primeros que entraron serán declarados primeros en cesantía. Los que estén mejor calificados serán de último y los que están peor calificados de primero. La Ley 4 de 1961.

PRESIDENTA: Si no hay otra intervención se va a proceder a votar sobre el inciso b. Los que están de acuerdo con el mismo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos aprobado. Lee el inciso c.

PRESIDENTA: En consideración. Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sólo de forma. A pesar de que ya está aquí compañero García, allí dicen los nombramientos serán en orden de calificación por la autoridad nominadora, a

excepción de los nombramientos. Es decir, esa repetición, yo creo que puede superarse diciendo a excepción de aquellos "o de los que".

PRESIDENTA: Lo acoge la Comisión.

SECRETARIO: Leo "Los nombramientos serán en orden de calificación por la autoridad nominadora, a excepción de los que recaigan en personas que no formen parte de ninguna carrera.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Una pregunta, en el caso por ejemplo para citar un caso específico el de Educación, los nombramientos se hacen mediante una terna, van a la terna los tres funcionarios que han aspirado al cargo y que obtienen los mayores puntajes. De esa terna el funcionario nominador tiene facultad para escoger uno de los tres que a su juicio deba ocupar la posición. Este caso o lo que aquí está indicando, corta inmediatamente esa forma de nominación, es así?

PRESIDENTA: Para contestar el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Aquí en Panamá se ha abusado mucho del pretexto de terna. Entonces que pasa, que una persona puede ir mil veces en una terna y mil veces pueden coger a otro. Es decir, que con ese sistema se falsea el sistema del mérito. Mientras que con ese sistema, si la persona tiene calificaciones realmente para ser la persona que deba ser nombrada, esa persona va, es decir, no se falsea el sistema de méritos, es decir, el mérito es una selección de escoger el mejor. En el otro caso se le daba al nominador la facultad de elegir entre tres mejores, pero qué pasa, que ese sistema de elegir entre los tres mejores ha

servido de base para que una persona capaz, idónea, eficiente, solamente por ser rubia o morena, porque si tenía un padre que simpatizaba o no simpatizaba con el Gobierno, automáticamente era descartada. Con ese sistema se le hace verdadera justicia al mérito. Es decir, que el primero en la lista, sea el primero que nombre. Eso debe ser así. Porque yo les digo, yo fui Director de la Carrera Administrativa, y se por la experiencia en este cargo, que con toda razón se dijo que el sistema de méritos en Panamá no servía, porque siempre se mandaba una terna, y nunca la nombraban, porque no lo querían en ese puesto. Es decir, el Ministro dado no lo quería en ese puesto, y podía venir 20 veces en una terna y nunca lo nombraban.

PRESIDENTA: Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar sobre el inciso c.

SECRETARIO: El Secretario lee.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 19 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTA: "d"

SECRETARIO: Lee el inciso d.

PRESIDENTA: En consideración, tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Si, yo me imagino que la intención de este artículo es que no exista cargo o puesto que no sea creado mediante ley. De allí la intervención que se le está dando al Consejo Nacional de Legislación. Me imagino y si esa imaginación mía es correcta, entonces yo tengo una fórmula aquí, que a mi juicio mejora la que

está.... la que aparece y diría así: "Sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previa investigación técnica de la necesidad del servicio público y mediante ley que expedirá el Consejo Nacional de Legislación. Yo no sé, que me aclare entonces, pues, en ese sentido.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura tiene una aclaración.

COMISIONADO SEGURA: La intención de la Comisión con relación al inciso d, es la siguiente: que todos los puestos o cargos, se creen de acuerdo con necesidades específicas. Es decir, necesitamos cuatro Laboratoristas, que sean cuatro, que no sean seis ni ocho, porque los nombramientos se han estado haciendo sin investigaciones de las necesidades del servicio, eso en cuanto a la primera parte. En cuanto a la inclusión del Consejo Nacional de Legislación, obedece a esto, el Presupuesto de la República, se enviaba a la Asamblea Nacional, con cantidad. Cuando devolvían de la Asamblea Nacional el Presupuesto, habían creado una cantidad de puestos, que abultaba el Presupuesto en un millón, millón y medio de balboas sin considerar los ingresos de la Nación. Como recomendación de la oficina de Planificación, nosotros acogimos que todo lo que mandaba el Ejecutivo fuera aprobado o improbadamente, como lo mandaba el Ejecutivo, para evitar ese abultamiento en el Presupuesto. Esa es la intención de este inciso.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Picard, luego los Comisionados Ahumada y Beleño.

COMISIONADO PICARD: Para ahondar en los mismos argumentos que ha presentado el Coronel Segura, cuando aquí se dice que aprobará o improbará sin modificaciones es porque se quiere que específicamente el Consejo Nacional de

Legislación evalúe lo que ya otro organismo técnico le ha dado. Si nosotros pusiéramos aquí que se puede aprobar o improbar con modificaciones, podíamos caer en los mismos errores del pasado ya que se va a desvirtuar un estudio técnico realizado por la oficina que evalúa el aumento o no, o la existencia o no de nuevos cargos. Por eso yo creo que no se debería considerar la proposición del Dr. Royo en una forma tan genérica como la Ley. Porque no limita porque aquí lo que se quiere es limitar la capacidad legislativa del Consejo Nacional de Legislación en la creación de nuevos cargos, para evitar, vamos a suponer que sea dentro de 10 ó 15 años, no sabemos como va a estar un Consejo Nacional de Legislación trabajando, para evitar que a través del Consejo Nacional de Legislación, se vayan inventar puestos que no han sido previamente considerados y consultados por los técnicos que han sugerido esta creación, a través del Organismo Ejecutivo. Ese es el propósito de venir sin modificaciones.

PRESIDENTA: Tiene una pregunta el Comisionado Sieiro.

COMISIONADO SIEIRO: Yo quiero preguntarle a la Subcomisión, en los casos de las entidades autónomas que tienen una Junta Directiva, que es la que autoriza al Gerente de la Entidad Autónoma a crear un puesto más o un puesto menos. Esto también tendrá que ser llevado al Consejo Nacional de Legislación, cuando inclusive ellos hacen su propio Presupuesto y lo presentan al Ejecutivo anualmente, nada más.

PRESIDENTA: Para contestar el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Las Instituciones Autónomas, como lo dice el nombre tienen autonomía así es que esos están

incluidos dentro de ese inciso.

COMISIONADO SIEIRO: Para continuar, estamos hablando de la regulación o los principios básicos de la administración de los servidores públicos, lo cual incluye a las entidades autónomas. Yo no sé si aquí, entonces debería hacerse una excepción de que las entidades autónomas se regularán por sus leyes orgánicas respectivas, para dejar eso claramente establecido.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo quiero expresar a los compañeros mi disconformidad con la proposición tal como la plantea la Comisión y de acuerdo con la explicación que algunos miembros de la Comisión han ofrecido sobre su intención en esta materia. La verdad es que la disposición se hubiese justificado si existiese una Asamblea Nacional, con separación del Ejecutivo, precisamente para evitar lo que mencionó el compañero Picard Amí, en el sentido de que la Asamblea aprobaba algunos cargos que no habían merecido un estudio técnico anterior, demostrativo de la necesidad de la creación del cargo. Pero la concesión que se tiene del Consejo Nacional de Legislación, yo creo que es suficiente para resolver esa inquietud y ese temor. Su contenido mismo, la gente que lo integra, la forma como van a estar designados sus miembros, constituyen garantía de que realmente no va a ser un órgano que pueda decidir cosas por la libre, independiente del estudio-les técnicos del Ejecutivo lleven a cabo. Si existe alguna proposición por parte de Planificación, por ejemplo, para los efectos de que solamente se establezcan tres nuevos cargos, al administrativo en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, na-

turalmente que los miembros del Consejo Nacional de Legislación en donde participa el Ministro de Hacienda y Tesoro y en donde participa el Presidente de la República y luego una Comisión de Legislación designada por el Presidente de la República estarán en condiciones de atender esas recomendaciones que hacen el Ejecutivo a través de Planificación. Si precisamente ese ha sido la ventaja del Consejo Nacional de Legislación tal como se ha concedido, esos temores podrán existir, si el Consejo Nacional de Legislación está formado por un órgano distinto al Ejecutivo o separado del Ejecutivo o en contraposición del Ejecutivo, pero si tiene íntima relación con el Ejecutivo tal como está concebido, yo no creo necesario limitar, al menos al Consejo Nacional de Legislación como si fuese una antigua Asamblea Nacional, sólo por el hecho de que va a tener facultades legislativas, por eso yo creo que esta disposición no es necesaria y bastaría con aceptar la que propone el Comisionado Royo, que es más amplia y no obliga al Consejo de Legislación a aceptar esas modificaciones, que muy bien pueden cambiar en el mismo Consejo de Legislación. Porque en el Consejo de Legislación se puede hacer un estudio que sea superior incluso al que se ha hecho en Planificación.

PRESIDENTA: El Comisionado Segura tiene la palabra para una pregunta.

COMISIONADO SEGURA: Actualmente, quién aprueba el Presupuesto Nacional? El Consejo de Gabinete forma parte del Consejo Nacional de Legislación?

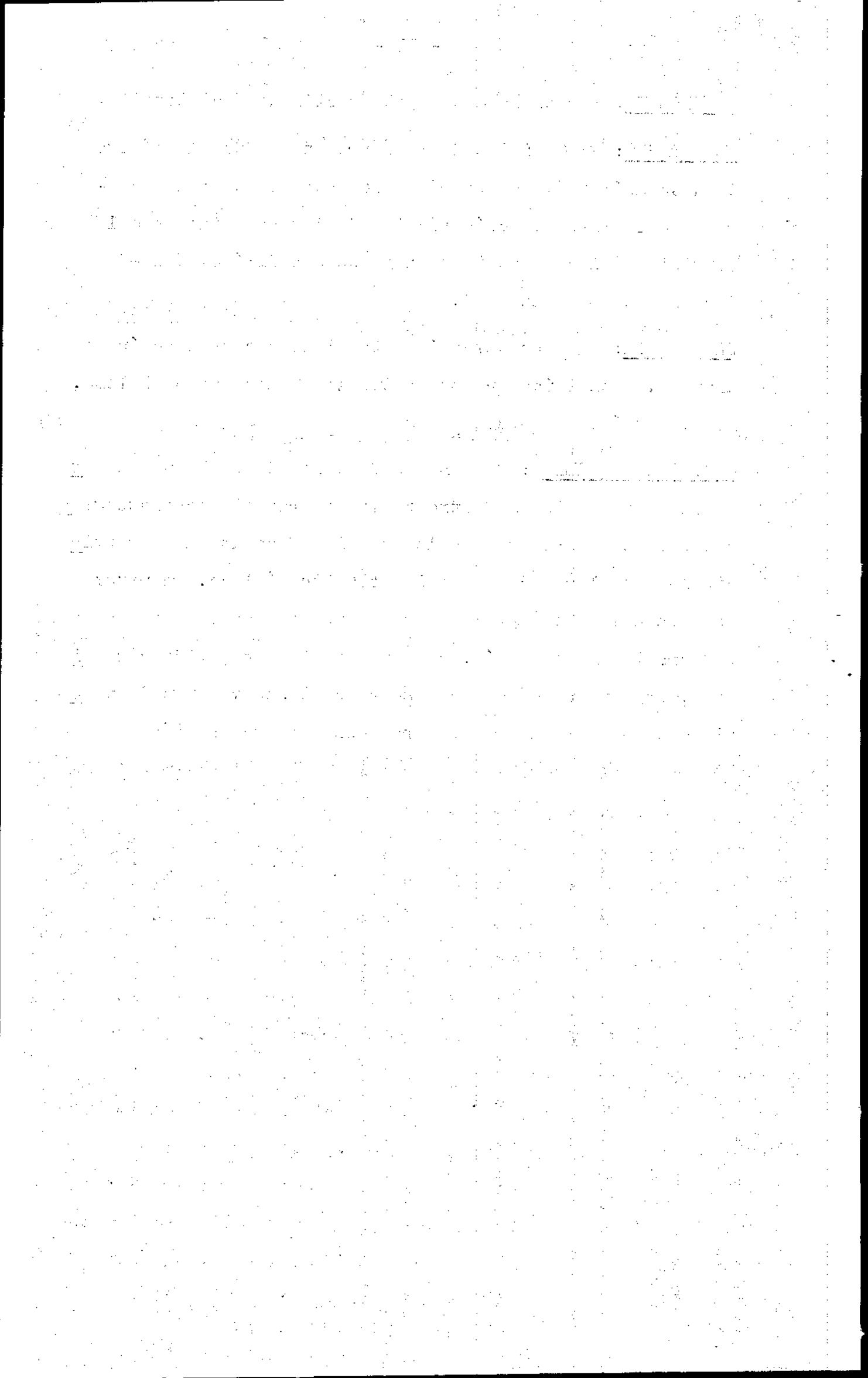
COMISIONADO AHUMADA: Perfectamente. Todos los Ministros, entonces porque decir que el Consejo de Legislación no puede?

PRESIDENTA: Hay en mesa una proposición de modificación.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: Que el acápite d quede así: "Sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previa investigación técnica de las necesidades del servicio público y mediante Ley que expedirá el Consejo Nacional de Legislación".

PRESIDENTA: En consideración. La tiene a continuación de Ahumada. Continúan en este orden los Comisionados Beleño, Royo, García.

COMISIONADO BELEÑO: Compañeros Comisionados: Yo voy a darle una leve revisión dentro de la experiencia bastante grande, para que ustedes vean lo que significa uno de los principales problemas de la administración pública, en materia de personal. Uno de ellos es el aumento fabuloso de la burocracia en este país, constantes sin meta, fija desorbitada, es como un cáncer que se va comiendo y comiendo y comiendo. No hay manera de parar esa burocratización.



Tiempo # 5
julio 3 de 1972

COMISIONADO BELEÑO: Por qué razón? Les voy a dar hacia mas unos cuantos ejemplos de cómo se hace crecer la burocracia. Como decía el compañero Segura, en un Ministerio llega un Ministro y dice quiero crear 4 ó 5 puestos, entonces no los crea en el presupuesto sino, los crea fuera del presupuesto con una partida temporal, con una cuestión por ahí, coge una partida por ahí y crea una serie de puestos. Por qué? Porque en ese puesto él necesita tener a varias personas que son amigas de él o que son acreditados políticos, etc., etc., y sin estar en el presupuesto, crea puestos con partidas eventuales que después se legalizan. Otra manera de crear puestos es con la ayuda del presupuesto, por ejemplo, allá en los tiempos de los Diputados se arreglaban las cosas de tal manera: "Yo quiero, dentro del presupuesto, hacer 10 puestos pero yo te voy a aprobar los 10 tuyos para que tú me apruebes los 10 míos", esa era la otra manera. Otra manera era que realmente se hacía una investigación en el presupuesto, se decía que iban 10 enfermeras por B/ 10.000.00 vamos a suponer al año, entonces, los Diputados decían bueno si necesitan X cantidad de enfermeras por B/ 10.000.00; nosotros vamos a poner 10 enfermeras por B/ 6.000.00 y lo demás lo ponemos en aumento de sueldo y además de poner más de las que eran, le ponían menos y otras veces en vez de poner las que eran, es decir, que eran 10 enfermeras de B/ 100.00, ellos harían 13 enfermeras con B/ 80.00, es decir, desvirtúan el concepto del estudio por muchas maneras. De manera que la única manera de respetar eso, es que se respete el estudio que se ha hecho. Si lo improbara es porque el Consejo de Legislación considera que debe ser perfeccionado ese estudio, pero de ninguna manera le va a hacer modificaciones porque si hay un organismo técnico que se encarga de formular cuáles son los nuevos puestos que

se deben crear en el gobierno este año. Para qué va el Consejo de Legislación a distraer el tiempo haciendo estudio cuando hay un organismo especializado que lo haga ? En todo caso si el Consejo de Legislación lo considera prudente, dice no lo hagan porque necesitamos plata para otra cosa. Además, todos somos volubles.

Al Consejo de Legislación puede ir gente muy buena que va dispuesta a trabajar, pero en el mañana también pueden verse combinaciones allí, y presiones de los Ministerios, también pueden allí presentarse esas presiones. Quiere decir que el fenómeno que se presentó en la Asamblea Nacional no es un fenómeno que pasaba porque la gente fuera mala, sino era que el mismo sistema provocaba esa situación. Por eso mismo, para arreglar esta situación de la proliferación de la burocracia, y aquí voy con el compañero Sieiro, la proliferación de la burocracia no solamente se presenta en el Ejecutivo central, en el Gobierno central sino se presenta y con mayor agudeza en las Instituciones Autónomas, que los Jefes y Directores precisamente por no estar sujetos a una política nacional en materia de personal, pueden nombrar y pueden crear burocracias enormes dentro de su propio sistema y para eso toda política debe ser política del Estado panameño, que todo crecimiento de la burocracia debe estar arrestado por un Organismo que se llame Comisión Nacional de Legislación, o cualquier organismo que fuere, pero que sea arrestado ese crecimiento de la burocracia. Porque aquí en Panamá, señores, vamos a llegar al momento en que la burocracia va a ser tan grande que los dineros que para servicio público se utilicen nada mas que se van a pagar para la burocracia. Más o menos en pago de la burocracia creo que llevamos el 60 ó 70% del presupuesto nacional, a dónde vamos a llegar porque esto.....

Esta situación si no se llega... en esta Constitución a
 arrestar este crecimiento, que es un cáncer que se está
 comiendo todos los fondos de los servicios públicos.
 El empleo completo no es para Panamá todavía; nosotros
 no nos podemos dar ese lujo de otros países, todavía, en
 el área gubernamental; nosotros no podemos darnos ese lu-
 jo de crear puestos por crear puesto para dar empleos in-
 definidos. Tenemos que ceñirnos a una política del Estado,
 el Estado, ahora mismo, el gobierno panameño, ahora mismo,
 está pasando mucho trabajo en asuntos de empleo. De manera
 que una manera de ayudar a este gobierno es que se produzcan
 los puestos que se deben producir, pero que se produzcan
 ordenadamente y sometidos a un criterio científico.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Yo creo que pensando un poco en las pala-
 bras del General Omar Torrijos ayer, a él le preocupa gran-
 demente el problema, precisamente ese problema científico,
 el problema de la tecnificación de la burocracia.
 Y uno de los problemas y uno de los defectos que él advierte
 en un Consejo de Gabinete es que mediante Decreto de Gabi-
 nete que es el que ahora crea cargos, es porque muchas ve-
 ces estos proyectos de Decretos de Gabinete llegan allá re-
 dactados por los técnicos, y que no responden muchas veces
 a la vida real o a la realidad nacional; y precisamente la
 idea del General Omar Torrijos de crear un Consejo Nacional
 de Legislación, es crear un grupo de personas que van a
 coadyuvar con el Consejo de Gabinete y que van a estar via-
 jando constantemente por la República. Que sea un grupo de
 técnicos en un mapa, en una oficina refrigerada, acá en el
 Ministerio de Agricultura y Ganadería dicen que dada la gran
 cantidad de vacas que hay en la provincia de Chiriquí es ne-
 cesario crear un cargo de Veterinario o Inspector Forestal

en cada Distrito y entonces ese Consejo de Legislación viajaba a la Provincia de Chiriquí y hablando con los ganaderos y hablando con todos los Distritos se da cuenta de que no es necesario así; que no es necesario la creación de un Inspector Distrital sino que basta con un Inspector Regional y que en vez de 101 Inspectores basta con que hayan 15 o 20 Inspectores. Entonces va a modificar y hacerlo mediante Ley. Así que precisamente para combatir ese excesivo tecnicismo, ese excesivo científicismo es para eso que el Consejo Nacional de Legislación piensa trabajar. Yéndonos ya al plano jurídico, la Constitución del 46 decía que una de las funciones de la Asamblea Nacional era la creación y supresión de cargos. Eso pasó, esa fue una de las funciones que asumió mediante el Estatuto Provisional el Consejo de Gabinete que expide Decretos de Gabinetes. Entonces yo creo que siguiendo esa tónica jurídica que ahora mismo ha adoptado el Gobierno con un Consejo de Gabinete, ahora con la nueva modalidad del Consejo Nacional de Legislación ya no va a ser la Asamblea, ya no va a ser el Consejo de Gabinete, ahora va a ser un Consejo Nacional de Legislación; yo creo que en este organismo donde van a estar no solamente los Ministros que van a estar apoyados por los técnicos sino el Consejo Nacional de Legislación que va a utilizar criterios técnicos también pero que también va a aportar, va a hacer sus aportaciones como Organismo Colegiado. Yo creo que debe ser este Consejo Nacional de Legislación el que expida las leyes para la creación de cargos como lo están haciendo ahora los Decretos de Gabinetes. Que no van a ejercer ahora la función de los Diputados; no, ahora van a ser de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo, tanto los Ministros como los Miembros de la Comisión de Legislación.

Así que ponerle esta facultad aquí, de que aprobaran o improbaran, eso desnaturaliza las funciones del Consejo Nacional de Legislación, que la función primordial, constitucional, que le hemos dado es la de expedir leyes, la de hacer leyes, al Consejo de Legislación. Y ahora no, ahora vamos a decir que aprueba o imprueba sin modificaciones; les estamos dando casi carácter administrativo al Consejo Nacional de Legislación cuando las facultades son meramente de carácter legislativo. Y yo creo que así es como hay que mantenerse. Así que yo sustento mi proposición de que sea mediante Ley que expedirá el Consejo Nacional de Legislación.

PRESIDENTA: Para una aclaración, el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: La única aclaración a que yo me refiero es la que usted ha puesto, la función de crear puestos técnicamente al nivel de los Ministerios. La posición mía es que debe ser a nivel de un organismo especializado en materia de personal. Es decir, que sea el Departamento de Personal el que haga los estudios previos conjuntamente con el presupuesto. Pero que no sean los Ministerios los que los hagan en el Consejo Nacional de Legislación. En otras palabras, que el procedimiento sería de esta manera: la iniciativa sale de los Ministerios y va a Personal, Personal hace las investigaciones y lo manda a Presupuesto, el presupuesto entonces va al Consejo Nacional de Legislación.

COMISIONADO ROYO: Perdón, para contestar, para hacer una aclaración nada más, profesora. perdone.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Que se haga investigación técnica, previa investigación técnica de la necesidad del servicio público, en la cual se puede hacer todo lo que usted quiera: el presupuesto, planificación, pero entonces la forma en que va a sa-

lir eso es mediante ley del Consejo Nacional de Legislación. Eso compagina con su criterio ?

COMISIONADO BELEÑO: Si eso va a ser así, cuando se haga la ley sobre personal, que eso quede claro, el organismo especializado que va a hacer los estudios y esas cosas.

COMISIONADO ROYO: Perfectamente bien.

PRESIDENTA: Pide la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Para manifestar mi desacuerdo con este artículo desde el momento que metieron al Consejo Nacional de Legislación, porque evidentemente nosotros lo que hicimos aquí fue un organismo que va a expedir leyes no a aprobar o improbar cargos nuevos en la administración. Yo creo que mejor sería como lo dice el Comisionado Royo, yo creo que él tiene un concepto que recoge todas esas preocupaciones de la Comisión en el sentido de que se puede, yo creo que con las leyes, la expedición de leyes se frena más que con aprobar o improbar las recomendaciones del Ejecutivo. Porque la Ley, de todas maneras es un.... es algo mucho mas serio que necesita más elaboración, más estudio, que no de improbar o aprobar porque me parece que sí estamos desnaturalizando, en parte, la función primordial del Consejo Nacional de Legislación. Por eso creo que la proposición de Royo recoge la preocupación de la Comisión y además mantiene el principio de legislación que nosotros le hemos señalado como función primordial a este Consejo.

PRESIDENTA: Hay en mesa dos proposiciones de modificación. Léanse.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Arturo D. Melo propone: "Artículo 267, acápite "d", póngase un punto después de servicios públicos y elimínese el resto del acápite.

Los Comisionados Humberto Reynolds y Ramón Sieiro proponen

que el inciso "d" del artículo 267, en discusión, quede así:
 "Sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previo estudio técnico de las necesidades del servicio público y los cuales serán sometidos al Ejecutivo para su aprobación o improbación. Las Entidades Autónomas se regirán por su Reglamento Interno con relación a esta materia". Reynolds y Sieiro.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Quiero explicar mi proposición comenzando por decir que al presentarla considero que no estoy rompiendo la disciplina de la Subcomisión ya que en realidad ésta es una situación nueva que se ha presentado, posterior al trabajo que hicimos en Subcomisión. Nosotros redactamos este artículo sin conocer cómo iba a quedar constituido el Organo Legislativo. Y luego como fue constituido en una forma diferente, ha salido ahora una diferencia. Quería también, después de esta explicación de la razón por la cual me he permitido presentar una modificación solo y no en compañía de mis compañeros Comisionados, quería explicar la misma. Y todo se basa, en la realidad, en cuestiones de principios. Yo creo que el Estado panameño consignado por esta Constitución debe aprender a tener mas confianza en sus instituciones y en sus funcionarios. Yo no creo que la labor de contratación, de creación de nuevos cargos debe ser centralizada única y exclusivamente en el Consejo Nacional de Legislación y volver nuevamente hacia esa centralización. Creo que hasta traería problemas de orden funcional como se ha señalado aquí con las Instituciones Autónomas. Si el Instituto de Fomento Económico después de un estudio técnico, que es lo que creo que se debe consignar únicamente en ese artículo, una investigación técnica concienzuda decide, que es necesario a los intereses de la Nación y aquello que se ha delegado a dicha Institución, nombrar un agente en Río Sereno, no creo que eso necesita lle-

vase al Consejo Nacional de Legislación para que se expida una ley a ese respecto y yo creo que ya la Ley que estableció el Instituto de Fomento Económico faculta al Gerente y a la Junta Directiva para proceder de acuerdo con eso. Igualmente creo que si en la Oficina de la Gobernación en La Palma, Darién, se necesita un portero nuevo que no existía, creo que debe ser incumbencia del Ministro crear ese cargo nuevo sin tener que pasar una ley especial de todo el Consejo Nacional de Legislación, para nombrar el nuevo portero de La Palma, en Darién, que es un cargo nuevo que después de una investigación técnica el Ministro haya determinado que se debe crear. Por supuesto que yo creo que lo que señaló el Comisionado Beleño en el sentido de que debemos terminar con el crecimiento ilimitado de la burocracia, es algo que debemos mantener en mente todo el momento, pero no creo, Señores Comisionados, que estamos haciendo eso al requerir una centralización excesiva que cortaría la libertad de acción. Creo que eso es cuestión de tener los funcionarios, de tener los dirigentes, los Ministros, los jefes de Instituciones Autónomas apropiados y obedeciendo una disciplina de Gobierno, de función de Gobierno llevando a cabo esa disciplina previamente establecidas.

No creo que es necesario consignar aquí que cada cargo nuevo tenga que ser aprobado por una Ley, por el Consejo Nacional de Legislación, para lograr que se evite el crecimiento excesivo de la burocracia. Con respecto a una declaración que hizo el compañero Beleño quisiera referirme a ella, en particular, aunque tal vez no viene completamente al caso, pero sí la creo de importancia. El Compañero Beleño consignó que el empleo completo es un lujo que no podía permitirse el Estado panameño y estoy totalmente en desacuerdo.

con eso; yo creo que el empleo completo es una obligación de todo Gobierno que pretenda considerarse como un buen Gobierno. Es una obligación darle empleo a todos los ciudadanos. Eso no significa incorporar a todos los ciudadanos en la burocracia gubernamental. Eso no. Darle un empleo productivo, remunerativo, que le permitan ganarse la vida decorosamente. Eso sí es una obligación de todo Estado moderno, es decir, consignar en la economía un estado de empleo completo. Pero son dos conceptos diferentes el de empleo completo y el de una burocracia excesiva. Por eso he consignado esa modificación porque únicamente requeriría tener un estudio técnico para crear cargos nuevos y dejaría en libertad al Gobierno, en todas sus dependencias, para proceder de acuerdo con la política que esté siguiendo el Gobierno y de proceder de acuerdo con el orden de importancia en las diferentes circunstancias. Por supuesto que esa relación no prohibiría crear cargos nuevos siempre que se haga por intermedio del Consejo Nacional de Legislación, como debiera hacerse en cada caso, en donde haya una creación de cargo nuevo de importancia que altere significativamente el nivel de la burocracia del país. Pero si dejaría en libertad a las Instituciones Autónomas de proceder de acuerdo con su mejor criterio, dejaría en libertad a los Ministerios de proceder de acuerdo con su mejor criterio y dejaría igualmente, al gobierno en libertad de proceder a través del Consejo Nacional de Legislación cuando quiera que lo considerara necesario y conveniente.

COMISIONADO SEGURA: Cuestión de orden.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO SEGURA: Yo quiero pedirle a la Presidencia que este inciso lo voten en dos partes. Por qué?

Porque las diferentes proposiciones que se están presentando, están de acuerdo en la primera parte o sea aquella que llega hasta donde dice "...la necesidad de servicio público". Perdón.

PRESIDENTA: Hay dos proposiciones; tres proposiciones y van a proceder a votarse a solicitud del Comisionado Segura, en dos partes.

SECRETARIO GENERAL: Vamos a leer las proposiciones.

PRESIDENTA: Se van a leer para referencia, las proposiciones.

SECRETARIO GENERAL: La del Comisionado Reynolds. "sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previo estudio técnico de las necesidades del servicio público".

La del Comisionado Royo dice: "sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previa investigación técnica de las necesidades del servicio público".

La del Comisionado Arturo Melo dice: "sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previa investigación técnica de las necesidades del servicio público (punto) y nada más".

Vamos a leer para votar, pues, será.

PRESIDENTA: En el orden reglamentario.

COMISIONADO ESPINO: Cuestión de orden. Hay una proposición que solamente tiene la primera parte, si se aprueba eso que quiere decir, que está, que lo otro queda fuera? Yo pensaba que era una proposición entera. Hay que votar la proposición entera.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Humberto E. Reynolds y Ramón Sieiro proponen:

PRESIDENTA: Permiso, un momentito. Sí en efecto esa es la del Comisionado Melo, que excluye pues la segunda parte.

Por lo tanto, vamos a votar la proposición completa.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Humberto E. Reynolds y Ramón Sieiro proponen: Que el inciso "d" del artículo 267,

en discusión, quede así: "Sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previo estudio técnico de las necesidades de servicio público, los cuales serán sometidos al Ejecutivo para su aprobación o improbación. Las Entidades Autónomas se registrarán por su Reglamento Interno con relación a esta materia."

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición. Estamos para votar ya. Ya se discutió, Comisionado, se advirtió que se iba a votar.

COMISIONADO GARCIA: Para una observación.

PRESIDENTA: Estamos en votación, Profesor.

COMISIONADO GARCIA: Es que estoy un poco confundido y estoy confundido por eso, porque yo no creo que la proposición abarque hasta todo.

PRESIDENTA: Léase nuevamente.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Humberto E. Reynolds y Ramón Sieiro proponen: Que el inciso "d" del artículo 267, en discusión, quede así: "Sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previo estudio técnico de las necesidades de servicio público, los cuales serán sometidos al Ejecutivo para su aprobación o improbación. Las Entidades Autónomas se registrarán por su Reglamento Interno con relación a esta materia." Reynolds, Sieiro.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición leída, levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Cuenta 7 votos. Fue negada.

Arturo D. Melo propone: Artículo 267, acápite "d" póngase un punto después de servicio público y elimínese el resto del acápite.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con esa proposición levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Cuenta 8 votos. Fue negada.

El Comisionado Royo propone: que el acápite "d" quede así: "Sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previa investigación técnica de las necesidades del servicio público y mediante Ley que expedirá el Consejo Nacional de Legislación." Aristides Royo.

PRESIDENTA: Levanten el brazo los que están de acuerdo con la proposición leída.

SECRETARIO GENERAL: Cuenta 10 votos. Fue negada.

PRESIDENTA: Ordinal "d".

SECRETARIO GENERAL: "Sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos previa investigación técnicas de las necesidades del servicio público y el Consejo Nacional de Legislación aprobará o improbará, sin modificaciones, las recomendaciones del Ejecutivo."

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el original, levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: Cuenta 8 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden el Comisionado Melo, luego el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO MELO: Señora Presidenta, pido un minuto de receso para ponerlo en orden porque es necesario que algo sea aprobado a este respecto.

PRESIDENTA: Receso.

TIEMPO 6

Julio 3 de 1972

PRESIDENTA: Señores Comisionados, el receso ha terminado. Se les ruega ocupar sus asientos.

SECRETARIO GENERAL: Los Comisionados Beleño, Ssgura, Franco, Broce, Melo, Picard Amí, Royo y Espino proponen: El acápite d) del Artículo 267 quede así: "sólo se podrán crear nuevos puestos o cargos, previo estudio e investigación técnica de las necesidades del servicio público. La Ley reglamentará esta materia."

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO ROYO: Aunque yo estoy de acuerdo con eso, yo no sé si gramaticalmente está bien eso de previo estudios e investigación técnica. Profesor García, usted que....a ver si la leen otra vez.

COMISIONADO GARCIA: Yo no voy a dar mi voto allí. Está bien, después lo arreglaré.

PRESIDENTA: Entonces, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo con la modificación propuesta, levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 16 votos afirmativo. Ha sido aprobado.

Da lectura al acápite e), original.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Rodríguez.

COMISIOANDO RODRIGUEZ: Estaba viendo, que me parece que el literal ese está mal ubicado. En todo caso

ha debido quedar en "Disposiciones Fundamentales." Porque se dice: En este título, o sea, no se refiere al Capítulo. Debió ser un artículo separado de las Disposiciones Fundamentales. O sea, que yo estoy anuente a que se apruebe, pero siempre y cuando formen parte de las Disposiciones Fundamentales como un artículo separado.

La otra observación que tengo es la siguiente: Da lectura así: El incumplimiento de las disposiciones legales que reúne los desarrollos y principios establecidos en este título ocasionarán responsabilidad civil o administrativa pero, para quién? Puede ser la Institución la que lo inculpa y no el funcionario. Así es que yo quisiera que aclararan si es la Institución o son los Funcionarios o los Servidores.

PRESIDENTA: Pida la palabra por favor. El Comisionado Guiraud tiene la palabra. Usted no había solicitado la palabra?

COMISIONADO GUIRAUD: Bueno, voy a hacer uso de la palabra. A mí me parece que el título ese, el acápite éste, en realidad no es necesario que esté. Porque el incumplimiento a cualquiera de sus puntos: a) b) c) o d) es igual al incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Constitución y todas acarrearán responsabilidad legal. Eso es lo que pienso yo.

PRESIDENTA: Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Sí. para mostrarme completamente a favor del Compañero Guiraud. Esto, primero

que lo ponen a uno como penal, preso, en todo sentido. El que rompa cualquier artículo de una Constitución tiene su castigo. Así es que no veo por qué tienen que poner éste en este Título casualmente.

PRESIDENTA: El Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Compañeros Comisionados, yo les voy a dar un ejemplo a ustedes del por qué se puso este acápite. Miren, si ustedes se van a leer las cifras de lo que ha pagado al Estado a los empleados de carrera en Panamá, por sueldos caídos, se quedarían asombrados. La cifra asciende más o menos a medio millón de dólares. Por lo menos de lo pagado y lo que hay por pagar asciende ya a millones. En otras palabras, yo le mandé, recuerdo, una carta al en ese tiempo Director de Planificación, el señor Gonzalo Tapia, en que le decía que hasta la fecha se habían pagado más o menos trescientos y cuatro mil balboas y que con esa plata pagada por sueldos caídos, a empleados que no habían trabajado que habían tenido que ser restituidos en sus puestos, con esa plata se podían hacer muchas escuelas y que, inclusive, los servicios prestados por esta gente, no había manera de que se subsanara esa dificultad. Aquí, en Panamá, el Ministro de Estado tiene un criterio muy particular; él bota un empleado por encima de la Carrera Administrativa, por encima del sistema de mérito y después, cuando va al sistema de restitución, a la persona que ha botado injustamente, sin la causal

debida, entonces este Ministro dice: Mientras yo esté aquí en este puesto, él no entra más. Y comienza el tiempo a pasar y el tiempo a pasar y crear plumas y después de 8, 10, 15, 20 meses, 24 meses, llega otro Ministro y lo restituye. Le da los sueldos caídos y se va acumulando entonces esa enorme deuda que tiene ahora mismo el Ejecutivo. Para atajar esa irresponsabilidad, que no hay manera de atajarla, de esa irresponsabilidad de los Ministros, de que porque ellos son los Ministros no cumplen con la Ley, hay que tener este principio básico; porque este es un principio básico de que todo Ministro, de que cuando se llegue la ocasión y cumple esto, debe ser responsable en lo civil, en lo penal, en lo administrativo. Y este caso no solamente pasa en la materia del Estado con la Carrera Administrativa, también pasa el sistema de mérito con los empleados del Personal Docente del Ministerio de Educación. Que todos sabemos de muchos casos de empleados que fueron botados y después restituidos y que se les tuvo que pagar todos los sueldos caídos en virtud de que el Ministro no quería volverlos a nombrar porque habían sido destituidos ilegalmente. Y aquí es donde hay que ser firme compañeros, hay que dejar en la Constitución un principio básico y fundamental para que este relajo se acabe precisamente. No se puede cargarle al Estado una deuda enorme por la irresponsabilidad de un Ministro, Señores. Y que quede en este acápite aquí, para que sea solicitado por cualquier empleado que en un momento es destituido, y no sea restituido de conformidad con la Ley. Y que el Ministro pague los

sueldos caídos; él y no el Estado. Aquí hubo un Ministro que se jactaba de decir: Mientras yo esté aquí él no entra aquí; y que el Gobierno que venga, que arrée por delante.

PRESIDENTA: La Comisionada Russo, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADA RUSSO: Mire, yo hago uso de la palabra porque aunque comprendo la buena voluntad del Compañero Beño, yo noto en todas las discusiones, la tendencia a pensar que las personas que ocupan cargos de Gobierno son personas con malas intenciones, y pienso que se les está aquí señalando como la mentalidad de los auditores viejos de la Contraloría. Que todo el que va a esos puestos es un pícaro y que va todo mal. Yo creo que ha habido muchos Ministros buenos, que las excepciones son esas, y no se puede legislar para las excepciones. Aquí no ha habido todavía una palabra de aliento para los Ministros que han hecho cosas buenas, para los Gerentes de Entidades Autónomas que han actuado con corrección. Por eso yo creo que esta disposición no debe estar en una Constitución. Si el Ministro o el Gerente de una Entidad Autónoma delinque, tiene su castigo, previa investigaciones, pero no podemos estar asumiendo la responsabilidad aquí, o la premisa de que todo el que va a ocupar un puesto es malo; si ayer oyó usted hablar al General Torrijos de que decía que este pueblo es bueno y los Ministros y los Gerentes, son el pueblo, son pueblo también, así es que yo me opongo a que ésto aparezca en una Consti-

porque yo asumo que todas las personas tienen buena voluntad y que son las excepciones las que están únicamente comprendidas en este capítulo, en este Título, en este artículo.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sí, es para confirmar lo dicho por el Comisionado Guiraud y a lo cual me uno. El artículo 18 que nosotros aprobamos dice así: (Dió lectura al artículo 18) El Capítulo de Garantías Fundamentales: "Los particulares sólo son responsables.... De manera pues, que ese es exactamente el concepto que está vertido en el literal éste, no veo pues la necesidad de que lo repitamos.

Está en el artículo 18, del Título III. La Ley es la que va a desarrollar este artículo, la forma como se establezca la responsabilidad. El concepto sí está perfectamente establecido en la Constitución y por eso yo reafirmo lo dicho por el Comisionado Guiraud de que es innecesaria la disposición.

PRESIDENTA: Comisionado Royo, tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Si lo que pretenden los Subcomisionados, concretamente el compañero Beleño, es que quede una disposición taxativa acerca del incumplimiento de estas disposiciones relativas al reclutamiento, selección, nombramientos, ascensos y traslados.

Sin embargo, yo digo lo siguiente: Si usted toma el Código Penal, y ésta es la única observación que voy a hacer, ustedes ven que es delito contra la cosa pública, puede ser peculado de un millón de dólares,

o de balboas, hay delitos de corrupción, delitos de cohecho, de concusión de funcionarios públicos y, sin embargo, no hay ninguna disposición en la Constitución que diga que el funcionario público que incurre en abuso de autoridad o que comete delito de peculado, concusión, cohecho, corrupción, incurrirá en responsabilidad civil o administrativa o penal. Por qué? Porque ya hay una responsabilidad enérgica del funcionario y son las Leyes las que las van a determinar y yo no creo sinceramente que a pesar de que este incumplimiento es grave, que un funcionario público daba un nombramiento sin atender la orden de calificación. O que se haga un ascenso violando la ley de Carrera Administrativa. Claro que es grave administrativa, civil y penalmente; pero hay todavía cosas, delitos o extralimitaciones mucho más graves, que entonces deberían estar con mayor razón, mencionarlas en la Constitución y yo no creo que eso sea necesario. Por eso comparto también la opinión de los compañeros González y Guiraud en el sentido de que no tenga por qué estar aquí esta disposición, este acápite.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Para sustentar lo que acaba de exponer el Doctor Royo, exactamente yo creo que eso de penal allí es sumamente fuerte, porque no hay por qué, por algún error o alguna interpretación de una disposición legal, se ponga en el caso de

responder penalmente a un funcionario que está actuan-

do en cumplimiento de sus deberes. Yo creo que está bien que se reivindique al empleado que ha sido separado fuera de lo normal, de lo legalmente, pero no llegar hasta convertir en un delito una cosa de esas porque va a poner en situaciones muy difíciles a los que tienen que ejercer puestos de mando, de jurisdicción y de administración, y un delito así especificado constitucionalmente. Yo creo que deberíamos o suprimir eso de penal o suprimir todo el artículo, el acápite como lo han pedido los Comisionados estos, porque es demasiado fuerte eso.

PRESIDENTA: Se considera la Sala suficientemente ilustrada?

SECRETARIO GENERAL: 14 votos afirmativos. Ilustrada la sala. Voy a leer. " El incumplimiento de las disposiciones legales.....

PRESIDENTA: Viene una proposición.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura. El Comisionado González propone: " Que se elimine el acápite e) del artículo 267"

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con la proposición leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 13 votos afirmativos. Ha sido aprobado.

COMISIONADO BELEÑO: Yo pido que sea nominal la votación. Esto es muy importante y que sea nominal.

PRESIDENTA: Rectifíquese la votación y que sea nominal porque ya se había votado. Lo que estamos votando es la proposición de González, que se elimine

el acápite e) del artículo 267.

SECRETARIO GENERAL:

ACOSTA CESAR	sí
Ahumada Adolfo	sí
Araúz Reina Torres de	sí
Beleño Joaquín	no
Broce Vergara Elpidio	no
Boyd Augusto Samuel	sí
De la Guardia Eduardo	sí
Espino Moisés	no
Franco Herrera José	no
García Ismael	no
Guiraud Hugo	sí
Guerrero Lorenzo	sí
González Rodrigo	sí
Jaén Marcelino	ausente
Melo Arturo D.	no
Murgas Rafael	sí
Picard Amí Miguel A.	no
Puello Araúz Roberto	no
Reynolds Humberto	sí
Rodríguez Ricardo	sí
Roquebert Jaime	sí
Royo S. Aristides	sí
Russo Lescure Aura de	sí
Segura Luis	no
Sieiro Ramón	sí

SECRETARIO GENERAL: 15 sí y 9 no. Es que algunos no votaron.

PRESIDENTA: Corisinao Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo deseo referirme a este artículo 267 en la siguiente forma: A mí me parece que aquí está perfectamente....éste que estamos aprobando,....sí, pero es un punto nuevo, señores, no puedo traer un punto nuevo que no está contenido en el Artículo, eso es lo que deseo explicar.

SECRETARIO GENERAL: Un acápite nuevo?

PRESIDENTA: Va a proponer, dice.

COMISIONADO GUIRAUD: Voy a presentarle a la Comisión una inquietud que tengo y que si la Comisión la acoge y la Sala lo decide, debía ser incorporado en ese artículo, por eso lo voy a presentar al finalizar el artículo y es el siguiente: Aquí están contenidos los principios básicos de la Administración de Personal y de sistema de mérito. Reclutamiento, selección, nombramiento, remoción, traslado, estabilidad de personal. Hay un punto que es básico, un principio básico, que es el de capacitación del personal y servicio con el fin de mejoramiento del servicio público. Este es un aspecto importante, y es también un principio básico de la administración, no está aquí y le traigo la preocupación a la Comisión sobre esto.

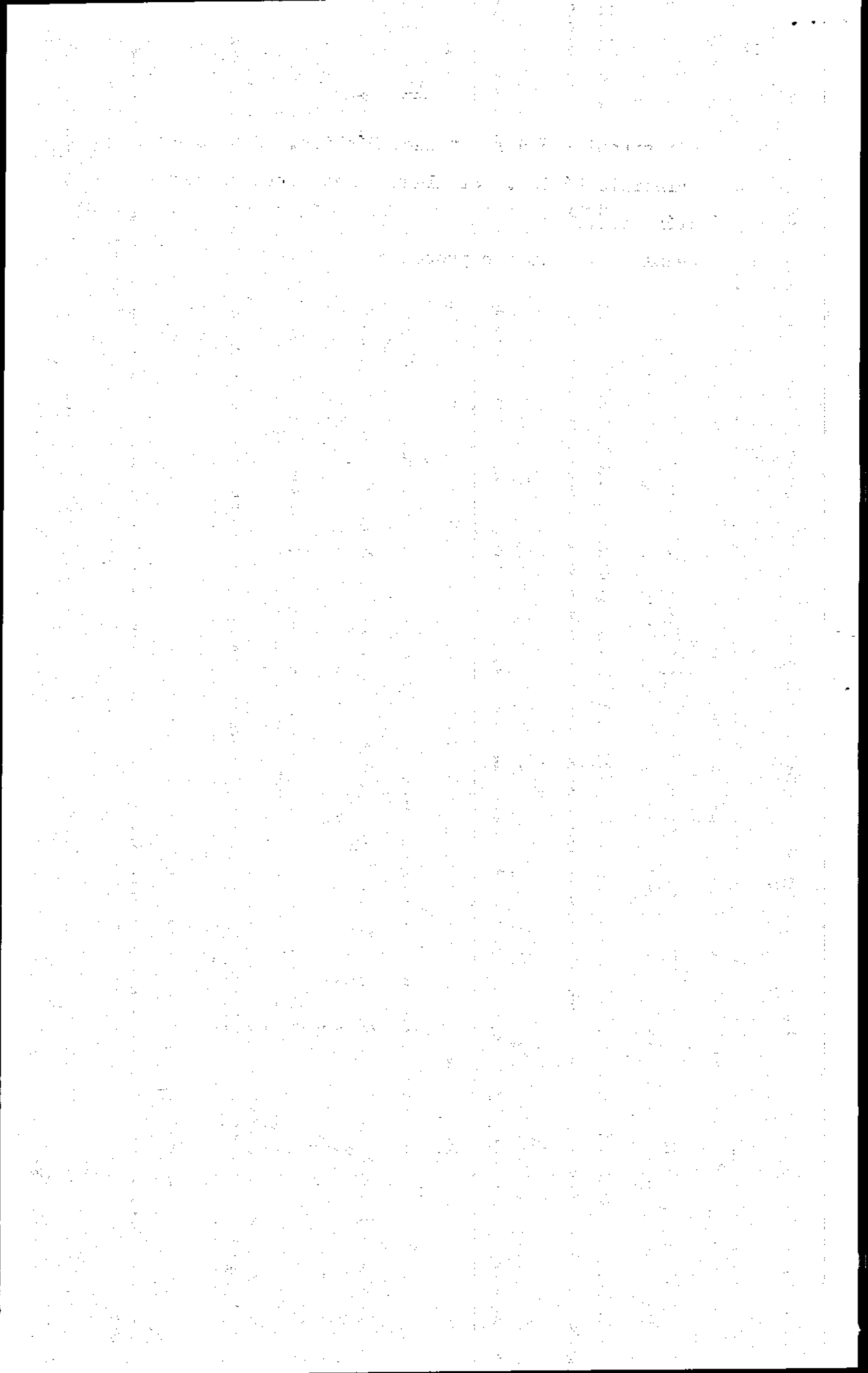
COMISIONADO BELEÑO: En Administración de Personal, en el Capítulo IV, allí podría caber.

COMISIONADO GUIRAUD: El compañero Beleño que él puede, es técnico en Administración de Personal.

COMISIONADO BELEÑO: Yo creo que sí serviría un principio básico en el sentido de que en el adiestramiento del servidor público, el Estado velará por el

adiestramiento del Servidor Público. Debe ser un principio básico. Si alguien hace otra proposición yo.....

PRESIDENTA: Pueden proponer



TIEMPO # 7

3 de Julio 1972

COMISIONADO GARCIA: Yo le voy a hacer una aclaración ya que estamos hablando aquí deSi nos dan tiempo, sin que se lo haya indicado, la Constitución significa que no se necesita esa disposición.

COMISIONADO GUIRAUD: El problema es que estamos estableciendo los principios básicos de un sistema de mérito y entonces lo debemos establecer completo. Es un completo, esa es la idea, la

PRESIDENCIA : El Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: A mí me parece que la atribución esa está bien porque ya es un deber del Estado Nacional, eso no tiene nada que ver. Aquí lo duro fué lo de...?.

PRESIDENCIA: Hay una proposición en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Beleño propone: Añadir el siguiente acápite: e) El Estado velará por el adiestramiento del servidor público.

PRESIDENCIA : En consideración. El Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Yo estoy en desacuerdo con la proposición, tal como la ha presentado el compañero Beleño. Porque si en el encabezamiento estamos diciendo: " Todos los servicios del Estado se regirán conforme a los siguientes principios: reclutamiento, cesantía, nombramiento, etc., entonces hay que ponerlo en otra forma, es decir, el Estado velará...darle otra redacción. Es decir, la capacitación de los servidores públicos por parte del Estado o algo así.....o el adiestramiento de los servidores públicos, por parte del Estado. Pero no comenzar con que el Estado velará por tal. Me explico:

es para seguir la marcha de los ordinales que le preceden, compañero. El podría quedar así, compañero Beleño.

El adiestramiento de los servidores públicos, por parte del Estado" y eso va siguiendo la misma tónica de los ordinales precedentes.

SECRETARIO: La acoge el proponente?

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera proponerle al relator de la Subcomisión que la Subcomisión en pleno acoja la proposición.

PRESIDENCIA: La acoge? La acoge la Comisión. Hay que votarla. Léala.

SECRETARIO: e) El adiestramiento de los servidores públicos por parte del Estado.

PRESIDENCIA: Los que están a favor, levanten el brazo: 14 votos a favor . Fué aprobado.

PRESIDENCIA: Qué es lo que sucede, señores Comisionados? Está fuera de orden, completamente todo esto. Se acaba de aprobar el inciso "e".

SECRETARIO: Capítulo 3o.-Deberes y Derechos de los Servidores Públicos".

PRESIDENCIA: Para una cuestión de orden, Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Abajo donde dice: después del acápite d) Vuelve a repetirse la palabra deberes y debe decir derechos. Son derechos de los servidores públicos.

SECRETARIO: En el Artículo 269.

SECRETARIO: Lectura del artículo 268.

PRESIDENCIA: En consideración. El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Ahí debe ser puesto o cargo?

COMISIONADO SEGURA: Puesto y cargo es la misma cosa.

Lo que pasa es que nosotros hemos seguido el mismo orden que tenía la constitución del 46. Pero puesto y cargo es la misma cosa.

PRESIDENCIA: En consideración. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. 17 votos a favor. Fue aprobado.

SECRETARIO: Una pregunta: no se agrega la palabra puestos?

PRESIDENCIA: Están ya puestos. A sus puestos así quedó.

SECRETARIO: Es decir, cargos, me refiero a cargos.

PRESIDENCIA: No. Se aprobó tal como usted lo leyó: a sus puestos. Inciso b)

SECRETARIO: Lectura del inciso b).

PRESIDENCIA: En consideración. El Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Es para un asunto más bien de forma, que ya el Profesor, incluso, habíamos hablado por que la dignidad no se puede observar jamás, para cambiar, para guardar la dignidad correspondiente a ver si la Comisión atiende esa proposición. Es decir, guardar, la dignidad se guarda, se tiene, no se observa.

PRESIDENCIA: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no voy a entrar a si se debe o

no dismantelar el acápite "b", éste. Pero la palabra dignidad sí...la palabra dignidad realmente no envuelve ningún concepto de carácter jurídico. Más bien parece una definición abstracta y casi filosófica-teleológica sobre la conducta de los hombres que yo no creo quepa en una disposición, un conjunto de disposiciones sobre deberes y derechos. Es difícil, sería difícil determinar jurídicamente cuándo un funcionario, un servidor público ha violado este acápite "b" por razones de falta de dignidad y yo no quisiera encontrarme en los zapatos de un Magistrado de la Corte a quien le interpusieran un recurso con fundamento en este problema de la dignidad, ahí hay tela que cortar en grandes cantidades y para evitar esas cosas es mejor dismantelar esta palabra "dignidad" o dismantelar todo el artículo. Pero la palabra dignidad me parece que no tiene suficiente precisión jurídica como para que ~~aparezca~~ aparezca en la constitución.

PRESIDENCIA: El Comisionado Melo, luego el Comisionado Beleño.

COMISIONADO MELO: Solo una pequeña observación que yo creo que conviene que tomemos una decisión. En realidad a mí no me quedó claro si aprobamos el acápite a), diciendo puestos o cargos, o ambos. Veo que en el acápite b) se refiere a cargos y veo que el acápite c) se refiere a puestos o cargo. Así que yo pido a la Presidencia que le pregunte a la sala cuál es la terminología que quiere adoptar aquí si.. usamos puesto, o usamos cargo, o usamos ambos.

PRESIDENCIA: Comisionado Melo, en ningún momento se presentó una proposición modificando el inciso a) o proponiendo una adición, de manera que se leyó tal cual como se lee en este original y así fué aprobado. Quiere decir que fue aprobado con la palabra "puestos". Tienen la palabra el Comisionado Beleño, luego el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quiero que los Comisionados aquí se den cuenta de la clase de esta disposición. Cuando se habla de dignidad, hay que recordar que todo servidor público en un momento dado de su vida de servidor público, cada momento de su vida como servidor público, está reflejando la imagen del Estado. Y por esta razón si nosotros nos damos cuenta de que una maestra puede tener sus cosas y puede tener un hijo un por fuera. Pero ustedes no me van a decir que eso no menoscaba el prestigio de la buena marcha del Estado. Por qué razón? Porque esa situación de ella, aunque no está dado en el servicio, si está provocando una imagen desdorante para el Estado panameño. Para la comunidad y para el resto de las personas que giran alrededor de la comunidad. En eso a lo mejor no puede haber sanción, desde el punto de vista jurídico pero sí es materia de personal saber que eso sí desdora la imagen del Estado. Lo mismo pasa como, por ejemplo, la homosexualidad: desdora la imagen del Estado. Por esta razón, ésto es una de las cuestiones que es un deber de servidor público, que si se emborracha, que lo haga donde no lo vea nadie. Pero no es posible que un servi-

dor público se emborrache para que lo saquen en una fotografía, una borrachera o que lo vea toda una población tirado en una cantina.

PRESIDENCIA: El Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO GUIRAUD: En realidad lo nío era con relación a lo que había dicho el compañero Melo. A mi me parece que eso lo puede resolver la comisión de estilo, que lo verá ya con más cuidado pues no es fundamental, es cuestión de.....

PRESIDENCIA: Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Aquí la Subcomisión ya adoptó con respecto a eso de puestos o cargos, recomendar ambos en todo el artículo . Puestos o cargos.

COMISIONADO MURGAS: Yo pido la palabra, Doctora para referirme a ésto mismo. Yo creo que debe determinarse usar uno o el otro porque ésto establece como una categoría cuando se habla de puesto o se habla de cargo. Pues debe usarse una sola cosa: cargos públicos o puestos públicos porque dá la imagen como que hay cosas que se llaman puestos o cosas que se llaman cargos. Como se hizo con servidores públicos. Adoptar una sola denominación, de servidores públicos. Porque dice: puestos o cargos, quiere decir que son dos (2) cosas diferentes.

PRESIDENCIA: Señores comisionados, la intervención del Comisionado Murgas en este momento es justamente una explicación patente de como no se puede alterar el orden. Cuando yo le explicaba al Comisionado Melo que el punto "a" fué aprobado de la manera como se

leyó, estaba haciendo alusión a que pues hay que seguir el orden establecido. Ahora que usted informa que la Comisión ha aceptado usar ambos, inmediatamente el Comisionado Murgas tomó la palabra para dar su opinión al respecto, que no es justamente la que ha acogido la Subcomisión. Entonces, ahora hay que someter a votación la reconsideración del "a" para poder agregarle la palabra "o cargos". Esto nada más para que vean ustedes que no es tan fácil introducir estas reformas o alterar el orden. De allí el interés de la Presidencia en que el orden se mantenga. Hay una proposición. La Subcomisión acoge que se incluya puestos o cargos. Hay que votarlo. Cuestión de orden.

COMISIONADO PICARD: Para recordar que una reconsideración exige 17 votos.

PRESIDENCIA: Por eso ahí está, hay que votarlo y son 17 votos: es una reconsideración. Exactamente la observación que le dije hace un momento. Entonces tienen que solicitar la reconsideración formalmente, la reconsideración de inciso "a". Si no se reconsidera, si no llega aquí una proposición, no se puede hacer, Comisionado. Me explico. Hay un orden. En el momento que se altere, inmediatamente un Comisionado replica. Si aquí no ha llegado una proposición, la Presidencia no puede hacer nada. Bueno, seguimos, entonces. No ha llegado proposición al respecto.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: El acápite "b" y el "c" se refundan así: "Cumplir con eficiencia sus funciones para mantener el prestigio y la buena

marcha del Estado."

PRESIDENCIA: Un momentito, por favor, hay otra proposición en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Rodríguez propone: Modificar el literal b , así: "Cumplir con eficiencia sus funciones y observar una conducta que no ofenda la moral ni menoscabe el prestigio de la Administración.

PRESIDENCIA: Tienen la palabra en este orden los Comisionados Ahumada y Beleño.

COMISIONADO AHUMADA: Yo renuncio ya el uso de la palabra.

PRESIDENCIA: Renuncia, Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo quiero que ustedes tengan una idea clara sobre las proyecciones de este Capítulo 3o.. El Acápito "A" se refiere a la eliminación de las botellas. Es decir, que todas las personas tienen que desempeñar sus puestos personalmente. Nada de interpuestas personas ni esas cosas así: tienen que desempeñar sus puestos personalmente. Ese es el primer deber; el segundo deber es el decoro, en verdad que tiene que tener todo funcionario de sí mismo. Por eso es que lo encuentra tan difícil de castigar el compañero Ahumada, pero es un principio básico que se tiene que desarrollar, entonces es en las regulaciones de materia de personal. Va a servir para regular todo ese principio del decoro, de la dignidad, de todas estas cuestiones, el respeto a sí mismo que debe tener un ciudadano que es servidor del Estado y

que es su imagen en un momento dado, cuando llegue cualquier persona del interior o del extranjero a recibir un servicio del Estado. El 4º acápito se refiere al rendimiento, por eso es que yo me mantengo en desacuerdo que no se debe mezclar. Toda la empresa particular tiene como meta en materia de personal, el rendimiento del personal. Aquí el acápito "c", que no se debe refundar con el "b", es el rendimiento. Por eso dice: "dedicar en el desempeño de su puesto la intensidad y cuidado apropiados, con el máximo de su capacidad." Esta es una cosa perfectamente marcada, que no tiene que ver con la parte de arriba. No se pueden mezclar. El de arriba es la personalidad del funcionario. En el de abajo es en el rendimiento que necesita otra forma de ser medido y de ser evaluado. Y en el d, es la dignidad ya en función del individuo fuera de su trabajo. Es decir que el individuo no es solamente servidor público las 8 horas de trabajo. Lo es después que sale de su trabajo. El no puede ser leal en su trabajo, hacer su trabajo por la mañana, y por la noche hablar mal de la Institución donde él está, que sería una deslealtad. Es decir, tiene que ser servidor continuamente. Esos son los deberes de él. De manera que yo me mantengo en desacuerdo con esa proposición que dice que se junten el b y el c. No se pueden juntar porque el c es la medida del rendimiento del personal. Y eso tiene que ser medido con otra fórmula de

técnica de personal, de evaluación. Mientras que la otra, la b es más subjetiva, podríamos decirlo así. O no decir más subjetiva sino menos objetiva. El "c" si es muy objetiva para medida de rendimiento. Hay fórmulas para medir el rendimiento. Mientras que en el "b" no hay.

PRESIDENCIA: El Comisionado Royo, luego el Comisionado Picard.

COMPANERO ROYO: Yo no veo en realidad cuestión de principios este problema, compañero Beleño, pero sí estoy de acuerdo con que se refundan. Yo no estaría de acuerdo con que se refundiesen si estuviese de acuerdo con que se mantuviesen esos principios que ustedes están ahí proyectando. Lo que pasa es que yo no estoy de acuerdo con que se hable eso de la dignidad porque eso está el terreno de la subjetividad. Ni con el problema de la conducta que no ofende el orden ni la moral. Yo creo que eso más bien, esas son cuestiones de carácter disciplinario. Que las autoridades nominadoras y vigiladoras deben estar determinando en cada momento. Entonces tampoco estoy de acuerdo con esa cantidad de adjetivos calificativos: intensidad, esmero y cuidados apropiados. Yo creo que intensidad, esmero y cuidado se resumen en la palabra eficiencia. Por eso yo pongo ahí desempeñar con eficiencia sus labores para mantener el prestigio y la buena marcha del Estado, porque esa conducta de eficiencia es la que va a determinar entonces el prestigio y la buena marcha del Estado. Por eso

yo pido que se refundan porque es que mi posición personal, es esa, que yo no estoy de acuerdo con lo de la dignidad, ni la moral, ni el orden en una constitución. Es por eso que yo pido que se refundan y ya.

PRESIDENCIA: Comisionado Picard

COMISIONADO PICARD: Solamente, para ayudar un poco en la cuestión de la terminología. Aunque el artículo trae la palabra dignidad, a mí me parece que debía ser mejor "decoro". Sin embargo, ya eso es cuestión de la Subcomisión. Decoro se define así: Honor, respeto que se debe a una persona. Es que el decoro es mucho más amplio. Es un honor a sí mismo y un honor a los demás. Un respeto a los demás. Que el artículo trata de conllevar esa realidad. Recato, circunspección, honestidad, decencia. La palabra dignidad dice así: Funciones elevadas, cargo o título eminente. Una palabra un poco discriminadora. Dignidad episcopal. Yo no creo que eso viene aquí. Por eso digo, no creo que eso viene aquí. Nobleza en los modales; hablar con dignidad, respeto a sí mismo. Es la definición que puede que se parezca un poco a lo que los subcomisionados quieren mencionar. Sin embargo, la palabra decoro, me parece a mí, que es mucho más amplia; reúne todas esas cosas y no tiene que ver con eminencia ni dignidades episcopales. Yo le dejo esa sugestión a la Subcomisión a ver si en vez de poner dignidad, pone decoro.

PRESIDENCIA: Léanse nuevamente las proposiciones para proceder a votar.

SECRETARIO: Lectura de las proposiciones anteriores de los Comisionados Royo y Rodríguez.

PRESIDENCIA: Son las 2 proposiciones de modificación en mesa. Léanse en el orden reglamentario, para proceder a votar.

SECRETARIO: Lectura de la proposición del Comisionado Rodríguez.

PRESIDENCIA: Los que están de acuerdo con esa proposición, sírvanse levantar el brazo. 10 votos a favor. Ha sido negada.

SECRETARIO: Lectura de proposición de Royo. (anterior).

PRESIDENCIA: Los que están de acuerdo, sírvanse levantar el brazo: 7 votos a favor. Fué negada. El original ahora.

SECRETARIO: Lectura del original.

PRESIDENCIA: La Comisión acoge la modificación y dice "decoro". "Guardar el decoro correspondiente en el desempeño, etc...

COMISIONADO GARCIA: Yo creo que esa palabra guardar decoro...debe decir mantener decoro.

SECRETARIO: "Mantener el decoro correspondiente, etc...

PRESIDENCIA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo. (14 votos a favor). Fué aprobado . Receso para el almuerzo.

PRESIDENTE: El receso ha terminado.

SECRETARIO: Los Comisionados Melo, Broce y Segura proponen: artículo 268: Reconsidérese el acápite A y agréguese al final "o cargos".

PRESIDENTE: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos. Fue aprobado.

PRESIDENTE: No, es reconsideración.

COMISIONADO ROQUEBERT: Es que hubo un mal entendido ya que el Ingeniero Reynolds preguntaba si la votación es para reconsiderar o para aprobar la reconsideración.

SECRETARIO: "Es desempeñar personalmente las misiones y responsabilidades asignadas a sus puestos o cargos". Así quedaría.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo, levanten el brazo. Aprobada por 17 votos.

SECRETARIO: Acápite C. Da lectura al original.

PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: A mí la única palabra que me preocupa allí es la palabra intensidad que me parece un poco, no solo antijurídica, sino poco apropiada para aplicarse a la eficiencia en el trabajo o el rendimiento de una persona. Creo que debiéramos buscar una expresión con mayor contenido porque esa palabra me parece, no sé si es que tiene algún sentido dentro de la técnica de ustedes. Si está dentro de la técnica administrativa, ya es otra cosa.

PRESIDENTE: Si no hay otra intervención, se procederá a votar. Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Sí, yo creo que los 3 términos, intensidad, esmero y cuidado apropiado se podría condensar por los términos eficiencia apropiada.

COMISIONADO FRANCO: Cada vez que se han planteado términos especiales se ha invocado y se han recurrido a los especialistas; cuando se ha tratado en asuntos de español se le ha llamado a usted; cuando es de derecho, a los abogados. Yo creo que el amigo Beleño es un técnico, un científico en esta materia y hay que dejarlo, precisamente él conoce el manejo de la administración pública y ese es un término que él ha hecho científicamente, a base de una gran investigación y experiencias, quiero que el amigo Beleño nos explique y le aceptemos su punto de vista porque él es experto. Creador del servicio nuevo en Panamá, del Servicio Administrativo.

PRESIDENTE: Comisionado Beleño, tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: El término éste, esta definición es una definición típicamente de personal; esta definición fue discutida con la Profesora Gladys E. Román y con otros técnicos en personal y la Profesora Román tiene un doctorado en personal, y esta es la definición para determinar el rendimiento en materia de personal, que se marca la intensidad del trabajo, que se mide eso, el esmero y los cuidados apropiados y con el máximo de su capacidad; una persona puede hacer todo esto pero sin el máximo de su capacidad, puede hacerlo a media capacidad; pero aquí se está solicitando que sea constitucionalmente al máximo de la capacidad, porque aquí las personas, los trabajadores a veces trabajan a un tercio de su capacidad.

PRESIDENTE: Para una pregunta, el Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Así que, Comisionado Beleño, que usted consideraría que una definición operativa del término rendi

miento habría que utilizar como indicadores, intensidad, esmero y cuidado. Muchas Gracias.

PRESIDENTE: Para una pregunta el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Al Comisionado Beleño, con este artículo cualquier funcionario podría ser despedido si no está cumpliendo con algunas de estas funciones.?

COMISIONADO BELEÑO: Es que es difícil medir a los funcionarios y que eso va a servir para determinar el patrón de rendimiento del Gobierno, de manera que determinado el patrón de rendimiento entonces se puede establecer si los empleados o qué empleados no están dando el patrón de rendimiento.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo voy a oponerme a que aparezca este acápite en la constitución igual que el D, "mantener presente en todo momento su condición de servidores públicos". Voy a proponer que se reconsideren todos los artículos aprobados que se refieren al Capítulo III, Deberes y Derechos de los Servidores Públicos, para que desaparezcan del proyecto. Nignuno de esos artículos tiene, a mi juicio, que aparecer en la constitución. Son reglamentaciones muy detalladas, son correctas y con las cuales yo estoy totalmente de acuerdo y si el compañero Beleño sostiene que la intensidad es un término técnico, correcto, yo lo debo aceptar así porque él es el especialista en la materia; pero en donde yo insisto es que este no es el lugar para establecer los deberes y derechos de los servidores públicos, en la forma que aquí aparece que más bien deben estar dirigidos a la ley o a los reglamentos correspondientes a la administración de personal. Ese fue el mismo criterio que adoptó la Constitución de 1946 y creo que en eso el constituyente del 46 estaba en lo correcto, al menos desde el punto de vista constitucional, Insisto en que desde el punto de vista del contenido

yo estoy totalmente de acuerdo, pero a mí me parece salvo alguna que otra palabra que es muy amplia como dignidad; pero a mí me parece que no es para este Capítulo de Deberes y Derechos de los Servidores Públicos. Voy a permitirle una solicitud de reconsideración para que desaparezca todo el Capítulo de Deberes y Derechos de Servidores Públicos e, incluso, voy a proponerlo en relación con este acápite que se está discutiendo en este momento, comenzar por allí.

PRESIDENTE: Comisionado Jaén, tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Es para acuerpar todos y cada uno de los conceptos emitidos aquí por el Comisionado Ahunada porque, efectivamente, si nosotros analizamos cuidadosamente todas las consideraciones expuestas aquí en este capítulo, nos lleva a la conclusión de que no solamente es materia de ley sino de reglamento; que son cuestiones diferentes y que nosotros lo estamos elevando allí a la cúspide de la ley de leyes, que viene por la Constitución. Esto no quiere decir, en modo alguno, y así quiero que se entienda que yo me opongo a lo que aquí se persigue, el objetivo de esto que se le dé el amparo correspondiente a los servidores públicos; pero que eso tiene que ser con el instrumento legal correspondiente que en ese caso es ley, por una parte, y el reglamento por otra. Es más, si nosotros nos tomamos el buen cuidado de ver Derechos y Deberes Individuales, las garantías fundamentales, si examinamos esto nos encontramos con lo siguiente: más adelante, en ese mismo Capítulo dice: E) ejercer su defensa cuando se lleve a cabo investigación por razón de irregularidad, de omisiones o delitos, es decir, en ese acápite dicho en una forma genérica, técnica acá, en estos capítulos que se llaman deberes y derechos individuales, es decir, todo ciudadano no solamente el servidor público, cuando hay algu-

na onisión o se le imputa un delito tiene derecho a hacer su defensa por sí solo o por medio de apoderado, es decir, son cuestiones en que precisamente se ha incurrido en leyes que a la par pueden proteger al servidor público en el cual estoy completamente de acuerdo que se le ampare, pero dentro del ámbito correspondiente.

PRESIDENTE: El comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Compañeros, miro con mucha aprehensión este gozar en acabar, de acabar la administración pública panameña en vez de levantarla a los niveles de eficiencia que debe ser llevada una administración pública. Yo no entiendo como se puede ser revolucionario sino se tiene un concepto cabal de la importancia del hombre en el servicio público; qué es lo que debemos hacer por él y qué es lo que debe hacer este servidor público por esta administración. Entrar aquí en detalles de que si algo es materia de ley o no, aquí estamos diciendo los principios fundamentales. Yo le aceptaría a los Comisionados Jaén y Ahunada de que eso se quitara de allí siempre y cuando que se lo reemplazara por algo igual o superior, pero la pregunta que yo le pongo, por que la solución no es que porque esta en otros capítulos de la constitución, hay muchos capítulos que se refieren a otras cosas, en la Contraloría está que puede nombrar su personal y eso también está contemplado aquí en la constitución, en otros aspectos.

PRESIDENTE: Para una pregunta el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Compañero Beleño, no gustaría preguntarle si acaso ustedes tienen conocimientos de que existan otras constituciones donde al incluirse la Cámara Administrativa, todas estas funciones que la Subcomisión está incluyendo, están debidamente constitucionalizadas?

COMISIONADO SEGURA: Esta pregunta no debe hacerse al Comisionado Beleño sino a algún constitucionalista, el Dr. Royo, o alguien así.

COMISIONADO REYNOLDS: Retiro la pregunta porque posiblemente dentro del seno de la Subcomisión hubo ya consultas de este tipo.

PRESIDENTE: En este orden tienen la palabra los Comisionados Segura y Melo.

COMISIONADO SEGURA:.....

PRESIDENTE: Un momentito, se van a leer las proposiciones que están en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Ahumada propone: "Reconsiderense los acápites a, b, del artículo 268, para que sean suprimidos, igualmente el Capítulo 3º Deberes y Derechos de los Servidores Públicos. La otra: Que se elimine el acápite c del artículo 268.

PRESIDENTE: El proponente va a explicar. Inmediatamente tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO AHUMADA: La Presidencia lo puede aclarar, pero entiendo que se está discutiendo el acápite c, ahora mismo, entonces yo he hecho una proposición especial para el acápite c; aparte de eso he hecho una petición de reconsideración, para los que fueron aprobados, el a y el b, el Capítulo, eso es lo que he hecho porque ya fueron aprobados.

PRESIDENTE: Cuando usted dice, perdón, igualmente el Capítulo 3º se refiere a todo el Capítulo.?

COMISIONADO AHUMADA: A la denominación porque eso es lo que ha sido aprobado, el Capítulo 3º y además de la denominación que es Deberes y Derechos.

PRESIDENTE: El Capítulo 3º incluye algo que no hemos discutido todavía.

COMISIONADO AHUMADA: Le pido a la Presidencia que entonces le adicione allí la denominación del Capítulo 3º porque lo otro no se ha discutido todavía.

PRESIDENTE: Claro, por eso quería esa aclaración. El Comisionado Segur tiene la palabra.

COMISIONADO SEGURA: Sí, voy a referirme brevemente al desmantelamiento que le quieren hacer. Pero oigo aquí que hablan de que más adelante se habla de que el servidor público va a presentar su descargo y articular su defensa. Eso lo tiene la Constitución del 46 y nadie lo ha objetado. En tonces todos esos incisos, los funcionarios están al servicio del Estado; el que sigue aquí está en la Constitución del 46. Nosotros lo que hemos hecho es que en la Constitución del 46 lo que era la Carrera Administrativa no se había desarrollado como está; que ahora encontramos una institución que se llama la COFADE, que está reglamentado todo esto y que casi todas estas recomendaciones las hemos cogido de la COFADE y de la Dra. Román, que son técnicos en esta materia. Indudablemente que hay unas cuestiones aquí, y nosotros los de la Subcomisión, somos conscientes de eso, de que pueden ser motivos de Ley. Vanos a mejorarlas, pero sí queremos nosotros que queden los principios. Aquí hablaron del Título y veo que el Título XII de la Constitución del 46 comienza con derechos y deberes de los servidores del Estado; qué es lo que nosotros hemos hecho? Separarlos. Cuáles son sus deberes? y Cuáles son sus derechos?

PRESIDENTE: Tiene la palabra el comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Como miembro de la Subcomisión Nº 5, yo protesto por el voto de desconfianza que constituyen las mociones del compañero Ahunada. Nosotros, tuvimos largas horas de estudio y entrevistamos numerosa cantidad de tén-

nicos en la materia, para cumplir con el cometido que se nos dió, que era revisar el Título 12 de la Constitución y eso es lo que hemos hecho. Creo que puede que nos haya mos equivocado, eso es muy posible, pero si así lo hemos hecho, quisiera que si se va a reformar se le diera igual cantidad de estudio a esas reformas como nosotros le dimos a lo que plasmamos aquí. Nosotros comenzamos por leer el Título 12 de la Constitución del 46 que en mi opinión es el Título más deficiente de ésta, el que más reformas revolucionarias necesitaba porque no sólo está equivocado en cuestiones de principios sino en cuestiones de formas. Creo que fue un título hecho de apuro y, como es uno de los últimos de la Constitución y adolece de fallas. Comienza por decir Derechos y Deberes de los Servidores Públicos del Estado: nosotros aún esa parte la cambiamos porque consideramos que primero son los deberes y después son los derechos; invertimos el orden y definimos cuáles son esos derechos y deberes, que aunque el Título 12 los mencionaba, en el mismo encabezamiento del Título, luego no los definía y dejaba la cuestión bastante sin definición, bastante confusa. Nosotros lo que hicimos en realidad fue consultar con los mejores técnicos en la materia, disponibles en Panamá, muy ayudados en esto por el Comisionado Beleño que también es un experto en la materia y creímos conveniente plasmar principios que pudieran utilizarse como guías para desarrollar leyes más adelante. Observen que esto es una materia de mucha importancia. Los servidores públicos reciben la mayor parte del presupuesto en la actualidad, así es que la manera como se desempeñen ellos van a ser la forma en que se va a invertir la mayor parte del presupuesto nacional y también la efectividad de la administración depende del

trabajo que pongan esos servidores públicos y del cumplimiento que hagan con sus deberes y el uso que hagan de sus derechos. Creemos que es una materia sumamente importante y que estos principios que se han plasmado aquí sí deben quedar plasmados en la constitución.

PRESIDENTE: Los Comisionados Ahumada, Royo, Franco, Reynolds.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, compañeros, yo no desconfío de la capacidad ni del trabajo desarrollado por la Comisión Nº 5. Al contrario: es más, no sé si ustedes recuerdan que cuando iniciamos la discusión de hoy, fui uno de los defensores del artículo 1º y del 2º e insistí en que estaban también redactados que enrolaban todas las situaciones posibles que se podían presentar y que pese a las dudas y a las inquietudes del Licenciado Jaén en este punto, yo veía el problema perfectamente claro y creí que estos artículos primero y segundo consultaban todas las posibilidades que pudiesen surgir en esta materia. Por eso yo no he desconfiado de ninguna manera, al contrario, me parece que ha sido un trabajo realizado con gran esmero, capacidad e intensidad. Pero a lo que me refiero es que hay algunas cosas que están bien como trabajo de investigación y que como principios para ser incorporados en la constitución. Incluso, compañeros, quiero ser claro en esto: yo estoy de acuerdo con que hay que fortalecer la Administración Pública, pero el fortalecimiento de la Administración Pública no debe romper con ciertas condiciones generales en la redacción de un proyecto constitucional. Eso debe hacerlo la ley y para eso están los instrumentos legales si ustedes leen con detenimiento el Capítulo este 3º, sobre deberes y derechos de los servidores públicos se darán cuenta que todo

está recogido en 2 párrafos; los dos párrafos que fueron aprobados ya y que se refieren a las disposiciones fundamentales. Primero se dice que no podrán ser removidos, no podrán; su remoción o nombramiento no será potestad absoluta, discrecional, absoluta del funcionario público que lo sanciona después de la Constitución; después que se dice que para ello regirá el sistema de mérito; la estabilidad en sus puestos o cargos estará condicionada a su competencia, lealdad, moralidad, si eso es así, entonces se habla de los principios básicos de la administración de personal, reclutamiento, selección, cesantía, calificación de la autoridad y cumplimiento. Tantas cosas a que se refiere este Capítulo Segundo hacen innecesario el Capítulo Tercero porque el Capítulo Tercero viene a ser realmente un desarrollo de las disposiciones fundamentales y del Capítulo Segundo y que realmente resulta innecesario. Tanto es así que los compañeros quisieron establecer, hacer un buen trabajo, el que está muy bien hecho; lo hicieron demasiado reglamentario para la Constitución. Si nosotros ese Capítulo Tercero lo incorporamos en una Ley es, una gran Ley de Carrera Administrativa y yo estaría totalmente de acuerdo con una ley en ese sentido, y muy buena la ley, fortalecer la administración pública; pero no en la Constitución, es lo que yo quiero decirle a los compañeros Comisionados y yo no quiero oponer por oponer sino porque ya he visto que se llega a decir incluso que el servidor público debe mantener presente en todo momento su condición de servidor público; eso es un buen principio; pero es un buen principio legal, es un principio reglamentario, pero no es un principio Constitucional; por eso es que yo he hecho la proposición esa con el ánimo no de que se desconozca el trabajo realizado sino de que el proyecto constitucional quede al nivel y a

la categoría correspondiente, y yo creo que no estoy equivocado. Apenas me he dado, me doy cuenta de que está muy bien; pero que no cabe en este proyecto.

PRESIDENTE: Comisionado Royo. Para una pregunta, el Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Quisiera preguntarle al Comisionado Ahumada, si nosotros eliminamos esos artículos, entonces en qué forma quedarían consignados los derechos y deberes del servidor público?

COMISIONADO AHUMADA: En la ley de Carrera Administrativa, como la Judicial, la de Carrera Militar. Cualquiera ley lo puede establecer fácilmente, quien ha dicho que los deberes y derechos de una determinada. Miren yo les voy a decir, compañeros, deberes y derechos de los trabajadores y de los patrones hablando en materia privada se establecen en el Código de Trabajo y no en la constitución y el Código de Trabajo de 1947, establece un Capítulo especial que se refiere a los deberes y derechos de los trabajadores y deberes y derechos de los patrones. Lo mismo sucede en una serie de actividades; pero eso lo desarrolla la ley. Es más: los contratos de trabajo que dicta cada empresa; también tiene la facultad de incorporar deberes y derechos en relación con la empresa, lo específico, de acuerdo con la actividad a que esa empresa se refiere; entonces la administración pública también podemos dejársela a la ley respectiva de cada una de las Carreras e incluso puede haber una ley general para todos los servidores públicos aún cuando no estén incorporados en Carrera. Cuando no están incorporados en Carrera, por ejemplo, los Jefes de Misión Diplomática, puede haber disposiciones en la materia cuando son los servidores públicos. En los otros casos que se aplica el Código de Trabajo

parateso está el Código de Trabajo que lo explica exactamente, cuáles son sus deberes y derechos y habla más o menos lo mismo, de la llegada tardía de la dignidad, no dice dignidad; pero dice de la moral y de la conducta que debe observar el trabajador o el patrono en relación con el trabajador; todo eso está allí y no se perdería nada y cuando se dicte una ley ésta no sería inconstitucional porque ya ustedes mismos lo incluyeron en lo que yo les acabo de leer, disposiciones generales. No sería una ley inconstitucional.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo lamento la forma como 2 miembros concretamente de la Subcomisión han acogido la proposición del compañero Ahumada, uno diciendo que protesta por la desconfianza que ha mostrado el compañero Ahumada y el otro, el compañero Beleño, diciendo que le ha causado un poco de estupor y extrañeza que algunas personas pretendan gozar con quitar cosas de la constitución que deben quedar aseguradas. Yo no creo que la intención del compañero Ahumada haya sido esa, es una intención más bien de carácter técnico acerca de lo que debe ser una constitución y yo creo que ha explicado bastante bien de que estas cosas deben quedar en un Código tal como el Código de Trabajo que estipula deberes y derechos y cuando habla también de otro tipo de trabajo. Deberes y derechos de los patronos y trabajadores, él lo dijo. Además, estoy nada más simplificando el ejemplo. Sin embargo, yo sí estoy de acuerdo y por eso no voy a votar por la reconsideración para que queden aquí algunos principios de carácter básico; lo único y yo también lamento que la subcomisión pudiendo, a mi juicio, hacer un resumen de algunas cosas no lo haya hecho; que la Subcomisión no es permeable en estas cosas; por eso insistí e insistiré y dejo constancia en actas, de esto

que no es necesario usar tres términos cuando se puede utilizar uno sólo, de intensidad, esmero y cuidado apropiado, eso es que estamos discutiendo, cuando con una sola palabra, si una persona es esmerada esa persona tiene que ser cuidadosa, esa persona tiene que cumplir con sus deberes si no, no está confiándolo con esmero. A no ser que intensidad sea una cosa, esmero otra y cuidados otra y no sólo eso sino que todavía se le dice aparte de esas tres condiciones, de esas tres virtudes, no es saberla normalmente sino el máximo de su capacidad como quien dice la locomotora no debe ir a un límite mediado sino a pleno pulmón, es decir, a toda máquina y luego también el de mantener presente en todo momento su condición de servidor público cuando se le dice a un estudiante del Instituto, vea, como nos decía el Profesor García cuando era estudiante: vean ustedes en todo momento tiene que mantener su condición de estudiantes, de institutores. Creo que es una cuestión superflua eso de mantener en todo momento su condición de funcionario público, es decir, que mantener en todo momento su condición de funcionario público, el sacerdote en todo momento mantiene su condición de sacerdote, el médico en todo momento es médico y debe mantener su condición. No creo que al servidor público haya que decirle esto como catecismo, mantenga usted en todo momento su condición de funcionario público. A mi juicio eso es superfluo, así es que le pido a la Subcomisión un poquito de comprensión, un poco de permeabilidad. Yo creo que estas cosas se pueden mejorar. En el acápite c, creo que esos 3 términos se pueden hacer en uno y que sobra lo de al máximo de su capacidad y el acápite d, creo que se puede eliminar y no hace ningún daño como tampoco, créanme compañeros, hace ningún beneficio decir que el funcionario

público debe mantener en todo momento su condición de tal. Vamos a tratar de poner los derechos y deberes en la forma más sintética posible y que sea decidora al mismo tiempo de las cosas que se quieren decir, pero no a condensar.

PRESIDENTE: El Comisionado Franco tiene la palabra.

COMISIONADO FRANCO: Para mostrarme en total desacuerdo con la proposición del Comisionado Ahumada porque considero que hacer eso con el artículo 278 es, por lo menos, yo presentaría también que se reconsiderara todo este proyecto de reformas a la constitución, que sea redactado desde el punto de vista técnico y jurídico pues todos sabemos que no se ha hecho así. Más aún, aquí nos vamos a quedar que no seremos ni chicha ni limonada porque la intención y el espíritu de esta Comisión fue una vez que se lo oí personalmente al General Torrijos, que lo dijo una vez vamos hacer más bien una constitución una especie de manual de civismo; pero qué pasa? Que no estamos haciendo ninguna constitución realmente técnica, redactada jurídicamente, este proyecto de reforma a la Constitución lleva a verdaderos expertos en esta materia que estamos seguros que así como se le va a criticar en esta parte al compañero Beleño, estoy seguro que la mayoría de los otros artículos van a adolecer de la misma falla. Yo considero que lo que estamos haciendo son innovaciones a la constitución, así es que por ese motivo me opongo a la proposición de mi dilecto amigo Ahumada y espero que se le dé un voto afirmativo a la redacción original de los artículos presentados por la Subcomisión.

PRESIDENTE: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Primeramente considero importante las declaraciones expresadas por el Comisionado Franco y dejo constancia de que estoy de acuerdo con los principios del anteproyecto de la Subcomisión 5. Sin embargo, quiero aprovechar

esta oportunidad para formular la pregunta que todavía no ha sido contestada. La pregunta mía es que si existen constituciones donde se incluye a la Carrera Administrativa todas las funciones y con los detalles que ha sometido la Subcomisión Nº 5? Yo quisiera, si alguien tiene la cortesía de contestarme porque hasta donde tengo entendido creo que sí existe.

PRESIDENTE: Comisionado Beleño, han hecho una pregunta.

COMISIONADO BELENO: Sí existen.

PRESIDENTE: Comisionado Segura para responder.

COMISIONADO SEGURA: De la misma forma que me contestó el compañero Royo que tiene conocimientos de muchas constituciones, que le contestará al Comisionado Reynolds y que el pleno se informara.

COMISIONADO ROYO: Efectivamente, hay algunas constituciones, hay muchas que no la tienen y hay bastantes constituciones que también tienen deberes y derechos de los servidores públicos; lo que estoy revisando porque de una cosa estoy casi seguro, de qué no son demasiado detallistas en los deberes y derechos sino los que consagran uno o dos principios de este artículo de lo cual dice pues que son deberes o derechos de los funcionarios cumplir cabalmente con sus funciones y mantener en todo momento tal cosa, y que son derechos pues en la justa retribución, equitativa, etc., pero siempre en una forma que a mi juicio es más resumida que la que nosotros estamos dándole. Eso no quiere decir que aquí no se pueda desarrollar, pero contesto la pregunta en esa forma.

PRESIDENTE: El Comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELENO: Yo le decía a los compañeros Ahumada y Jaén que si ellos reemplazaban estos deberes de los servidores públicos por algo igual o superior, no tendría

ninguna objeción que hacerle; pero dismantelar una cosa sin edificar sobre lo dismantelado no tiene sentido, máxime - cuando los deberes públicos de los servidores públicos ya están enmarcados en muchas constituciones internacionales. Aquí vuelvo y repito, vamos a coger el caso de que un servidor público como la empleada de la casa suya; como la sirvienta de su casa; pongamonos a pensar en la sirvienta de la casa de uno en el caso A, qué hace una empleada doméstica? Que desempeñe ella misma los deberes y funciones relacionadas con su puesto, que sea ella, que no sea ni la hermana, sobrinita o primita ni nadie sino el puesto que lo desempeñe ella; segundo que esa empleada guarde un respeto a sí mismo, que no sea bandida; que no llegue a trabajar a la casa borracha; que le mete un marido a dormir en la cama de los conyuges como pasa con las sirvientas; es decir, todas esas cosas que nosotros le exigimos a la sirvienta, no queremos que se los exijamos a los empleados públicos; todas esas cosas que nosotros decimos aquí, que si se van a bailar al Cosita Buena y que no regresa y que vuelve al desayuno, y eso no lo queremos con los servidores públicos. Sin embargo, cuando se refiere a nosotros queremos que se nos sirva, pero para los servidores públicos no importa que lleguen borrachos o que no lleguen, no importa.

TIEMPO Nº 9

Del 3 de julio de 1972.

COMISIONADO BELEÑO: En el tercer caso usted sí le exige a las empleadas domésticas, que desempeñen el cargo con toda intensidad, es decir, que no se demoren para fregar los platos tres horas, sino que se demoren para lavar la ropa, el tiempo que es necesario para lavar la ropa, para cuidar el niño, para cambiar los pañales, para todo lo demás, todas estas cosas se le exige a una empleada doméstica, y si no se le exige, su esposa es la primera que la bota, reconociéndole o no las prestaciones sociales pero se va; sin embargo con los servidores públicos, ustedes no quieren exigirle eso, sin embargo, a las empleadas domésticas sí se le exige. Es un deber eso y cuanto usted va a la cuestión social, usted dice, mire yo no quiero esta empleada, porque esta empleada llega borracha, esta empleada cumple con su obligaciones y se demora 10 horas haciendo un mandado; para lavar un ropa se demora 5 horas en vez de 1 hora con máquina de lavar, y sin embargo, nosotros no queremos aceptar eso para los empleados públicos, para los servidores públicos; y es más debe mantener su criterio de servidor público, usted tiene su empleada, usted sabe bien de que su empleada va donde la vecina a hablar sobre las cosas malas de su casa, compañero Ahumada, usted la bota y si no la bota usted, la bota su esposa.

PRESIDENTA: Para una pregunta el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Le pregunto al Comisionado Beleño, si hay alguna disposición constitucional que se refiera a las empleadas domésticas.

COMISIONADO BELEÑO: Compañero Ahumada, usted bien sabe que aquí en la Constitución no se está haciendo aquí una Constitu

ción para las empleadas domésticas, sino para los servidores públicos, y los servidores públicos constituyen el 33% de la población ocupada del país.

COMISIONADO AHUMADA: Eso está en el Código del Trabajo.

COMISIONADO BELENO: No señor, eso no puede estar en el Código del Trabajo, porque precisamente los servidores públicos serán tratados de una manera diferente a los otros trabajadores del Estado.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Pido que le pregunte a la Sala si se encuentra ilustrada.

PRESIDENTE: Se encuentra la Sala suficientemente ilustrada, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 vototos.

PRESIDENTE: Está ilustrada la Sala. Léase el acápite C.

SECRETARIO: El Comisionado Ahumada propone: que se elimine el acápite C. del artículo 268.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con esa proposición, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 6 votos. Ha sido negada. La otra por supuesto, voy a leerla por cumplimiento.

El Comisionado Ahumada dice: Reconsidérese el acápite A y B del artículo 268 para que sean suprimidos igualmente el capítulo III, Deberes y Derechos de los Servidores Públicos.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 4 votos. Ha sido negada.

El Comisionado Royo propone: Que el acápite C. del 268 quede así: "desempeñan correctamente sus funciones". Vuelvo a leer:

El Comisionado Royo propone: "Desempeñar esmeradamente sus funciones".

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 10 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTE: El original.

SECRETARIO: Lee artículo original C)....Dedicar.....

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 11 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: En vista de que hay tres proposiciones y las tres fueron negadas, quiero, solicito un receso a ver si conciliamos.

PRESIDENTE: Se declara un receso. Se reanuda la sesión.

SECRETARIO: Los Comisionados Segura, Broce, Puello, Royo, Ahumada, Picard, proponen: el acápite C rezará así: Dedicar en el desempeño del puesto o cargo el máximo de su capacidad."

Los proponentes fueron los Comisionados: Beleño, Melo, Segura, Broce, Puello, Royo, Ahumada, Picard.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: El Comisionado Puello no se encuentra en la Sala, no puede estar firmando una proposición.

PRESIDENTE: No aparece firmado, sino que aparecía en el enunciado, Comisionado. Ya lo quitaron.

SECRETARIO: Las firmasson de los Comisionados: Broce, Royo, Franco, Melo, Segura.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con la proposición leída, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: 14 votos he contado. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Para cuestión de orden el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Deseo dejar en el acta constancia de mi voto en contra por favor.

PRESIDENTE: Constancia en el Acta de voto en contra de los Co

nisionados Reynolds y González.

SECRETARIO: Los Comisionados Royo y Beleño. Mantener presente en todo momento su condición de servidores públicos. Modificación de los Comisionados Royo, Beleño, Segura, Broce, Franco, Ahumada, Melo: el acápite "D" quedará así: "Los demás que determine la Ley".

El Comisionado Jaén, propone: Eliminar el inciso D del artículo 268.

COMISIONADO JAEN: Yo retiro la moción en vista de que la anterior involucra el mismo objetivo.

PRESIDENTE: En consideración la proposición leída. Si no hay ninguna intervención se procederá a votar. Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: 18 votos. Ha sido aprobado.

Los Comisionados Acosta, Russo, Rodríguez, Guerrero, Picard, Roquebert, Melo, Royo, Franco, Ahumada, Reynolds, Espino, Beleño, Guiraud, García, Murgas, González. Artículo 268-A: "El Presidente de la República, El Vicepresidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados de los Tribunales de la República, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, los Mienbros del Estado Mayor de la Guardia Nacional, los Mienbros de la Comisión de Legislación y todos los servidores públicos de manejo, deben presentar declaración jurada de sus bienes y haberes, al iniciar sus funciones ante Notario Público y volverán a hacerlo al terminar los mismos. El Notario Público efectuará esta gestión sin costo alguno para el declarante. La Ley reglamentará lo pertinente".

PRESIDENTE: En consideración. El Comisionado Royo, tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero preguntar si cuando dice declaración de sus bienes y haberes, que me lea la parte pertinente Calzadilla por favor. Si dice declaración de sus bienes y haberes.

SECRETARIO: Jurada de sus bienes y haberes.

COMISIONADO ROYO: Yo no sé ni a quien dirigirme porque la hemos firmado todos, pero yo creo que la palabra haberes, allí no es muy necesaria; que la palabra allí incluye bienes muebles, inmuebles, valores, cuentas bancarias, cuentas cifrada, todo lo que individuo tenga. Así es que la palabra haberes allí no significa, bienes significa todo allí.

SECRETARIO: La Comisión acoge.

PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Esa proposición la firmé yo y mi nombre no se ha mencionado allí.

SECRETARIO: Si se ha mencionado.

PRESIDENTE: Si no hay ninguna intervención, se procederá a votar, los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 22 votos. Aprobado.

PRESIDENTE: Cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: Creo que no ha habido ningún voto en contra a esta proposición y si esto es así, quiero que se haga constar en el Acta que ha sido aprobada por unanimidad de los Comisionados presentes.

PRESIDENTE: Así se hará constar en el Acta. Aprobación por unanimidad.

SECRETARIO: El Comisionado Rafael Murgas, propone: Artículo 268-B. "Los servidores públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad, sujetos y jamás superiores a la Ley y siempre

responsables por su conducta oficial. En tal concepto ningún organismo del Estado ni servidor público tiene más facultades o autoridad de la que expresamente le confiere la Ley." Rafael Murgas.

PRESIDENTE: En consideración.

Comisionado García: Como él no está creo que es mejor que la dejen para mañana cuando él está aquí.

SECRETARIO: Ustedes van a votar sobre la bondad o la bondad de la medida nada más.

PRESIDENTE: El Comisionado Murgas se la entregó al Secretario para que fuese presentada. El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Quiero pedirle a la Presidencia que le inda gue a la Sala si se encuentra debidamente ilustrada.

PRESIDENTE: Se considera la Sala debidamente ilustrada, el Comisionado Reynolds, tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo considero que la observación hecha por el Comisionado García es muy atinada, la Sala debe cierta delicadeza a cada uno de los Comisionados, así que me permito secundar la moción del Comisionado García.

SECRETARIO: El Señor Murgas le dijo a la Secretaría General, lo siguiente: que la presentara porque él se iba con un dolor de oído tremendo, y que él quería que eso quedara, por lo me nos, que él proponía la proposición y quedara constancia de su punto de vista al respecto.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo no creo que aún con esa explicación de parte de Secretaría vale la pena como para que se considere de inmediato.

PRESIDENTE: Tiene que presentarse una proposición pues. Se considera la Sala lo suficientemente ilustrada.

SECRETARIO: 13 votos.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con la proposición leída levanten el brazo.

SECRETARIO: 4 votos. Ha sido negada. Se lo comunicaré al Se ñor Murgas.

SECRETARIO: Artículo 269: Lee el original.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Tiempo No. 10

3 de julio de 1972

SECRETARIO: Ha sido negada. Se le comunicaré al señor Murgas. Artículo 269. Lee el artículo.

PRESIDENTA: En consideración.

SECRETARIO: Sigue leyendo.

PRESIDENTA: Cuestión de Orden.

COMISIONADO MELO: Ya que aquí se trata de dos párrafos diferentes, quisiera pedirle a la Presidencia que se discutieran y se votaran separadamente.

SECRETARIO: Sigue leyendo.

PRESIDENTA: En consideración. No hay ninguna.

SECRETARIO: El Comisionado Rodríguez propone: "Modifíquese el párrafo 1o. así: "Percibir una remuneración equitativa."

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención.... El Comisionado Segura pide la palabra.

COMISIONADO SEGURA: La Comisión acoge la proposición del compañero.

PRESIDENTA: La Comisión acoge la proposición.

SECRETARIO: "Justa y equitativa".

SECRETARIO: Vuelve a leer.

PRESIDENTA: Léalo nuevamente, pues para....

SECRETARIO: "Percibir una remuneración justa y equitativa."
Acogida por la Comisión.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos favorables. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Sigue leyendo.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero llamar la atención de la Sub-comisión a ver si me pueden explicar ésto. El artículo 246 de la Constitución actual conserva un principio que dice que ningún empleado público podrá percibir dos o más sueldos pagados por la Nación, salvo los casos especiales relacionados con la educación nacional. Este precepto del artículo 246 de la Constitución de 1946, fue desarrollado por una Ley cuyo número no recuerdo y creo que era del año de 1952, por ahí, en la época del General Remón, en la cual, incluso, llevaban ya a desarrollar ese principio; se refería a sueldos y decía que dos personas en una misma familia, por ejemplo, no podían trabajar; otro de los principios sabios que tenía, no podían devengar conjuntamente mas de B/750.00, es decir, entre marido y mujer, y también ahí decía que ningún funcionario podría tener dos o más sueldos percibidos de la Nación, salvo los casos especiales relacionados con la docencia, esto es, Profesores de un establecimiento de educación. Entonces aquí lo que se está diciendo es que una sola persona no puede desempeñar puestos con jornadas de trabajos simultáneas, quiere decir que aquí si pretendían recoger el principio, me parece a mí que no lo han recogido, porque el principio es que una persona no puede tener dos sueldos de la Nación. Aquí lo que se dice es que simultáneamente no puede ser médico en el Seguro Social y médico en el Santo Tomás, de 8 a 12 del día, y de 8 a 12 del día en el Santo Tomás, sino que tiene que ser en jornada alterna; puede ser en el Seguro de 8 a 12 y en el Santo Tomás de 2 a 4, o algo así. Jornada simultánea, eso es lo que están recogiendo, pero no están

recogiendo, ahí voy, sí, esto está claro está bien, pero no están recogiendo otros principios de que no pueden tener dos sueldos en la Nación, salvo los casos especiales relacionados con la docencia. Yo pregunto a la Subcomisión por qué no recogen ese principio de que nadie puede percibir dos o más sueldos pagados por la Nación, es decir que una persona no puede ser funcionario de Hacienda y Tesoro, y ser funcionario de la Contraloría, que no pueden tener dos cargos a la vez, por jornada regular del trabajo, pero pueden tener otra jornada.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Una pregunta dentro de este artículo, y a manera de información. Cómo quedarían los empleados, por ejemplo, los Cajeros del Hipódromo Nacional o de estos establecimientos de juego, cuando ellos no, su principal entrada es esa sino que atienden eso parcialmente, los fines de semana o cuando se realizan esas labores.

COMISIONADO SEGURA: Esas no son jornadas simultáneas; no son jornadas simultáneas porque los Bingos funcionan de noche; ellos pueden trabajar hasta las 5 de la tarde en su puesto regular.

COMISIONADO REYNOLDS: Sí hay jornadas simultáneas en ciertos casos, los jueves Compañeros, donde ellos piden permiso a sus labores para ir

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez y el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo quiero hacer dos observaciones. El artículo 246, como bien lo observó el Dr. Royo, se refiere al hecho de que las personas no deben recibir dos

sueldos de la Nación. Nosotros tenemos una situación de desempleo. Indudablemente que hay gente que no gana suficiente para el sostenimiento o el mantenimiento de las necesidades personales. Entonces qué ocurre? Que estamos abriendo, de acuerdo como estoy leyendo yo eso, el camino para algunas personas tenga dos empleos. Con eso se acomodan, porque nosotros sabemos como es, se acomodan los amigos, se acomodan los parientes, o los demás cogen puesto en el Hipódromo, cogen puesto en el IFE, cogen puesto en los Casinos y restringimos el campo de las personas que pueden obtener un empleo para satisfacer las necesidades de ellos, que son entonces situaciones más grandes porque esos no tienen nada, ningún puesto y tenemos que abrir ese campo. La segunda cuestión que veo aquí es que me parece una cosa de orden lógico y es cuando dice que nadie podrá recibir, que no podrán desempeñar puestos con jornada de trabajo simultáneas de trabajo, en instituciones diferentes, salvo los casos especiales", es decir, que existe esa persona que tiene el don de la ubicuidad, tal como está expresado ahí, o sea que va a tener que trabajarl... que después de trabajar simultáneamente en jornadas simultáneas, esto no veo cómo una persona puede estar en el Santo Tomás y en la Caja de Seguro Social a la vez, yo no veo como una persona puede estar en dos sitios a la vez, yo no veo eso. Se podrá decir, quizás lo que la Comisión quiere decir, que siempre y cuando el horario de trabajo de uno no sea el mismo, y eso no es lo que exactamente resulta aquí. Así es que de acuerdo con esto puede estar una persona trabajando en la Caja de Seguro Social y trabajando en

la misma jornada. Eso no puede ser, o está trabajando en un lado o está trabajando en el otro, pero no puede trabajar en los dos lados a la vez; es imposible. Así es que lo que yo veo aquí no sale ésto. Y yo no creo que esa sea la intención de la Subcomisión. La Subcomisión lo que quiere es que si trabaja 3 horas en el Seguro Social que sean 3 horas que no coincidan con las 3 que trabaja en el Hospital Santo Tomás. Esa es la medida, pero eso no es lo que necesariamente resulta aquí. Aquí dice salvo los casos que diga la Ley, o sea que puede ser el caso de una persona que tienen dos jornadas que coincidan simultáneamente. Por eso yo le voy a pedir a la Subcomisión que hagamos un receso y nos pongamos de acuerdo en la redacción del artículo de manera que esa idea que ellos tienen sea la que quede expresada claramente.

PRESIDENTA: Procede el receso.

SECRETARIO: Los Comisionados Segura, Beleño, Melo, Broce, Royo, Sieiro, Picard, Franco y Rodríguez proponen: "Los servidores públicos no podrán percibir dos o más sueldos pagados por el Estado, salvo los casos especiales que determine la Ley. Tampoco podrán desempeñar puestos con jornadas de trabajo simultáneas."

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención al respecto, se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 21 votos favorables. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Hay una proposición.

PRESIDENTA: Léala por favor.

SECRETARIO: Los Comisionados Segura, Beleño, Broce y Melo proponene: "Sesión permanente hasta la consideración del Título 13."

PRESIDENTA: En consideración. Los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 12 votos favorables y 4 votos en contra. Fue aprobada.

SECRETARIO: Lee el inciso b).

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Beleño.

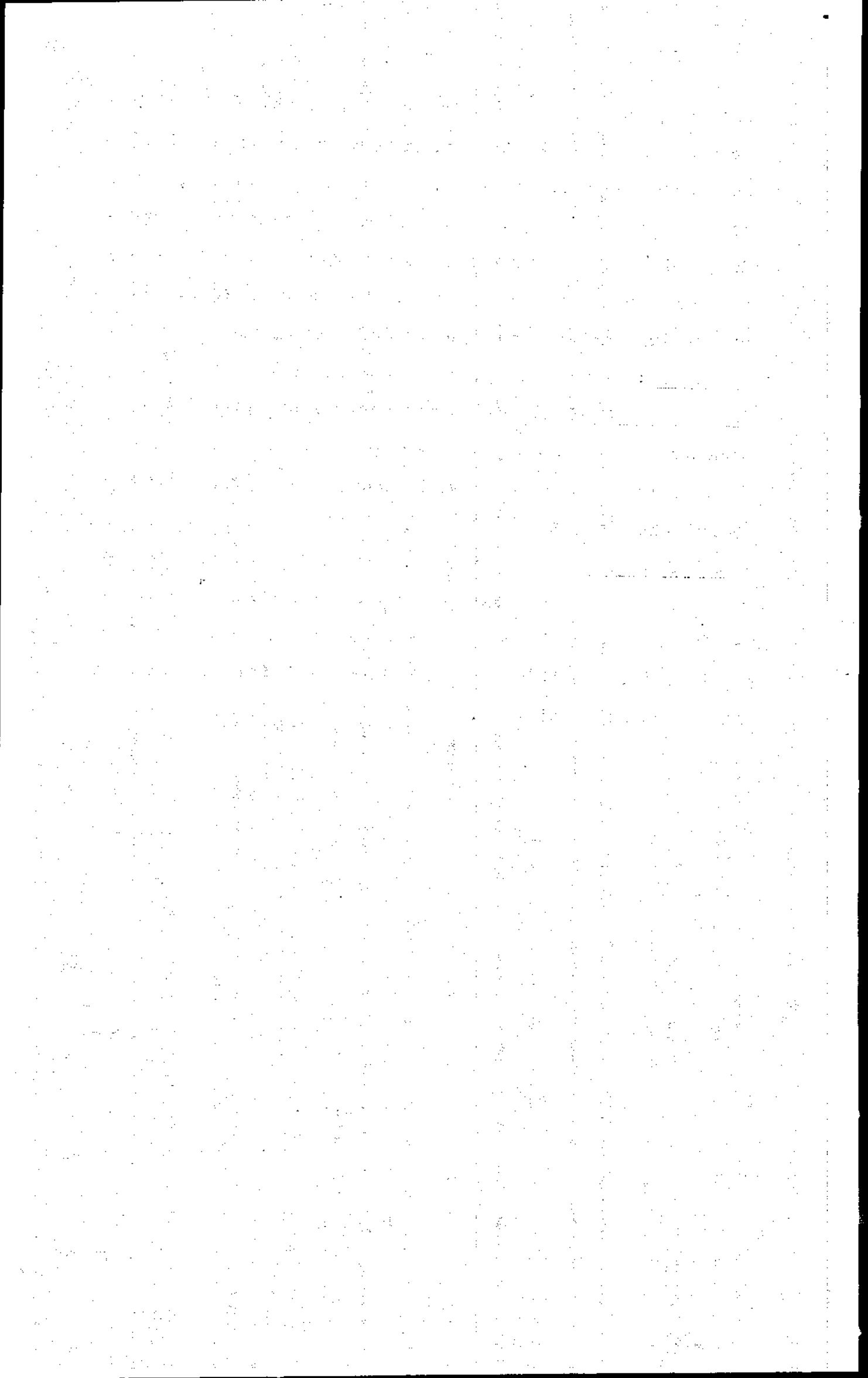
COMISIONADO BELEÑO: Esto es uno de los derechos fundamentales que tiene el servidor público, sobre todo los buenos servidores públicos, que se le dé toda la oportunidad de ellos de armar su defensa, porque hay muchos casos en que a un servidor público se le despedía del puesto y, sin embargo, por razones muy especiales dentro del Ministerio, a la persona se le impedía el libre acceso a todas las fuentes para que él pudiera ejercer su defensa, inclusive hasta la intimidación de compañeros de trabajo para que no atestiguarán en defensa del servidor público. Esto es precisamente aún cuando desde la Constitución en otros Títulos y Capítulos existan disposiciones muy precisas de las cuales se concede al individuo como persona, como ciudadano el de recibo de armar su defensa. Esto se refiere al caso específico de su defensa dentro del ámbito de su trabajo, y esto debe quedar aquí precisamente para que no se cometan injusticias que es una de las maneras con la cual se desprestigia la administración pública. Porque no solamente la administración pública se destrestigia en el sentido de que los trabajadores no cumplan a cabalidad sino también de limpieza, de que se tomen medidas injustas contra los servidores públicos y que éstos queden resentidos y frustrados contra los sistemas de justicia dentro del engranaje pú-

blico y yo considero que esto es fundamental dentro del derecho del servidor público, máxime cuando todas las personas que van a quedar ahora, de ahora en adelante, dentro del sistema de méritos, se va a ir gente formada integrada dentro de la revolución y precisamente a esas personas, en el transcurso del tiempo, hay que darles toda la protección para que puedan mantener este estado de cosas.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo quiero hacerle una pregunta al compañero Ahumada, si usted me lo permite. Muchas gracias. No es una norma general que si se le acusa de algo, tenga derecho a su defensa?

COMISIONADO AHUMADA: Profesor, yo voy a darle mi opinión en relación con todo este Capítulo. En aras de la cooperación con todos los compañeros y de que el trabajo avance, yo, incluso, he firmado algunas proposiciones que reforman algunos de los artículos.



3 de julio de 1972

COMISIONADO AHUMADA: Las proposiciones de conciliación, pero la pregunta suya yo la contesto afirmativamente. Sin embargo, en aras de continuar el trabajo yo no me he opuesto, al contrario le voy a dar mi voto afirmativo a este acápite también y al que viene también para que esto no se estanque; pero en mi intimidad yo no estoy de acuerdo, yo no estoy convencido de que nada de esto debe aparecer aquí, ustedes lo saben porque yo lo dije. Esto aparece por todos los lados y por todas las leyes. La del derecho de defensa, las apelaciones, designar abogados, a donde haya delitos, en admisión, dentro del Ministerio, fuera del Ministerio, de un Tribunal hay un derecho de la defensa. Bueno, se considera elevar ésta a categoría constitucional, y yo no voy a ser quien me voy a oponer más a esto, yo sencillamente voy a dar mi voto para que la Sala no se estanque.

COMISIONADO GARCIA: Quiero preguntarle una cosa a mi querido comisionado Beleño. Beleño, dígame usted en la Ley de Servicio Civil no hay un principio de esta naturaleza?

COMISIONADO BELEÑO: Ese principio fue en el pasado impunemente violado puesto que había... no había ninguna disposición constitucional que se cumpliera inclusive tenemos el caso del hermano, del Auxiliar del Procurador de la Administración que él le decía a un Ministro: yo como Procurador Auxiliar le digo que usted tiene que cumplir esta disposición y el Ministro se negaba rotundamente, que es un caso patético que nos expuso el... Demetrio Martínez, es un caso patético, un caso en que el mismo Procurador le decía al Ministro que él tenía que cumplir esa Ley. Y el Ministro se negaba porque no había ninguna Ley, no había

principio.

COMISIONADO AHUMADA: Esa consideración aparece para los efectos presentados por nosotros. No recuerdo pero nosotros reformamos la Constitución del 46, porque se decía que la pérdida de la suspensión de la ciudadanía por razón de condena, suspendía los derechos ciudadanos y sin embargo, en la Constitución del 46 aparecía como llamamiento a juicio y decíamos que cuando una persona la han llamado a juicio todavía no se sabe si es culpable o inocente. Y aparece no sólo ahí, a lo largo de muchas leyes aparece ese principio.

SECRETARIO: Comisionado.

PRESIDENTE: Comisionado Segura. Tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Un caso, no recuerdo ahora mismo si fue en los casinos o en el Hipódromo. Yo quisiera pues, que los abogados me determinaran en qué forma este servidor público podía ejercer su defensa, se le acusó de manejos irregulares, inmediatamente se le destituyó. No se comprobó de que había ninguna irregularidad y no se le dió la oportunidad de ejercer su defensa. Este inciso, lo que tiende es a evitar esas arbitrariedades de que el funcionario público, una investigación cuatro o cinco personas, una es el culpable y los otros cuatro los van destituyendo sin oportunidad de que esos cuatro puedan defenderse, esa es la intención de este inciso?

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo veo su preocupación y es justa y es bastante importante, lo que quiero decirle es lo siguiente: cuando un servidor público está incorporado a la

Carrera Administrativa no se le puede despedir sino por las causas y mediante el procedimiento establecido en la Ley. Si a un servidor público incorporado a la Carrera Administrativa se le despide, entonces él tiene el derecho de interponer el derecho de apelación ante la Junta del Personal, ese es el procedimiento que incluso dice la Ley actual. Ahora bien, cuando se trata del servidor público que no está incorporado a ninguna carrera, entonces por supuesto que es de libre nombramiento y remoción por parte de, vamos a decir verbigracia, del Organó Ejecutivo, y para esos efectos, no se necesita que él haya cometido e no cometido ningún delito o ninguna falta, sencillamente el Organó Ejecutivo lo puede remover al momento que el Organó Ejecutivo lo considere necesario para sus propios fines y para sus propios intereses. Ahora bien, si a los empleados del Casino se les incorpora a la Carrera Administrativa, entonces no se les podrá despedir por razón de alguna acusación que surja contra él, sino se le hace demostración de acuerdo con lo que diga la Ley de Carrera de que realmente ha cometido una falta, o que realmente ha cometido el delito, si se trata de un funcionario que es de libre nombramiento y remoción por parte del Organó Ejecutivo no interesa si el delito lo ha cometido o no o cuál sea la causa o el pretexto que el Ejecutivo alegue, porque no tiene por qué alegar ninguno; sencillamente el Ejecutivo lo quiere despedir por razones de política, gubernamental o por lo que sea, sin siquiera darle explicación al funcionario. Actualmente todo funcionario servidor público que no esté incorporado a ninguna protección especial que diga la ley, puede ser removido sin ninguna clase de dificultad. Tal como hacía el Código de Trabajo

hasta antes de la existencia de la estabilidad del empleo, que es el Código del 72. El Código del 47 no había estabilidad. Por qué, porque se le podía despedir en cualquier momento a cualquier trabajador por parte de cualquiera de sus patronos, lo único que tenía que dar era una indemnización que se llamaba, que era sustitutiva, o de un preaviso que tenía que darle con anterioridad. Si no le daba el preaviso pagaba la indemnización. Pero es ahora cuando viene la estabilidad en el empleo para los empleados privados, que para poder ser despedidos necesitar una causa determinada por la Ley. En este caso, los empleados del Casino si usted los incorpora a la Carrera Administrativa quedan automáticamente protegidos con el derecho a conocer los cargos que se le formulan, a defenderse, y solamente podrán ser renovados de acuerdo con la causa que diga la Ley. Si usted lo deja fuera de la Carrera Administrativa sencillamente con acusación o sin acusación el Organó Ejecutivo podrá despedirlos. De modo que quiero decir, permítame Presidenta una sola mención más, aunque los cinco minutos ya están llegando o ya hayan pasado. Ustedes aquí excepcionan cuáles son los funcionarios que quedan fuera de toda carrera. Dicen los servidores públicos cuyos nombramientos deben hacerse de conformidad con los preceptos de esta constitución, Presidente de la República, por ejemplo, los Directores de Entidades Autónomas y servidores públicos nombrados por tiempo determinado o por período prefijados por la Ley o con carácter ad-honorem, esos se les puede relevar en cualquier momento y aunque no cometan delito alguno, si el Ejecutivo quiere removerlos los remueve. El personal de Secretaría y de Servicios inmediatamente adscritos al des

pacho del Presidente de la República, la Secretaria no se necesita, a veces, haberse cogido ni un real ni haber sido infidente en un problema de la Presidencia para despedirla. Si el Presidente de la República considera que debe despedirla porque no le gustó, puede hacerlo porque la Ley no puede llegar hasta esos límites. Los que tienen mando y jurisdicción, los Jefes de Misiones Diplomáticas, todo eso se puede renovar, no se necesita causa. Los servidores públicos cuyos puestos o cargos estén regulados por el Código de Trabajo, ya eso es otra cosa porque el Código de Trabajo trae la estabilidad. Así es que la defensa de ellos a mi juicio, no tiene por qué estar incorporada en la Constitución por un acápite especial como aparece aquí, eso la Ley lo puede resolver perfectamente tal como lo está resolviendo en este momento. Ahora bien, sin embargo, yo lo prometí hace poco, si ustedes en la comisión insisten en mantener ese artículo, yo votaré con ustedes salvo que ustedes mismos quieran conciliar por ejemplo, con la proposición que ha hecho Royo. Pero yo creo que eso no es ningún problema, no hay necesidad de incorporarlo aquí para que los servidores públicos queden protegidos al derecho de la defensa.

PRESIDENTE: Se va a leer la proposición que hay en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado.

PRESIDENTE: Un momentito una cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Después que se lea la proposición, que se le diga a la Sala si está ilustrada.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone que se elimine el acápite "b" del Artículo 269.

PRESIDENTE: El Comisionado Beleño tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Yo estoy acostumbrado a aceptar las cosas porque no soy de los que se cierran a la banda, pero aquí por lo menos hay de 10 a 12 empleados públicos, que han sido empleados públicos o exempleados públicos, y todos sabemos cuan indefensos está el empleado público frente a las contingencias políticas del pasado, y no hay nada más sano y estimulante que ya que al empleado público se le ha rebajado su sueldo cuando se declaró el de cino tercer mes, ya que tiene una serie de desventajas frente a los empleados particulares, es obvio que por lo menos se le garantice un mínimo de condiciones que le levanten la moral porque en el sector público si existe ahora mismo muchos lunares de malversación que es necesario reforzar en ese ámbito. Yo no tengo que menospreciar la opinión técnica sobre constituciones, sobre derechos de los compañeros Ahunada y Royo. Pero yo estoy seguro que hay que pisar la tierra y que una Constitución en donde expresamente vaya consignado el principio de que el empleado público amparado por un sistema de mérito tendrá toda la manera de defenderse, sin duda alguna elevará la moral del empleado público, porque el empleado público no va a leerse toda la Constitución señores, él va a leer esa parte que se refiere a su defensa en caso de que sea despedi do ilegalmente y eso es lo básico y lo fundamental. Y ahora lo que abunda no daña, aquí yo veo que hay una tendencia a hacer una Constitución inpecablemente técnica. Los pueblos nunca tienen constituciones inpecablemente e inclusive hay algunos pueblos que ni siquiera tienen constituciones. Es decir, que ésto lo que debiera ser es una Constitución sensata, una Constitución que responda a las necesidades del país. Y una de las necesidades del país

básica es tener la atención fija en un tercio de su población trabajadora que es la que está constituida por el sector público. Son por lo menos 60,000 empleados públicos. Y a los cuales hay que ofrecerles específicamente un ámbito de derechos en la cual él se sienta amparado y eso es lo fundamental aquí o hacer una Constitución técnicamente bien hecha.

PRESIDENTE: Se considera la Sala suficientemente ilustrada.

SECRETARIO: (cuenta) 14. Está ilustrada. Que se elimine el acápite "b" del Artículo 269. Comisionado Royo.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con esta proposición levanten el brazo.

SECRETARIO: (cuenta) 7 Ha sido negada.

PRESIDENTE: El original.

SECRETARIO: "Ejercer su defensa cuando se hubiere investigado por razón de irregularidades, omisiones o delitos y."

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo que levanten el brazo.

SECRETARIO: (cuenta) 11. Se rectifica otra vez.

PRESIDENTE: Se va a verificar la votación. Los que están de acuerdo con el original levanten el brazo.

SECRETARIO: (cuenta) 13 Ha sido aprobado.
"c" - Obtener jubilación".

PRESIDENTE: Una jubilación. En consideración. Comisionado Roquebert tiene la palabra.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo estaba hablando aquí con alguno de los...

PRESIDENTE: Por favor, señores comisionados.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo estaba hablando aquí con alguno de los compañeros abogados y a mí me parece que a este inciso hay que añadirle "conforme a la Ley." Porque obtener una jubilación expresada escuetamente, así sin una reglamentación posterior, podría interpretarse que cualquier empleado público a los cinco años de estar trabajando, tiene un derecho a una jubilación y es mejor dejarlo a que la Ley lo regule. Yo por eso le voy a añadir el inciso "conforme a la Ley" a menos que ustedes quieran.

COMISIONADO BELEÑO: Roquebert, aparte de aquel lado donde se dice que toda jubilación debe ser hecha a base de un sistema actuarial y conforme a la medida presupuestaria, yo le estaba diciendo ahí. Lo está diciendo la Ley.

SECRETARIO: Roquebert propone añadir al inciso "c"....

PRESIDENTE: Señores Comisionados por favor orden.

SECRETARIO: Roquebert propone añadir al inciso "c".

PRESIDENTE: La comisión acoge la proposición. Léase para.. Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar sobre el inciso "c".

SECRETARIO: "obtener una jubilación conforme a la Ley."

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: (cuenta) 16 Ha sido aprobada.

Capítulo IV - Organización de la Administración de Personal.

Comisionados H. Guiraud, Royo y Guerrero proponen: artículo nuevo 269A "Los servidores públicos podrán constituirse en Asociaciones, Cooperativas, Colegios o Sindicatos. El derecho de sindicalización se reconoce con fines de agremiación y mejoramiento profesional ético y social.

La Ley de Carrera Administrativa reglamentará el ejercicio de este derecho de acuerdo con los fines del servicio público."

PRESIDENTE: En consideración. Para una cuestión de orden el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Seré breve... creo que es una cuestión de orden, no estoy muy seguro, pero es que resulta que cuando en el capítulo anterior se estaba viendo el acápite "d" se sustituyó por una mención que decía "lo demás que establezca la ley" o "que determine la Ley" en cuanto a los deberes de los servidores públicos, pero no se ha hecho lo mismo en cuanto a los derechos y se corre el peligro de aparecer una enumeración muy taxativa de número "clausus" lo cual no es conveniente. Así que yo creo, que valdría la pena incluir un "d" diciendo lo demás que establezca la Ley".

PRESIDENTE: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Le propongo al relator de la comisión que acojamos la atinada sugestión del comisionado Ahumada.

PRESIDENTE: Acogida.

SECRETARIO: "d .- Lo demás que determine la Ley."

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: (cuenta) 18 Ha sido aprobado. Entonces este artículo...

PRESIDENTE: Ese es artículo nuevo.

SECRETARIO: Artículo nuevo. Los Comisionados Hugo H. Guiraud, Royo, Guerrero proponen Artículo nuevo 269a: Los servidores públicos podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, colegios o sindicatos, el derecho

de sindicación se reconoce con fines de agremiación y mejoramiento profesional ético y social. La ley de Carrera Administrativa reglamentará el ejercicio de este derecho de acuerdo con los fines del servicio público.

PRESIDENTE: En consideración. Tiene el uso de la palabra el Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Usted estaba primero Melo. Bien compañeros a pesar de que este va a ser un punto difícil aquí, yo voy a sustentar la proposición que estoy suscribiendo allí. Yo recuerdo y todos aquí podemos recordar que cuando se discutió y aprobó el Artículo 62 dentro del Capítulo del Trabajo, allí se hablaba de la sindicación de los trabajadores, empleados y patrones, etc., etc., para los fines económicos y sociales, y el compañero Lorenzo Guerrero trató de que ese artículo se aplicara igualmente a los servidores públicos con lo cual aquí se produjo una amplísima discusión habiéndome yo opuesto rotundamente por una pregunta que le hice a él, en el sentido de que si eso significaba que todas las prestaciones del Código de Trabajo se le iban a aplicar entonces a los servidores públicos, a lo cual el compañero Guerrero me repuso que efectivamente esa era una de las finalidades con la cual yo no estaba ni estoy de acuerdo porque creo que el Código de Trabajo y todas las prestaciones que allí se consagran no se pueden aplicar a los funcionarios públicos por una serie de razones, de que acá el capital, allá el capital, acá se trata de trabajo. Sin embargo, nosotros consideramos, los tres que estamos suscribiendo la proposición, que sí hay que reconocerles un derecho a los empleados, a los servidores públicos para que ellos puedan agremiarse por razones de ser servidores del Estado y para fines de sus

mejoramientos y para pelear o para luchar por el mejoramiento de sus situaciones como servidores públicos. Nosotros recibimos la semana pasada la visita de una Asociación de Empleados Públicos yo no recuerdo bien el nombre, que agrupa una gran cantidad de empleados del Estado y ellos nos presentaron la inquietud y nosotros nos permitimos acogerla y transmitirla aquí al pleno de la Comisión. Nosotros pedimos un voto de confianza para esta proposición y consideramos que si hay una serie de derechos que en otros países se les reconoce a los servidores públicos, a los empleados públicos, que no implica tampoco la prestación o la satisfacción de prestaciones, labores como lo hace por ejemplo el Código de Trabajo, a pesar de que incluso hay algunas cosas que sí se le aplican a los servidores públicos. Pero que para los fines de la Administración Pública, para los fines del desempeño de las funciones de los servidores públicos, estos si pueden agremiarse y pertenecer a sindicatos y defender así sus aspiraciones. Por aquí algunos pensarán siempre en el criterio político, y de que eso le puede hacer daño al Estado, yo lo dificulto mucho, al contrario, en el plano político yo creo que una asociación de empleados públicos va a constituir un gran beneficio para los fines del desarrollo de la Administración Pública. Y observen bien, que la proposición no tiende a que los servidores públicos se les aplique el Código de Trabajo y constituyan sindicatos, como son los sindicatos de las bananeras, como son los sindicatos de Sastres y Similares y como son los demás sindicatos que pelean contra la empresa privada. Sino sindicatos de servidores públicos exclusivamente para los fines del servicio público, de allí que nosotros digamos que lo va a

reglamentar la Ley de Carrera Administrativa y que en ningún momento decimos que es para la lucha económico social, como se dice en el Artículo 62 aplicable a los trabajadores particulares. Así que estamos plenamente conscientes de la función de estos sindicatos, de estos gremios, de estas corporaciones, en plan de servidor público y en relación con los fines de la administración. Así que en ese sentido queda planteada nuestra proposición.

Tiempo No. 12

3 de julio de 1972.

PRESIDENTA: En este orden tienen la palabra los Comisionados Melo, Guiraud y Ahumada.

COMISIONADO MELO: quiero manifestarme en desacuerdo, por motivo de principio, con la proposición que ha sido presentada y también por motivos de política.

Por motivos de principios, yo considero que no es necesario un sindicato dentro de la Administración Pública. Mientras que sí es altamente necesario dentro del régimen de empresa privada porque en el régimen de empresa privada nos encontramos con accionistas opuestos a trabajadores; nos encontramos en relaciones de capital opuestas al trabajo; nos encontramos con ganancias y con sueldos; nos encontramos con gerencias y con sindicatos que son puestos en un plano igual por la legislación del trabajo, un plano igual para negociar colectivamente, para evitar que haya compensaciones injustas para un sector o para el otro. En el caso de la empresa privada hay ganancias y donde hay ganancias también puede existir el concepto de explotación y es altamente necesaria la existencia de sindicatos.

En el campo gubernamental, por otro lado, no hay concepto de ganancia, es la Nación entera ejerciendo justicia y por consiguiente no se hace necesaria la sindicalización para defender los derechos de los trabajadores.

Ya el principio de asociación, de cooperativas y de otras agrupaciones de esa índole está perfectamente permitido, no es necesario consignarlo en la Constitución.

Mientras que el concepto de sindicalización en las Entidades Gubernamentales ha sido, se ha tratado de introducir a diversos niveles, y todo eso correctamente no se ha permitido introducirlo por razones como las que he explicado, que son meramente de principio y también por razones de conveniencias políticas. Un gobierno necesita poder manejar y prestar todos sus servicios sin que haya interrupción en los mismos. No se puede permitir una huelga en la Guardia Nacional, en los Hospitales; no es el derecho, en realidad, que deben tener los servicios públicos, y no son en realidad tampoco derechos que necesitan tener porque en realidad tienen una determinación política al votar y teniendo libertad en un Estado democrático, esas decisiones pueden ser tomadas, esas presiones pueden ser ejercidas a través del derecho del voto; por eso, por motivo de política, por motivo de principio, me manifiesto en contra de la proposición que ha sido presentada.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Para solicitarle encarecidamente a la Presidencia que por Secretaría se lea nuevamente la proposición.

PRESIDENTA: Léase nuevamente la proposición. Despacio para que los Comisionados puedan copiarla.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura nuevamente a la proposición presentada por los Comisionados Guiraud, Royo y Guerrero.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Señora Presidenta, yo le voy a pedir el favor de que me permita mejor hablar de último ya que

soy proponente con el Compañero Royo, y él hizo uso de la palabra primero, así que pospongo mi oportunidad y para último, mejor.

PRESIDENTA: Muy bien, Comisionado Ahumada.

COMISIONADO JAEN: Cualquiera de los firmantes de esa moción que me explique a juicio de ellos qué significa emplear allí en esa modificación, los conceptos Asociaciones, Cooperativas, colegios o sindicatos; qué le llaman ellos, sindicatos: Si es una misma cosa o técnicamente, a juicio de ellos, tiene diferentes elementos, para yo poder entonces hacer uso de la palabra a fondo teniendo un concepto más cabal pues puede ser que yo esté equivocado, tal como entiendo la cuestión.

COMISIONADO ROYO: Allí se pone colegios, sindicatos y cooperativas en realidad, para los fines que puedan tener determinados sectores de la Administración Pública, es decir, si un grupo de personas se organiza en una cooperativa como funcionarios públicos es porque tienen fines de cooperativismo, y si por ejemplo, hay un grupo de profesionales que trabaja dentro de la Administración Pública, vamos a decir los Ingenieros, que trabajan en Obras Públicas, CAM, y esas cosas, entonces puede promover un Colegio de Ingenieros Públicos, de Ingenieros al servicio del Estado. Ese es, más o menos, el sentido que aparece allí.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Miren, compañeros, primero quiero hacerle una observación de orden a la Presidencia y es que no estoy muy claro con la decisión del Compañero Guiraud de renunciar el uso de la palabra de último. Yo entiendo

que como él es proponente tiene derecho a hacer uso de la palabra tres veces; entiendo que es así, verdad? Siendo proponente no hay necesidad de renunciar para hablar de último.

Mi opinión sobre el punto es ésta. Un Sindicato es lo no es un Sindicato. El Sindicato, por definición, tiene fines económicos sociales. Si no tiene fines económicos sociales como cuestión definitoria principal es una Asociación, es un Club, es cualquier otra cosa pero no Sindicato. Tradicionalmente el Sindicato ha tenido esa definición y yo creo que nosotros debemos mantener el mismo criterio de que cuando se habla de sindicato se le va a permitir a ese Sindicato, tener fines económicos y sociales. No vaya a ser que una proposición como ésta, sirva de precedente para que en mala hora a algún Sindicato o a todos los Sindicatos se les niegue el derecho de pelear por fines económicos sociales diciéndose que en última instancia puede haber Sindicatos sin fines económicos sociales.

A mí me parece que un Sindicato sin fines económicos sociales deja de ser Sindicato y, en consecuencia, no hay por qué decir Sindicato o permitir sindicalización de Servidores Públicos sin fines económicos sociales sino sólo para fines éticos o morales. Yo creo que esas son las Asociaciones de empleados o de Servidores Públicos, pero no son Sindicatos. El principio de los fines económicos y sociales, que para el sindicalismo es un principio logrado desde que el Sindicato es Sindicato, desde el Siglo XIX yo creo que no ha llegado el momento de eliminárselo y a mí me parece que entonces, al permitir las

sindicalización de los empleados públicos, pero sobre las bases de que no tengan fines económicos sociales, es sencillamente permitirle su asociación, pero no su sindicalización. Yo pienso que es peligroso ese concepto, los compañeros han tenido la gran intención de no chocar con el punto de vista del compañero Melo, porque lo que dice Melo es que la sindicalización en los empleados públicos puede ser peligrosa para el ejercicio de los fines del Estado. Y yo no me voy a referir a eso ahora; ya lo hice en ocasión anterior. Ahora me refiero para el desarrollo, el futuro del mismo sindicalismo. Y yo no creo que deba permitirse que un Sindicato tenga fines que no sean económico-sociales. Entonces definamos la situación. O son sindicalizados los empleados públicos o no lo son, pero si vamos a permitir que lo sean, vamos a tener que darle los fines económicos sociales de todas maneras. Así es que yo creo, a mi juicio, innecesaria esa última mención de la palabra sindicalización.

Estoy de acuerdo en que se asocien en cooperativas, en gremios, en cualquier cosa, pero no estoy de acuerdo con un Sindicato que esté regido por la Carrera Administrativa. Eso no puede ser, un Sindicato tiene que regirse por el Código de Trabajo, de todas maneras.

PRESIDENTA: Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Queridos Comisionados: La inquietud que yo he demostrado desde el inicio de esta Comisión se debe al deseo de que a todo hombre que trabaja se le reconozca el derecho a sindicalización. La moción presentada por los compañeros Guiraud y Royo y quien le habla, la

hemos presentado con la mejor buena fe, de que precisamente sea la Ley de la Carrera Administrativa la que regule esta facultad de agremiarse o asociarse, en diferentes grupos o colegios, etc.

El Compañero Ahumada que es uno de los mejores abogados que tenemos en derecho sabe perfectamente bien que el derecho a sindicalización existe en distintos países de América, que en la segunda parte cuando me toque hablar voy a mencionarlos, los cuales no obstruyen absolutamente nada la labor gubernamental, que es la preocupación del Comisionado Melo, y que para mi concepto es todo lo contrario: sería la firmeza del Gobierno Revolucionario dejar que sesenta mil funcionarios servidores públicos no estén marginados sino que, al contrario, estén agrupados en sindicatos, cooperativas, asociaciones, es decir, se le mantiene unidos haciendo algo que es lo principal para que no se distraigan en los momentos de ocio, en estar participando en minigolpes, etc., en cosas que sí obstruyen y han obstruido las distintas administraciones. El General Omar Torrijos Herrera, desde el 11 de octubre de 1968 ha sido un iniciador, ha sido un impulsador de que todo hombre que trabaja, que debe estar organizado en sindicato. Hace poco se dictó una Ley especial para los trabajadores de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz en vista de que estos compañeros pasaron a ser parte como servidores públicos, al pasar esta entidad a manos del Gobierno Revolucionario. Sin embargo, el Gobierno Revolucionario no le negó ese derecho a ese grupo de trabajadores y los instó a estar sindicalizados; por eso que la moción presentada tiene un

fin bastante sano, no es perjudicial porque este servidor, quien les habla como Comisionado, no podría dormir ni descansar, su conciencia no estaría en paz si con esta moción que he firmado tuviese propiciando un movimiento extraño a los principios del proceso revolucionario que vengo apoyando desde su iniciación. Gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén, para una pregunta.

COMISIONADO JAEN: Comisionado Guerrero, quisiera usted tener la bondad de contestar a la siguiente pregunta: Considera usted que tal como ustedes lo están señalando se puede desarrollar una asociación, una cooperativa, un colegio, un sindicato en beneficio del Servidor Público a base de la Carrera Administrativa? Todo los derechos que ustedes allí indican o señalan lo pueden llevar al Código Laboral?

COMISIONADO GUERRERO: No, se registrá por la Carrera Administrativa. No puede ir al Código Laboral; se debe registrar por la Carrera Administrativa.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez, luego los Comisionados Beleño, Picard Amí y Jaén.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Personalmente me voy a oponer al artículo en primer lugar por lo que se refiere a Sindicato, siguiendo el mismo criterio y la misma dirección de pensamiento expuesta por el Licenciado Ahumada. Por lo tanto, no voy a referirme al punto. Si lo miramos desde el punto de vista a la asociaciones, no es necesario consagrarlo porque ya está consagrado. El artículo 37 de la Constitución Nacional dice: "Es permitido formar compañías, asociaciones, o fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden" iet

paciones con fines de defensa de sus intereses, de sus posiciones, su mejoramiento en el ámbito del Ministerio, del Correo, etc., etc.; pero tanto técnicamente como científicamente, prestaciones sociales es un Sindicato y yo creo que no lo hay dentro del ámbito gubernamental. Y es más, que sería muy difícil que surgiera líderes espontáneamente dentro del ámbito gubernamental, a menos que fueran líderes a nivel de líderes amarillos porque no podrían surgir de otra manera.

Los auténticos líderes sindicales no podrían surgir en el ámbito gubernamental, nunca, porque no podrían estar sirviéndole a Dios y al Diablo. O le sirven al sistema de mérito por el cual ellos se van a amparar o hacen un sindicato y entonces va a sufrir todas las consecuencias y rigores que sufren los sindicalistas y de las persecuciones, de los carcelazos, la deportación, el exilio, y todas las demás consecuencias inherentes a eso. Para establecer un Sindicato muy acomodados, que todos estén en bandeja de plata, y que nada más que ellos vean así los discursos, eso no va a ser ni sindicalismo, de manera que para no andar perdidos en el espacio, yo creo que es preferible que lo establezcamos una vez por todas. O tenemos sistema de méritos o tenemos Sindicato, si tenemos Sindicato no se si ningún Gobierno, si este Gobierno o cualesquiera otro, lo va a permitir. Esa es mi opinión.

PRESIDENTA: El Comisionado Picard, luego el Comisionado Jaén.

COMISIONADO PICARD AMI: Aquí se han dicho algunas cosas que no son ciertas. Cuando se ha querido hacer un signo,

una comparación entre el Sindicato y su relación con la empresa, se ha querido interpolar esto a la relación entre los Servidores Públicos y el Estado. Si bien es cierto que el Sindicato está más bien hecho para agrupar a las personas que tienen una misma actividad profesional, o laboral; el Sindicato a la larga se convierte, porque así tiene que ser, en un grupo de presión para defensa de sus propios intereses. Y ese choque de grupos de presión tiene confrontaciones con la empresa que afectan la relación obrero-patronal pero circunscrita a los trabajadores, por un lado, y a la empresa por la otra, pero si esa misma circunstancia queremos trasladarla al Estado, nos vamos a encontrar que 20, 30, 40 o sesenta mil empleados públicos van a chocar digamos, con el Estado, afectando al millón y medio de los que viven en este país. O sea, se ha querido alegar en defensa de Sindicato de que en esa forma vamos a comprender a los trabajadores que trabajan con el Estado en la misma forma como se presentaría el caso de los trabajadores que trabajan con la empresa. Pero en la relación de un trabajador con una empresa, la afectación nada más que es de trabajador y empresa circunscrita a esa localidad. Pero imaginémosnos un Sindicato, digamos en la Guardia Nacional afectando y enfrentándose al Estado, qué confrontación produciría y qué afecto produciría a todo el resto de la población, que no tiene por qué estar sufriendo que exista un grupo de presión que para beneficiar a sesenta mil personas, está poniendo en peligro toda la integridad del resto del millón y medio.

Yo creo que no podemos utilizar esos mismos esquemas y esos

42

mismos ejemplos para el caso del Servidor Público. Yo he defendido aquí todo lo relacionado con el Servidor Público pero dentro de su propia esfera. Además, otra cosa que tampoco es muy cierta, es que se quiera traer aquí el ejemplo del caso de la Fuerza y Luz y del IRHE porque ahí mismo el Decreto Ejecutivo establece que se van a regir por el Código del Trabajo; y ahora se quiere traer una especie de sección regíendose por la Carrera Administrativa. Esto está produciendo una serie de galimatías que prácticamente no van a beneficiar ni a los Sindicatos, ni a los Trabajadores Públicos ni siquiera a la propia eficacia del Código del Trabajo.

PRESIDENTA: El Comisionado Jaén tiene la palabra.

COMISIONADO JAEN: Señores Comisionado, de aprobar la disposición que se discute, nosotros nos vamos a llevar de calle, completamente, principios elementales que configuran lo que se denomina un Sindicato. Si nosotros nos revisamos la historia del nacimiento del Sindicato hasta el momento actual, veremos nosotros de hurtos, de que se ha establecido tal como lo han dicho aquí muchos de los Señores Comisionados, que con el propósito de luchar por el mejoramiento económico y social del obrero frente al patrono, buscando siempre pues, reivindicaciones para esa clase que está al servicio del capital; y es fácil inferir cuáles son los elementos, cuáles son los factores que integran o constituyen un Sindicato y una Asociación, como la llaman aquí, un Colegio, o una Cooperativa.

Yo veo, Señores Comisionados, que con toda la buena fe que anima a los que suscriben esa modificación, pueden

llegar a fallar, ese mismo afán patriótico de ellos de proteger al Servidor Público, los lleva a presentarnos a nosotros, primero como desconocedores de reglas elementales, de principios elementales en cuanto se refiere a Sindicato; por otro lado, hacen ver que nosotros estamos haciendo aquí demagogia porque es demagogia decir que estamos nosotros formando un Sindicato y los que los van a integrar no van a recibir los beneficios verdaderos de los Sindicatos. Por esas razones yo les solicito que neguemos la proposición y que procedamos inmediatamente a votar una moción porque se nota en la Sala pues, que no hay la aprobación para esta disposición que adverso.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo no tengo ningún inconveniente en que apenas hable el último, que se pregunte a la Sala si está suficientemente ilustrada.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Muchas gracias, compañeros. Distinguidos Comisionados, voy a hablarles en cortas palabras de una Nación que tiene cuarenta y cinco millones de habitantes, y la sindicalización de sus Servidores Públicos no ha tumbado ese gobierno, desde la Revolución de 1810 que se efectuó esa Revolución. Y me refiero a lo siguiente: Primero voy a probar unos antecedentes, de la primera norma jurídica que dieron base para que se regulara la estabilidad del Servidor Público Mexicano; se vieron con la necesidad de limitar la facultad discrecional del Ejecutivo para nombrar y remover al personal administrativo y se adoptó, adoptaron la Ley del servicio civil del 9 de

abril de 1934. Se suscitaron algunas otras fases, como la etapa cuando se inicia. Desde el 5 de noviembre de 1938 rige el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, en el cual se determina el régimen al cual han estado sujeto los Servidores Públicos. Y la tercera fase se produce cuando el Estatuto anterior es sustituido por el artículo Constitucional del 4 de abril de 1941 y sucede que como las exigencias burocráticas fueron en aumento, las garantías que hasta ese entonces se habían otorgado con carácter legal, se consagraron como leyes constitucionales en la adición que se le hizo al artículo 123 de la Constitución Mexicana, en el apartado b) de esa Constitución. También en la República de Costa Rica, que poco más o menos tiene una cantidad de habitantes como nuestro país, tenemos también la Ley 1581 del 30 de mayo pero también lo contempla la Constitución, aunque no sé si la Constitución costarricense, autoriza la organización de los Servidores Públicos y tampoco sé que en ese país que, yo recuerde, los Servidores Públicos agrupados hayan derribado ningún gobierno. También la República de Venezuela, donde hay un gobierno cristiano, también dice que en uso de la atribución que le confiere el ordinal 10 del Artículo 190 de la Constitución de Venezuela, también reglamenta la Constitución, la formación de los Sindicatos de los Servidores Públicos, y en ese país que tiene como treinta y dos millones de habitantes, poco más o menos, tampoco de esos países se han visto los casos de que los Servidores Públicos han derribado gobierno, ni han destruido gobiernos: es todo lo contrario, más bien se han buscado todos los entendimientos.

3 de julio de 1972

COMISIONADO GUERRERO: Ustedes recuerdan bien que en la República de Venezuela aparece un gobierno como el del señor Rafael Caldera, que sin embargo ha buscado más bien su estabilidad, la ha encontrado en la organización más expedita y más fija en la organización de los servidores públicos, aparte de lo que traen los beneficios para los trabajadores organizados en sindicatos. Yo por eso... yo sinceramente vuelvo y les repito, no es una demagogia lo que estoy haciendo aquí sino una inspiración. En Panamá, en este mismo Gobierno los servidores públicos del Ministerio de Salud también se agruparon recientemente y fundaron un sindicato. El primer sindicato que se forma legalmente en Panamá y sus documentos fueron enviados al Ministerio de Trabajo, pero como no había una facultad legal para el reconocimiento de los servidores públicos, no se le ha otorgado personería jurídica a los servidores del Ministerio de Salud aún cuando presentaron sus documentos, actas, estatutos y todo al Ministerio de Trabajo porque éste tiene que tener una regulación. Así que yo con esto termino la palabra y no voy a hacer uso del derecho que me dá el Reglamento hasta por tercera vez. Así es que mi voto sí va a ser efectivo en esta moción y lamentablemente si los demás compañeros no me acompañan quedará, como dijo el General, dentro de 10 ó 20 años esa juventud que tenemos allí en la Universidad que se viene levantando. Bueno a ellos les corresponderá llevar adelante la misión que los que la iniciamos no la podemos terminar.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo estoy oyendo aquí que dicen que un proponente tiene derecho a hablar tres veces. Pero si una pro

posición tiene 5 proponentes o diez proponentes, no van a hablar 30 veces. Esta proposición tiene tres proponentes, si cada uno de ellos habla tres veces, son nueve veces. Yo creo que no es correcto.

PRESIDENTA: El Reglamento Interno no hace excepciones, dice que todo proponente puede hacer uso de la palabra tres veces. Hay todavía dos personas que están esperando uso de la palabra y que tienen interés en ser escuchados. La Presidencia considera que deben tomar la palabra porque han hecho reiteradamente solicitud de ella. Son los Comisionados Reynolds y Guiraud. Tiene la palabra el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: No, con todo respeto de los Comisionados, yo no voy a hacer uso de la palabra porque considero muy atinada la observación del compañero Rodríguez y justamente era para solicitar si la Sala se encontraba ya lo suficientemente ilustrada para proceder a la votación, tal cual dijo el Licenciado Marcelino Jaén.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Gracias. Trataré de ser lo más breve posible ya que hay inquietud entre los compañeros. Cuando aquí se trae una cosa, y cuando alguien cree que está tratando de proponer o de sustentar algo que a juicio suyo es importante, todos siempre hemos dedicado la mayor atención y el mayor respeto a los puntos de vista de cada uno. Cada quien ha tenido derecho a esto y yo solicito igual derecho. Yo creo realmente que es una verdadera contradicción que cuando estamos llevando adelante un proceso de cambio, un proceso revolucionario, que debe ser precisamente y eso ha sido ya demostrado, apoyado por los grupos bien organizados y quienes están apoyando este proceso revolucionario son precisamente los

sectores organizados, los sindicatos, los asentamientos campesinos, etc. Entonces estamos diciendo que la organización de los empleados del Estado es una interrupción para el proceso. Yo no entiendo la contradicción; absolutamente no la entiendo; realmente no la entiendo. Yo creo que el sindicato del sector privado ya ha sido definido, ha venido ejerciendo desde hace mucho tiempo, ha sido organizado y ha sido, inclusive, reforzado en las reformas a la Constitución y lo fue anteriormente por el Código de Trabajo, que ya se aprobó, que está en ejercicio y que define cuáles son los alcances, los derechos y los fines de un sindicato que trabaja para una empresa privada, que tiene una finalidad totalmente distinta al sector público. Nosotros estamos aquí hablando de la sindicación para el sector público y no estamos haciendo ningún exabrupto porque ya existe en muchos países. Esa es la verdad, aquí en Panamá ya hay un caso de sindicato en un sector público y nadie lo ha calificado de que es otra cosa sino que es una realidad. En Puerto Rico el sindicato de Maestros, yo todavía no he visto que Puerto Rico se haya quedado en caos porque haya un sindicato de maestros y que México se haya quedado en caos porque haya un sindicato de maestros, no lo he visto todavía. Ni que Costa Rica se haya quedado en caos porque haya una organización de.... absolutamente. Al contrario, el sindicato de educadores de Puerto Rico no está como está el sindicato en Colombia y otros sectores, planteando problemas de aumento de sueldos ni mucho menos. Porque ellos lo están resolviendo en otra forma, señores. Han creado organismos paralelos que pertenecen al propio sindicato, que hacen valer más el sueldo que reciben, que reciben estos servidores. Lo hacen valer más. Por qué?

Porque fundan organismos paralelos que resuelven el problema de la vivienda, del consumo, del pequeño préstamo y eso, inclusive en Panamá, lo estamos haciendo, señores. Nosotros tenemos organismos paralelos a las asociaciones. La Contraloría tiene una Cooperativa de Consumo; en Veraguas hay una cooperativa de maestros; aquí mismo la Cooperativa El Ecuador, son organismos que tratan de ampliar, de prestar servicios a los educadores que yo....

PRESIDENTA: Llamo su atención sobre el tiempo, Profesor. Continúe Profesor. Disculpe Profesor Guiraud, no quise causarle ese efecto. Simplemente anunciarle que ya su tiempo se estaba acortando. Discúlpeme.

COMISIONADO GUIRAUD: No hay problema. La verdad es que yo sé que hay inquietud en la Sala y que...

PRESIDENTA: No, no le he cortado, Profesor, le decía que su tiempo se está llegando. Le falta minuto y medio nada más.

COMISIONADO GUIRAUD: Eso era lo que trataba de explicar. Que el sindicato es un grupo que organiza al sector público. Que los politiza, inclusive, y un grupo de servidores debidamente politizado, con claridad política sería el que en este momento estaría apoyando en mejor forma un proceso revolucionario como se está llevando Panamá y eso es lo que necesitamos, de eso es lo que nos estamos quejando aquí cada día. Eso nos hace falta. Pero yo no sé, entonces, por qué tenerle miedo a la organización de los educadores y no les estamos dando derecho a huelga, si es que ya lo tienen. Y ya tienen derecho a solicitar aumento de sueldo, si lo tienen perfectamente. En la forma que de aquí uno de los movimientos más violentos que se vió fue precisamente el de aumentos de sueldos a los empleados públicos y era cuando el

señor Marcos Robles estaba en la Presidencia. Ustedes recuerdan que respondieron con ametralladora, ustedes recuerdan perfectamente eso. De modo que no le estamos dando ningún derecho nuevo. Toda esa cuestión no es nueva. Así que ya existen esos derechos. Inclusive el derecho a asociación a que se refiere el artículo anterior no se refiere al derecho a asociación de los servidores públicos. Se refiere el derecho general de formar organizaciones, asociaciones. Club 20-30, etc., todo lo que quieran. Además estamos estableciendo aquí que va a ser regulado por una Ley. Por la Ley de servicio público, de la Carrera Administrativa de acuerdo con la finalidad de servicio público que tienen los servidores públicos. No le veo ningún miedo a esto. Es contradictorio, que precisamente una comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución le niegue el derecho a organizarse a los servidores públicos. Yo creo que eso es totalmente contrario a los principios que nos están rigiendo precisamente. Lamento mucho no tener tiempo o haberse acabado el tiempo y no poder ampliar esto. Gracias.

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar, si... Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Que sea la votación nominal, por favor.

PRESIDENTA: Se pide votación nominal. Se va a leer otra vez la proposición.

SECRETARIO: Los Comisionados Hugo Guiraud, Aristides Royo S., Lorenzo Guerrero proponen: Artículo nuevo 269-A "Los servidores públicos podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, colegios o sindicatos. El derecho de sindicación se reconoce con fines de agremiación y mejoramiento profesional, ético y social. La Ley de Carrera Administrativa re-

glamentará el ejercicio de este derecho, de acuerdo con los fines del servidor público".

PRESIDENTA: Se va a proceder a votar en forma nominal, según ha sido solicitado.

SECRETARIO: Votación nominal.

Acosta, Julio César	No
Ahumada, Adolfo	Ausente
Araúz, Reyna	Sí
Beleño, Joaquín	No
Broce, Vergara Elpidio	No
Boyd, Augusto	Ausente
De la Guardia, Eduardo	No
Espino, Moisés	Sí
Franco, José	No
García, Ismael	No
Guiraud, Hugo	Sí
Guerrero, Lorenzo	Sí
González, Rodrigo	No
Jaén, Marcelino	No
Mélo, Arturo	No
Murgas, Rafael	Ausente
Picard Amí, Miguel Angel	No
Puello, Roberto	Ausente
Reynolds, Humberto	No
Rodríguez, Ricardo A.	No
Roquebert, Jaime	No
Royo, Aristides	Sí
Russo, Aura Lescure (de)	No
Segura M., Luis A.	No
Sieiro, Ramón	No

16 votos negativos y 5 afirmativos.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA: Para dejar constancia en el acta de que yo estoy de acuerdo con un sindicato para servidores públicos, pero no en la forma que fue presentado en que el sindicato no tiene insentivo económico.

PRESIDENTA: El Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Yo quiero dejar constancia de mi voto totalmente negativo porque eso que se ha presentado ahí no es un sindicato.

PRESIDENTA: El Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Yo creo que se establecieron limitaciones a los sindicatos, con las que yo no estoy de acuerdo. Yo voté a favor en solidaridad con el dirigente obrero que firmó la moción.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Los otros días aquí cuando yo expliqué un voto, se soltaron en expresiones que me convirtieron en una pequeña fracción de polvo de mostaza. Sin embargo, con mucho gusto veo hoy que lo permiten. Así debe ser en el juego democrático como nosotros hemos estado trabajando aquí.

SECRETARIO: Capítulo 4to., lectura del mismo.

PRESIDENTA: En consideración el Título del Capítulo 4o. Si no hay ninguna intervención, se procederá a votar. Los que están de acuerdo con el Título...

SECRETARIO: Artículo 270, inicio de la lectura.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden, el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Quisiera preguntarle a la Secretaría, el Título cuántos votos tuvo a favor y cuántos en contra?

SECRETARIO: 16 - no 5 - sí

COMISIONADO REYNOLDS: En el Título que estamos discutiendo, el Capítulo 4o.

PRESIDENTA: Cómo es su pregunta? Cuántos qué?

COMISIONADO REYNOLDS: Con perdón, voy a explicar. La presidencia sometió a votación el Título del Capítulo 4o. Los

votos no han sido ni siquiera contados y ya pasamos al Artículo 270. Mi pregunta era cuántos votos hubo a favor del Título?

SECRETARIO: De acuerdo con el Reglamento no fue aprobado porque nadie levantó el brazo.

PRESIDENTA: En consideración el Título del Capítulo 4o., Organización de la Administración de Personal. Levanten el brazo los que están de acuerdo con el Título. 17 votos a favor. Fue aprobado.

SECRETARIO: Artículo 270 (lectura)

PRESIDENTA: En consideración. Para una pregunta, el Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: La pregunta mía corresponde a la Ley pero yo tengo interés en saber en qué estaba pensando la Subcomisión cuando hablaba de Carrera Sanitaria?

COMISIONADO SEGURA: En todos los técnicos que trabajan allí...

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Esta es una pregunta al Dr. Espino para ver si... No sería mejor carrera de salud?

COMISIONADO ESPINO: No, no encaja. Sanitaria no es muy feliz pero salud, no encaja. Tal vez sanitaria y hospitalaria.

PRESIDENTA: Si no hay ninguna intervención se va a proceder a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. 16 votos a favor. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 272 (lectura del mismo)

PRESIDENTA: Vamos a hacerlo ya directamente, acápíte por acápíte. Bien. En consideración el Inciso "a".

COMISIONADO GARCIA: Solamente para proponer que en vez de debe hacerse debe decir: "deba hacerse".

PRESIDENTA: Deba. En consideración. Si no hay ninguna in-

tervención, se va a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo, 17 votos a favor.

SECRETARIO: Lectura del Inciso "b".

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO GARCIA: Donde hay Directores Generales y Directores que forman la Junta Directiva. Tienen que ser los Directores Generales.

COMISIONADO SEGURA: Tiene razón, Directores y Gerentes.

SECRETARIO: El término Gerente será eliminado para uniformar la nomenclatura. Yo recuerdo perfectamente el de Directores. Sí, señor.

PRESIDENTA: Comisionado Rodríguez. Luego el Comisionado Melo, González, perdón.

COMISIONADO GONZALEZ: No sé si la Comisión No. 5.. por qué no puso no solamente los Directores sino los Subdirectores de las entidades autónomas. Esos son puestos como los de Vice-Ministros y deben de ser considerados como... no en Carrera Administrativa y también entidades semi-autónomas que existen en la Constitución.

COMISIONADO BELEÑO: Comisionado González, dice usted, serían entonces: los Directores Generales y Subdirectores Generales de Entidades Autónomas y Semiautónomas.

PRESIDENTA: Para una pregunta, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera preguntar lo siguiente: Si se dice que los Directores y Sub-Directores Generales, eso no implica que los Directores normales y corrientes de una Junta Directiva de Entidad Autónoma no quedan comprendidos.

COMISIONADO BELEÑO: También porque los están nombrando por un período fijo.

COMISIONADO ROYO: Ya. Gracias.

SECRETARIO: Voy a leer el inciso "b".

PRESIDENTE: En consideración. El Comisionado Melo, después Comisionado Roquebert.

COMISIONADO MELO: Señora Presidenta. No creo necesario hacer uso de la palabra ahora porque lo que iba a manifestar ya fue aclarado. Gracias.

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Era para una serie de preguntas y quizás los abogados me puedan dar la contestación. Nosotros pensamos crear la empresa mixta en esto. Como en algunas de esas empresas el Director debe ser nombrado o puede ser nombrado por el Ejecutivo, yo me pregunto si condicionalmente no se debería aprobar esto para... si se aprueba la empresa mixta entonces considerar si los Directores de empresas mixtas nombrados por el Ejecutivo deban estar fuera de esta Carrera o no. Yo no sé si esto es materia más bien de los abogados.

COMISIONADO BELENO: A mí me parece que a una persona la nombran como Director de una empresa mixta y la Ley establece que este personal quedará incorporado al sistema de méritos, entonces si esa persona está nombrada por un tiempo fijo o un período determinado, prefijado, él queda fuera del sistema, no.

PRESIDENTA: Si no hay otra intervención se procederá a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo. 17 votos a favor. Fue aprobado.

SECRETARIO: Lectura del inciso "c".

COMISIONADO SEGURA: De los Directores Generales.

PRESIDENTA: El Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Para hacerle una sugerencia a la Subcomi-

sión. Yo pediría que se incluyese al Vicepresidente de la República, por la sencilla razón de que en la estructuración que le estamos dando al Organó Ejecutivo, aunque todavía no ha sido aprobado, se le están dando atribuciones al Vice-Presidente que ya no va a ser como en las constituciones anteriores donde la única función era asistir con voz a los Consejos de Gabinete y no tenían ningún otro tipo de atribuciones. Ahora va a ser un funcionario de altísima jerarquía que entra en conjunción incluso con el Presidente de la República. Así que yo creo que debería incluirse al Vice-Presidente de la República. "Diría así al Despacho del Presidente y Vice-Presidente de la República".

PRESIDENTE: La Comisión informa que acoge la enmienda. El Comisionado González, luego el Comisionado Guiraud,

COMISIONADO GONZALEZ: Sí, gracias. Yo diría a la Comisión.. dejar este artículo completamente fuera de... porque no solamente sino que ahora vienen las secretarías de la Comisión Legislativa, las secretarías de los Representantes. Tenemos infinidad de cuestiones que todavía ni sabemos cuáles van a quedar y Vice-Ministros, Sub-Directores. Es interminable, realmente, la lista y no sabemos cuáles van a quedar y cuáles no.

PRESIDENTA: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Mire, aquí dice no forman parte de ninguna carrera, punto "b", los Directores Generales de Entidades Autónomas y servidores, etc... punto "c", el personal de Secretaría y de Servicio inmediatamente... ya está correcto. Ya está aquí, está claro.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quería decirle al Comisionado González

que yo considero que este acápite es absolutamente necesario. Que tal vez deba redactarse nuevamente y ponerse en una forma que no sea tan taxativa para acoger a su inquietud, pero sí debe consignarse que no forman parte de ninguna Carrera esos funcionarios inmediatamente adscritos a despachos personales. Es decir, que cuando cambia el Jefe en realidad, pues debe tener la prerrogativa de cambiar a su personal de Secretaría sin que sea de Carrera.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, luego el Comisionado Picard Amí. Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Para sugerirle a la Comisión 5a. que podía redactarse un artículo en el sentido de que no formaría parte de la Carrera Administrativa el personal de secretaría de los funcionarios que tampoco forman parte de la Carrera Administrativa. O sea, todos esos funcionarios que tienen la jerarquía, que no están en Carrera, su cuerpo secretarial tampoco está en Carrera. El Secretariado inmediato de esos funcionarios que tampoco están en Carrera.

PRESIDENTA: Orden. Tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Para explicar cuál es la intención de este inciso. Estamos exceptuando el personal de secretaría del Despacho del Presidente, porque se supone que ese es un personal de confianza y que todo Ministro, todo Gerente de Entidad Autónoma, generalmente lleva su Secretario o su Secretaria. Sólo el que está adscrito al personal del Presidente y ahora del Vice-Presidente debe estar exento de la Carrera Administrativa. Además eso lo tenía la Constitución del 46, nosotros lo estamos ampliando.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Pido un minuto de receso para hacer la proposición.

TIEMPO # 14

3 de julio de 1972

PRESIDENTE: Un receso de un minuto. Ha terminado el receso.

SECRETARIO: Los Comisionados Segura, Broce, Beleño, Melo, Franco, Reynolds, Picard Ami, González proponen que el personal de secretaría y de servicio inmediatamente adscrito a los servidores públicos que no sean de carrera.

PRESIDENTE: En consideración, tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo creo que con la redacción que se le ha dado en la Comisión, no queda muy feliz, porque puede haber funcionarios que no sean de carrera porque ellos no tengan la carrera, porque no hayan reunido los requisitos para ser funcionarios de carrera, y que sin embargo sean de esa clase de funcionarios que puedan tener un personal que sea de carrera, por eso yo creo que mejor sería una redacción que se dijese: "a los servidores públicos que no formen parte de ninguna carrera." Puede haber funcionarios que no sean de carrera, pero que puedan ser de carrera, o que vengan otros o que ellos no cumplan los requisitos para ser de carrera, así es que se sigan las mismas decisiones, es decir, que no formen parte de ninguna carrera o que no sean de carrera, entonces su personal tampoco puede ser de carrera.

SECRETARIO: Lo aceptan? Si lo acoge.

PRESIDENTE: Para una aclaración el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: La preocupación mía es esta, y voy a el punto suyo, el que es por ejemplo: vamos a suponer los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ellos

como funcionarios no son de carrera, pero las secretarías y el otro personal que pueden tener allí si pueden ser de carrera. Esa es la idea suya?

COMISIONADO ROYO: La idea mía es ésta: que hay distintos cargos, vamos a suponer, cargos de Jefes Administrativos, que pueden pertenecer a la Carrera Administrativa, entonces si se acepta la redacción que se ha dado a funcionarios que no son de carrera, puede ser que ese funcionario haya sido nombrado, pero al cual no se le haya aplicado todavía la Carrera Administrativa, y él, es jefe administrativo, jefe de vigilancia fiscal o jefe de un departamento de otro organismo, él no es de carrera porque se le metió allí, entonces todo ese personal adscrito ya no puede ser de carrera, por eso la idea mía es que no sean de carrera estos personales inmediatamente adscritos a los funcionarios que no formen parte de ninguna carrera, pero si dicen que pueden ser de carrera, hay funcionarios que por una razón no son de carrera porque los nombraron por una cuestión.

SECRETARIO: Queda así: c) El personal de Secretaría y de servicio inmediatamente adscrito a los servidores públicos que no formen parte de ninguna carrera.

PRESIDENTE: En consideración. Se va a proceder a votar, los que están de acuerdo que levanten el brazo. Es aprobada por 18 votos.

SECRETARIO: Acápiteme "D". Los servidores públicos con mando y jurisdicción no contemplados en esta carrera que señala la Constitución.

PRESIDENTE: En consideración. Sino hay ninguna intervención se va a proceder a votar, los que están de acuerdo

do que levanten el brazo. Es aprobada por 17 votos.

SECRETARIO: Da lectura al acápite "e".

PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra González y luego el Comisionado Royo.

COMISIONADO GONZALEZ: No sé porque se pone ésto, ya que pusieron a tiempo fijo en el acápite b, de este mismo artículo, todos los profesionales técnicos, ocupacionales o manuales que se quieren para servicios temporales, ya eso está en términos fijos.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO SEGURA: El tiempo que se requiera para servicio temporal y interino, transitorio. Nos referimos precisamente a lo que hablábamos esta mañana, a los contratados, a todos aquellos que pueden venir transitoriamente.

PRESIDENTE: El Comisionado González sigue en el uso de la palabra.

COMISIONADO GONZALEZ: Casualmente en el acápite de los directores de entidades autónomas y servidores públicos nombrados por tiempo determinado, períodos prefijados por la ley o con carácter ad-honorem, ya están incluidos los técnicos que vengan por un tiempo determinado o temporal.

COMISIONADO BELEÑO: Es decir en los períodos prefijados están los Magistrados, cierto tipo de funcionarios que la ley establece específicamente que va por 4 años, por 3 años; pero aquí se refiere ya es a otro tipo de servidor que está a otro nivel, que no está a nivel de tipo político como estos, esos están en otro estadio, son los profesionales ya, es decir, si ustedes necesitan que en el

programa de riego que tiene el Gobierno allá en los Ingenios de Coclé, se contrate o emplea a un profesional del riego solamente por un tiempo determinado, que no lo puede usted precisar, sino que se tiene que acabar este trabajo y no lo hace hasta que no se le acabe el trabajo y no lo puede determinar con anticipación, pero se sabe que nada más que es hasta acabar una obra, y lo mismo pasa por ejemplo con albañiles, plomeros y esas cosas que los Ministerios requieren para hacer ciertos trabajos de reparación, que llega un huracán y desmantela una parte de la Contraloría, tienen que emplear algunos albañiles y plomeros para reparar esta cuestión, ese es el tipo de trabajadores de los que están al nivel ese mientras que los de arriba son a nivel político, de decisión ya, estos son a nivel de profesionales y técnicos.

PRESIDENTE: El Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Nada más para aclararle al compañero González. Ya no? Entonces para aclarar algunos puntos. Yo quisiera que me explicara el Comisionado Beleño: cuando aquí se dice los profesionales técnicos, entonces además de los técnicos ocupacionales o manuales, quisiera que me aclararan esto, porque esto hay que salir a defenderlo y a venderlo. Explicar lo que son ocupacionales o manuales, yo quisiera que por favor me explicaran esto, porque creo que hay que salir a defenderlo y a venderlo, explicar lo que son ocupacionales o manuales.

COMISIONADO BELEÑO: Profesionales son los que están a nivel, con un título de universidad o politécnicos, Ingenieros, Químicos. Los técnicos son aquellos que van paralelos, es decir: enfermeras, laboratoristas. . . el tipo que está entre el profesional y el manual. Los ocu-

pacionales son típicamente aquellos tales como los car-
pinteros, ebanistas, el que tiene un oficio u ocupa-
ción. Los manuales son típicamente los macheteros, los
que se dedican a romper piedras y a trabajar con las ma-
nos porque no tienen ninguna ocupación de tipo que re-
quiera disciplina para su instrucción.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo nada más quería hacer una
observación, es que yo ví que se requiere para servicios
temporales, interinos o transitorios, es decir, esa ex-
presión de tiempo está clara, si se dice interino o tran-
sitorio es porque es temporal, de manera que yo creo los
que se ha omitido allí es servicios especiales, inter-
nos o transitorios. Creo que la palabra que hace falta
allí es especiales.

PRESIDENTE: Especiales, temporales...

SECRETARIO: Queda así: Los profesionales, técnicos ocu-
pacionales o manuales que se requieran para servicios es-
peciales interinos o transitorios en los Ministerios,
Instituciones Autónomas o semi-autónomas.

PRESIDENTE: Si a mí me preocupa lo siguiente: compañero
Rodríguez, usted hizo alusión al ordinal K del artículo
242 que habla de abogados y demás técnicos que se requie-
ran para servicios especiales, y de allí precisamente
que abogados, ingenieros y demás profesionales, no se les
considera de carrera porque dice que prestan servicios es-
peciales, así es que si la intención de la subcomisión ha
sido quitar los servicios especiales precisamente porque
casi todos los profesionales desempeñan o desarrollan ser-
vicios especiales. Yo aplaudo la labor de la subcomisión,

así es que yo precisamente, siempre he estado en contra de este ordinal K, que eliminaba no solamente a los abogados. Precisamente, esa maldición gitana entre abogados, aquí se hizo la mención específica entre abogados y demás técnicos que prestan servicios especiales y creo que no deben quedar descalificados en la carrera administrativa, los abogados que prestan servicios especiales, médicos, arquitectos, geólogos y toda clase de técnicos. En lo demás, está muy bien, y lo de interino, transitorio, que sienta una especie de condición. Interinos mientras llega el reemplazo, transitorio: mientras dura la sequía o mientras duran las inundaciones o mientras dura tal cuestión. Temporales: mientras se construye la carretera que va de Chepo a Cañitas; pero lo de meter presiones me parece que es muy peligroso.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Lo retiro.

SECRETARIO: Lo retira? Acepta el retiro la Comisión? Que da temporales pues. A mí me dijeron que estaba aceptado; el señor Beleño vocero de la Comisión.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Cuenta y es aprobado por 16 votos.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Unicamente quería cerciorarme de que en realidad aprobamos este inciso E, tal como reza en el anteproyecto.

PRESIDENTE: Tal como reza, si.

SECRETARIO: Inciso F.

PRESIDENTE: En consideración. Para una aclaración el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Este acápite F., cuando dice que los servidores públicos cuyos puestos o cargos estén regulados por el Código del Trabajo serán los que no pueden entrar a la carrera administrativa; pero también ha estado protegido por el Código del Trabajo, esa parte se le reconoce.

PRESIDENTE: Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar. Los que estén de acuerdo que levanten el brazo. Aprobada por 16 votos.

SECRETARIO: Acápite G. Lee el original.

PRESIDENTE: En consideración, tiene la palabra el Comisionado Melo y luego el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO MELO: Quisiera hacer constar que se introdujo una modificación en el sentido de permitir que sean de carrera aquellas jefaturas de misiones diplomáticas que no estén determinadas por la ley, es decir se ha introducido el concepto de la dualidad. Ahora será posible que algunas jefaturas de misiones diplomáticas sean de carrera y las otras no, ahora le corresponde a la Ley determinar cuáles no deben ser de carrera, esto satisface a los estudiantes de la escuela de Diplomacia que elevaron una consulta a la subcomisión.

PRESIDENTE: Comisionado Roquebert. Manifiesta que renuncia a su derecho, pues su preocupación ya fue resuelta. Si no hay ninguna intervención se vota. Levanten el brazo los que están de acuerdo. Es aprobado por 16 votos.

SECRETARIO: Da lectura al Capítulo 5º.

PRESIDENTE: En consideración el título. Para cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera hacer constar en el acta, que el acápite G del artículo que acaba de ser aprobado, lo fue por unanimidad atendiendo la petición de los estudiantes de la Escuela de Diplomacia.

PRESIDENTE: Que conste en acta que fue aprobado por unanimidad. Inciso G. En consideración el Título del Capítulo. Los que están de acuerdo que levanten el brazo. Ha sido aprobado con 16 votos.

SECRETARIO: Artículo 273. Lee el original

PRESIDENTE: En consideración, el Comisionado Jaén.

COMISIONADO JAEN: Tengo una preocupación, aquí dice los servidores públicos que están al servicio del Estado, seguidamente hacen una excepción "y no en un partido de colectividad política," esto puede ocasionar, dar base o asidero para entender de que puede estar al servicio de otra colectividad. Me parece a mí, que si dejamos a los servidores públicos que están al servicio del Estado, no hay que decir "no de un partido colectividad política", porque referimos a eso exclusivamente. Si puede estar al servicio exclusivo del Estado.

SECRETARIO: Se acoge? Entonces se lee: Los servidores públicos están al servicio exclusivo del Estado.

PRESIDENTE: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo estoy de acuerdo con el Lic. Jaén en que se quite eso y "no de un partido colectividad política", estoy de acuerdo a pesar de que otras Constituciones, por aquí tengo señalada incluso la de Costa Rica,

que dice "no estar al servicio de una fracción política determinada"; pero está de acuerdo con que no se ponga la prohibición de ese tipo y hay varias razones para ello, incluso de carácter político que no voy a mencionar ahora. Lo que me preocupa un poquito, es la manía que tenemos los panameños de tomar las cosas literalmente como se nos ofrece y ese es el problema de este país. Si nosotros decimos que los servidores públicos están al servicio exclusivo del Estado, eso quiere decir que un trabajador público no puede laborar con una empresa privada en alguna asesoría económica, legal, en alguna empresa o cualquier otro tipo de actividad, porque en ese caso, que quedara que los servidores públicos están al servicio del Estado, claro que si va ha quedar escuetamente que los servidores públicos van a estar al servicio del Estado es casi una tautología, exclusivamente puede ser un poquito peligroso y ponerle en partidos políticos. Estoy de acuerdo con eso en que se debe eliminar, así es que en caso que se elimine el artículo si se quiere existir a la exclusividad porque también es peligroso.

PRESIDENTE: Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Esto pretende salvar a los servidores públicos de las persecuciones políticas y nada más, y creo que en esa forma el artículo si cumple una misión, porque todo el mundo sabe que en Panamá, antiguamente cuando entraba un gobierno barría a todo el mundo y ponía a los suyos; ahora no se puede hacer eso por la Carrera Administrativa entiendo yo. Por eso quería hacerle una pregunta a mi querido amigo el colega Beleño. Dígame una cosa, los servidores públicos que pertenecen a las carreras no están a salvo de estas persecuciones políticas.

1948

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

3 de julio de 1972

COMISIONADO GARCIA:en esta forma el Artículo si cumple una misión, porque todo el mundo sabe que en Panamá antiguamente cuando entraba un gobierno, barría a todo el mundo y ponía los suyos. Ahora no se puede hacer eso por la Carrera Administrativa, entiendo yo. Por eso yo quería hacerle una pregunta a mi querido amigo y colega Beleño. Dígame una cosa, los servidores públicos que pertenecen a las Carreras no están a salvo de estas persecuciones políticas.

COMISIONADO BELEÑO: Indudablemente que la Ley establecerá todos los resortes de protección, para que el empleado público esté a salvo. Precisamente, de las acechanzas políticas como aquí mismo lo hemos puesto a salvo de las acechanzas sindicalistas. Ese Artículo lo que hace es reforzar ese concepto de que el empleado público no es un botín, de que se remueve de un lado para otro o de que debe victoriar de un lado para otro, no nada de eso. Es decir, el servidor público se debe al Estado, a las funciones más altas del Estado, a producir servicio, a crear servicio, a generar servicio, esa es la función máxima del servidor público, organizar todos los programas de servicio. Ahora bien, si ésto es así, dentro de lo académico de la exposición diremos que, si se dejaba el Título nada más, con que los servidores públicos estarán al servicio del Estado, significaría que no podrían entonces estar al servicio de todas esas cosas, si se pone exclusivamente; es

que inclusive, si nada más que se deja, sin poner exclusivamente, también puede interpretar de otra manera.

PRESIDENTE: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo lo que sí les digo es, que si ustedes ponen: "los servidores públicos están al servicio del Estado", no dicen nada, porque ya eso lo habían dicho, esa es la definición que habían dado antes, de modo que o lo quitan del todo o lo dejan como está, porque así se cumple una misión, en otra forma para nada sirve.

PRESIDENTE: Han pedido la palabra en el siguiente orden: Los Comisionados Guerrero, Royo, Guiraud, Melo. Tiene la palabra el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Compañeros Comisionados: para dirigirme a la Subcomisión que trabajó sobre este artículo. En varias ocasiones, yo me he referido a la mística revolucionaria, me he referido a la lealtad del servidor público, al servicio de la revolución. Me he referido muchas veces, a que en este mismo Gobierno en diferentes entidades tanto autónomas, ministerios, etc. Hay elementos que no están con la Revolución y así lo dicen claramente y boicotean el proceso revolucionario, y entonces en este artículo, como nosotros estamos viviendo una etapa revolucionaria, y estamos tratando de hacer una serie de cambios, que casualmente en el pasado nos hizo mucho daño, y uno de ellos es este artículo, que los servidores públicos, están al servicio del Estado y no de un partido, de una colectividad política, y lo que ocurría antes era todo lo contrario, estaban al servicio de los partidos políticos y por eso era que ocurría lo que dice el Comisionado García, que cuando

llegaba un Ministro nuevo, o un Gobierno nuevo, barrián con los Ministerios y era una barbaridad, no se respetaba ni antigüedad ni nada, y por qué no decir que los servidores públicos están al servicio de la Revolución, y se acaba este relajo de tener un poco de elementos contradictorios que le hacen daño al movimiento revolucionario.

Si aquí estamos, es ya poniendo los puntos sobre las "ies"; estamos haciendo una reforma Constitucional y el que no está con la Revolución pues, para afuera, que se vaya a ver donde se va a acomodar, pero no puede estar viviendo del Estado y combatiendo a el Estado. Yo en particular, sería muy duro y por eso es que prefiero que me den un puesto donde no tenga mucho mando y jurisdicción, porque yo sí acabo rápidamente con esta situación. Así es que yo consulto con la Comisión, si no podía decirse, "los servidores públicos, están al servicio de la Revolución".

PRESIDENTE: El Comisionado Royo tiene el uso de la palabra.

COMISIONADO ROYO: Yo estoy de acuerdo con el Comisionado Guerrero, en cuanto al principio de que los funcionarios sí deben estar al servicio de la Revolución, estoy de acuerdo, en cuanto al principio, un momentito, de que deben estar al servicio de la Revolución y esos son los problemas que uno a veces confronta con muchos funcionarios, que dicen, a no, yo soy técnico, yo estoy aquí porque el Gobierno me llamó, yo desempeño mi función, yo no tengo nada que ver con el concepto de Revolución, ni me hablen de eso. Sin embargo, no se puede poner Revolución, porque no es ningún sistema político, es una cuestión de criterio de un movimiento Revolucionario.

Yo lo que quiero dejar claro es este punto. Estimo en un futuro, en este país se constituirá un partido del Gobierno, vendrá un partido de Gobierno, más o menos como lo que se hizo después de la revolución mejicana, lo que se realizó con el PRI. Yo no digo que vayamos a hacer algo semejante al PRI, estoy expresando la idea, si ese partido que apoya a la Revolución y que esté de acuerdo con el Gobierno, entonces ese partido es una especie de brazo político ejecutor de las inquietudes del Gobierno Revolucionario; así es que sería un problema después, para determinados funcionarios públicos que no pudiesen participar en el partido que está en el Gobierno. Entonces, vamos a convertir en el futuro al empleado público, en meramente técnico, que es lo que no se quiere, ya no van a poder vincularse a ningún quehacer político como por ejemplo: al servicio del Gobierno o de un partido auspiciado por el Gobierno porque entonces podrán ser atacados, que no que yo soy miembro del Estado, y que no pueden trabajar para un partido. Yo creo que en muchos países, no solamente el caso de Méjico, incluso del campo socialista, donde partidos ejercen poderes, pero en muchos países latinoamericanos los funcionarios públicos trabajan por los partidos. Pongamos un caso, el de una democracia típica, el de los Estados Unidos de América, donde el Presidente Nixon es miembro de un partido mientras ejerce la Presidencia y va a los Comisios Electorales y a los Comisariados. En Comisios Electorales él habla a favor de tal candidato y el partido que él representa. En Uruguay, en muchos países, los Presidentes de la República y los

altos funcionarios pertenecen a un partido, porque ese partido fue el que lo llevó al poder, y ningún partido quiere perder el poder. Así es que sería una especie de condena frente a nosotros mismos, si después los funcionarios públicos no pueden trabajar entonces para un partido. Yo veo lo peligroso que esto puede ser, así es que yo opino que se debe con el Comisionado Jaén, aunque no digo que éste se debe eliminar, lo del partido o colectividad política que en vez de sano lo que lo va a ser es tendencioso.

PRESIDENTE: En este orden tienen la palabra los Comisionados Guiraud, Melo, Picard, Jaén, Rodríguez.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo quisiera preguntarle a la Subcomisión, si a este mismo artículo no se le podría dar otro sentido también, es decir, sin opinar sobre la cuestión política, otro sentido, tratando de proteger al servidor público del uso que a veces se hace de ellos para cuestiones totalmente particulares, por el jefe o por cualquier.....

PRESIDENTE: Aquí no hay ninguna proposición que pida la eliminación.

SECRETARIO: El Comisionado Marcelino Jaén propone: que se elimine el artículo 273.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo con esta proposición, levanten el brazo.

Se va a leer nuevamente.

Están en lista para el uso de la palabra los Comisionados:

Melo, Picard, Jaén, Rodríguez. Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Francamente yo quisiera hablar aquí con

toda honestidad y con toda sinceridad. Yo veo con preocupación que se elimine una disposición que estaba en la Constitución del 46 que dice en el artículo 241, acápite 1, los funcionarios están al servicio del Estado y no de un partido o colectividad política. Eliminarlo sería dar a conocer a la luz pública, que se intenta hacer todo lo contrario, y no creo que se intenta hacer todo lo contrario, se intenta, se quiere que existan partidos, que existirá y debe existir un partido dominante de la Revolución y aquí mismo se ha dicho que ésto no es ningún pecado, el pertenecer a un partido, como se permite abiertamente en los Estados Unidos, como se permite en los países socialistas, eso no significa que el funcionario público esté al servicio de ese partido. Yo me pregunto, si no sería tal vez mejor decir algo así por ejemplo: los servidores públicos están al servicio del Estado y no de partidos o colectividades políticas, pero podrán formar parte y actuar dentro de partidos o colectividades políticas. No es lo mismo que eliminándolo porque entonces estamos aclarándolo. Si lo eliminamos, estamos tal vez indicando intenciones de hacer todo lo contrario a lo que se consignaba allí; al aclararlo estamos diciendo precisamente cuáles son las intenciones que se tienen, que no tienen nada de pecaminosas y son claras y precisas.

PRESIDENTE: El Comisionado Picard tiene la palabra. Se va a leer una proposición en mesa.

SECRETARIO: Los Comisionados Picard Amí, Franco, proponen: el Artículo 273 debe quedar así: "los servidores públicos están al servicio de la Revolución Panameña".

PRESIDENTE: El Comisionado Picard, tiene la palabra.

COMISIONADO PICARD: En esta Sala se ha dicho infinidad de veces, y yo estoy convencido de que es así, que la Revolución es irreversible, es más, dice aquí, Comisión de Reformas Revolucionarias. El Comisionado Royo decía que eso no se ha definido, o sea, que entonces, sino se ha definido lo que es la Revolución Panameña, cómo podemos hablar de las Reformas Revolucionarias, a la Revolución, de qué?

COMISIONADO ROYO: Yo no he dicho en ningún momento que no se ha definido.

COMISIONADO PICARD AMI: Pero señaló que a pesar de que usted tenía ese sentido, de que debía ser al servicio de ese proceso de Revolución, ese cambio de estructuras que estamos buscando aquí, pero como no se había definido cuál era la revolución, pues no se podía decir. Lo que nosotros estamos haciendo aquí, precisamente, esa es la Revolución Panameña. Estamos apuntalando los cimientos para un cambio radical de una estructura social, de una estructura económica, de una estructura política, para lograr una participación consciente y responsable de cada uno de los miembros de esta colectividad nacional. Ahora, cuando nosotros decimos allí, que los servidores públicos deben estar al servicio de la Revolución Panameña, estamos utilizando el mismo principio que señaló un Comisionado aquí, de que es muy común, muchas de las personas que ocupan cargos prominentes en esta Administración salir diciendo que ellos son serios. Vamos a un caso concreto. Cuando hubo necesidad de explicar el proceso electoral, el Movimiento Nuevo Panamá no tenía a quien poner. Tenía que po-

ner a los Miembros de la Comisión de Reformas Revolucionarias para que explicasen el proceso electoral y hubo necesidad de darles un seminario a los abogados, y de esos abogados, yo creo que más de 5 no pueden explicar el proceso revolucionario. Por que? Porque ellos eran técnicos y no tenían porque involucrarse en este proceso de cambios Revolucionarios que estamos viviendo. Entonces hubo que coger a la misma gente que está haciendo otro trabajo para que explicase las bondades del proceso Revolucionario, que es el que va a apuntalar estos cimientos de la Revolución. Yo creo, que desde ahora debemos tratar que los que trabajan en este Gobierno, en esta Revolución, estén involucrados en este proceso de Revolución y de cambios y sino que se vayan a la acera de enfrente, porque es posible estar en la misma casa tirando piedras contra sus propios vecinos.

PRESIDENTE: Para una pregunta el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Quisiera preguntarle al Comisionado Picard Ami, al Comisionado Franco y al Comisionado Guerrero, que si se pone de esa manera, no estarían casualmente metiéndose hasta en el voto sagrado y privado de la persona. Se está violando por completo, el voto secreto de esa manera.

COMISIONADO PICARD AMI: Hasta ahora, que yo sepa, la Revolución no tiene candidatos, por lo tanto no se está violando ningún voto. Cuando se dice que se está al servicio de la Revolución es estar al servicio de los principios que informan este proceso de cambio. No estamos hablando de personas. Si la Revolución tuviera candidatos oficiales y aquí se ha hecho una inmensa campaña de que la Revolución

no los tiene, ni los va a tener en sí, puede haber un partido que lo tenga, pero la Revolución propiamente dicha no lo tiene, no se está violando ningún voto secreto, porque no se está diciendo que los servidores públicos están al servicio de los candidatos oficiales, sino al servicio del proceso revolucionario que es la Revolución Panameña, que nosotros aquí los Comisionados, estamos representando.

COMISIONADO GONZALEZ: No se estaría violando la Carrera Administrativa?

PRESIDENTE: El Comisionado Franco para contestar.

COMISIONADO FRANCO: A mi me parece que cuando se pone taxativamente, que si los servidores del Estado están al servicio de la Revolución Panameña, queda en el puente de las interrogantes la Revolución que vamos a encontrar a base de un proceso revolucionario. Qué significa ésto? Sencillamente que para llegar a la meta, a la adquisición de la Revolución definitiva, hay que caminar abiertamente y con los pasos seguros sobre élo. Ahora, no creo que se esté violando nada. Yo creo que en el concepto de la Revolución Panameña todos estamos de acuerdo, tenemos una mentalidad definida. Cómo lo vamos a lograr? Las mismas circunstancias nos llevarán hasta allá, pero no creo que en la concepción, en la redacción de esa frase, se esté limitando derechos individuales no creo, a mi modo de ver. Yo creo que es un principio, considero que en ninguna Constitución del mundo, puede haber una cosa de esta clase, que viene a ser una innovación. No, en la Revolución Mexicana no, porque incluso, ya no existen estas cosas.

PRESIDENTE: Se va a leer la proposición que está en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto E. Reynolds, propone: Elimínese el Artículo 273 por innecesario, ya que está debidamente establecido en los artículos anteriores.

El Comisionado Royo, propone: El Artículo 273 diga, los servidores públicos están al servicio del pueblo,

PRESIDENTE: Tienen la palabra los Comisionados Jaén, Rodríguez, Beleño y Franco.

COMISIONADO JAEN: Señores Comisionados: Todos los partidos políticos y me refiero precisamente a los partidos ideológicos, tienen como objetivo, tienen como finalidad la toma del Poder Público. Ahora bien, si ese es el objetivo de los Partidos Políticos, ir al poder, desde luego que es para desarrollar un programa en beneficio de la masa de aquellos afiliados a ese mismo partido. Ahora, si nosotros aceptamos esta disposición, estamos destruyéndole los elementos humanos con que ese mismo partido político va a ajercitar los derechos para desarrollar su programa de acción. Por lo tanto, yo no veo por qué aquí se va a insertar una disposición de esta naturaleza, que llegado el momento en que un partido llegue a tomar poder, los servidores públicos que son los más llamados a coadyuvar al desarrollo de ese programa, se le estén poniendo prohibiciones. Lo que ocurre es que estas disposiciones fueron redactadas en aquella época en que existían, no los partidos políticos ideológicos, que es lo que Panamá necesita, sino partidos que respondían a intereses particulares e individuales, a intereses económicos, de determinada clase dominante en esa época, y entonces ellos insertaron esta disposición que de todas maneras ha resultado letra muerta, porque nunca se ha aplicado. Aquí la historia reciente y la pasada, nos está demostrando de manera palmaria,

ciara, de que ha sido violado a ciencia y paciencia del mismo pueblo. Así que para que vamos nosotros a insertar esta disposición, por estas últimas razones que yo expuse y la primera, es decir: que todo partido político y aquí se aspira, a un partido ideológico y va a valerse de los empleados públicos, que es lo que casualmente estamos haciendo ahora, en una forma de hecho. El Gobierno Revolucionario, a través de los servidores públicos están haciendo política, no politiquería como entendieron los Constituyentes que elaboraron esta disposición; eso es claro señores, todos nosotros los que estamos aquí, estamos haciendo política, pero una política en la acepción amplia del concepto, el arte de gobernar en beneficio de las grandes mayorías. Debemos pues eliminar este concepto que aquí aparece, que es estrecho, de la politiquería del pasado. Por eso les solicito a todos los Comisionados, que den un voto afirmativo en el sentido de eliminar esa disposición.

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo creo que aquí ha habido una confusión conceptual alrededor del problema de esta norma. Conceptual por la sencilla razón: cuando aquí, se dice que los servidores públicos están al servicio exclusivo del Estado y no de un partido o colectividad política, lo que se quiere significar es que en un régimen de diversidad de partidos, en donde los individuos personalmente pueden participar en uno u otro partido, cuando son nombrados para un puesto público, están al servicio del Estado y no de la colectividad política de la cual forma parte. Ese es el fondo conceptual de este problema, lo demás nos lleva a confusión. Cuando yo propuse la proposición del Comisionado J Jaén, en el sentido de suprimir la expresión "y no los par-

tidos o colectividad política", por razón de que el afirmaba que era muy sectaria, me pareció inteligente, por la sencilla razón de que también hay agrupaciones religiosas, también hay agrupaciones o sectores organizados, ejemplo el Club de Leones, estos sectores cuando son nombrados a puestos públicos participan exclusivamente al servicio del Estado como personas, como funcionarios que deben realizar sus funciones independientemente de las agrupaciones que los respalden o de las cuales ellos forman parte. Este es el sentido de esa disposición. Lo de la independencia política del funcionario es otra cuestión aparte, es otro fenómeno que se da, o sea, que existe Constitucionalmente en el proyecto que estamos haciendo. El regimen de multiplicidad de partidos es consecuencia lógica para que se tenga que establecer esta disposición. Como el concepto de que el sujeto que forma parte del Estado no es como funcionario representante dentro del Gobierno, es decir, los funcionarios de carrera no son representantes dentro del Gobierno de la facción política que altera, él personalmente forma parte. Si establecemos el sistema del regimen único no hay problema, y si hay un solo partido no hay problema, pero si hay multiplicidad de partidos, entonces si hay problema. Allí es donde el asunto tiene que ser claramente comprendido. Otra consecuencia ilógica de esta disposición, exclusiva del Estado, o sea que no está al servicio de ninguna persona, porque aquí se han dado casos en el pasado, por ejemplo, no sé ahora, porque en realidad no lo sé, no tengo la menor idea, pero se han suscitado casos de funcionarios que agarraban a sus empleados y les decían: "coge este camión y en este camión cárgame la piedra, para construir un cha-

let, o cárgame la madera para construir tal cosa y llévame ese tractor para tal finca". Si precisamente, eso es lo que no se quiere, esa es la idea.

COMISIONADO JAEN: Usted no considera que esa es una infracción? Es hasta un delito electoral y para el funcionario que pone al servicio no solamente sino del grupo político de él. Estamos de acuerdo en eso, pero esa disposición, este concepto de que como lo dijo bien el profesor García, se daba el caso de que el funcionario público tenía que estar adscrito al partido político o a la agrupación política que dominaba un Ministerio, que dominaba una Institución Autónoma, sino era despedido. Esa es la respuesta a esa situación en esa norma Constitucional, que resultó inocua en la práctica. De manera pues, que cuando vayamos a votar ésto, que seamos conscientes de lo que eso significa. A mí me dá lo mismo que lo pongan o que lo quiten, personalmente, pero sí no se de un voto sobre la base de los conceptos erróneos que se han ido emitiendo sobre ésto. El sentido de la norma es ese, independizar al Estado, como organismo, como entidad, de las otras agrupaciones paralelas, ya sean religiosas, ya sean políticas, ya sean de orden social, de los que el individuo forma parte, independientemente de las opiniones que tengan relación de su condición de funcionario público.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Beleño; después el Comisionado Franco y el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO BELEÑO: Comisionados compañeros. Cuando aquí en el Artículo 266 decimos: que los servidores públicos se registrarán por el principio del sistema de mérito, estamos básica y fundamentalmente diciendo, que una persona que traba

ja con el Estado tiene que someterse al régimen de servicios que el Estado le imponga, dentro de los deberes que él tiene que hacer. Entonces esta disposición a que los servidores públicos están al servicio del Estado ya está contemplado en esta premisa básica de que él se va a mantener en el Estado de la medida de su lealtad en el servicio. Ahora bien, cuando el legislador del 46 puso este artículo, que decía, que no estará al servicio de ningún partido o de colectividad política, es decir, cualquiera de las dos ya sea un partido político bien organizado, estructuralmente bien organizado, o las facciones políticas o partidistas por todos conocidas. Aquí lo que se quiere es que no vaya mañana a recibir órdenes de políticos o líderes religiosos y como quiera que si el servidor público es competente y todo lo demás, pero no es leal al Estado, por ello se hace este planteamiento por parte del legislador. Es decir, que como nosotros estamos diciendo que no habrá discriminación para que él entre a servicio público, por cuestiones políticas, raciales y por estas cuestiones, él no puede recibir órdenes ni de sus líderes religiosos ni de sus líderes políticos, reitero estas cuestiones; es decir, básicamente, es cuando entra al servicio que él se debe al Estado, y no a ninguna colectividad política, ni religiosa. Yo creo que este es el espíritu de la cuestión. Esto no significa que una persona no pueda participar en la política que es diferente. Es decir, lo que está diciendo es que si alguna persona por sus méritos entra y tiene otra afiliación política no va a hacerle el juego, a decir, que yo porque soy marxista voy a tratar de entrar en la Revolución Política Panameña para que se produzca aquí rápidamente un giro ideológico en ese sentido,

eso no puede ser soportado por el Gobierno, eso sería deslealtad, es decir, no puede recibir consignas de partidos políticos, pero de que el pueda participar de la política de su partido y expresar sus ideas, con todo derecho puede hacerlo; lo que si no puede es estar al servicio, no puede recibir consignas de otros partidos, o sus gremios políticos o religiosos o sectarios como fuere. El no se debe al partido cuando está al servicio del Estado. Ahora, si estando al servicio del Estado, la persona puede participar en política que es diferente, como uno puede participar en la política en las horas que no son de oficina, pero básicamente en el tiempo que él le pertenezca al Estado, él no debe recibir consignas, ni ser desleal, ni conspirar contra el Estado dentro del mismo Estado. Pero esto no elimina en lo absoluto que la persona pueda participar en la política militante.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Franco.

COMISIONADO FRANCO: Para aclarar una cosa. A mi me parece, que cuando nosotros enviamos allí la proposición de que está al servicio de la Nación Panameña no se hizo más que sustentar un artículo desde un punto de vista taxativo, concreto, que es el preámbulo de este trabajo Constitucional que estamos haciendo. Yo me voy a permitir leerles lo más claro: "Los Representantes de los Corregimientos de la República de Panamá, reunidos en Asamblea Constituyente elegida por el pueblo e invocando la protección de Dios aprueba y sanciona las siguientes Reformas a la Constitución Política de 1946, las cuales consagran los principios sociales, políticos y económicos, inspiradores de la Revolución Panameña. Este preámbulo puede desarrollarse en una forma ya de artículo. Me parece que es un artículo más bien simbólico.

PRESIDENTE: Cuestión de orden.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud, propone: Los servidores públicos están al servicio del Estado para el cumplimiento de sus fines. Hugo Guiraud.

PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Distinguidos Comisionados.

3-VII-72

COMISIONADO GUERRERO: Distinguidos Comisionados, especialmente los Comisionados Jaén y González que están muy preocupados por la situación de este artículo. Quiero manifestarle, compañera Presidenta, yo me voy a referir no a la proposición del compañero Hugo Guiraud porque yo había pedido la palabra primero para referirme a lo anterior.

PRESIDENTA: Está en discusión el Artículo 273, con su modificación.

COMISIONADO GUERRERO: Como manifestaba yo, compañeros de la mística revolucionaria, precisamente en lo que leyó el Comisionado Franco, el preámbulo es precisamente lo que estamos nosotros haciendo de la Reformas a la Constitución de 1946 y cuando andábamos nosotros con paños tibios, en estas cuestiones de que puede haber cambio de mando, cambio de Gobierno a través de actos constitucionales. También nosotros tenemos que ir hilando sin tapujos y sin paños tibios porque lo que tratamos es de conservar el proceso revolucionario, pero si vamos a estar con un Gobierno, porque si estamos o no estamos, y que si nos decidimos o no nos decidimos, entonces puede ocurrir un contra cambio así accidentalmente, parecido al del 14 de octubre de 1968. Y lo que nosotros tratamos aquí precisamente es lo que ocurrió en el año de 1968 fue por la corrupción que hubo en esa época y porque somos conscientes de que los aquellos derrotados todavía quieren regresar al Poder y están usando todos los medios posibles para volver a ocupar los cargos que ellos tenían antes y volver a la corrupción pasada. Por eso es que yo creo que ya no es el tiempo de nosotros de andar con paños tibios. Vamos a hacer un proceso revolucionario y unas reformas verda-

deramente revolucionarias, por eso es que la mística de los servidores públicos debe estar al servicio de la Revolución; eso debe quedar así, porque nosotros tenemos que tener Gobierno aquí para muchos años y muchos años para poder todavía adecentar este país que aún no hemos terminado de adecentarlo porque todavía existen funcionarios corruptos. Hace poco en la Prensa salió que el Tribunal Electoral había descubierto que todavía recientemente al proceso pasado, provisional, habían alterado las cédulas y que se habían encontrado gran número de ellas falsas, todavía en el proceso electoral pasado. Y que todavía no hemos llamado nosotros a juicio a esos funcionarios que están paseándose por la Calle. Por eso digo que aquí falta todavía adecentar mucho este país de los elementos corrompidos y no tenemos que andar nosotros con paños tibios y decir trabar en el Gobierno los que están identificados con el proceso revolucionario, eso está así a lo claro claro. Eso es todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo tiene la palabra, para una cuestión de orden.

COMISIONADO GARCIA: Hay distintas posiciones frente a este artículo, que en esta forma la división va a ser interminable; lo que hay es que buscar una fórmula que pueda satisfacer o que tenga una mayor concepción. Unos dicen que sea para el pueblo, otros que para la revolución, otros que tengan la mitad, otros... Y en esa forma vamos a buscar una forma que armonice, o si no vamos a seguir discutiendo aquí toda la noche.

PRESIDENTA: La Presidencia les pone en conocimiento que en relación con el Artículo 273 hasta ahora hemos tenido 14 intervenciones y 4 preguntas. Comisionado Royo, tiene la pa-

labra. Yo voy a decretar un receso o quieren acogerse para en el receso entrar en consideraciones.

COMISIONADO ROYO: Vamos a acogernos al receso.

SECRETARIO: La última proposición de Guiraud: "Los servidores públicos están al servicio del Estado".

Comisionado Humberto Reynolds: "Elimínese el Artículo 273 por innecesario ya que está debidamente establecido en los artículos anteriores.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos aprobatorios. Retirada que es más elegante para ustedes. Quiere decir que hay comprensión. Artículo 274 se lee nuevamente.

COMISIONADO SEGURA: No, no. Las disposiciones contenidas en los Artículos 195, 196, 198, 199 y 200 se aplicarán con arreglo a los preceptos establecidos en este Título.

SECRETARIO: Tenga la bondad de dictármelo otra vez, Coronel Segura.

COMISIONADO SEGURA: Como no. (Repite los artículos)

SECRETARIO: (Vuelve a leer)

PRESIDENTA: En consideración.

COMISIONADO PICARD AMI: Entonces hay que incluirle al Artículo 192-A contenidos por delitos de peculados.

PRESIDENTA: Artículo 192-A.

SECRETARIO: (Lo lee nuevamente, agregándole el 192-A)

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se votará. Los que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 13 votos. Fue aprobado. Artículo 275: sigue leyendo.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo pido la palabra y la cortesía de la Sala, por si acaso me excedo unos 45 ó 50 minutos.

PRESIDENTA: No tiene la cortesía para eso.

COMISIONADO ROYO: Gracias. Voy a ser muy breve porque la verdad es que eran bromas. Yo no estoy de acuerdo con este artículo, en cuanto se refiere al problema de mando y jurisdicción. Aquí dice: "Los servidores públicos con mando y jurisdicción no podrán hacer por sí mismos o por interpuestas personas contrato alguno con Departamento, Entidad u Oficinas de los que son Directores o Jefes inmediatos." No estoy de acuerdo con que se limite exclusivamente de los que tienen mando y jurisdicción porque hay una gran cantidad de servidores públicos que no tienen mando y jurisdicción y sin embargo son Jefes y Directores de Departamento. Si no tienen mando y jurisdicción pueden entonces contratar por si o por interpuestas personas con la entidad de la cual son Jefes o Directores inmediatos. Así es que debe decir que los servidores públicos no podrán ser por sí mismos ni tal, tal, tal, etc. etc.

PRESIDENTA: Hay una proposición, Comisionado, en ese sentido, se va a leer.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone: El Artículo 275 quedará así: "Los servidores públicos no podrán hacer por si mismos ni por interpuestas personas, contrato o transacción alguna con la entidad donde laboran. Los que tengan mando y jurisdicción no podrán dedicarse, mientras ejerzan el cargo, a actividades comerciales relacionadas con la actividad de la entidad para la que trabajan". Comisionado Hugo Guiraud.

PRESIDENTA: En consideración. El proponente, Comisionado Guiraud, luego el Comisionado Melo.

COMISIONADO GUIRAUD: Este artículo tiene dos propósitos: uno el de extender precisamente, tal como lo señala el Licenciado Royo, no sólo a los empleados con mando y jurisdicción o a los funcionarios con mando y jurisdicción sino a todos, para cubrir lo que está señalando él y tiene otro principio que para nosotros es muy importante. Es que el funcionario que tiene mando y jurisdicción, que decide sobre cosas, no pueda dirigir negocios propios relacionados con la misma materia en que está o con las mismas actividades que tiene la Institución que dirige.

COMISIONADO REYNOLDS: En su proposición usted menciona es con la propia entidad estatal en la cual trabaja. Le pregunto lo siguiente: entonces quiere decir que esos funcionarios si pueden contratar con otras entidades estatales donde no trabajen?

COMISIONADO GUIRAUD: No, escúcheme, no se refiere a eso el contrato. El Contrato, ya le dije, como lo dice el Licenciado Royo, no puede en ningún caso...

COMISIONADO REYNOLDS: Yo creo que está mal redactado, a menos que yo lo haya entendido mal.

PRESIDENTA: Para una pregunta.

COMISIONADO GONZALEZ: Sí, Comisionado Guiraud, supongamos que tenemos un caso ahora mismo casualmente. El Director de la Caja de Seguro Social es médico, quiere decir que él no puede ejercer. Perdón. El puede cobrar por un servicio...

COMISIONADO ROYO: Yo voy a poner otro ejemplo que quizás sea más típico para lo que se está discutiendo. Eso quiere decir, por ejemplo, que el Ministro de Comercio e Industrias que tiene maquinaria y equipo, Romero, y que vende equipo industrial, agrícola y esas cosas, no podría seguir

dirigiendo sus negocios. Yo creo que un individuo puede ser Ministro de Agricultura, Ganadería, Comercio e Industrias y tener su negocio, y si se separa de la Dirección mientras es Ministro, sin que eso implique en realidad peligro grave para el Estado.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, eso es lo que quiere decir. Vamos a poner un ejemplo cualquiera y podemos tomar, podemos tomar a aviación. Yo soy un funcionario que dirijo: creo que aviación es una entidad autónoma, dirijo aviación, pero entonces yo hago negocios de aviones y hago negocios, todos los negocios relacionados con los aviones con parte, inclusive con transporte de aviones, y yo soy el que decido, indudablemente yo puedo decir bueno aquí el avión que no me compran a mí, no tiene matrícula fácilmente. El avión que me compran a mí tiene facilidades. Los aviones que vienen a mi taller tienen todas las facilidades, los que no vienen a mi taller no las tienen. La compañía donde está, la compañía mía, no hay ruta para nadie más porque yo me autoprotejo. Ese es el tipo de cosas que tratamos de evitar y que es muy importante que eso sea así. Si la redacción no es... podríamos revisar la redacción sin ninguna dificultad, pero eso es importante.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo, luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera hacer dos preguntas. Una de ellas a mi Profesor García, de estilo, más bien únicamente de estilo, ya que aquí se habla de por sí mismo, si no sería mejor poner todo el articulado en singular en vez de poner una parte en plural y luego decir por sí mismo en singular. Es decir, en vez de los servidores públicos decir

"el servidor público no podrá ser para sí mismo".

COMISIONADO GARCIA: Tienen que ponerlo en plural.

SECRETARIO: Entonces se pone el servidor público no podrá.

COMISIONADO MELO: La segunda pregunta es al Comisionado Guiraud y quisiera preguntarle si ese Director de Aeronáutica Civil que requiere que todos los servicios de aviones sean dados por su compañía, usted no cree que dicho servidor en vez de Director de Aeronáutica Civil, mejor parte necesite a Coiba?

COMISIONADO GUIRAUD: Bueno yo quiero señalar lo siguiente: He traído un ejemplo... La intención mía fue señalar, como lo señaló el compañero Royo, del Ministro de Agricultura, como señaló alguien más de cualquier cosa. Pero, miren, yo creo que como principio es importante que esté en la Constitución. Yo creo que ahí estamos consagrando principios muy importantes y creo que es muy importante que esté en la Constitución ese principio tal como estamos señalando el otro y como lo señalamos respecto al Régimen Municipal de quienes no podía contratar con el Municipio. Correcto. No pueden contratar con las entidades con las cuales trabajan ni se pueden dedicar a negocios similares al de la entidad que dirigen porque eso se presta precisamente en cualquier lugar que sea para una...

PRESIDENTA: El Comisionado Melo está todavía en el uso de la palabra.

COMISIONADO MELO: Muchas gracias, Comisionado Guiraud. Lo que yo quería indicar es en realidad que todo funcionario público que actúa en esa forma parcializada y que use el Estado para su propio peculado, para su beneficio personal,

está actuando deshonestamente y hay disposiciones en la Constitución y en la Ley para sancionarlo. No creo que es necesario consignar una prohibición de la índole que usted está proponiendo consignar porque en realidad esa actuación que está descrita como un ejemplo, y cualquiera actuación similar, una actuación delictiva que debe ser no solamente condenada sino castigada también.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Considero que hagamos un pequeño receso, que yo quiero señalar una idea para la consideración de ustedes. Y es la siguiente: Que en la fórmula ésta a decir: "Los servidores públicos no podrán hacer por sí mismos ni por interpuestas personas contrato o transacción alguna donde aparecen las oficinas de las que son Directores o Jefes inmediatos, pero entonces se refiere a Directores de los Jefes inmediatos. No se extiende a todo tipo de funcionarios públicos. Yo quiero que me aclaren eso. La reacción suya es la de todos los funcionarios o nada más que los funcionarios de orden inmediato? Precisamente eso era lo que me preocupaba. Pongamos un ejemplo, Comisionado Guiraud. Si usted es empleado del Hospital Santo Tomás, se le enferma un hijo, y lo va a llevar a media pensión tiene que ser de los contratos del Hospital Santo Tomás? Me explico. Esa es una posibilidad, es un ejemplo. O la persona que va a cobrarle un quintal de arroz al IFE, si la prohibición es aquí absoluta implica esos riesgos que se dan en la práctica, no, y pueden crear problemas de índole humana innecesarios. Así es que yo sí creo que debemos buscar una redacción que sea lo más amplia posible para eludir el mayor tipo de eventualidades y crear unos principios de moralidad como los que us-

ted propugna, pero teniendo en cuenta este tipo de problemas que están en la base y que pueden superarse con una redacción adecuada. Vamos a buscarla.

PRESIDENTA: La Presidencia llama la atención en el sentido de que solamente se encuentran en la Sala 16 Comisionados. Para efectos del Quorum. Receso. Pídesese un receso para la búsqueda de una fórmula que sea pues de la elaboración de los Comisionados.

Del 3 de julio de 1972.

PRESIDENTA: Señor Secretario pase lista y verifique el quorum haga el favor.

SECRETARIO: (Pasa lista) (Cuenta) 17.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Miren yo quiero llamarle la atención a todos los Comisionados incluyéndome a mí mismo, nosotros hemos estado aproximadamente 20 minutos aquí ahora tratando de conciliar las distintas posiciones, hay una posición bastante mayoritaria que no ha tenido sin embargo, el concenso de todos. Yo sé que por ahí hay un par de proposiciones más creo que la del Compañero Guiraud, Reynolds y Beleño o Beleño y Broce con otra conjunta. En lo único que quiero pedirle un favor que como ya hemos conversado mucho que lo ideal sería que no se sustentaran, pero, como no se puede prohibir a nadie que sustente por lo menos vamos a tratar de ser lo más escuetos posibles. Lo más breve posible para no dilatar mucho el debate porque ya aquí informalmente hemos hablado bastante ya, de esta materia.

PRESIDENTA: Léase por favor la proposición. (Las Secretarias trabajan hasta el amanecer por lo que veo y no se están lamentando). Acosta, Broce, Reynolds:

COMISIONADO GARCIA: Le advierto una cosa que no me estoy lamentando yo lo que estoy diciendo con el derecho que tengo a irme cuando me de la gana.

SECRETARIO: Acosta, Broce, Reynolds: "El servidor público no podrá hacer por sí mismo ni por interpuesta persona contrato, o transacción alguna con entidades del Estado".

Los Comisionados Segura, Royo, Roquebert, García, González, Picard, Guerrero, Melo y Franco: "El artículo 275 quedará así:

"el servidor público no podrá hacer por sí mismo ni por interpuesta persona contrato alguno con el departamento, entidad u oficina en la que desempeña sus funciones".

El Comisionado Hugo Guiraud propone: "El artículo 275 quedará así: "el servidor público no podrá ser por sí mismo ni por interpuesta persona contrato o transacción alguna con la entidad en donde labora. El que tenga mando y jurisdicción no podrá dedicarse mientras ejerza su cargo a actividades comerciales relacionadas con la actividad de entidad para la que trabaja".

PRESIDENTA: En consideración, Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas gracias. Yo creo que la observación hecha por el compañero Royo es muy atinada y considerando que la proposición que hemos presentado el compañero Acosta, Broce y el suscrito se explica por sí sola, evitaré pues hacer una sustentación adicional. Muchas gracias.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, yo he mantenido mi proposición por que en la segunda parte tiene un principio que para mí es muy importante. Y le pido a la Sala que tome en cuenta eso, que no lo tiene la otra proposición, de que hubo el acuerdo, es decir no llegamos al acuerdo en esto. Yo estoy de acuerdo con la primera parte y exactamente el nío tiene la primera parte de la otra proposición de los compañeros Melo, Royo, etc. Pero la segunda no. Y fíjense que se refiere a actividades comerciales relacionadas con las actividades de la entidad que se dirige. Y se refiere a los que tienen mando y jurisdicción que pueden decidir sobre cosas. Con ésto pues no deseo seguir haciendo más sustentación.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO PICARD AMI: Que se vote por párrafo entonces en esta forma se pueden considerar la primera parte y la segunda que es la que difiere el Profesor Guiraud.

PRESIDENTA: Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera pedirle a los compañeros Comisionados que tengamos un poquito de unidad en esto habiéndonos quedado tan tarde siendo difícil lograr la mayoría que se necesita para una reforma que tratemos de respaldar todos a la proposición que tenga mayoría de respaldo para lograr que pase. Creo que esto se hace necesario porque nosotros la Subcomisión Nº5 consignamos el texto que está allí y si no se aprueba ninguna modificación creo que tendría que continuar el texto que está allí porque el texto que aparece en el artículo 175 no fue, no es una reforma, en realidad es un extracto de lo que aparece en la Constitución del 46. Se refiere al artículo 244 de la Constitución del 46 que dice "se aplicarán a los funcionarios con mando y jurisdicción en toda la República en lo referente a departamentos de que son directores o jefes inmediatos las prohibiciones que para los diputados establece esta Constitución en su artículo 117" luego, el artículo 117, establece y de allí fue que sacamos el extracto, la prohibición que se consignó allá, luego la redacción del artículo 175 no es una reforma sino es únicamente una exposición ordenada de preceptos ya consignados en la Constitución del 46. Quería pues hacer esa salvedad de que de no aprobarse ninguna de las modificaciones, y yo creo que todas las modificaciones son más meritorias que la forma original en que aparece el artículo 275 aquí, la manera que tendría que quedar consignada en la Constitución es la que dice en el artículo 175 que fue la interpretación sin modificación que la Subcomisión

le dió al artículo 244 de la Constitución del 46 y que costó en realidad a la Subcomisión mucho trabajo porque ésto es una redacción bastante ambigua y que se refería a otra parte de la que hubo que extractar las partes pertinentes que fue, les digo señores Comisionados, y los compañeros de la Subcomisión recordarán un trabajito bastante complicado hacer esa extracción pero se hizo sin modificación se hizo para consignar pues la parte pertinente que había en la Constitución del 46 en el nuevo Anteproyecto de reformas.

PRESIDENTE: Cuestión de orden.

COMISIONADO GUIRAUD: Para evitar lo que el compañero nos esta señalando que aquí nos entretendría voy a pedirle que ponga en mi proposición en vez de como está la primera parte yo voy a votar con la proposición de Melo, etc. la segunda parte que diga agréguese lo siguiente: Doy la segunda parte: "El que ejerza mando y jurisdicción" y así como no se puede votar por párrafo y así yo le voy a dar mi voto a la primera parte de ellos que soneta a votación la segunda parte mía como agregado.

SECRETARIO: Los Comisionado Brocé, Acosta y Reynolds proponen: "El servidor público no podrá hacer por sí mismo ni por interpuesta persona, contrato o transacción alguna con entidades del Estado".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 3. Negada.

Los Comisionados Segura, Royo, Roquebert, González, García, Picard, Guerrero, Melo, Franco: El artículo 275 quedará así:

"El servidor público noestá en plural o en singular?

Hay que ponerlo bien...."El servidor público no podrá hacer por sí mismo ni por interpuestas personas, contratos algunos con el departamento o entidad u oficina en la que desempeña sus funciones".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 16. Aprobado. Hay otra proposición del Profesor Guiraud. Añádese a lo aprobado el siguiente párrafo: "el que tenga mando y jurisdicción no podrá dedicarse mientras ejerza el cargo a actividades comerciales relacionadas con la actividad de la Entidad para la que trabaja".

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con esa adición levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 6. Negada. Artículo 276: "La Legislación en materia de jubilación tomará en cuenta estudios actuariales y proporciones presupuestarias razonables".

COMISIONADO ROYO: Pido la palabra.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Comisionado Royo

COMISIONADO ROYO: Pido la palabra y para hacer constar que no voy a hacer ninguna proposición pero sí una pequeñísima sugerencia, que si no la toman en cuenta, bueno, ni discusión porque no voy a hablar más nada. Yo estoy muy de acuerdo con este principio que la Subcomisión estudió muy profundamente acerca de los estudios actuariales y proporciones presupuestarias, el único consejo que yo les voy a dar me parece que es un consejo de sistematización que si entre los derechos de los servidores públicos nosotros quisieramos obtener una jubilación conforme a la Ley, yo podría decir así, o sugiero a la Subcomisión que esto se apruebe aquí, pero tratarlo de mandarlo allá para que por razones sistemáticas la obtención de la jubilación quede así: "obtener una jubilación conforme a la Ley, la cual tomará en cuenta estudios actuariales y proporciones presupuestarias razonables."

TIEMPO No 18

Del 3 de julio de 1972.

COMISIONADO ROYO: Porque el artículo tal como está acá, está un poquito aislado, después de hablar de una serie de disposiciones, entonces habla de la jubilación, cuando de la jubilación se toca concretamente acá adelante.

COMISIONADO GARCIA: Esto debe pasarse al artículo anterior.

SECRETARIO GENERAL: Díctemelo Doctor Royo.

COMISIONADO ROYO: Es decir, el acápite c) del artículo 12 y 9 página 4, "Obtener una jubilación conforme a la Ley; (ésto se aprobó aquí no?) coma, la cual tomará en cuenta estudios actuariales y proporciones presupuestarias razonables". Es decir, se aprueba acá, pero se ubica allá.

PRESIDENTA: La Secretaría necesita una aclaración del término, "proporciones".

SECRETARIO: La c) quedaría así: "Obtener una jubilación conforme a la Ley, la cual tomará en cuenta estudios actuariales y proporciones presupuestarias". Y se elimina el último.

PRESIDENTA: Para una cuestión de orden.

COMISIONADO PICARD AMI: Nosotros podemos aprobar el artículo 276 con esa disposición que señala el Doctor Royo, y luego por una razón de estilo podemos pasar a reemplazar el c). Pero nosotros no podemos ahora reemplazar el c) porque tenemos que tener 17 votos.

SECRETARIO: Seanos prácticos.

PRESIDENTA: Aquí hay 17.

COMISIONADO PICARD AMI: Aquí no vamos a violar el Reglamento.

SECRETARIO: Pero si es para reconsiderar el c).

COMISIONADO PICARD AMI: Precisanamente. Se necesitan 17 votos para reconsiderar el c).

SECRETARIO: 17 votos. Se elimina el último.

PRESIDENTA: Léase como quedó por favor.

SECRETARIO: "Obtener una jubilación conforme a la Ley, la cual tomará en cuenta estudios actuariales, y proporciones presupuestarias razonables".

PRESIDENTA: Profesor, es que lo voy a designar en Comisión de estilo, con el Profesor Beleño, para éste Título que se acaba de terminar, para que esté en su conocimiento. Se designa a los Comisionados Beleño y García en Comisión de estilo para el Título XIII que se acaba de concluir. Tienen de plazo 3 días. Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Es para pedirle a la Secretaría, por favor, que intervenga para que ponga en el aire frío, el aire acondicionado.

SECRETARIO: Yo sé lo he dicho, pero la Compañía parece que es sorda.

PRESIDENTA: Yo le voy a informar a usted Comisionado Royo y al resto de los Comisionados para que tengan conocimiento de ello. Donde ustedes están, hace frío en comparación a lo que se siente aquí. Aquí no hay nada de ventilación, ustedes están en la mejores condiciones.

Clausurada la Sesión, mañana a las 8 entonces. Se clausuró la sesión a las 7:20 p.m.

Del 4 de julio de 1972.

Después de comprobado el quorum reglamentario, se dió inicio a la sesión del día de hoy a las 8:40 a. m.

PRESIDENTE: Se solicita a los señores Comisionados ocupar sus curules porque se va a dar iniciación a la sesión de hoy. Señor Secretario, lea el Orden del Día.

SECRETARIO: Orden del Día de la sesión que celebra la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Nacional, el día 4 de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Consideración de los siguientes Títulos:

TITULO XI - HACIENDA PUBLICA, Capítulo 1º

Bienes y Derechos del Estado: Artículos 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, y 247.

TITULO XII - ECONOMIA NACIONAL: Artículos

250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, y 264.

PRESIDENTA: En discusión el Orden del Día leído. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el Orden del Día leído, levanten el brazo. Señor Secretario, verifique: 15 votos a favor. Fue aprobado. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

SECRETARIO: TITULO XI, HACIENDA PUBLICA.

PRESIDENTA: En discusión el Título Hacienda Pública. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el Título leído, levanten el brazo. Secretario verifique. 13 votos a favor. El siguiente punto. La Presidencia le solicita a los señores Comisionados que estén atentos y lleven el ordenamiento, se concentren a

los puntos en discusión.

SECRETARIO: Hace lectura del Título: "Bienes y Derechos del Estado".

PRESIDENTA: En discusión. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el Título leído, levanten el brazo: 13 votos a favor. Fue aprobado. El siguiente punto.

SECRETARIO: Artículo 234. Lectura del mismo.

PRESIDENTA: Se va a leer el artículo completo y vamos entonces a aprobar ordinal por ordinal.

SECRETARIO: Lectura del artículo 234.

PRESIDENTA: En discusión el Ordinal 1º. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Es necesario que permanezca este ordinal primero ahí?

PRESIDENTA: El Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Este ordinal viene desde la Constitución de 1904, desde que Panamá se separó de Colombia. Aparentemente ya no parecería necesario después de 68 años de independencia, o 69, que vamos a cumplir. Pero yo si estoy de acuerdo con que se deje no solamente el primero sino el segundo y el tercero porque todavía en el Registro Público hay casos de bienes ocultos del Estado o de fincas de propiedad del Estado que habían pertenecido antes a la República de Colombia y sobre las cuales no ha habido enajenación, transferencia, ni ningún tipo de acto, ni ningún otro acto de dominio y que son pertenencias del Estado pero antes habían sido de Colombia, el extinguido Departamento de Panamá. Así que todavía sí debe que dar eso en la Constitución.

PRESIDENTA: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quiero hacer una pregunta a la Doctora de Araúz aquí, acerca del numeral 7.

PRESIDENTE: Está fuera de orden el Comisionado Melo. Estamos en el Ordinal 1º.

COMISIONADO MELO: Perdone usted señor Presidente, no había oído que estamos discutiendo numeral por numeral.

PRESIDENTA: Continúa la discusión del Ordinal 1º. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el ordinal leído, que levanten el brazo. Señor Secretario, verifique: 16 votos a favor. Fue aprobado. Ahora el Ordinal 2º.

SECRETARIO: Lectura del ordinal 2º.

PRESIDENTA: En discusión el ordinal leído o sea el 2º. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el ordinal leído, levanten el brazo. Secretario tome nota: 18 votos a favor.

SECRETARIO: Lectura del ordinal 3º.

PRESIDENTA: Abierta la discusión. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el ordinal leído, levanten el brazo. Secretario, tome nota. 15 votos a favor. Fue aprobado.

SECRETARIO: Lectura del inciso 4º.

PRESIDENTA: En discusión el ordinal 4º. Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Para preguntarle a la Coordinadora de esta Comisión, qué es eso de tierras indultadas.

COMISIONADA DE RUSSO: Eso lo va a explicar el Comisionado Royo que es el Asesor Jurídico de la Comisión.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, para dar la explicación que solicita el Comisionado Picard Amí.

002743
124
COMISIONADO ROYO: Me ponen en un predicamento ahora porque tengo que refrescar nociones que no tengo quizás muy frescas. Tierras baldías e indultadas son aquéllas sobre las cuales pesaban algunos gravámenes por parte del Estado y que el Estado indultó. Eso es que el Estado indultó; sobre ellas pesaban ellas algunos gravámenes y entonces pesó un indulto y revirtieron y ahora son totalmente del Estado. Hay algo de ésto sobre gravámenes que existían en algunas o ciertas condiciones que gravaban la tierra. Como por ejemplo, los derechos de capellanía, Capellanía Eclesiástica y Capellanía de Sangre, o Real. Entonces el Estado panameño las indulta y pertenece totalmente al Estado, extinguiéndose estas Capellanías de Sangre o Eclesiásticas, siempre que no estuviesen inscritas en el Registro de la Propiedad. Ese es el concepto de indultar que yo expreso.

PRESIDENTA: Continúa la discusión. Continúa haciendo uso de la palabra el Comisionado Picard Amí? Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el ordinal leído, levanten el brazo: 16 votos a favor. Fue aprobada.

SECRETARIO: Lectura del ordinal 52.

PRESIDENTA: En discusión el ordinal leído. Tiene la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD: Esta es. Creo que la Coordinadora podrá contestarme la pregunta. Qué es lo que le ha motivado a usted a poner que el subsuelo es del Estado y no aparece en ninguno de estos ordinales el suelo.Cuál es la diferencia?

COMISIONADA DE RUSSO: Como no. Mire, yo podría, como no, explicárselo, pero en la Comisión contamos con un técnico que es un geólogo. Yo le voy a dar la oportunidad al Comisionado Ro

quebert que explique todo lo del subsuelo porque él es técnico y especialista en esto.

COMISIONADO ROQUEBERT: Mire, en ocasión anterior, creo que el Comisionado Picard Amí me hizo la misma pregunta y creo que definitivamente una de las consideraciones es que el suelo sí puede ser objeto de apropiación privada, por la sencilla razón que el suelo produce bienes renovables y el esfuerzo o rendimiento del suelo es, en función del trabajo que se le exige y son muy pocas las ocasiones donde uno verdaderamente puede arruinar un suelo. El sub-suelo tiene que ser objeto de un cuidado muy particular de parte del Estado porque no es renovable. Una vez que se trabaja una mina y se maltrabaja, es muy difícil, muy muy difícil recuperar lo que se malgastó o recuperar lo que quede en el suelo dañado. Como es un patrimonio de la Nación y hay que distribuir esa rentabilidad o ese bien para todas las generaciones. Entonces el Estado hace una apropiación muy particular para cuidar, salvaguardar ese bien y hacerlo explotable en función del bien social.

PRESIDENTE: Puede continuar en el uso de la palabra por el tiempo que le falta el Comisionado Picard Amí, si así lo desea. Se le va a dar lectura por secretaría a una modificación a la primera parte del ordinal 5º presentada por el Comisionado Hugo Guiraud.

SECRETARIO: "El subsuelo, que podrá ser explotado por empresas estatales o mixtas, o ser objeto de concesiones o contratos para la explotación de sus riquezas según lo establezca la Ley". El Segundo párrafo queda igual.

PRESIDENTA: La Presidencia interroga a la Subcomisión si prohija la modificación a fin de presentarla....

COMISIONADA DE RUSSO: A mí me parece que como se trata de Bie

nes y Derechos del Estado en la que ha presentado la Subcomisión está más clara. Porque allí comienza él ya diciendo, es decir, hasta cómo se va a explotar, que es la segunda parte del inciso éste que nosotros hemos presentado. Es decir, aquí lo hemos consignado en dos partes. Allá la primera consigna lo que es un bien y enseguida la forma de explotación.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el autor de la modificación.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí. En realidad ahí no hay ningún cambio de concepto. Lo que hay es exclusivamente un cambio de forma porque dice que es un bien del Estado. Entonces lo que dice es que puede ser explotado por el Estado y también ser objeto de concesiones y en el otro orden, como está, lo que dice es que un bien del Estado que puede ser explotado por concesiones y por el Estado. Ese es todo el cambio que hay que es enteramente de forma y lo considero mucho más lógico que la redacción actual que tiene. Eso es todo lo que.....

PRESIDENTA: Prosigue la discusión de la modificación. Anuncio que va..... Se le va a dar lectura por última vez.

SECRETARIO: Lectura de la proposición del Comisionado Guiraud, anterior.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada tiene la plabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo quiero expresar algunas interrogantes en torno a este ordinal 5º a fin de quedar claro, en cuanto a la intención de la Subcomisión. Al incluir el 2º párrafo que dice: "También podrá ser explotado por empresas estatales, por empresas mixtas conforme a la Ley". La interrogante consiste en lo siguiente: Hago el preámbulo siguiente: A mí entender el subsuelo, los bienes existentes en el territorio que por cualquier Título pertenecieron a la República de Colombia, los derechos de acciones que Colombia poseyó, los bienes, rentas,

fincas, valores; las tierras baldías e indultas, son bienes que pertenecen al Estado. En consecuencia, a mi juicio, esos bienes pueden ser explotados por el Estado por razón de su propia naturaleza. Porque son propiedad del Estado. La propiedad produce derechos consecuenciales dentro de los cuales, naturalmente, tiene que estar el derecho de explotación, el derecho de uso, el derecho de disfrute y el derecho de uso. En consecuencia, a mi juicio no hay por qué mencionar que el subsuelo puede ser explotado por empresas estatales. Lo que quizo decir el constituyente de 1946 cuando dijo que el subsuelo podrá ser objeto de concesión, quizo decir precisamente lo que yo estoy expresando, que la concesión se le dá a los particulares y que sólo podrá ser explotado el subsuelo por particulares en aquellos casos...por medio de concesiones. Es decir, que no puede otorgarse la propiedad del subsuelo sino solamente puede haber concesión de tipo administrativo. Ahora bien, cuando este segundo párrafo del ordinal 5º presentado por la Subcomisión dice que también podrá ser explotado por empresas estatales, realmente no agrega nada nuevo a lo que estableció la Constitución de 1946. <En donde viene lo nuevo es en lo de las empresas mixtas: Y a mi juicio, desde el punto de vista de la relación propiedad-Estado, propietario-particular- Estado, inversionista- Estado. Este ordinal 5º abre más el campo de explotación del subsuelo de lo que no tenía la Constitución de 1946. Porque permite la formación de empresas mixtas y la explotación de las mismas, sin establecer concretamente que se trata exclusivamente de concesiones. La pregunta que yo formulo, entonces, y pedí la palabra como intervención, precisamente porque tenía que hacer todo este preámbulo. La pregunta que yo formulo es: Cuál fue real

mente la intención de la Comisión No. 5. Si fue permitir.... la Comisión No. La número esa...la que coordina la doctora de Russo. Cuál fué la intención de esa Comisión; si fue permitir que el subsuelo fuese explotado por concesión; o por otra vía por parte de empresas mixtas? O si su intención fue dejar las cosas como las tenía la Constitución del 46, que solamente pudiese ser explotado por el Estado sin conceder propiedad, sin dar propiedad, sin transferir propiedad a particulares, sino solamente permitiendo que los particulares pudiesen explotarlo mediante concesiones y nada más. Esas son las cosas que yo quisiera que se aclararan porque pareciera ser una especie de....en cuanto a la teoría intervencionista, las teorías intervencionistas del Estado, pareciera ser una especie de retroceso si no se aclara exactamente cuál fué la intención de la Subcomisión.

COMISIONADA DE RUSSO: Como no. Yo voy a dar una pequeña explicación y el Comisionado Roquebert va a terminar. La Subcomisión lo que quiere es poner al día este artículo con los nuevos....adelantos que se han hecho en cuanto a explotaciones de minerales. Más que nada respecto a las minas de cobre y a los contratos y concesiones que están actualmente tramitando eso y que el Comisionado Roquebert va a dar una amplia explicación. Ahora, yo no creo que sea un retroceso, al contrario: cuando se consigna la empresa mixta nosotros estamos haciendo un avance porque estamos poniendo al Estado ya dentro de la actividad productora y en este caso en el aspecto de las explotaciones de minerales. El Comisionado Roquebert va a terminar de explicar.

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert está facultado para hablar.

COMISIONADO ROQUEBERT: La intención de incluir esta segunda

oración es que la interpretación que se le está dando es al contrario de lo que usted explica. Cuando la Constitución del 46 y otra hablaban de que el subsuelo puede ser objeto de concesiones se entiende aquí, y esta es una modificación, que va a proponer el Comisionado Boyd es Concesiones de Empresas Privada. La interpretación que se le dió a través de todo este tiempo y que está plasmada en un Código de Recursos Minerales es que solamente se le puedan dar concesiones a empresas privadas; que el Estado no podrá participar en la explotación de ésto. Si usted ve, la interpretación es totalmente distinta. O sea, se consideraba ésto como una limitación a los derechos del Estado que ustedes también explican. Entonces lo que queremos ahora es explicar correctamente que el derecho del Estado no estaba limitado cuando podía, cuando tenía la opción de dar una concesión; que el Estado todavía mantenía este derecho. Y es por ello que yo personalmente voy a ser el Don Pito de mi Comisión, acojo la redacción de Don Hugo Guiraud porque hace más explícito este concepto y vamos si en el transcurso del desarrollo de los recursos minerales se ha llegado a la conclusión de que uno de los ejercicios de soberanía es poder controlar sus recursos naturales. Es más: Panamá, es una tesis que ha sostenido respecto a la Zona del Canal, nuestro derecho de participar en el control de un bien, de un recurso, nuestra posición geográfica y que ya no solamente la posición geográfica sino un recurso natural o sea, la vía, un río, un puente, que no estamos haciendo ahora. Aquí vale la pena explicar que cuando se añade otros contratos, se está tratando de poner taxativamente contratos de servicio. Yo consulté con algunos abogados y este concepto de contratos de servicio parece que todavía no está incorporado a la legislación Panameña; no es conocido.

Pero la idea de un contrato de servicio, que es un contrato administrativo, según me explicaron, es la potestad del Estado de contratar con una compañía particular y pagarle para que haga la explotación a su cuenta y pagarle con algunos de los beneficios de la explotación. Esto es lo que restringidamente se quiere decir con: "u otros contratos". Yo no sé si ésto lo explica al Comisionado Ahumada.

PRESIDENTA: Se le advierte al Comisionado Ahumada que puede continuar en el uso de la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Entiendo ya bien la cosa. Naturalmente como usted acaba de escuchar, mi interpretación es totalmente contraria a la que se le había venido dando, que a mí me parece que es absolutamente absurda, definitivamente, porque se está partiendo de los bienes del Estado y no de los bienes de los particulares. Fuese al revés si se partiera de los bienes y derechos de los particulares. Pero incluso el mismo Capítulo se llama Bienes y Derechos del Estado. Entonces cuando ustedes dicen que también podrá ser explotado por empresas estatales o empresas mixtas, ustedes están aceptando la interpretación de que el susuelo no puede ser explotado por el Estado sino que sólo puede ser explotado por particulares por medio de concesiones u otros contratos y yo creo que eso sí debe mejorarse. Yo estoy de acuerdo con las empresas mixtas. Estoy totalmente de acuerdo con ustedes, pero yo creo que la forma de redacción es la que no parece muy feliz desde el punto de vista de ustedes. Yo lo entiendo y estoy de acuerdo. Digo la redacción es la que no convence mucho.

PRESIDENTE: Terminó, Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, ya terminé.

PRESIDENTA: Según la lista que tenemos aquí en Secretaría le

corresponde al Comisionado García el uso de la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Señores Comisionados: Yo tenía también la preocupación que tiene el Comisionado Ahumada sobre la redacción de este artículo y tanto es así que yo hasta había propuesto, sin pensar mucho en la del Comisionado Guiraud, que la redacción debía cambiarse. Fíjense ustedes una cosa muy particular aquí. Que aquí hay dos situaciones, las cuales tienen que ser definidas por la misma Ley. El Subsuelo, con las concesiones que establezca la Ley, y después las empresas, conforme señala la Ley. El Comisionado Guiraud tiene la ventaja de que elimina esa repetición viciosa, a mi juicio, y expresa más claramente el mismo concepto que está aquí plasmado, que el Estado puede conceder la explotación de la riqueza a las empresas mixtas o privadas, empresas estatales o empresas mixtas y lo enmarca dentro de un concepto ya único que me parece es mucho mejor que el que está aquí, porque aquí con ese punto, que ponen aquí, ya pareciera que se tratara de dos aspectos de la misma cosa y no es la misma cosa. Solamente que al principio habla de concesiones y abajo habla de explotación: si la concesión es para la explotación. De modo que a mí me parece que el artículo de Guiraud está mejor redactado.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada Russo.

COMISIONADA RUSSO: Por las intervenciones he podido captar que la Sala comprende la intención de la Comisión. Es decir, antes eran o son bienes del Estado, hasta ahora el Estado no los ha explotado porque dentro de nuestro sistema económico no había el mecanismo para que el Estado pudiera participar. Nosotros lo que queremos asegurar es la participación del Estado a través de la empresa estatal o de empresas mixtas, para dar entonces sí una ayuda real y efectiva..... reafirmar, no sólo la propiedad sino la capacidad de explotación. Yo entonces solicito un

pequeño receso para hacer una modificación porque todos estamos de acuerdo en que la empresa mixta estatal quede y yo creo que en esto los abogados nos pueden ayudar. Un receso de unos cinco minutos.

PRESIDENTE: Como no. Se dá un receso de cinco minutos para preparar o elaborar el ordinal.

4-VII-72

SECRETARIO: La Sub-Comisión acoge la modificación del Comisionado Hugo Guiraud que reza así: "El subsuelo que podrá ser explotado por empresas estatales o mixtas, o ser objeto de concesiones o contratos para la explotación de sus riquezas según lo establezca la ley. El segundo párrafo queda igual.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Continúa la discusión; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la modificación leída, levanten el brazo. Es aprobada por 15 votos. El siguiente ordinal.

SECRETARIO: Da lectura al ordinal siguiente. Hay una modificación. Augusto S. Boyd; propone: Al Artículo 234, Acápites 6, adicionarle después, a través de empresas, la palabra "privada".

PRESIDENTE: Continúa la discusión en cuanto se refiere a la modificación presentada por el Comisionado Boyd. Tiene la palabra, para una pregunta, el Comisionado Royo; después los Comisionados García y Sieiro.

COMISIONADO ROYO: Primero, tengo que hacer una intervención para después hacer una pregunta directamente y me perdonan.

PRESIDENTE: Se va a advertir, por asuntos reglamentarios, que cuando hacen uso de la palabra para preguntas se le señala como una intervención, así hacen otra pregunta y ya pierden el derecho para otra.

COMISIONADO ROYO: Es una sola la que voy a hacer, que sea una sola intervención. Yo no estoy de acuerdo con la introducción que le hace el compañero Boyd a este ordinal, por una razón muy sencilla: aquí se dice no podrá ser objeto de explotación privada pero podrán ser concedidos usufructos,

ser objetos de contratos de otra naturaleza para su explotación; allí están las empresas privadas; en tal caso las reformas dirían para su explotación, por empresas privadas; porque después se dice o explotados directamente por el Estado a través de empresas estatales o mixtas. Ya allí no puede ser a través de empresas privadas porque ya se está diciendo que una y otra cosa. Lo explotan: puede ser concedido un usufructo, objeto de contrato de otra naturaleza para su explotación, allí entra la empresa privada y cuando se dice o explotados directamente por el Estado, ya no puede ser a través de empresa privada. Así es que si usted quiere hacer la reforma, compañero Boyd, yo le sugeriría, en caso tal, que pusiera: "pero podrá ser concedido en usufructo o ser objeto de contrato de otra naturaleza para su explotación por empresa privada, o explotado directamente por el Estado a través de empresas estatales o mixtas." Allí viene, entonces, la reforma.

COMISIONADO BOYD: Está bien; vamos a corregirlo allá.

PRESIDENTE: Comisionado García, tiene la palabra para preguntar.

◀ COMISIONADO GARCIA: Quiero hacerle una pregunta al Comisionado Roquebert, si me permite. Dígame una cosa, esto de las salinas, las minas, las aguas subterráneas termales, depósitos de hidrocarburos y los yacimientos de toda clase no están incluidos en el subsuelo?

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Roquebert para evacuar la pregunta del Comisionado García.

◀ COMISIONADO ROQUEBERT: Por ejemplo, las salinas no son parte del subsuelo. Las aguas termales afloran, o sea provienen del subsuelo, pero son explotadas en la superficie no

en el subsuelo. Las minas sí se podrían quitar, pero de la redacción lo que sí queremos dejar concluidos son los depósitos de hidrocarburos porque no se incorporan exactamente como un mineral: es una definición técnica un poquito distinta. Las minas se podrían quitar en aras de una mejor redacción.

COMISIONADO GARCIA: Porque sino no tendría sentido lo anterior. Oiga, y es de los yacimientos de toda clase?

COMISIONADO ROQUEBERT: Por si acaso se nos ha quedado, cualquiera.

PRESIDENTE: Hace uso de la palabra el Comisionado Sieiro.

COMISIONADO ROQUEBERT: Es que algunas minas no están incorporadas en el subsuelo: por ejemplo el oro de aluviones y la bauxita; la baquelita con aluminio se extraen de la superficie y son minas. >>

PRESIDENTE: Comisionado Sieiro, por favor, puede hacer uso de la palabra.

COMISIONADO SIEIRO: Yo quiero que me explique aquí la Subcomisión a qué se refiere cuando dice "todo ello sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos". A qué se refiere eso? >>

PRESIDENTE: Algún miembro de la Subcomisión que quiera contestarle al Comisionado Sieiro tiene la palabra. Tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Valdría la pena que se le pregunte a los abogados: la constitución del 46 señalaba un período de 20 años para que se devolvieran los derechos mineros adquiridos antes del 46, que eran de propiedad privada; entonces dieron un tiempo: en el 41 fue cuando se cambió eso; en el 46 se le volvió a dar 20 años y en total se le dieron

25 años; por ese lapso que se interpretó que los 20 años comenzaban a regir a partir de la aprobación de la constitución; pero ya, actualmente, el concepto de la apropiación privada de derechos adquiridos anterior a esto, feneció totalmente en 1966. Y revirtieron a propiedad del Estado todas las minas que todavía tenían derechos privados. Estos fueron los famosos casos, por ejemplo, de la mina de las áreas de Mariato de la Panama Boston; ellos reclamaban que tenían unos títulos y no fue hasta la existencia de este Gobierno que eso se cambió; así es que después del 66 habían algunas personas que argumentaban que los derechos privados adquiridos con anterioridad no estaban comprendidos. La pregunta a los abogados directamente es si con esta explicación ellos creen que vale la pena suprimir esto: ya no hay derechos privados adquiridos con anterioridad a este artículo. >>

PRESIDENTE: El Comisionado Royo tiene la palabra.

<< COMISIONADO ROYO: Sí, yo voy a tratar de contestar pero antes de eso yo quiero que el Comisionado Roquebert me aclare algo porque él trabaja en la Dirección de Recursos Minerales: El Artículo 210 de la Constitución hablaba de los 20 años y después decía: vencidos dichos 20 años los propietarios podrán conservar el dominio útil en las condiciones que prescriban las leyes. Yo quisiera saber si hay algunas leyes de recursos minerales que permitan que los usufructuarios sigan conservando el dominio o ya no lo tienen, el dominio útil. >>

<< COMISIONADO ROQUEBERT: Las personas que tenían esos derechos tuvieron que cambiar su derecho a una concesión de acuerdo con la Ley minera de 1963. >>

COMISIONADO ROYO: Entonces en realidad si todavía tienen el dominio útil entonces quizás cabría la acepción de que todos ellos, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos. Lo que pasa es ésto: que los derechos legítimamente adquiridos los respetaba la Constitución del 46 porque decía así: "Las salinas, las minas y los yacimientos de todas clases no podrán ser objeto de apropiación privada; pero podrán ser concedidas en usufructo a personas naturales o jurídicas, de acuerdo con la ley, todo ello sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos". Lo que hizo el constituyente del 46 es que cuando el Estado hiciese concesiones en usufructos a personas naturales o jurídicas, no se afectasen los derechos legítimamente adquiridos, cosa que no cabe ahora con la nueva redacción que la Comisión 4a. le ha dado, porque aquí está diciendo con perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos, incluso en materia de explotación directa por el Estado a través de empresas estatales o mixtas. Yo estoy de acuerdo, por ejemplo, que cuando se conceden en usufructo algunas cosas a empresas privadas, no se acepten derechos adquiridos; pero que no se puede tener esta limitación para el Estado, de no aceptar los derechos adquiridos cuando se trata de empresas estatales o mixtas. Allí, entonces, hay que barrer con esos derechos adquiridos porque se trata precisamente de sales, minas, aguas subterráneas y termales así es que estaba bien la acepción, la limitación del constituyente del 46 porque se trataba de concesiones en usufructo a personas naturales o jurídicas, entonces se respetaban los derechos adquiridos. Cuando se trata de explotación directa por el Estado en régimen de empresas estatales o mixtas, ya allí, a mi juicio, no cabe ese respeto a los derechos legítimamente adquiridos. >>

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Sieiro y luego los Comisionados Russo y Rodríguez.

◀ COMISIONADO SIEIRO: Después de conocer más o menos la opinión de la Comisión, las opiniones y la explicación del Comisionado Royo, yo considero que esta frase "todo ello sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos" debe ser eliminada de la redacción porque aquí se está diciendo que son propiedad del Estado las salinas, las minas, etc., etc., las cuales podrán ser concedidas en usufructo o ser objeto de contrato, de manera que si hay alguna concesión, eso está previsto allí. Nosotros no podemos seguir porque la constitución del 46 decía que respetaba los contratos adquiridos anteriormente. Nosotros no podemos, después de 20 años, todavía continuar con esa frase allí, de manera que yo he puesto una proposición en el sentido de que se elimine y pido que se le acepte. >>

PRESIDENTE: Sí, se va a dar lectura a una modificación presentada por el Comisionado Sieiro. La Comisionada Russo.

◀ COMISIONADA DE RUSSO: La Subcomisión acoge la modificación porque si nosotros eliminamos el Artículo 210, que era el que concedía precisamente estas garantías, a ese respecto, lo lógico es que esto tiene relación con el Artículo 210, así es que consultados los miembros de la Subcomisión están de acuerdo en que se elimine esta frase que trata de "sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos". >>

PRESIDENTE: En esas circunstancias queda agotada, en efecto, su modificación. Se le pregunta al Comisionado Broce lo siguiente: quiere continuar en el uso de la palabra?

COMISIONADO BROCE: Tenía casi la misma duda del Comisionado Sieiro y aparte de eso, allí donde dice contratos de otra

naturaleza. Si al decir usufructo ya se está hablando que es una especie de concesión, el contrato de otra naturaleza a qué se referiría exactamente en ese caso?

PRESIDENTE: La Coordinadora le va a explicar.

COMISIONADA DE RUSSO: Miren, el Comisionado Roquebert ya explicó lo que significa contrato de otra naturaleza; él puede volver hacer la explicación; pero la Subcomisión desea solicitarle a la Presidencia si para llevar una secuencia y aligerar el debate que se nos permita hacer una pequeña modificación en cuanto a la forma por lo siguiente: en el inciso quinto nosotros pusimos al Estado primero; acá aparece de último y nosotros quisieramos cambiar la redacción para que aparezca el Estado como el principal explotador de las minas y luego entonces las concesiones a la empresa privada, así es que es cuestión de que si la Sala lo permite, en 3 minutos el Comisionado Roquebert ya lleva la moción.

PRESIDENTE: La Presidencia considera que tiene la facultad esa, pero que no nos interrumpa este trabajo y continuamos nuestra sesión. Tiene el uso de la palabra el Comisionado Rodríguez. Un momento que vamos a darle lectura a unas modificaciones.

SECRETARIO: El Comisionado Lorenzo Guerrero propone que al Ordinal 6o., Artículo 234, se le agregue: El Estado mantendrá el control sobre sus recursos naturales. La Ley reglamentará todo lo concerniente a las distintas formas de explotación.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En primer lugar, para expresar mi

conformidad con la supresión de la frase: "todo ello sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos" porque examinando las disposiciones constitucionales, tenemos que los derechos legítimamente adquiridos fueron los que aparecían reconocidos en la constitución de 1904 y ésta establecía que las salinas, por ejemplo, eran propiedad del Estado y se reconocían los derechos legítimamente adquiridos o sean derechos anteriores a la existencia de la República, después la constitución de 1941, consagró al mismo principio pero dándole vigencia por 20 años, o sea el derecho de propiedad privada sobre minas existentes con anterioridad a la vigencia de la República. La Constitución de 1946 concede lo mismo. En la actualidad pues de acuerdo con lo que ha dicho el Comisionado Roquebert, no existen derechos privados, de propiedad privada, sobre las salinas o ningún otro tipo de riquezas a la que se refiere el Ordinal 6o. Y lo que si es derecho de exportación^{de} o concesiones que por eso mismo obligan a la supresión de la frase aludida esa es la relación. Quiero llamar la atención al compañero Guerrero que me parece que su proposición muy bien intencionada, yo creo, que está comprendida dentro del artículo cuando dice: la ley reglamentará todo lo concerniente a las distintas formas de explotación señaladas en este ordinal: en otras palabras, su proposición vendría a ser una especie de redundancia en relación con el contenido del artículo original, por lo que yo le ruego al compañero Guerrero, que para aligerar este debate, se suprima su proposición porque está concebido. Comparto su opinión de que el Estado debe mantener una vigilancia permanente sobre sus riquezas naturales; todo eso está perfectamente comprendido en el original. Eso es todo. >>

PRESIDENTE: Comisionado Guerrero, la Presidencia le señala que tiene derecho al uso de la palabra.

COMISIONADO GUERRERO: La moción mía, señor Presidente, es porque nosotros tenemos que ser claros en esta Constitución, en estas Reformas a la Constitución porque el Estado no debe dejar entrever nunca que sus recursos naturales deben estar en una forma que dude si son del Estado o no son del Estado en todo lo que es las minas, el control de sus recursos naturales, son recursos que en todos los países el Estado mantiene el control sobre eso y por ello yo creo que la ley es la que debe reglamentar si se lo da a una empresa privada o a una empresa mixta, si lo va a explotar el mismo Estado, etc., y la forma como está redactado el original me parece que la parte esa que sin perjuicio de los derechos legítimos adquiridos, era lo que también me tenía un poco en dudas, pero después que el compañero Rodríguez habló, no sé si la Subcomisión aceptó retirar esa parte del original. Si así lo han hecho, entonces yo también retiro el original.

PRESIDENTE: Va a dársele lectura seguidamente a la modificación para someterla a votación. Se le va a dar lectura al artículo nuevo, presentado por la Subcomisión, el Original 6o.

SECRETARIO: Los Comisionados Russo, Roquebert, Boyd y De la Guardia proponen: Las salinas, las minas, las aguas subterráneas y termales, depósitos de hidrocarburos y los yacimientos de toda clase que no podrán ser objeto de apropiación privada, pero podrán ser explotados directamente por el Estado o a través de empresas estatales o mixtas, o ser concedidas mediante usufructos o contratos para su explotación por empresas privadas. La ley reglamentará todo lo concer-

niente a las distintas formas de explotación señaladas en este ordinal.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Me parece que habla de empresa privada dos veces.

SECRETARIO: No, esa está retirada; la del Comisionado Boyd la retira.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Se procede a votar; los que estén de acuerdo con el ordinal leído, que levanten el brazo. Aprobado por 16 votos. El siguiente ordinal.

SECRETARIO: Da lectura al ordinal 7o. Hay modificación.

PRESIDENTE: Para un asunto de orden tiene la palabra la Comisionada de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: La Subcomisión acoge la modificación presentada por la Comisionada de Araúz en el sentido de que se elimine "objetos arqueológicos" y pase al ordinal 8o. y se deje eso únicamente como monumento histórico y se acoge también el ordinal 8o. en la forma en que ha sido presentado.

PRESIDENTE: Por secretaría se le va a dar lectura a esa modificación. Se le solicita a los señores Comisionados poner atención para proceder enseguida a entrar a discusión.

SECRETARIO: Los Comisionados Araúz, Melo y Ahumada proponen que el segundo párrafo del ordinal 7o. del Artículo 234 diga: "la ley señalará el procedimiento por medio del cual el Estado podrá recuperar el ejercicio de su derecho de propiedad sobre tales bienes cuando los mismos se encuentren bajo la tenencia de particulares cualquiera que sea el título justificativo de ésta."

PRESIDENTE: En discusión el ordinal leído. Tiene la palabra el Comisionado Melo y luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO MERO: Unicamente quisiera sustentar la proposición que hemos presentado en el sentido de que estamos tratando de eliminar una obvia contradicción que hay en dicho artículo porque en el encabezamiento se dice "pertenece al Estado" y luego aquí en el 2o. párrafo del numeral 7o. se dice, cuando éstos pertenezcan a particulares, es decir, si pertenecen al Estado no pueden, también, pertenecer a particulares. Unicamente los particulares están usufructuando su uso y por eso pues hemos introducido el concepto del procedimiento de recuperación, para respetar los derechos adquiridos de todos pero mantener el principio establecido aquí de que pertenecen al Estado, pero que no pertenecen a particulares esos bienes históricos. En esta relación creo que únicamente lo que hacemos es eliminar una obvia contradicción que hay allí.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo estoy entendiendo que el ordinal 7o. quedaría así: los monumentos históricos, los documentos y otros bienes que son testimonio del pasado de la nación, y entonces vendría el segundo párrafo como se sugiere originalmente por la propuesta de modificación y este segundo párrafo estaría en contradicción con el Artículo 79 que ya aprobamos, que dice así: constituyen el patrimonio histórico nacional los monumentos históricos, los objetos y sitios arqueológicos, documentos y otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado de la nación. El estado decretará la expropiación de los que se encuentren en mano de particulares. No es cuestión de que la ley va a reglamentarlo así en forma difusa sino que

lo que debemos ver, si ponemos un segundo párrafo, que sea tan enfático como el 79 en el sentido de que el Estado debe decretar la expropiación. La idea es fortalecer los lazos del gobierno nacional para proteger, conservar y recuperar el patrimonio histórico nacional. Esa es la observación, yo no sé como se podría arreglar. >

PRESIDENTE: Hace uso de la palabra el Comisionado Ahumada.

<< COMISIONADO AHUMADA: Miren, compañeros, estoy de acuerdo con el Comisionado Rodríguez pero el punto que yo veo no es ese: el punto que yo veo es el que había planteado el compañero Melo. Conceptualmente no pareciera estar muy claro eso, que aparece en el Artículo 70 y tanto que usted acaba de ver. Nosotros estuvimos viendo ese artículo precisamente para ver como acomodábamos una redacción mejor para este segundo párrafo. El Estado decretará la expropiación de todo lo que se encuentre en manos de particulares. Se trata de una orden imperativa: es justo y correcto. Sin embargo, esta orden imperativa de toda forma, para poder cumplirse requiere un procedimiento y si ese procedimiento va a tener que determinarlo de todas maneras la ley, de modo que yo creo que no perdemos mucho si decimos que la ley va a señalar el procedimiento y, por el otro lado, el Estado expropiará. Lo único es que me parecía, y creo que estoy de acuerdo con el compañero Melo, me parecía un poco oscuro que el Estado vaya a expropiar una cosa que le pertenece a él mismo; entonces para resolver ese problema fue que nosotros hicimos esa proposición, a tal punto que yo estuve pensando qué términos utilizar para esa redacción de modo que no hubiera dificultad ni oscuridad posterior, y yo iba a decir el Estado decretará la expropiación o la ley regulará el procedimiento para la expropiación de los

que se encuentren en manos de particulares, que es como dice el Artículo 79. A mí me parece que esa redacción no es muy técnica es preferible decir bajo la tenencia, que es lo que quiere decir cuando se habla de manos, pero que sucede que hay algunas personas que se dicen poseedores y ya no menos, tenedores de monumentos históricos; otros se dicen propietarios y ya no menos poseedores ni tenedores de los documentos históricos, entonces es por eso que yo le agrego cualquiera sea el título justificativo de la tenencia, del hecho que ellos lo tengan en sus manos, que es lo que dice el Artículo 72. Más bien yo creo que el 79 es el que debemos revisar más tarde, si hay oportunidad. Lo que traté de hacer en este artículo con la compañía y colaboración de los Comisionados Melo y Araúz fue tratar de resolver todas las situaciones que se pudiesen presentar, las inclusiones jurídicas y las posibles caídas que pudiera haber, porque si decíamos sólo en manos, alguien pudiera decir en manos, quiere decir tenencia y yo no soy un mero tenedor sino un poseedor, es decir, que tengo la tenencia, además estoy haciendo de buena fe; otro podría decir hombre yo tengo la propiedad y para evitar esas discusiones fue que yo hice así; pero estoy de acuerdo con su punto de vista de que hay que hacer, pero de todas maneras va haber que dictar la ley.

PRESIDENTE: Tiene la palabra, según el orden la Comisionada de Araúz. Luego el Comisionado Royo y después el Comisionado García.

COMISIONADA DE ARAUZ: Para pedir a los señores Comisionados un voto de apoyo a esta modificación porque es de todos conocidos el hecho de que varios monumentos históricos declarados por ley como tal y otros, por la naturaleza mis-

ma de ellos, están en manos de particulares. Esto significa que una parte de la historia puede ser objeto de modificación mediante una reconstrucción o incluso mediante la eliminación total del monumento. En el caso de los que están ya, por ley, declarados como monumentos históricos como, por ejemplo, el Arco Cható no se puede tocar; pero la tierra donde está es propiedad particular; entonces ese da una situación de ambigüedad que presenta circunstancias tremendamente difíciles para el Estado con lo que se refiere a lo que hoy se llama la puesta en valor del monumento histórico. Si nosotros, en nuestra constitución, estamos estableciendo preceptos realmente revolucionarios nacionalistas de rescate de lo que constituye nuestro....



COMISIONADA DE ARAUZ:
.....patrimonio histórico, en esta parte pues de la Hacienda Pública donde se señala taxativamente lo que son bienes del Estado; debe dejarse esclarecida de esta manera tan cristalina, como veo yo he tenido la redacción, en la cual nos ha ayudado el Comisionado Ahumada, y por otra parte, tan firme, que si bien son Bienes del Estado, para no asustar digamos, a los que hasta ahora han tenido algún modo de tenencia sobre el mismo, el Estado tiene que recuperarlos según la Ley señale; yo pido pues a los señores Comisionados un voto de apoyo para este artículo. >>

PRESIDENTE: Se le va a dar lectura a la modificación.

SECRETARIO: Los Comisionados Araúz, Melo y Ahumada proponen: "Que el segundo párrafo del ordinal 7º del artículo 234 diga: "La Ley señalará el procedimiento por medio del cual el Estado podrá recuperar el ejercicio de sus derechos de propiedad sobre tales bienes cuando los mismos se encuentren bajo la tenencia de particulares cualquiera sea el título justificativo de ésta".

PRESIDENTE: Se procederá a votar, los que estén de acuerdoPerdone, tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Señores Comisionados, yo me voy a permitir leerles el artículo 79 que fue objeto de una larga discusión en esta Sala, dice así y pertenece al capítulo 4º del Título II de Cultura Nacional: "Constituyen el Patrimonio Histórico Nacional, los monumentos históricos, objetos y sitios arqueológicos, documentos y otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonios del pasado de la Nación. El Estado decretará la expropiación de los que se encuentren en manos de particulares.

Más claro no lo puede decir esta otra expresión: "La Ley desarrollará lo concerniente a su custodia, fundada en la primacía histórica de los mismos y tomando las provi-

dencias necesarias para conciliarla con la factibilidad de programas de índole comercial, turístico, industrial o de desarrollo tecnológico". Leído esto me permito decirles a ustedes que el párrafo 2º del ordinal 7º no tiene por qué aparecer aquí porque vamos a repetir lo mismo que hemos dicho antes, porque ya la expropiación está señalada aquí con todas las salvedades posibles de modo que como aquí estamos diciendo cuales son los bienes nacionales, bueno, hay que decir los monumentos históricos, etc. etc., las guacas, etc.,. Vamos a repetir la misma cosa, o lo dejamos allá o lo pasamos acá y entonces ya queda eliminado, pero volver a decir que la "Ley decretará", es la misma cosa. >

PRESIDENTE: Se han presentado en este momento unas modificaciones a ese Ordinal. Se le van a dar lectura en el orden presentado.

SECRETARIO: Con el permiso de los proponentes feché las proposiciones. El Comisionado Royo propone: que el ordinal 7º del 234 quede así: "La Ley señalará el procedimiento para la recuperación de estos bienes cuando se encuentren bajo la propiedad o tenencia de particulares.

PRESIDENTE: La Presidencia quiere por un asunto de orden usted le elimina el primer párrafo; se modifica solo el segundo párrafo.

COMISIONADO ROYO: Como cuestión de orden señor Presidente quisiera saber si estoy en lista para hablar.

PRESIDENTE: Si está en lista.


SECRETARIO: Los Comisionados de Araúz, Boyd, de Russo proponen: Artículo 234 ordinal 7º "Elimínese la frase, objeto arqueológico, para que pase al contexto del ordinal 8º.

COMISIONADA DE ARAUZ: También fue eso acogido por la sub-comisión.

SECRETARIO: Sí casualmente está firmada por de Araúz, Boyd y Russo, también acogida está por la subcomisión modificar el ordinal 8º del artículo 234 "Los sitios y objetos.....(interrumpido).

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo.


◀ COMISIONADO ROYO: En primer lugar, lo único que pretende la modificación que yo propongo allí es acortar un poquito la proposición de los compañeros Melo, Ahumada y de Araúz. A mi juicio no es muy necesario decir para qué el procedimiento por el cual el Estado justificará y velará por sus derechos de legítima propiedad, quitándolo de manos de particulares. Cualquiera sea el Título justificativo de ésta, basta simplemente decir "la Ley determinará el procedimiento para la recuperación de los bienes bajo tenencia de los particulares". Aquí se ha hecho mención del Artículo 79^(80C.N.), el compañero García dice que eso lo comprende todo, pero el artículo 79 habla de expropiación de lo que se encuentre en manos de particulares, tal como lo habla el proyecto, lo único malo Profesor García es que hay bienes que están en manos de particulares, pero no bajo el título de propiedad; hay particulares que tienen algunos documentos históricos y no tienen ningún contrato de compra, ellos no tienen ningún título justificativo; sin embargo ellos lo tienen y entonces mal puede el Estado expropiar, es decir, quitarle la propiedad, para que revierta una propiedad cuando esos individuos, esos particulares, no tienen esa propiedad sobre esos documentos históricos. A mí me parece que si se habla de la palabra recuperación, recuperación indica todo, si se hace una expropiación porque hay un título de propiedad, la palabra recuperación indica la finalidad que es esos bienes o que esos documentos

o que esos objetos arqueológicos regresen al Estado, así es que a mi juicio la palabra recuperación lo incluye todo. 

PRESIDENTE: Comisionado Franco, cuando le corresponda el momento puede hacer las preguntas que quiera. Así pues estamos violando el Reglamento, todos quisieran hacer preguntas y por delante hay otros Comisionados a quienes hay que respetarles sus derechos. Para una cuestión de orden el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo nada más me voy a permitir añadir a lo mío donde dice "que se encuentre bajo la tenencia" yo voy a poner "la propiedad o tenencia de los particulares".

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Ahumada, por segunda y última vez.

 COMISIONADO AHUMADA: Yo entiendo el punto de vista del Comisionado Royo, lo único y de allí que el Comisionado Royo ahora le agregue la palabra "posesión" es precisamente eso, que puede producirse, esto puede ocasionar ciertos problemas. El Comisionado Royo va a ver recursos, aquí va a haber recursos, apenas se dicte la Ley; va a ver recursos de inconstitucionalidad y hay que estar preparados en torno a ese problema, si la intención es decidir las cosas así, es mejor dejar las cosas lo más claramente posible porque si se dice sólo aquellos que estén bajo la tenencia de particulares, entonces podrá haber particulares alegando que no sólo existe la tenencia. Yo entiendo que esto es un punto de vista perfectamente rebatible porque la tenencia presume posesión y a su vez la posesión presume tenencia y la propiedad presume posesión y tenencia por lo general, pero para evitar esas posibles discusiones se ha querido aclarar el artículo lo más posible, que no haya quien alegue que tiene tenencias; que tiene posesión

y que en consecuencia el artículo constitucional solamente se refería a los que tienen tenencia, simple tenencia material; habrá otros que digan que tienen propiedad, y que el artículo constitucional los deja por fuera de acuerdo con su proposición, tal como usted la ha modificado porque solamente se refiere a la tenencia y a la posesión y no a la propiedad; pero posesión es lo que usted no incluye, entonces mi intención es hacer el artículo tan amplio, utilizando toda la fórmula de títulos posibles que hagan imposible una burla de esta disposición constitucional en el futuro y yo creo que en esa forma se resuelven todas las situaciones posibles y fíjense que yo digo hacer posible el ejercicio de su derecho de propiedad, por qué? porque parto del criterio de que el propietario es el Estado y entonces lo que se hace posible con la Ley es el ejercicio de su derecho de propiedad independientemente de que el particular alegue tener propiedad, posesión o tenencia por eso menciono allí las tres cosas diciendo cualquier título justificativo de las mismas, por eso yo entiendo su punto de vista, pero es para que la cosa no quede dudosa en ningún ángulo. >>

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden la Comisionada de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Yo he podido captar que las modificaciones que se hacen tienen un mismo sentido, que la Comisión acoge y trata de asegurar que los documentos históricos que están en manos de particulares regresen al Estado, yo les pido a ustedes un pequeño receso para que se pongan de acuerdo los proponentes y así aligeramos la situación porque es cuestión de una terminología allí, tres minutos.

PRESIDENTE: Dos minutos de receso, para que se pongan de

acuerdo. Se les ruega a los proponentes que recojan sus proposiciones. Se reanuda la sesión.

SECRETARIO: Los Comisionados Ahumada, Araúz, Royo, Mélo proponen: que el ordinal 7º, en su párrafo segundo, artículo 234 quedará así: "La Ley señalará el procedimiento por medio del cual revertirán al Estado tales bienes cuando se encuentren bajo la tenencia de particulares o cualquier título". Y dice "elimínese la frase objetos arqueológicos" que pasa al contexto del ordinal 8º.

PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar. Los que estén de acuerdo con la modificación leída que levanten el brazo. Señor Secretario.

SECRETARIO: 18 votos. Ha sido aprobado. Modificar también la cuestión de objetos arqueológicos, todo eso. Voy a leer el ordinal tal como está "Los monumentos históricos, documentos y otros bienes que son testimonio del pasado de la Nación; "La Ley señalará el procedimiento por medio del cual revertirán al Estado tales bienes cuando se encuentren bajo la tenencia de particulares por cualquier título".

PRESIDENTE: Se va a someter a votación el ordinal completo. Los que estén de acuerdo con el ordinal leído levanten el brazo, Señor Secretario.

SECRETARIO: 17 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente señor Secretario.

✓ SECRETARIO: Lee el artículo 234, ordinal 8º.

PRESIDENTE: En discusión el ordinal leído. Hay una modificación.

SECRETARIO: Los Comisionados de Araúz, Boyd, de Russo, proponen se modifique el ordinal 8º del artículo 234 así: "Los sitios y objetos arqueológicos cuya exploración y estudio y rescate serán regulados por la Ley".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Para preguntarle a la Coordinadora. Ustedes en esta modificación que han presentado eliminaron la palabra explotación? por que yo no le veo objeto a eso.....

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la modificación leída que levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El Comisionado Royo para una cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Yo le agradecería al Secretario que me informase, porque a mí me parece que en la Sesión de ayer se eliminó el acápite D, incluso la Comisión consintió en eso que el acápite D debía mantener presente en todo momento su condición de Servidores Públicos y quedó así: "lo demás que la Ley determine" y aquí en los artículos aprobados nos mandan esto con mantener presente en todo momento su condición de servidores públicos y no aparece lo demás que la Ley determina.

SECRETARIO: Que número de artículo es ése por favor?

COMISIONADO ROYO: El número del artículo es el 268, el acápite D. Eso se aprobó eliminarlo aquí, mantener presente en todo momento su condición de servidores públicos y entonces se puso lo demás que "la Ley determine". Si mi memoria no me es infiel.

PRESIDENTE: Señor Secretario, tome nota de eso y vamos a continuar la reunión porque si no se va a producir aquí un receso, tome nota de la observación del

Comisionado Royo y continuemos. El siguiente artículo señor Secretario.

SECRETARIO: Artículo 235 (lee).

PRESIDENTE: Vamos a proceder al debate, ordinal por ordinal, incluyendo la primera parte de ese mismo precepto, Señor Secretario vuelva a leer, para someterlo a discusión.

SECRETARIO: "Pertenece al Estado y son de uso público y por consiguiente no pueden ser objeto de apropiación privada:

1º El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, las playas y viveros de las mismas y de los ríos navegables, y los puertos y esteros. Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establezca la Ley".

PRESIDENTE: En discusión el Ordinal leído. Tiene la palabra el Comisionado García; tome nota señor Secretario.

COMISIONADO GARCIA: Quiero que después de ríos navegables pongan una coma.

PRESIDENTE: Ríos navegables, "coma". Continúa la discusión, anuncio.....Tiene la palabra el Comisionado Boyd.

COMISIONADO BOYD: Señor Presidente, es que yo tengo una preocupación con relación a la definición de "riberas de las playas". Creo, no estoy seguro, que el Código Fiscal define "riberas de las playas" como la porción de tierras que se encuentran a 200 metros de donde sube la marea, si esto es así, yo podría decirle que prácticamente todas las playas, todas las riberas de las playas del interior de la República están inconstitucionalmente, ocupadas porque casi todas tienen

casas privadas en riberas de las playas, así que esa es mi preocupación Señor Presidente y yo quería dejarla saber aquí en la Sala.

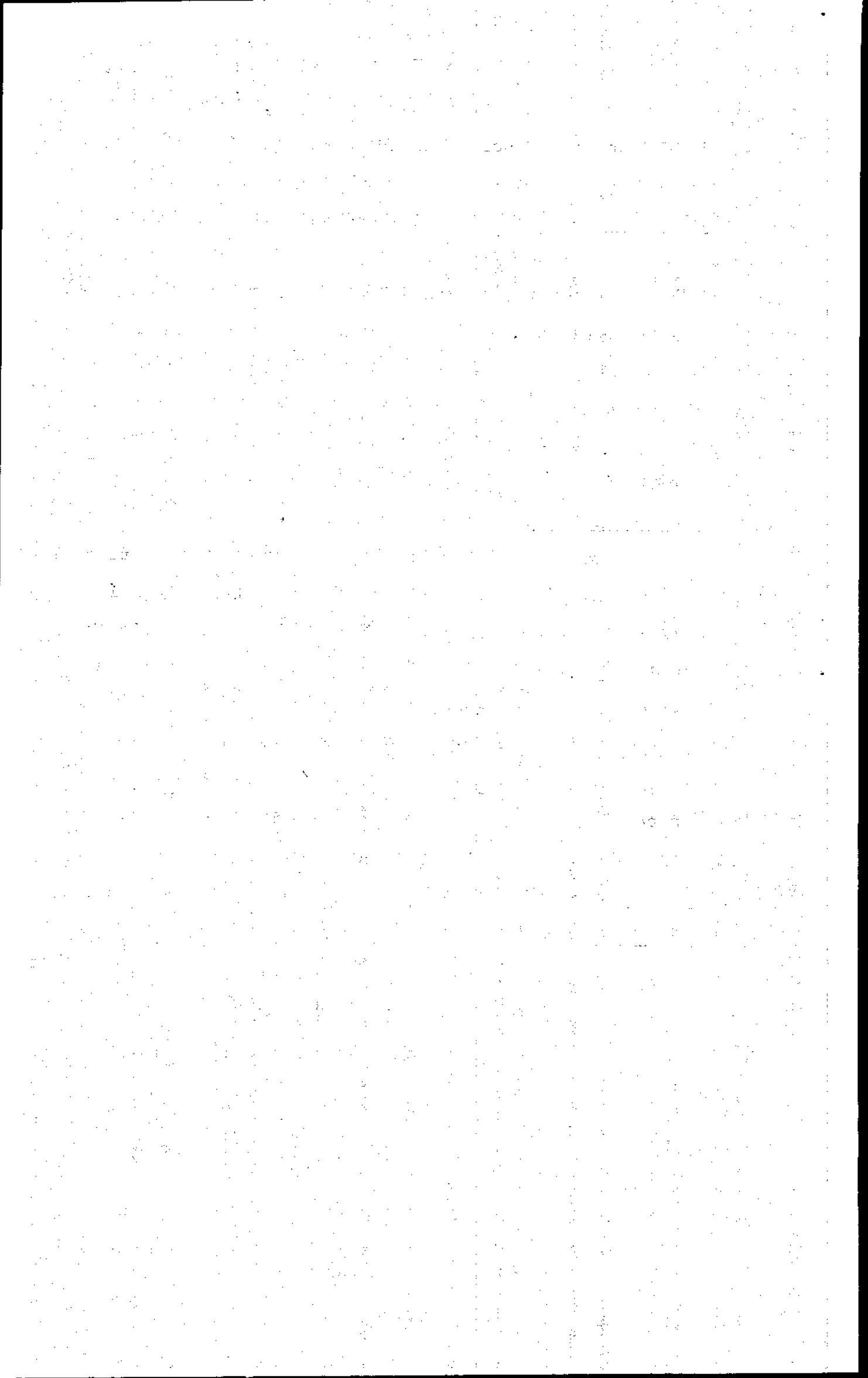
PRESIDENTE: La presidencia le suplica, le ruega a los señores Comisionados que pongan atención a un planteamiento, por cierto, de mucho interés y de cierta trascendencia que plantea aquí un problema, que plantea el Comisionado Boyd desde el punto de vista jurídico; y que los colegas abogados podían muy bien intervenir y dar luces sobre el particular; es decir, como una inquietud que presenta él.

COMISIONADO BOYD: Nosotros mandamos, el Licenciado Royo mandó a buscar el Código Fiscal, para ver exactamente cual es la definición de las "riberas de las playas". Así es que yo quisiera proponerle que saltásemos este artículo hasta que llegue el Código Fiscal y después volvamos a él, si no tiene inconveniente .

PRESIDENTE: En verdad, en aras de ganar tiempo, vamos a continuar. No se pierde nada y sí se gana mucho, vamos a continuar con el ordinal 2º y después vemos el ordinal 1º. Señor Secretario sírvase darle lectura.

SECRETARIO: Lee Ordinal 2º Las tierras y las aguas.....

PRESIDENTE: En discusión el ordinal segundo.



Tiempo 4

4 de julio de 1972.

SECRETARIO: 2o. "La Tierra y las aguas.....(El Secretario sigue leyendo).

PRESIDENTE: La Subcomisión prohija la modificación y se presenta como si fueran ellos los autores. Continúa la discusión del Ordinal 2o. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada, los que estén de acuerdo con el Ordinal leído que levanten el brazo. Secretario tome nota.

SECRETARIO: 17 votos afirmativos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Ordinal 3o.

SECRETARIO: Ordinal 3o. (Se lee).

PRESIDENTE: En discusión el Ordinal 3o. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén de acuerdo, que levanten el brazo. Secretario tome nota.

SECRETARIO: 18 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente ordinal.

SECRETARIO: 4o. "El espacio aéreo...(lee).

PRESIDENTE: En discusión el Ordinal 4o. leído. Tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Si, yo quisiera explicarle la redacción de esto, porque Panamá actualmente tiene un mar territorial de 200 millas. La Convención de las Naciones Unidas y que Panamá la ha aceptado, al definir mar territorial,

incluye que la Soberanía del Estado Ribereño se extiende al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y al sub-suelo de este mar. La definición de este mar territorial incluye ya, pues, lo que se trata de definir aquí como plataforma continental. El concepto de plataforma continental es aquel, el lecho y el sub-suelo más allá del mar territorial, es decir, más allá de las 200 millas en el caso panameño. Sin embargo, se dejó así, mediante esta redacción, para mayor claridad. Conversando con el Comisionado Broce, la palabra submarina puede causar alguna confusión. La plataforma continental es submarina por definición. Así es que hubiera que explicar uno de estos términos y que estuvieran conscientes de.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el Ordinal leído que levanten el brazo. Secretario tome nota.

SECRETARIO: 16 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Siguiente Ordinal.

SECRETARIO: Ordinal 50. "Los demás.... (sigue leyendo).

PRESIDENTE: En discusión el Ordinal 50. leído. La última parte de ese Artículo. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el Artículo leído, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 236. "Las concesiones...(sigue leyendo).

PRESIDENTE: En discusión el Artículo leído. Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Para preguntar si las concesiones del Estado para servicio público, pueden ser alquiladas a particulares o pueden ser dadas a particulares por un tiempo fijo?

PRESIDENTE: La pregunta es para alguno de los miembros de la Sub-Comisión.

COMISIONADO ROQUEBERT: El concepto de concesión es... se vende a una empresa particular para que usufructúe el bien por un tiempo determinado.

COMISIONADO GONZALEZ: Sí, pero aquí dice: "Son propiedades del Estado las concesiones...."

PRESIDENTE: Se les solicita a los Señores Comisionados que vamos a darle orden.. Tiene la palabra...

COMISIONADO ROQUEBERT: Mire, lo que está tratando de definir este Artículo 211, es que estas empresas formadas para la explotación de eso son.... se inspiran en el bienestar social y en el interés público. La definición de las empresas ya estaba anteriormente. Un reordenamiento para ser consecuente con lo aprobado anteriormente.

PRESIDENTE: Puede continuar en el uso de la palabra el Comisionado González si ya terminó. El Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Si, yo tengo aquí una duda, dos dudas que quiero plantear a la Sub-Comisión y desde luego al Pleno también, que el contrato es un medio jurídico para una concesión

la hace el Estado a una empresa por ejemplo, mediante un contrato, contrato de concesión se llama entonces a mi juicio. La primera duda es si aparte de poner las concesiones, hay que poner que a más de las concesiones de los contratos, si el contrato es el instrumento jurídico por el cual se otorga una concesión a una empresa para la explotación, a mi juicio deberían ser entonces las concesiones para la explotación del subsuelo, etc. etc., esa es la primera duda.

PRESIDENTE: Tenemos hoy aquí la visita de Su Excelencia, el Ministro de Gobierno y Justicia, que va a participar en algunos de los puntos, específicamente en lo relativo a las islas. Así es que se le va a dar la cortesía correspondiente a fin de que participe. Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para terminar, esa era la primera duda en cuanto a si los contratos tenían que inspirarse en ese bienestar social o interés público porque a mi juicio, deben ser las concesiones. La segunda duda que yo tengo es que no considero necesario que se incluya aquí, a "empresas del Estado o mixtas", porque no son esas empresas las que se van a inspirar en el bienestar social e interés público. Es lógico que si son estatales o mixtas tienen que inspirarse en el bienestar social y el interés público; la cosa por la cual se debe inspirar en el bienestar social y el interés público, son precisamente las concesiones, es decir que el Estado para

dar una concesión tiene primero que atender a la finalidad, es decir, tiene que estar inspirada esa concesión en producir un bienestar social y en el interés público, y en beneficiar el interés público. Es decir, no es la empresa del Estado o la mixta la que se va a inspirar en el bienestar social, eso ya lo dije en la creación de la empresa estatal o mixta, y naturalmente, es que el origen de esa empresa tiene que estar inspirado en un servicio público, en un interés social, así es que a mi juicio debe quedar que las concesiones para la explotación del subsuelo, bosques, de la tierra y para la utilización de agua etc. etc., se inspirará en el bienestar social y el interés público. Eso es todo.

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Reynolds.

COMISIONADA DE RUSSO: Señor Presidente, se habló en el Artículo anterior el por qué se había eliminado, porque se refería a cierta concesión para explotación sobre todo de salinas con un plazo de 20 años y ya eso terminó, así que no debemos consignar un principio de algo que ya ha finalizado, el tiempo que se le había dado.

PRESIDENTE: Usted terminó su intervención Comisionado Reynolds, sino para darle lectura a una modificación.

COMISIONADO REYNOLDS: Es decir, aunque la contestación es válida parcialmente, yo veo que los 20 años que se dan aquí... Muchas gracias.

PRESIDENTE: Ya está satisfecho el Comisionado Reynolds y por lo tanto vamos a darle lectura aquí a una modificación del Comisionado Boyd.

SECRETARIO: Dice así: "Las empresas del Estado o mixtas y las concesiones o contratos con empresas privadas que tengan por objeto la explotación del subsuelo de las tierras y los bosques, etc. etc."

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo en efecto creo que la proposición del Comisionado Royo es más ajustada a lo que se quiere, o sea, cuando el Estado explota directamente un bien, no puede ser sino con un objeto de interés y bienestar social. Cuando lo hace a través de empresa mixta también, de modo que lo que se pretende regular aquí es el régimen de concesiones, a fin de que la concesión no persiga únicamente un fin de lucro de la empresa que realiza la explotación de la concesión; sino que lo haga inspirado en el bienestar social y económico del país, de modo que considero que es más acertada la respuesta del Comisionado Royo.

PRESIDENTE: Se le va a dar lectura a una segunda modificación.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: Que el Artículo 236 quede así: "Las concesiones para la explotación del subsuelo, de la tierra, de los bosques, y para la utilización de aguas de medio de transporte, y de otras empresas de servicios públicos se inspiraran en el bienestar social y de interés público".

COMISIONADO ROYO: Yo lo acojo, porque a mí lo que me interesa es lo otro...

PRESIDENTE: Comisionado Guiraud, por favor pase acá a la Secretaría.

SECRETARIO: "Medio de comunicaciones o transportes y otras empresas de servicio público."

PRESIDENTE: El Comisionado Broce tiene la palabra.

COMISIONADO BROCE: Yo quería referirme a la modificación del Comisionado Royo, sin embargo quisiera saber si él ve bien hacer una modificación en el concepto tierra. En vez de anotar el concepto, anotar el concepto suelo, ya que nosotros hemos venido hablando, inclusive en el capítulo "régimen agrario", sobre el concepto de suelo porque se podrían establecer convicciones para la explotación del suelo con miras a su conservación.

COMISIONADO ROYO: Bueno, compañero Broce, yo no tengo ningún inconveniente, lo único que por razones sistemáticas debe de poner formadas, o las concesiones para la explotación del suelo, del subsuelo, de los bosques, y para la utilización de agua; yo voy a corregirlo porque está bien el término que estamos usando.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para explicar parte de la preocupación que tenía el Comisionado Royo cuando se mencionaba los

contratos; se estaba pensando específicamente como se explicó anteriormente, en contratos de servicios, sin embargo, la terminología de contratos de servicios a pesar de estar ampliamente definida en otros países como en Venezuela, Bolivia, países que tienen actividad minera bastante definida, en Panamá no está definida. (Los contratos de servicio no implican una concesión, implican una explotación directamente por el Estado, las empresas mixtas que forma el Estado son empresas particulares o sea tienen un objeto de lucro, de explotación de un bien para una ganancia, mi preocupación es que si se deja a las concesiones, si no se podría entender que todas aquellas empresas que no están regidas por concesiones, no están sujetas a ser inspiradas por el bienestar social y el interés público. Porque hay una deformidad de interpretación y como ya en concesiones mineras hemos tenido interpretaciones tan apegadas a la letra de la Constitución y no al espíritu, esto más bien me preocupa de que se podría prestar a interpretaciones posteriores tergiversadas y yo preferiría que se dejara las concesiones y las empresas mixtas o del Estado. Por lo menos las empresas mixtas, algunas empresas mixtas son típicamente empresas con características de empresas particulares y se podría interpretar que no están regidas por el interés social y...)

PRESIDENTE: Vamos a continuar la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Picard Amf.

COMISIONADO PICARD AMI: Para preguntarle a la Coordinadora, cuando se usa el término "las concesiones para la explotación del subsuelo, etc." eso conlleva la idea precisa de que el Estado concede esa explotación, porque de suyo el Estado es el propietario legal de cada uno de sus bienes o sea el propietario de los medios de comunicación, de las vías de transporte. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Señor Secretario de lectura a la última modificación para someterla a votación.

SECRETARIO: El Comisionado Royo propone: "Que el Artículo 236 quede así: "Las concesiones para la explotación del suelo, del subsuelo, de los bosques y para la utilización de agua, de medios de comunicaciones o transportes y de otras empresas de servicio público se inspirarán en el bienestar social y en el interés público."

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: En vez de ser vías de comunicaciones, medios de comunicaciones.....

PRESIDENTE: Comisionado Royo acepta esa sugerencia....

COMISIONADO ROYO: Yo acepto esa sugerencia y acepto también la del compañero Roquebert. Me he convencido de que es posible de que puede haber otro tipo de acto, en los cuales intervengan, en los cuales se explote también el suelo y que no sean exactamente concesiones; así es que yo acepto lo de poner las concesiones y otros contratos para la explotación,

etc., etc., lo que no comparto es que tengan que ser empresas mixtas, porque ahí lo que se está viendo es que deben inspirarse en el bienestar social y el interés público esas explotaciones y no ya el mero nacimiento, o el origen, o la razón de ser de las empresas del Estado o mixtas, eso no es lo que se está viendo en el Ordinal ese, por eso esa es la eliminación completa.

PRESIDENTE: Se le va a dar lectura a la otra modificación para que lo tengan en marco de referencia para el momento de votar, léalo señor Secretario.

SECRETARIO: El Artículo 236 queda así: "Las concesiones u otros contratos para la explotación del suelo, del subsuelo, de los bosques y para utilización de agua, de medios de comunicaciones o transportes y otras empresas de servicio público se inspirarán en el bienestar social y el interés público."

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo... Tenga la amabilidad señor Secretario de leerlo un poco más pausadamente.

SECRETARIO: Lee nuevamente el artículo.

PRESIDENTE: Como no. Tiene la palabra el Ministro de Gobierno y Justicia.

MINISTRO MATERNO VASQUEZ: Quiere decir que se está variando de criterio, respecto a la prestación de los servicios públicos que por definición de haberse prestado por el Estado y que casualmente las tendencias del Jefe Administrativo que cuando lo ofrecen a empresas particulares cambian ante el

contrato de concesión, se varía este criterio a que se pueda hacer otro tipo de contrato, que no sea el contrato de concesión para la prestación de ese servicio público, ese es la comprensión del problema.

PRESIDENTE: El Comisionado Rojo para contestar.

COMISIONADO ROJO: Yo le voy a decir mi opinión para que después el compañero Roquebert diga la suya. En la proposición que yo hacía, es decir, en la proposición original contemplaba concesiones y contratos. «Yo decía que no debíamos olvidarnos de los contratos, porque todo tipo de explotación tenía que ser a base de una concesión y el instrumento jurídico para ese régimen de concesión tenía que ser un contrato. Pero acá explicaba el compañero Roquebert, que no todas esas explotaciones tienen que ser en régimen de concesiones y que puede haber otro contrato de servicio, por ejemplo, que no implique una concesión y que sí impliquen una explotación del suelo o del subsuelo, esa es la opinión del compañero Roquebert sobre recursos minerales.»

MINISTRO VASQUEZ: Me permite, qué otro tipo de contrato que no sea el de concesión?

COMISIONADO ROQUEBERT: Además, los contratos de servicios, que en Panamá no se aplican, pero que se están tratando de incluir dentro del Decreto Ley de Recursos Minerales. Por ejemplo, en Petaquilla se pensó contratar una compañía para que hiciera la explotación a nombre del Gobierno, restringida por el

Gobierno, desarrolló lo que se llama un contrato de servicio distinto. Una concesión es una concesión, usted le da a una compañía y ellos trabajan por su cuenta, usted solamente ejerce la función de fiscalizador, ellos hacen todos los estudios, por los mercadeos, todo, y el Estado solamente se limita a cobrar lo que le corresponde de acuerdo con la Ley o sea las regalías, el impuesto sobre la renta, los canones superficiales y fiscalizar si lo están haciendo correctamente o no lo están haciendo correctamente. De acuerdo con los reglamentos que existan: medidas de protección al ambiente, medidas técnicas específicas, los contratos de servicio, como se hace en Venezuela, uno contrata una compañía a que haga el trabajo para uno, la compañía extrae por ejemplo el petróleo, la Corporación de Fomento de Petróleo Venezolano adquiere inmediatamente el 90% y le paga a esta compañía con el 10% del petróleo.

MINISTRO VASQUEZ: Un momentito, el problema aquí es más profundo porque el contrato de concesión es lo que nosotros llamamos en Derecho Administrativo un Contrato de Adhesión. La administración fija las condiciones por su propia voluntad, de conformidad a las cuales el particular que desee explotar o prestar un servicio en los términos aquí contenidos tiene que ajustarse a esos términos. Cuando me habla de otros contratos y los llamados contratos de servicios, la naturaleza de esos contratos es de régimen bilateral en donde la

administración y el particular interesado, fijan las condiciones para este tipo de explotación; esa es su explicación. Señor Presidente, ésta es una materia sumamente importante, que debería merecer mayores consideraciones. Yo me voy a permitir fundamentar mi observación. La tendencia actual de este Gobierno, con las experiencias en la prestación del servicio público de electricidad, gas y teléfono, que está haciendo crisis en el caso particular de la Fuerza y Luz, pero que tenemos problemas con la prestación de ese servicio, en Santiago de Veraguas con Santiago Eléctrica y que hay problemas en Chiriquí con la Hidroeléctrica Chiricana, han sido precisamente por la existencia de esos llamados contratos de servicios y por no tener concesiones. Por eso se tiende a que esos servicios sean prestados justamente mediante contratos de concesiones y no por otros tipos de contrato. Ustedes consideran que esa tendencia debe variar, entonces valiera la pena discutir un poquito más a fondo el problema. Yo tengo, Comisionado Roquebert, mi tremenda duda de que un país en desarrollo económico como Panamá deba variar esa fórmula, que esa es la fórmula protectora. En el caso, por ejemplo de las explotaciones del subsuelo en países de gran riqueza conocida, el Caso de Venezuela que usted pone, ellos están precisamente tratando de volver al régimen de concesiones porque en la liazon de ellos mediante contratos de servicios, les impide dos cosas que son fundamentales en el

contrato de concesión: la rescisión del contrato con la voluntad bilateral de Estado que es uno de los requisitos sine quanon del Contrato de concesión y por eso ustedes están señalando que estos contratos se deben fijar de acuerdo con el interés público, lo cual no se puede hacer en un contrato bilateral porque hay que respetar el Código y lo segundo, es que en las concesiones donde se pueden estipular los que yo creo que vamos a ir, tarde que temprano en Panamá, en las cláusulas de reversión, que permite a la administración sin pagar indemnización, al finalizar el término de la concesión o al dar por caduca la concesión, la reversión no sólo de los bienes de la empresa no sólo de la concesión, sino incluso de los bienes de la empresa que es algo que nos está faltando en nuestro derecho administrativo actual. Vista estas consideraciones casi de tipo inicial, yo me permito sugerir, señor Presidente, que no se llegue a una votación sin antes cruzar más ideas en torno a este problema porque ya es una variación fundamental en la tendencia de nuestro derecho administrativo con las experiencias que estamos adquiriendo en ese terreno, habida cuenta de que cuando se redactó ese texto era casi un texto para el futuro, pero ahora tenemos que ese texto sí tiene una gran actualización. Cuando se redactó este texto no había el Instituto de Recursos Hidráulicos, no había la Comisión de Electricidad, Gas y Teléfono; prácticamente el Estado panameño no prestaba ningún servicio

COMISIONADO AHUMADA: Miren compañeros, tal como lo dice el Ministro de Gobierno y Justicia, este punto merece más discusión. El Ministro mencionó los Contratos de Adhesión y los Contratos de Libre Discusión, que son dos figuras universales, casi que desde la época del Derecho Romano, pero aún hoy se discute si los Contratos de Libre Discusión realmente existen o no existen. La gran mayoría de los Contratos, que en Derecho se les llama de Libre Discusión, es decir aquellos en los cuales las partes pueden, tienen libertad para determinar cuales son las condiciones por las cuales se van a regir para la contratación y para el cumplimiento de lo acordado, se ha sostenido que en última instancia una de las partes es realmente la que impone las condiciones a la otra, y la otra viene a adherirse a las condiciones impuestas de lo contrario no existe la contratación. Contratos tan privativos como la Compra Venta por ejemplo, que se dice en doctrina, que son contratos de Libre Discusión, realmente en nuestro medio al menos, tal como están las cosas, vienen a ser Contratos de Adhesión. Porque si usted no acepta en la práctica, las condiciones que vienen insertas ya en el contrato, incluso que está hecho a mimeógrafo, no se constituye en comprador del bien específico que es objeto de ese contrato. Y si eso es así, en el campo de las relaciones particulares de los hombres, más aún, se expresa en el campo de las relaciones entre los hombres y el Estado. De modo que es difícil, habiendo esa tendencia universal a la desaparición de los Contratos de Libre Discusión, o al menos a que éstos en la práctica no funcionen, como el derecho tradicional dice que deben funcionar, es difícil ahora sostener, que el Estado va a quedarse atrás de esa tendencia universal para permitir la libre discusión en una

serie de actos que le interesa fundamentalmente. Por eso yo pienso, que si es cuidadoso el punto, interesante la intervención del Ministro, porque nos ha llamado la atención sobre un aspecto que pudiese dejarnos a nosotros un poco atrasados en relación con la tendencia universal impuesta por las mismas condiciones económicas, por las mismas condiciones sociales, por las mismas condiciones jurídicas de nuestro medio y que pueden dar por resultado como digo un atraso. Así que a mí me parece, que no vale la pena, ahora que el mundo está girando en torno a los Contratos de Adhesión, y los Contratos de Adhesión están rigiendo las relaciones entre los hombres incluso entre las Naciones, a veces, y precisamente en el Derecho Internacional Público se dirige a que los contratos sean de Libre Discusión y no de Adhesión, pero es apenas una aspiración. En lo que al Estado panameño se refiere y al menos en cuanto a su derecho interno, dentro de lo posible, yo pienso que hay que fortalecer ese contrato de adhesión y evitar los Contratos de Libre Discusión, que se introducirían en este caso con los llamados Contratos de Servicios que como el mismo Comisionado Roquebert reconoció muy claramente, muy honestamente, constituyen figuras que ahora están apareciendo y que ni siquiera están incorporadas, al menos dentro del punto de vista Administrativo en nuestro Derecho. Por eso yo pienso, que vale la pena insistir en la concesión administrativa y quedarnos con el signo de los tiempos.

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert para.....

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí, como no. Quizás la confusión o parte de las dudas que han surgido, las cuales algunas son muy válidas, surgen debido a que en este artículo se ha puesto parte del derecho minero con algunas

otras aplicaciones: el suelo, servicios públicos, pensando en comunicaciones, transporte, etc. Yo me permito diferir un poco Señor Ministro, en lo que respecta a la modalidad de este Gobierno. En este Gobierno, en el ramo particular de los recursos minerales, se ha atendido a los Contratos Especiales; en verdad, los contratos de operación que son los llamados Contratos de Servicios son una especie de Contrato Especial. El Señor Ministro sabe muy bien por ejemplo, que la piedra caliza no está regida actualmente por el Código de Recursos Minerales y que por lo tanto la explotación se hace con base en contratos especiales. Es más, se ha llegado en los contratos que se han dado para explotar petróleo a hacer alegatos muy razonables quizás que el Código no comprendía estas nuevas técnicas ni los costos en la Plataforma Continental, pues se ha variado de las explotaciones en el Continente. Actualmente todo el Golfo de Panamá y parte del Atlántico está comprendido en esto; que estos costos son mayores y que las regalías serán muy altas. Se han negociado contratos especiales con la intención de que lo plasmado en los contratos especiales vaya a ser la base de la legislación que se piensa hacer respecto a los Recursos Minerales. Sin duda alguna son contratos especiales. Los problemas de los Contratos Especiales se dan cuando el Ejecutivo carece de la firmeza suficiente para anteponerse a los intereses muy particulares que pueden desvirtuar este interés. Los contratos especiales, con un Ejecutivo fuerte, que se asesore con un Departamento Técnico, tienen una gran ventaja, que le permite al Ejecutivo la flexibilidad necesaria para comprender los argumentos que son válidos. Yo soy uno de los primeros en reconocer que los costos de exploración en el área del Darién, con to-

las dificultades, que darían presentes los costos de explotación en el área de Petaquilla con todas las dificultades que Petaquilla presente y que el Señor Ministro conoce muy bien, los costos de explotación en el área de Viento Frío en Manganeso, con todas las dificultades que Viento Frío permite, no son los costos de explotación en el Continente con una tecnología nueva, con una tecnología que requiere un equipo costosísimo; entonces el Estado debe tener una cierta flexibilidad. La preocupación del Señor Ministro, de si al final de estos contratos especiales revierten estos bienes, yo creo que es un poco infundada. ¿Por qué? Para comenzar, toda operación que se desarrolle bajo un contrato de operación, o un contrato de servicio, es del Estado, porque la compañía al final, solamente está prestando sus conocimientos técnicos, que en un momento dado el Estado no los tiene. Yo tengo aquí un Contrato de Operación del Gobierno Peruano, firmando recientemente, ahora en el '70, con una de las compañías y en una de sus cláusulas sobre terminación de contrato, que es una de las cláusulas Standard, comunes en estos tipos de contratos y que la recoge el Código de Recursos Minerales dice así: "A la terminación del presente contrato, el contratista entregará a Petro-Perú -Petro Perú es la corporación del fomento Peruana de Petróleo- "sin cargo ni costo alguno para ésta en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento todos los edificios, instalaciones, bombas, maquinarias y otros bienes de cualquiera naturaleza, levantados o erigidos, construídos, y utilizados o empleados por el contratista en el Perú siempre que fueren conexos y accesorios a las operaciones de materia del presente contrato y de propiedad del contratista", porque si llegáramos al final de todo esto los contratos de Operaciones

son contratos de Adhesión. Un Ejecutivo fuerte no negocia estos contratos, un Ejecutivo fuerte dice: Señores después de un estudio cuidadoso, nosotros pensamos que estas son las condiciones para explotar en el Golfo, y ustedes tienen que aceptarlas o tienen que dejarlas. Es más, la tendencia actual es hacerlo por licitación. Los casos más conocidos por supuesto son los de los Estados Unidos, donde el Gobierno abre una gran cantidad de terreno. Pero estos son modalidades que inició Venezuela, Venezuela restringió las posesiones por muchísimos años en el Lago de Maracaibo, hizo sus propios estudios y entonces fijó sus condiciones y lo abrió a licitación. O sea, Señores, ofrezcan cuántos quieren ustedes darnos por aceptar estas condiciones. Lo mismo le ha hecho Trinidad Tobago, un país con mentalidad jurídica anglosajona, pero que aceptó esta nueva modalidad. Se podría interpretar, y en eso sí yo me acojo a la opinión de los abogados; es que los Contratos de Operaciones son un tipo de concesión. Pero yo le quiero explicar al Señor Ministro que fue el argumento que usé con el Comisionado Ahumada, que en el desarrollo de nuestros recursos naturales hemos encontrado intereses muy particulares, eso yo no lo niego, de que como la Constitución solamente hablaba de concesiones, y concesiones implica conceder a un grupo particular, o sea a un tercero, que el Estado no podría desarrollar por sí o contratar para sí estas operaciones. Entonces lo que queremos Señor Ministro, la preocupación nuestra es la de dejar plasmado aquí, que el Estado tiene una opción en un futuro dado a escoger este método de explotación de sus recursos naturales. No se puso Contrato de Servicio, pero como ya yo expliqué, yo hablé con unos abogados y no se entiende el peligro. Sí es cierto Señor Ministro, dejar uno u otro contrato a otra interpretación como se ha hecho anteriormente, como les

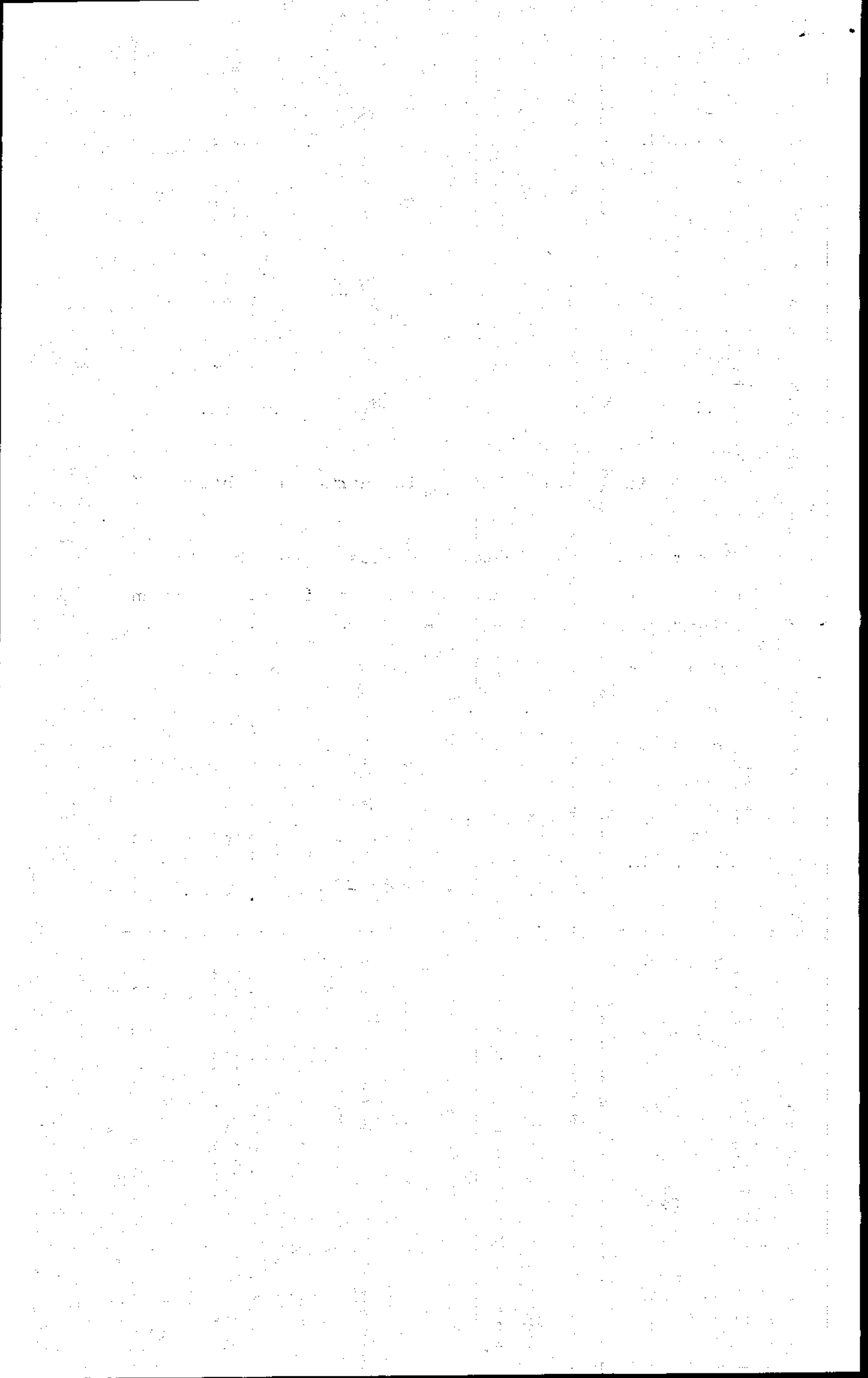
dije, si antes interpretaron que concesiones implicaba solamente a compañías Privadas, otros contratos implican ahora mismo cualquier tipo de Contrato, no es así? El Ejecutivo en un momento dado podría argumentar: Señores, nosotros contratamos con este hecho y ustedes nos pagan un dólar por los próximos veinte años por la explotación de este bien. Yo creo, que si estamos pensando en un Ejecutivo serio, consciente de sus deberes, ésto no debería suceder. Que los Contratos van a ser al final Contratos de Adhesión. Nosotros ponemos nuestras condiciones y ellos lo aceptan o no lo aceptan. Esta es parte de las aclaraciones Señor Ministro.

PRESIDENTE: Continúa la discusión en cuanto se refiere a la modificación. Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En realidad, yo lo que hallo en el fondo de la exposición de Roquebert, es lo siguiente: no es una invención carente de contenido jurídico o de significación jurídica, a mi juicio el régimen de concesión por ejemplo, ya especificando el término, lo relativo a la utilización de la riqueza mineral, significa que las concesiones se regirán por lo dispuesto en el Código de Minas y las otras disposiciones constitucionales. De manera pues, que el marco de acción del particular o de la empresa que pretenda explotar un yacimiento mineral, tendrá que ajustarse a los cánones previstos en el Código de Minas, pero si se utiliza la otra modalidad contractual, eso le permite al Estado o al Contratista apartarse de los términos de la Legislación minera hasta cierto punto, o por lo menos de las reglas que regulan el régimen de concesión. Yo estimo que allí es donde está el punto oscuro del asunto. Quienes han procurado celebrar este tipo de contrato y no se han ceñido a las reglas de la concesión, es porque pretenden en el fondo, no ajustarse estrictamente a las regu-

laciones que sobre el régimen de concesión minera trae el Código de Minas y estipular en el Contrato las normas sobre las cuales se va a regular...la explotación en el contrato. De manera que sí hay que poner cuidado, y yo creo que la observación del Señor Ministro es muy válida, muy importante, y debemos tener en cuenta esa perspectiva: si el contrato debe ser como los privados, en los términos del Código Civil, en que las normas del Código se aplican en forma supletoria. En este contrato, yo creo que están pensando hacer lo mismo, o sea, establecer sus propias reglas, sus propias normas de contratación. Eso es lo que veo, de allí pues que la discusión sea tan importante, y que debemos ponernos claro sobre lo que exactamente queremos que quede. Yo sí veo que hay un margen de cosas que debemos conciliar, y si es preciso, aclarar un poco más el concepto de la contratación; es conveniente dejarlo así, abierto, de modo que la contratación pueda sustraerse a la legislación minera o si debemos restringirlo de manera que quede sujeto a ciertas reglas de la legislación minera. >

PRESIDENTE: Continúa la discusión, tiene la palabra... Vamos a concederles un receso de 5 minutos, a fin de que se trate de conseguir la fórmula adecuada y cónsona con los intereses del Estado.



TIEMPO #6

4 de julio de 1972

SECRETARIO: Da lectura nuevamente a la proposición presentada por el Comisionado Royo.

MINISTRO VASQUEZ: Me permite, Comisionado Royo una pregunta? El problema es que es una forma un poco complicada hablar de la concesión de la explotación del suelo. Porque implicaría esto que la explotación del suelo en materia agrícola. Y eso no es así, la idea del constituyente en materia de explotación, al referirse al subsuelo, es en cuanto a los minerales; de la tierra y de los bosques, que es donde vendría a caer la aclaración del suelo, en cuanto a la tierra, tener un poquito de confusión y con esta terminología quedan comprendidas en estas materias de explotación de recursos naturales, las piedras de río, por ejemplo: las canteras, que actualmente no se dan por concesión sino que, incluso, el dueño de la finca es quien permite o no permite que se explote una cantera. Ese es el caso que yo conozco en Colón; de una cantera en terreno privado; el dueño del terreno se la ha dado a Fisher, el Ingeniero amigo de nosotros, para establecer su cantera.

Yo, en realidad, Señor Presidente, creo que el artículo tal como está, está bastante bien logrado; que el problema ha sido de falta de una legislación adecuada, por lo que yo rogaría que realmente se mantuviese intacto su articulado, porque salvo uno u otros casitos, por allí, de menor cuantía, que hemos conocido en Consejo de Gabinete, el problema está en que no hemos desarrollado el mismo subsuelo, todavía tenemos que encontrar el primer pozo de petróleo. El caso de los bosques,

que es bueno traer ésto a colación, los bosques del Darién los han depredado sin concesión de ninguna clase. Aquí la norma es lo contrario, y la utilización de aguas todavía; no tenemos una sola experiencia en Panamá de la utilización de aguas. Porque la empresa eléctrica de Chiriquí que usa las aguas del Río Caldeira, si mi amigo Rori González no me deja mentir, no está sujeto a ningún régimen de explotación de aguas, así es que como diremos, es una de las normas constitucionales que aún está por desarrollarse y no se está planteando ningún problema en la práctica. Los problemas que han venido por oficio legislativo o por otro tipo de vicios que no son del caso analizar. No voy a hablar más sobre este punto; rogaría pues que al menos que hayan casos muy concretos, experiencias muy concretas que hagan variar la redacción de pues... pediría que se mantuviese tal como está. >>

PRESIDENTE: Continúa el debate. Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Allí en las reformas se está anotando suelo porque son especies de nueva acepción que aquí varios técnicos consagraron, donde se dice tierra debe decir en realidad suelo porque es un término más amplio, y yo creo que fue el compañero Broce el que habló del problema del suelo en vez de decir el problema de la tierra. Quisiera que él explicara aquí un momentito, para tener su definición.

COMISIONADO BROCE: Sí, exactamente, la idea de haber introducido el concepto suelo es porque ya tenemos establecido dentro de un nuevo Capítulo que se llama

Régimen Agrario, el concepto suelo en lugar del concepto tierra. Para los efectos que estamos tratando, el concepto tierra es algo indefinido, en realidad, como concepto de explotación, propiamente. Inclusive, yo le preguntaba a uno de los abogados en qué forma se ha otorgado el contrato con la Chiriquí Land Co., porque ellos, en realidad, lo que están explotando es el suelo, para cualquier efecto de explotación de un área determinada, debemos especificar si es el suelo, o qué es lo que estamos concediendo; porque el suelo es objeto de reducción, vamos a decir, si no se mantiene un principio de conservación, y puede depauperarse un área determinada, si no se establece al hacer una concesión de que se mantenga la conservación de ese suelo. Entonces, a mí me parece que desde este punto de vista, si debe establecerse por esas razones el concepto de suelo.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Antes de intervenir quiero hacerle una pregunta al Comisionado en este sentido. Y yo comprendo la inquietud del Señor Ministro. Cuando en el Régimen Agrario instituímos la palabra suelo es porque suelo se refiere a la utilización en su sentido agrícola, más que en su sentido general. Uno puede decir la superficie, y entonces se definía el suelo como una capa de tierra que un pie, no sé cuánta distancia, la misma superficie. Pero, cuando aquí se habla de tierra yo más bien pienso, y de allí que yo comparta la inquietud del Señor Ministro, que se trata de toda la superficie terrestre, que compone el territorio nacional, independientemente de que sea suelo o no, en el sentido de la definición

técnica que usted nos ha dado. O sea del suelo como su identificación hacia la explotación agrícola. Si mi interpretación es correcta o no, quisiera que me lo aclararan.

COMISIONADO BROCE: Sí, es decir, depende pues de la inspiración exactamente de este ordinal. Porque si lo que se quiere ver es la ocupación de una superficie, cualquiera fuese su destino, su objetivo, pues muy bien podría caber el principio tierra. Pero si vamos a inspirarnos en el concepto de que se va a explotar la parte superficial de esa área, que es lo que se dictamina suelo, entonces tendríamos que incluir el concepto de suelo.

Yo quisiera que en ese sentido, pues, la Comisión nos dijese en qué forma, o cuál fue el motivo de inspiración en este sentido para introducir uno u otro concepto dentro del ordinal.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Sigo en el uso de la palabra.

Yo preferiría que buscáramos una fórmula. Yo entiendo el concepto tierra como toda el área, toda superficie terrestre que compone el territorio nacional. Así lo entiendo yo y quisiera que fuera lo que quedase allí.

Ahora, si se quiere hacer una especificación en lo concerniente al suelo, para los efectos de que allí se deduzca una protección para su conservación, entonces tomamos del suelo, de la tierra, de manera que el nuevo concepto quede incluido independientemente de su significado y al especificar suelos estamos entonces sentando la base para una protección del suelo. Por la anotación que usted nos ha hecho de que el suelo puede ser

de una explotación o de un uso que no destruya lo necesario, yo no sé si la Doctora....

COMISIONADA DE RUSSO: En esa parte nosotros copiamos lo que tenía la Constitución del '46, pero realmente que a mi entender, cuando se utiliza el término tierra, se refiere específicamente al suelo. Realmente lo que interesa es la regulación de la explotación del suelo, o sea la parte superficial que puede o no ser aprovechada agrícolamente porque entonces ya habría que hablar de suelo agrícola. La interpretación que la Subcomisión le dió es equivalente a suelo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Al Ingeniero Broce, a ver si usted nos puede explicar si hay tierra sin suelo?

COMISIONADO BROCE: Bueno, yo no creo que puede haber tierra sin suelo pero también creo que no puede haber tierra sin subsuelo, es decir, en el concepto universal. Nosotros podemos tener un poquito de tierra en una vasija, verdad? Pero yo creo que el concepto que está estableciéndose aquí no es la idea exacta. Cuando hablamos aquí de tierra, lo estamos estimando en base a una área que está en la plataforma continental.

COMISIONADO MURGAS: Sí, Ingeniero, es porque yo encontré algunos agrónomos que me decían, por ejemplo, esta tierra es muy pobre casi no tiene suelo y en algunas otras cosas a veces me decían aquí, realmente, no hay suelo. Y por eso, para utilizar el término suelo, en sentido genérico, que se refiere a tierra, hay que andar con mucho cuidado, porque pienso que estamos refiriéndonos exactamente a esa capa, en general, pues a los

productos agrícolas, y no al término tierra en general.
Muchas gracias, Ingeniero. >>

PRESIDENTE: Bueno, vamos a la... La Presidencia considera que la Sala está debidamente ilustrada, se ha debatido ampliamente esta disposición y se le va a dar lectura, por última vez, y a votar en seguida.

SECRETARIO: Da nuevamente lectura a la proposición del Comisionado Royo.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la modificación leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos. Fue aprobado.

PRESIDENTE: Los que estén en desacuerdo, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 5 votos.

PRESIDENTE: Dé lectura al siguiente artículo.

SECRETARIO: Dió lectura al original del artículo 237.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para una cuestión de orden Señor Presidente. Me parece a mí que en vez de seguir el artículo nuevo debíamos volver al inciso primero del artículo 209 que pospusimos mientras se buscaban unos... las riberas, las playas y eso. Me parece a mí que valdría la pena hacer la....

PRESIDENTE: Bueno, ya comenzamos con éste, la próxima.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente al artículo 237.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído.

Vamos a darle lectura a una modificación para después conceder la palabra.

SECRETARIO: Da lectura al artículo 237: "Toda la rique

za artística e histórica del país constituye el patrimonio histórico de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado. Elimínese el resto, por estar comprendido en el artículo 234 y en el Título II. Reina T. de Araúz, Melo, Ahumada, Aura Lescure de Russo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada Reina Torres de Araúz.

COMISIONADA DE ARAUZ: Para corregir, y en el Título III por favor.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo tengo mis dudas respecto al contenido de este artículo. Creo que en el capítulo referente a la Cultura Nacional hemos incluido todo lo que concierne al contenido de ese artículo, por eso dice: "Toda la riqueza histórica, artística del país, .. entonces tenemos... "La cultura nacional está constituida por las manifestaciones de índole artística." En el Artículo 75, por ejemplo dice acá: "Histórica", entonces decimos: constituyen el Patrimonio Histórico Nacional, los monumentos históricos, objetos y sitios arqueológicos los monumentos, bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado de la Nación."

De manera, pues, que tanto lo artístico como lo histórico, entendido como el pasado nacional, está toda comprendido dentro del Capítulo de Cultura Nacional, de manera que ese artículo es innecesario en cuanto al primer párrafo; en cuanto al segundo: "Es deber del Estado proteger el patrimonio artístico y conservar la tradición folklórica." También ha sido objeto de disposicio

nes en el Capítulo de la Cultura, las tradiciones folklóricas constituyen parte medular de la Cultura Nacional. De lectura..... "El Estado promoverá su estudio, conservación y divulgación".

De manera, pues, que todo eso ya está comprendido en el Capítulo de Cultura Nacional, de manera que yo voy a su gerir que se elimine, en su totalidad, el artículo 237.

PRESIDENTE: Se le solicita al Comisionado Rodríguez que presente su modificación por escrito. Tiene la palabra el Comisionado Ahumada, posteriormente el Comisionado García.

COMISIONADO AHUMADA: Compañeros, aparentemente hay una repetición innecesaria, en este artículo en relación con otros que se han aprobado con anterioridad. Sin embargo, debo llamar la atención a los Compañeros Comisionados en el sentido de que cuando nosotros hicimos aprobación de algunos artículos que integran el Título III, estamos refiriéndonos a la Cultura Nacional y, consecuentemente, a algunos resortes que se le dan al Estado para la defensa de esos bienes que forman parte de la Cultura Nacional. Sin embargo, el tratamiento correspondiente a este Título tiene otro carácter; ya no se trata de bienes con un valor cultural, sencillamente. Sino que además vienen a tener un reflejo desde el punto de vista de la relación con el Estado. Es decir, se trata de bienes propiedad del Estado. Y el tratamiento que le da este Título es como Bienes Propiedad del Estado, y las obligaciones fundamentales del Estado en relación con esos bienes que son suyos. Igual tratamiento se hace con el problema del subsuelo y del suelo. Recuérdense, compa-

ñeros, que lo correspondiente al suelo, al subsuelo y a la plataforma continental submarina, está incluido en el Título I., cuando se hace la definición del Estado. Sin embargo, se consideró prudente, conveniente, reafirmar ese concepto sobre las bases de incluir tales bienes como propiedad del Estado. Ya se trata, entonces, de dos conceptos totalmente distintos. Uno, el cultural, y el otro, al que se refiere a la propiedad estatal. Y al ejercicio que sobre esos bienes debe hacer el Estado, de su derecho de propiedad. Por eso, aunque superficialmente parece una repetición innecesaria, yo creo que sí vale la pena reafirmar el concepto para los efectos de determinar la obligación del Estado en esta materia, como bienes de su propiedad aún cuando ya hayamos señalado las obligaciones del Estado en relación con esos bienes como parte de la cultura. Por eso yo creo que no está de más la repetición y no hace daño.

PRESIDENTE: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo estoy de acuerdo con eliminar este artículo por innecesario. Si nosotros ya pusimos eso en el 79 y fue casualmente una recomendación que nos hizo la Comisión ésta, yo no veo la razón de volver a repetir la misma cosa que hemos dicho antes. Además, no dice en ninguna parte que la riqueza pertenece al Estado. El artículo que corresponde a lo que pertenece al Estado es el artículo 209. No habla de eso, aquí lo que habla es de conservar la riqueza esa que ya está en el artículo anterior. Yo no veo la razón de volver a repetir y prueba de ello es que la misma Doctora ha presentado que se elimine todo lo demás y que quede so-

lamente toda la riqueza típica, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de hecho y colocada bajo la salvaguarda del Estado.

Eso es repetir la misma cosa que hemos dicho antes. Por eso yo proponía, también, que antes se eliminaran esas cosas referente al tesoro artístico.

SECRETARIO: Da lectura. El compañero Rodríguez propone: "Elimínese el artículo 237" Ricardo A. Rodríguez.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada Torres de Araúz, después el Comisionado Royo.

228
« COMISIONADA DE ARAUZ: Para pedir a los Señores Comisionados un voto de apoyo para el artículo 237 en la forma en que hemos propuesto modificarlo. Personalmente considero, lo mismo que el Comisionado Ahumada, que el sentido que tiene esta disposición dentro de este Título de Hacienda Pública no es exactamente el mismo del que tiene en el Título donde se encuentra el Capítulo de Endocultura, en el Título III.

Este país nuestro, que ha sido objeto de un saqueo inmisericorde de todo lo histórico y arqueológico, por parte de extranjeros y lamentablemente también de nacionales, a este país nuestro, en nuestra Constitución no está nunca demás que se reitere este principio, y cuando se reitera en la Sección o en el Título de Hacienda Pública, no se hace más, en este caso el artículo 237 que desarrollan la forma como el Estado va a ejercer la salvaguarda de lo que se le señala como su propiedad.

TIEMPO # 7

4 de julio de 1972

COMISIONADA DE ARAUZ: Es la parte, en el artículo anterior, en uno de los anteriores, el artículo 234 que ya hemos aprobado, el ordinal es 7º y 8º. Hemos dicho que el patrimonio histórico constituido por tales y tales cosas, son propiedad de la Nación. Acá ratificamos que toda la riqueza artística por aquel aspecto de historia de arte, la obra de arte, apareció en un momento histórico y forma parte del patrimonio histórico de la Nación. Es del patrimonio histórico de la Nación y está bajo la salvaguarda del Estado. El Estado tiene la obligación de preservarla, de custodiarla, de impedir su enajenación, su exportación, etc. Lo que hemos hecho es eliminar toda esta disposición que ya está contenida así en la parte de cultura. Lo mismo lo relacionado con las expresiones en relación con el Folklore, que están tan bien en el Artículo 81.

Però consideramos que es muy importante y en el caso nuestro de Panamá, muy particularmente importante, que se reitera que todo el patrimonio histórico es nacional, es bien de la Nación y está bajo la salvaguarda del Estado, quien se obliga de esa manera, a su custodia y a impedir su expropiación, expatriación, lo que fuese. De esa manera tendrán que emanar de aquí leyes que desarrollen la obligación del Estado de ejercer la salvaguarda de ese patrimonio. Por lo tanto y para terminar, en razón repito, de las circunstancias señaladas del saqueo inmisericorde a que este país ha sido sometido en una parte medular de su nacionalidad, que es el patrimonio histórico, yo pido a los señores Comisionados que mantengan el precepto contenido en el Artículo 237. Gracias.

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisio-

nado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo sinceramente no estoy de acuerdo con la inclusión de este artículo aquí, por varias razones. En primer lugar lo que la Profesora Torres de Araúz está defendiendo, prácticamente eso es algo que ella debió entonces incluir y no eliminar como se ha eliminado, el problema de la transmisión, de la exportación, o sea de la expatriación del Tesoro cultural de la Nación. Nosotros ya entramos en una definición hace bastante rato cuando hablamos del patrimonio cultural y el patrimonio cultural ya es una definición, no es patrimonio cultural ahora, es Tesoro Cultural. Cuando hablamos del Patrimonio Cultural dijimos manifestaciones de índole artística, filosófica y científica pero ahí está lo histórico también cuando se dice producida por el hombre panameño a través de las épocas. Ahí está lo histórico también y se dice: "El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este patrimonio cultural." Lo va a promover, lo va a desarrollar, lo va a custodiar impidiendo su enajenación, su transmisión, su expatriación, su exportación, etc., etc. Regulará su enajenación, se va a expropiar. Por qué? Porque ya en el Artículo 234 dijimos el procedimiento para la recuperación. De tenencia, posesión, propiedad, lo que sea. Así que ya la protección está. Yo estuve muy de acuerdo con esa protección a los monumentos históricos, a los documentos y otros bienes que son testimonio del pasado de la Nación y estuve muy de acuerdo con su inclusión aquí con este segundo párrafo tal como conciliamos el compañero Ahumada y yo, porque eso forma parte de la Hacienda Pública y de los Bienes y Derechos del Estado; ya en la relación del Estado, la relación del

Estado en cuanto a la salvaguarda, la custodia, está prevista jurídica y técnicamente en materia de expropiación. Ya esa declaración de que constituye la salvaguarda, o que el Estado ejercerá la salvaguarda de la riqueza histórica y artística, el Tesoro Cultural de la Nación, ya a mi me parece que eso está muy desarrollado en la cultura porque la riqueza artística-histórica, forma parte también del patrimonio cultural y eso está promovido, desarrollado y custodiado por el Estado en el Artículo 75.

Así a mi juicio, por razones sistemáticas, no me opongo a la protección. Estoy completamente feliz de que procedamos en esta forma, al contrario, yo he estado conversando muchas veces con la Doctora de la recuperación por parte del Estado panameño de las riquezas de Calovébora. Tenemos que luchar por eso compañeros, pero por razones sistemáticas, tratando aquí de la Hacienda Pública. Si acaso vamos a proteger en materia hacendaria como bienes y derechos del Estado, entonces debe dejarse la prohibición de la exportación que eso no está en la materia de la expropiación. Así que si vamos a proteger ya jurídica y técnicamente, hacendaria esos bienes entonces vemos el problema de la exportación. Pero no consignemos aquí otra manifestación más a las muchas que ya incluimos en la Constitución cuando en una ocasión hablamos de patrimonio cultural, ahora es Tesoro Cultural. Que allá se habla de protección, de promoción, desarrollo y custodia esa protección... entonces ahora se habla acá de salvaguarda del Estado para la riqueza artística e histórica, que todo eso forma parte del patrimonio cultural. Así que por razones sistemáticas concluyo, eso no debe estar aquí y ya está bastante felizmente recogido en el Artículo 75 concordante.

PRESIDENTE: El Comisionado García había solicitado la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Yo por razones de mi formación natural y obligatoriamente, estoy con la defensa, custodia o protección, restauración y todos los ones posibles, en relación con esta materia. Pero yo lo que no veo es la razón de insistir por tercera vez en lo mismo, porque ya aquí en el Artículo 208 dice: "Los monumentos históricos, objetos arqueológicos, documentos y otros bienes que son testimonio del pasado de la Nación forman parte del Estado." Si son propiedad del Estado, el Estado está obligado a custodiarlo como yo lo he manifestado y de recuperarlos también. De modo que yo no veo la razón de insistir, con todo y que el Comisionado Ahumada diga que ahora se trata, no de los monumentos históricos como materia cultural, sino en relación con el Estado, cuando nosotros hemos estado metiendo en todos los artículos la expropiación, la conservación, la defensa, etc., etc. Ya está señalado esto. Por eso es que me opongo a que volvamos otra vez a lo mismo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionado Torres de Araúz.

Y
COMISIONADA DE ARAUZ: Señores Comisionados. Yo estoy muy de acuerdo con la observación que ha hecho el Comisionado Royo de que convendría, para darle la secuencia jurídica necesaria al artículo 237, agregar lo que habíamos eliminado en plan de hacer esto más reducido. O sea que la salvaguarda se ejercerá prohibiendo su destrucción, transmisión, la exportación. Entonces yo me voy a permitir hacer una enmienda a la modificación agregándole eso, que

entonces completa el sentido que el Comisionado Royo cree buenamente que debe completarse. Yo estoy de acuerdo con él en eso.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Lo que pasa es que la sistemática aquí, estuvo mal desde el principio, tenemos que ser consecuente con ella aunque haya estado mal, sino vamos a tener que cambiar lo del subsuelo también. Porque fíjese compañero Royo. Cuando nosotros describimos lo que son los bienes y derechos del Estado decimos, mencionamos el subsuelo, y a renglón seguido, a coma seguida, por así decirlo, se dice que puede ser objeto de concesiones u otros contratos para la explotación de sus riquezas según establezca la Ley, etc., etc. Se hace una declaración en torno al subsuelo y no únicamente la mención de que el subsuelo pertenece al Estado. Distinto a como se hace con las tierras baldías, indultadas, que es sólo una mención y no se dice más nada. Lo mismo los demás bienes. Incluso salen los derechos mineros, y no otorgados, ejercidos, etc. En el artículo que describe los bienes, el descriptivo, se incluyen estas menciones. Ahora bien, encima de eso, se habla entonces de las concesiones para la explotación del subsuelo, de la tierra, el suelo que se le metió aquí hace poco, los bosques, la utilización de aguas, medios de transporte, etc., a pesar de que ya todo eso había.... las aguas lacustres y fluviales incluso habían sido también mencionadas en la descripción de lo que son los bienes del Estado. Entonces no es una repetición que se haga únicamente en materia de tesoro artístico y cultural, se hace ya repitiendo la misma sistemática que se había utilizado. Así que habría que cam-

biar toda la sistemática, porque usted observa que hay artículos que también, en relación con el subsuelo, se repiten un montón de veces. Y lo que se ha hecho es que en esa materia, se ha venido haciendo la repetición cada vez que se trata de un título con contenido, con la intención diferente a los títulos ya aprobados. Por eso es el origen de eso. Ahora la doctora le ha tomado su palabra para incluirle la otra cosa que a ella le parece correcto, por culpa suya.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: No, ya la Profesora va a hacer el...

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez para...

COMISIONADO RODRIGUEZ: A pesar del esfuerzo dialéctico del compañero Ahumada y la distinguida doctora, yo mantengo la posición original. La Doctora sabe que personalmente era partidario de una disposición más drástica que las que hay aquí. Simplemente decir que los ministerios de la Constitución, todos estos bienes deberían ser entregados al Estado. Esa era mi posición. Absolutamente drástica, en esa materia, pero no se llegó a eso y se estableció el principio de que.. de preparar la expropiación de lo que se encuentre en manos de particulares que es más o menos una transacción con la posición original mía.

Ahora bien, si los bienes que constituyen el patrimonio histórico nacional son propiedad del Estado, yo no veo como puede haber expropiación de esos bienes. Yo no veo como puede haber transmisión de esos bienes, yo no veo como puede haber destrucción de esos bienes. Entonces, eso en cuanto a la concepción sistemática y lógica de

las cosas. En cuanto al contenido de la misma Constitución tenemos "La cultura nacional está constituida por las manifestaciones de índole artística, filosófica y científica producida por el hombre panameño a través de la época. El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este patrimonio cultural." O sea, lo que está diciendo el artículo es una repetición de este concepto y más aún, en el artículo 79 dice: "Constituyen el patrimonio histórico nacional los monumentos, objetos, sitios arqueológicos, documentos y otros bienes más de inmuebles que sean testimonio del pasado de la Nación" y más abajo dice: "La Ley desarrollará lo concerniente a su custodia fundada en la primacía histórica de los mismos." Eso es exactamente lo que están proponiendo ustedes acá. Cómo se va a custodiar si se permite la destrucción; cómo se va a custodiar si se permite la enajenación por personas que no son dueños; cómo se va a permitir la exportación de bienes que no son de nadie, si el patrimonio histórico nacional no puede exportarse porque esto es propiedad privada. Es decir, desde el punto de vista técnico, para usar la palabra de nuestro Presidente, es absolutamente ilógico decir que se va a aportar por alguna persona, una cosa que no es propiedad de ella. De modo pues que yo insisto en que el artículo a pesar de todas las intenciones que se tengan, no es lógico, no es concordante con el contenido de la disposición y es una mera tautología, una repetición innecesaria de lo que va está dispuesto en el Capítulo de Cultura Nacional.

PRESIDENTE: Se le va a dar lectura a la proposición del Comisionado Rodríguez para someterla a votación, ya que fue la última que llegó a la mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Rodríguez propone: "Elimínese el Artículo 237".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la modificación del Comisionado Rodríguez levanten el brazo. 2 votos a favor, ha sido negada. Léase la...

SECRETARIO: No puedo leer la otra, no hay ninguna en mesa.

PRESIDENTE: Léasela para...

SECRETARIO: "Toda la riqueza artística, histórica del país constituye el patrimonio histórico de la Nación y es tará bajo la salvaguarda del Estado, el cuál prohibirá su destrucción, exportación, o transmisión. Elímínese el resto del artículo." Comisionados Beleño, Araúz, Ahumada, Acosta, Russo, Melo, Reyna de Araúz, Acosta, Murgas y Royo.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la modificación leída que levanten el brazo. Secretario Verifique. 16 votos a favor. Ha sido aprobado. Vamos a pasar señor Se cretario, al ordinal que quedó pendiente del artículo 235.

SECRETARIO: Lectura del Artículo 235.

PRESIDENTE: En discusión el ordinal leído. Tiene la palabra el Comisionado Boyd.

COMISIONADO BOYD: Aquí el Lic. Royo tiene el Código Fiscal y yo quisiera pedir que lo diera lectura a la defini ción de "riberas de las playas."

COMISIONADO ROYO: Con mucho gusto, porque hemos tenido esa inquietud y yo les puedo dar mi opinión. Voy a contestarle a su pregunta. El Capítulo 2º del Libro Primero del Código Fiscal; del Título Primero, perdón, dice de las tierras no adjudicables o condicionalmente adju-

dicables. Dice el Artículo 116: "son inadjudicables las siguientes tierras baldías, tercero los terrenos inundados por las altas mareas o no manglares, así como los comprendidos en una faja de 200 metros de anchura hacia adentro de la costa en tierra firme. Ya sea, hacia adentro de anchura 200 metros."

COMISIONADO BOYD: Yo entiendo con ésto que son, en este caso serían, 200 metros arriba del punto de la marea más alta que se consideraría como "riberas de las playas."

PRESIDENTE: Sí, está en uso de la palabra el Comisionado Boyd, por favor continúe.

COMISIONADO BOYD: Yo quiero volver a mencionar mi inquietud con este artículo porque si nosotros dejamos este artículo tal como está, vamos a seguir, se va a seguir violando la Constitución, porque prácticamente todas las tierras situadas a 200 metros del área más alta de la marea, son tierras que no deben ser concedidas a privados y todas estas áreas de aquí, estarían violadas por la Constitución. Igualmente las tierras de las playas de nuestro interior de la República, de esos desarrollos turísticos de Playa Coronado, etc., etc., estarían inconstitucionalmente ocupadas. Así que yo quisiera ver qué solución le podemos buscar a esta situación.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo en primer lugar y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ROYO: Indudablemente que esto es una cosa de preocupar. Si se toman las cosas tal como están en el Código Fiscal, preocupa a cualquiera. Según el Código Fiscal nadie puede poseer o nadie puede ser propietario de tierras de 200 metros de anchura hacia adentro de la costa

y costa es la orilla de la tierra hasta donde llega la playa. El Artículo 209 de la Constitución actual del 46, dice que "pertencen al Estado y son de uso público y por consiguiente no pueden ser objeto de apropiación privada, 1º El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, ríos y lagos. Las playas y riberas de las mismas y de los ríos navegables y los puertos y esteros. Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establezca la Ley." A pesar de que aquí habla de riberas, las playas y riberas de las mismas, en cuanto a las playas no hay ningún problema, no define la Constitución qué se entiende por riberas. El Código Fiscal tampoco dice que son riberas tal cosa. Sino habla de que son inadjudicables hasta 200 metros. A pesar de esta prohibición constitucional nosotros tenemos la existencia de Nueva Gorgona, San Carlos, del Palmar, del Farallón, de Santa Clara y de algunas otras playas, pues en otros, la Avenida Balboa incluso que está a 200 metros. A pesar de esta prohibición constitucional nosotros tenemos título de propiedad que se adquieren y no solamente se adquieren sino que se transfieren en el Registro Público que nunca ha hecho oposición en este sentido. Es decir, ahora mismo hay títulos de propiedad dentro de esos 200 metros en costa, en tierra firme, de la orilla de las playas. Sin embargo, yo creo que la prohibición constitucional es sana. Que es la Ley la que habría que cambiar, y que no se le debe quitar al Estado la facultad de considerar como no objeto de apropiación privada, esas riberas de las playas, o sean las riberas de las mismas, las riberas de las playas. Que nosotros debemos seguirle permitiendo al Estado; que el

Estado considere que no deben ser objeto de apropiación privada esas riberas. Que entonces la Ley es la que debe establecer cierto tipo de excepciones, es posible que se considere que son inconstitucionales. Aún así, yo considero que sí debe ser facultad del Estado, reservarse constitucionalmente ese poder sobre esos 200 metros de tierra firme sin perjuicio de que por cierto tipo de razones, en la Avenida Balboa, por razones de urbanización, en el resto de las costas de la República, por cualquier otra razón de interés público, de interés social, que no se le quite al Estado la facultad de considerar que las riberas no deben ser objeto de apropiación privada. Claro está, lo que podría decirse en este caso es que la Ley establecerá las salvedades, o salvo las excepciones que establezca la Ley, con el fin de que una Ley pudiese permitir pues que en determinado tipo de urbanizaciones o de costas de utilización turística, con funciones de recreación, puedan ser de apropiación privada las riberas. Yo considero pues que esto de las riberas debe quedar así y que debe ser propiedad de uso común; que no debe ser objeto de apropiación privada.

PRESIDENTE: Comisionado Beleño, para poder formular pregunta tiene que esperar su oportunidad. Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez, posteriormente el Comisionado Ahumada y después el Comisionado Beleño.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo concuerdo con el Doctor Royo en el sentido de que los artículos deben quedar tal como están. El problema es del Código Fiscal. En primer lugar, es la definición que haga el Código Fiscal. No es un problema constitucional. La Constitución establece el principio general: hasta dónde se extiende la ribera? cuál

es la extensión de la ribera? Entonces es cuestión legal definir la extensión de la ribera, entonces en segundo lugar, yo observo que el artículo dice: "No pueden ser objeto de adjudicación las tierras baldías siguientes: "tierras baldías," o sea tierras que pertenecen al Estado. Entonces no está entrando a definir propiamente lo que es ribera. Porque las riberas más bien aparecen definidas en el Código Administrativo y en el Código Civil, no en el Código Fiscal. Probablemente lo que el Código trata de determinar es que hay en estas áreas de tierras de propiedad del Estado, que están en las riberas de las costas, de las aguas lacustres, o de las... o del mar, que son propiedad del Estado y que esas que son propiedad del Estado, por ser baldías, no pueden ser adjudicadas en estos casos. Ese es más bien el concepto, pero ahí no se está entrando a definir lo que es ribera. Ribera aparece definido más bien en el Código Administrativo y en el Código Civil y no en esta disposición del Código Fiscal. De manera pues que el Artículo, todo lo que sienta es principio general, que es correcto, que es sano, y lo demás es cuestión de definición estrictamente legal. Eso es todo.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo no estoy muy seguro, pero hasta donde la memoria me ayuda, yo creo que el Código Civil no habla de metros. Creo que él habla de hasta el punto donde llega la más alta marea, no estoy muy seguro, pero digo, no estoy seguro de que hable de metros, y creo que la interpretación del Licenciado Rodríguez es correcta. Ahora bien, tal como dice el Comisionado Rodríguez es un problema legal. En todo caso lo que se está violando ahora mismo es la Ley. Si acaso existe alguna violación es una

violación de la Ley, no una violación de la Constitución. Porque la Constitución no entra a definir lo que es ribera. La definición de ribera corresponde a la Ley, corresponde a los Códigos. De modo que las violaciones ahora mismo si existen, son violaciones legales que muy bien pueden ser subsanadas y es ese el interés del Estado de que se subsane y bien pudiese dictarse disposiciones legales que aclaren el concepto de ribera, si se quiere incluir o no se quiere incluir métodos, se puede incluir y resolver las situaciones objetivas que ya existen, que son situaciones claras. Pero la verdad es que la Constitución es amplia, establece más bien un principio y le deja a la Ley, las definiciones correspondientes. Por eso yo creo que el Artículo puede quedar así sin ningún peligro y lo que habría que revisar sería la legislación correspondiente.

PRESIDENTE: Tenemos aquí una lista Comisionado García, vamos a proceder a anotarlo, continúa en el uso de la palabra el Comisionado Beleño, después el Comisionado García.

COMISIONADO BELEÑO: Compañero Royo, Comisionado Royo, yo le quisiera hacer una pregunta Comisionado Royo. Y es que si se deja esto a la Ley, la Ley mañana no puede decir, como ustedes expresaron allá en Farallón, que la Ley podría decir, que todas las playas son adjudicables y ya se pierde el sentido de lo que está en la Constitución?

COMISIONADO ROYO: No. La ley no puede llegar a tanto. Si allí lo que se está diciendo es que las playas y las riberas de las mismas son inadjudicables. Así que nunca podría haber una Ley que dijese, las playas son adjudicables, porque ya estarían violando la Constitución y si hubiese una Ley que dijese, las riberas son adjudicables,

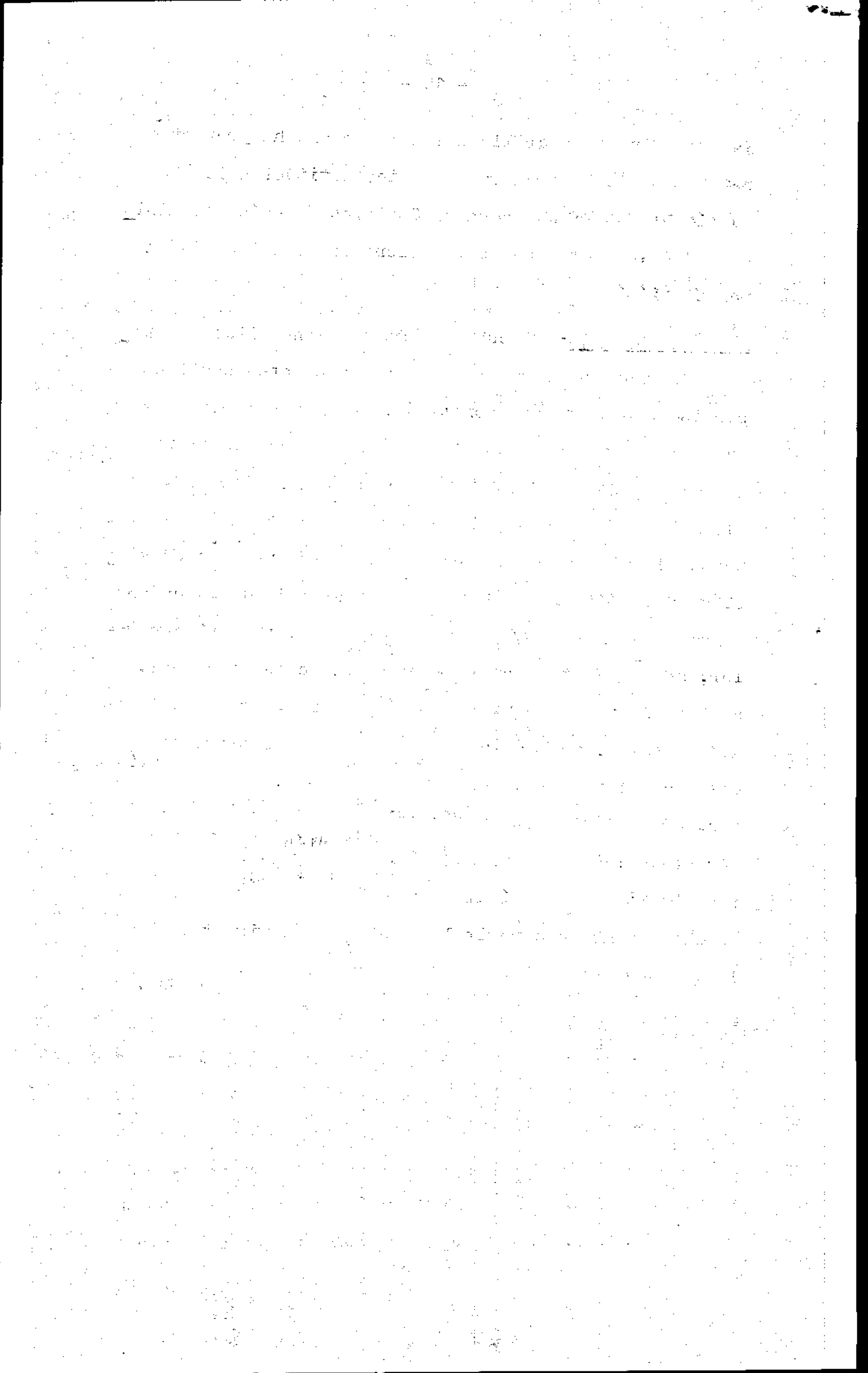
también estaría violando la Constitución. Lo que le cabe a la Ley es reglamentar hasta donde alcance el concepto de riberas y hasta donde alcance el concepto de playas. Pero playa es una noción de carácter técnico tradicional que no admitiría una violación tan flagrante en la Ley, compañero Beleño.

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo les voy a leer a los señores Comisionados lo que dice el diccionario este sobre la definición de playa. "Ribera arenosa de mar o río." Quiere decir que en el término playa va incluido el término ribera y que debe ser de carácter arenoso. De modo que el término ribera podía perfectamente eliminarse, pero el problema que yo veo aquí es que las playas son de uso público. Eso es lo fundamental y son de uso público porque pertenecen al Estado. De modo que esa definición del Código Fiscal, lo que está asegurando a mi juicio, es el uso de las playas. Porque si la playa no le dá una anchura suficiente, la gente llega como hay mucha gente ahí, como hay muchos casos, que llegan hasta la orillita del mar y por ahí no pasa nadie. Y la playa quedaría entonces ya de uso privado y no de uso público. Porque ese es el problema que yo le veo a esta situación que se ha creado, esta discusión que se ha creado aquí. Yo tengo el caso mío. A mí el estado me dió una, me ~~extendió una escritura pública~~ y yo en ningún caso he oído decir que alguien ha presentado una objeción de inconstitucionalidad por la adjudicación de esas tierras pegadas al mar. Así que yo creo que la discusión ésta, en cierto sentido ya no cabe, porque eso es una realidad, que la gente constru

ye sus casas a la orilla del mar y nadie ha protestado nunca y nadie ha declarado eso inconstitucional. Yo quería preguntar una cosa al Comisionado Jaén. Comisionado Jaén, yo creo que usted tiene una casa pegada al mar también?

COMISIONADO JAEN: Fíjese, ahí no se tiene título de propiedad, sino que las autoridades competentes conceden un permiso especial para construir, pero no por Ley. Precisamente en base a la Constitución, no conceden título. Ahora yo quiero aprovechar la ocasión para dar algunos elementos de juicio desde el punto de vista del Abogado. Cuando comenzó a regir esta Constitución vino la prohibición esa. Pero los títulos que adquirió todo ciudadano panameño o extranjero a orilla de las playas, tienen valor, antes que rigiera este principio constitucional. Posteriormente a la Constitución vigente, es... si se han dado títulos, ya sea la Nación o los Municipios, son ilegales completamente. Pero anteriormente, podían dar títulos. De allí que muchas casas por aquí, a orillas de estas playas, tienen valor jurídico. Por qué? Porque fueron tramitados los títulos, vendidos por la Nación antes de que comenzara a regir la Constitución vigente. Eso es lo que hay desde el punto de vista jurídico.



TIEMPO Nº 8

FECHA: 4-7-72

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Voy a manifestarme en el sentido

de que el artículo quede como fue presentado en su forma

original, al parecer los constituyentes del 46 ya tenían

los conocimientos básicos de las dos morfologías que es-

tudia precisamente todos estos fenómenos que ahora anali-

zando los términos, de definir qué es playa y qué es ribe-

ra. El contacto del mar con la tierra no es permanente

aunque a nosotros nos parezca que es un hecho permanente;

es cambiante, que cambia por diversos motivos al estable-

cer, entonces, el que se consignan las riberas como pro-

piedad del Estado, se están protegiendo las playas porque

éstas pueden cambiar, cambiar por la dinámica del mar que

puede ser, por ejemplo, el caso de las Islas Perico y Fla-

menco que fueron unidas por un puente artificial. Eso

cambió la dinámica del mar, y estoy segura que cientos de

metros más abajo o arriba la línea de la playa también cam-

bió la playa y el mar avanzó sobre la tierra inmersa, es

decir, eso es un fenómeno cambiante. Si nosotros elimina-

mos el término ribera, sencillamente tenemos las playas.

Aquí el constituyente del 46 concibió también que en lo

que se refiere a la ribera, los ríos también tienen su ri-

bera, y confirmar lo que se refiere a esteros y aunque el

Código Fiscal estableció 200 metros; morfológicamente está

estableciendo 100 metros para las mareas más altas. Sin

embargo, el Código Fiscal fue mucho más cauteloso; estable-

ció 200 metros. Quizás, pienso yo, por la circunstancia de

que Panamá tiene muchas costas, en términos generales; tiene

mucha superficie la cual está mediante la cual esta en con-

tacto el mar con la tierra. Yo creo que es conveniente

que se mantenga el término ribera.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Espino y después el Comisionado Boyd.

COMISIONADO ESPINO: Nada más para agregar a todas las razones que se han dicho aquí y es una de las preocupaciones de los Negociadores: que el Canal de Panamá también tiene riberas y que a estas riberas no puede dejarse ninguna salida que pueda ser de propiedad privada por que entonces el Estado panameño pierde los derechos y las posibilidades de desarrollo que da el hecho de ser dueño de las riberas del Canal de Panamá.

PRESIDENTE: El Comisionado Boyd.

COMISIONADO BOYD. Yo quisiera preguntar. Sería materia constitucional, o sería factible definir en nuestra constitución el término ribera.?

PRESIDENTE: No es que técnicamente no se acostumbra a hacer definiciones en las constituciones. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse; queda cerrada, los que estén de acuerdo con el original que levanten el brazo. Fue aprobada por 16 votos.

El siguiente artículo.

SECRETARIO: Artículo 238... lee el original.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo creo que hay un error mecanográfico involuntario porque se pensaba eliminar por semi-oficiales, la capacidad de emitir moneda fiduciaria, restringirse únicamente a los bancos oficiales y no semi-oficiales.

PRESIDENTE: La Presidencia le indica al Comisionado Roquebert que eso es una corrección que se hace a nombre de

la Subcomisión.

Vamos a darle lectura nuevamente.

SECRETARIO: La facultad de emitir moneda pertenece al Estado, el cual podrá transferirla con respecto a la moneda fiduciaria a bancos oficiales de emisión en la forma que determina la ley.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Los que estén de acuerdo, que levanten el brazo. Ha sido aprobada por 16 votos.

PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

SECRETARIO: Artículo 239: lee el original.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Picard Ami y luego el Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO PICARD AMI: Creo que antes de aprobar este artículo, o rechazarlo, debemos considerar aquí o ponderar aquí las ventajas o desventajas. No debemos entrar en apreciaciones de carácter subjetivo sino que debemos evaluarla en cuanto a los beneficios que este artículo puede traer al país, o en cuanto a los perjuicios que constituye en la afirmación de su propio concepto de nacionalidad o de soberanía. No se ha presentado todavía ninguna proposición modificando el artículo ni siquiera pidiendo que se elimine; pero yo sí quisiera exhortar a los miembros de la Comisión a que analicen con detenimiento el artículo 214 antes de tomar una determinación ya sea para reemplazarlo o reformarlo. Que no utilicemos la técnica apresurada que estamos empleando desde hace ya un buen rato, de que cuando discutíamos el artículo 238, un Comisionado pedía la palabra mientras los otros estaban

votando a favor del artículo. Yo creo que no debemos andar con esos apuros que impiden que cada Comisionado pueda expresar su opinión, sea cual fuese. No debemos tener a la historia ni debemos evitar manifestar aquí nuestras opiniones en un tema tan controvertido como es el artículo 214. Yo, en esta primera intervención, no voy a hablar ni a favor ni en contra sino sencillamente a exhortarlos a ustedes a que ponderen el artículo con toda la serenidad necesaria para que cuando aquí se tome una decisión sea lo que mejor beneficie a la patria y a la revolución.

PRESIDENTE: No hay ninguna modificación o proposición en tapete. La Presidencia quiere advertir esto a los Comisionados. Tiene el uso de la palabra el Comisionado de la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Es cierto que la Comisión hizo una explicación de su proyecto, que dice que el artículo 214 ha producido una gran preocupación dentro del sector económico del país, dada la importancia que conlleva cualquier determinación al respecto. Esta Subcomisión acordó entonces, remitir al pleno, para su discusión, aportando para él opiniones del sector económico del Estado, del privado, de la banca, de los trabajadores y campesinos organizados, etc. Yo hice una exposición un poco extensa sobre este asunto el domingo, y lo referí, en esa exposición, a que ya como quedó aprobado el artículo 238, se puede emitir papel moneda. Hice la exposición más amplia respecto al Centro Financiero Internacional que se está desarrollando en Panamá y que para no tomar tanto tiempo, lo reflejo en el sentido de que hemos logrado, a través de ese centro financiero, que se fundamente en la utilización de monedas de otros países libremente convertibles y que el sistema bancario haya podido, prácticamente, o mantener una especie de presupuesto paralelo al pre

supuesto de la Nación en cuanto a que solamente el Estado obtiene fondos del exterior a través de préstamos directos. El banco los obtiene a través de depósitos que son préstamos y también un endeudamiento, de manera que no es el Estado sino los bancos los que nos estamos endeudando en el exterior para ayudar a la economía de Panamá, de allí que a finales de diciembre de 1971, según datos de la Comisión Bancaria Nacional y según datos de Planificación de la Presidencia, había préstamos e inversiones por parte de los bancos en la República de Panamá, ubicados económicamente en la República de Panamá, por una cifra del orden de 600,000.000 de dólares, mientras que los depósitos locales en los bancos sumaban apenas unos cuatrocientos millones de dólares, lo que quiere decir que se está utilizando dentro del sistema económico nacional, a través de la banca, doscientos millones de dólares de afuera, es decir, una tercera parte de la inversión proviene de fuentes externas.

Decía yo que posiblemente cabría, en un empeño que quise manifestar, por la posible eliminación de la prohibición del papel moneda de curso forzoso, decía que se podían hacer declaraciones dentro de la constitución que garantizarán la libre circulación, cosas de esa naturaleza. Sin embargo, por motivos de tiempo, o por motivos de las personalidades que se encontraban presentes, o porque en ese momento se me pasó, no hice referencia a otras de las condiciones del papel moneda y es que la moneda no viene a constituir sino un medio de pago. Cuando una persona tiene lápices y otra tiene plumas, si el que tiene plumas acepta los lápices como medio de pago, pero si no los aceptamos, entonces recurren a una unidad que a ambos les beneficie, que viene siendo la moneda. Por ello, viene por supuesto a gozar entonces de a-

ceptación pública; esto desde el momento en que la moneda se pueda hacer de curso forzoso. Podría darse el caso y podría venir entonces este problema de que se perdió la fe y nosotros nunca hemos tenido una moneda. La verdad es que no tenemos una tradición monetaria como en otros países en cuanto a papel moneda y fíjense los problemas que están pasando países que están cerca de nosotros. Si se llegara a quitar la prohibición del curso forzoso podría entonces emitirse papel moneda de curso forzoso. El curso forzoso quiere decir que todas las obligaciones tienen que pagarse en esa especie. Ahora, al quitarse la prohibición, puede producirse un pánico: si se produce, qué es lo que se retira del sistema bancario? Qué es lo que se retira de la circulación? Se retira el dólar, que es lo que ahora mismo está circulando dentro del país. El país ha adquirido una serie de compromisos porque, como dije, hay compromisos adquiridos por la banca y hay compromisos que son mucho mayores adquiridos del exterior por el mismo Estado. Cómo entonces obtiene el Estado los recursos necesarios para pagar esa deuda externa si hay escasez de dólares en el país, si viene un pánico, se retiran los dólares? Panamá es un país eminentemente importador, tiene un balance deficiario bastante grande o sea importamos más de lo que exportamos, de manera que no tenemos fuentes diferentes a la casación de dinero en el exterior para hacerle frente a las necesidades de moneda dura de que tiene necesidad el país para cancelar sus obligaciones internas. Señores, creo que esto es un asunto sumamente delicado. Ojalá mis palabras hayan servido para algo; ojalá logre yo convencerlos para que dejemos este artículo 239 tal como está. No lo hago, lo repito y lo dije el domingo, no lo hago en nombre de la banca, lo hago a tí-

tulo personal. No estoy defendiendo los intereses del sector de la economía, estoy defendiendo lo que creo que es el interes de la economía nacional. Estoy plenamente convencido de mi punto de vista y he tratado de buscar otra solución y no la he encontrado, creo que esta es la solución que tenemos. Yo votaré por ésta solución: les pido que ojalá me acompañen. Muchas Gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo para preguntar o intervenir.

COMISIONADO MELO: En realidad pedí la palabra para hacer una pregunta legítima al compañero De la Guardia, no para hacer una exposición. Quisiera preguntarle cuál es el tenor que tiene el depositante extranjero a que exista un papel moneda en Panamá?

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Vuelve y se simplifica a que ese papel puede hacerse de curso forzoso; entonces vamos a decir hay un compromiso ya hecho, es decir, el sistema bancario le debe al exterior 600 millones de dólares. Eso ya es un compromiso adquirido, pero mañana se dice que la moneda de curso forzoso en Panamá es el balboa, entonces yo le digo a mi depositante extranjero, mira, yo te voy a pagar en balboas porque eso es lo que es el curso forzoso aquí y entonces él me dice, no, señor, yo le deposité dólares. Se forma el primer problema: qué tengo yo que hacer? Si quiero, pues, tengo que remitirme a las autoridades, las que determinarán si pago en dólares o balboas; pero qué pasa? Puede ser que en ese momento no hay los dólares para pagarle a esa gente y con qué lo voy a comprar? Con balboas? De dónde me van a llegar las nuevas fuentes de dólares? Es que volvemos a revertir el mismo problema. De dónde nos llega? Es decir, ya viene un control absoluto de la eco-

nomía; ya viene el problema de que imponemos restricciones a la salida de capital para guardar el poquito que tenemos; pero el poquito que tenemos nos dura por un rato y después de dón e viene?

COMISIONADO MELO: Entonces, según opinión suya, lo que el depositante extranjero en realidad quiere es que los depósitos que se hacen en dólares se pagan en dólares.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Esa es una forma de decirlo; hay quienes están seguros de que mantienen su moneda perfectamente bien, sí señor.

PRESIDENTE: El Comisionado Espino y luego el Comisionado González.

COMISIONADO ESPINO: Quiero emitir mi opinión al respecto porque creo que el asunto es bastante importante porque esto envuelve un problema de desarrollo nacional. Todas las argumentaciones que se han dado hasta el momento se basan en la preocupación del depositante extranjero y para mí la preocupación es lo que le va a ocurrir a este país; lo que le puede ocurrir y hacia dónde va, desde luego que para que un país se desarrolle necesita de la acumulación de capital y ésto ocurre en cualquier tipo de país independientemente del régimen económico que tenga. El régimen actual en Panamá ahora mismo, es cierto, el endeudamiento, los dólares, el capital financiero para desarrollar al país, se obtiene a través del endeudamiento, de la banca privada y del Estado, pero no hay que confundir el objetivo del endeudamiento del Estado con el objetivo del endeudamiento de la banca privada. La banca privada se endeuda, como se endeuda cualquiera empresa para tener más ganancias. El Estado se endeuda para prestar servicios, de manera que ésto no debe ser confundido porque podríamos

confundir el interés de la Banca Privada que en Panamá es extranjera, con el interés de la nación panameña, como alguien por allí confundía el interés de la General Motors con el interés del pueblo de los Estados Unidos, y por eso están metidos en Indochina. De manera que el endeudamiento del Estado tiene un sentido y el endeudamiento de la banca privada tiene otro sentido, es decir, producir más ganancias para la banca privada. Como se endeuda cualquier almacén: adquiere mercancía, se endeuda para vender mercancía para ganar dinero; ese es el objetivo de la banca privada. Entonces en Panamá tenemos un problema de capitalización porque el único recurso que tenemos de obtener capital es justamente como decía el Comisionado De la Guardia: esto va a depender de la balanza de pagos. Panamá no puede regular la posibilidad de desarrollarse a través de un mecanismo propio del Estado de acumular capital. El problema del papel moneda de curso forzoso es que crea necesariamente los mecanismos de control de crédito, no es el papel moneda en sí, como manifestación de soberanía en el aire. Lo que ocurre es que ahora, una vez que se crea el papel moneda, se tiene que tener un Banco Central que controle el crédito; la entrada y salida de capitales, es la manera como se va a invertir y desde luego que a la banca privada esto no le conviene. A la banca privada le conviene invertir y tener créditos hacia el lugar donde obtiene más ganancias independientemente de si es posible para desarrollar el país, o no sirve para desarrollar este país. Eso sirve para desarrollar a la banca privada y eso es a lo que ellos le interesa. Entonces lo que se requiere es un mecanismo de capitalización, manejado por el Estado que permita que el crédito sea dirigido de todos modos por necesidades sociales de este país y no porque a la banca privada le sobren capitales para dirigir el desarrollo del país. Este es un país con

baja producción: la fortaleza de una moneda está en función de la productividad de un país; las monedas fuertes son las de los grandes productores. Las monedas de los países dependientes que no son grandes productores, son monedas débiles, pero en función de que son de países dependientes en cuanto a producción no en función de que crear un papel moneda y mire el problema que se buscaron. No, lo que pasa es que no se han desarrollado, no han roto su estado de dependencia de los países capitalistas tradicionales y uno de los mecanismos de romper ese estado de dependencia es manejar el crédito interno del país y establecer controles estatales que permitan dividir el ahorro interno del ahorro nacional. El Comisariado De la Guardia tiene unas cifras justamente sobre préstamos al exterior, de depósitos internos que yo creo que revelan que el balance no es muy positivo para Panamá es positivo para la banca privada y para el crédito exterior que se obtiene. De manera que lo que tenemos que establecer es un mecanismo de control de créditos para que desarrolle este país, para que el Estado Panameño cada vez el papel del Estado en el desarrollo del país sea cada día más creciente. Esta es la tendencia universal, que el Estado pueda jugar ese papel adecuadamente. Si nosotros le hemos estado dando obligaciones al Estado Panameño, en el área social, tenemos que darle los mecanismos en el área económica que permitan que cumpla con esas obligaciones que les estamos dando en el área social. De manera que lo que aquí podríamos crear, a través de la Constitución, es el problema de que sea de curso forzoso o no, y desde ese punto de vista es secundario. Si nosotros proponemos que el Estado regulará la política monetaria, financiera y crediticia a través de un Banco Central y a renglón seguido pone

nos no habrá papel moneda de curso forzoso, seguramente que a la banca privada le va a preocupar el asunto en la misma medida en que sino se pone papel moneda de curso forzoso; pero el meollo del asunto aquí es que este Estado que es revolucionario, tiene que tener en sus manos el manejo del crédito interno para poder desarrollarse y esto se tiene que dar a través de un mecanismo estatal. No existe otra manera y desde luego que la banca privada se va a oponer a esto; pero aquí lo que importa es si nos preocupa el interés de la banca de los depositantes extranjeros o nos interesa este país. Aquí termino mi exposición.

PRESIDENTE: El Comisionado González tiene la palabra.

COMISIONADO GONZALEZ: Yo quisiera preguntarle a los abogados y a la...

PRESIDENTE: Perdona, vamos a darle lectura a una moción.

SECRETARIO: El Comisionado Picard Aní propone: "El artículo 239 quedará así: el Estado favorecerá la libre convertibilidad de cualquier moneda. Los pagos se harán en la moneda en que se hace la transacción o depósito.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Para preguntar a los abogados o al banquero De la Guardia si el Estado garantiza en la constitución la libre convertibilidad de la moneda nacional y permitiendo que los pagos en las monedas en que se hagan las transacciones comerciales y bancarias también tengan la misma convertibilidad de cualquier moneda, si aún así podría una ley establecer una moneda de curso forzoso?

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Creo que allí no hay ninguna prohibición para que haya una moneda de curso forzoso y el Estado allí lo que está garantizando es la libre convertibilidad de la moneda nacional, pero eso no quiere de

cir que las otras monedas acepten un pago para efecto de un cambio.

COMISIONADO ROYO: Lo que estaría allí garantizando el Estado sería la libre convertibilidad de cualquier moneda, no es el problema tanto de la moneda nacional sino que se convierte en cualquier moneda extranjera; pero eso no impediría que hubiese una moneda de curso forzoso en el país.

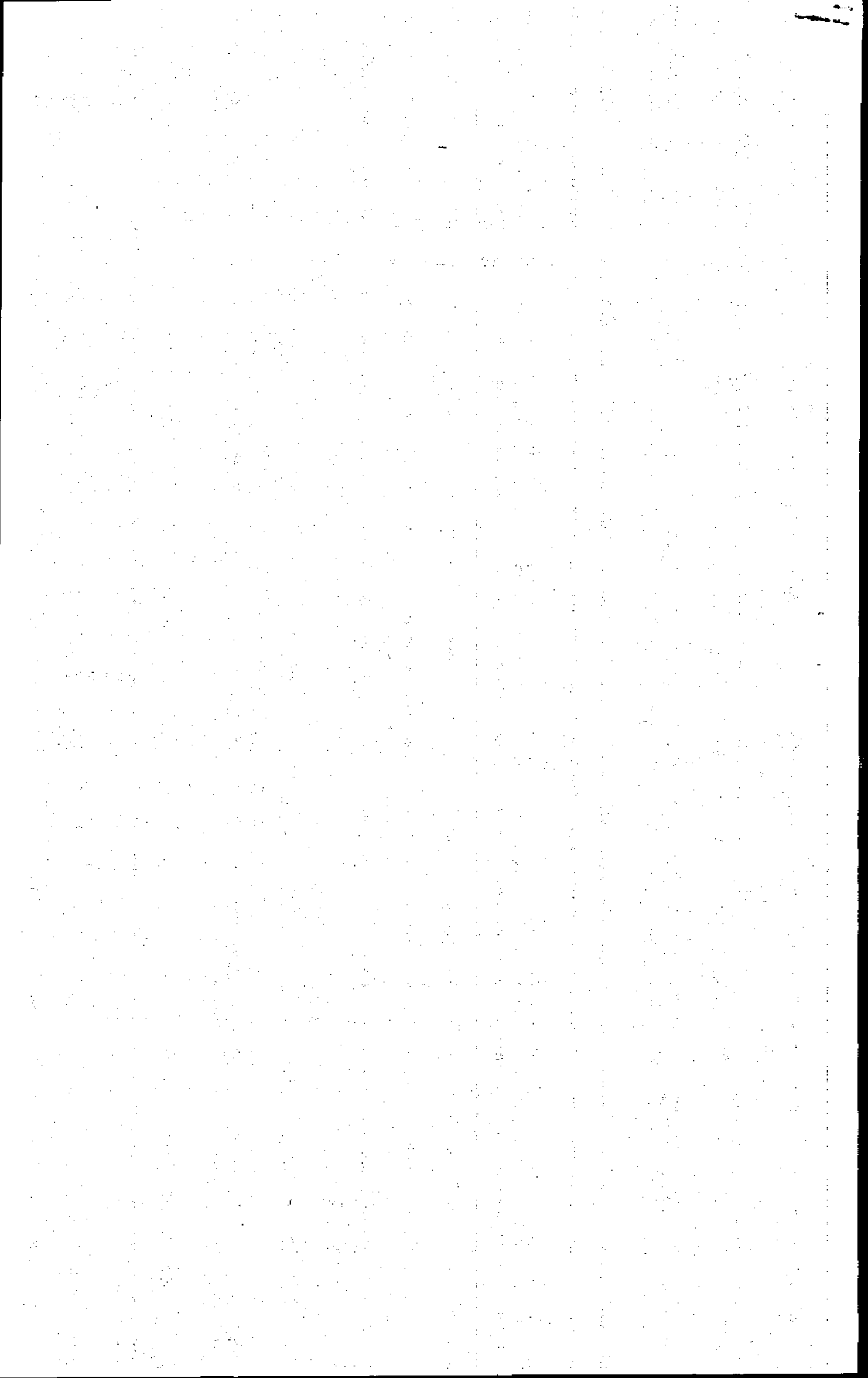
PRESIDENTE: Puede continuar en el uso de la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: No, yo creo que es todo lo contrario. Si la constitución garantiza la libre convertibilidad de una moneda nacional, quiere decir que la moneda nacional que se haga, si se hace, no es de curso forzoso; eso lo entiendo yo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Sieiro.

COMISIONADO SIEIRO: Compañeros Comisionados: Este artículo de nuestra constitución está preocupando a gran parte de este país, unos en una forma, otros en otra; algunos quizás enfocando el nacionalismo nuestro, otros quizás con el temor de ahuyentar el capital que podamos recibir de afuera. Yo quiero nada más que enfocar el asunto desde este punto de vista la banca privada como cualquier negocio se dirige y establece donde mejor convenga a sus intereses; eso es algo que no lo podemos poner en tela de dudas. Tiene que ser así: si en una tienda se venden telas, en un banco se venden dólares y la banca irá donde le convenga y donde le ofrezcan vigor y provecho sus inversiones, de manera que desde ese punto de vista eso no lo podemos ocultar a nadie. Se ha hablado de la ayuda que presta la banca privada extranjera al desarrollo del país y yo creo que en base a esto es que nosotros debemos legislar, queremos tener

a un país que marche a 20 millas por hora en cuanto a su desarrollo, o queremos un país que marche a 80 ó a 100 millas por hora, para alcanzar el desarrollo que to dos ansiamos.



Tiempo No. 9

4 de julio de 1972.

COMISIONADO SIEIRO:..... Se habla del endeudamiento del Gobierno central y el Comisionado Espino establecía una diferencia entre el endeudamiento de la Banca Privada y el Gobierno Nacional, en cuanto al desarrollo del país. Yo quiero establecer las dos diferencias marcadas; si bien es cierto que el país, el Estado, se endeuda para ofrecer servicios, no menos cierto es que muchas instituciones estatales se endeudan también en el extranjero con la Banca Privada, como por ejemplo, el Instituto de Fomento Económico, para también a su vez hacer préstamos de los cuales obtiene ganancias, para pagar no solamente el endeudamiento, sino para pagar a sus obreros, a sus trabajadores y a sus empleados. La Banca Privada tiene que traer el capital de afuera porque no tenemos lo suficiente en el país. El ahorro interno anual de este país y si mi memoria no me falla, no suma más de 20 ó 25 millones de balboas anualmente; qué puede hacer este país en su desarrollo con 20 ó 25 millones de balboas, sino contáramos con los 200 y 300 millones de balboas que vienen del extranjero? Yo creo que debiéramos visualizar esto en cuanto a el desarrollo que tratamos de conseguir para el país. En la medida en que nosotros no demos garantía a esos capitales, que quizás no tienen uso y están ociosos en otros países, para que vengan a la República de Panamá a invertirse en una u otra forma, en esa misma medida estaremos ahuyentando al capital que se venga a invertir aquí en la República de Panamá. Esa es la posición que quiero por

ahora explicar.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rojo y se le suplica que son cinco minutos y evite que tenga que aplicarle el Reglamento. Para usted y para los demás que vienen después.

COMISIONADO ROJO: Nada más para referirme a las palabras del Comisionado Espino, que él establece una diferencia casi clasista, sectarista, entre Banca Privada y la Banca Nacional. Yo sí estoy preocupado con las consecuencias que puede tener para Panamá la emisión de papel moneda de curso forzoso; aquí en muchas discusiones que se han tenido en plan informal, antes de este Pleno, se hablaba de la poca, casi nula participación de la Banca Extranjera y de los depósitos extranjeros y que aquí lo único que venían eran unos chequecitos que se iban para Chile y para otros países, pero que en Panamá, no circulaba nada, que este dinero de los depósitos extranjeros no se veía en Panamá, que Panamá era un mero centro de contrabando y piratería del dolar, pero luego, eso se iba a otro lado. Sin embargo, yo quiero aquí nada más hacer mención de unos datos estadísticos para probar que la Banca Privada sí participa y que si la Banca Privada participa, participa precisamente, entre otras razones, porque aquí no hay papel moneda de curso forzoso, porque si hay libre convertibilidad y libre aceptación de cualquier moneda.

Tengo aquí unos datos, es un informe Económico del Departamento de Planificación y se refiere a los depósitos de extranjeros y saldos de los préstamos concedidos por las entidades bancarias; aquí habla del total de depósitos de extranjeros: 599 millones en el año 71. Fue creciendo de

67 millones en el año 65 a 105 en el año 66; a 101 en el año 67, y así hasta 599 millones en el 71, y el saldo de préstamo de esos depósitos extranjeros en el sector interno fue creciendo de 171 millones en el 65 a 561.9 millones en el año 71; el 31 de diciembre del 71. De esos préstamos del sector interno iban para la agricultura 16 millones, ganadería 34 millones, comercial 262 millones. Estamos de acuerdo en que hay que incrementar más los préstamos del sector interno de ganadería y de agricultura; pero así se repartían esos 561 millones en préstamos al sector interno; así es que sí ha habido, se destaca un gran incremento en cuanto a los depósitos internos; a depósitos externos, para aplicarlos al sector interno. Aparte de esto se pregunta, por qué en Panamá hay más de veinte bancos y esos Bancos, aquí nos dice un informe del Banco Nacional, aparte de hablar del incremento y de los activos y de cómo sí han producido una gran mejoría en nuestra economía los depósitos de extranjeros, que aquí decían, no, ese es un depósito pirata, en Panamá no se invierte, pero yo creo que eso no es así. Cuando se habla de activo de entidades bancarias que llegan a mil y pico de millones de libras, hay una gran parte que corresponde a los bancos extranjeros. Pero yo también quiero referirme a un punto, aquí se van, se van los bancos extranjeros de Panamá porque hay una moneda de curso forzoso y entonces no tienen razón de ser esos bancos, se acaban entonces esos saldos de préstamos al sector interno. Esos 561 millones no se van a prestar más y no van a subir más entonces. Pero hay también un aspecto que a mí me preocupa, aquí dice el Banco Nacional, en su informe,

que hay aproximadamente 69 establecimientos que tienen aproximadamente 2,000 empleados remunerados, lo que nos demuestra que la explicación de Centro Comercial y ese Centro Financiero que un propio Decreto de Gabinete habla, no sólo importa al sector financiero, sino que crea fuente de nuevos empleos y servicios, estimulando la economía del país. Eso es todo.

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Indudablemente que alrededor del problema monetario se mueven muchas interrogantes que debemos afrontar para dar una solución consciente y racional al problema. El primer problema es que en este país se ha contado desde la fundación de la República, con un sistema monetario propio. De manera que la mayoría de nosotros los que hablamos del sistema monetario, los que aquí estamos, en realidad no tenemos, lo que podría llamarse, un conocimiento cabal de lo que estamos hablando, porque sistema monetario implica una serie de conceptos, de pensamientos, que son parte de la ciencia económica, que la mayoría de nosotros no hemos estudiado y los que no lo hemos estudiado, tampoco lo hemos vivido en la práctica. En segundo lugar, por razón del convenio monetario por el cual se impuso el dólar como moneda nacional, hay una tradición, según la cual nosotros aceptamos que el dólar sea una moneda circulante. Eso ha tenido sus ventajas y sus desventajas. En primer lugar, desde el punto de vista de las ventajas, cuando se fundó la República se le obvió a los gobernantes la necesidad de emplear todo ese aparato todo ese mecanismo que supone un sistema monetario, como la Banca Central y todos los técnicos requeridos para ello,

porque la República no estaba en condiciones en ese momento de afrontar esa situación y captó al paso el convenio monetario como una solución. Pero qué ocurre, que en la experiencia de todos los Estados modernos, hasta las tribus salvajes del Africa, nos encontramos con un fenómeno muy curioso, que los únicos Estados modernos que así se pueden llamar, que no tienen un sistema monetario propio, un sistema de Banca Central, es el Estado de Puerto Rico y la República de Panamá. Zambia, todos los países del Congo, el Africa Central, todos tienen un sistema de Banca Central, un sistema monetario propio; la República de Panamá, es el único, junto con Puerto Rico que no posee esa condición. Esas situaciones son obvias; son dos países dominados, son dos países sometidos al régimen de la política norteamericana; en tercer lugar, entra en el juego de estas consideraciones; el concepto de Soberanía. Cuando se habla de Soberanía en el orden del sistema monetario, no se está pensando en chauvinismo, ni en nacionalismo; se está pensando en que un Estado debe tener el control de su propia Economía. Qué ocurre en la actualidad? En la actualidad, qué nos ocurre a nosotros como sistema económico? Nos ocurre que el país está sujeto a los vaivenes de la situación financiera de la economía norteamericana; y así sucede que el dólar, que tenía una situación dominante en el mundo financiero internacional, ha ido declinando y entonces ya no es el dólar la moneda dominante en los países europeos, como lo fue hasta tiempo muy reciente, como tampoco lo es en los mismos términos en la economía japonesa; como también ha sufrido devaluación en el orden interno de la economía norteamericana; entonces qué ha ocurrido?

Que nuestra economía ha sufrido la baja del dólar en el campo de las finanzas internacionales, sin tener nuestra economía una directa participación en los vaivenes de estas situaciones financieras internacionales. Y la situación financiera internacional es grave, es grave al punto de que el Gobierno de los Estados Unidos ha entrado en dos situaciones importantes: primero, un déficit en la balanza internacional de pagos, y segundo, en un déficit en la balanza comercial.

El primero, el déficit de la balanza internacional de pagos, lo ha obligado a devaluar su propia moneda y a eliminar la convertibilidad del dólar en oro. De manera pues, que ya el dólar, no es, sino simple y meramente papel moneda sin ningún respaldo metálico, como era la economía anterior, porque una Ley del Congreso de los Estados Unidos prohibió la conversión del dólar en moneda de oro.

En segundo lugar, desde el punto de vista de la balanza comercial, por primera vez en los Estados Unidos, el Gobierno de los Estados Unidos ha entrado en una etapa de déficit en su balanza comercial. Entonces qué va a ocurrir como consecuencia del desbalance comercial de la economía norteamericana?, que el Gobierno de los Estados Unidos se verá obligado a aumentar sus exportaciones, a disminuir sus importaciones, a efecto de subsanar las situaciones planteadas.

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez le falta un minuto.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo le pediré la cortesía a la Sala para hacer mi exposición, si no me suspende ahora mismo, porque no voy a terminar ni siquiera de exponer la mitad de mi pensamiento. Yo solicito la cortesía de la Sala

para que se me deje hablar.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo que se le dé el término que necesita? Está de acuerdo la Sala, Sr. Comisionado Rodríguez, se han pronunciado a su favor. Continúe en el uso de la palabra.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Pues sí, como decía. La situación de la balanza comercial norteamericana, de acuerdo con la información del Tesoro de los Estados Unidos, ha entrado a un desbalance desfavorable a la economía norteamericana, que obligará al Gobierno de los Estados Unidos a aumentar sus exportaciones para disminuir sus importaciones. Esto va a significar dos cosas. En primer lugar, al disminuir sus importaciones, el flujo de dólares a los mercados internacionales va a disminuir y desde el punto de vista de la balanza comercial van a tener que devaluar más el dolar para poder disminuir los costos al mercado internacional, de los productos norteamericanos, para promover sus exportaciones. La consecuencia de estas dos cosas son para nosotros las siguientes: En primer lugar, al devaluar el dolar, por supuesto, toda la reserva monetaria, todos los dólares de que nosotros disponemos en nuestra economía van a sufrir una disminución de su capacidad adquisitiva en el mercado internacional y en segundo lugar, el flujo de dólares de nuestra economía, posiblemente tienda disminuir.

Por último, es decir, siguiendo el orden de pensamiento, es entonces o no un problema de Soberanía, el de proteger a nuestra Economía de las situaciones que se producen, como consecuencia de esta situación financiera internacional que es ajena a una participación activa nuestra? Yo

creo que ese es un problema que nosotros tenemos que medir adecuadamente. Siguiendo en este orden de ideas, tenemos que el Fondo Monetario Internacional ha entrado en una etapa de negociaciones, a una etapa de negociaciones en el sentido de establecer un sistema de liquidez internacional que sustituya al dolar como instrumento de cambio internacional. O sea, que en el Fondo Monetario Internacional se está estableciendo los llamados "derechos especiales del giro"; de manera que los países puedan cambiar sus monedas por estos derechos especiales de giro y poder financiar su comercio y mantener sus obligaciones internacionales a través de este sistema nuevo, pero que todavía no ha logrado el asentimiento, precisamente de los países más desarrollados. Quiénes se oponen a este cambio en el sistema monetario internacional? Se oponen los Estados Unidos y los países europeos occidentales y en contraposición a la postura de esos países, están precisamente todos los países del tercer mundo. La Unión Soviética y los Países Socialistas en general no participan del Fondo Monetario Internacional por razones de política internacional, porque ellos sostienen que el Fondo Monetario Internacional es exclusivamente dominado por los países europeos occidentales y los Estados Unidos de América. De manera, pues, que aún desde este punto de vista del problema del Fondo Monetario Internacional, del sistema monetario internacional, es un problema de Soberanía que debe determinar si nosotros queremos tener el control como Estado del flujo de monedas, de la expedición de monedas, del crédito comercial interno e internacional.

Como consecuencia lógica de ésto, me pregunto yo si es con-

veniente o no, la norma constitucional establecida allí? Yo pienso que no es conveniente esta norma porque esa norma lo que hace es limitar la capacidad del Estado de adoptar medidas frente a las situaciones internacionales que ya se están dando. Segundo, limita la capacidad del Estado de regular el crédito interno, de manera de orientar la inversión hacia los renglones que le interesa más desde el punto de vista de nuestro desarrollo económico; le impide, incluso, fijar la tasa de interés de acuerdo con las necesidades de desarrollo, al punto de que en Panamá generalmente se sube la tasa de interés de acuerdo con el mercado de valores de la banca norteamericana y algunos otros países. Por ejemplo, ustedes recordarán que hasta hace poco el interés bancario era de 9% y de 7%. En cambio de un tiempo para acá el interés comercial llegó a subir al 10% y aún más, por qué?, por influencia de la situación producida en los Estados Unidos como consecuencia de un alza en el interés bancario para promover el reingreso de dólares a la economía norteamericana, depósitos de dólares, como consecuencia del incentivo de un mayor interés pagado por los Bancos dentro de la economía norteamericana.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera pedirle al Presidente que le solicite a la Sala un poquito más de atención al compañero, porque yo oigo gente conversando por aquí y por allá y no me dejan oírlo bien.

PRESIDENTE: Se les ruega a los señores Comisionados ponerle atención al Comisionado Rodríguez, ustedes mismos se pronunciaron en ese sentido, querían oírlo. Puede conti-

nuar en el uso de la palabra Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En consecuencia, sobre el crédito interno, sobre la fijación de los intereses internos, como consecuencia del sistema monetario que tenemos, no tiene el Estado Panameño ningún control y precisamente es la situación de la banca internacional sin ninguna participación del Estado, en forma orgánica, la que está señalando el sube y baja de los intereses, es decir, el Estado Panameño no tiene mecanismos para eso. Vamos a ponerlo en los términos de la Banca.

En el mercado de valores o en el mercado monetario de Nueva York, o de Méjico o de la Argentina, los intereses sobre los depósitos en cuenta de ahorro o en cuenta corriente o en cuenta a plazo fijo, aumenta en dos, tres puntos la banca privada traslada su depósito de un lugar al otro en búsqueda del incentivo, del mayor interés dado en otro lugar. Y así pasa en todas partes del mundo, e incluso se dan préstamos para ese tipo de transacción, pero el problema no es que se mueva el capital en una u otra dirección, el problema es que se mueva sin ninguna interferencia del Estado Panameño, sin ninguna regulación, sin ningún control del Estado Panameño. Lo que se desea no es necesariamente impedir absolutamente la transferencia, la movilidad del capital, lo que se desea es que se haga con la debida fiscalización y con la debida protección de los intereses nacionales. Supongamos. Nosotros estamos partiendo ahora desde la premisa de que estos depósitos extranjeros constituyen una inyección a la economía nacional, correcto; pero eso también nos sujeta en cierto sentido a que la participación de los capitales extranjeros si se

detiene, entonces estamos en una grave crisis económica. Por qué podemos estar en una grave crisis económica? porque si hay retiros o si no van a haber más depósitos, el Estado no tiene medidas apropiadas para contener esas fluctuaciones, y porque el único instrumento económico o financiero capaz para un Estado de dotarlo de esos instrumentos, es precisamente, el Banco Central. Eso no significa necesariamente emisión de moneda fiduciaria o de otro tipo. Vistas así las cosas, nos preguntamos cuál es la conveniencia de un sistema de Banco Central, un sistema monetario propio. En principio, debe permitirnos, un mejor dominio de nuestra economía, de nuestro sistema financiero, una mejor dirección de los capitales, una promoción más racional del desarrollo económico del país y una mejor utilización de los fondos en divisas extranjeras que recibe este país. Esto es sencillo. La principal fuente de divisas de este país, no es la banca extranjera como se ha dicho, la banca extranjera participa en 200 millones de balboas en el mercado nacional, pero eso no es en un año, esa es una acumulación a lo largo de varios años, porque la principal fuente de divisas de nuestra economía es la Zona del Canal y el turismo, o el tránsito, o la venta de mercaderías en la Zona del Canal y otros renglones importantes que inyectan dólares a la economía nuestra. El problema es que recibimos esos dólares y no los utilizamos en dirigirlos hacia uno de esos determinados renglones del desarrollo económico y social que requiere este país, a mi juicio. Es más yo pienso, e incluso tengo la ventaja de que en alguna ocasión leí un estudio del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se es-

tipulaba, por un economista suizo, que lo más conveniente para Panamá, frente a la construcción de un Canal a nivel, era el establecimiento de un sistema monetario propio, porque a lo único que conducía el sistema actual era a la instalación de una serie de empresas, que lo único que iban a hacer es a retirar los dólares, a promover la importación de bienes de consumo y no a promover la inversión de capitales capaces de multiplicar el ahorro nacional y de crear nuevas fuentes de trabajo, o sea, que incluso habría una protección, porque entonces la inversión de dólares como consecuencia de un sistema de construcción del Canal por los medios convencionales, implicará una gruesa inversión calculada en no menos de 400 millones de dólares al país, que si son utilizados pueden promover el desarrollo de las áreas con menos progreso en nuestro país.

Vemos pues, que sí es conveniente un sistema monetario internacional en principio. El problema es, si nosotros estamos preparados inmediatamente para asumir esa tarea. Creo seriamente que el país no ha hecho las investigaciones, que el país no ha hecho los estudios conducentes al establecimiento de un sistema bancario central, porque no ha estado en la mentalidad de ningún Gobierno el pensar en establecer un sistema monetario internacional. Por último, antes de terminar, las estadísticas a las cuales nos ha hecho referencia el Dr. Royo, se la dieron en la Comisión Bancaria Nacional. Eso que él ha mencionado es simplemente un cuadro descriptivo, no un análisis de la economía, es decir, se dicen cifras, tales y tales y tales, sin analizar, sin estudiar cuáles son las consecuencias, cuál es lo positivo, cuál es lo negativo de esta situación. O

sea, se dan a la vez una gráfica y unas cifras, sin un análisis de si esa situación en realidad es o no conveniente para la Economía Nacional, o es la situación más óptima para la Economía Nacional. Por qué, porque la Comisión Bancaria, el Estado en general, no ha estudiado a fondo el problema de un sistema monetario propio. Por último quiero manifestarles a los compañeros, que a mi juicio, el problema de esta norma no es económico-financiero desde el punto de vista nacional, porque los 25 Comisionados que estamos sentados aquí, somos conscientes de que no queremos que en forma improvisada se establezca un sistema de Banca Central, de que no queremos que en forma irresponsable, se establezca un sistema de papel moneda de curso forzoso. No, esa no es la posición de esta Comisión, ni es la posición del Gobierno Revolucionario, como lo ha dejado entrever perfectamente el General Torrijos. Lo que hay en el fondo es la confianza o desconfianza de la banca privada en el Gobierno Revolucionario. Es un problema político y no un problema financiero. Como se plantea el problema de la Banca Privada, se dice, no es conveniente para el país que se elimine esta norma, porque si se elimina, el Gobierno en cualquier momento dispone el establecimiento de una moneda, de papel moneda de curso forzoso. Entonces, si lo vemos políticamente, es el problema de una confrontación. Si eliminamos la norma, está la banca dispuesta a retirar sus fondos del país como represalia? Está la banca dispuesta a restringir el crédito nacional? Está la banca dispuesta a no contraer compromisos internacionales con las casas matrices, de alguna de estas entidades financieras para mantener el flujo de

préstamos comerciales en el país? Ese es el problema. El problema es un enfrentamiento político. Está el Gobierno Revolucionario en condición de aceptar el reto? Está el Gobierno Revolucionario en condición de asumir realmente las decisiones que se tendrían que tomar en caso de que ese enfrentamiento se produzca? Allí es donde está el quid-pro-quo de este asunto. Yo personalmente creo, que si la banca tiene respeto por la acción de este Gobierno, que si la banca piensa que este país no está dirigido en forma irresponsable, no puede pensar que como consecuencia de la eliminación del artículo 214, este país va a imponer un sistema monetario que implique la emisión inmediata de papel moneda de curso forzoso, que lo que el país quiere es dejarse las manos libres, para que en un momento dado, cuando se estime conveniente, cuando se hayan hecho los estudios, cuando se hayan hecho las investigaciones del caso, cuando la urgente necesidad internacional lo requiera, el país pueda adoptar la medida, establece un sistema de banca central, un sistema de emisión de papel moneda propio, con el objeto de proteger sus intereses frente a las agitaciones del comercio y de las finanzas internacionales. Eso es todo.

PRESIDENTE: Vamos a declarar un receso para los efectos de los alimentos.

Tiempo # 10
4 de julio de 1972

PRESIDENTE: Existiendo quorum, se reanuda la sesión y continúa en el uso de la palabra, según la lista que tenemos aquí en Secretaría, el Comisionado Murgas, luego los Comisionados Melo y Picard Amí, en ese orden. Tiene la palabra el Comisionado Melo, para una cuestión de orden exclusivamente.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, únicamente quisiera consignar, que esta mañana había aquí presente 24 Comisionados, cada uno tiene derecho a hacer uso de la palabra cinco minutos en primera intervención, cinco minutos en segunda intervención, un total de diez minutos. Es un tema sumamente interesante, y si cada uno de nosotros, únicamente hacemos uso del derecho que tenemos, son cuatro horas de exposición, por eso quiero pedirle a la Presidencia que se cumpla el reglamento estrictamente.

PRESIDENTE: Así que no hay excepciones, que todo el que vaya a hablar no se exceda de cinco minutos, ni que suplique a la Sala que le conceda pues, el término.

Vamos a leer las modificaciones en Secretaría, para que las tengan en la mente.

SECRETARIO: Se va a leer de manera inversa a como fueron presentadas. La última presentada es la siguiente: El Comisionado Moisés Espino propone: Artículo 239: "El Estado regulará la política monetaria, financiera y crediticia a través de un banco central. No habrá papel moneda de curso forzoso. La otra, del Comisionado Picard Amí, el Artículo 239 quedará así: "El Estado favorecerá la libre convertibilidad de cualquier moneda, los pagos se harán en la moneda, en que se ha hecho la transacción o depósito y el original, no habrá en la República papel moneda de curso forzoso.

PRESIDENTE: Antes de continuar, les voy a dar una información para los fines consiguientes: De la Comandancia hemos reci-

bido aquí una copia de diez telegramas enviados a los Jefes de Zonas y a los Gobernadores de las diferentes provincias por el General de Brigada Omar Torrijos, donde les está indicando el lugar y las fechas de las reuniones que se van a verificar, o a celebrar por los candidatos, tal como él les explicó el domingo en el Farallón. Yo les voy a dar los datos, las fechas y el lugar para que ustedes lo tengan presente, porque posteriormente se va a indicar quiénes van a asistir a esas reuniones. El telegrama primero dice: Se invita, esta es la del Mayor Cecilio Fisher, Jefe de la Séptima Zona Militar en los Santos. Se invita a candidatos a Representantes de Corregimientos de la Provincia de Los Santos, a una reunión el viernes 7 de julio, a las 9 de la mañana en la Escuela secundaria de Las Tablas con la asistencia del General Torrijos, Miembros del Estado Mayor, y la Directiva del Movimiento Nuevo Panamá, a fin de discutir asuntos de gran importancia nacional. El siguiente telegrama que va dirigido al capitán Harmodio Estribí, va para la Provincia de Herrera, es el 8 de julio a las 9 de la mañana en la Casa Parroquial de Chitré; el siguiente Mayor Luis H. Thurber en Bocas del Toro el domingo 9 de julio a las 10:30 de la mañana en la Gobernación, el siguiente Mayor Pedro Ayala, Darién lunes 10 de julio a las 10 de la mañana en la Escuela Secundaria de Las Palmas, Mayor Pacífico Saavedra, Coclé 11 de julio a las 9 de la mañana en el Gimnasio Municipal de Penonomé; el miércoles 12 de julio a las 9 de la mañana en Chiriquí, Teatro Plaza David; el jueves 13 de julio a las 9 de la mañana en la Escuela Normal de Santiago en la Provincia de Veraguas; el viernes 14 de julio a las 9 de la mañana en Narganá; el sábado 15 de julio a las 9 de la mañana en el Hotel Washington de Colón; Provincia de Colón, y el lunes 17 de julio a las 9 de la mañana en la Facultad de Odontología, Provincia de Panamá, Universidad

de Panamá.

Quedan pues, debidamente informados. Entonces ahora puede participar el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Señores Comisionados, siguiendo la orientación del Comisionado Melo y también lo que nos dijo el señor Ministro de Gobierno, yo encuentro bien que se debata lo suficiente esta disposición Constitucional sobre la moneda. Una intervención, en que uno se va a referir a cuestiones técnicas, que ya han sido muy bien desarrolladas por los Comisionados que han representado aquí las tesis de contradicción. Los Comisionados De la Guardia, el Doctor Royo, y los que sostienen que se mantenga el principio Constitucional, tal como está en el anteproyecto, en el anteproyecto que vamos a discutir, han tenido razonamientos valiosos, instructivos para todos nosotros; igualmente también el Doctor Espino y el Licenciado Rodríguez han presentado argumentos valiosos para sustentar el punto de vista de ellos. Yo sí creo que el planteamiento que nos hizo el General Torrijos es claro, de que no conviene en el actual momento político cambiar la disposición constitucional tal como se perfilaba, pero de ninguna manera él dijo que eso era definitivo, esto no era conveniente para estos momentos y bien está que aprovechemos estos momentos para conocer a fondo el problema de beneficio de un cambio, a que se tenga un día el papel moneda de curso forzoso nacional. Con respecto a como ve el pueblo, todo lo que puedo decir en la situación actual es, que anteriormente venían a Panamá a tocar las puertas, gente ansiosas de capitales con sus brazos abiertos, para tratar de encontrar la manera de hacerse ricos en Panamá, y entonces la preocupación era de que esos capitales no se fugaran de aquí para el país de donde eran originarios los que hacían esos capitales. Lo que se ve hoy es, que los capitales vienen a tocar las puertas

a Panamá para hacer inversiones, esto no se debe sólo a las promesas que para toda América es el desarrollo de Panamá, con un proceso revolucionario como el que tenemos, que da garantías de estabilidad, de desarrollo y progreso.

Nos dice también, cómo la situación externa nuestra, es superior a la situación interna de otros países, en que esos capitales, no sólo vienen aquí a buscar ocasión de aprovechamiento comerciales, sino a buscar también una tolda de seguridad. Este es el momento en que la inversión de capital se está haciendo un problema grande, a lo largo de toda América, por falta de seguridad y de una buena perspectiva de crecimiento en el porvenir. Yo creo, que esta es una de las razones fundamentales que tuvo el General Torrijos, para hacer la declaración que nos hizo en el Farallón y como una opinión muy personal mía, que no está ajustada a nada técnico, pienso que el crecimiento de Panamá será mayor cada día y que tendremos mucho más capitales extranjeros en el país debido a esas circunstancias que he apuntado, también a nuestra condición ístmica, que no es el caso que nos pintaba el Licenciado Rodríguez con respecto a Puerto Rico, porque Puerto Rico es un Estado asociado a los Estados Unidos, y no podría tener otra moneda nada más que esa y vive bajo la bandera de los Estados Unidos, pero nosotros somos un país libre, independiente y seríamos el único país del mundo que estamos en este caso.

PRESIDENTE: Comisionado Murgas, ya se le terminó el tiempo. Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Compañeros Comisionados, yo quisiera hacer constar mi preocupación. El Artículo que se discute dice: "No habrá en la República papel moneda de curso forzoso. Yo creo con toda sinceridad, que esa es una renuncia humillante, claudicante y denigrante en el interés nacional.

Sin embargo, igualmente creo que nosotros debemos proteger nuestra posición como centro financiero, debemos continuar estimulando esta posición, debemos continuar estimulando el desarrollo de las disposiciones bancarias de nuestro país y por eso hice una pregunta anteriormente al Comisionado De la Guardia, y le pregunté, que en última instancia, qué grado de los representantes extranjeros querían con seguridad para traernos sus depósitos acá, El compañero De la Guardia me contestó, que en última instancia, lo que ellos querían era seguridad de que al traernos sus dólares, podían retirar dólares. Yo lo que pido es que consignemos en la Constitución esa protección, en vez de consignar una renuncia que viene desde el año 1903, y que también contempla la Constitución del año 1941, como la Constitución del año 1946, y que no protege a nadie, porque yo quiero recordarles, que en el año 1941 a pesar de que se decía que no podría haber papel moneda de curso forzoso, el Gobierno de turno del año 1941, hizo un papel moneda que fue de curso forzoso y esto originó la caída de dicho gobierno en parte; así que esa prohibición en realidad no prohíbe nada, y sigue una renuncia humillante, claudicante y denigrante de nuestro derecho soberano como Nación. Yo estimo que si lo que queremos es proteger a los depositantes extranjeros, debemos claramente protegerlos y consignar la protección en la Constitución. Muchas Gracias.

PRESIDENTE: Comisionado Beleño. Ah perdón, tiene la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: La proposición que yo he presentado, conlleva las dos situaciones que se están planteando aquí, por una parte, lo que exponen en forma emotiva el Comisionado Melo, en el sentido, que la forma en que se encuentra el Artículo 214, es denigrante a nuestra soberanía, en nuestra condición

de país libre que puede disponer de sus recursos y establecer sus símbolos, por otra parte, también garantiza de que Panamá pueda continuar siendo un centro financiero. Cuando yo presento allí la posibilidad, de que el Estado favorezca la libre convertibilidad de cualquier moneda, que al mismo tiempo se garantice que los pagos, que las transacciones se harán en las monedas de los depósitos, prácticamente estamos asegurando que no habrá una moneda de curso forzoso, desde el momento en que lo que quiere el depositante es, que si él deposita dólares es para comprar objetos en dólares; también cuando le paguen a él le paguen en el mismo tipo de moneda. Yo le preguntaba ayer al Comisionado Puello, aproximadamente cuántas nacionalidades había en la Zona Libre de Colón, o sea cuántos países tenían empresas en la Zona Libre de Colón. En la Zona Libre de Colón hay más de diez países que tienen empresas grandes, muchos son europeos y otros son asiáticos, es más, aquí en Panamá están operando actualmente muchísimos bancos que no son norteamericanos, que son canadienses, alemanes, holandeses, colombianos, en fin, de diferentes nacionalidades; o sea que su país de origen tiene otro tipo de moneda. Yo creo que estamos favoreciendo inclusive al mercado de valores, en este caso de divisas, a un nuevo sistema financiero que es la libre convertibilidad de la moneda en Panamá, pero al mismo tiempo estamos liberándonos de ese lastre de imponer nos a nosotros una disposición que no tiene razón de ser, que a la larga no les trae ningún beneficio, porque si el beneficio que le va a traer es que aquí haya libre circulación y haya capitales extraños o extranjeros, pues a través de esa proposición que estoy señalando, de la libre convertibilidad de la moneda y la seguridad de que los pagos y las transacciones se harán en la moneda del depósito, yo estimo, que estamos garantizando a cualquiera inversión extranjera el que

pueda convertir su moneda y recuperarla en su misma divisa cuando así lo crea conveniente, al mismo tiempo estamos creando nuevas fuentes y estamos ampliando ese centro financiero del cual hablaba el Comisionado De la Guardia. A mí me parece que la proposición que he presentado no crea pánico y al mismo tiempo amplía la posibilidad de un mejor negocio financiero en Panamá, pero no quita esa afrenta de tener moneda de curso forzoso, no porque nosotros lo pongamos, sino porque el propio mercado de valores que se va a producir alrededor de esa libertad de convertibilidad va a impedir de que una moneda sea impuesta como curso forzoso a otra, aún cuando nosotros emitiésemos moneda, esta no sería de curso forzoso, porque los cambios se harían en la moneda de origen en la cual se están haciendo las operaciones o las transacciones. Las monedas en este caso nada más que sería para efecto de circulación interna. Yo creo y le pido a ustedes, un voto favorable para esa proposición que supera el Artículo 214 y que al mismo tiempo libera a Panamá de ese lastre.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Compañeros, en este problema de la moneda debemos tomar el camino difícil y no el camino fácil, el camino difícil es aceptar la realidad tal como es ella y no andar con el eufemismo para que en realidad sea lo que queremos que sea. Respecto al asunto de la moneda, les diré, que la moneda no tiene nacionalidad, yo no sé de dónde sacan eso de que la moneda es nacional, las monedas no son nacionales, cada día nos vamos acercando mas a hacer una moneda internacional, porque la nacional se va popularizando en esferas de influencia. Ahora Europa tiene su Eudodólar, es posible que mañana nosotros tengamos nuestro Panadólar. En relación con el problema monetario, hay personas que han defendido en nuestro país el criterio de que la idea de la moneda

nacional es herencia del arnulfismo. Arnulfo Arias, sabiamente aplicó eso de la moneda Nacional, cuando en Panamá había un gran auge de dólares en los trabajos del Canal de Panamá, y sin embargo, a pesar de eso, no fué visto con buenos ojos. Estoy seguro que el mismo Arnulfo Arias, hubiera retirado ese dinero, tan pronto como las circunstancias hubieran cambiado. El lo único que hizo, fue vender papel a base de los planes que estaban circulando dentro del país, en esos momentos en que había tanto trabajo en Panamá, en que era tiempo de guerra y había tanto dinero. Por eso mismo yo creo que debemos coger el camino difícil, y el camino difícil es aceptar la realidad tal como es, metiéndose en el terreno de los abogados; recuerdo que los refrutados juristas, Bustamante y Silvé, el jurista cubano dice: "que uno puede hacer todo lo que quiera con la soberanía, menos hacerse el harakiri".

Ustedes recuerdan la frase, los aquí presentes, es decir: que con la ciudadanía no se juega y la ciudadanía sirve hasta tanto sea una garantía para la supervivencia de las naciones, cuando esa garantía deja de existir, automáticamente no existe ciudadanía. En estas circunstancias, entre condenar al país al hambre, yo prefiero tener la conciencia tranquila por no haber aceptado la tesis de la soberanía en cuestiones monetarias, antes que pasar como un hombre que ha condenado al pueblo panameño a una crisis, porque evidentemente se puede producir. En estas circunstancias, yo soy como el Director que está dirigiendo un equipo de base ball, si a mí un pitcher me está ganando el juego, entonces por qué lo voy a cambiar. Yo he visto que siempre cuando cambian a un pitcher en un juego de base ball, que él lo está ganando, el otro que lo reemplaza lo pierde y lo apalean, por esa razón yo considero que no debemos andar sin eufemismos, tratando de ocultar una realidad,

buscando un camino fácil. Considero que el camino difícil es el de aceptar el trago amargo de una realidad, que eso es lo que se considera realmente el nacionalismo, pero también considero que la soberanía nos faculta a nosotros también, es decir, que nos abstenemos de utilizar la facultad de utilizar una moneda de curso forzoso de aprovechar esta realidad en un momento dado. Por esta razón, yo les solicito que pongamos los pies sobre la tierra. El Ejecutivo y las empresas privadas hemos laborado tranquilamente a la libre, hemos tratado de ajustarnos a la filosofía del Gobierno, también hemos debatido, hemos ganado y obtenido asuntos en cuestiones de criterio..

Yo recuerdo señores, que cuando estaba en la Universidad en Nueva York, el Profesor Mar Muck me decía cuando yo le planteaba el caso de Japón, de por qué el Japón que había perdido la guerra, aceptaba esa imposición de dólares americanos para rehacer su industria, y él me decía, comprobándolo en la actualidad, que cuántos dólares metían los Estados Unidos en Japón se convertía en dólares japoneses, con moneda japonesa. Yo creo realmente que lo que han hecho, ha sido el dólar en moneda japonesa, y eso es lo que debemos hacer aquí en Panamá, convertir los dólares en moneda panameña, que es lo que debe ser lo inteligente, lo sensato, y lo que las circunstancias actualmente demandan. Muchas Gracias.

PRESIDENTE: El Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Muchas gracias Señor Presidente.

Yo quiero dejar bien claro aquí, como lo quise hacer en Farallón, que yo no estoy defendiendo a la banca, yo estoy aquí viendo un problema de la economía nacional y tratando de verlo en la mejor forma posible. Para ello, me tengo que basar en lo que digo todos los días qué es la banca. No es la banca.

la que trae la plata o la que va a dejar de traer plata, o la que va a conspirar contra el Gobierno, o la que va a convertir o va a crear desconfianza en este Gobierno, o la que está demostrando desconfianza en este Gobierno, como se ha querido decir aquí. Muy por el contrario, el mismo General Torrijos nos habló en Farallón, acerca de la ayuda que ha recibido siempre de la banca.

La banca tiene plena confianza en este Gobierno, pero no podemos decir lo mismo de otros gobiernos que puedan venir y que ojalá no vengan, pero siempre hay una posibilidad. Ahora, vuelvo e insisto, no estoy hablando a favor de la banca, estoy hablando por mi conciencia, estoy hablando de lo que yo creo; yo no puedo aceptar tesis como aquella que dice que en Panamá al circular el dólar es perjudicial, porque estamos tan ligados al dólar, que cuando el dólar se devalúa se devalúa nuestra moneda. Cuando el dólar se devaluó, se devaluaron con ella todas las monedas latinoamericanas porque todas se cotizan en base a dólares, así es que automáticamente también se rebajaron todas esas monedas, inclusive algunas monedas europeas también se devaluaron, otras por el contrario adquirieron más valor, porque es un intercambio, de manera que no es el hecho de que tengamos dólares lo que nos hace que nos devaluemos si el dólar se devalúa, no Señor. Yo quiero hacer la pregunta relativa al fondo internacional. Yo quiero saber con qué contamos nosotros para que nuestra moneda pueda entrar al fondo? Ahora mismo contamos en el fondo con unos recursos relativamente bajos, eso habría que incrementarlo al emitir papel moneda. Sin embargo, tampoco me voy a referir precisamente a la emisión de papel moneda, que como digo está permitida. El concepto de la soberanía y lo ocupado por el Comisionado Beleño referente a los Eurodólares,

no son más que los dólares de los Estados Unidos que están reposando en los bancos europeos y es, en esa moneda que se ha venido a llamar Eurodólares públicamente, porque está ubicada en Europa, es en esa moneda en la cual los países europeos se compensan, compensan sus importaciones y pagan con los Eurodólares. Los mismos países del Mercado Común Europeo e inclusive el mercado común de Centroamérica, andan buscando una moneda común, están renunciando ahora en este siglo, en este año, en este momento, están renunciando a su propia moneda para buscar una moneda común. Porque esos países se están integrando, esa integración requiere una moneda común, igual sucederá con los demás países si llega a consolidarse esa unión. Conceptúo que también se fue un poquito ligero, cuando se habló del asunto de los intereses y se dijo que los intereses en Panamá estaban sujetos a los intereses en los Estados Unidos, eso nace de que efectivamente, la banca se rige aquí, en muchos de los intereses internacionales, tanto los que rigen en los Estados Unidos como los que rigen en Europa, lo que se llama la banca, la rata, y la tasa interbancaria europea. Eso no es porque tengamos o porque estemos usando una moneda que se llama dólar, eso es única y exclusivamente porque si en los Estados Unidos o en Europa, o en Naseau, se pagan mayores intereses sobre el depósito a plazo fijo, nosotros que creemos que le estamos haciendo un bien al país trayendo capitales extranjeros, nosotros entonces pagamos mas y pagamos inclusive más que los que se pagan en esos otros mercados para que esos fondos del extranjero vengan a Panamá. Todavía no nos hemos consolidado con los centros financieros tenemos que competir, competimos a base de precios, pagamos más por la mercancía, pagamos más por el dinero. Que se aproveche la banca para coger dinero barato en

un lado y colocarlo más caro en otro sitio...

Yo creo que las cifras que dí anteriormente estén demostrando eso, o sea, no es que la banca coge plata en Europa y la coloca en bancos, no señor, nosotros prestamos normalmente, y cuando hacemos préstamos en el exterior, es porque hay demanda de fondos en el exterior y eso deja una utilidad a Panamá. El Doctor Espino decía, que yo tenía unas cifras que eran negativas, las cifras negativas a las que se refería el Doctor es por el hecho que posiblemente nosotros estamos pagando un promedio de un 6% sobre 600 millones de dólares, lo que quiere decir, que estamos pagando 36 millones de dólares en intereses que salen del país, y estamos prestando afuera posiblemente 300 millones al 8% que serían 24 millones que entran, estos 24 millones estarían pues, saliendo, habría un déficit de 12 millones. Bueno, si eso se considera cifras no halagadoras o negativas, eso es asunto interpretativo. El Doctor Espino y el Comisionado Rodríguez quieren la dirección del crédito. La dirección del crédito, el Doctor Espino la centra únicamente en un banco central, él cree que un banco central es el único capaz de dirigir el crédito, en realidad no es así, el sistema nuestro de Comisión bancaria lo tiene Hong Kong también, y la Comisión bancaria tiene funciones monetarias, funciones para regular intereses, funciones que le permiten asegurar que hay en el país siempre una oferta de dinero, además tiene funciones que le dividen el crédito bancario. Podría entonces en esta misma comisión si se quiere, meter otros renglones o sencillamente dejarlos abiertos para que de acuerdo con las circunstancias del país, y en cualquier determinado momento, se ayude más a determinado sector de la economía. Ahora mismo la banca tiene una serie de limitaciones y una serie de órdenes en cuanto a los depósitos que pa-

cibe. Yo por la falta de tiempo, lo único que quiero agregar es: que es cierto que nosotros recibimos dólares...

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that the records should be kept for a minimum of five years. This is a standard requirement for most businesses to ensure compliance with tax regulations and to provide a clear audit trail.

In addition, the document highlights the need for regular reconciliation of accounts. This involves comparing the internal records with the bank statements to identify any discrepancies. By doing so, potential errors can be caught early and corrected, preventing larger issues from arising.

The second part of the document focuses on the importance of having a clear understanding of the company's financial position. This includes knowing the current cash flow, profit margins, and overall financial health. Regular financial reviews are essential for making informed decisions about the future of the business.

It is also stressed that accurate financial reporting is crucial for attracting investors and lenders. A well-maintained set of records and a clear financial picture can significantly increase the credibility of the business and its ability to secure financing.

Finally, the document concludes by reminding the reader that good financial management is not just about keeping records; it's about using that information to drive the business forward. By staying on top of the numbers, business owners can identify opportunities for growth and make strategic decisions that lead to long-term success.

TIEMPO No. 11

4 de Julio de 1972

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Podría entonces, esta misma Comisión si quiere meter otros renglones o sencillamente deja abierto para que de acuerdo con las circunstancias del país en determinado momento, se ayude más a determinado sector de la economía. Ahora mismo la Banca tiene una serie de limitaciones y una serie de órdenes que cumplir en cuanto a los depósitos que recibe.

PRESIDENTE: Se está pasando el tiempo.....

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Medio minutito.....un poquitito más, por favor. Yo, por la falta de tiempo, lo único que quiero agregar es que cierto es que nosotros recibimos dólares en concepto de servicios, pero también es cierto que nuestra balanza es deficitaria; que son 100 millones de dólares que perdemos todos los años; 100 millones más que se van que los que vienen y lo único que logrará volver dólares a Panamá actualmente es el sistema bancario nacional. Yo, con el Comisionado Beleño, estoy totalmente de acuerdo en dejar el Artículo 214 como está, que dice: " No habrá en la República papel moneda de curso forzoso." Eso quiere decir que tampoco el dólar es moneda de curso forzoso, que no hay ninguna moneda en este país que sea de curso forzoso. Yo y el Comisionado Beleño, estoy de acuerdo en que es preferible dejar ese Artículo así como está, a pasar hambre y que yo no me voy a hacer responsable de la ruina de este país y por eso voto y votaré por el 214 tal cual está. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura a una modificación nueva que hay aquí.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto E. Reynolds propone que el Artículo 239 quede igual al de la Constitución de 1946, ya que el país no está actualmente en condiciones para tomar una medida tan trascendente para el futuro de la Nación.

PRESIDENTE: El Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Señores Comisionados, yo desde que recibí información de que iba a formar parte de esta Comisión, me puse a leer cuestiones de constituciones y cuando me encontré con el Artículo este de que en Panamá no habría moneda de curso forzoso me pareció, a primera vista, que ésta era una limitación, una prohibición que no veía yo, en mi miopía, por qué estaba allí. Después que me he puesto a estudiar el asunto, me he dado cuenta que este artículo ha venido permanentemente repitiéndose en todas las constituciones que en Panamá se han hecho y como yo no creo que tengo el monopolio del patriotismo, ni creo que esta generación sea más patriota que todas las anteriores, me puse a pensar que alguna razón poderosa había para que allí apareciera. Conversando con algunas personas, me di cuenta de que ésto tenía una razón económica. Yo soy literato, yo no sé de economía, pero todavía me preocupaba la cosa allá en mi almohada, pero por qué no quitamos eso? Inocente, yo creía que eso era un desliz, una cosa que estaba allí como una declaración baladí, no romántica porque no puede ser romántica; pero yo estuve en Farallón

y oí al General por primera vez, el hombre que tiene sobre sus hombros la responsabilidad de esta Revolución, decirnos que no fuéramos nacionaleros. Que pensáramos en Don Quijote y Sancho, dijo el Ministro de Gobierno y Justicia. Los que tienen en sus manos la responsabilidad de este movimiento, que no están sentados muellemente en una alcochonada silla especulando en aras de un porvenir nebuloso, que no lo veo yo. Cuál va a ser el futuro de este Panamá? A Omar Torrijos que nos dijo a nosotros que él ha ido a todas partes por todos los rincones del país y lo oí decir: Vean señores, mejor es que no toquen eso, que no traigamos hambre a Panamá. Yo me dije, yo no creo que Omar Torrijos es más inteligente que yo, pero yo sé que Omar Torrijos conoce mejor la realidad de Panamá; conoce mejor que la posición de la República, históricamente en estos momentos y si él, que es muy patriota y muy nacionalista dice eso, a lo mejor yo estoy equivocado y yo, igualmente que el compañero De la Guardia y otros que creo que piensan así, pienso ayudar al Gobierno revolucionario dejando intacto el Artículo porque yo creo que no daña sino que ha hecho más bien a este país.

PRESIDENTE: Hay, en secretaría una nueva moción. Vamos a darle lectura y después ustedes intervienen.

SECRETARIO: Para cumplir con el Comisionado Reynolds que me pide que lea bien, voy a leerles despacio porque quizás eso es lo bien que hay que hacer. Propone que el Artículo 239 quede igual al de la Constitución de 1946. Viene la parte explicativa que es la que me censura que no leí bien. "Ya que el país no está en condiciones actualmente....."

COMISIONADO REYNOLDS: Eso no es leer bien.....

SECRETARIO: Ah bueno; voy a leer como quiere:

" ya que el país no está en condiciones actualmente para tomar una medida tan trascendente para el futuro de la nación."

PRESIDENTE: Señor Secretario, vamos a someter a votación las mociones. Dele lectura a la última.

SECRETARIO: La última El Comisionado Lorenzo Guerrero propone: El Artículo 239 quedará así: "El Estado coordinará con la Banca privada la política monetaria."

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la moción leída, levanten el brazo por favor.

SECRETARIO: (Cuenta) 1 voto. Ha sido negada. El Comisionado Reynolds propone: que el Artículo 239 quede igual al de la Constitución de 1946.

PRESIDENTE: Esa no se puede considerar como una moción porque no...porque ésta misma es la que aparece aquí.

Así que la vamos a retirar. Retírela, por favor.

SECRETARIO: Ha sido retirada.

El Comisionado Moisés Espino propone el Artículo 239: "El Estado regulará la política monetaria, financiera y crediticia a través de una Banca Central". No habrá papel moneda de curso forzoso."

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la moción leída que levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 2 votos. Ha sido negada. El Comisionado Picard Ami propone: El Artículo 239 quedará así:

" El Estado favorecerá la libre convertibilidad de cualquier moneda; los pagos se harán en la moneda en que se hace la transacción o depósito."

PRESIDENTE: A votar los que estén de acuerdo con la moción leída, levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 1 voto. Ha sido negada.

PRESIDENTE: La original.

SECRETARIO: Artículo 239: "No habrá en la República papel moneda de curso forzoso."

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la disposición leída, levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 15 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Ha sido adoptado. Continúe con el siguiente artículo.

SECRETARIO: 240: "La Ley creará y reglamentará bancos oficiales o semi-oficiales que funcionen como entidades autónomas vigiladas por el Estado y determinará las responsabilidades subsidiarias del Estado con respecto a las obligaciones que esos bancos contraigan."

PRESIDENTE: En discusión el Artículo leído.

COMISIONADO ROYO: Una pregunta para la Subcomisión No. 4.

PRESIDENTE: Tiene la palabra para interrogar, el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Si, en el Artículo 238, cuando se hablaba de "Bancos oficiales o semioficiales de emisión", yo no sé si estaba en la intención de la Subcomisión eliminar la noción de Bancos semioficiales."

PRESIDENTE: Alguno de los miembros de la Subcomisión, por favor, que responda la pregunta. El Comisionado De la Guardia va a responder.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: El propósito de quitar "semioficiales" en el Artículo 238 era que no nos parecía conveniente de que un Banco semioficial fuera el

emisor; el Banco emisor debe ser un Banco enteramente oficial.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Sieiro, para interrogar.

COMISIONADO SIEIRO: Yo le quiero preguntar a la Subcomisión, con la experiencia que tengo en la banca oficial. El estado es subsidiariamente responsable de la Banca oficial actualmente? Si permiten el cambio en la última frase "determinará la responsabilidad subsidiaria del Estado con respecto a las obligaciones que esos bancos contraigan", por " y será subsidiariamente responsable de sus obligaciones que es lo que actualmente...o el Estado será subsidiariamente responsable de su actividad", que es lo que actualmente está rigiendo.

PRESIDENTE: El Comisionado De la Guardia puede responder?

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Sí, la versión exacta de la Constitución actual.....

COMISIONADO MELO: Para una cuestión de orden.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden exclusivamente, Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera que constara en el Acta que respecto al Artículo 239 el voto que yo emití fue en blanco.

SECRETARIO: Se tomará en cuenta, pues.

PRESIDENTE: Pero eso no está dentro del reglamento.

COMISIONADO ROYO: Una cuestión de orden. Yo planteé una proposición allí ...sometí una proposición, porque nosotros comenzamos la reunión a las 8:30 y se supone que a las 2:30 p. m. terminaba.

SECRETARIO: Se cambió el horario y entonces se termina a las 4:00 p. m. de 8 a 4:00 p. m.

COMISIONADO ROYO: Cuándo se aprobó eso?

SECRETARIO: Desde la semana pasada.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el Artículo leído, que levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 17 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente artículo.

SECRETARIO: El artículo 241: "La Ley procurará hasta donde sea posible dentro de la necesidad de arbitrar fondos públicos y de proteger la producción nacional, que todo impuesto grave el contribuyente en proporción directa a su capacidad económica."

PRESIDENTE: En discusión el Artículo leído. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Comisionado Segura.....

Los que están de acuerdo con el Artículo leído, que levanten el brazo.

SECRETARIO: (Cuenta) 16 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente artículo

SECRETARIO: 242: "Ningún impuesto indirecto ni aumento del mismo comenzará a cobrarse sino sesenta días después de promulgada la Ley que establezca el impuesto o el aumento. El Gobierno Nacional, por intermedio de los organismos oficiales que regulen los precios, tomará en todo caso las medidas convenientes para que la aplicación del artículo anterior no redunde en perjuicio del consumidor."

PRESIDENTE: En discusión el Artículo leído. Continúa la discusión. Anuncio... Hay aquí una moción.

SECRETARIO: El Comisionado Melo propone: Dese la siguiente redacción al segundo párrafo del Artículo 242: " El Estado tendrá los organismos oficiales que sean necesarios para la regulación de precios con el fin de proteger al consumidor."

COMISIONADO MELO: Pido la palabra.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el proponente.

COMISIONADO MELO: Es decir, la redacción que aparece aquí en el segundo párrafo indica que se van a tomar las medidas necesarias para que todo nuevo impuesto indirecto o aumento al impuesto, no redunde en perjuicio del consumidor. Creo que es imposible: todo aumento de impuesto tiene que redundar en perjuicio del consumidor. Lo único que el Estado puede hacer es tomar las medidas necesarias para que el consumidor no sea afectado en mayor cuantía de lo que el impuesto hace necesario."

Es decir, ese segundo párrafo está consignado una imposibilidad, es decir, sencillamente no se puede aumentar digamos el impuesto del Whisky en 7 balboas y pensar que eso no va a redundar en perjuicio del consumidor.

El precio del consumidor tiene, por fuerza que subir ahora; lo que el Estado puede asegurarse es que no suba en una proporción mayor a la necesaria. Eso creo que es la que consigna, la redacción que estoy presentando allí para el segundo párrafo en su Artículo 242.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Voy a contestar en nombre de la Comisión, señor Presidente. El propósito del párrafo

ese está ligado íntimamente a la disposición del Artículo 241, digo 242. Lo que se busca allí, el Gobierno anuncia un impuesto, ese impuesto va a surtir efecto 60 días después, entonces, ese párrafo lo que viene es a proteger al consumidor para que no vayan los comerciantes, industriales, o lo que sea, a aprovecharse de que viene ese impuesto y empezar a vender las mercancías más caras desde antes de que el impuesto sea efectivo. Por eso dice ahí: " El Gobierno Nacional por intermedio de los organismos oficiales que regulen los precios tomará, en todo caso, las medidas convenientes para que la aplicación del artículo anterior no redunde en perjuicio del consumidor."

PRESIDENTE: Continúa la discusión de la modificación presentada por el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo pido que sea leída nuevamente con la venia de la Sala.

PRESIDENTE: Vamos a leerla el artículo completo, es decir, la primera parte y la parte que se piensa modificar.

SECRETARIO: El artículo 242 quedaría así: "Ningún impuesto indirecto ni aumento del mismo comenzará a cobrarse sino sesenta días después de promulgada la Ley que establezca el impuesto o el aumento."

PRESIDENTE: La modificación viene.....

SECRETARIO: El siguiente párrafo sería así de acuerdo con la proposición del Comisionado Melo: "El Estado tendrá los organismos oficiales que sean necesarios para la regulación de precios con el fin de proteger al consumidor."

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: No. Eso no está bien. Porque eso no contempla las medidas que se tienen que tomar para que el aumento del impuesto no provoque el abuso de los comerciantes y por eso era por lo que ahora mismo mi compañero Guiraud decía: "y por qué no al productor también"? porque no nos habíamos dado cuenta de que realmente este artículo se refiere es al anterior, no es una forma general. No es que se van a regular los precios en forma general, sino que para eso deben tomar esas medidas. Aunque yo creo, personalmente, que no se necesitan pero bueno, pero ya que lo pusieron vamos a pasarlo. No se necesita, eso es una cosa lógica y que el Gobierno tiene que tomar esas medidas.

PRESIDENTE: El Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Es que en realidad este artículo que es el 217 de la Constitución del 46, tiene dos medidas de protección al consumidor; una es el efecto del impuesto tal como lo explicó el Comisionado de la Guardia y la otra es la responsabilidad del Estado para proteger al consumidor del alza de precios. Esos son los dos principios que tiene y que son muy importantes que ambos queden. Indudablemente que no mencioné el de la Oficina de Regulación de Precios sino el Organismo que se ha creado para eso. Pero son dos principios muy importantes que deben quedar ambos. Es que están los dos en este artículo. Y si me permiten lo leo: "Ningún impuesto directo o indirecto; ni aumento del mismo comenzará a cobrarse sino sesenta días después de promulgada la Ley que es-

tablezca el impuesto o el aumento". Ese es uno; el otro es: "El Gobierno Nacional por intermedio de la Oficina de Regulación de Precios o del organismo oficial que haga sus veces tomará, en todo caso, las medidas convenientes para que la aplicación del Artículo anterior no redunde en perjuicio del consumidor."

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo, por segunda vez.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera insistir, señores Comisionados, en que este segundo párrafo establece una prohibición al aumento de precios cada vez que se aumente un impuesto indirecto y esa prohibición es imposible hacerla; no se puede esperar que los intermediarios asuman en su totalidad ningún impuesto indirecto porque en realidad los intermediarios, son intermediarios entre el Estado y los contribuyentes.

Un impuesto es una forma de recaudación: cuando se hace indirectamente, se hace a través de intermediarios que las pasan a los contribuyentes, a los consumidores. Se puede regular que se pase una parte indebida a esos contribuyentes; se puede regular que se comience a cobrar con subterfugios el impuesto antes de los 60 días o que se cobre demasiado en el impuesto, pero no se puede impedir que redunde en perjuicio del consumidor. La redacción esa que yo he presentado allí amplía el concepto de que en todo caso se asegurará que se protejan los intereses del consumidor. Si quiere la Sala, se puede agregar a estos efectos, antes de la oración y lo hace entonces taxativo nada más al primer párrafo si no se quiere que se ponga en una forma general.

Pero sí creo que se debe dejar la puerta abierta para que haya aumento de precios donde sea necesario, ocasionado por aumento de impuesto y que lo que se debe tratar de evitar es el abuso, lo que se debe tratar de evitar son los aumentos indebidos o los aumentos antes de tiempo y creo que es necesario que eso quede muy claro porque sino estaríamos estableciendo una cláusula que hará muy difícil la operación comercial en el país cada vez que se crea un nuevo impuesto o que por añadidura podría ser entonces difícil crear nuevos impuestos que incidan donde en realidad, haciendo justicia y en honor a la verdad, debe incidir todo impuesto, que es en los contribuyentes, en los consumidores.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Me perdona, no lo había visto.

COMISIONADO PICARD AMI: Pero ya es tiempo que vea para acá.

PRESIDENTE: Como no, vamos a hacerlo oportunamente.

COMISIONADO PICARD AMI: Yo quiero hacerle aquí una pregunta al Comisionado Melo. El dice que es de justicia que cualquier impuesto incida en el consumidor. Yo le pregunto por qué? Porque un impuesto también puede ser una forma en que el Estado distribuya la plusvalía. Puede haber un exceso de ganancia. Un exceso de ganancia que sea producto de la explotación. Y una forma de que ese exceso de ganancia se distribuya a la totalidad de la población es la carga impositiva. Yo acepto que el impuesto puede distribuirse entre el intermediario, que en este caso es el comerciante, y el consumidor. Pero no puede usted alegar que por justicia todo el impuesto debe.....

impuesto indirecto debe cargarse sobre el consumidor.
Yo no creo que eso es lo correcto.

COMISIONADO MELO: Puedo contestar?

PRESIDENTE: Como no.

COMISIONADO MELO: Unicamente, Comisionado Picard Ami, me referí a las últimas oraciones, a las últimas palabras del segundo párrafo que dice: " no redunde en perjuicio del consumidor." Eso es lo que yo quise consignar que es imposible. Es decir, un impuesto, en última instancia, y en honor a la verdad, va a redundar en perjuicio del consumidor. El que trate de pretender que no es así está señalando una cosa que no es real, una cosa que constituye un engaño y que en realidad lo que hace es perjudicar. Lo que hay que evitar es el abuso; no estoy diciendo que tampoco, y si lo dije me perdonan, fué un error, que todo impuesto debe redundar en costo al consumidor. Es decir, la puerta debe quedar abierta, y la regulación es necesaria pero para evitar el abuso no para evitar que el impuesto trabaje como ha sido diseñado.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Yo quisiera que alguno de la Comisión. Está bien...La Profesora De Russo.....si. En este artículo dice " un impuesto indirecto." Me quiere explicar qué quieren decir con "indirecto"? Qué es un impuesto indirecto?

COMISIONADA DE RUSSO: No soy economista pero entiendo que los impuestos se dividen en directo e indirecto. Un impuesto indirecto es aquel, por ejemplo, del

licor.

COMISIONADO GONZALEZ: Ese es indirecto?

COMISIONADA DE RUSSO: Es indirecto.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura a la moción para someterla a votación. Secretario, léala.

SECRETARIO: El Comisionado Melo propone, Artículo 242: El Estado tendrá los organismos oficiales que sean necesarios para la regulación de precios con el fin de proteger al consumidor."

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la moción leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 10 votos. Fué negada.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura al original para votar. Vamos a leer el original.

SECRETARIO: "Ningún impuesto indirecto ni aumento del mismo comenzará a cobrarse sino sesenta días después de promulgada la Ley que establezca el impuesto o el aumento. El Gobierno Nacional, por intermedio de los organismos oficiales que regulen los precios tomará en todo caso, las medidas convenientes para que la aplicación del artículo anterior no redunde en perjuicio del consumidor".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el Artículo leído que levanten el brazo.

SECRETARIO: 11 votos fué negado.

PRESIDENTE: Vamos a verificar. Queda el original, que es igual.....Es igual. La Presidencia le suplica a los señores Comisionados que tienen que estar al tanto de que

la Constitución del 46 es lo que están reformando. Digo esto porque votan en favor que pareciera que no estuvieran al tanto de eso.

SECRETARIO: Queda vigente, legalmente, el Artículo correspondiente de 1946.

PRESIDENTE: Vamos a verificarla pues.

Queda igual. Continúe con el siguiente artículo. Para cuestión de orden, exclusivamente, me hace el favor.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es que el Artículo no está igual al del 46. Por eso pido la verificación de la votación.

PRESIDENTE: La Presidencia le suplica al Coordinador de esta Subcomisión que diga en qué consiste, adónde fue el cambio.

COMISIONADA DE RUSSO: El cambio consiste en que habla de organismo oficial de regulación de precios y no de Oficina de Regulación de Precios.

PRESIDENTE: Es el cambio de una palabra, pues

COMISIONADA DE RUSSO: Es un cambio muy importante.

PRESIDENTE: Vamos a proceder pues... que ustedes son adultos responsables; no vamos a estar apegándonos de recursos, vamos a verificar, porque si nos estancamos aquí no terminamos esto nunca, señor secretario, vamos a verificar.

COMISIONADO SEGURA: Las dos entonces.

PRESIDENTE: Las que quieran, las que quieran, pero el asunto es que tenemos que darle marcha.

SECRETARIO: "El Estado tendrá los organismos oficiales que sean necesarios para la regulación de precios con el fin de proteger al consumidor."

PRESIDENTE: Esta es la moción del Comisionado Melo. Los que estén de acuerdo con esa moción, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 9 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTE: Léase ahora el original. Vamos a leer el original.

SECRETARIO: El original. Ningún impuesto indirecto ni aumento del mismo comenzará a cobrarse sino 60 días después de promulgada la Ley que establezca el impuesto del impuesto.

El Gobierno Nacional por intermedio de los organismos oficiales que regulen los precios tomará, en todo caso, las medidas convenientes para que la aplicación del artículo anterior no redunde en perjuicio del consumidor".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el Artículo, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Continúe con el siguiente artículo.

SECRETARIO: 243. "Podrán establecerse por la Ley, como arbitrio rentístico, monopolios oficiales sobre artículos importados o que no se produzcan en el país. Al establecer un monopolio en virtud del cual quede privada cualquier persona del ejercicio de una industria negocio lícito, "el Estado resarcirá "...la palabra previamente se quita dice.....

COMISIOANDA DE RUSSO: Se quita el subrayado porque no es nueva, es igual a la Constitución del 46.

SECRETARIO: "...el Estado resarcirá previamente a las personas o empresas cuyo negocio haya sido expropiado en los términos a que se refiere este artículo."

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído, tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: To voy a someter una proposición a la consideración del Pleno, porque a mí me parece que está muy limitado el sentido de este artículo, acerca de lo que puede ser monopolio del Estado. A mi juicio, el monopolio, monopolio oficial del Estado, no solamente debe comprender los artículos importados, aunque no se produzcan en el país, puede comprender servicio, explotaciones, cualquiera clase de industrias básicas, los artículos de primera necesidad y entonces además de eso, los artículos importados o que no se produzcan en el país. Por lo tanto voy a permitirme leer la proposición que tengo a fin de que se discuta o ustedes la mejoren.

"Que el artículo 243 quede así en su primer párrafo. Podrán establecerse por la ley, como arbitrios rentísticos, monopolios oficiales sobre determinadas industrias, explotaciones, y servicios públicos y sobre artículos de primera necesidad, importados o que no se produzcan en el país."

PRESIDENTE: La Presidencia le suplica que la entregue a la mesa para darle el curso correspondiente.

El Señor Secretario le va a dar lectura a la moción.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Royo propone: (Da lectura a la proposición)

PRESIDENTE: En discusión la moción leída. Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sólo para entender la proposición, que está un poco así.... Qué quiere decir el proponente cuando dice: monopolios oficiales sobre artículos importados... Cómo es que es la cosa? de primera necesidad, importados, o que no se produzcan en el país, cuáles?

Quiere decir que puede haber monopolios oficiales sobre artículos de primera necesidad, por un lado, por otro lado, impor-

tados o que no se produzcan en el país, cuáles?

COMISIONADO ROYO: Tres, es que mire, para eso habría que ir a lo que quiso el Constituyente del 46. El Constituyente del 46 se limitó a decir: "artículos importados o que no se produzcan en el país". Porque primero, hay artículos que no se producen en el país, luego hay otros artículos que se importan, incluso que se producen en el país y puede haber monopolio sobre eso, y aparte de esos dos estoy incluyendo además artículos de primera necesidad. Que el Estado puede tener un monopolio de la sal, de la azúcar, de la pimienta, de toda serie de productos de primera necesidad.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Sí, Licenciado Royo, usted no podría decir realmente cuáles son los artículos de primera necesidad?

COMISIONADO ROYO: Sería un poco largo, pero yo creo que en alimentos por ejemplo, cierto tipo de alimentos, lo que es el azúcar, la sal, la leche, los huevos, arroz, papa, porotos, carne frijoles.....

COMISIONADO SEGURA: Hay listas de artículos de primera necesidad, sujetos a regulación de precios.

COMISIONADO GONZALEZ: Que se quitan y se ponen a base de un criterio, de una sola persona. Pero pueden ser sustituidos en cualquier momento, por maíz, por otros,

COMISIONADO ROYO: Eso es ya reglamentación de la Ley, pero...

PRESIDENTE: En Secretaría existe una nueva moción, vamos a darle lectura, Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Moisés Espino propone: "Elimínese del Art. 243 el segundo párrafo la palabra "previamente."

PRESIDENTE: Tienen la palabra en este orden el Comisionado Espino y posteriormente el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ESPINO: Yo voy a ser breve. Primero que los artículos de primera necesidad se establecen de acuerdo con las necesidades para vivir, para la vida, son vitales; un alimento no sustituye a otro, incluso biológicamente eso no es así, de manera que los porotos, el maíz, el arroz, la papa, la carne, la leche, los quesos, esos son artículos de primera necesidad, independientemente de lo que diga la ley. No hay una Ley que establezca que esos no son, es una Ley que está totalmente equivocada. Segundo, yo creo que el concepto de artículos de primera necesidad, es un concepto que se maneja diariamente, en todos lados, de manera que esto no está estableciendo una cosa del otro mundo, y entonces para sustentar lo que yo propongo, para ponerlo de acuerdo con el espíritu que se le ha venido dando a las expropiaciones, ya no tiene que ser previa la indemnización, la persona o empresa por efecto de la expropiación. Eso es todo.

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Solamente para mostrarme parcialmente de acuerdo con la proposición del Doctor Royo y oponerme en una parte. En la primera parte cuando amplia el campo del monopolio a ciertas actividades comerciales e industriales, me parece bien, por la capacidad del Estado, de asumir un monopolio sobre esas actividades. Pero me parece que restringir a simplemente artículos de consumo, el monopolio sobre artículos importados, es restringir lo que tiene el Artículo ya previamente impuesto. Es decir, el Artículo tal como está ahora dice: "Monopolios oficiales sobre artículos importados", no hace distinción, o sea si puede establecerse un monopolio de la importación del perfume, como la del zapato, como la de la pasta de dientes. Pero cuando se dice artículos de consumo nada más, quiere decir que el Estado no puede nada más que referirse estrictamente a artículos de con-

sumo, de manera que en cuanto a esa parte, yo le voy a dar un voto negativo a la propuesta del Doctor Royo y voy a hacer la proposición consiguiente, de modo pues, que quede mas o menos lo que él tiene, con la eliminación de esa restricción, porque me parece que en ese campo, es ciertamente, una vuelta atrás, a 1946.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, vamos a darle lectura a la última modificación para someterla a votación.

Tiene la palabra el Comisionado De La Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Yo solamente quería mencionar que este artículo que está igual al de la Constitución del 46, busca a mi juicio, y a juicio de varias personas con quienes consulté, que se pueda importar al país determinada mercancía, es decir, está buscando lo siguiente; en lugar de castigar la mercancía con un impuesto, que sería el arbitrio rentístico, el Estado acoge el monopolio de esa mercancía, entonces deriva su ingreso de la distribución de la misma. Yo creo que esa es la finalidad del que lo hace, de acuerdo?

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Yo quisiera preguntarle al Lic. Royo que es el proponente de la otra solicitud; que por qué mejor no se pone "que el Estado se reserve el derecho de expropiar o hacer monopolios de todo lo que existe en Panamá o lo que se importa".

SECRETARIO GENERAL: (Dió lectura)

El Comisionado Rodríguez propone: Que el primer párrafo del artículo 243 quede así: "Podrán establecerse por la ley, como arbitrio rentísticos, monopolios oficiales sobre determinadas industrias, explotaciones y servicios públicos y sobre artículos importados o que no produzca el país."

PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar, con la última moción que se acaba de leer.

COMISIONADO ROYO: Yo voy a retirar mi proposición y me acojo a la del Comisionado Rodríguez, pero hay muchos países que la tienen y no son Socialistas. Aquí en América hay un poco de Constituciones y no son Socialistas.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura a la proposición del Comisionado Rodríguez nuevamente.

Esa es la parte que se va a modificar.

PRESIDENTE: Vamos a votar sobre ella.

Los que estén de acuerdo con la moción leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 12 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTE: Bueno, vamos a verificar. Fíjense se les va a leer nuevamente, por favor atención, se va a votar por la adopción, léala.

SECRETARIO GENERAL: Dió lectura al artículo 243, completo.

PRESIDENTE: No, vamos a votar el primer párrafo. Los que estén de acuerdo con la adopción del primer párrafo, del artículo 243, que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 12 votos. Ha sido negada.

PRESIDENTE: Vamos a votar con la segunda moción que se encuentra en Secretaría. Señor Secretario léala.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura a la proposición presentada por el Comisionado Espino. El Comisionado Moisés Espino propone: Que el artículo 243 quede así en el segundo párrafo.

"Al establecer un monopolio, en virtud del cual quede privada cualquier persona del ejercicio de una industria o negocio lícito, el Estado resarcirá a las personas o empresas cuyo negocio haya sido expropiado en los términos a que se refiere este artículo."

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la adopción, es decir que... lo que ocurre es que ustedes están votando por las mociones que hay aquí, de acuerdo con el reglamento.

No hemos llegado al original.

Después pasamos al original.

Los que estén de acuerdo con la moción del Comisionado Espino.

SECRETARIO GENERAL: 18 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Ahora vamos a darle lectura al artículo, al primer párrafo original.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al primer párrafo del artículo 243 original.

PRESIDENTE: Los que esten de acuerdo con la adopción de ese párrafo que levanten el brazo. Es el original.

SECRETARIO GENERAL: 14 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Continúe con el siguiente artículo.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al Artículo 244 original.

PRESIDENTE: En discusión el Artículo leído. Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, los que estén de acuerdo con el Artículo leído que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 15 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente Artículo Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL: Por razones de forma "por la Ley" "o la Ley"?

COMISIONADOS: "O la Ley".

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al original del Artículo 245.

PRESIDENTE: En discusión el Artículo leído. Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo por la adopción que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 16 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente Artículo.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al original del Artículo 246.

PRESIDENTE: En discusión el Artículo leído. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la adopción.

SECRETARIO GENERAL: 18 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente Artículo Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al original del Artículo 247.

PRESIDENTE: Continúa la discusión del Artículo leído, tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: La palabra imparcialidad tiene allí....

PRESIDENTE: Continúa la discusión, no hay moción en Secretaría.

COMISIONADO SEGURA: Déjeme hacerla Presidente, por favor. Tenga justicia.

PRESIDENTE: Estamos esperando, usted desea la palabra Comisionada de Russo?

COMISIONADA DE RUSSO: Sí.

PRESIDENTE: Como no.

COMISIONADA DE RUSSO: La Sub-Comisión acoge el cambio de "imparcialidad" por "justicia".

PRESIDENTE: Continúa la discusión, señor Secretario tome la nota debida. Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrada. Los que estén por la adopción que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 16 votos. Ha sido aprobado.

Da lectura al Título XII- ECONOMIA NACIONAL

PRESIDENTE: En discusión el Título, "Economía Nacional". Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, los que estén de acuerdo con la adopción del Título "Economía Nacional", que levanten el brazo.

SECRETARIO GENERAL: 13 votos. Ha sido aprobado.

Da lectura al original del Artículo 250.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, los que estén de acuerdo.... Va a proponer algo? Como no, vamos a esperarle Comisionado Espino. La Presidencia les ruega a los Señores Comisionados, que no esperen el último momento, ustedes tienen el texto en la mano, desde hace tiempo. Deben tener en

la mano las modificaciones, no esperar el último momento.

Léase la moción que hay en Secretaría.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Lorenzo Guerrero propone: Título XII - Economía Nacional. "Artículo 250". El ejercicio de las actividades económicas corresponde a los particulares y al Estado. En ambos casos el Estado la orientará, dirigirá, reglamentará o creará según las necesidades sociales, la seguridad total y dentro de la norma del presente título con el fin de acrecentar la riqueza nacional y de asegurar sus beneficios para el mayor número posible de los habitantes del país."

PRESIDENTE: Tiene la palabra el proponente.

COMISIONADO GUERRERO: Solamente pido la palabra para explicar que el ejercicio de la actividad económica corresponda al Estado y a los particulares, pero que no diga primordialmente a los particulares sino que este ejercicio tenga igualdad, tanto en la empresa particular, como en el Estado. Ese es el fin de la moción.

PRESIDENTE: Continúa la discusión de la moción del Comisionado Guerrero. Tiene la palabra el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO GUERRERO: No estoy totalmente en desacuerdo con la proposición del compañero Guerrero, pero introduce un concepto que no está en el Artículo sobre "seguridad del Estado", y otro elimina la palabra "reemplazará" y me parece pues que, el primero, el de seguridad no tiene sentido desde el momento mismo que el Estado las orienta, las dirige, las reglamenta, las reemplaza, eso implica todo seguridad económica. En lo segundo, lo de eliminar "reemplazará", me parece que es una omisión importante, por ello, yo voy a proponer más la modificación de la primera oración.

"El beneficio de las actividades económicas corresponde a los particulares y al Estado." Eso es todo.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, se le ruega al Comisionado Rodríguez que traiga la modificación.

SECRETARIO GENERAL: El Comisionado Rodríguez propone que la primera oración del Artículo 250 quede así: "El ejercicio de las actividades económicas le corresponde a los particulares y al Estado."

PRESIDENTE: En discusión la moción y el Artículo original. Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Para aclarar solamente la intención de los proponentes. Ya que la retira el Comisionado Guerrero, entonces se le pregunto al Comisionado Rodríguez.

La proposición del Comisionado Guerrero decía: "El ejercicio de las actividades económicas corresponde al Estado y a los particulares.". Y la del Comisionado Rodríguez dice: "A los particulares y al Estado."

Yo no sé si es que tiene alguna significación el orden o no la tienen en la proposición que ellos han hecho.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Colega, es simplemente, que la actividad económica corresponda a uno u otro.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo les voy a decir a ustedes lo siguiente: Cuando aquí se dice, "primordialmente a los particulares" no está excluyendo las posibilidades que el Estado pueda hacerlo, y prueba de ello es que lo hace sin ser inconstitucional. Yo voy a aprobar la.... pero se los advierto, que como está aquí no excluye la posibilidad de que el Estado pudiera ejercer las actividades económicas. "Primordialmente" no quiere decir que se excluya al Estado. Y eso es en plena lógica, no legal.

PRESIDENTE: Comisionado Roquebert, después el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí, dos observaciones. Una de fondo, que se usan aquí los mismos argumentos que usó el Licenciado Ahumada cuando hablaba sobre concesiones, cuando hablábamos de subsuelo. Cuando se dice "primordialmente a los particulares",

en verdad se está hablando, se está implicando que el Estado se está reservando un derecho de hacerlo en cualquier momento. Y que le está dando un privilegio, un beneficio, de que primordialmente lo desarrollen los particulares.

Sin embargo, si eso es así y se va a consignar, entonces viene la observación de forma, a mí me parece que el "pero", habría que quitarlo. Porque entonces pareciera un contrasentido similar al que apuntó el Licenciado Ahumada. Si es así, si se va a aceptar, yo creo que la modificación amplía el significado, el "pero", también hay que quitarlo.

Entonces la otra observación que me parece de forma y que ha hecho la Profesora de Russo también, es que si ponemos "primordialmente a los particulares y al Estado", se va a quitar "primordialmente"?

PRESIDENTE: El Comisionado Picard Amí puede intervenir,

COMISIONADO PICARD AMI: Para aclararle al Comisionado García, que cuando se está diciendo que una actividad corresponde primordialmente a los particulares, está señalando que en primer lugar, son los particulares quienes tienen la prioridad del ejercicio de esa actividad.

4-VII-72

COMISIONADO PICARD AMI: Si entrase en conflicto la actividad comercial del Estado y de los particulares, precisamente porque el principio constitucional está estableciendo que, primordialmente ese ejercicio corresponde a los particulares, el Estado tendría que ceder su derecho que ahora mismo se está reservando, porque los que tienen la apelación en el ejercicio de esa actividad comercial son los particulares, mientras que si se elimina el término "primordialmente" queda en igualdad de condiciones la actividad económica de los particulares y del Estado. Luego que, en caso de la razón social, la función social o el interés público lo amerite, el Estado asumiría la actividad económica por encima de los particulares. Pero con este principio constitucional el Estado no puede hacerlo a menos que haya una calamidad pública, eso es todo.

PRESIDENTE: Continúa el debate. Vamos a darle lectura para proceder a votar. Tiene la palabra el Comisionado Roquebert por última vez.

COMISIONADO ROQUEBERT: Por una tercera, porque también soy proponente; Yo quisiera que cuando se vote, se tomara en consideración alguna de las implicaciones que esto conlleva. Si esto fue preocupación en la Subcomisión, cuando se dice de esta manera, yo pregunto si acaso no estamos tratando de significar de que el Estado, en cualquier momento podrá tomar una actividad que desarrollen los particulares y permite por ejemplo que lo haga el Ministerio de Comercio e Industrias, que es el que dá licencias y autoriza la organización de una actividad particular? Si una vez que una persona pida una Licencia, entonces el Estado va a decir: no, yo no se la voy

a dar porque yo la voy a hacer, ya que ustedes han demostrado que en un negocio así.... o sea, se podría eliminar totalmente la iniciativa privada. Así es que yo le pediría que analizáramos bien y que votáramos conscientes de lo que esto implica, que esto podía ser deformado en su aplicación al punto tal de eliminar totalmente cualquier iniciativa privada en el desarrollo del país. Yo no creo que esa es la intención, pero al final eso es lo que podría suceder.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura a la proposición para someterla a votación.

SECRETARIO: El Comisionado Rodríguez; propone que la primera oración del Artículo 250 quede así: "El ejercicio de las actividades económicas corresponde a los particulares y al Estado".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la moción leída Señor Secretario tome las medidas del caso para complacer al Comisionado Melo. Ya cerramos el ciclo ese..

<u>SECRETARIO:</u> Acosta:	Sí	Jaén:	Sí
Ahumada:	Sí	Melo:	No
De Araúz:	Sí	Murgas:	No
Beleño:	No	Picard Amí:	Sí
Broce:	No	Puello:	Ausente
Boyd:	No	Reynolds:	No
De la Guardia:	No	Rodríguez:	Sí
Espino:	Sí	Roquebert:	Sí
Franco:	No	Royo:	Sí
García:	No	De Russo:	Sí
Guiraud:	Sí	Segura:	No
Guerrero:	Sí	Sieiro:	Ausente
González:	No		

SECRETARIO: 12 sí, 11 no. Ha sido Negada.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura al Artículo original para votar.... aquí no hay ninguna moción y ya está cerrado el ciclo de presentación de las mociones.

SECRETARIO: Lee el Artículo original 250.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el Artículo leído que levanten el brazo.

SECRETARIO: 11 votos. Ha sido negado.

PRESIDENTE: Los que estén en desacuerdo que levanten el brazo.

SECRETARIO: 8 votos en contra, queda como el Artículo 146.

PRESIDENTE: Exactamente.

SECRETARIO: Artículo 251. Lee el artículo original.

PRESIDENTE: Vamos a someter a debate parte por parte; vamos a leer la primera parte del Artículo con el Inciso A.

SECRETARIO: Lee el Inciso A.

PRESIDENTE: En discusión la parte leída. Vamos a conceder la palabra en el siguiente orden, el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Quisiera saber por qué aquí no se incluye la agricultura?

PRESIDENTE: Puede contestar alguno de los miembros de la Subcomisión.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Lo que está subrayado Comisionado Beleño son las cosas que hemos adicionado.

PRESIDENTE: Se le pregunta al Comisionado Beleño si continúa en el uso de la palabra?

COMISIONADO BELEÑO: Como no, pero, por qué no poner Turismo de último y poner Agricultura, Ganadería y Turismo, es decir para que haya una cosa lógica.

PRESIDENTE: Se le solicita la opinión a los miembros de la

subcomisión que si prohijan esa idea para... Señor Secretario tónela como una adopción de parte de la subcomisión.

Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Melo y después el Comisionado Broce.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, yo aquí, como avicultor, pregunto por qué dejan a la Avicultura por fuera, Piscicultura y quien sabe cuantas otras actividades más que se están quedando por fuera? yo creo que eso es muy taxativo, y quisiera pedirle a la Comisión que acogiera la sugerión de que lo renplazara por actividades económicas, que incluye a todos y que no deja a ninguno por fuera. No lo puede acoger la..

COMISIONADA DE RUSSO: "Las condiciones y posibilidades en todas las actividades económicas", es así?

PRESIDENTE: La adopta la subcomisión.

COMISIONADA DE RUSSO: Un momentito... en toda actividad, "en todo tipo de actividad económica y formulen recomendaciones".

Sí, acogida.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura tan pronto llegue a Secretaría, Comisionado García para soneterla a votación.

SECRETARIO: "Crear comisiones técnicas y especialistas para que estudien las condiciones y posibilidades en todo tipo de actividades económicas y formulen recomendaciones para desarrollarlas".

PRESIDENTE: Continúa la discusión del Ordinal leído, anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada, los que estén de acuerdo con el Ordinal leído que levanten el brazo. Señor Secretario tone nota.

SECRETARIO: 16 votos a favor. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Siguiete Ordinal.

SECRETARIO: Lee el Ordinal "B".

PRESIDENTE: En discusión el Ordinal leído, Señor Secretario por favor dele lectura.

SECRETARIO: Los Comisionados Reynolds, Picard, Hugo, Acosta, Guerrero, Espino proponen modifíquese el Ordinal B del Artículo 251 así: B) "Promover la creación de empresas particulares que funcionen de acuerdo con las recomendaciones mencionadas en el aparte anterior e impulsar la creación de empresas mixtas. El Estado participará en las empresas mixtas y podrá crear las estatales para responder a las necesidades sociales y a los intereses y seguridad del propio Estado".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la modificación leída que levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: El siguiente Ordinal.

SECRETARIO: Lectura del Ordinal "C".

COMISIONADO ROQUEBERT: Una cuestión de orden señor Presidente el "C" es una reforma a la Constitución y hay que aprobar su eliminación me parece a mí.

PRESIDENTE: Exactamente, correcta la observación. Los que estén de acuerdo con la.....

COMISIONADO ROQUEBERT: Dice: "Crear un Consejo de Economía Nacional para que asesore al Legislativo y al Ejecutivo en lo relativo a administración y desarrollo de economía nacional".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la eliminación del Ordinal que levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos a favor. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Siguiendo Ordinal señor Secretario.

SECRETARIO: Da lectura al Ordinal "Ch".

PRESIDENTE: En consideración el Ordinal leído. Continúa la discusión tiene la palabra el Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Unicamente para recomendar que quede más claro, que diga: "fundar instituciones de crédito y de fomento o establecer otros medios adecuados". Porque realmente no se pueden fundar otros medios, yo creo que se establecen.

PRESIDENTE: La subcomisión acoge o adopta esta modificación. Señores subcomisionados, señor Secretario preséntela como tal.

SECRETARIO: Lectura del Inciso "Ch" con la modificación "fundar".

PRESIDENTE: Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Yo me hago eco aquí de la misma preocupación que tiene el compañero Melo, porque ésto es tan taxativo que dice agricultores, ganaderos, industriales, como si fueran los únicos que tuvieran actividades en este país. Y los que pescan y todos los demás? Yo creo que aquí debe ser un término más genérico. Fundar instituciones de crédito y fomento o establecer otros medios adecuados, designados especialmente a dar facilidades a los que se dedican a diferentes actividades económicas en el país.

PRESIDENTE: La Presidencia le suplica y le ruega al Comisionado Beleño que lo haga por escrito. Tiene la palabra en el siguiente orden los señores Comisionados Ahumada y García.

COMISIONADO AHUMADA: Una pregunta para los miembros de la subcomisión.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada tiene la palabra en primer término y después el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Para ser consecuentes con lo que hemos estado aprobando aquí, debe ser "Del Organó Ejecutivo" y no "El Organó Ejecutivo". "Del".

SECRETARIO: "Del Organó Ejecutivo".

PRESIDENTA: Se ha propuesto que el título sea "Del Organó Ejecutivo".

COMISIONADO ROYO: La Comisión acoge con mucho gusto la observación.

PRESIDENTA: Bien. Los que están de acuerdo con el Título "Del Organó Ejecutivo".

SECRETARIO: Cuenta 15 votos. Fue aprobado. "Del Presidente y Vicepresidente de la República".

PRESIDENTA: En consideración el Subtítulo. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 15 votos. Fue aprobado. Artículo 156: "El Organó Ejecutivo está compuesto por dos ciudadanos que se denominan Presidente de la República y Vicepresidente de la República con la indispensable cooperación de los Ministros de Estados".

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se procederá a votar. Los que están de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 14 votos. Fue aprobado. "En cada caso particular el Presidente de la República o el Vicepresidente de la República con el Ministro del Ramo respectivo ejercerán sus funciones en representación del Organó Ejecutivo".

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo lo que me pregunto es si hubiese una pugna entre el Presidente y el Vicepresidente? Aquí dice el "Presidente o el Vicepresidente podría

sucedier el caso de que el Vicepresidente junto con el respectivo Ministro del Ramo, firmen a nombre del Ejecutivo a espaldas o contrario a las opiniones del Presidente.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: La idea de esto, Comisionado Roquebert, es que la Ley defina exactamente las funciones del Vicepresidente y en qué casos puede el Vicepresidente firmar por el Organó Ejecutivo, con el Ministro del Ramo, a nombre del Organó Ejecutivo. La constitución establece las funciones del Presidente, las funciones de Vicepresidente, establece las funciones de los Ministros, pero para cada caso específico entonces la Ley determinará cuándo puede el Vicepresidente firmar con el Ministro. Es decir, no se trata de una facultad que el Vicepresidente en cualquier momento pueda ejercer libremente y que pueda producir choques, connción de facultades entre el Presidente y él, sino que la Ley deberá determinar concretamente cuándo se puede producir esa situación. Es más: yo creo que hay un artículo por ahí en el mismo proyecto que establece en qué condiciones puede haber delegación de función por el Presidente. Pero eso está perfectamente delimitado.

PRESIDENTE: Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Precisamente la preocupación que me traía eran las funciones del Vice Presidente. Dice artículo 166, creo que es el número que yo tengo: "Son atribuciones que debe ejercer el Vicepresidente de la República".....

PRESIDENTA: Artículo 157.

COMISIONADO ROQUEBERT: No. El 156, el que habla de las funciones, dice "celebrar contratos administrativos para la prestación de servicios y ejecución de obras públicas con arreglo a lo que dispone esta Constitución y la Ley, con la obligación de dar cuenta de ello al Presidente de la República".

Yo no sé, ésta es una preocupación que yo tengo, yo puedo firmar un contrato y decirle al Presidente, Señor Presidente, yo he firmado tal contrato. Eso es dar cuenta, y eso puede ser en total desacuerdo con lo que el Presidente deseaba o quería, y por ser el Jefe de la Administración podría quedar en una situación un poco antagónica, o precaria con la actuación del Vicepresidente.

PRESIDENTA: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Aquí de lo que se trata realmente es darle funciones al Vicepresidente, contrario a la situación tradicional que plantea la Constitución de 1946. De lo que se trata ahora es que el Vicepresidente sea un funcionario actual en el campo de la administración, en consecuencia, por supuesto, tendrá ciertas libertades para la ejecución de ciertos actos administrativos. Ahora bien, con el señalamiento de....cuál es el radio de acción de un Vicepresidente; qué Actos Administrativos puede firmar o no y en qué condiciones. Yo creo que queda salvada la situación, y se armonizan ambas cosas. Por una parte, la preocupación suya porque la Ley misma determinará cuándo el Vicepresidente puede firmar por sí solo, o con un Ministro del Ramo respectivo, cuándo él forma parte del Organismo Ejecutivo y aparte de eso, se salva la situación de permitirle al Vicepresidente la realización de algunos actos administrativos que ahora mismo no puede hacer. Siempre existirá esa libertad, existirá ese peligro a que se refiere usted, pero igual peligro existe actualmente con los Ministros dentro del ámbito de su Ministerio para la realización de algunos actos que muy bien pueden, en cierta ocasión, estar contrarios a algún criterio individual del Presidente, cuando se refieren a su ámbito particular. Lo importante es determinar

cuál es ese ámbito y en qué condiciones va, en ese ámbito, a actuar el Vicepresidente. No está claro todavía?

COMISIONADO ROQUEBERT: Para aprovechar la terminación de mi tiempo. Yo estoy totalmente de acuerdo que el propósito de la Subcomisión era darle funciones al Vicepresidente y yo creo que en eso todos estamos de acuerdo, sobre todo los que trabajamos en la Administración Pública, que nos damos cuenta de la serie de trabajos que tiene que hacer el Presidente y que le imposibilita una labor efectiva. Ustedes enfocaron muy bien el problema, es si darle funciones al Vicepresidente implica necesariamente hacerlo miembro del Organó Ejecutivo, porque yo tengo funciones dentro de la administración pública y yo no soy funcionario del Organó Ejecutivo. Los Ministros sólo no forman parte del Ejecutivo, tienen que hacerlo en concurso con el Presidente, o sea, podría ser... La pregunta es podría definirse el Organó Ejecutivo como el Presidente con el debido concurso del Ministro, y excluir el Vicepresidente y asignarle funciones constitucionales al Vicepresidente, específicamente? O sea, porque al Vicepresidente lo estamos convirtiendo ahora en un funcionario público de la más alta jerarquía. Hay, necesariamente, que definirlo como miembro del Organó Ejecutivo.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Comisionado Roquebert, es un problema de criterio. Naturalmente, puede que sí, puede que no; no es necesario. A juicio de la Subcomisión, no sólo los que adversamos al Jefe de Gobierno sino que incluso, tengo entendido, los compañeros que estaban de acuerdo con el proyecto del Jefe de Gobierno, al Vicepresidente hay que darle un alto nivel dentro de la administración haciéndolo miembro del Organó Ejecutivo y además asignándole funciones cuasiministeriales, permitiéndole

a la Presidencia de algunos organismos, como por ejemplo: el Consejo General de Estado, creo; creo que el Consejo General de Estado y, además, la Presidencia, por delegación por parte del Presidente, del Consejo Nacional de Legislación y de otros organismos. De modo que nuestra intención sí fue darle al Vicepresidente la más alta categoría dentro de los organismos del Organo Ejecutivo.

PRESIDENTE: El Comisionado Murgas, luego el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO MURGAS: Yo estoy totalmente de acuerdo con lo que está sustentando el Ingeniero Roquebert porque aquí lo que estamos estableciendo es dos Presidentes, como si fuera una Junta de Gobierno, porque lo que nos explica el Licenciado Ahumada no cabe allí porque dice que el Presidente, el Vicepresidente con la colaboración de los Ministros de Estado. Desde luego la figura central del Presidente queda en dos personas: el Presidente y el Vicepresidente. Y eso no es exactamente señalarle funciones; el Vicepresidente no puede ejercer el cargo del Presidente si no en ausencia del Presidente, pero aquí está como si conjuntamente estuvieran ejerciendo la Presidencia los dos, y no es que tenga funciones administrativas en el Gabinete, sino que de hecho el Presidente y el Vicepresidente actúan como Presidentes los dos, tal como está actuando la Junta de Gobierno hoy, y no cuesta ningún trabajo dejar claro esto. Porque esto no es cuestión de criterio sino de disposición precisa y legal que señale las cosas tal como deben ser y no que deja eso al criterio de interpretar las cosas. Esto, con el perdón del Licenciado Ahumada, pero yo creo que eso es bastante importante para que no lo dejemos claro en la constitución.

PRESIDENTA: El Comisionado Reynolds tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Sí. Ubicando la preocupación del Comisionado Roquebert y la preocupación del Comisionado Murgas, desaba comunicar a todos los Comisionados que llegan, en ese proyecto, a contemplar la posibilidad de que cuando el Presidente por alguna razón tiene que abandonar el país, el Vicepresidente de la República queda como Vicepresidente Encargado. Al quedar como Vicepresidente Encargado justamente como Vicepresidente Encargado de la Presidencia, así que justamente ese artículo es necesario que se incluya porque en esa ocasión está el Vicepresidente encargado de la Presidencia y de no existir ésto entonces no tendría tal facultad.

COMISIONADO ROYO: Pido la palabra.

PRESIDENTE: El Comisionado Royo, luego el Comisionado García.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera contestarle sobre todo al compañero Murgas su preocupación en el sentido de que él se refiere al problema del Vicepresidente de la República, que no puede haber una especie de dualidad sino que el Vicepresidente entra a reemplazar al Presidente. Lo que se trata precisamente de evitar, lo que ocurrió en constituciones anteriores sobre todo en la del 46, donde decía que el Vicepresidente solamente tenía voz en los Consejos de Gabinete; él no tenía ninguna otra función; no era funcionario ni recibía sueldo siquiera, lo que recibía eran comisiones, por ejemplo, que nombraban al Vicepresidente para que interviniese como perito evaluador en herencias cuantiosas. Ahora se trata de convertir al Vicepresidente en un funcionario activo. Y está muy bien, a mi juicio, la acepción del artículo 157 cuando dice "en cada caso particular el Presidente de la República, o el Vicepresidente con el Ministro respectivo ejercerán sus funciones en representación del Organó Ejecutivo."

Anteriormente era el Presidente con el Ministro porque el Vicepresidente no tenía funciones, excepto cuando se encargaba. Ahora el Vicepresidente sin encargarse de la Presidencia, en su calidad de Vicepresidente, va a tener funciones descritas en la propia Constitución y la Ley. Y va a haber casos, yo voy a citar aquí varios, pero va a haber muchos más en los cuales ejerce sus funciones en representación del Organo Ejecutivo el Vicepresidente, como Vicepresidente, con el Ministro respectivo, dentro de la Constitución y además en la Ley. Así, por ejemplo, se dice que celebra contratos administrativos, o celebra contratos administrativos, si atañen al Ministerio de Hacienda y Tesora, será entonces el Vicepresidente de la República con el Ministro respectivo de Hacienda y Tesoro. Cuando dice conceder a los nacionales que lo solicitan permiso para aceptar cargos de Gobiernos Extranjeros. Allí el Vicepresidente, con el Ministro respectivo, que será el de Relaciones Exteriores, creo, a menos que se entienda que será el de Gobierno y Justicia. Expedir cartas de naturaleza, según el procedimiento que señala la Ley. Entonces será Vicepresidente con Ministerio de Gobierno y Justicia o de Relaciones Exteriores. Y luego dice "ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con esta Constitución y la Ley". Quiere decir que el Vicepresidente de la República en la propia Constitución y además en las Leyes que vengan, que desarrollen esas atribuciones que ejerce el Vicepresidente como tal, las va a ejercer con el Ministro respectivo. Y en estos casos el Vicepresidente y el Ministro están actuando ambos en representación del Organo Ejecutivo, facultad que antes constitucionalmente sólo se le daba al Presidente de la República con el Ministro, por eso yo comparto la te

sis del compañero Ahunada cuando dice que es cuestión de criterio. Si nosotros queremos que solamente represente al Organó Ejecutivo al Presidente con el Ministro, o si queremos que también el Vicepresidente, para ciertos actos, con el Ministro respectivo representen al Organó Ejecutivo. La Subcomisión opta por este último criterio.

COMISIONADO MURGAS: Doctor Royo, para que con permiso de la Presidencia me ayude con un poquito más de luz haciéndole una pregunta.

PRESIDENTA: Tiene la palabra para una pregunta.

COMISIONADO MURGAS: Doctor Royo: Hemos tenido siempre al Vicepresidente como un suplente del Presidente, verdad? Eso es lo que yo quiero que usted me diga, si ahora totalmente va a desaparecer eso y ya de hecho él pueda actuar como Presidente en ausencia del Presidente, como encargado de la Presidencia?

TIEMPO N° 14

FECHA: 4-7-72

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, exclusivamente, el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Entiendo que intervendrá además en la misma forma entre otros fines, termina la frase esa.

Correcto. Señor Presidente, es que si "entre otros fines" se elimina, yo voy a intervenir.

COMISIONADA DE RUSSO: No se elimina.

SECRETARIO: Voy a leer nuevamente: "El estado intervendrá en cualquier clase de empresa privada dentro de la reglamentación que establezca la ley para cumplir los fines. Esto sí queda, De justicia social a que se refiere la presente constitución. Intervendrá además en la misma forma, entre otros fines, en las empresas de utilidad pública para lo siguiente...

PRESIDENTE: La Presidencia les solicita que por asunto de orden, se dirijan a la Presidencia cuando van a intervenir. Tiene la palabra, en primer término, el Comisionado Guiraud y luego el Comisionado García.

COMISIONADO GUIRAUD: A mí me parece que la redacción como está aquí, en el primer documento, no tiene los problemas de los fines y fines y dice así: el Estado intervendrá en cualquier clase de empresa privada dentro de la reglamentación de esta ley para hacer cumplir los fines de la justicia social a que se refiere la presente constitución, intervendrá además en las empresas de utilidad pública para los siguientes fines...

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada de Russo. Perdón, usted todavía está en el uso de la palabra porque en el orden le corresponde al Comisionado García.

COMISIONADO GUIRAUD: No, ella me va a contestar y después sigo...

COMISIONADA DE RUSSO: El documento que ha leído fue reemplazado y en el que fue reemplazado sí aparece "entre otros fines," lo cual si queremos que quede, únicamente eliminando "los siguientes fines," porque además de esos tres numerados, pueden presentarse otros. Ese es el objeto y aquí lo que se eliminó es exclusivamente de la Constitución del 46.

COMISIONADO GUIRAUD: Tengo otra pregunta. Cuando aquí dice "para hacer cumplir los fines de justicia social a que se refiere la presente constitución," cuáles serían esos fines de justicia social a que se refiere esta constitución?

COMISIONADA DE RUSSO: Yo entiendo que los fines de justicia social a que se refiere la constitución es toda la filosofía contenida en la constitución. Toda la filosofía de justicia social que es la revolucionaria.

COMISIONADO ROQUEBERT: Por la limitación que tenía la constitución anterior, el único artículo que se aplicaba era que el Estado espera los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación a todo el que carezca de ella, Esa era la limitación que estaba en la Constitución del 46; eso era lo único que se aplicaba para los fines sociales.

Ahora, por ejemplo, incluyen el derecho de maternidad que la profesora de Araúz tanto defendió. Esos son parte de los fines sociales y el Estado tiene que velar para que esas empresas cumplan la capacitación de los obreros en alguna serie de fines que el Estado ha determinado que son necesarios para cumplir y que con la eliminación que tenía anteriormente solamente debe intervenir para garantizar plena ocupación y que ahora hemos ampliado aquí.

COMISIONADO GUIRAUD: Me parece que eso es muy importante.

PRESIDENTE: Comisionado García, tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Vuelvo con mi asunto de la redacción

de esto porque en la forma en que yo lo veo que está aquí, no está bien, con perdón de los que redactaron esto. Intervendrá además en la misma forma en qué otros fines..?

Empleados para lo siguiente, así es como quieren ustedes que quede; pero es que la construcción aparece muy retorcida y, es decir, lo que ustedes quieren decir es que entre otros fines que no son estos los fines exclusivos sino que hay otros más.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí, efectivamente.

COMISIONADO GARCIA: Además, quiero hacerle una pregunta a la Dra. de Russo. Esta misma forma que aquí aparece quiero decir que es de acuerdo con la reglamentación que establezca la ley?

COMISIONADA DE RUSSO: Sí, efectivamente, es así.

PRESIDENTE: Está en el uso de la palabra el Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Solo quería hacer la observación de que aquí en realidad cuando se dice justicia social a que se refiere la presente constitución, me parece que no podría ser el término tan abarcador porque, en realidad, en el artículo 227 de la constitución del 46 se refería al Capítulo Tercero del Título 3, de tal manera que a mí me gustaría saber si no es esa la interpretación o la inspiración de la Comisión al hablar aquí de las justicias sociales a que se refiere la presente constitución.

PRESIDENTE: La pregunta es para algún miembro de la Subcomisión. La Comisionada de Russo tiene la palabra para contestar.

COMISIONADA DE RUSSO: La constitución del 46 exactamente se refería al Título 3º, al capítulo 3º, también de ella misma; pero nosotros pensamos hacerlo más amplio porque con

sideramos que dentro de toda la constitución hay principios sociales que era preciso consignar dentro de este artículo, cuando así lo determinaba el Estado, es decir, consideramos que toda la constitución en sí es un aporte de justicia social que no está contenido únicamente en el Título 3º de la constitución actual. Por eso lo hemos hecho más amplio a toda la constitución, por ejemplo, en el mismo caso de economía hay principios de justicia social que no estaban consignados en el Título 3º porque justicia social, dar crédito, por ejemplo, a los pequeños comerciantes o a los pequeños obreros que antes no podían tener un taller y eso no está en el Título 3º sino en el XII. Esa es la idea de la Subcomisión.

PRESIDENTE: Comisionado Murgas, le llegó su turno.

COMISIONADO MURGAS: Muchas gracias, señor Presidente, era sencillamente para sugerirle a la doctora que como ella habló ya de que se trata de una acción revolucionaria, me parece que quedaría mejor intervenir para hacer efectiva la justicia social en vez de que aquella gente que estaba hablando con timidez hablaba de fines, como fines lejanos y ahora estamos hablando de una acción revolucionaria, que inmediatamente se hace efectiva, y me parece que se podría poner allí para hacer efectiva la justicia social, y no quedamos enredados con la cuestión de los fines.

COMISIONADA DE RUSSO: Bien, Comisionado Murgas. La Comisión me indica con la cabeza que acepta la modificación.

PRESIDENTE: Vamos a darle lectura, señor Secretario.

SECRETARIO: EL Estado intervendrá en cualquier clase de empresa privada dentro de la reglamentación que establez-

ca la presente constitución. Intervendrá además, en

la misma forma a efectos de utilidad pública, entre otros fines, para los siguientes...

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el párrafo leído del artículo 252, que levanten el brazo. Aprobado por 15 votos,

PRESIDENTE: El ordinal A.

SECRETARIO: Da lectura al ordinal A.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Recuerdo clara, precisa e inequívocamente que por proposición del Comisionado Guiraud se aprobó un horario de 8 a 4 punto y aparte. Eso fue lo que aprobamos el jueves después de muchísima discusión. Aprobamos que la reunión terminaba a las cuatro.

PRESIDENTE: Vean, la Presidencia no va a someter a discusión esto. Todos somos responsables. Si ustedes dicen que es hasta las 4, vamos a discutir 25 minutos más. Vamos a continuar hasta terminar. Los que estén de acuerdo en continuar la sesión hasta terminar con el artículo 252, que levanten el brazo. 15 votos aprobatorios. Continúe señor Secretario, con el ordinal A.

SECRETARIO: Da lectura al ordinal A.

PRESIDENTE: En discusión el ordinal A leído. Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para preguntar, incluso, al Profesor García y a los miembros de la Subcomisión. A mí me parece que hay un "De" allí que esta de más cuando se dice: "regular por medio de organismos especiales", lo que está regulado son las tarifas de los servicios y los precios, o sean los artículos de primera necesidad, pero tal como allí dice: "las tarifas de los servicios, de los precios", como si hubiera tarifas de servicio y tarifa de precios, cuando una cosa es ta

rifa y otra es precio, así es que el "DE" en cuanto se refiera a los precios, debe eliminarse.

COMISIONADA DE RUSSO: Nosotros lo acogemos.

PRESIDENTE: El Comisionado Guiraud, para interrogar.

COMISIONADO GUIRAUD: Son dos preguntas. La primera si esto cubre al servicio de alquiler de casas y la segunda es para ver si se puede poner después de necesidad procurando una justa protección al productor y al consumidor. Son dos preguntas a la Comisión.

PRESIDENTE: Los miembros de la Subcomisión, si alguno desea contestar la pregunta. La Comisionada de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: El Comisionado Royo va a contestar ya que él es el asesor jurídico de esta Comisión.

COMISIONADO ROYO: A mi juicio allí no están los alquileres. O se hace una mención específica porque es difícil: habría que estar muy allegado para decir que así como los alimentos y la ropa son artículos de primera necesidad, la vivienda es un artículo de primera necesidad. Indudablemente que es una cuestión de interés social; pero allí no creo yo que esté contemplado.

COMISIONADO ROQUEBERT: Miren, la discusión que el Comisionado Guiraud ha planteado debemos verla a la luz de que se está haciendo este listado en referencia a las empresas de utilidad pública. Si los caseros son empresas de utilidad pública cabe su mención. Es la industria de la cacería, porque el encabezamiento dice que intervendrá además en la misma forma en las empresas de utilidad pública para sus consiguientes fines.

COMISIONADA DE RUSSO: Para contestar a la pregunta del Comisionado Guiraud porque mi asesor jurídico no ha sido muy explícito. Al final del artículo dice: la ley definirá las empresas de utilidad pública y los artículos de primera ne-

cesidad; entonces allí cabe lo que el Comisionado Roquebert, que si la ley define qué es una persona de utilidad pública, el alquilar casas entonces estará dentro de eso.

PRESIDENTE: El Comisionado Picard Amí, para intervenir.

COMISIONADO PICARD AMI: Me extraña que ustedes consideren que las casas no son artículos de primera necesidad y que no pueden ser objeto de intervención por razón de utilidad pública, cuando hace aproximadamente unos días salió en un periódico de que se iba a poner a los caseros, a los que alquilan casas, se les iba a poner multas hasta de \$1,000.00

porque habían aumentado los arrendamientos que estaban congelados, para todo apartamento menor de 80 balboas.

El mismo Estado ha intervenido mediante una ley. Una de las primeras leyes que hizo la revolución fue precisamente congelar los alquileres, por lo tanto, la revolución considera que uno de los artículos de primerísima necesidad es la vivienda, a menos que las personas puedan vivir en el parque o en las barriadas brujas.

PRESIDENTE: Tienen la palabra los Comisionados Broce, Murgas, Royo.

COMISIONADO BROCE: Estoy preocupado porque cómo vamos a introducir aquí un término que nadie entiende y que nadie sabe con exactitud... Me parece que cuando introducimos un concepto debe ser porque ya ha habido una amplia comprensión y una definición bastante completa de qué es lo que queremos decir con eso. Si lo vamos a dejar para que la ley vaya a decir más tarde qué es lo que quiere, ya debe salir de aquí un concepto claro. De tal manera que yo le agradecería a esta Comisión que ha introducido aquí este concepto de empresa de utilidad pública que defina o nos aclare cuál es su intención.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Coordinadora.

COMISIONADA DE RUSSO: El Comisionado Broce sabe que es difícil definir las empresas de utilidad pública en forma definitiva porque eso está de acuerdo con la dinámica, a veces hasta de los movimientos que se dan en un país. Por eso nosotros pudieramos poner allí el agua, la luz, el gas y punto; pero es posible que eso no sea exactamente las empresas de utilidad pública dentro de cinco años, por eso quiero decirles que el constituyente del 46 consiga este mismo principio y eso ha servido para que el Estado diga en este momento que la Fuerza y Luz es una empresa de utilidad pública; pero a mí me parece que hacer una enumeración es un tanto peligroso. Vamos a suponer que se nos queda a nosotros cualquiera empresa de utilidad pública y que dentro de cinco años no se pueda regular porque no está en la constitución; así es que creo que se debe consignar prudentemente cuando dice la ley va a definir porque es el mismo caso de los artículos de primera necesidad. El señor González dice que cambia hay algunas que específicamente son, pero es posible que mañana se diga que el calzado es artículo de primera necesidad, y sería entonces un problema. Por eso pensamos dejarlo a la ley porque esto va a ir creciendo en la medida que va creciendo el movimiento revolucionario.

PRESIDENTE: Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Señor Presidente y señores Comisionados, es para sustentar lo que expuso la Dra. de Russo porque efectivamente, no hicimos aquí lo que es verdaderamente la función social de la propiedad para evitarnos las proclamas de que nos hablaba el Dr. Royo, y la función social de la propiedad incluye esa función de servicios y de uti-

lidad pública. No es el concepto soberano de la propiedad que había en tiempos feudales. Desde luego todo eso que explicó la Doctora cabe en esas reglamentaciones porque son servicios públicos y de utilidad pública y bien que el Estado las vaya definiendo a medida que vayan exigiéndolo las circunstancias de la convivencia nacional, así es que para esto...

PRESIDENTE: Vamos a continuar.

SECRETARIO: Da lectura al ordinal A.

PRESIDENTE: Los que están de acuerdo, que levanten el brazo. Aprobado por 16 votos. Siguiendo ordinal.

SECRETARIO: Lee el siguiente ordinal.

PRESIDENTE: En discusión el ordinal leído. Continúa la discusión; anuncio que va a cerrarse. Los que están de acuerdo, que levanten el brazo.

Aprobado por 16 votos. Se lee el ordinal siguiente. Se procede a votar y es aprobada por 17 votos.

SECRETARIO: Da lectura al último párrafo del artículo 252.

PRESIDENTE: En discusión. Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Mire, es una pregunta. Aquí se viene hablando de artículos y de servicios, artículo servicio, y en estas dos líneas que vienen siendo el colofón de todo el artículo se dice: la ley definirá las empresas de utilidad pública y los artículos de primera necesidad. Me parece que debe decir los artículos y servicios de primera necesidad, Yo sé, por ejemplo, que el transporte es un servicio de primera necesidad y sé también que la vivienda es un servicio de primera necesidad porque servicios públicos hay otros que no son de primera necesidad.

PRESIDENTE: La Presidencia observa que no hay ninguna no-

ción en secretaría. Para cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera hacer uso de la palabra antes de que se cierre la sesión.

PRESIDENTE: Relacionado con este punto? No. Bueno, entonces después que votamos se le concede la palabra. Los que esten de acuerdo con la última parte del artículo, levanten la mano. Es aprobado por 19 votos.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quiero consignar que yo he estado, sigo estando y seguiré estando con la revolución. Sin embargo, yo veo con profunda preocupación como hoy aquí se han salvaguardado intereses de la banca privada extranjera y se ha pasado por encima, sin la debida discusión ni la debida meditación, por encima de los intereses de la empresa privada panameña. Compañeros Comisionados, quiero que mediten un poco sobre esto, proceder en esta forma no creo que le hace ningún bien a la revolución panameña y sí creo que le hace mucho daño.

PRESIDENTE: Se da por terminada la reunión en vista de que se agotó el orden del día a las 4:20 p.m.

TIEMPO # 1

5 de julio de 1972

SECRETARIO: Hay quorum Señor Presidente. Le advierto a los Señores Comisionados que solamente hay 16 comisionados presentes, hago la advertencia para que lo tomen en cuenta a la hora de votar, no vayan a malograrse las votaciones por falta de comprensión.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara abierta la sesión correspondiente al día de hoy. Señor Secretario dé lectura al Orden del Día.

SECRETARIO: Lee el Orden del Día.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo para una cuestión de orden.

COMISIONADO MELO: No, para el Orden del Día, estamos discutiéndolo?

PRESIDENTE: Todavía no, lo vamos a someter a consideración.

COMISIONADO MELO: Perdone, yo creía que ya estaba en consideración.

PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día leído. Continúa la discusión, tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera preguntarle al Señor Presidente, si sería posible y conveniente que incluyéramos allí un punto con respecto a la reconsideración del Reglamento, sobre todo, aquella parte del tiempo que debe pasar para ser reconsiderado un artículo. Esto lo considero conveniente si la Presidencia estima que deba reconsiderarse, según la reunión que sostuvimos el domingo. El artículo aquel sobre expropiaciones, porque yo presenté una proposición a ese respecto y se me informó en Secretaría que no era posible acogerla debido a que ya habían pasado más de 7 días. En efecto, eso es correcto, de acuerdo con el

Reglamento y la única forma que creo yo que podemos poner en práctica, es cambiando pues el Reglamento a ese respecto. Así que quería consultar eso a la Presidencia.

PRESIDENTE: Bueno, Comisionado Melo, de conformidad con el mismo Reglamento a que usted se refiere, puede presentar aquí una modificación al Orden del Día y que se agregue tal punto; si para eso es precisamente la consideración del Orden del Día. Modificarlo, se modifica en el sentido de que usted hace una proposición y se discute nuevamente.

COMISIONADO MELO: Podríamos modificar el Orden del Día e incluir ese punto.

PRESIDENTE: Eso es perfectamente legal. Usted nos trae aquí una modificación escrita, modificando el Orden del Día, agregando ese punto.

COMISIONADO MELO: Ahora?

PRESIDENTE: Ahora mismo.

COMISIONADO MELO: En realidad le preguntaba a la Presidencia, si consideraba conveniente que se incluyera ese punto o si sería preferible en otra ocasión?

PRESIDENTE: Si se me solicita a título personal la opinión a mí me parece que vamos mejor a continuar esto que se refiere al segundo punto del Orden del Día y en una próxima reunión, entonces reconsideramos no solamente ese artículo; le digo que hay otros comisionados que me han informado que ellos también van a pedir determinada reconsideración, tomando en cuenta ciertas circunstancias, ciertos factores que los ha hecho ahora cambiar de modo de ver en beneficio del país, lo que anteriormente se había aprobado,

en las mismas circunstancias a que usted se refiere, de manera que podríamos dejar eso para una próxima reunión y seguir la discusión en cuanto a la Economía Nacional y no perdernos y diluirmos por otros...

COMISIONADO MELO: En ese caso, Señor Presidente, yo me acojo a la opinión suya y le pido pues que tenga presente esa reconsideración del artículo para poner en práctica el consenso a que se llegó en Farallón con respecto a expropiaciones, para una fecha futura.

PRESIDENTE: Perfectamente, Comisionado Melo.

SECRETARIO: La Secretaría quiere advertirle al Comisionado Melo que la cuestión se reconsiderará en la medida en que se presente la proposición aquí escrita, para poder someterla a votación y según lo que prescribe el Reglamento. Creo que entiendo, como me dijo el Señor Presidente, que se va a hacer en una reunión futura, no sólo esa reconsideración, sino otras que volvería a cambiar el Reglamento. Así pues que como yo dije, espero que la Presidencia lo fije en el Orden del Día, cuando lo tenga a bien.

PRESIDENTE: Exactamente, previanente a una reunión formal del plenario vamos a celebrar con algunos Comisionados que tienen ciertas inquietudes, unas reuniones y allí, pues se llega a un acuerdo y después se presenta a la consideración del plenario, así ganamos tiempo y se nos hace fácil todo.

Continúa la discusión del Orden del Día leído, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Los que estén de acuerdo con el Orden del Día leído, por favor levanten el brazo.

SECRETARIO: Aprobado.

PRESIDENTE: Dele cumplimiento al Orden del Día aprobado,

Señor Secretario, en cuanto al primer punto.

SECRETARIO: Título XII, Economía Nacional. Continuación.

Artículo 253 (lee original).

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Para una pregunta a la subcomisionada Lescure de Russo. Cuando se dice, "El Estado creará por medio de entidades autónomas, semiautónomas o por otros medios adecuados"; preguntarle nada más, si cuando se dice "otros medios adecuados", incluiría allí a las empresas de economía mixta?

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Coordinadora.

COMISIONADA RUSSO: La Subcomisión entiende que al poner "otros medios adecuados" se incluye la empresa mixta.

PRESIDENTE: Continúa la discusión del artículo leído. Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera preguntarle a uno de nuestros distinguidos colegas que son abogados, en particular al Dr. Royo, si él cree que es necesaria, en vista ya de todo lo que se ha aprobado con respecto a expropiaciones, en vista de que posiblemente se reconsidere ciertas partes que ya han sido aprobadas con respecto a expropiaciones, si considera necesario la parte que continúa después del punto. Es decir, "en igual forma, en adelante".

COMISIONADO ROYO: A pesar de que ya hay varias aprobaciones acerca de expropiación, yo creo que aquí no hace daño compañero Melo, porque se trata en primer lugar, de un aspecto económico por parte del Estado, en el sentido específico de que se trata de expropiación, e indemnización

del dominio de la empresa de utilidad pública, que son las que se están aquí creando en este propio artículo. Así que a mi juicio, el problema o el asunto, o el aspecto de la expropiación, de indemnización, se complementa perfectamente con el párrafo primero, con la oración primera, de este propio artículo 253.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, los que estén de acuerdo con el artículo leído que levanten el brazo. Señor Secretario.

SECRETARIO: 16 votos afirmativos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente artículo. Para una cuestión de orden el Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Nada más para recomendarle a los Comisionados que presten su atención cuando tengamos que ir a divulgar la Constitución; no ha habido ningún cambio en cuanto a la expropiación e indemnización, porque eso ya está en el artículo 228 de la Constitución actual, lo único que allí, por defectos de imprenta no pusieron la palabra "indemnización", pero eso sí forma parte de la Constitución actual, en la adición esta que ustedes manejan, para que no vayamos a explicar que eso es un cambio, cuando eso ya estaba en la Constitución del 46. Lo malo es que allí no aparece.

PRESIDENTE: El siguiente artículo, Señor Secretario.

SECRETARIO: Lee el artículo 254.

Los Comisionados Guiraud, Espino, Acosta proponen: artículo 254. "Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las Instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial

para la organización, funcionamiento e inscripción de las Cooperativas. La inscripción de la personería jurídica se hará en el organismo creado para tal fin y no causará el pago de derechos.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidente, en días pasados tuve la oportunidad de hacer un informe a la Sala y entregar a la Presidencia copia escrita de una reunión a la que asistí por indicaciones del Señor Presidente, el Comisionado Espino, el Comisionado Acosta y quien les habla. Esa reunión fué solicitada y asistieron a ella el Director de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, el Director de Dinacop, de la Dirección Nacional de Cooperativas, el Director de Programación del Ministerio de Agricultura y el Licenciado Dr. Murgas, Viceministro de Trabajo; ellos vinieron a plantear algunas dificultades que se están presentando actualmente con el desarrollo de las Cooperativas y que trataré de resumir: Durante los últimos tres años se ha incrementado la organización y se ha desarrollado el cooperativismo en Panamá, por acción lógica del Gobierno Revolucionario, del proceso Revolucionario. Frente a esto, como aquí en la Constitución de 1946 se refería a Cooperativas de Consumo, de Ahorro y Agrícolas, ahora se han creado muchos tipos diferentes de Cooperativas. Cuando se redactó el Código del Trabajo se hizo una excepción para el Ingenio "La Victoria", en el artículo 3º, para ese tipo de Organización, pero no para las Cooperativas de Trabajo, de Producción, etc., que se han venido organizando. Actualmente el Ministerio de Trabajo, la Dirección de Cooperativas, la Federación de Cooperativas y

el Ministerio de Agricultura, tienen una serie de problemas que no han podido resolver porque la Legislación sobre Cooperativas se quedó totalmente atrás y la Legislación que se hizo fue creada con una mentalidad totalmente distinta a la que ahora se les está imprimiendo, al desarrollo cooperativo, y por esas razones encontramos que la mayoría de los problemas que tienen, realmente no pueden ser resueltos en la Constitución. Tendrán que ser resueltos en la Ley y ellos iban a buscar la forma de resolverlos. Pero sí hay cuatro aspectos que deben ser tratados a nivel de Constitución. Estos cuatro aspectos son los siguientes: 1º El fomento y fiscalización de la Cooperativa, que ya estaba en la Constitución de 1946; 2º La creación del organismo que debe hacer el fomento y fiscalización; 3º Dirigir este movimiento, que ya también estaba contenido en la Constitución de 1946. Pero hay otros dos aspectos que no están contenidos. El primero es que la Constitución debe autorizar a la Ley para establecer un régimen especial. Un régimen especial para la organización y el funcionamiento de las Cooperativas. Esto resuelve una serie de problemas que relacionan el trabajo que hay entre las Cooperativas. La mayor parte de las veces son a la vez que trabajadores, socios, de modo que esto trae una nueva modalidad totalmente distinta a la de la empresa y no pueden ser tratadas en la misma forma. En algunos casos los artículos del Código de Trabajo sí rigen para las Cooperativas, pero entonces la Ley tendrá que determinar cada caso, cada tipo de Cooperativas, y por eso se pide la autorización para que la Ley pueda desarrollarla. Otro aspecto es la discusión. Me encontraba yo casualmente en la Cooperativa de Viviendas. El proceso que determina la

Ley, es un proceso muy largo porque se hace a través de las Instituciones y especialmente del Registro Civil. Algunas Cooperativas no han podido funcionar porque pierden la oportunidad del financiamiento que se les ofrece, para viviendas especialmente y para otros tipos, porque cuando se logra completar el proceso, ya se perdió la opción al financiamiento. Entonces ellos necesitan que ese proceso se quede tal como se hace para los Sindicatos, en el mismo Organismo que se encarga de conentarlo. Y el 4º aspecto es la gratuidad de todo ese proceso, sobre todo el proceso de inscripción, que actualmente resulta tan cara, que especialmente las Cooperativas de Pescadores, de Campesinos, de Agricultores, etc., es muy difícil que cubran los costos. Estos son los cuatro aspectos que trata de resolver el Artículo que estamos proponiendo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo continúa en el uso de la palabra.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, yo quiero oponerme a la modificación que ha sido presentada porque hay otro Artículo, el Artículo 254, es claro y preciso como dijo el mismo compañero Guiraud, en cuanto a la obligación del Estado de fomentar y fiscalizar las Cooperativas y en cuanto a la creación de las Instituciones que sean necesarias para estos fines es completo, creo que esta es una redacción de principios, de forma, de preceptos constitucionales y permite cualquiera otra posibilidad. Si hay errores en la Ley creo que deben ser enmendados por el Consejo Nacional de Legislación, en la Ley y no deben ser enmendados en la Constitución. Eso en cuanto a rapidez y costo, me parece que es enteramente materia de la Ley, que debe ser corregida por la Ley.

En cuanto a la parte sobre un régimen especial de Cooperativas, no sé hasta donde sea conveniente y hasta Constitucional la creación de fueros y privilegios para una determinada forma de operación económica, en realidad yo creo que las Cooperativas tienen muchos méritos, deben ser fomentadas, deben ser consideradas, pero deben operar sin régimen especial, sin fueros y privilegios, en libre competencia con las personas individuales, con las empresas y con otras formas dentro de la agitación comercial, para que en un campo abierto puedan demostrar su competencia y su efectividad sin tener que recibir por Constitución fueros o privilegios, sobre las otras formas de operación comercial. Por eso yo considero innecesario y no conveniente la aprobación de la modificación que ha sido presentada.

PRESIDENTE: Désele lectura por Secretaría a una nueva modificación.

SECRETARIO: Los Comisionados Royo y Ahumada proponen: "Que el artículo 254 quede así: "Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las Cooperativas y para tales fines creará las Instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para la organización, funcionamiento y reconocimiento de las Cooperativas. La inscripción de estas personas jurídicas, será gratuita."

PRESIDENTE: En discusión el Artículo con su correspondiente modificación. Tiene la palabra el proponente Comisionado Royo y posteriormente el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO ROYO: Muy brevemente, para decir que estoy muy de acuerdo con el compañero Guiraud, y de que la proposición suscrita por el Comisionado Ahumada y por mí; lo úni

co que tiende es mejorarla un poquitito. Primero, estoy totalmente de acuerdo que no se mencione la clase de Cooperativa, de producción, consumo y servicio, sino debe ser la palabra Cooperativa en general. Por otra parte, hablamos ahí de reconocimiento; de reconocimiento porque las cooperativas son personas jurídicas y se reconocen como tales de acuerdo con la Ley. Y por otra parte también estamos de acuerdo con que no se paguen derechos, pero sin mencionarlo en esa forma y yo sí estoy totalmente de acuerdo con que sea absolutamente gratuita la inscripción de las Cooperativas, porque por eso el Estado las está favoreciendo.

El Estado dice que está permitido formar asociaciones y compañías etc. y que pueden tener su reconocimiento como personas jurídicas. Esto lo aprobamos ya en uno de los artículos de la Constitución, el artículo 40 de la Constitución actual, creo. Pero ahora de lo que se trata es de proteger el cooperativismo y de allí que para ello sea absolutamente gratuita la inscripción. Así es que por eso nosotros ponemos allí las personas jurídicas, será gratuita.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Para pedirle a la Sala que nos permita a los proponentes retirar nuestra proposición y apoyar la de los compañeros Royo y Ahumada que está mucho mejor.

PRESIDENTE: Vamos a acceder en aras de ganar tiempo. Se declara un receso de 5 minutos para que se pongan de acuerdo. Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, yo quisiera pedirle a la Subcomisión, ya que las dos proposiciones han comprendi

PRESIDENTE: Siguiente artículo Señor Secretario.

SECRETARIO: Artículo 255. Hay una modificación de los Comisionados Araúz, Rodríguez, Picard Amí, Roquebert, Espino, Broce, Russo y Guiraud. El artículo 255 quedará así: "El cultivo del suelo es un deber del propietario para con la comunidad y será regulado por la ley en base de la clasificación ecológica del mismo, con el fin de impedir su sub-utilización y la degradación de su potencial".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Solo para formular una pregunta a los proponentes, más bien de forma, es si no pueden sustituir la palabra "degradación ecológica". La sub-utilización es clara y es de uso común, me refiero a la otra, a la degradación de su potencial. Yo lo que quiero llamar la atención es a que la proposición se haga menos técnica, un poco más llana en el lenguaje.

PRESIDENTE: Aquí han pedido que se le dé lectura nuevamente a la proposición y se le va a complacer.

SECRETARIO: Artículo 255 (lee nuevamente).

COMISIONADO GARCIA: Solo para preguntar si se puede sustituir la palabra "degradación ecológica" de su potencial y se puede poner en un lenguaje mucho más comprensible, eso es para los campesinos. No hay que elevarse a esas eminencias.

COMISIONADA ARAUZ: Quiero explicar a los Señores Comisionados que ya la redacción que habíamos presentado significa un esfuerzo de simplificación en relación con un original que nos fué enviado del Ministerio de Agricultura, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables en ese

do la eliminación taxativa de tipo de Cooperativa. Se trata de que si ellos pueden acoger también esa eliminación en el artículo original. Si pueden acoger la eliminación que ha sido presentada en las dos proposiciones que se han presentado sobre la clase de cooperativa, sobre la cual yo también estoy de acuerdo. Aunque no estoy de acuerdo con la proposición, si estoy de acuerdo con que no debe especificarse taxativamente la clase de Cooperativas.

COMISIONADA RUSSO: Se acoge lo de la eliminación de la enumeración de la clase de Cooperativa, pero como la proposición tiene algunos elementos nuevos, entonces yo creo que se debe someter a votación. Pero la primera parte creemos que es conveniente.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la modificación leída que levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos afirmativos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Se le va a dar lectura al artículo completo, para de acuerdo con el reglamento, votarlo.

SECRETARIO: Que el Artículo 254 quede así: "Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las Cooperativas y para tales fines creará las Instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para la organización, funcionamiento y reconocimiento de las Cooperativas. La inscripción de estas personas jurídicas será gratuita."

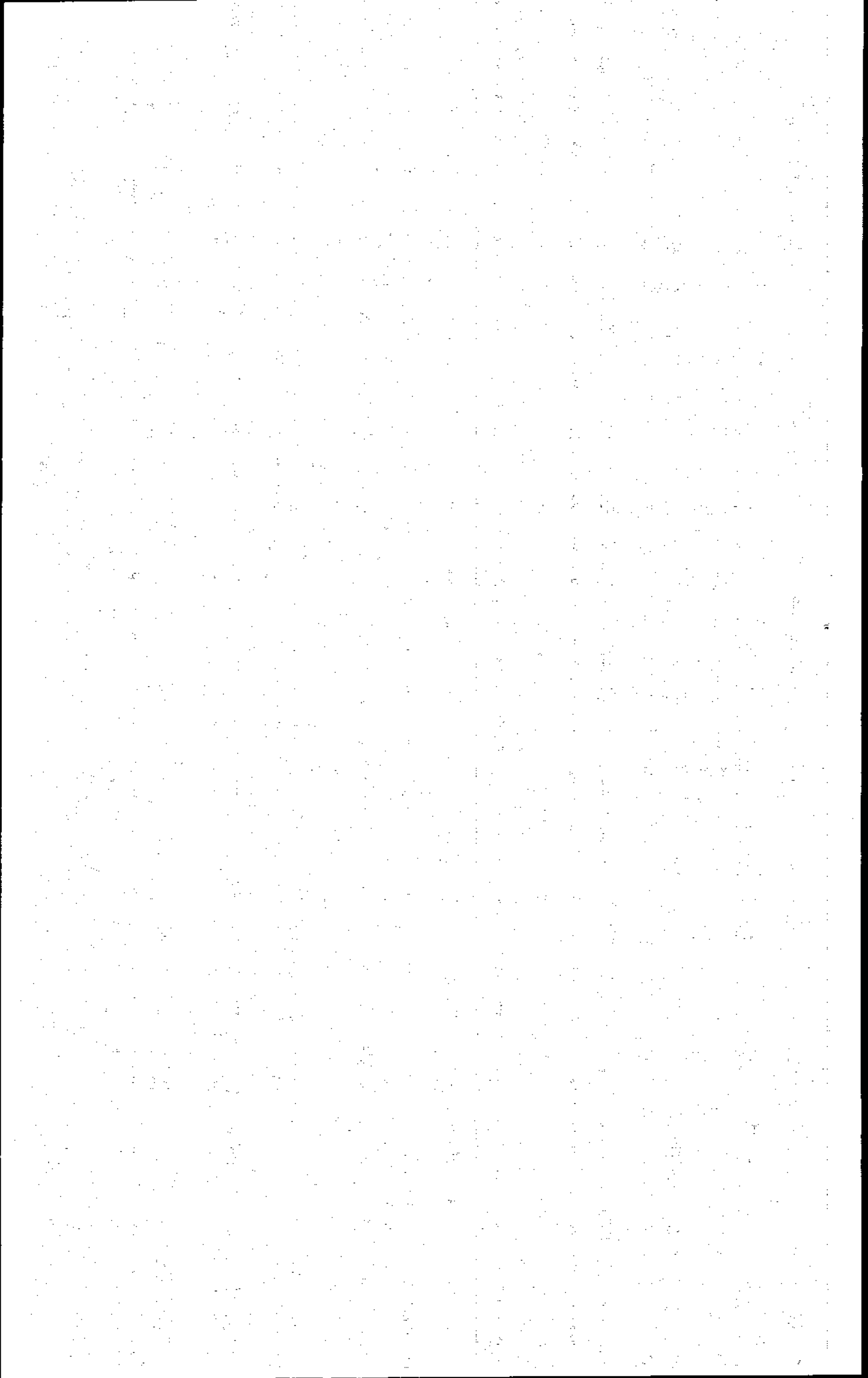
PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el artículo leído que levanten el brazo.

SECRETARIO: 18 votos afirmativos. Ha sido aprobado.

sentido. Nosotros lo que hicimos fué acoger y es mucho más técnico y se las voy a leer, independientemente de que estoy de acuerdo de que esto hay que quitarlo. No queremos que se vaya a creer que nosotros de motus proprio hemos querido elevarnos a las eminencias que dice el Comisionado García. El original enviado dice así: "La ordenación del uso de la tierra, con base en la clasificación ecológica para su eficiente producción de bienes directos e indirectos, es un deber del propietario para con la comunidad y será regulada por la Ley a fin de impedir la sub-utilización y degradación de su potencial productivo, básico para el planeamiento económico del país." A donde ven ustedes, que incluso lo que se ha leído, representa una simplificación de lo propuesto. Ahora eso puede ser indiscutiblemente objeto de una mayor simplificación, si quieren los proponentes, lo vamos a hacer. Era para aclarar nada más.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Compañeros, yo creo que en un mundo moderno, de palabras nuevas y palabras técnicas, que tienen su sentido ya, que están acuñando su propio sentido o que ya está acuñando, no creo que haya que tenerle miedo; así es que yo en eso no tengo aprensiones, pero en cuanto a forma, sí creo que debe corregirse. Eso que dice, en base, es decir, sobre la base; es decir, significa dentro, mientras que si es base, no puede ser dentro de la base, debe ser sobre la base, o a base.



TURNO No. 2

5 de Julio de 1972

PRESIDENTE: Vamos a declarar un receso para que se pongan de acuerdo en cuanto a la redacción.

Se reanuda la sesión.

PRESIDENTE: Por favor, a su correspondientes escritorios.

SECRETARIO: Los Comisionados Acosta, Guiraud, Roquebert, Picard, Araúz, Espino, Broce, Rodríguez, Russo, Royo, proponen: " Que el Artículo 255 quede así: "

El correcto uso de la tierra es un deber del propietario para con la comunidad y será regulado por la Ley de conformidad con su clasificación ecológica con el fin de evitar la sub-utilización y la disminución de su potencial productivo".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Broce.

COMISIONADO BROCE: Yo quiero apenas hacer una pequeña aclaración en relación a la terminología del artículo porque algunos piensan que es una terminología que no debe emplearse. En realidad el concepto ecológico se ha introducido en este caso porque es fundamental lo que interesa en el artículo en relación con desarrollo de la fauna y la flora. Definitivamente el problema no es solamente el concepto del suelo o de la tierra sino principalmente el desarrollo de los organismos, en este caso, pues, están todos los seres vivos, tanto vegetales como animales. Por eso hemos introducido el concepto ecológico. No obstante aquí en Panamá no se haya iniciado en forma global

una clasificación ecológica, se ha iniciado ya una forma parcial desde el momento en que prácticamente un 75% de las tierras de Panamá tienen una clasificación desde el punto de vista agrológico, que se refiere exclusivamente a la clasificación de los suelos, según su capacidad de uso o según su capacidad productiva. Pero como lo que en realidad debe interesarnos como dije anteriormente, es el desarrollo de los organismos vegetales y animales, hemos pensado de mayor conveniencia introducir el concepto ecológico que es lo más importante para los efectos de lo que queremos establecer en el artículo, así es ^{indica por la} ~~que si hay alguna otra pregunta en relación a eso,~~ pues, con muchísimo gusto.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo tiene la palabra.

COMISIONADO MELO: Yo veo en realidad que el receso no sirvió para la eliminación de la jeringonza técnica, de que la misma continúe en la modificación y en realidad creo que no es una escogencia muy feliz ya que en el Artículo 113 nosotros hablamos.....

PRESIDENTE: Se le solicita a la Sala poner atención

COMISIONADO MELO: Hablamos en lenguaje simple y sencillo en buen panameño, cuando decimos: **El Estado** no permitirá la existencia de áreas incultas e improductivas u ociosas, que regulará las relaciones de trabajo en el agro fomentando una máxima productividad y una justa distribución de los beneficios de ésta etc. etc. Creo que hubiera sido muy feliz que se hubiera puesto esa misma modificación en el mismo

lenguaje, pero aparentemente los proponentes durante el receso no pudieron hacerlo y han continuado casi con la misma terminología técnica de que se había hablado anteriormente, por eso yo tendré que votar en contra de esa modificación.

PRESIDENTE: El Comisionado Guiraud y posteriormente la Comisionada Torres de Araúz.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, realmente en este tema, o la intención que tiene el Artículo no es tan fácil encontrar otra redacción sobre todo porque precisamente es una asunto técnico, y es un asunto que ha cobrado mayor importancia en los últimos días y sobre todo ese artículo permitiría al Estado, por ejemplo, la creación de áreas verdes o áreas de reservas forestales para proteger precisamente al suelo, proteger la lluvia y estas cosas, de modo que el Artículo realmente no es tan fácil decirlo de otro modo. Así es que yo creo que el Artículo como está es importante y recoge una inquietud que ya se había dado en esta sala, en días anteriores, de dejar en la Constitución la facultad para crear reservas, que ya se está haciendo, por ejemplo, en el área de la Yeguada, para proteger una inversión que hay ahí de la Hidroeléctrica, que se tendrá que hacer cuando el Canal sea panameño y entonces Panamá tendrá que reservar áreas verdes, para mantener el nivel de agua, si es que no hacemos el Canal a nivel, y que será necesario para proteger la agricultura para proteger el clima y para proteger la

cantidad de agua en los ríos. Así es que no es tan fácil darle otra redacción.

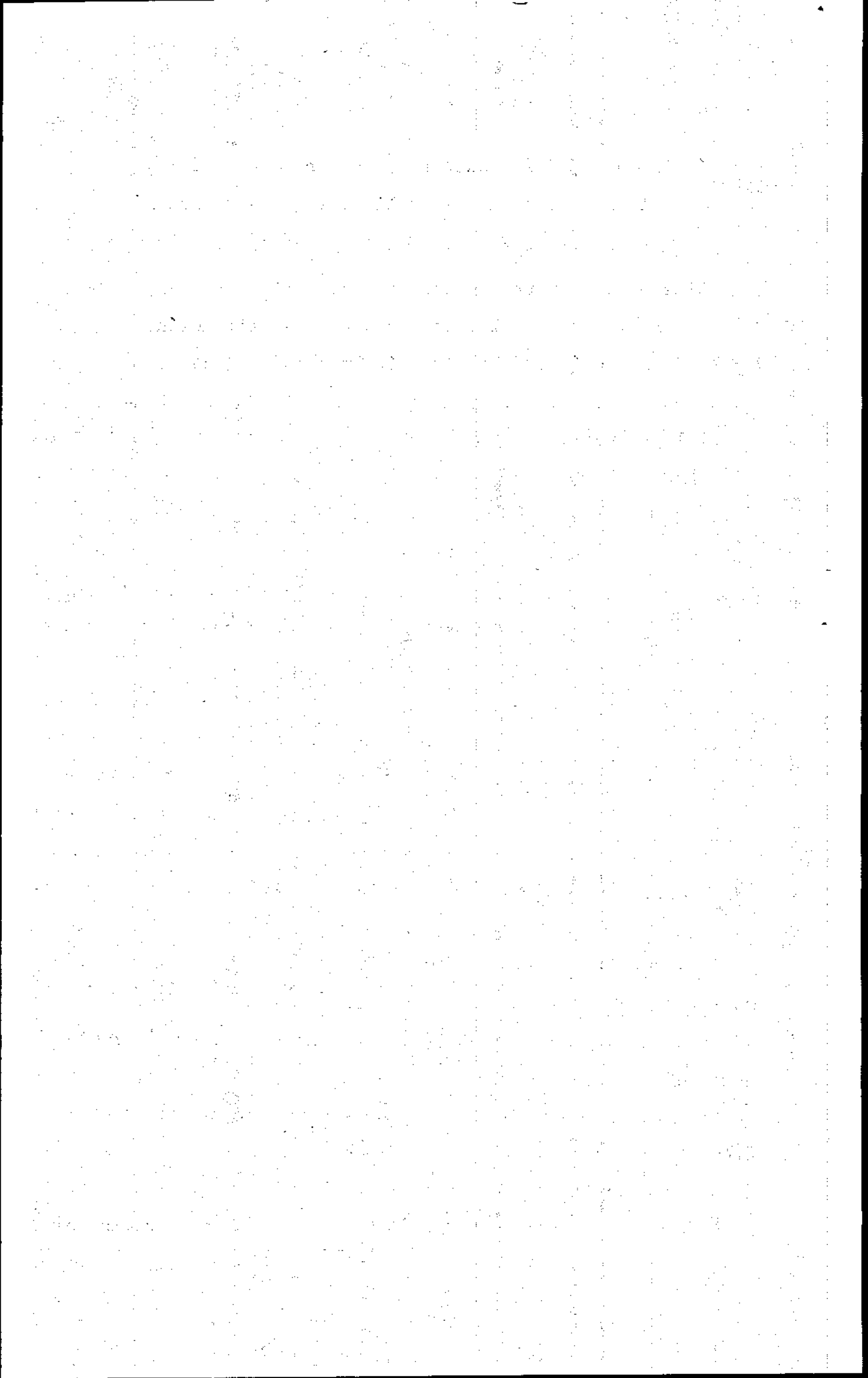
PRESIDENTE: La Comisionada Torres de Araúz.

COMISIONADA ARAUZ: Yo lamento mucho que el estimado colega Melo no quiera acompañarnos en la aprobación de este artículo porque estamos usando algunos términos que él estima demasiado técnicos. Yo quiero decirle a los señores Comisionados que de esos términos, por ejemplo, el término ecológico ya está aprobado; forma parte de uno de los artículos de esta Reforma a la Constitución. Por otra parte, el término ecológico es un término no de reciente cuño, pero sí de reciente uso generalizado, que en nuestra Constitución figure dos o tres veces, está justamente poniéndose a tono con esta lucha en la cual hoy la humanidad se ha empeñado y es la de salvar su planeta, su tierra, para que la vida del hombre y de las otras formas de vida, de las cuales el depende, puedan continuar. Nosotros, no estamos utilizando términos desproporcionados sino términos en uso ahora mismo. Todos tenemos que aceptar que sí hay en estos momentos un tema que ocupa a la humanidad en torno al cual acaba de terminar un Congreso Extraordinario convocado por Naciones Unidas en Estocolmo, ese es el tema del ambiente humano o sea, el tema ecológico. Yo creo que nosotros no hacemos más que establecer un principio de respeto al medio ambiente en el cual todos los hombres tenemos que vivir. La sub-utilización, que sería otro

término que podría asustar, yo no creo que así sea. El mismo término se explica, la sub-utilización o sea la utilización por debajo de lo normal.

Utilizar una tierra de primera categoría para pastoreo, por ejemplo, eso es una sub-utilización.

La degradación que es otro término está objetado, lo hemos reemplazado con la disminución de su potencial productivo.



Tiempo No. 3
5 de julio de 1972.

COMISIONADA DE ARAUZ: A nosotros los firmantes de esta proposición, nos parece, que estamos utilizando términos que son de absoluta comprensión para las personas que manejan la Constitución. La Constitución no va a ser manejada por personas de un ínfimo nivel intelectual, sino, no podríamos jamás escribir una Constitución, ni ningún pueblo lo podría hacer. Lo que tienen que hacer las autoridades que la manejan, es entonces divulgarla, de manera que esta población pueda interpretarla. Yo pido entonces a los Señores Comisionados, un voto favorable para este artículo, en el cual estamos dejando la obligación a todos los propietarios de usar correctamente la tierra, de la cual tienen títulos de propiedad en beneficio de la comunidad. Porque una persona que usa mal su globo de tierra no está perjudicando solamente a su propiedad de él, sino a las circunstancias, incluso incidiendo sobre el clima. Si un hombre que es dueño, digamos de 100 hectáreas, tala el bosque de esas 100 hectáreas, el microclima de esa región se afecta inmediatamente, para dar un ejemplo aquí nada más. De manera que es un deber del propietario de la tierra, velar por las condiciones, por el equilibrio de las condiciones ecológicas en beneficio de la comunidad y del Estado. Gracias.

PRESIDENTE: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Señores Comisionados, la inquietud mía, que expresé hace un momento, creo que ha sido disipada con muy buen acierto por los que redactaron este artículo, que evidentemente en Panamá es necesario. En verdad, nosotros alegremente hemos acabado poco a poco con nuestros bosques y ojalá que ese optimismo que todos tenemos hoy día se refleje en medidas que prohiban terminantemente la quema indiscriminada

de nuestros campos, que están convirtiendo en desierto a nuestro país. Yo le voy a dar mi voto afirmativo, porque creo que han hecho un gran esfuerzo y realmente no se puede hacer más ... porque de lo contrario tendríamos que llegar a una enumeración de cosas que sería imposible. Yo creo que la proposición tiene su elemento técnico, pero como las circunstancias no permiten otra cosa, yo creo que debemos aceptarla tal como está.

COMISIONADO ROYO: Una cuestión de orden, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Para cuestión de orden, el Comisionado Royo tiene la palabra.

COMISIONADO ROYO: Sí. Nada más para pedirle a la Presidencia, que le solicite a la Sala si se considera ilustrada.

PRESIDENTE: Levanten el brazo los que se consideran ilustrados.

SECRETARIO: 18 votos. Ilustrada la Sala.

PRESIDENTE: Señor Secretario, lea la modificación para votar.

SECRETARIO: El Artículo 255 queda así: "el correcto uso de la tierra es un deber del propietario para con la comunidad y será regulado por la Ley de conformidad con su clasificación ecológica con el fin de evitar la subutilización y la disminución de su potencial productivo".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la adopción de la modificación levanten el brazo.

SECRETARIO: 19 votos. Ha sido aprobada.

Los Comisionados De la Guardia, Ahumada, Espino, Rodríguez, Roquebert, González, Royo, Guiraud, Puello Araúz, Reina Torres de Araúz, Lorenzo Guerrero, Picard Amí, Segura, Franco, Russo, Reynolds, proponen: el Artículo 252A: "en las empresas privadas de utilidad pública que funcionen en el país el capital panameño deberá constituir mayoría, salvo excepción que establezca la Ley".

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera felicitar a los proponentes por un artículo tan bien intencionado. Después de haber visto como aquí por largas horas no se ha hecho nada en defensa de los inversionistas panameños, acojo ahora con mucha complacencia esta proposición que defiende los intereses verdaderamente nacionalistas y bien entendidos del país y pido para la misma un voto afirmativo.

PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar. Los que estén de acuerdo con la adopción del artículo leído levanten el brazo.

SECRETARIO: 24 votos. Ha sido aprobado por unanimidad.

ARTICULO 256: "ningún gobierno extranjero, ni ninguna entidad o institución oficial o semioficial extranjera, podrán adquirir el dominio sobre ninguna parte del territorio nacional".

COMISIONADO GARCIA: Oigan, este artículo no está comprendido ya en aquel que aprobamos antes, que indicaba que no se podía ceder tierra, etc? A los abogados... el artículo que aprobamos que en ningún momento, yo no sé, en una forma tan absoluta como se presentó aquí. Que no se permitiría entregar tierras extranjeras....a potencias extranjeras o ésta es otra cosa?

COMISIONADO ROYO: Sobre eso, déjeme aclararle compañero García. Cuando nosotros aprobamos eso, en el Título I acerca del Estado, allí lo que se dijo fue que "el territorio nacional no podrá ser jamás cedido o traspasado, enajenado ni aún temporal o parcialmente a Estado extranjero." Esto se refiere, incluye en parte lo que aquí se está diciendo. "Ningún gobierno extranjero, ni ninguna entidad o institución, ni ninguna entidad oficial o semioficial extranjeras podrán ad-

quirir el dominio sobre ninguna parte del territorio nacional". Eso incluso es una especie de reafirmación ya en el aspecto económico, el Título sobre Economía Nacional, es un principio que se consagra como un principio del Estado panameño, de allí la razón de que esto esté aquí.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo, posteriormente el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO MELO: Esta no es una modificación, es un Artículo viejo de la Constitución del 46, sin embargo, por curiosidad quisiera preguntarle a los distinguidos compañeros profesionales de la abogacía, al Comisionado Ahumada, por ejemplo: cómo se permite las Embajadas dentro de este artículo? es decir, qué régimen tienen?

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada para contestarle la pregunta.

COMISIONADO AHUMADA: Mire compañero Broce, en materia de Embajadas... digo Comisionado Melo, perdón. En materia de Embajadas ha regido siempre, al menos en el común del público el famoso principio de la extraterritorialidad, es decir, que se considera como una ficción que el terreno en el que está asentada una embajada forma parte realmente del territorio del país al que esa Embajada representa. Es una ficción jurídica. Sin embargo, eso ha sido lo tradicional. Ahora, las nuevas tendencias del Derecho Internacional han superado ya el concepto de la extraterritorialidad y de la ficción de la extraterritorialidad para basarse sólo en el principio de la cortesía internacional. Es decir, los terrenos sobre los que se asienta una Embajada de un Estado extranjero en nuestro país, tienen garantías de protección, garantías de vigilancia, garantía de inviolabilidad. Pero ya no tanto sobre la base del

principio de la extraterritorialidad que ha sido el tradicional, sino más bien sobre la base de la cortesía internacional. Es decir, que entre todos los estados se establecen normas de cortesía a fin de respetarse los unos a los otros. Este es un criterio nuevo, un criterio contemporáneo, del siglo XX en materia de relaciones internacionales, que es el que ha venido rigiendo, y no choca de ninguna manera con el principio general de que todo el territorio no puede ser cedido a un estado extranjero, porque en cuanto a la cortesía internacional no hay problema; se parte del criterio del que el terreno es de Panamá y no del país en el cual está sentada su Embajada. Y en materia de la teoría de extraterritorialidad, tampoco hay un problema, porque más bien es una ficción jurídica para los fines del derecho internacional, o sea que son principios no contradictorios.

COMISIONADO ROYO: Para aclararle un poquitito, nada más. Al compañero Melo. Con la propia Constitución compañero Melo. Cuando nosotros aprobamos aquí, que Panamá acata las normas universalmente reconocidas del Derecho Internacional, que no lesionan el interés nacional. Esta es una norma universalmente reconocida y está en muchos tratados y se considera y todos los Estados consideran que no lesiona el interés nacional, concretamente el nuestro, no lesionan el interés. Así que es constitucionalmente aceptable respecto el problema de las Embajadas.

PRÉSIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Picard Ami, después el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO PICARD AMI: A mi me parece que el Artículo este 256 es prácticamente igual al artículo 30. de la Constitución que nosotros hemos aprobado. "El territorio nacional no podrá ser jamás cedido o traspasado, enajenado ni aún temporal o parcialmente a Estado extranjero"; y aquí decimos que "ningún go-

bierno extranjero, ni ninguna entidad o institución oficial o semioficial extranjera, podrá adquirir el dominio sobre ninguna parte del territorio nacional". Desde el momento en que no se puede ceder, no se puede traspasar, y no se puede enajenar. ¿Cómo puede adquirir una potencia extranjera o un estado extranjero, ya sea una institución oficial o semioficial parte del territorio nacional? A mí me parece que esto es un perjuicio y debe ser eliminado.

PRESIDENTE: Continúan en el uso de la palabra, en el orden que se tiene anotado, el Comisionado Roquebert y después el Comisionado García.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí, en la discusión de la subcomisión sobre este artículo, se consideró una petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se hiciera una salvedad en los casos de las Embajadas, y el argumento principal era el de reciprocidad que debido a esta limitación el gobierno panameño no podía adquirir entonces terrenos en otros países para construir sus propios edificios, y esto se prestaba a la situación caótica que tienen las embajadas panameñas que algunas son residencias, residen en hoteles de 3a. y 4a. categoría, que nunca tienen edificios propios y no se mantienen. Sin embargo, la subcomisión decidió recomendar que el artículo quedara tal cual está. Este fué uno de los argumentos y que tal vez valdría la pena considerar. Desde el punto de vista de Recursos Minerales, o Recursos Naturales, existe actualmente la tendencia, que agencias estatales participen activamente en la exploración y explotación de recursos naturales de otros países.

El caso típico de "Petrobas", de Petróleo del Brasil, que está haciendo Contratos para exploración y explotación en otros lugares.... Yo no sé pronunciar muy bien el francés, el grupo

de investigación francesa, hace investigaciones como agencia estatal para algunos minerales básicos, lo mismo hace Canadá con sus explotaciones de petróleo y algunos minerales básicos. Esta limitación, ha presentado en el desarrollo de recursos naturales mayores limitaciones, hemos tenido que excluir o limitar excesivamente las peticiones de grupos estatales para el desarrollo de recursos naturales, porque a pesar de que a ellos se les da un arriendo, ciertas facilidades tienen que ser adquiridas. Quizás hubo confusión cuando se hablaba de dominio, porque el Artículo habla de dominio, pero los abogados que nos han explicado dos o tres veces de que dominio en materia legal incluye propiedad y no control, que es lo que algunos no abogados pudiéramos entender. Sin embargo, estos son dos de los aspectos que valdría la pena considerar en la discusión de este artículo.

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo solamente quería decirles, que yo hice una pregunta antes, porque me parecía que este Artículo está incluido en el tercero que nosotros aprobamos. Pero como aquí se ha sostenido en la redacción de esta constitución "que lo que abunda no daña", una cosa sui generis, que yo no había visto en ninguna constitución, pero bueno como nosotros todo lo hacemos aquí en forma muy rara, yo ahora creo que como está aquí y aunque sea de repetición de lo demás que siga, porque así somos consecuentes con nuestra actitud de estar repitiendo las mismas cosas que hemos dicho antes.

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En cuanto a la inquietud del profesor, quiero explicarle lo siguiente: que en el artículo 30, se ha-

bla de una...., vamos a usar un término que sea más visible para el entendimiento, no es una secesión, como que eso ya no forma parte del Estado. En el Artículo 257 se contempla una situación en la que el territorio sigue siendo parte del territorio del Estado, pero el título de propiedad que el Estado reconoce, común y corriente en el Código Civil pertenece a un gobierno extranjero o a una entidad de capital extranjero o con un capital del estado extranjero, es la situación que se contempla aquí, que son dos cosas distintas. O sea, sobre esta propiedad que se refiere el artículo que estamos comentando, rige la ley panameña, rigen las disposiciones legales panameñas, etc. Pero en el otro caso, ya deja de pertenecer al territorio nacional. Deja de ser parte del estado, las leyes nuestras ya no rigen allí. O sea que son dos situaciones enteramente distintas y esa es la explicación de que esté acá. No es una tautología como ha visualizado el profesor Ismael García. Yo creo que con eso aclaro su inquietud. En cuanto a lo que dice el Comisionado Roquebert, sobre las situaciones esas de las empresas estatales que se dedican a la explotación de riquezas naturales de países extranjeros, quiero decirle que indudablemente los países socialistas trabajan a través de corporaciones estatales, los países europeos que tienen socializada gran parte de la producción minera y de la producción de ciertas áreas importantes de las actividades económicas y los otros ejemplos que él mencionó, indudablemente operan a través de entidades oficiales, pero el problema que nosotros contemplamos es el siguiente: el de que si con las empresas privadas tenemos grandes problemas, con las empresas de origen público vamos a tener empresas con problemas mayores, en el sentido, de que vamos a tener encuentros de Es-

tado a Estado y no choques con particulares, así que las situaciones deben limitarse y deben regularse dentro de esas situaciones específicas, por ejemplo, un ejemplo concreto en nuestra historia de eso: si la Zona del Canal hubiese sido una propiedad como la United Fruit Company, nosotros no hubiéramos tenido ningún problema, pero como es el gobierno de los Estados Unidos entonces tenemos el gran problema. Esa es la diferencia esencial que plantean estas situaciones. Yo creo pues, que a nosotros no nos debe mortificar la limitación por las anotaciones que como ejemplo, nos indique la razón de ser que fundamenta esta disposición y que mortifican nuestra manera de pensar, en el sentido de que debe mantenerse eso, no deben preocuparnos. Yo creo que más bien debemos reafirmarnos en el concepto vertido en el Artículo mencionado. Eso es todo.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo debo plantear ante la Sala, un problema de criterio, Si los Comisionados consideran por ejemplo, que la declaración que aparece en este artículo, no contempla el problema de las Embajadas, que indudablemente por esa ficción territorial, incluso el terreno, el inmueble en donde está la Embajada, es parte de la República a la cual la Embajada pertenece, el Estado al cual la Embajada representa. Si hay algún problema en ese sentido, y si quiere atender, o los Comisionados, o queremos atender la petición del Ministro Tack, no hay ningún obstáculo, pienso yo, para que con un párrafo de este Artículo segundo, se pueda añadir una fórmula más o menos en estos términos: "los estados extranjeros sólo podrán adquirir en el territorio de la República, sobre base de

Reciprocidad", que era lo que planteaba el compañero Ahumada, "los inmuebles necesarios para hacer sus representaciones diplomáticas sin perjuicio de lo que establezcan los convenios internacionales". Si con eso damos mayor seguridad al punto de las embajadas, no choca en lo absoluto un párrafo de esta naturaleza con la enunciación primera que dice que "ningún estado extranjero puede adquirir..." y después se hace la única salvedad que es para las representaciones diplomáticas.

COMISIONADO SEGURA: Usted que es conocedor de muchas Constituciones latinoamericana y europeas, en alguna Constitución contemplan esta sugestión que él está haciendo?

COMISIONADO ROYO: Sí. Completamente el artículo 8º de la Constitución Hondureña tiene un principio semejante, de la cual yo he sacado gran parte aquí. El Artículo 8º primero nos habla que los extranjeros no pueden adquirir y después dice: "sólo podrán adquirir inmuebles para sus representaciones diplomáticas", y hay más, constituciones que también tienen una salvedad para las embajadas. Yo las podría investigar con un poquito más de tiempo, pero si es un reconocimiento Constitucional que algunos Estados Hispanoamericanos están haciendo. Por eso yo le voy a plantear como una proposición de segundo párrafo, para ver qué opinan ustedes.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Miren...Yo no creo que el problema de las embajadas sea tan grande como para ir a consignar aquí una excepción, yo creo que si las cosas han funcionado, como se dice aquí también sin excepción, que se deje el Artículo como está, porque ese es cuestión de principios que se refiere precisamente al territorio de la República de Panamá.... Deseo enton-

ees solicitarles a los Comisionados, que en cuanto a adquisición de territorio por parte de personas extranjeras de la República de Panamá, mantengamos el principio porque viene otro Artículo que yo sé que es muy importante, y yo voy a mantener el mismo principio en que no se ceda una pulgada del territorio de Panamá a ninguna persona natural o jurídica extranjera.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, la Presidencia le solicita al Comisionado Royo si va a presentar alguna modificación.

COMISIONADO ROYO: Continúa la discusión, tiene la palabra el Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Sí. Miren compañeros si nosotros consignamos en la Constitución, lo que el compañero Royo pensaba consignar o piensa consignar, creo que estamos incluyendo un problema que no merece esa consideración. Es más, de acuerdo con las nuevas tendencias del Derecho Internacional, no es necesario incluir una mención especial a la utilización de terrenos por parte de las embajadas. Porque entonces se incluye un concepto de tipo material, que realmente no es el que ha estado decidiendo la cortesía que un Estado le da a otro para que este otro tenga dentro de su territorio parte del mismo, a fin de ser utilizado como asiento de su representación diplomática. De modo que si no se trata de un problema material, y nunca se ha tratado de un problema material, porque ni con la teoría de la extraterritorialidad, así sucedía, no es necesario para resolver ese problema conceptualmente incluir la disposición que hace una excepción para los efectos de las Embajadas. De modo que yo creo que el Artículo tal como está bien puede aprobarse y se resuelven todas las situaciones, y no incluimos situaciones nuevas que posiblemente choquen con las explicacio-

nes y los basamentos técnicos de la existencia de las Embajadas en nuestro país.

PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar. Los que estén de acuerdo con el artículo leído, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 17 votos. Aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente artículo, Señor Secretario.

SECRETARIO: Artículo 257: "No podrá ninguna persona natural o jurídica extranjera, ninguna persona jurídica nacional cuyo capital sea extranjero, en todo o en parte, adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares situadas a menos de diez kilómetros de las fronteras, ni la propiedad de las islas que se encuentran en el territorio de la República. Y se respetarán los derechos adquiridos al entrar a regir esta Constitución; pero los bienes correspondientes podrán ser expropiados en cualquier tiempo, mediante pago de la indemnización adecuada".

PRESIDENTE: Hay una modificación, después vamos a...

SECRETARIO: El Artículo...

El Comisionado Humberto E. Reynolds propone: que el Artículo 257 en su segunda frase se lea así: "se respetarán los derechos legítimamente adquiridos al entrar a regir esta Constitución, pero los bienes correspondientes podrán ser expropiados en cualquier tiempo mediante pago de la indemnización adecuada".

PRESIDENTE: Tiene la palabra el proponente si así lo desea.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas gracias Señor Presidente, yo creo que no merece mucha explicación ya que lo único que se está incluyendo en el párrafo es: "legítimamente adquirido", que me parece que tal vez era una omisión de parte de la subcomisión.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Solamente para preguntar, yo quiero que la subcomisión me explique qué quiere decir éstos: "que se encuentran en el territorio de la República" y por qué no mejor, "que forman parte del territorio de la República".

PRESIDENTE: La Coordinadora de esta subcomisión que dé su opinión.

COMISIONADA DE RUSSO: Sí, precisamente en este momento le hacía la consulta al Dr. Royo sobre si era más conveniente poner: "si se encuentra en el territorio" o "forman parte", porque yo había conversado con el Dr. Espino al respecto, y voy a esperar la respuesta del Asesor Jurídico de la Comisión.

COMISIONADO ROYO: Yo no creo que haya diferencia jurídica entre decir: "que formen parte" o "que se encuentren". El Artículo 32 dice: "el territorio de la República de Panamá comprende la superficie terrestre y el espacio aéreo que la cubre ubicado entre Colombia y Costa Rica de acuerdo con los tratados; etc.. incluye el mar territorial, la plataforma continental submarina, aguas lacustres y fluviales, subsuelo y todos los bienes que en éste se encuentren". Así que yo no veo problema a eso, incluso hay algunos Estados que dicen: "las islas que se encuentren y las que se puedan encontrar", por el famoso nacimiento de las islas, que nacen de vez en cuando, afloran pues a la superficie marítima. Yo no le veo diferencia, y la frase "que se encuentren en el territorio de la República", tal como lo tenía, me parece, la Constitución del 46, "se encuentran..." sí, la Constitución del 46 dice: "se encuentran", lo único que en vez de decir: "bajo jurisdicción" aquí dice "territorio", pero la palabra "encontrar" si está en la Constitución del 46.

COMISIONADO ESPINO: Perdón. La palabra "encontrar" aquí se refiere a la jurisdicción, que se encuentran bajo jurisdicción. Es que las islas no se pueden encontrar en el territorio, las islas forman parte, los bienes se encuentran en el territorio, pero las islas forman parte del territorio...No se encuentran dentro del territorio, encima o dentro. Digo no se explica.

COMISIONADA DE RUSSO: Yo creo que el Dr. Espino tiene razón y la subcomisión acoge el cambio "que forman parte del territorio de la República".

PRESIDENTE: La Presidencia le hace saber al Secretario que tome nota pues de la adopción que hace la subcomisión del cambio en referencia. Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Melo.

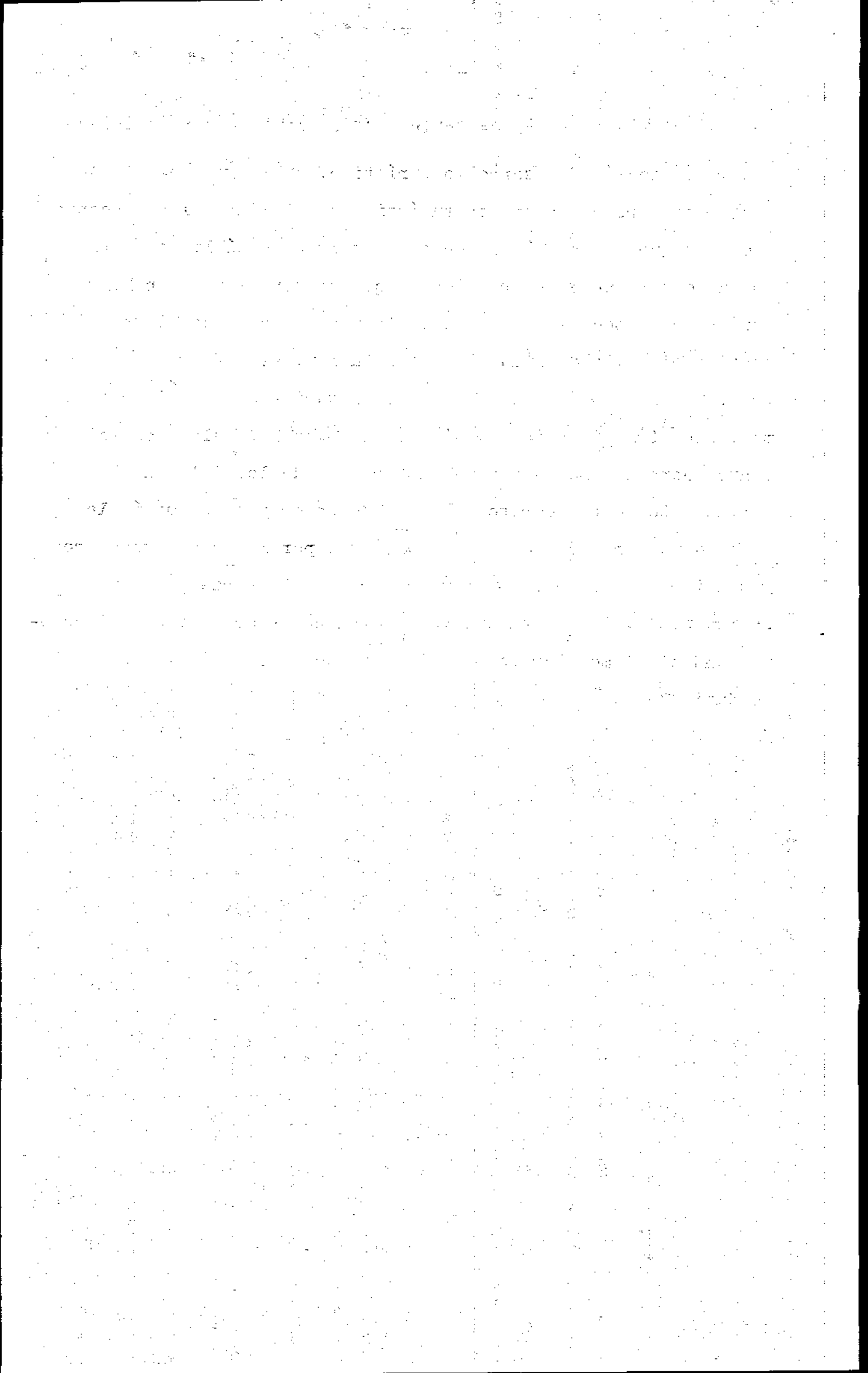
COMISIONADO MELO: Señor Presidente, únicamente para sugerir rápidamente, porqué en vez de decir: "se encuentra en el territorio nacional" o "forman parte" por qué no usa la misma terminología del Artículo 3º. que dice: "comprende el territorio de la República de Panamá, comprende la superficie terrestre y el espacio aéreo", pusieron la misma palabra "comprendida dentro del territorio nacional" y lo ponemos en coordinación con el Artículo 3º.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Gracias, Presidente. Es para traer aquí a la Sala una inquietud que tengo. El Gobierno Nacional, en aras de impulsar el turismo, ha dictado ciertos Decretos, uno por cierto del 20 de junio de 1972, Decreto de Gabinete, donde crea, establece un régimen de incentivo para el desarrollo del turismo y en esta misma ley dice: el Artículo 6: para los

efectos de este Decreto de Gabinete "se entiende por actividades de promoción y desarrollo turístico, tanto las que tienen por objeto crear una oferta turística en el más amplio concepto, como las que crean los elementos de servicios públicos o privados de diversión y esparcimiento, que se constituyen en zonas turísticas especiales tales como la urbanización de tierras, venta o alquiler de inmuebles". Esta ley, este Decreto de Gabinete, se hizo no solamente para áreas turísticas en tierras firmes, sino también para áreas turísticas en las islas; especialmente ahora estamos viendo el desarrollo de las Islas de las Perlas. Con este Decreto, se da a entender y se permitía la venta de tierra no.... de tierras, pero por lotes a extranjeros y quisiera que la Sala pensara mejor en esta forma para que no se pudiera... digo para que no esté en un error de inconstitucionalidad el mismo decreto que dictó el Consejo de Gabinete el 20 de junio de 1972.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Señor Ministro de Gobierno.



5 de Julio de 1972

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Señor Ministro.

MINISTRO VASQUEZ: Luego de las impresiones del Comisionado González que llama la atención de ustedes y los demás Comisionados sobre la existencia de una legislación recientemente aprobada por nuestro Gobierno para el desarrollo turístico del territorio insular de la República, surge un conflicto respecto a la redacción del texto propuesto. Un conflicto conceptual que es menester dilucidar porque implica una variación de criterios fundamentales en cuanto a esta materia de la enajenabilidad del territorio insular de la República a extranjeros, ya sean personas naturales o personas jurídicas. Quiero explicar que mi presencia esta mañana aquí es específicamente, concretamente, para discutir en esta materia. Y con toda franqueza les digo lo siguiente: Primero, el Organo Ejecutivo, la Junta Provisional de Gobierno, el Consejo de Gabinete, el General Torrijos, están preocupados de la discusión de esta materia.

Y estamos preocupados por lo que paso a explicar. Hasta que punto el desarrollo económico del país, en el aspecto de desarrollo turístico, desarrollo industrial y comercial, en la parte del territorio insular, puede ser estancado como lo ha sido hasta ahora, en virtud de esta disposición; ¿esta que punto las razones que han venido pesando en las tres Constituciones anteriores, de la no enajenación del territorio insular, son valederas en esta época? Por ello, Señor Presidente, yo le ruego y pido permiso para hacer una explicación, el punto de vista del Ejecutivo en esta materia, de manera que sea considerado y que las consideraciones que los Comisionados lleguen a hacer en la etapa de votación, de aprobación o improbación, se conozca claramente cuál es la posición del Ejecutivo en esta materia que, in-

cluso de no ser compartida por los Comisionados, todavía podríamos abordarla en la amplia Asamblea de Representantes de Corregimientos, verdad?

PRESIDENTE: Como no, tiene la venia de la Presidencia y de la Sala para hacer su exposición.

MINISTRO VASQUEZ: Gracias. El problema que plantea el artículo en discusión ha sido considerado en los actos constituyentes anteriores, dentro del siguiente enfoque teórico expuesto por quien ha sido coautor de dos Constituciones. La del 41 y la del 46; me refiero al maestro José Dolores Moscote.

Sus puntos de vista son valederos porque son la noticia histórica de por qué se prohíbe la enajenación de las islas. En su obra Derecho Constitucional Panameño, editado por la Universidad en homenaje al Maestro, se leen los siguientes conceptos referentes al Artículo 152 de la Constitución del 41, que en la del 46 se repite per-a-liderem y dice así el Maestro: "El Artículo 152 obedece a un principio análogo al que contiene el 151. El 151 es el anterior que se acaba de aprobar sobre la prohibición de vender a potencias extranjeras parte del territorio nacional."

Pero aplicado específicamente ya no a Gobierno o instituciones extranjeras sino a personas naturales o jurídicas, siempre que el capital en todo o en parte sea panameño, y que se trate de tierras o propiedades situadas a menos de 30 kilómetros de las fronteras nacionales. En la Constitución del 41 la limitación era mayor de 30 kilómetros. En la del 46 se rebajó a 10 kilómetros. Es que también por el portillo que tapa el artículo puede colarse el sólido interés de la especulación capitalista para crearle dificultades a países vecinos cuya liquidación, solo en provecho de influyentes pudiera hacerse. La expropiación que en este último caso se prevee como reconocimiento de los derechos adquiridos,

no puede ser atacada desde ningún punto de vista racional. No hay país que soporte una situación contraria a su más alta conveniencia como el mismo sea capaz de apreciarla.

El concepto de propiedad en función social es tan amplio y comprensivo que se aplica no sólo en el orden interno, sino también en las repercusiones internacionales de que le habla el Maestro. Afortunadamente, el mal que estos dos artículos tratan de prevenir, parece alejarse definitivamente al influjo bienhechor de la nueva política Continental que se está abriendo camino en la conciencia de las Naciones Americanas porque descansa sobre la igualdad de derechos y de oportunidades para todos sobre el fecundo principio de la cooperación mutua. En la exposición de motivos con que se acompaña o se acompañó, por parte de los Doctores Moscote, Alfaro y Chiari, el anteproyecto de la Constitución que hoy nos rige, se vuelven a repetir los mismos conceptos. De la lectura de estos conceptos del Maestro Moscote quedan claras varias cosas. Primero, que en cuanto a la limitación de los 30 kilómetros que se consideraban, 30 kilómetros de la frontera que se consideraban justos en el 41, en el 46 se estimó que era excesiva esa extensión, y se limitó al 10, como dice la actual Constitución. Así que esto les está indicando que la enajenabilidad del territorio fronterizo en los límites máximos o mínimos, no es un valor absoluto. Segundo, que en cuanto a la prohibición para la enajenación a personas naturales o jurídicas extranjeras de las islas, a lo único que el Doctor Moscote y los Comisionados se refieren, es que a estas propiedades adquiridas por extranjeros sean usadas como bases para molestar a las fronteras de otros países. Esa es la explicación leída.

Independientemente del criterio del Doctor Moscote, como bien acabo de ver en un comunicado de la comisión al respecto, de

una carta del Doctor Alemán, los textos que se citan de los maestros, tienen que citarse dentro de una perspectiva histórica, no son precisamente en las perspectiva del Magister Dixis, con que los Escolásticos trataron de imponer en todo el medioevo una tendencia aristotélica que no siempre estaba a tono con las disposiciones aristotélicas. Así que cuando citamos a los Maestros, no es para que servilmente nos adaptemos a su criterio sino para saber con que criterio ellos, que redactaron estos textos constitucionales, vertieron en la norma Constitucional el problema de ahora. Nosotros nos preguntamos, a nivel de Consejo de Gabinete, cuando redactamos la legislación a la cual el Comisionado González, se acaba de referir, lo siguiente: Qué iba a pasar si las Reformas Constitucionales mantienen el principio actualmente vigente? Como somos panameños entregados de todo corazón, entregados a una causa que es la causa de la República, debemos hablar con toda la franqueza porque en el ánimo de ustedes puede haber la menor duda de que desde el Presidente Lakas para abajo, pues... nadie en este Gobierno es capaz de negociar con las cuestiones fundamentales del país, máxime con su territorio. Así que lo que yo les estoy diciendo es realmente lo que nosotros sentimos y quisiéramos que fueran en una confrontación con otros criterios que sí son superiores, pues tendríamos que acatarlos. Pero el problema hay que plantearlo. Cuando el Archipiélago de Balboa, o de las Perlas era apenas un Archipiélago no surgía ningún problema en cuanto a la norma porque en Taboga, que forma parte del Archipiélago, se han vendido y existen títulos de propiedad a personas particulares extranjeras. Taboga es una isla, en la isla de Saboga que es otra isla del Archipiélago, hay fincas inscritas a nombre de particulares y particulares extranjeros. En el Archipiélago de las Mulatas, en San Blas, hay islas de propiedad de ex-

tranjeros; pero no había tal problema porque eran apenas islotes o lotes de islas grandes, sin ninguna repercusión en el régimen de propiedad territorial del Estado.

Pero ocurre que Panamá, dentro de las teorías del gobierno actual, se ha definido en tres órdenes de ideas, en una teoría de desarrollo del país integral. Primero, Panamá Centro Financiero, como lo explicó el Comisionado de la Guardia en la reunión del domingo. Segundo, Panamá, Centro Turístico y Tercero, Panamá, Centro de Transporte en el sistema de cajas, me perdonan el anglisismo, voy a violar mi campaña de Defensa del Idioma, dígalo de la Guardia para que no quede en constancia del acta que yo lo dije. Cómo?

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Esas tres actividades. informarles lo mucho que se ha hecho en estos tres órdenes de idea, para su adecuada información y comprobación.

Primero: Panamá, Centro Financiero. La carta económica de Panamá, que edita la Contraloría General de la República y la Carta o el Informe de la Comisión Nacional Bancaria traen cifras exactas de lo que significa Panamá Centro Financiero. Las explicaciones del Comisionado de la Guardia en Farallón me relevan de tales consideraciones, pero yo puedo hacerle llegar a los Comisionados que así lo deseen ejemplares de estos informes para que vean ustedes que la teoría si es buena.

De donde surgió la teoría de Panamá Centro Financiero?

Casi que no es una teoría elaborada por los panameños sino que ha sido una necesidad impuesta a tenedores de dineros extranjeros buscando un lugar, una caja de seguridad, prácticamente en un país que en América se define como Panamá porque tiene tres cosas que no tienen los otros países juntos.

1º La estabilidad política, 2º La circulación libre del

dólar y 3º un régimen bancario que es la ley que rige actualmente, que es la que aprobamos nosotros, que le dá flexibilidad al negocio de la banca en una situación sumamente singular. No hay una Banca Central en Panamá, sin embargo, en la Comisión Bancaria el sector públicos tiene mayoría de votos. Puede el sector público definir, como lo está haciendo la política bancaria de Panamá.

Segundo: La Comisión Bancaria tiene la flexibilidad para fijar los intereses mercantiles o de los préstamos, no sin controles, sino con un criterio de cuanto cuesta adquirir el dinero en el mercado internacional y contrario a lo que pasaba con el anterior régimen de intereses del Código Civil que establecía un tope de 9% al interés comercial y 6% al interés civil, que en la práctica el 9% que se estaba birlando por razón de los gastos de servicio y otros cargos pero nunca tendía a bajar. Ahora la Comisión Bancaria puede fijar intereses máximos e intereses mínimos y en la práctica eso está ocurriendo y en Tercer lugar la afluencia de los bancos extranjeros a Panamá, como se está comprobando día a día, viene a reforzar la tesis pues de Panamá Centro Financiero, Caja de Seguridad al estilo de Suiza, con los adecuados controles que un país de la naturaleza nuestra puede tener sobre las cuentas cifradas o este tipo de cosas. La segunda teoría, Panamá Centro Turístico, ustedes saben más que yo de estas cosas que los tiempos de Carlos V se habló de que por Panamá se debía abrir un canal. Sin embargo, la tesis de Carlos V de que el hombre no debe separar lo que Dios unió hizo perder a España el control del tráfico interamericano: ustedes saben mejor que yo que Mariano Arosemena, uno de los grandes hombres del siglo pasado, de Panamá, fué el primero que estableció un negocio de importación y reexportación tipo Zona Libre. Mariano

Arosemena descubrió que cuando España impedía el comercio entre sus colonias, él podía ir a Jamaica, que era una colonia inglesa traer mercancías al Puerto de Colón; de Colón pasarla por el ferrocarril a la ciudad de Panamá y de la ciudad de Panamá llevarla al Ecuador; y en Ecuador los Arosemena llegaron a tener un banco. Ustedes saben mejor que yo lo que representó el ferrocarril en su día para el tránsito de viajeros que iban a las Minas de California; todos sabemos y estamos lacerados porque la tesis del Canal Americano no es precisamente la tesis del Canal Panameño, desarrollo integral del país. En la realidad histórica. En ninguna de estas épocas de afluencia de pasajeros ha quedado nada para Panamá; después del Canal Francés vino una tremenda depresión; luego de las Minas de California vino otra tremenda depresión y no es hasta 1947 cuando el Presidente Enrique A. Jiménez toma la decisión que se consideró heroica en su vida, de establecer una Zona Libre en Colón. Y la Zona Libre en Colón ha demostrado y allí está el Gerente que no me deja mentir, que si no hubiese sido por ella hoy la República de Panamá estaría lamentando el cuadro tético de una ciudad fantasma que sería nuestra ciudad de Colón. Las cifras que el Gerente Puello les puede informar a ustedes no solamente de tráfico de mercancías sino de gente ocupada, de tranquilidad de la ciudad de Colón, porque siempre la Zona Libre tiene ocupación para darle a alguien en una u otra forma, ha salvado esa situación. Por primera vez el Presidente Jiménez desarrolla la teoría de Panamá, País de Tránsito, en favor de Panamá. Pero el turismo no ha sido explotado en Panamá, no hemos tenido un criterio turístico. Sin embargo, estamos diciendo y está en la entrada de Tocumen un letrero muy bonito: "Panamá Puente del Mundo y Corazón del Universo"; allí está en To-

cumen. Pese a eso, no es hasta bajo la Presidencia de don Ernesto de la Guardia, estamos hablando de ayer, cuando se crea el Instituto Panameño de Turismo, el Instituto Panameño de Turismo subsidiado; el subsidio mayor que llegó a dársele fue de Trescientos mil balboas, que entre los viajes de los Gerentes y los Comisionados para ver como funcionaban otros Institutos siempre terminaban en déficit. Este Gobierno reorganiza el Instituto Panameño de Turismo, le dá un patrimonio fuerte y desarrolla una teoría; Panamá, Centro Turístico, para la prestación de servicios, se varía en este, señores un criterio muy fundamental la célebre polémica entre los comerciantes y los industriales de Panamá. Si Panamá es Puerto Libre o si Panamá debe incrementar el desarrollo industrial. Experiencias de nosotros, en este Gobierno: se suprime el club de los exonerados porque los industriales de Panamá sostenían que para incrementar el desarrollo industrial debía dárseles incentivos especiales y uno de los principales incentivos es precisamente las tarifas preferenciales para el pago del impuesto sobre la renta. Este Gobierno tuvo que suprimir el club de exonerados; por otro lado hemos dictado dos leyes de incentivos fiscales a la industria y, asómbrense ustedes, que a pesar de que el artículo, el Decreto de Gabinete 413 de incentivos fiscales a la industria, lleva más de un año de estar en vigencia, no se ha acogido al mismo ninguna industria que represente una verdadera inversión de capitales en Panamá. Sin embargo, en este mismo lapso Panamá ha copado sus facilidades hoteleras, cada vez que aquí hay un acontecimiento de importancia escasean los cuartos. En Colón tenemos la experiencia, no se si hay algún Miembro del Club 20-30 aquí, que no me deja mentir, que los jóvenes 20-30 hicieron una Convención en Colón; llegaron como

quinientos delegados, y me cuenta uno, Doctor, no me recuerdo su nombre, de Puerto Armuelles: ocuparon el Hotel que le asignaron a él y a su señora y se van a reír, pero esto es bueno decirlo para que vean la trascendencia del problema, de repente dice que él no podía dormir porque oía una campanita y esa campanita la estuvo oyendo durante la primera media noche. Desesperado se para a reclamarle a la Administración, y le dice: No puedo dormir por esa campanita; entonces el hotelero le contesta: Pero usted porque reclama si este es un hotel, si, si, por eso, dice: No, si este es un hotel de ocasión. Lo habían metido en un hotel de ocasión, el Hotel García en Colón. El señor arregló sus maletas y con su esposa, a esa hora para ir a alojarse en cualquier parte en Panamá porque el Hotel García que todos los colonenses sabemos que es, había sido definido por el IPAT como hotel, pues no teníamos el Hotel Washington; ahora el Hotel Washigton de Colón viene a suplir una necesidad.

Cuando nosotros llegamos al Gobierno, el Panamá y el Continental eran los hoteles de primera, los únicos hoteles que daban servicios de primera. Gracias a una ley de incentivos hoteleros, se han construido y se están construyendo los siguientes hoteles: El Granada, el Hotel Caribe, el Hotel Ejecutivo, el Hotel Roma; aquí en Paitilla viene un Holiday Inn., el Internacional pudo mejorarse. La Siesta amplió su capacidad de cuartos, surge El Parador para ayudar a la demanda de pasajeros de esos que llegan para salir dentro de horas, y estamos como todavía con un déficit hotelero extraordinario.

Una empresa turística de fama internacional, el Consorcio Meliá, de España, recoge todas estas informaciones; porque aún cuando los panameños aquí digamos que este es un país

que no lo compone nadie, o que Panamá sigue adelante aún contra la voluntad de los panameños, nosotros sí somos objeto de las miradas de los inversionistas extranjeros, y aquí hay personas que por su profesión de comerciantes y por lo mismo han tenido que viajar tanto, que saben de Panamá, que el nombre de Panamá no se perpetúa porque tenga campeones de boxeo, que eso es de un día para otro, pero que en Europa se habla de una Zona Libre de Colón, que en el Asia se habla de una Zona Libre de Colón, que en Sur América se habla de una Zona Libre de Colón y que cuando viene la Mitsubitchi y estos consorcios japoneses aquí, no es porque los panameños seamos bonitos, sino porque es precisamente Panamá el punto de convergencia para su negocio de reexportación para el mercado suramericano donde ellos no dan medio, no invierten medio porque allá ni hay dólares ni hay estabilidad política.

Pues bien, dentro de la teoría turística, está ésta situación: el consorcio Meliá de España significa lo siguiente: Una familia de esforzados trabajadores, no los conocemos, con las referencias y las pruebas, que descubre que España tenía algo para venderle al resto de Europa.

5-VII-72

MINISTRO VASQUEZ: Ese algo será el sol, pueden ser las playas, puede ser todo y Meliá aprovecha el gran incremento turístico que impulsa al Gobierno de Francisco Franco y se convierte en una de las empresas que más pasajeros mueve en el Mundo; que puede decirle a cualquier país que en esta temporada le va a poner 100,000 pasajeros y se los pone. Pero como buenos españoles, y por algo conquistaron a América, y lo perdieron por tercios porque esas son las 2 características del español: audaces y tercios. Cuando se les mete algo en la cabeza lo van a hacer y ellos han establecido, en sus teorías, 3 conjuntos, 3 actividades conjuntas. Pero si nosotros vamos a mover 100,000 pasajeros tenemos que asegurarle alojamiento, pero para que otro se lleve la parte del león y nosotros la parte del ratón, cuando ellos entran, entran con hotel y entonces Meliá tiene una constructora Meliá. Entran con aviones, entran con barcos, entran con submarinos, entran con todos los medios de locomoción en donde ellos participan y entran también con territorios para desarrollar sus urbanizaciones. Eso es problema Meliá, problema Panamá. Por qué surge esto? Don Gabriel Lewis Galindo, voy a mencionar estos nombres porque aquí no hay reservas de ninguna clase y nosotros, los panameños, somos muy suspicaces y muy bochinchosos y si las cosas no se dicen como son, puede darse una falsa impresión del contenido de las palabras del Ministro Vásquez. Ya Don Gabriel Lewis Galindo tiene una isla, como la tiene Minsin Ospino, en Las Tablas, y la tienen los González allá en el Golfo de Fonseca y la tienen varias personas, las que tienen islas. La tiene Jorge Carrasco, es propietario de Isla Pacheca,

por lo menos de la mitad y cosas de esas. Luego Gabriel Lewis Galindo, un soñador, vamos a decir, tiene que ser un soñador para meterse a hacerlo que hizo este señor ahí y hace algo que no es nada extraordinario, pero eso es una gran inversión de capitales, audazmente. Realmente a Gabriel Lewis lo entusiasmó el Gobierno Nacional. Tan es así, que los que van a Contadora y vean que el Hotel de Contadora lo constituyen las casas que trajeron para las Olimpiadas que no se pudieron vender, y como estos son datos comprobables a través del IPAT, pueden acercarse para que vean que este señor dice: bueno, yo me llevo todas estas casas, si me las dan, pero yo no puedo pagárselas sino en ciertas y ciertas condiciones. Tiene como 40: eso es lo que es el hotel de Contadora. A nadie, por lo menos, nosotros los pobres no podemos pasar ahí un fin de semana porque la cosa es extraordinariamente cara. Y a Gabriel Lewis no se le ha estado... Este es un dato fuerte. Así se ha despertado el interés de Contadora y el interés de Meliá por Contadora. Quizás fue una anticipación, pero eso se lo tengo que decir porque es así. Se lo dijo a la gente de Meliá que con mucho gusto entraran en conversaciones con el señor Lewis Galindo, para que una vez que ellos tuviesen clara la adquisición de dineros para el desarrollo de las islas, el Gobierno dictaría una legislación

adecuada. Eso es el Decreto a que el Comisionado González se refiere. Ahora estamos en este punto, de si las islas se pueden enajenar parcialmente a personas naturales extranjeras, o jurídicas extranjeras, si la Comisión, bueno, la Comisión, una parte, el Ejecutivo, otra parte, y la Asamblea de Representantes otra parte, mantienen la posición actual. Entonces nosotros nos vamos despidiendo de la posibilidad del desarrollo turístico no solamente del Archipiélago éste sino de todo el Archipiélago y la teoría Panamá-Centro Turístico que hasta ahora mismo funciona en la ciudad capital, porque en Las Tablas no hay gran cosa, Los Santos tiene un hotel que en... muy difíciles condiciones; El Hotel Nacional de David ha subsistido de puro milagro; Colón no tiene gran cosa; Portobelo está todavía con el verdor de la montaña; todo el litoral Atlántico está... Es decir, nosotros tenemos un país por conquistar y por desarrollar. Los capitales nacionales que existen están dedicados a negocios muy lucrativos o inversiones que sus dueños tienen libertad de hacer. Yo les aseguro como fue mi reacción, cuando me convertí en sujeto, en medio sujeto de crédito bancario de la Caja de Ahorro que me dice: Te podemos prestar para hacer una casa; me sentí casero nada más por los porcentajes; la renta que es lo que realmente interesa al panameño, los capitales panameños están afectados. Pero el desarrollo turístico del interior nos parece muy importante. Más importante de lo que aparentemente esto significa. Por qué? Porque cuando manejamos las estadísticas del incremento de la economía nacional por el ingreso en concepto de turismo de países que no tienen un pelo de tontos y cuyos dirigentes no

pueden ser atacados de no patriotas, como es Méjico, como es España, para citar países afines a los nuestros, en donde el turista es una verdadera institución, un semi-dios y no porque sea de tal o cual país, sino sencillamente porque está como inyectando a la economía de esos países y entonces ellos procuran que un... en Méjico que tiene un lugar como Acapulco, que nosotros tenemos mejores lugares que Acapulco, le hacen toda una obra de infraestructura para la inversión en hoteles y en España usted puede ir a cualquier lugar de España y tiene facilidades turísticas y una serie de cosas que no hay que decir aquí. Nos hace pensar seriamente en la necesidad de adoptar una posición valiente que no va a perjudicar en nada la integridad territorial, porque para ir arribando a conclusiones, cuando se planteó por primera vez este problema en Consejo de Gabinete el Presidente designó una comisión integrada por quien les habla y el entonces Ministro de Gobierno, Lic. Ferrer, hoy Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Pueden comprobar con el Magistrado Ferrer mis palabras. Se le consultó al Dr. Alfaro sobre cual había sido la intención en la redacción de este artículo, en el sentido de si la prohibición comprendía la totalidad de la propiedad de las islas como un ente territorial en sí, o sencillamente, la limitación para los efectos de lotes y demás. El Dr. Alfaro dijo que hasta donde él podía precisar, y yo les ruego a los abogados, los que tengan acceso a la Corte Suprema de Justicia, que comprueben con el Magistrado Ferrer estas palabras, que la intención era la prohibición, como lo expresa Moscote aquí, de que personas naturales extranjeras, o jurídicas extranjeras adquiriesen como globo la propiedad.

de una isla. Decir, bueno, ésta es mi insula y pongo un letrero ahí propiedad privada, nadie entra. No, que a lo que se refiere y que es la interpretación racional en relación con el anterior artículo, no se le puede dar a gobiernos extranjeros la propiedad total y parcialmente del territorio nacional porque no puede existir un Estado dentro de otro Estado. Pero con respecto a nacionales o extranjeros la situación vendría a ser la de un propietario, de parte del territorio nacional, que la constitución define como el territorio continental y el territorio insular. No hay ninguna diferencia jurídica entre el propietario de un lote en el Cangrejo, ciudadano suizo, y el propietario de un lote en la Isla Del Rey, ciudadano suizo. Ambos tienen un lote en la República de Panamá. La diferencia está, estaría, en que el ciudadano suizo tuviese un derecho de propiedad absoluto, tan absoluto en el continente que impidiese el ejercicio jurisdiccional de las autoridades panameñas y el podría decir bueno, mi Gobierno es el que me respalda. Y yo no hago más que lo que mi Gobierno diga. No, ya esa etapa colonialista sí ha sido definitivamente superada. Lo mismo que no puede decir, y voy a citar al señor Hawkins, Emilio Hawkins, un constructor de Colón, que es propietario de una isla que se llama Isla Naranjos. El es extranjero, debe haberse naturalizado ahora, pero cuando la adquirió era extranjero y él habla de mi isla. Pero Emilio Hawkins no puede pretender que si el Corregidor de Puerto Pilon tiene que realizar una diligencia jurisdiccional ahí, él lo puede largar de la isla. Para nosotros, entonces, señores el problema es serio y proponemos, o vamos a insistir, y por eso estoy aquí, repito, proponemos a ustedes que discutan sobre

la conveniencia o inconveniencia de cambiar la norma en el sentido de permitir, de dividir este artículo, mantener la total prohibición actual de la venta a extranjeros, de territorios, de tierras a los 10 kilómetros de la frontera, que es un problema distinto y en otro artículo permitir la venta parcial del territorio insular para fines condicionados a los fines del desarrollo económico. Esto no es incompatible, incluso, con la misma carta política. El establecer, como principio, la enajenación, la permisión para enajenación del territorio insular, las islas, parcialmente, para fines de desarrollo económico estableciéndose taxativamente las excepciones de la no enajenabilidad de aquellas áreas definidas como áreas estratégicas que aun cuando no se dijese por problema de defensa nacional, el Estado ocupa todo el territorio, sean sus tierras baldías o de propiedad particular, porque es la defensa nacional. Que la propiedad en Panamá está definida, que se respete en Panamá la propiedad privada, pero se le define como que tiene que desarrollar una función social, que a eso que yo asistí a una discusión de ustedes ayer sobre los contratos de explotación mineral y del sub-suelo, tienen que atenerse al interés social. Estamos nosotros, pensamos, a lo mejor estamos equivocados, con el ritmo del tiempo? Finalmente, queremos referirnos, dejar sentado muy claro que el criterio del Ejecutivo no puede ser un criterio impositivo, creo que el General Torrijos les ha expresado a ustedes muchas veces que él no puede ofenderlos mandándoles mensajes ni sugerencias ni esto, así que no se entiendan mis expresiones como ningún mensaje, ninguna sugerencia. Entiéndase mi posición como la de defensor de un punto de vista del Ejecutivo en

una materia que nosotros consideramos básica para el desarrollo nacional y que si no se comparte el punto de vista del Ejecutivo, que sea con profundas razones y no con una, no digo ligereza conceptual, no digo emotividad nacionalista, no digo sentimientos de lo que pueda pasar. No. Frente a un texto de esta naturaleza, las consideraciones deben hacerse en torno a lo que mejor convenga al interés nacional. Presidente, si he dado todas estas informaciones largas, y me perdona, es para que quede claramente sentado en el ánimo de los señores Comisionados la posición del Ejecutivo, la preocupación de la suerte que pueda tener no solamente en el seno de la Comisión, sino en la ulterior discusión de la Asamblea de Representantes, una materia de esta naturaleza. Muchas gracias.

PRESIDENTA: Como no; puede interrogar al Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quiero preguntarle: su opinión puede ser personal o como Ministro de Gobierno y Justicia. Si usted cree que las islas pueden venderse en su totalidad a una persona jurídica, nacional o extranjera, o que solamente pueden venderse o deberían venderse partes de esas islas? Esa es la primera pregunta para que usted me informe.

MINISTRO VASQUEZ: Definitivamente, mi opinión es contraria a que las islas puedan venderse en su totalidad. Y no pueden venderse en su totalidad por una razón muy sencilla: Que tanto en el texto actual y el de todas las constituciones, en el Título de Hacienda Pública, se definen Hacienda Pública y Economía Nacional, se definen los bienes y derechos del Estado. Entre los Bienes y Derechos del Estado, en el Artículo 209 de la actual constitución se lee: (Hace lectura del Artículo 209 de la Constitución de 1946). Así es que

cualquier territorio insular que se enajene, queda restringida la enajenación en cuanto a los bienes que pertenecen al Estado por estar definidos como de uso público. El concepto de territorio que ustedes mismos han esbozado aquí, de acuerdo con lo que acabo de ver, señor Presidente, el concepto de territorio es, a vivas cuentas, que en la teoría del Estado es uno de los elementos consustanciales del Estado. El Estado tiene territorio, el Estado tiene población y el Estado tiene soberanía. En cualquier enajenación que se haga de islas, península, quedan preservados los derechos jurisdiccionales del Estado para imponer la autoridad. Por eso venimos sosteniendo que, aparte de razones de tipo político, o de conveniencia de defensa nacional, o de estrategia para el desarrollo, de lo que fuera, la enajenación de las islas siempre tiene que ser parcial, no puede ser absoluta porque en toda isla existen bienes definidos de uso público cuyo aprovechamiento es comunal. No puede darse el caso, por ejemplo, de que en una isla se prohíba la entrada a nadie. De que en Contadora, para poner el caso más claro, que es una propiedad particular de un panameño, este panameño no puede prohibir que ninguno de nosotros vaya a bañarse a sus playas. El puede decirnos, para entrar al restaurante usted tiene que pagar. Se puede, incluso, discriminar abierta o disimuladamente, pero no puede prohibir que alguien coja agua de un arroyo, alguien llegue a esas playas, como se hace en otros países. Contesto en esa forma....

COMISIONADO ROYO: Segunda pregunta. Indudablemente que, por ejemplo, las playas, las riberas y los ríos o lagos que se encuentren en una isla son de aprovechamiento común.

Pero vamos a hablar de la tierra aprovechable. Si no, podría ocurrir lo siguiente: con esa venta parcial, que es la tesis del Dr. Alfaro, expresada en asocio con el Magistrado Ferrer y usted, creo. Sino podría ocurrir lo siguiente, la siguiente situación, dos situaciones. Una que 10 compañías extranjeras, vamos a suponer Meliá, que estuviesen con 9 compañías más detrás de Meliá, bien sea a base de una compañía, yo si voy a violar el idioma, un holding company que llaman por ahí, o en otra forma. 10 compañías extranjeras adquieren una isla que tiene 100 hectáreas y cada una de esas compañías quiere 100 hectáreas. Entonces son 10 compañías extranjeras que no tienen la totalidad de la isla. Cada compañía tiene 10 hectáreas de esa isla, pero en su totalidad están abarcando toda la isla, excepto esas áreas de aprovechamiento común que no se pueden poner en discusión. Esa puede ser una fórmula. Otra fórmula puede ser que sobre esas 100 hectáreas se constituyen 5 compañías extranjeras y ellas mismas fundan aquí, se van a cualquier firma de abogados o a un abogado, y fundan entonces 5 compañías panameñas organizadas en Panamá, inscritas de acuerdo con la Ley panameña, con capital, incluso, presumiblemente panameño o efectivamente con capital panameño. Entonces las 5 compañías extranjeras más las 5 compañías panameñas adquieren, cada una de ellas 10 hectáreas, la isla es de 100 y tendrían entonces la totalidad de la isla. Podría ocurrir esa situación, señor Ministro?

MINISTRO VASQUEZ: Claro. Como puede ocurrir que en un Distrito de la República ocurra lo mismo, pero todavía esa preocupación, Comisionado Royo, que es preocupación de todos nosotros, es mínima, los efectos son mínimos, en comparación

con otro tipo de penetración. Por ejemplo, el control de la economía nacional por parte de capitales extranjeros, en un momento dado, el control de los medios de generar riqueza no están en manos de panameños. Qué es más perjudicial, ésto o que una o dos compañías tengan los lotes de Saboga, o los lotes de Taboga, o los lotes de... Qué es más perjudicial? Yo digo que es más perjudicial esto otro porque en un momento descapitalizan el país, con unas meras transferencias bancarias. Que en un momento dado no presten dinero; que en un momento dado el país tenga, incluso, que tomar una medida que sí ponga hasta en peligro a su Gobierno o su independencia, como el caso de Chile. Así que estas son cosas muy relativas en el análisis. Tanto vale el argumento de que una isla pueda ser comprada por diferentes sectores extranjeros como que es un Distrito, Regimiento entero, o sea, y le voy a demostrar eso ha ocurrido en Panamá. Este Gobierno tuvo que expropiar, no, no tuvimos que expropiar sino ejecutar un fallo que Gobiernos anteriores no lo habían querido ejecutar, como es sacar a remate la finca de la Panama Boston Co. Los que son de Las Tablas no me dejan mentir. Qué extensión tenía esa finca, Comisionado Brocc?

COMISIONADO BROCC: No recuerdo con exactitud, pero eran varios miles de hectáreas.

MINISTRO VASQUEZ: Un territorio que comprendía 2 Provincias. Estamos hablando de 200,000 hectáreas controladas por una compañía extranjera. Aquí, en las islas nuestras, la más grande es Coiba. Coiba puede tener 2,000 hectáreas. Bueno, Coiba que es la más grande, tiene 44 hectáreas y nosotros tuvimos eso. Y en esta materia es importante un poquito la profundización. En 1932, a raíz del golpe de es-

tado de Acción Comunal, el Licenciado Quirós, Ignacio Quirós, fue designado Jefe de la División o Departamento de Tierras y Bosques de la Secretaría de Hacienda. Yo debo tener, porque él mandó copia del informe, sobre la tenencia de la tierra en Panamá, de la tierra útil. Ustedes se sorprenderán: compañías extranjeras inscritas en nuestro Registro como compañías extranjeras, tenían el 25% de las tierras útiles de Panamá, inscritas a sus nombres. Entre otras cosas, entre otras tierras, en toda la República las fincas esas a que acabamos de aludir. Pero hay otra cosa, Comisionado Royo y estas cosas es bueno decir las casi hasta el cansancio. Los ingleses, en materia de sociedades anónimas, tienen una expresión que nos enseñó el Dr. Jorge Fábrega, que es la penetración mediante la sociedad anónima. Es ridículo lo que ocurre en Panamá en regimen de constituir sociedades anónimas. Acosta y yo, unos limpios, vamos a una notaría y declaramos que deseamos constituir una sociedad anónima de 10,000,000 de balboas de capital social y que nos comprometemos a suscribir cada uno 1 acción. Eso es todo. Pagamos los derechos notariales, pagamos los derechos de registro y somos los propietarios de una compañía que tiene un capital social autorizado de 10 millones. Y es posible que sí existan los 10 millones; que hayan accionistas en todas partes del Mundo, pero Acosta y Vásquez que son los testaferros panameños, tienen una empresa nacional. Y cuál es la diferencia para los efectos de la economía nacional el que esta empresa que es de panameños que es propietaria de la isla Mulatupo haga de ella lo que los accionistas extranjeros desean que hagan o que no hagan?

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

...the ... of the ...

TIEMPO # 6

5 de julio de 1972

COMISIONADO ROYO: Qué posibilidad habría, o como vería usted una posibilidad de que en vez de una afirmación tajante en la Constitución se hiciera lo que, en otras constituciones de otros países americanos han hecho en el sentido de dejar a la ley para que éste por motivos de interés público o social, establezca restricciones para la adquisición, uso y disfrute y usufructo de determinadas clases de propiedades, por su condición, naturaleza o situación dentro del territorio. A mí me preocupa un poquito el problema de los 10 kilómetros, la frontera, por ejemplo, que en un momento dado por penetración de emigraciones, se abarque parte de nuestro territorio alrededor de 15, a 20 ó 25 kilómetros, entonces todos esos extranjeros pueden perfectamente comprar o ceder esas tierras porque la prohibición constitucional dice que solamente llega a 10 y eso podría implicar peligros para la República. Yo creo que quizás la ley podría decir que se establecerán restricciones por la naturaleza, condición y situación de determinadas clases de propiedades dentro del territorio, que todavía así el problema de los 10 kilómetros de la frontera quizás se salve así también el problema de la propiedad de las islas y podría entonces decir hay determinadas islas que no se pueden vender, por ejemplo, Taboga no se puede vender, o determinadas islas por razones estratégicas, supongamos que Perico, Naos y Flamenco en un momento determinado pasen a ser propiedad del Estado panameño o salgan de esos límites jurisdiccionales en que se encuentran sometidas y que la ley diga Nuevo Perico y Flamenco no podrán ser ni parcial ni totalmente objeto de propiedad

privada.

MINISTRO VASQUEZ: Mire Comisionado Royo, lo que nosotros no quisiéramos, lo que a nosotros nos preocupa, vamos a decir, es que haya o venga una prohibición constitucional y entonces estamos viendo que el Caribe todo se está desarrollando en ese gran auge turístico y nosotros, por una norma constitucional, no podemos entrar en eso. Digo ese es todo nuestro problema y un problema muy coetáneo, de que una legislación dictada, vamos a decir, intrauterina, prematuramente, pueda no dar los resultados deseados. Me parece bien, señor Presidente, la sugerencia.

PRESIDENTE: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Muchas gracias, señor Ministro, yo tengo una inquietud que tal vez usted podría resolverla. Mi pregunta es la siguiente: Puede el Decreto 102 del 20 de junio en determinado momento ser declarado inconstitucional, basado en la fecha en que fue emitido, estando vigente, en esa fecha, la Constitución de 1946 y de ser ésto así, cuál sería la fórmula de solución, si es posible?

MINISTRO VASQUEZ: Sí, por eso estoy aquí, precisamente. Esa es toda la razón, no sé si le contesto.

PRESIDENTE: El Comisionado Boyd

COMISIONADO BOYD: Sí, yo quisiera aprovechar la visita del Ministro para hacerle una pregunta acerca de otro artículo que me inquieta a mí porque sí limita el desarrollo turístico del subdesarrollo nacional que a usted tanto le preocupa y es casualmente el artículo 235 que dice así: "Pertenece al Estado y son de uso público y

por consiguiente no puede ser objeto de apropiación privada, el mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, las playas y riberas de las mismas." Aquí en el Código Fiscal la definición de ribera de las playas se define como 200 metros arriba del punto más alto de la marea. Esto quiere decir que todo desarrollo turístico que se podría conllevar en las áreas de Gorgona, Santa Clara, Coronado, Playa Blanca, etc., son inconstitucionales porque están todos metidos en los límites éstos de riberas, y creo que el problema es muy parecido al problema que estamos contemplando aquí con ustedes, del desarrollo de las islas. Yo quisiera saber, pues, cuál es su opinión al respecto.

MINISTRO VASQUEZ: Esa ha sido una inquietud que afortunadamente ya no es problema, primero porque ya no solamente en las riberas de las playas y los mares, sino en la misma playa y sobre el mar se ha construido aquí en Panamá y basta recorrer el Boulevard Balboa y el área de San Francisco para ver que se le ha ganado tierra al mar. Hay muchas construcciones en las riberas de las playas y es que nosotros distinguimos, y este es un pronunciamiento de la Corte con fecha mayo del 70, un recurso de inconstitucionalidad, precisamente sobre esta materia. Yo voy a ver si les consigo la decisión y voy a dar nombres para que vean que el problema es claro. Carlos Eleta A., está construyendo una casa prácticamente sobre el mar. Se exigió la inconstitucionalidad del traspaso de ese lote que le hizo el Gobierno nacional nada más señaló el ejemplo. El concepto es el siguiente: el Gobierno, digo la Corte, y es correcta la posición, el Gobierno puede, respecto de determinados bienes de uso público, por acepta-

ción, decimos, por destinación, puede convertirlos en bienes patrimoniales. Eso es cuando el Gobierno hace un relleno del mar, caso de ciudad marina. Qué pasaría desde que se interpretase la norma rígidamente, con el relleno que se va a hacer de ciudad marina, que es sobre el mar y que va a tener playas de lado y lado? El Gobierno, el Estado puede, por destinación, decidir cambiar la naturaleza de un bien de uso público por un bien patrimonial y luego enajenarlo a terceros. Hay muchos casos no comprendidos dentro de esa norma del Código Fiscal por razón de la antigüedad de los títulos, en donde se finca y eso es un fenómeno de la Provincia de Colón: los límites llegan a las playas y siempre que se dicta una disposición sobre propiedad privada en Panamá, se dice que se respetan los derechos adquiridos a la fecha y es de muy reciente data la prohibición de la enajenación de territorios en las riberas; pero con todo y la existencia de esas disposiciones no estoy hablando contra nadie; estoy señalando hechos. Aquí en Panamá está el Club Náutico, el Club de Yates y Pesca donde se planteó un problema también: fue a la Corte, la Corte lo resolvió favorablemente y el Club de Yates y Pesca de Panamá tiene inscrita esa propiedad a su nombre.

COMISIONADO BOYD: No, el Club de Yates es propiedad del Gobierno y éste se la tiene asignada.

MINISTRO VASQUEZ: No se la ha traspasado todavía. Teníamos el problema del Club Unión que es una finca. Tenemos en Colón el problema del Club Náutico Caribe. Digo, sobre eso hay mucha tela que cortar en muchas materias; pero también tenemos el caso de la Refinería Panamá: los que son de Colón saben que allí se rellenaron esteros,

hubo un relleno enorme; tenemos el caso del relleno de Colón donde está todo el área de la Zona Libre, esos eran manglares; el Gobierno relleno e hizo ingresar esos terrenos rellenos del mar como bienes patrimoniales y luego los vendió. Así es que la norma esa debe entenderse en su sentido natural y obvio y que no se puede impedir el acceso de los ciudadanos a las playas. Eso es precisamente el problema.

COMISIONADO BOYD: Casualmente, ese es el fin que se buscaba. Entonces que se diga eso, que se diga que no se puede prohibir el acceso a las playas; pero no poner en una constitución un artículo que estamos violándolo todos los días.

MINISTRO VASQUEZ: Ese es un buen punto.

COMISIONADO BOYD: Ahora que estamos discutiendo una nueva constitución por qué no tener un artículo que todos los días estamos violando.

MINISTRO VASQUEZ: Bueno para eso están ustedes aquí.

PRESIDENTE: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Yo tengo dos o tres preguntas, señor Ministro, sólo para fines de aclaración personal. Entiendo, señor Ministro, que de acuerdo con la información que el Dr. Alfaro brindó tanto a usted como al actual Magistrado Ferrer, la intención de esta prohibición consistía en que no se pudiese vender o adquirir la propiedad de la totalidad de las fincas por personas jurídicas o naturales extranjeras, de las islas, pero que parte de ellas sí podrían ser adquiridas por personas jurídicas o naturales extranjeras. Entiendo que esa fue la información que se le dió.

MINISTRO VASQUEZ: Sí, correcto.

COMISIONADO AHUMADA: Entonces le pregunto dos cosas: Primero: si de acuerdo con el conocimiento que usted tiene, se ha producido alguna decisión en materia de inconstitucionalidad por la adquisición, por parte de alguna persona natural o jurídica extranjera, de parte de alguna isla? El Ministro contestó que no. Segundo: Si se ha podido determinar, en cuanto a la transferencia continua del dominio, tomando en cuenta que la propia constitución señala que se respetarán los derechos adquiridos al momento de entrar a regir y esta es una disposición que viene en la Constitución del 41 y se repite en la del 46, incluso aparece en el proyecto que se ha presentado aquí también. Si se ha podido constatar si las transferencias de dominio que se han venido produciendo pueden permitir o no la explotación, por parte de una persona jurídica o natural extranjera, de las islas por razón de haber sido el título originariamente de un panameño antes de que rigiese la Constitución de 1941?

MINISTRO VASQUEZ: Lo que pasa es que nadie se ha metido por el temor, es precisamente el temor que se tiene ahora mismo, que todo está paralizado porque los abogados, por ejemplo, cuando se han sometido a consultas a nosotros, hemos tenido que decirles mientras exista esta disposición, están corriendo el riesgo de que se declare inconstitucional la transferencia porque la norma es drástica.

COMISIONADO AHUMADA: A pesar de que se señale el respeto por los derechos adquiridos?

MINISTRO VASQUEZ: A pesar, porque los derechos adquiridos que se están respetando; son los adquiridos antes de

la vigencia de esta norma. Todas las transferencias anteriores se respetan pero no se puede hacer dentro de la vigencia de estas normas y es el gran problema que tenemos.

COMISIONADO AHUMADA: Bueno, por eso digo, la cosa se puede interpretar así también.

MINISTRO VASQUEZ: Ah, pero eso es una interpretación muy delesnable y nadie va, por ejemplo, en el caso a descifrarla. Ustedes son parte del Gobierno, en una u otra forma, y sobre todo por parte de Panamá: el proyecto Meliá significa una inversión de 60 millones de balboas en el término de un año y nadie, y aquí hay varios industriales, nosotros podemos hacer castillos en el aire con plata ajena; pero nadie se va a meter en un proyecto de 60 millones, de un millón, si sus abogados o sus banqueros no le dicen: métese, porque aquí usted tiene completa seguridad y claridad en sus derechos; donde hay un punto de duda, de que en el transcurso de los años pueda venir un recurso de inconstitucionalidad. No puede ser, verdad? Ese es realmente el problema que tenemos, Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Otra pregunta, Ministro: si el proyecto Meliá y algún otro en el cual el Ejecutivo tenga interés....

MINISTRO VASQUEZ: Les voy a nombrar otro proyecto para que no se vinculen ya nada más en eso: está el proyecto de Isla Viveros, de ésta el IPAT les puede dar información de la propaganda que se le hace a escala internacional; está el proyecto de Isla Bayoneta, de los hermanos Eleta; tiene el proyecto de Isla Pacheca de Jorge Carrasco; tienen el proyecto de aquí, en Panamá La Vieja, que van a

rellenar esa parte de la baja mar. Es que hay varios proyectos no solamente el Meliá. Esos proyectos contemplan el interés del inversionista, por la necesidad del inversionista de adquirir la totalidad de la isla para desarrollarlo.

MINISTRO VASQUEZ: Claro porque ellos captan fondos internacionales y que tienen que estar garantizados con primeras hipotecas. Fíjese Comisionado Ahumada hasta qué punto hemos llegado nosotros por estar firmemente convencidos de que esto es una buena teoría, de que tradicionalmente el Estado panameño, sirve de garante a empresarios particulares para conseguir préstamos a condición de que se constituya a favor de la Nación una primera hipoteca. Nos encontramos con este problema, que tuvimos que solucionar. Los del proyecto de Holiday Inc., los empresarios panameños apenas si aportan millón y medio, los inversionistas panameños, Holidays que es una cadena de hoteles pone el resto, casi 3.5 millones y estos millones Holidays Inc., los ha conseguido con una entidad de préstamos internacionales, subsidiaria del Banco Interamericano para el Desarrollo, entonces los del banco exigen una primera hipoteca, Panamá por su parte, para darle la garantía, el aval para el préstamo, no darle el dinero que ellos por diversas fuentes han obtenido, exigen la primera hipoteca y el abogado Alemán precisamente el amigo de nuestro Presidente, surgió con una tesis novedosa de que, bueno, porque no se comparte la primera hipoteca, entonces ya eso de compartir la primera hipoteca nos sonó muy raro a nosotros, de como rebajar la condición del Estado nacional a compartir un derecho preferencial con una entidad de crédito internacional; ese es el problema teórico, cuando

llegó el señor Alemán, el Arquitecto Chico Cárdenas, el abogado hijo de Diky Arias, Ricardo Arias, de la firma Galindo y Arias, les digo eso para que vean que estas cosas tienen una serie de inquietudes: yo les dije, mi ren, es ilógico que la Nación panameña que no está desembolsando nada, que lo único que está dando es un aval se reserve el derecho preferencial de una primera hipoteca, sobre las partes más pequeñas de la inversión y es muy lógico el punto de vista de la entidad financiera, que dice: yo que voy a dar 3.5 millones, tengo que contentarme con una segunda hipoteca. Esa es la pelea de colosos, en el medio están los inversionistas que dicen, bueno si no podemos conseguir el dinero en estas condiciones, nuestra inversión, nuestros proyectos se van al aire. Qué hicimos nosotros? A veces una segunda hipoteca es mucho más fuerte que una primera hipoteca, sobre todo cuando la proporción del crédito a garantizar es inferior al otro. Invertimos la relación: permitir la primera hipoteca en favor de esta entidad de crédito internacional; Panamá, acepta la segunda hipoteca de un millón y medio, total en inversiones de esta naturaleza. Industriales exitosos en Panamá no se ha cerrado ningún hotel, que yo sepa; todos, a pesar del décimo tercer mes y del nuevo Código de Trabajo y todo lo que dicen usted va allá al Continental y ve al señor Gustavo Trius que antes se fumaba dos cigarros ahora se fuma tres; quiere decir que las cosas van bien, pues. Vayan a buscar un cuarto en temporada turística y están todos los hoteles llenos; lo que pasa es que uno no se da cuenta de eso, así es que el riesgo de pérdidas es ínfimo y luego nosotros no podíamos racionalmente entabrar una operación

por el prurito de mantener el principio de que la primera hipoteca debía ser para la Nación; esos son nuestros criterios flexibles, Comisionado Ahumada, en búsqueda del desarrollo nacional porque realmente nosotros creemos que Panamá debe transformarse rápidamente en un centro turístico.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, yo en realidad quiero hacerle una pregunta al señor Ministro, pero antes de hacerla quiero hacer una pequeña explicación y antes de ésta quisiera felicitar al señor Ministro por su exposición tan amena, tan brillante, clara y precisa que para mí ha sido una verdadera experiencia en la cual he aprendido mucho. Con respecto a la materia que estamos discutiendo en realidad yo veo la necesidad de la restricción de los 10 kilómetros a lo largo de la frontera porque las fronteras son muy difíciles de proteger, muy difíciles de evitar inigración no controlada y que hay un verdadero peligro nacional, con motivo de este peligro se establece esta prohibición muy correctamente. Sin embargo, mi criterio con respecto a las islas es completamente diferente: yo no veo por qué las islas deben ser tratadas en una forma diferente a las tierras firmes; yo entiendo y es mi opinión, que el artículo 235, acápite uno, que se refiere a las playas, riberas y ríos, que establece que las mismas son para el uso de todo ciudadano, este artículo se aplica tanto a las playas de tierra firme como a las playas de las islas, por igual, y debe ser igualmente reforzado por la Nación en ambos casos. Creo que también para las islas se aplica todo lo pertinente a expropiación, a impuestos y todo lo pertinente a todas las leyes de la

República, igual que se aplica para la tierra firme porque son parte del territorio nacional y por consiguiente, veo que si se hace alguna distinción con respecto a las islas, creo que eso es en realidad, es nada más que una admisión de falta de confianza del Estado en su habilidad de mantener el dominio de las leyes de la República en todo el territorio nacional, y aún usando este argumento veo que se pueden mantener las leyes de la República mucho mejor en una isla desarrollada, como la Isla de Contadora, donde van aviones y barcos y toda clase de personas diariamente, que en una isla apartada llevando nada, como la isla de Escudo de Veraguas, donde nadie llega nunca y nadie puede, por voluntad propia, inspeccionar que se esté cumpliendo con las leyes de la República. Por consiguiente, mi pregunta para el señor Ministro es si él no considera que este Gobierno está en capacidad de mantener el imperio de las leyes de la República, de la Constitución, en todo el territorio nacional, incluyendo las islas también?

MINISTRO VASQUEZ: Muchas gracias por los conceptos elogiosos, Comisionado Melo y la pregunta es muy oportuna. Si ustedes recuerdan, el domingo en Farallón, yo anotaba que de ésto ya hablábamos, de 3 a 4 años de Gobierno de la capacidad de la Guardia Nacional para mantener el orden público, de nuestro único Instituto Armado que ha aumentado enormemente. Les voy a dar unas informaciones que les van a sorprender a ustedes: vamos a decir del grado de eficiencia, no sino del grado de responsabilidad que las autoridades nacionales han adquirido de un tiempo para acá. Ustedes han oído hablar del contrabando de San Blas y de Puerto Obaldía, una cosa verdadera-

mente asombrosa de hace mucho tiempo, está el Gerente de la Zona Libre, el no estaba en ese tiempo como Gerente pero todos los colonenses recordamos como a través del Archipiélago de San Blas, sacaban las canoitas colombianas los whisky de la Zona Libre; tenían que salir a 12 millas de mar internacional, esas canoas no aguantan el Atlántico, esperaban la noche se metían en un punto que se llama Isla Grande y al día siguiente, en Colón, era un mar de whiskys y eso no una vez, verdad? Y eso por qué ocurría? Porque la Guardia no tenía una patrullera, pues; el actual Comandante de la Guardia Nacional era Mayor en Colón cuando tuvo que hacerle frente a una rebelión. Eso parece historia de hace mucho tiempo, pero es de ahora, una rebelión de los paisanos nuestros de la Isla Tigre por que se tenía la información de que una canoa no sólo estaba contrabandeando sino que estaba trayendo marihuana; entonces, lo que es una patrulla normal, pues vaya y captura esa canoa y esa canoa estaba acodada al muelle de la Isla Tigre y los indios se opusieron a que el oficial de la Guardia Nacional encargado de efectuar la captura, Mayor Luis A. Turber, que sirve en Bocas del Toro, lo ejecutara; los indios han capturado a Turber y lo pusieron de rehén y le mandaron a decir al Mayor Torrijos que le soltaban a Turber, que en ese tiempo era subteniente, a condición de que él permitiese el tráfico de esa canoa. Por supuesto, el Gobierno Nacional no podía aceptar esa cuestión y hubo un levantamiento. Hoy, afortunadamente, esa situación no se puede dar, es decir, lo comprendió el Gobierno de entonces que era el Gobierno de Marcos Robles, lo comprendemos nosotros, lo han comprendido todos los Gobiernos, lo ha comprendido el General Torrijos, que a sí lo ha expre-

sado varias veces; mientras nosotros no podamos darle a los indios lo que ellos consiguen de Colombia, no nos metamos a hacer cosas irracionales que puedan traer como consecuencias levantamientos. Vamos a legalizar el tráfico de esta canoa; un permiso, pagan un zarpe, se sabe qué traen y qué se llevan; pero como siempre quedan resabios de esas situaciones, se tiene elementos aéreos, la Fuerza Aérea Panameña, que para los efectos de patrullaje esta bastante bien; se tienen lanchas muy rápidas, dos cañoneras, varios de ustedes las conocen; desplazamientos verdaderamente extraordinarios y han ejecutado capturas, no es la cuestión ya teórica. Más, Comisionado Melo, nosotros podemos comunicarnos desde este teléfono con los puestos fronterizos en el sistema de comunicación de radio teléfono; pero lo más curioso es lo siguiente: la Asamblea de 1967 cometió, en opinión de muchos, un error, pero llevados por ese prurito de soberanía. En qué consiste el error? Se recuerdan ustedes que los países ribereños del Pacífico Sur, Ecuador, Perú y Chile declararon, en Santiago de Chile, en 1963, que su mar territorial abarcaba una extensión de 200 millas y que los barcos de Onassis, que pescaban ballenas en las Galápagos fueron apresados, todos. No se recuerdan de ese asunto?

Julio 5 de 1972.

MINISTRO VASQUEZ:.....

Panamá tenía el criterio de las 12 millas náuticas, que era racional, pero Panamá se fue en el 67 a las 200 millas; nosotros tenemos que confesar que ya, por principio, no podemos echarnos para atrás, pero diariamente la soberanía de Panamá en su mar territorial está siendo violada porque nosotros no tenemos capacidad para defender en esa extensión al mar territorial. Nosotros sí tenemos capacidad para defendernos, en 12 millas; nosotros si la teníamos con sobrada razón para 3 millas, pero pónganse cada uno la mano en el pecho, como dicen en mi pueblo, a ver qué se necesita para preservar la soberanía de Panamá, como de cualquier país en un área de 200 millas náuticas; se necesita un servicio de guardacosta igualito al de los Estados Unidos y ni ellos pueden hacerlo porque es prácticamente imposible. Nosotros confundimos, Comisionado Melo, en esta materia, como en muchas otras cosas, los derechos inmanentes de la soberanía con la capacidad del Estado para hacer efectivo sus derechos. Nuestro problema, en otro orden de ideas, en materia de islas, es el aprovechamiento de la riqueza ictiológica, las pescas de nuestras especies y demás. Eso no es problema para nosotros ahora mismo, no lo estamos haciendo. Se nos dirá, y yo comparto esa inquietud, del problema del contrabando; bueno es un problema el contrabando, es una profesión tan vieja como la de la prostitución. Todos los países se han armado contra estas dos cosas y por más poderosos que sean, ni Rusia ha podido evitar el contrabando. Esas son las razones que tenemos, Comisionado Melo, para manifestarles que hoy por hoy, y un dato muy original, aquí está Lucho Segura que no nos deja mentir y que sintió esos momentos. Nada más ayer, en 1959, sufrimos una invasión; en esa fecha la Guardia Nacional no podía comunicarse ni si-

quiera con Colón, adecuadamente; estamos hablando de cuando la invasión de los cubanos. Que ocurra ese hecho ahora mismo y aquí está, el Comisionado Segura puede verificar eso, si al minuto la Guardia Nacional sabe lo que está ocurriendo en el territorio nacional. Así que sí hemos adelantado, señores, bastante, en esto de poder garantizarle a los panameños sus líneas fronterizas, tanto de mar como de tierra.

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Señor Ministro, en verdad es un placer tenerlo a usted y poder conversar tan francamente como lo estamos haciendo.

Continuando la conversación del domingo, yo le mencionaba en aquel entonces que la Subcomisión, preocupada por el desarrollo de las islas, había hecho una salvedad. Sin embargo, usted la consideró antijurídica o ilógica dentro del articulado y varios tuvimos que respetar su criterio. Aunque en la Constitución los abogados, varias veces han hecho salvedades, ellos hacen la salvedad de que no se contratará trabajadores de edades de 14 y 16 años, salvo las excepciones que haga la Ley y eso es lo que nosotros estamos tratando de plasmar. Esto ha sido, en verdad, motivo de amplia discusión en la Subcomisión en la cual participaba el Comisionado Boyd y tuvimos gran discusión al respecto. Una de las soluciones, como cada cual se debe al tipo de profesión que tiene, a su experiencia profesional que lo lleva a pensar de manera muy particular, una de las soluciones que yo propuse fue que se pensara en el régimen de concesión de contratos y yo quisiera, entonces, preguntarle hasta dónde cree usted necesaria, para asegurar el desarrollo turístico de estas islas, la propiedad del bien versus una concesión para explotar ese recurso porque, por ejemplo, en los recursos naturales las inversiones

son muchos mayores. En Petaquilla estamos pensando en una inversión de 300 millones de balboas. Usted conoce muy bien las dificultades y el impacto que eso significaría y, sin embargo, allí no estamos pensando en dar la propiedad ni siquiera del suelo.

Estamos dando una concesión para que exploten el bien por un término fijo; yo, personalmente, le veo una ventaja y que usted mismo señaló ayer entre sus preocupaciones, cuando discutíamos este tema: es que es muy posible que así como hay Meliás en España puedan haber Vásquez y Acosta en Panamá que deseen, que sean empresarios dinámicos y formen una compañía de 10 millones y formen una industria turística y en un régimen de concesión, después de un período estipulado 25, 50 años, el período que se fije, estos bienes puedan revertir al Estado, o ser explotados por compañías nacionales. Así es que mi preocupación es qué objeciones tendría un régimen de concesión? Quizás valdría la pena conversar sobre algunos de los peligros que puede implicar la propiedad de las islas. Porque hasta ahora hemos visto los aspectos positivos y no hemos visto algunos de los aspectos negativos y yo creo, personalmente, que en verdad cada vez, con el sistema de comunicaciones modernas, se hacen menos y menos necesarios tales compromisos.

MINISTRO VASQUEZ: En primer lugar, no se puede asimilar el mismo régimen de concesión para las explotaciones mineras y de servicio público porque esta materia no es servicio público. Esto es, por definición otra cosa; esto es turismo, esto es placer.

En segundo lugar, porque el interés es definir la enajenabilidad o no, de la propiedad parcial de las islas porque la construcción de un hotel se imposibilita si no hay la propie-

dad, el dominio de la tierra, pues, ningún banco le va a prestar a un inversionista que quiera hacer un hotel, si no le muestra que es dueño de la tierra. Es así, o no, Comisionado De La Guardia ?

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Sí, es correcto.

COMISIONADO ROQUEBERT: Yo digo sobre un lugar que no es una propiedad de una empresa comercial. El terreno pertenece, por ejemplo, a la Universidad de Nueva York. Aquí en Panamá yo podría decir que hay varios.

MINISTRO VASQUEZ: Yo quiero traerles una experiencia muy dolorosa para Colón, les hablo de Colón, que el progreso urbanístico de Colón se estancó. Por qué ? Porque todo el territorio de la ciudad de Colón pertenecía primero, a la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Cuando la compañía del Ferrocarril de Panamá quedó incorporada a la cuestión del Canal, por razones internas de ellos allá, los contratos de arrendamiento y aquí está el Comisionado Puello que estuvo en la Caja de Ahorros, que maneja esta materia mejor que yo: eran contratos en Colón llamados de terrajes. Saben de cuánto era la vigencia ? De un año prorrogable. Entonces qué banco prestaba en Colón ? Bueno - decían - yo no te puedo prestar sobre este edificio si cada año tú tienes que renovar tu terraje y puede que no te renueve el contrato. Precisamente el Doctor Eusebio A. Morales, uno de los grandes hacendistas de Panamá en uno de sus estudios, de su colección de Escritos y Ensayos editados, se refiere a la situación en que la Compañía del Canal tenía sometido el desarrollo de Colón, por ejemplo, la Avenida del Frente de Colón es una de las Avenidas más fabulosas que puede haber en América Latina yo creo que en cuanto a comercio. Ustedes pueden ir y es curioso, Presidente, usted ve unos Indostanes sentados allí en chancletas muy finas, pero en chancletas mirando el

mar con catalejos, que cosa rara, y en la tienda no hay nada, no hay clientes. Pregunte nada más a Parfani y a Jangimal, todos son multimillonarios donde ustedes los ven, salidos de la Avenida del Frente que está viendo usted, estoy viendo el barco aquel que viene allá cuando atracó. Cuando ese barco atracó ya Jangimal y Pargani tienen las conexiones hechas con la línea de taxis, con el Capitán de la nave, con todo lo que signifique bajar. Una hora nada más quieren que los pasajeros bajen. Como la Avenida del Frente está frente a los muelles de Cristóbal, bajaron y en Colón el tipo que no ha ido a la India y no puede ir a la India, consigue toda la mercancía exótica del Oriente a precios realmente competitivos.

Esa es la Avenida del Frente, con toda la crisis de Colón. Comisionado Puello, no es así ? No ha cerrado un sólo negocio en la Avenida del Frente, verdad ?

Son los mejores establecimientos que usted puede encontrar en materia de venta de artículos orientales, en todo el área de América, incluyendo Méjico. Bueno, el terraje allí era aumentado inmisericordemente de acuerdo con el ritmo de la economía colonense entonces el colonense no tenía ni la alternativa de vender pues el negocio inmobiliario quedó paralizado en Colón por mas de 30 años porque nadie iba a comprar una propiedad cuando el contrato de terraje no podía controlarlo el dueño porque ese era de la Compañía del Canal. Se imaginan si eso ha ocurrido con toda una ciudad en donde el Estado Nacional tenía plenos derechos soberanos y demás, que ellos quieren y hasta sería conveniente que vieran los interesados en el aspecto ese de acercarse. El Comisionado Gonzalez no cree que podemos conseguir las carpetas que tiene ellos que tienen realmente, lo que significa eso. Van a hacer villas, por ejemplo, villas turísticas

en donde el ruso, el polaco x quiere tener un lugar donde pasar, donde veranear, en vez de venir a un hotel, verdad ? El compra su villa y la manejan lejos de ésto y en plena propiedad y, además, hay otro tipo de incentivos como aquellos bastante convenientes para Panamá, de darle un derecho preferencial a morirse donde el impuesto de herencia, o dentro del impuesto de transmisión de bienes a título de herencia, o a título de donación, casi están exonerados. Así es que sí es importante el derecho a la tierra y no en el sistema de concesión porque no funciona, por las razones expuestas.

COMISIONADA DE RUSSO: Señor Ministro, yo precisamente presidí la Subcomisión que tuvo a su cargo lo de un primer estudio del aspecto la Economía Nacional. Ese asunto de las islas mereció, como dijo el Comisionado Roquebert, quien forma parte de la misma Subcomisión, un debate muy extenso, y hubo necesidad de recabar mucha información de todos los sectores afectados, información que usted hoy, en forma tan brillante, ha venido a complementar para tomar una decisión final. Yo tengo aquí el Decreto de Gabinete del 20 de junio del 72 sobre el desarrollo turístico. Creo que no hay ninguna contradicción hasta el momento, en cuanto yo lo he leído y yo no encuentro por ninguna parte la palabra isla. Veo que fue un Decreto General y que no se han señalado las regiones turísticas. Sin embargo, pienso que dada nuestra condición, las islas son parte importante de ese Decreto donde únicamente el acápite "a" del artículo 6º habla de venta porque al final habla de contrato por 20 años. Yo le quería manifestar, en nombre de esta Comisión, al Señor Ministro, que si nosotros aquí hemos sido capaces de resolver problemas más difíciles como son la estructura política del Estado, con un

Organo Ejecutivo, Legislativo y Judicial nuevos, el haber resuelto el problema de la moneda, yo creo que el problema de las islas no va a constituir aquí el cuello de botella que va a paralizar la acción patriótica, de este grupo bien intencionado, con un profundo amor a lo que se está haciendo, a la Patria, a la revolución, está dispuesto a seguir adelante, deseo únicamente manifestarle esto, agradecerle, primero en nombre de la Subcomisión que presido, luego de la Comisión, su valiosa información, y transmitirle por intermedio de usted, al Organo Ejecutivo, que nosotros, en todo momento, estaremos inspirados en los mejores intereses de la patria y que trataremos de plasmar en este proyecto de reformas aquello que a nuestra conciencia creamos que sea lo que más le conviene a Panamá.

MINISTRO VASQUEZ: Muchas gracias.

PRESIDENTE: El Comisionado Guiraud queria decir algo, explicar algo ?

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidente, yo iba hacerle....
(interrumpido).

MINISTRO VASQUEZ: Me permite, la Comisionada Russo dijo una cosa muy importante y quiero aclarar por qué no aparecen precisamente las islas. Porque estabamos muy conscientes; les manifiesto porque yo trabajé en esa Comisión Especial del Consejo de Gabinete, primero que lo que debía establecerse era un régimen general de áreas especiales de turismos. Así lo dice el proyecto original, tenía ya la manifestación de que se declaraba comp primera área especial de turismo el Distrito de Balboa. Se suprimió en espera de los resultados justamente de esta gestión. Esa es la razón, Comisionada. Siga Guiraud, perdón.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidente, nosotros en esta Comisión creemos que indudablemente nuestro trabajo obedece

a recoger aquí lo que significa la esencia de lo que es el proceso que Panamá está viviendo, que es totalmente distinto en el orden político a lo que aquí se había venido dando, tradicionalmente. Aquí estamos con ese espíritu y no hay absolutamente ninguna contradicción en la posición del General Torrijos, la posición del Ejecutivo y la posición de esta Comisión. Nosotros llegaremos a interpretar pues ese proceso y en este orden quiero hacer precisamente un comentario: hemos venido actuando dentro de esa línea y precisamente ahora, cuando el Señor Ministro nos expone aquí lo que realmente significa una estrategia del Gobierno Revolucionario para el desarrollo de este país, entonces creo yo que tenía mucha razón y teníamos mucha razón en esta Sala quienes veníamos manteniendo una línea en ese orden de ideas y que precisamente no llegó a discutir algunos artículos de Economía Nacional en el día de ayer. Durante todo el proceso de discusión hemos venido dándole al Estado una serie de mayores responsabilidades, como girando un proceso político totalmente distinto, en el orden de la educación, en el orden de la salud, en el orden de la familia constituimos al Estado como Estado docente que asume el desarrollo especial del sector agrario, que es un desarrollo bastante costoso, bastante difícil, que requiere recursos, energías y criterios técnicos, muy técnicos para el desarrollo de esa área que es tan importante y mayoritaria en el país. Entonces si venimos dándole mayores responsabilidades a ese Estado en materia de seguridad pública y también abogamos para que el Estado tenga mayores recursos, mayores posibilidades de cumplir esa serie de responsabilidades que le estamos dando. Ahora se nos está planteando la estrategia en cuanto a que Panamá será centro de convergencias de líneas aéreas, o de tránsito aéreo y me preocupa

entonces que la gran mayoría del dominio de estas empresas estén precisamente no en manos de Panamá, o de panameños, porque la mayor parte de las concesiones han sido dadas a empresas que no son panameñas. Yo creo que Panamá tiene apenas dos empresas, una nacional y una subsidiaria que hacen el servicio de transporte de pasajeros y creo que unas dos que hacen carga internacional. En el orden del turismo también me parece que si vamos a desarrollar esa área, también vamos a ser un centro turístico internacional, los panameños debemos tratar de encontrar en esto una máxima participación y también en el orden de la Economía, cuando precisamente ayer se aprobaba aquí un artículo que estableció una prohibición al Estado panameño, al Gobierno Panameño en cuanto al papel moneda de curso forzoso y daba precisamente, por requerimiento de ese mismo sector que invierte en la economía del país le dan una seguridad porque para ese sector no es suficiente la seguridad que da el Estado, la estabilidad que el Gobierno Revolucionario está proporcionando y el propio desarrollo que este Gobierno viene tratando de impulsar en todo el país, porque ese desarrollo económico mejor distribuido que el Gobierno Revolucionario viene tratando de llevar adelante, se revierte precisamente en una mayor capacidad económica para toda la familia panameña e indudablemente también en una mejor oportunidad de participar a todo el que invierte. Y hemos venido haciendo todas esas cosas para proteger esa estrategia para desarrollar el país económicamente. Yo creo, entonces, que debemos o no podemos aquí negarle al Estado una máxima participación y entonces también debemos darle al Estado la oportunidad de participar, para poder cumplir todas las que aquí le hemos venido señalando. Y lo que quiero decir a los compañeros de la sala, es que yo creo

que debemos traer aquí nuevamente los dos artículos que votamos también ayer y que se refería a la participación del Estado en el ejercicio económico del país, que se refiere a ampliar la capacidad del Estado para establecer monopolios. Esto me parece importante y lo comento porque viene precisamente a ampliar o a traer una consecuencia de lo que hoy se ha explicado aquí en forma oportuna y brillante por el Señor Ministro y por los que han intervenido. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Picard Ami, para

COMISIONADO PICARD AMI: Yo le voy a hacer unas preguntas al Señor Ministro, si tiene a bien contestármelas. Le parece a usted que una solución a este problema que se ha presentado con el desarrollo turístico y el problema de las islas, podía solucionarse mediante una expropiación de las tierras por parte del Estado? Las tierras donde se van a desarrollar estos polos turísticos y que el Estado, una vez expropiadas las tierras por razón de utilidad social o de interés público, pudiera contratar con las empresas para efecto de la construcción de esos hoteles? Voy a hacer tres preguntas. La otra solución que yo le planteo y que usted cree que puede ser la de que el Estado, conjuntamente con los empresarios, esos Meliás o los que fuesen, constituyan empresas mixtas y entonces el Estado, como empresario adquiriera la propiedad de estas tierras para la construcción de este complejo turístico? Ya en la Constitución o, por ejemplo, mejor dicho, en el proyecto de Constitución o, por ejemplo, mejor dicho, en el proyecto de Constitución que aquí se está elaborando, ya se ha establecido la posibilidad de empresas mixtas y la última pregunta sería si simplemente el Estado respalda un contrato con las empresas para la cons-

trucción de estos hoteles en tierras de propiedad de panameños ? Esa es mi última pregunta.

MINISTRO VASQUEZ: Sus observaciones nos llevan a replantear una teoría de Gobierno, Mire, Comisionado Picard Amí y los demás compañeros de la Comisión, nosotros, a nivel de Consejo de Gabinete, estamos evitando, evitando al máximo caer en los predios de la expropiación. Ustedes recuerdan bien o mal, el General Torrijos, en Farallón, hizo algunas observaciones sobre el particular. No es que le tengamos miedo al concepto de expropiación, es que creemos que esa no es una adecuada teoría para la República de Panamá y tal lo creemos así, que a pesar de que desde 1941, de la Constitución del 41, que fué expedida el 2 de enero de ese año, que el concepto no es nuevo, en la Constitución del 46 lo repite, que se respeta la propiedad privada pero que la propiedad privada tiene que llenar una función social, que el Estado se reserva el derecho de expropiación por razones de orden público y de interés social.

5 de julio de 1972.

Ministro de Gobierno y Justicia:

Juan Materno Vásquez: Sistemáticamente, dada la naturaleza de la economía del país, se ha evitado llegar a la expropiación. Nosotros hemos llegado a la expropiación en materia de reforma agraria, es una expropiación de lo más particular, porque estamos resolviéndole el problema a grandes tenedores de tierras, con Bonos del Estado, que son una magnífica inversión, que le quita al tenedor de esos latifundios el dolor de cabeza, de la carga incierta, de los juicios ante la Corregiduría, de las filípicas por la Prensa, y él tranquilamente tiene en Bonos de la Deuda Pública, a un interés del 4 y 6% pagaderos redimible los intereses en la Caja de Redención trimestralmente y liberados los Bonos en el término que se ha señalado, que fluctúan entre 20 y 40 años contra tierras ociosas que son una carga en materia impositiva, pareciera ser el procedimiento de expropiación en el fondo, lo que es una compra. No conocemos ningún juicio de expropiación urbana, no lo conocemos. Entonces, la pregunta primera se la contesto así: No creo, no creo consonas con esta tendencia, el que el Estado vaya a expropiar la propiedades de las islas actuales, en este caso, nos estamos refiriendo a los que han adquirido su propiedad antes de la vigencia de esta Constitución, para afectarlos luego en una empresa mixta, de desarrollo turístico. Entonces la 2a. pregunta, se la contesto así: En materia de Derecho Público Moderno se le dá al Estado Nacional una gran participación en el desarrollo de las actividades mercantiles. El Constituyente de 1946 en el artículo 227, es sumamente claro al respecto. Pero la empresa mixta, no debe entenderse como la solución o como la primera opción del Estado para entrar en esa actividad. Nosotros sostenemos, y se lo digo con toda franqueza,

el principio de la empresas libres privadas, como una cuestión fundamental para el desarrollo nacional. La participación del Estado, en aquellas actividades que la empresa privada no puede sufrir por una u otra razón. Tenemos muy malas experiencias, muy malas experiencias, de la participación en esta materia turística del Estado como empresario. Es el caso del Hotel El Panamá. En el Hotel El Panamá, el Estado panameño hizo una aportación, el Estado panameño, el Gobierno tiene dos Representantes en la Junta Directiva que son el Ministro de Hacienda y el Contralor General de la República. Sin embargo no dá ninguna orientación en la política hotelera, del Hotel El Panamá, porque para lo único que están estos Representantes, es para preservar que se paguen las hipotecas que tiene constiuída el Hotel sobre bienes en favor de la Nación. La empresa mixta que está muy desarrollada en otros países, puede ser una gran aportación a la participación del Estado en Panamá, en determinados renglones. No sé si en turismo eso pueda ser así, una industria tan ágil en donde lo que menos debe haber es el burocratismo y realmente los enredos de un Estado, en materia burocráticas, son tan absurdas, que a menos que se diseñe como una empresa mercantil, netamente es recomendable. Y en donde si no estoy de acuerdo tajantemente, ni entramos a hacer mayores consideraciones, es en el Estado empresario turístico, porque no hemos podido organizar debidamente, a la administración pública, para meternos en esos enredos de estar administrando complejos turísticos y esas cuestiones.

Y lo más importante, porque señores hay ideas, hay teorías que nos pueden llamar mucho la atención, como aquello del estado intervencionista, como aquello del estado propulsor de las actividades, como aquello del estado socializante, esas son cosas que llaman mucho la atención. Pero no creo, y esa es una posición que ha adoptado el Ejecutivo Nacional, que se deba hacer énfasis en

el estado intervencionista, en el estado de empresarios, sino que estamos haciendo énfasis, en el estado propulsor de las actividades económicas particulares, que generen mayores ingresos al país. Esa es mi contestación Comisionado Picard.

PRESIDENTE: Suficiente ya. Señor Ministro, en mi condición de Presidente de la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución política de 1946, la cual fué designada precisamente por el Organo Ejecutivo, por este Gobierno Revolucionario, a fin de que coadyuváramos con el Organo Ejecutivo, que en estos momentos usted está representando, en el sentido de que creáramos, elaboráramos unos instrumentos jurídicos adecuados para llevar adelante los programas, de ese mismo gobierno, repito, en nombre de esa Comisión, les presentamos nuestro agradecimiento y le solicitamos que sea usted el portador a el Organo Ejecutivo, de que vamos a ponderar todos y cada uno de los conceptos por usted aquí exteriorizados a fin de que esa tarea de tanta trascendencia que el Ejecutivo nos ha encomendado, salga adelante, y esperamos que continúe el Organo Ejecutivo, enviando sus representantes, de vez en cuando aquí al Seno de la Sala, que no representa una Institución independiente del gobierno, sino que repito que es una institución que tiene que trabajar estrechamente, ligada a los programas revolucionarios, en que está empeñado los Personeros de la Revolución, que no es otra cosa que cambios de estructuras, en beneficio del pueblo panameño.

Ministro de Gobierno y Justicia:

Juan Materno Vásquez: Bueno muchas gracias, hasta luego.

PRESIDENTE: Bueno vamos a decretar un receso.

5 de julio de 1972.

PRESIDENTE: Existiendo el Quorum reglamentario, el Sr. Presidente dijo: seguimos discutiendo el artículo 257. Lea Sr. Secretario.

SECRETARIO: Art. 257 (El Sr. lee.) El Comisionado Humberto E. Reynolds propone: "El Art. 257. en su 2a. frase se lea así: "Se respetarán los derechos legítimamente adquiridos" al entrar a regir esta Constitución, los bienes correspondientes podrán ser expropiados en cualquier tiempo mediante pago de la indemnización adecuada.".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Pide la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Se va a presentar una reforma a este artículo yo propongo concretamente que este artículo lo dividamos en dos, lo referente a los 10 Kilómetros como un artículo y luego lo referente a la Isla en relación a su importancia que lo pongamos como otro artículo nuevo. Yo quería preguntarle a los Abogados si me lo permiten, si ahora cabe la introducción de si se respetarán los derechos adquiridos.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo creo que cabe en lo que "se respetarán los derechos adquiridos", pero eso vendría como colofón en cuanto toquemos la parte de las islas.

COMISIONADO GARCIA: Pero entonces, esto no se refiere a los 10 Kilómetros también?

COMISIONADO ROYO: Ahí también se está refiriendo y a las adquisiciones, así que se puede meter después aplicándolo a ambos artículos.

COMISIONADO GARCIA: Entonces, vamos a tener que hacer una redacción nueva.

PRESIDENTE: Continúa la discusión de la modificación presentada por el Comisionado Reynolds. Continúa la discusión, anuncio que

va a cerrarse. Queda cerrada en cuanto se refiere a la modificación del Comisionado Reynolds. En cuanto se refiere a la modificación no al artículo. Estamos discutiendo la modificación. El artículo queda en pié para hacerle toda clase de modificaciones. Los que estén de acuerdo con la modificación del Comisionado Reynolds. Lea nuevamente la modificación. Los que estén de acuerdo con la modificación que levanten el brazo.

SECRETARIO: Hay 13 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Está modificada, pero todavía está en discusión el artículo original, porque el Comisionado Reynolds nada más modifica una parte.

COMISIONADO GARCIA: Esto que acabamos de aplicar, se refiere a los dos casos.

PRESIDENTE: Vamos a conceder un receso, pero sin levantarse de los puestos.

PRESIDENTE: Seguimos discutiendo el artículo 257. En discusión el artículo 257.

SECRETARIO: Lee el artículo 257.

Se va a dar lectura a una nueva moción: Los Comisionados Royo, Roquebert, González, Hugo Guiraud, Melo, García, Franco, proponen: 1º Elimínese desde: "La propiedad hasta la República", en el artículo 257. Me van a permitir para yo ir viendo las cosas. Sigue leyendo: Considérese el Artículo 257a. así: El territorio insular sólo podrá enajenarse para fines específicos del desarrollo del país y bajo las siguientes condiciones. a) Cuando no se ha considerado área estratégica o reservada para programas gubernamentales. b) Cuando se ha declarado áreas de desarrollo especial y se haya dictado legislación sobre su aprovechamiento, siempre que se garantice la seguridad nacional. La enajenación del territorio insular, no afecta la propiedad del Estado sobre los bienes de uso público, ni los derechos de sus residentes.

PRESIDENTE: En discusión la modificación....

SECRETARIO: El artículo 257 quedaría así: No podrá ninguna persona natural o jurídica extranjera, ni ninguna persona jurídica nacional cuyo capital sea extranjero en todo o en parte, adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares situadas a menos de 10Kms. de la frontera.

Ese es el artículo 257, de acuerdo con la última modificación.

PRESIDENTE: Vamos a someter a votación,... Cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Es únicamente lo que está comprendido entre las otras dos palabras, la última oración sigue.

PRESIDENTE: Exactamente.

COMISIONADO ROYO: Permítame una explicación Sr. Presidente. Lo que está introduciendo al artículo como a la modificación respecto a las cifras es un poquito extenso, se está tratando de dividir en dos artículos 257, sobre 10 Kms. y 257-A sobre el problema. Entonces para salvar los derechos adquiridos el 257b quedaría así: "en los cargos de los dos artículos anteriores se respetarán los derechos legítimamente adquiridos... etc.,etc.

Para así comprender los dos artículos por que ahora se van a dividir en dos.

PRESIDENTE: Cómo no, tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo creo entonces que la última parte de lo de Guiraud, hay que quitarlo. verdad? Porque así "se respetarán los derechos de los residentes".

SECRETARIO: Es que está eliminado. Dice: elimínese desde "ni la propiedad hasta la República".

PRESIDENTE: Un momento, vamos a leer el artículo como está.

SECRETARIO: El artículo como está, es del tenor siguiente: "No podrá ninguna persona natural o jurídica extranjera, ni ninguna persona jurídica nacional cuyo capital sea extranjero en todo o

en parte, adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares situadas a menos de 10Kms. de la frontera".

COMISIONADO GARCIA: Entonces ya está aprobado.

PRESIDENTE: Vamos a someterlo a discusión. Un momentito por cuestión de orden tiene la palabra, el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo quisiera preguntarle a todos los Comisionados, en particular al compañero Comisionado Royo si tal vez no sería más conveniente, en vez de ser tres artículos ~~ahí~~, un artículo 257a, un artículo 257b y un artículo 257b que se refiere a ambos, no sería más práctico hacer uno sólo.

COMISIONADO ROYO: No tengo ningún inconveniente, incluso se puede hacer el primer párrafo sobre 10 Kms. el segundo sobre la isla y un tercero, que diga que en los dos casos anteriores, se respetarán los derechos legítimamente adquiridos. Podemos presentarlos así entonces, hay unos más largos aquí. No hay inconveniente entonces? Vamos a eliminar eso.

SECRETARIO: No podrá ninguna persona natural o jurídica extranjera, ni ninguna persona jurídica nacional, cuyo capital sea extranjero en todo o en parte adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares situados a menos de 10Kms. de la frontera. El territorio insular sólo podrá enajenarse para fines específicos del desarrollo del país y bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando no se ha considerado área extratétrica reservada para programas gubernamentales.
- b) Cuando sea declarada área de desarrollo especial y se haya dictado legislación sobre su aprovechamiento que se garantice la seguridad nacional. La enajenación del territorio insular no afecta la propiedad del Estado sobre los bienes de uso público.

El Sr. García le tachó "ni los derechos de sus residentes".

Entonces seguirá": En los casos anteriores se respetarán los derechos legítimamente adquiridos al entrar a regir esta Constitución.

Pero los bienes correspondientes podrán ser expropiados en cualquier tiempo mediante pagos de la indemnización adecuada".

La modificación aprobada anteriormente del Comisionado, que dice "legítimamente adquirido" hay que agregárselo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo, después el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO MELO: Sr. Presidente, yo quisiera en realidad obtener una opinión legal, porque cuando redactamos originalmente la proposición con el compañero Guiraud, incluimos ahí los derechos de los residentes de las islas pensando en los residentes de Taboga, que en realidad no tienen ningunos derechos legítimamente adquiridos, únicamente viven allí. Por eso yo creo que debían mantenerse eso de los derechos de los residentes, para proteger precisamente a esas personas humildes que han vivido históricamente en esa Isla, para que en realidad ellos que no tienen ningún derecho legítimamente adquirido, que no se les vaya a legislar y a proceder sin considerar los intereses de ellos. Quería preguntarle al Comisionado Ahumada, si él considera que al decir "los derechos legítimamente adquiridos", si ahí están comprendido los derechos de los residentes de esta isla, o si él considera que es mejor dejar la proposición como estaba originalmente, mencionando los residentes en una forma específica.

SR. PRESIDENTE: Yo también se la podía contestar. Comisionado Royo, explíqueme lo de la adquisición extraordinaria y normal que son derechos posesorios para que ellos vean que en el Código Civil aparece todo eso.

COMISIONADO ROYO: Sí, es que cuando se habla de derechos legítimamente adquiridos, la palabra "legítimamente", no significa que sea absolutamente el derecho de propiedad ~~quiritaria~~, sino que se comprende también los derechos posesorios, los títulos de posesión.

Si Uds. van al interior, concretamente en San Carlos, Uds. observarán que la mayor parte de los residentes de San Carlos tienen título de posesión y que de vez en cuando comparecen ante el Municipio, entonces piden que se le declare el título de propiedad y muchas veces venden, transfieren contra la autorización del Municipio los títulos de propiedad. Decir, que los residentes de Taboga no tienen derechos legítimamente adquiridos no es correcto, compañero Melo, incluso muchos terrenos ahí son municipales y a veces el Municipio los vende y se los vende a particulares. Concretamente hace poco se acaban de construir cuatro chalets, el Dr. Rubén Fábrega creo que hizo uno, el Sr. Ignacio Plata del Banco Bogotá creo que hizo otro, hay varias personas que le están comprando al Municipio lotes de terrenos para edificar ahí, casa de fines de semana. Muchos de esos residentes, no solamente en el Municipio de Taboga, sino en otros Municipios tienen títulos de propiedad que son de vieja data y esos son derechos legítimamente adquiridos también. >>

COMISIONADO MELO: Ahora, su opinión legal es que no hay que mencionar específicamente los residentes de las islas para protegerlos, ya que están protegidos en el último párrafo de la proposición.

COMISIONADO ROYO: A mi juicio no hay que mencionarla compañero.

COMISIONADO MELO: Gracias.

COMISIONADO SR. PRESIDENTE: El Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, Sr. Presidente, es muy importante que quede perfectamente claro que los residentes en las islas, tendrán a salvo los derechos que han adquirido en ellas, porque especialmente pienso por ejemplo en la isla Gobernadora. Si mañana se quiere desarrollar turísticamente eso, entonces que va a ocurrir con los que están allí y que han venido trabajando sin tener

título de propiedad sobre ningún pedazo en esa isla, y es muy importante que quede muy bien protegido ese tipo de interés sobre todo del pequeño, sin recursos, sin recursos, sin educación, y sin medios para hacer valer esos derechos.

En segundo lugar quisiera explicar que esta proposición tiene el objeto de conciliar la posición que expresó el Ministro Vázquez a nombre del Organo Ejecutivo, y la posición que mayoritariamente se viene manteniendo en esta Sala y que es de la Constitución de 1946, en parte de reservar la adjudicación de las islas o la enajenación de las islas, teniendo algunos cuidados que son muy importantes. Eso es lo que trata de hacer por un lado, dejar a salvo la legislación que ya se ha expedido y que obedece a una estrategia para el desarrollo ya planteado aquí pero que tampoco eso puede ser libremente abierto o tan ampliamente abierto; tiene que estar sujeto a condiciones para evitar que posteriormente aquí eso nos cree problemas y dificultades que va a afectar la vida nacional. Y tampoco queremos oponernos al desarrollo del país ya que para nosotros es fundamento esencial, así que esa es la intención de la proposición.

SECRETARIO: Sr. Comisionado una pregunta. Ud. se refiere a la frase "ni los derechos de sus residentes"? Bueno, yo quiero advertirle que como ud. suscribe esa proposición, no vaya a ver reclamaciones posteriores. El Sr. Comisionado García aquí en la Mesa ha tachado la palabra "ni los derechos de sus residentes". De manera que yo no se si Uds. están de acuerdo con eso o no.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, mire, en realidad yo creo que esto es más de opinión de los compañeros abogados, el Comisionado Ahumada también la estaba suscribiendo y el compañero Royo también. El compañero Royo opinó. Yo prefiero la opinión del grupo lo que quería dejar expresamente dicho es que eso está tratando precisamente de proteger los derechos de los pequeños poseedores. Gracias

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Espino y después el Comisionado García.

COMISIONADO ESPINO: Yo voy a ser breve, nada más para puntualizar algunos conceptos con relación a la discusión que se ha dado alrededor de este artículo. La discusión que se dió alrededor de este artículo obedece a una política de desarrollo del país que no responde o que no da por resultado real e independiente de nuestro país. Los puntos que se mencionaron para el desarrollo del país fueron los del centro financiero haciendo una comparación sobre el sistema bancario panameño con el de Suiza, lo cual no es cierto, Panamá como centro turístico y Panamá como centro comercial. Esta es una economía de servicios. Este esquema de desarrollo responde a una economía de servicio, y las economías de servicios en los países sin producción como el nuestro, a lo que llevan es a una mayor dependencia del país que adopte ese esquema de desarrollo con respecto del capital extranjero.

El temor expresado de que la Economía Panameña no cayera bajo el control del capital extranjero se contradice con el esquema de desarrollo propuesto, porque ese esquema de desarrollo propuesto va a depender de lo que el capital extranjero diga. Las decisiones políticas con respecto a ese desarrollo económico van a estar en relación con las condiciones que imponga el capital extranjero y ya se han dado de ayer a hoy ejemplos al respecto. La discusión que se dió sobre el sistema monetario terminó con una salida impuesta justamente por el capital extranjero. El capital extranjero determinó que tenía que quedarse como estaba porque de otra manera el capital extranjero se iba. Se habló aquí también de la Zona Libre, como un ejemplo de las bondades de nuestra economía y en la Zona Libre de Colón la Peikard, que es una empresa extranjera ha impedido que se aplique el Código de Trabajo, porque si el Código de Trabajo se aplica para beneficiar a los panameños que trabajan en la Zona Libre, la Peikard se va de la Zona Libre de

Colón y sostienen que la Zona Libre de.....
Colón quiebra. Ahora estamos con el Centro Turístico, que también es una economía de servicio y pudiera ocurrir y lo más probable es que así ocurra, lo mismo que con la Zona Libre de Colón; las empresas españolas que van a desarrollar las islas digan que si se aplica el Código Laboral, que es una Ley de la República de Panamá, en las Islas, igual que en la Zona Libre de Colón también se van a ir los Hoteles. Entonces lo que estamos diciendo aquí es con relación a un esquema de desarrollo del país dependiente del capital extranjero, de manera que ésta va a ser una economía controlada por el capital extranjero, dependiente de él. No vamos a tener un desarrollo propio, libre, que permita que este país su propio destino. Esto en relación a la política de desarrollo. Y para comentar, que la posición expresada por el Comisionado Roquebert sobre (que el Turismo es un servicio,... es la posición correcta. Hay dos tipos de actividades económicas, las actividades productivas y las actividades de servicios. Las actividades productivas son: las agropecuarias las industriales, las explotaciones mineras. El resto de las actividades: los bancos, el comercio, los servicios, son actividades de servicios, de manera que sí cabe el Turismo dentro de una actividad de servicio y por lo tanto sí cabe dentro de contratos de Servicios. Yo quería hacer nada más estas anotaciones, para que quede claro el peligro que encierra con respecto del desarrollo de nuestro país en el futuro. Gracias.

PRESIDENTE: El Comisionado García había solicitado la palabra. Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Señores Comisionados. Yo quisiera establecer en forma diáfana por motivos de las palabras del Comisionado Dr. Espino, la diferencia que hay sobre el Artículo cuya modificación hemos propuesto y el Artículo que fue aprobado ayer sobre... "pa- pel de curso forzoso". Ayer desde un punto de vista nacionalista,

desde un punto de vista de soberanía, consideré que la forma en que este artículo había sido aprobado era denigrante, humillante y claudicante. Yo sigo manteniendo ese punto de vista. Sin embargo la forma en que este artículo ha sido propuesto, para modificación, creo que es una reafirmación de la soberanía panameña, es una reafirmación del nacionalismo bien entendido y no es ninguna claudicación al capital extranjero.

Sencillamente, estamos reafirmando, que las islas son parte integral del territorio nacional y que todas las leyes de la República prevalecen, imperan sobre las islas del territorio nacional igual que imperan en el resto del territorio de la República. >>

Tiempo # 10

julio 5 de 1972

Comisionado Melo:

También estamos diciendo que este país tiene confianza en que puede mantener el control sobre sus porciones insulares, que es un país verdaderamente soberano, que no necesita poner restricciones sobre su territorio insular porque no tiene forma de mantener su derecho soberano sobre el mismo. Aquí se va a permitir, mediante este artículo, que las islas sean explotadas para el desarrollo económico del país, cumpliendo plena y ampliamente con todas las leyes de la República, como parte integral del territorio nacional. Yo creo que esa es una posición netamente nacionalista, mirando por encima de todos los intereses de Panamá, de los intereses del país, ahora. También en consonancia con esas nociones se ha aceptado incluir en este artículo ciertos procedimientos para, además, asegurar que el uso que se ha dado de las islas, sea de acuerdo con los más altos intereses de la Nación. Quisiera, pues, dejar establecido que esta posición lejos de ser una claudicación al capital extranjero, es una posición netamente nacionalista y soberana.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Sí, en primer lugar yo comparto plenamente las palabras del Compañero Melo, porque como yo creo que con la fórmula que se está proponiendo y que han suscrito el Compañero Guiraud y varios más, entre ellos yo, se estaba resolviendo..., a través de la Ley, cualquier problema que pudiera surgir en cuanto a la imposición de un capital extranjero sobre la República de Panamá. Va a depender, indudablemente, de los legisladores y de los programas que el legislador desarrolle, mas o menos todos es-

tamos de acuerdo: hay casi una especie de consenso de que las Islas puedan venderse y las limitaciones legales están allí; yo creo que están claramente entendidas. Yo nada más me quiero referir en esta oportunidad al problema de los derechos de los residentes. A mi juicio, no hace falta cuando el Compañero Reynolds aquí se refirió a los legítimos derechos adquiridos, yo no voté por la proposición del compañero Reynolds. Es que quizás suena mejor al oído decir legítimamente adquirido que aquellos por no decir que no son legítimos pues no se dan a respetar. Pero la fórmula usual, administrativa, constitucionalmente usual, ha sido el respeto a los derechos adquiridos porque no se concibe que si es ilegítimo constituye un verdadero derecho. Así que donde se dice derecho adquirido, ese derecho se supone que debe ser legítimo. Por otra parte, no hay que entrar ya, repito, en el asunto de los residentes, el derecho adquirido puede ser cualquier tipo de derecho, siempre que esté previsto en el derecho positivo. Y el derecho positivo, el Código Civil habla de posesión, tenencia, propiedad, etc., los derechos de prescripción adquisitiva del dominio; todos esos son derechos de que habla el Código Civil, así que aquí no hay que entrar a delimitar esas cosas sino derechos adquiridos, cualesquiera que sea los mismos.

Lo único que me preocupa un poquito es que y esta es una pregunta que aprovecho la oportunidad para hacerla al compañero Guiraud, si aquí quedan debidamente garantizadas las islas, donde habitan los indígenas de San Blas ?

Es decir, que no vaya a suceder que una Ley diga que constituyen incentivo económico, turístico, o que un programa de desarrollo diga que debe hacerse en San Blas. O se pueda expedir una Ley mediante la cual se tomen tres o cuatro islas de San Blas desalojando los habitantes, que a lo mejor no

tienen ningún derecho adquirido. Porque ellos allí quizás no han tenido título posesorio. Nunca lo han alegado siquiera sino que han vivido en un régimen distinto, sujetos a leyes especiales, a un régimen de comunidad, etc. que los indigenistas conocen aquí muy bien. Yo me pregunto, entonces, si no sería conveniente decir: se exceptúan las Islas de San Blas que nunca podrán ser enajenadas. No sé; esa es una preocupación nada más. Y ojalá que me la absuelvan. >>>

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García para formular pregunta o exponer, como desee.

COMISIONADO GARCIA: Bueno, voy a hacer una pregunta y si usted me permite, si no hay antes otro que hable.....

PRESIDENTE: No; a usted le corresponde su turno.

COMISIONADO GARCIA: Bueno, yo le quisiera preguntar al Comisionado Royo o, si no, a la Doctora de Araúz, si esas islas no están incluidas en las reservas indígenas?

COMISIONADA DE ARAUZ: Como no; de acuerdo con el sentido de la Constitución vigente, la Constitución del 46 y leyes desarrolladas posteriormente, la Comarca de San Blas, es Reserva Indígena. Y en las Reformas Constitucionales que nosotros estamos haciendo no estamos utilizando el término Reserva, pero estamos garantizando la propiedad colectiva de las tierras para los grupos indígenas.

COMISIONADO GARCIA: Entonces quiere decir que la preocupación del Comisionado Royo está resuelta de acuerdo con la opinión de la Doctora de Araúz.

COMISIONADO ROYO: Muchas gracias, Profesor.

COMISIONADO GARCIA: Ahora yo quiero decir unas cuantas palabras, nada más. El Doctor Espino ha dicho aquí que esta política económica de nuestro Gobierno, que ha sido expuesta por el Ministro de Gobierno y Justicia, es un sistema econó-

A
11

mico que según lo que yo he entendido va a mantener una servidumbre permanente de este país al capital extranjero.

Pero yo me pregunto, en qué otra forma este país, que históricamente no ha hecho más que servir a la humanidad como país de tránsito, podría contribuir a su desarrollo, si no utiliza la especial condición geográfica en que está, para desarrollar su propia economía ? Porque es muy sencillo criticar un sistema económico y no decir, bueno, ésto debe sustituirse con este otro sistema. Porque éste es el que nos va a dar la libertad absoluta que no existe en ninguna parte del mundo; porque todas las economías, directa o indirectamente, se sirven unas de otras. Si un... por ejemplo, si un país tiene satélites, la economía de él depende de lo que esos satélites producen.

Y no quiero decir, no quiero presentar casos particulares, porque para qué ?

Yo opino que por primera vez este Gobierno, tuvo una posición clara, diáfana, expresada en una planificación clara, para desarrollar su programa económico. Sin descuidar, indudablemente, los otros aspectos de la economía de producción . Eso no quiere decir, en absoluto, que ya no vamos a atender la agricultura, la ganadería, sino que..... me parece a mí que esta afluencia de capitales va a contribuir, casualmente, a que el Gobierno pueda disponer de mayor capital para poder desarrollar y llevar la felicidad a todos los panameños.

Porque es muy sencillo y muy fácil decir que un plan es malo pero, por cuál vamos a sustituirlo ? La agricultura nuestra está en pañales; en eso no nos engañemos; entonces qué recurso nos queda ? Aprovecharnos de nuestra posición económica; no hay otra solución, a mi juicio, y por eso yo estoy de acuerdo con esta proposición que salva todos los

problemas que pudieran afectar la susceptibilidad nacionalista de cualquier panameño.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Si me permite usted, si me hace luz sobre una duda que yo tengo. Dígame si antes de lo que estamos disponiendo ahora, se permitía dar títulos sobre islas, títulos de propiedad ?

PRESIDENTE: Desde 1903 a 1941, permitían darlos, y prueba de eso, desde 1903 se han estado expidiendo y hay muchos títulos.

Uno va al Registro Público y encuentra numerosos títulos; por eso es que la Reforma del 46 está haciendo la excepción. Es decir, a partir del 46 no se pueden expedir títulos de determinadas áreas del país, sobre las islas..

COMISIONADO MURGAS: No, yo me refiero a

PRESIDENTE: Las riberas, exactamente...

COMISIONADO MURGAS: A las islas, especialmente en islas, por ésto, mire...

PRESIDENTE: Le estoy explicando, le estoy agregando, que no solamente islas, sino la ribera de los ríos, las playas: usted va a Rio Hato y allá hay un Señor Gerónimo Almillátegui; la dueña de esa porción de terreno hasta la orilla del mar. Con un título técnicamente legítimo, adquirido antes de la Constitución de 1946, los Constituyentes a que se refirió aquí el Ministro de Gobierno y Justicia, y hasta leyó párrafos del Doctor Moscote, que era un gran preocupado por estas cosas, a partir de esta.... donde él participó, que fue en las Constituciones del 41 y del 46.

Allí insertó la advertencia sobre las prohibiciones que están consignadas en este artículo que ahora está discutiéndose.

COMISIONADO MURGAS: Sabe, Señor Presidente, porque quizás usted conoció ese caso allá en Veraguas cuando se trataba de titular la Isla de Ponuga, que tuvo que demostrarse que no era una isla para que se pudiera otorgar el título; que esa isla es de Chang Ortíz ahora y que fue en un tiempo de don Pepe Alvarez. Entonces yo estoy pensando si por primera vez nosotros estamos otorgando esa facultad de extender títulos de propiedad sobre las islas, porque hasta ahora yo tenía entendido que no estaba permitido dar títulos ni a extranjeros ni a nacionales, sobre las islas, eso es lo que yo quiero que usted me explique para ver si es que vamos a entrar en una etapa nueva respecto a esto.

PRESIDENTE: Exactamente, se está modificando la disposición ésa que tiene prohibiciones terminantes en cuanto se refiere a eso; no obstante, hay una situación de hecho, es que se están dando títulos. Ahora mismo el Gobierno nacional va a tener una ciudad marina en Panamá La Vieja, va a hacer factibles otras extensiones al hombre para su laboreo, en fin, se ha estado dando títulos. Hay que tener en cuenta lo siguiente: que el título de propiedad, lo que se llama derecho de propiedad y hay el derecho de posesión, que a juicio mío, que he trabajado mucho en estas cuestiones de tierra en el interior, y de acuerdo con el Código Civil que norma toda esta materia, de las acciones posesorias y la propiedad, le da más valor a la posesión, a la persona que demuestra que tiene casa, que está cultivando la tierra, que al título.

Hasta se da el caso que el Comisionado Royo denominó, pues, prescripción extraordinaria, adquisitiva y hay la ordinaria. Una persona tiene un título, hace 20 años lo tiene pero no trabaja esa tierra, cien hectáreas, llegó un campesino, entró allí y hace casa, hace cultivos, trabaja deter-

minada extensión, 50 hectáreas y dura allí en ese trabajo 10 años como mínimo, entonces la Ley lo protege. Ha adquirido lo que se llama en derecho la acción de prescripción adquisitiva extraordinaria, sin tener el título.

El propietario pierde. Yo he tramitado estas acciones en varias ocasiones; en cierta ocasión fuí a un Congreso de las personas que vivían en tierras de La Panamá Boston Co., y en el período de la Presidencia de Ernesto de la Guardia me invitaron a esa reunión todos estos campesinos afectados por demandas y yo les planteé el problema; aquí está la solución les dije; estaban los Personeros de esa época, y el abogado Jacinto López y León aceptó que eso era cierto; pero entonces nos encontramos con una situación de que el hombre, el juzgador, no aplicaba la Ley, pero allí está comprobado que en esa gran extensión, que es más grande que las Provincias de Los Santos y Herrera, esa extensión La Panamá Boston Co., no sé.... tenían el derecho de posesión, convertido en derecho de propiedad por ese fenómeno, por ese proceso de transformación que tenía que reconocer un Juez, pero allí quedaba. El Juez, quién lo nombraba? El Gobierno de turno que tenía acciones, que tenía interés en eso, pero todo está contemplado, sabiamente, en la Ley. Es el hombre el que se quiebra, de manera que a partir del 46 fue, repito, cuando existió la prohibición esa, del 41 en adelante, porque hubo la Constitución en que intervino el Doctor Moscote.

COMISIONADO MURGAS: Del 41?

PRESIDENTE: Del 41 para adelante, exactamente.

COMISIONADO MURGAS: Bueno, muchas gracias, Señor Presidente, porque yo sí ví que en Veraguas se respetó eso de no dar títulos sobre las Islas del Golfo de Montijo, por más de que

había gente pugnando, haciendo solicitud, es decir, nacionales, para pedir eso, pero encontré también en la historia, en los anales, por ejemplo, que la isla de Coiba, era en tiempo de Colombia, y que se la vendieron al Estado, pero ahora usted me aclara que esta prohibición comenzó del 41 para acá, de que no se extendían títulos sobre islas porque vale la pena, algún fundamento tenían para no hacerlo. Debemos debatir esto lo mas que se pueda para ver si aparecen las razones en pro y en contra, e ilustrarnos un poquito más sobre el asunto porque ahora yo he recordado que estaba terminantemente prohibido extender títulos a particulares sobre las islas.

PRESIDENTE: Yo quiero agregarle algo más: cuando el Gobierno nacional o los Municipios traspasan sus tierras a título de venta sea pues a título nacional, expresamente hay cláusulas que le dicen que el Estado o el Municipio se reservan ciertos derechos. Los derechos son que si necesitan determinada porción de terreno va condicional la venta. Expresamente al Código Agrario ahora, y anteriormente el Código Fiscal que regulaba la materia ésta, decían que el Registro Público no podía inscribir ningún título municipal ni nacional de ventas de tierra si no se hacían constar, en el Registro, esas cláusulas, que cuando el Gobierno necesitaba, por razones de utilidad pública, las tierras podían ocuparlas y pagar, no la tierra sino las mejoras que allí hubieran. A medida que el Gobierno hace un camino, una carretera, va ocupando las tierras que necesita; lo único que hace es pagarle a los dueños de los títulos, o de los lotes por posesión, por ocupación, las mejoras, los árboles frutales, las casas, le paga eso. Así es que eso está ya consignado en la Ley.

COMISIONADO MURGAS: Lo que nos presentó el Señor Ministro ayer, cuando se refería a lo que el Ingeniero Roquebert le estaba diciendo, que el Gobierno podía tornar, entonces, la posesión como un bien del Estado y darle otra finalidad diferente a la que estaba indicada legalmente, es decir que ésto se podría hacer como bien del Estado y no que se le podía extender un título sobre una isla a una persona de Panamá. Pero sí podía el Gobierno contratarla, o concederla a cualquier otra empresa que creyera que es para el desarrollo. Yo no tengo opinión definida sobre eso; lo que estoy buscando es un poco de luz porque recordé ahora, cuando escuché la intervención del doctor Espino de que había una prohibición expresa, antes, para no dar títulos a nacionales sobre islas. Gracias pues.

PRESIDENTE: Como no, continúa la discusión; tiene la palabra el Comisionado Picard Ami.

COMISIONADO PICARD AMI: Aquí se ha querido presentar, para defender la posibilidad de vender las islas a consorcios extraños, que este es un país cuyo producto interno bruto emana del servicio y la actividad comercial. Y eso es simplemente y llanamente falso. Tengo aquí un cuadro de la Contraloría que dice Producto Interno Bruto, precios de mercado, programa de actividad económica, años 1960 a 1971, está referido como base en balboas, 1960. Como índice aquí señala que el producto interno bruto en 1971 fué de novecientos setenta y un millones, seiscientos mil balboas, de los cuales cuatrocientos millones seis cientos mil correspondieron a bienes emanados de la agricultura, de la silvicultura, caza, pesca, explotación de minas y canteras, industria manufacturera y construcción, o sea que el 41.2% emanó de esos renglones. Sin embargo, yo veo aquí que el comercio al por mayor y al por menor sólo produjo bienes por razón de trece mi-

llones novecientos mil y de la banca, seguros, bienes, muebles y otros establecimientos financieros, tres millones setecientos mil. Esto está todo referido en valores de millones, por lo que aprecio que los porcentajes de ingreso, de producto interno bruto, no están procediendo precisamente de los renglones que aquí se han querido señalar como defensa a este nuevo sistema. Sin embargo, y para ser honesto con esto, se nota que hay un decrecimiento por parte de los bienes procedentes de la agricultura y de la explotación de bienes, canteras, industrias manufactureras, es decir, los índices de crecimiento han ido disminuyendo en comparación con el crecimiento que ha tenido el comercio y que ha tenido la banca. Y ello es así, precisamente porque de un par de años para acá todo el esfuerzo, toda la energía, todas las leyes y todas las disposiciones, esta vez constitucionales, están dirigidas allí, protegiendo y quedando en que Panamá es un país con una mentalidad de servicio, y debe ser así porque aquí se aprobó el lema de "Pro Mundi y Beneficio", por ello yo creo que lo que se está haciendo con esto de favorecer ciertos renglones que no son precisamente los que están abultando nuestro producto interno bruto y va en detrimento de que las mejores fuentes de producción de este país, que sí son eminentemente nacionales, y que pueden ser controladas y reguladas por nuestras propias disposiciones y por nuestras propias autoridades porque responden a los ciclos internos económicos y no a influencias extrañas que no podemos controlar, como puede ser el dólar. Nosotros estamos contribuyendo a, y cada vez creando una economía de independencia, aunque sean millones, aunque vaya creando un confort y vaya creando una nueva clase. España es un país que está solucionando su balanza

comercial a base del turismo, el turismo es una fuente contingente, cada vez que en España hay una dificultad de orden interno por razones políticas, baja inmediatamente la rama del turismo y se cae la balanza de pago española. Por qué ? Porque no ha reforzado sus verdaderos recursos internos, que son o que puede ser la agricultura, la industria, la explotación minera. Yo no digo que se descuide este renglón del turismo, que puede traer a este país muchos millones de balboas, pero no en detrimento de los intereses internos, que podemos nosotros controlar porque responden a ciclos económicos apreciables y controlables por nuestras propias fuerzas de tipo legal. Pero no basar nuestra economía, nuestro confort y nuestro futuro en una serie de circunstancias y de renglones que responden a intereses extraños y que son contingentes a las manifestaciones de esos propios países. Aquí tenemos el ejemplo, hace unos cuantos años, de la famosa industria manufacturera de la Zona Libre, en Colón. Por qué fracasó esa industria textilera ? Esa industria textilera fracasó porque en España se cometió uno de los más grandes peculados y defalcos de los más grandes que han habido en el mundo, con la Mapesa, de millones de pesetas. Y precisamente como esa Compañía subsidiaria respondía los intereses de la otra, inmediatamente la otra fracasó y fracasó la de acá. Entonces tenemos que buscar controles internos, y no estar supeditados a fuerzas económicas extrañas, como el dólar, precisamente, porque nosotros estamos supeditados a que en este país se pueda producir mas adelante un descalabro, como se produjo en el año 1929 con el fracaso económico de los Estados Unidos. Eso es todo lo que yo quiero decir.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Yo quisiera preguntarle al compañero Picard Amí, dado que aquí estamos discutiendo una proposición del Compañero Guiraud, yo quisiera preguntarle si tiene alguna fórmula que sugerir después de esas anotaciones y esas observaciones acerca del producto bruto interno y de la economía.

Tiene una fórmula, usted ?

COMISIONADO PICARD AMI: Bueno, la única fórmula que yo tengo es la que está allí en la Constitución, que prohíbe las ventas de las islas. Podemos, como le dije yo al Ministro esta mañana, el Gobierno puede expropiar esas tierras y hacer un contrato con esa empresa. Un contrato pro-tempore. O se puede establecer una compañía mixta del Gobierno y las empresas extranjeras. Pero nosotros no podemos supeditar todas las fuerzas y todo el futuro de este país a los vaivenes que no pueden ser controlados porque dependen a intereses extraños.

PRESIDENTE: Señor Secretario déle lectura a la moción para someterla a votación.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 257. Dió lectura así:

"No podrá ninguna persona natural o jurídica extranjera ni ninguna persona jurídica nacional cuyo capital sea extranjero, en todo o en parte, adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares situadas a menos de diez kilómetros de las fronteras.

El territorio insular sólo podrá enajenarse para fines específicos del desarrollo del país y bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando no sea considerado área estratégica o reservada para programas gubernamentales;

b) Cuando sea declarado área de desarrollo especial y se haya dictado legislación sobre su aprovechamiento, siempre que se garantice la seguridad nacional.

La enajenación del territorio insular no afecta la propiedad del Estado sobre los bienes de uso público.

En los casos anteriores, se respetarán los derechos legítimamente adquiridos al entrar a regir esta Constitución; pero los bienes correspondientes podrán ser expropiados en cualquier tiempo, mediante pago de la indemnización adecuada".

COMISIONADA DE RUSSO: Que sea nominal la votación.

PRESIDENTE: Señor Secretario, tome la providencia del caso para que sea nominal la votación.

COMISIONADO ROYO: Que sea párrafo por párrafo.

PRESIDENTE: Usted quiere párrafo por párrafo ?

A mí me parece que es innecesario; si ésto se ha tratado, ya tienen ustedes la idea de qué se trata.

SECRETARIO GENERAL:

ACOSTA, JULIO CESAR	SI
AHUMADA, ADOLFO	SI
ARAUZ, REINA TORRES DE	SI
BELEÑO C., JOAQUIN	==
BROCE VERGARA, ELPIDIO	==
BOYD P., AUGUSTO SAMUEL	SI
DE LA GUARDIA E., EDUARDO	SI
ESPINO, MOISES	NO
FRANCO HERRERA, JOSE	SI
GARCIA S., ISMAEL	SI
GUIRAUD, HUGO H.	SI
GUERRERO, LORENZO	NO

GONZALEZ J., RODRIGO	SI
JAEN, MARCELINO	SI
MELO, ARTURO D.	SI
MURGAS, RAFAEL	NO
PICARD AMI, MIGUEL ANGEL	NO
PUELLO ARAUZ, ROBERTO	==
REYNOLDS, HUMBERTO	SI
RODRIGUEZ, RICARDO ALONSO	SI
ROQUEBERT J., JAIME	SI
ROYO SANCHEZ, ARISTIDES	SI
RUSSO, AURA LESCURE DE	NO
SEGURA M., LUIS A.	SI
SIEIRO, RAMON	==

SECRETARIO GENERAL: 16 sí; 4 no.

PRESIDENTE: Adoptado el artículo con la modificación correspondiente. Señor Secretario, continúe con el siguiente artículo.

SECRETARIO GENERAL: Da lectura al original del artículo 258.

COMISIONADO GARCIA: Para una aclaración, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra, para una cuestión de orden, el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo creo que allí donde dice artículo 60, es artículo 56, que se refiere al Patrimonio Familiar.

SECRETARIO GENERAL: De eso ya se hizo la corrección.

PRESIDENTE: Continúa la discusión; anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada; los que estén....

COMISIONADO REYNOLDS: Pido la palabra.

PRESIDENTE: Como no, tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Con perdón de la Presidencia, creo que el artículo no se ha leído completo, por Secretaría,

SECRETARIO GENERAL: Sí está leído completo.

COMISIONADO REYNOLDS: No está leído completo.

PRESIDENTE: Pero si usted quiere, Comisionado Reynolds se le da lectura nuevamente.

SECRETARIO GENERAL: Nuevamente da lectura al artículo 258, original.

1870
1871
1872
1873
1874

TIEMPO N° 11

FECHA: 5 de julio de 1972.

PRESIDENTE: Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén..... cómo no, tiene la palabra.

COMISIONADO REYNOLDS: Con perdón de la Presidencia, creo que el artículo no se ha leído completo por Secretaría.

PRESIDENTE: Sí está leído completo, pero si usted quiere Comisionado Reynolds se le dá lectura nuevamente.

SECRETARIO: Lectura del Artículo 258.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Cuando el Secretario leyó, no entendí el artículo, yo le quisiera preguntar a la Comisión. No ha brá bienes que no sean de libre enajenación ni obligaciones irredimibles, salvo lo dispuesto en el artículo tal. Yo en realidad no lo entiendo.

PRESIDENTE: Si algunos de los miembros de la Sub-Comisión, tiene la bondad de responderle al Comisionado Guiraud, se le agradecerá.

COMISIONADO ROYO: Lo que no se quiere allí es que hayan o existan cláusulas perpetuas, que limiten la libre venta de los bienes. Que se diga tal bien no se puede vender por 100 años. Que no haya esta prescriptibilidad en la venta de los bienes, ni obligaciones irredimibles. Toda obligación tiene que ser redimible en cuanto se satisfaga. Así que no se puede condenar una obligación a que nunca pueda ser satisfecha. Se pueden poner condiciones para no cumplimiento, pero no la irredención. Eso es lo que quiere decir ahí. Entonces ahí hablan de las limitaciones al derecho de enajenar, son los 20 años famosos que tiene nuestra Constitución desde hace mu chos años. O sea, ahí se está respetando el querer del cons tituyente del 46, los 20 años. Sólo pueden durar 20 años.

25

➤

COMISIONADO GUIRAUD: O de venta, significaría ésto que por ejemplo, para Panamá no existe esa cláusula de que el Canal nunca será panameño.

COMISIONADO ROYO: Ahora sí no entiendo. Cómo es el asunto. Eso es un tratado internacional digo, no mezclemos ésto con otro tipo de obligaciones que hay aquí.

COMISIONADO GUIRAUD: No digo para Panamá, para nosotros significa que en nuestra Constitución dice: "que no habrá ningún tratado, ni ningún compromiso que sea como lo del Canal de Panamá", por ejemplo.

COMISIONADO ROYO: No. Lo del Canal de Panamá, va fuera de la Constitución. Esos son tratados entre dos sujetos de derecho internacional. <<Esto es para obligaciones mercantiles y civiles. Yo no le puedo vender a usted con un pacto en el que se establezca que después usted no venda. No puedo condicionar una obligación a que usted no venda por más de 20 años, a los 20 años se termina. >>

SECRETARIO: Un momentito para cambiar la cinta por favor y que siga la grabación trabajando después.

PRESIDENTE: Se reanuda la sesión, continúa en el uso de la palabra el Comisionado Guiraud.

SECRETARIO: Comisionado Guiraud va a seguir en el uso de la palabra?

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert parece que la solicitó.

COMISIONADO ROQUEBERT: Era para preguntarle al Abogado, porque con ésto han surgido algunos casos muy interesantes, y creo que hay bastante Jurisprudencia Constitucional al respecto, el caso de Martinz y Fastlich, creo que es uno de los más famosos. Sin embargo, creo que esta cuestión, este artículo Constitucional se interpreta que no se aplica al Estado. Yo quisiera preguntarle a los abogados a base de qué y por

qué ha sido eso? De eso hay Jurisprudencia Constitucional también.

PRESIDENTE: Comisionado Ahumada por favor, puede responderle al Comisionado.

COMISIONADO AHUMADA: Si. El problema consiste en que esta es una disposición pura y clásica de derecho privado. Esta es una disposición que se aplica para lo Mercantil y para lo Civil exclusivamente. Se trata de regular las relaciones en tre particulares y no con el Estado. Por ejemplo: a usted le transmiten un bien por vía de sucesión, una herencia; es nula la cláusula aún testamentaria que diga que usted no puede vender ese bien después de 20 años. Es decir, se trata de condiciones, este es el caso típico de las condiciones resolutorias tácitas y si lo vende antes de 20 años o después de 22 años por ejemplo, lo pierde. Eso sería nulo. Es el típico caso de las condiciones resolutorias tácitas. Se trata de disposiciones de derecho privado para regular las relaciones económicas entre los particulares, pero realmente no tiene relación absoluta con el Estado. Porque el Estado si tiene el derecho de obligarse por el tiempo que quiera y de decir que sus obligaciones no las redimirá después de 25 ó 30 años, si el Estado considera conveniente dar esa seguridad a alguna persona o a otro estado que ha contratado con él. Pero realmente la aplicación es exclusiva para el derecho privado. Esta es una disposición que no se ve en derecho público. >>

PRESIDENTE: Continúa la discusión tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Era para si el Comisionado Ahumada había explicado esto. Sin embargo, yo quisiera que ilustrara a la sala un poquito más sobre la conveniencia o no con-

veniencia de que ésto se aplique también a las relaciones del Estado.

COMISIONADO AHUMADA: No, eso no tiene nada que hacer, por que el Estado puede limitarse a sus derechos, a enajenar por mucho tiempo. Es más, yo creo que hasta es conveniente que el Estado limite sus derechos a enajenar por mucho tiempo, incluso, la disposición de la Constitución del 46 que acabamos de reformar, que constituye una limitación del derecho de enajenar perpetuo. Ahora la acabamos de reformar pero esta disposición no estaba mal, hasta ahora que el Ejecutivo ha considerado que sí entraban ciertos planes suyos de desarrollo. Pero yo creo que sí debe dejársele al Estado la libertad de fijarse límites o no a su derecho a enajenar de acuerdo con su propio y libre criterio. Y a mí me parece que debe mantenerse la interpretación de que solamente se aplica a las relaciones a particulares.))

PRESIDENTE: Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el artículo leído, que se sirvan levantar el brazo. (15 votos a favor).

PRESIDENTE: Siguiendo artículo, Señor Secretario.

SECRETARIO: (lectura del Artículo 259).

PRESIDENTE: Tiene la palabra para una cuestión de orden el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Me parece, que con el fin de darle más seriedad al conteo de los votos, en la votación pasada hubo 17 votos no 15.

PRESIDENTE: La Presidencia y la Secretaría van a tomar las providencias necesarias.

SECRETARIO: Yo le pido excusas al señor, Comisionado Reynolds, porque en realidad usted tiene que ver, que yo tengo

que estar atendiendo aquí a Comisionado que me están haciendo observaciones interesantísimas sobre el texto. Yo tengo que contar a medida de que me levantan la mano. Es posible, que algunas personas levanten tardíamente la mano y yo no los conte. Me va a hacer el favor usted, de verificar siempre, el que levanta la mano tardíamente, y me llama por favor.

COMISIONADO REYNOLDS: A pesar de su explicación Señor Secretario, me parece que es tan importante ésto, que si tiene 2 obligaciones al mismo tiempo, pues que se atienda una primero y otra después. Porque me parece, que el ejercicio del voto y el conteo de los votos es muy importante.

SECRETARIO: Si señor Reynolds, pero ya le he explicado que cuando yo comienzo a contar después que pasa el conteo por ejemplo, después que pasa usted a su puesto hay muchas personas que acá atrás me están levantando la mano y ya yo he pasado. Entonces tendría que estar regresando y nunca sería exactamente un conteo exacto, exacto. De manera que yo lamentamente no poder tener un aparato electrónico para registrar con exactitud los votos. Lo importante es que quedó aprobado y yo creo que eso satisface a los demás.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada Coordinadora Dra. de Russo.

DRA. DE RUSSO: Para pedirle excusas al Comisionado Reynolds, porque en esta ocasión, yo soy la responsable del pequeño incidente. Resulta que la segunda copia, es una cuestión de orden, de lo que se les repartió, la parte, no la que está ya incluida en el folleto, sino la otra que está suelta, tiene 2 páginas ll. 2 páginas ll, porque la secretaria cuando lo pasó, no sabía cual de las dos iba a quedar. La que hay que eliminar es la segunda, que al final tiene un párrafo que

dice así: "al restringir el comercio al por mayor", esa que comienza, el último párrafo dice: "Al restringir el comercio al por mayor podrán seguir ejerciéndolo los ciudadanos a que se refiere la parte segunda" etc., etc.

Es decir, esa se elimina, porque ese ordinal fue eliminado en el artículo uno que le concedía, vamos a ver, facilidades a los residentes de la Zona del Canal para dedicarse al comercio al por menor. Ese ordinal fue eliminado. En tonces ese ordinal del comercio al por mayor hay que eliminarlo, y se refiere ya a algo que fue eliminado. Eso es todo gracias.

SECRETARIO: La secretaría espera pues, que hayan tomado no ta al respecto, porque yo voy a leer las cosas de acuerdo con lo que tengo aquí. Si hay alguna cuestión que decir, alguna diferencia, me avisan con tiempo. Digo esto especialmente por los que están muy atentos a la actividad del Secretario General.

PRESIDENTE: Señor Secretario, dele lectura al artículo.

SECRETARIO: (lectura del Artículo 259). Señora Comisionada Presidenta de la Comisión, esta lectura está correcta.

DRA. DE RUSSO: Como no. Yo la he seguido y está correcta.

PRESIDENTE: Vamos a proceder en el debate. Inciso por inciso y párrafo por párrafo, dado que se trata de un artículo extenso.

SECRETARIO: (lectura inciso 1º).

PRESIDENTE: En discusión la parte del artículo leído. Con tinúa la discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrada. Los que esten de acuerdo con el artículo leído. (13 votos a favor).

SECRETARIO: (lectura inciso 2º).

PRESIDENTE: En discusión el inciso leído, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la adopción, que levanten el brazo. (14 votos a favor) Aprobado.

SECRETARIO: (lectura del inciso 3º).

PRESIDENTE: En discusión el inciso leído, tiene la palabra el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: No voy a hacer cuestión de principios lo que yo voy a hablar aquí ahora. Por eso yo me voy a limitar nada más, a hacerle una sugerencia a la Sub Comisión. Que si la Sub Comisión no acepta, la doy casi por no presentada. Aquí habla de los panameños por naturalización que no se encuentren en el caso anterior. Quiere decir: aquellos panameños por naturalización, o que están casados con extranjeras, o bien que no tienen hijos con nacional panameño o panameña. Entonces aquí se le exige 5 años después de haber obtenido la carta de naturaleza definitiva. Pero para que un extranjero haya adquirido la carta de naturaleza definitiva, sin estar casado con panameña, se requieren 5 años consecutivos de residencia en el territorio de la República. Más al presentar la solicitud, le dan una carta de naturaleza provisional a los 3 ó 4 meses, pongamos que se la den al día siguiente no importa. Pasa un año entre la carta provisional y la carta definitiva, quiere decir que ya la persona tiene que estar haciendo 6 años. Y después de los 6 años, la persona tiene que esperar 5 años para ganarse la vida en el ejercicio del comercio al por menor. Esto es, el extranjero que no tiene hijo con nacional panameño o panameña, si es hombre o mujer o que no está casado con panameño. Entonces tiene que esperar 11 años para poder ejercer el comercio al por menor.

A mí me parece compañero, que ésto es un poquito grave, que es un poquito duro. Yo sé bien, que ésto está copiado textualmente de la constitución del 46, que reflejaba a la Constitución del 41, que respondía pués, a la protección o a la nacionalización del comercio en Panamá. Y la que tuvo era loable en aquella época. A mí me parece que si se les está exigiendo 5 años de residencia; 1 año entre la carta provisional y la carta definitiva y entonces exigirles 5 años más, quiere decir que hasta los 11 años esa persona no se puede dedicar al comercio. Así es que yo solicitaría o bien que se rebajase a 3 años, o bien que se eliminase el ordinal ese 3º. Yo lo dejo a discreción repito, no hago cuestión de principios, ni voy a presentar ninguna proposición. Simplemente me parece bastante gravosa. Cuando esas personas han pasado 5 años en el país, yo creo que algo debe querer a Panamá y me parece que esos 5 años son bastante duros.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Coordinadora.

COMISIONADA RUSSO: Hay algunos miembros de la Comisión que quieren referirse también al ordinal 4º. Yo les pido un pequeño receso, para ponernos de acuerdo con los abogados a ver como resumimos estos dos ordinales o los eliminamos, porque sí se refiere a la misma materia. Un pequeño receso.

PRESIDENTE: Se accede a lo pedido, 5 minutos de receso.

Transcurridos los 5 minutos de receso, la presidencia reanuda la sesión.

PRESIDENTE: Se les ruega a los señores Comisionados ocupar sus curules. Vamos a reanudar la sesión. Señor Secretario, prosigue la lectura.

SECRETARIO: Los panameños por naturalización que no se encuentren en el caso anterior después dá 5 años de la fecha en

que obtuvieron su carta definitiva."

PRESIDENTE: En discusión el inciso leído. Tiene la palabra el Comisionado de la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Para informar únicamente, que la Comisión ha acogido la sugerencia del compañero Comisionado Royo de rebajar de 5 a 3 años.

PRESIDENTE: Entonces la prohija.

DE LA GUARDIA: Si.

PRESIDENTE: Señor Secretario, tome las medidas correspondientes.

SECRETARIO: Entonces diría así: "Los panameños por naturalización que no se encuentren en el caso anterior después de 3 años de la fecha en que obtuvo su carta definitiva".

PRESIDENTE: Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el inciso leído, que levanten el brazo. Señor Secretario, anote. (14 votos a favor) Continúe.

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Para informar, que la Comisión considera que el artículo 4º, que es el que iba a leer ahora el secretario, realmente ya no tiene sentido. La vigencia de la Constitución del año 1946 eliminó todas las posibilidades contempladas en ese artículo. De manera que la comisión....

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden tiene la palabra el Comisionado González para lo que él crea que puede ejercer ese derecho.

COMISIONADO RODRIGO GONZALEZ: Gracias. Antes en las constituciones se le permitía al extranjero, creo que a los norteamericanos, ejercer el negocio al por menor. Yo estoy completamente de acuerdo con que eso se quite, pero la preocupación

mía es: Los que ya tienen negocios al por menor, quedarán amparados en esta Constitución? El extranjero que antes se le permitía, quedará amparado con esta constitución? Y el que lo tiene ahora?

PRESIDENTE: Se le ruega a la Coordinadora si a bien lo tiene, contestar la pregunta o cualquier otro miembro de la subcomisión.

COMISIONADA DE RUSSO: La primera parte, cuando dice aquí que se elimina, que ya a estas alturas no debe haber nadie que esté ejerciendo el comercio al por menor que no tenga carta de naturalización. Es decir, este 4º, que no hayan cumplido con estos requisitos. Eso era en el 46 con el 1, 2 y 3.

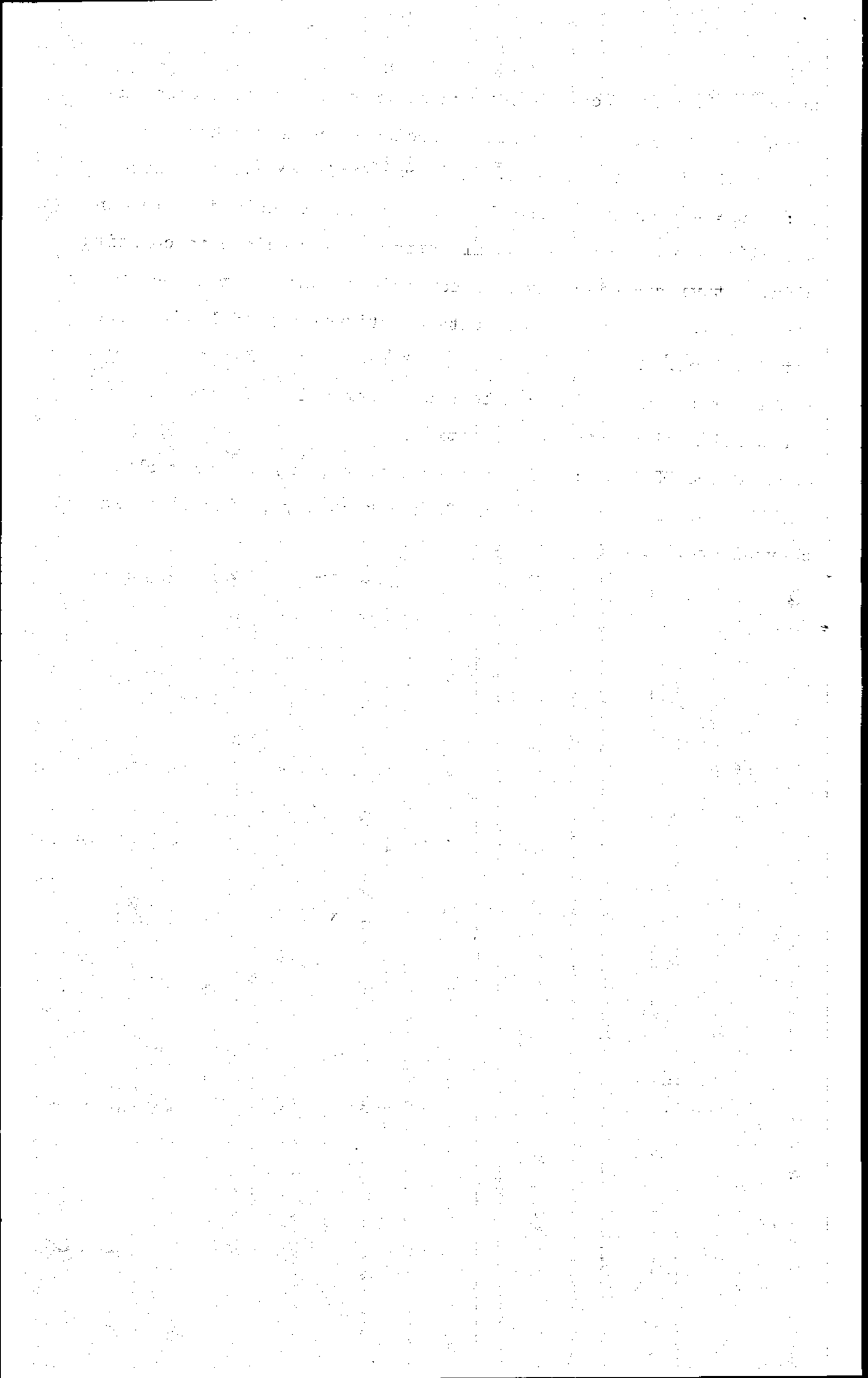
COMISIONADO ROYO: Yo quiero explicarle al compañero González, que él tiene razón. Tiene razón, ya que está bien que se elimine lo de los panameños por naturalización, que a la fecha de la vigencia de la Constitución estuviésemos ejerciendo el comercio, porque ese caso ya no se puede producir. Se produce en el año 1946, cuando se puso esta condición. Pero ahora mismo, eliminando lo de los extranjeros, de la Zona del Canal que tienen 3 años, organizaciones, etc., entonces hay que respetar los derechos adquiridos de esos extranjeros que han venido ejerciendo el comercio y que tienen su patente respectiva. Entonces lo que habría que hacer es, en vez del 4º como está allí en el proyecto, ponerlo así: "Los extranjeros que a la fecha de vigencia de esta Constitución estuviésemos ejerciendo el comercio al por menor de acuerdo con la ley, o estuviesen legalmente ejerciendo el comercio al por menor". Así se protege la situación de los extranjeros que hasta ahora han tenido derecho de ejercer el comercio, por estar en la zona y con la cosa esa de radicar legalmente el territorio. Entonces así se protege a esos extranjeros. De ahora en adelante, ya esos extranjeros no van a poder ejercer el comercio, pero

hasta aquí, a la fecha de entrada se protege entonces esos extranjeros que ya lo han venido ejerciendo en virtud hasta de una facultad Constitucional. Así propondría yo que se salvase: "Los extranjeros que a la fecha de la vigencia de esta Constitución, estuvieren.. o que al entrar en vigencia esta constitución, estuvieren ejerciendo el comercio al por menor de acuerdo con la Ley. o de acuerdo con esta Constitución y la Ley". Como usted quiera. >>

PRESIDENTE: La Presidencia lo hace saber a los miembros de la Subcomisión si adoptan la sugestión.

COMISIONADA DE RUSSO: Si señor Presidente, hay que acogerla.

SECRETARIO: Le agradecería al Comisionado Royo, sino tiene inconveniente....



TIEMPO Nº 12

Del 5 de julio de 1972.

COMISIONADA DE RUSSO: Sí, señor Presidente, si hay que acogerla.

SECRETARIO: Le agradecería al Conisionado Royo, si no tiene inconveniente, que me la envíe por escrito.

SECRETARIO: Los extranjeros que a la fecha de la vigencia de esta Constitución estuvieran ejerciendo el comercio al por menor de acuerdo con la Ley.

PRESIDENTE: En discusión el inciso leído. Continúa la discusión. Anuncio que va ha cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el inciso leído, que levanten la mano.

SECRETARIO: Procede a contar: Fue aprobado por 14 votos.

PRESIDENTE: El siguiente inciso.

SECRETARIO: Quinto: lee el original.

PRESIDENTE: En discusión. Tiene la palabra la Coordinadora señora de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: La Subcomisión somete a consideración de la Sala si están de acuerdo con la eliminación del párrafo que siguiendo el mismo argumento anterior, no tendría sentido y es el que se refiere": Y también las que sin estar constituidas en las formas aquí expresadas ejercen legalmente el comercio al por menor, al momento de entrar en vigencia esta Constitución, que sin ser persona jurídica formada por panameños", etc., esté ejerciendo: el elimina esta parte.

SECRETARIO: Vuelve a leer como lo sugiere la Presidenta de la Subcomisión. Las personas jurídicas formadas por panameños o por extranjeros facultadas para ejercerlo individualmente de acuerdo con este artículo.

Los extranjeros no autorizados para ejercer el comercio al por menor podrán, sin embargo, tener participación en aquellas compañías que vendan productos manufacturados por ellas mismas.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Continúa la discusión; anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada: los que estén de acuerdo con la adopción, que levanten el brazo. Es aprobado por 13 votos. El siguiente.

SECRETARIO: Da lectura al siguiente párrafo.

PRESIDENTE: En discusión el párrafo leído. Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: No sé si sería mejor esta construcción: ejercer el comercio al por menor, significa y no por ejercer el comercio porque ese por allí está un poco raro. Ejercer el comercio al por menor significa. Es una definición que no veo la razón de que esté allí.

SECRETARIO: Bueno, leo nuevamente. Ejercer el comercio al por menor significa dedicarse a la venta al consumidor o a representación o agencia de empresas productoras o mercantiles y cualquier otra actividad que la ley clasifique como perteneciente a dicho comercio.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Señor Presidente, yo quisiera hacer constar que aquí antes de este párrafo, en la Constitución del 46, existía otro párrafo que ahora la Subcomisión ha omitido, omisión ésta con la cual yo estoy muy de acuerdo; pero quisiera hacerla constar, este párrafo rezaba así: podrán ejercer el comercio al por menor los nacionales de aquellos Estados que tengan en el Istmo de Panamá empresas u organizaciones en las cuales encuentren los panameños facilidad de obtener trabajo, siempre que estos nacionales estén radicados legalmente en el territorio bajo la jurisdicción de la República.

Me parece que en esa redacción se quiso disfrazar la nacionalidad de los norteamericanos porque es la única que comprende esa redacción y que ahora considero a esas mismas personas nacidas en la Zona del Canal, territorio panameño, no se le está restando ningún derecho sino únicamente se está haciendo una reafirmación de la Soberanía sobre la Zona del Canal. Si estos ciudadanos quieren ejercer el comercio el comercio al por menor, están en completa libertad de hacerlo reconociendo su calidad de panameños por nacimiento. Quisiera, pues, hacer constar que esta omisión constituye una reafirmación de los principios que hemos mantenido sobre soberanía nacional.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Coordinadora.

COMISIONADA DE RUSSO: Para agradecer al Comisionado Melo la explicación que debía hacer la Comisión porque precisamente el no tivo que llevó a quitar este párrafo fue el de hacer una reafirmación de la soberanía en todo el territorio de la Zona del Canal sin limitaciones jurisdiccionales de ninguna especie.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Rojo.

COMISIONADO ROYO: Estamos en la discusión de ejercer el comercio al por menor. Ya estamos allí? Aquí en Panamá se suscitaron de vez en cuando problemas que motivaron una clasificación en un Decreto de Gabinete. Como todos ustedes saben, hay un Decreto de Gabinete que protege a los representantes, agentes o distribuidores cuando las empresas extranjeras les quitan la representación a esas agencias de distribución; cuando se discutía el Decreto de Gabinete, y a mi me tocó seguir de cerca esa discusión, se habló allí de tres conceptos porque aquí había distribuidores que decían no, nosotros no somos representantes ni somos agentes, incluso las empresas decían no ellos no son representantes ni agentes nuestros sino que son meros distribuidores y por eso tan

to el Decreto de Gabinete que protege a las agencias representantes y casas distribuidoras, hizo esa declaración tripartita y en el reglamento que la desarrolla también. Por eso yo sugiero a la Subcomisión y al pleno que le agreguenos aquí la venta al consumidor, o la representación, distribución o agencia de empresas productoras o mercantiles, para atender a esta clasificación tripartita que es, incluso, de este Gobierno; donde dice ejercer el comercio al por menor significa dedicarse a la venta al consumidor, o a la representación, distribución o agencia y empresas productoras o mercantiles, etc., etc.

SECRETARIO Vuelve a darle lectura al párrafo.

COMISIONADO ROYO: Perdona, Secretario Calzadilla, pero es que después de representación no va o sino una coma. Se elimina esa o después de representación.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Para una pregunta. Voy a poner un ejemplo para ver si estoy en lo correcto o incorrecto entendido esto: la Esso Standart Oil, es una agencia y luego el gasolinero es el que debe ser panameño, correcto?

COMISIONADO ROYO: Eso es un concesionario, porque ellos son concesiones de arrendamiento.

PRESIDENTE: Continúa la discusión; anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada; los que esten de acuerdo con el inciso leído, que levanten el brazo. 18 votos favorables. La última parte del artículo, señor Secretario.

SECRETARIO: Da lectura a la última del artículo.

PRESIDENTE: En discusión el párrafo leído, tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Con relación a la excepción que se hace,

y yo aquí voy a ser el abogado del Diablo, voy hacer algunas consultas para ser consecuente con nuestro estado turístico. El IPAT, entre otros, sugirió una modificación mediante la cual se le permitiera allí, hasta surgió una redacción que decía: podrán ejercer el comercio al por menor aquellos extranjeros que se dediquen a actividades de desarrollo turístico; pero solamente en relación a las actividades turísticas de que se trate. Yo lo estoy trayendo aquí para que ustedes lo consideren y seamos consecuentes con nuestra condición de estado soberano y turístico. Es decir, el comercio es el proveedor; en este caso los extranjeros que se dedican a actividades comerciales turísticas. Esto lo sugirió el IPAT, lo estoy diciendo porque ya le hemos dado las islas; vamos también a darle el comercio al por menor y seamos consecuentes con nuestro estado turístico.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quiero responder a la preocupación del compañero Roquebert y decirle que estoy totalmente en desacuerdo con lo que él propone respecto al IPAT porque si bien nosotros hemos consignado ciertas medidas para promover el turismo.....

PRESIDENTE: Señor Comisionado Melo, la Presidencia le llama la atención por que está fuera de orden; usted está hablando de turismo y el artículo es relativo a comercio. Tiene la palabra el Comisionado Guiraud que parece desea intervenir.

COMISIONADO GUIRAUD: Sí, señor Presidente, yo me iba a referir a lo mismo porque eso no puede ser.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Para cuestión de orden, el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Quiero hacer constar que yo no he propuesto esto, que he sido vocero de las preocupaciones del IPAT.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va ha cerrarse; queda cerrada.

Los que estén de acuerdo que, levanten el brazo. Fue aprobado por 18 votos. Ha quedado adoptado totalmente el artículo 259. El siguiente artículo.

SECRETARIO: Artículo 260, lectura del original.

PRESIDENTE: En discusión. Tiene la palabra el Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: Señor Presidente, es para manifestar a la Sala una preocupación que hace poco le estaba comunicando al Licenciado Rodríguez que realmente no hay, en la práctica, nada que pueda separar esas dos actividades de comercio al por mayor y comercio por menor; estamos estableciendo en el papel unas diferencias grandes sobre eso porque aquí en Panamá, la plaza, la gente mayorista vende al detal, que es el verdadero comercio al por menor y los del por menor también ejercen funciones de mayoristas; yo no sé si se podría encontrar alguna fórmula que hiciera más claro esto, que explique en qué consiste el comercio al por mayor porque aquí dice sencillamente es el que no lo está ejerciendo al por menor; es lo que quiero decir eso pero no está haciendo una definición clara de lo que es el ejercicio del comercio al por mayor y de lo que es el ejercicio del comercio al por menor; para luego establecer condiciones claras para un caso y para el otro, aquí la estamos estableciendo, pero en la práctica no se ve claro y sabemos está en la conciencia de todos los Comisionados y de todo el público que no hay nada que establezca realmente una separación entre las dos actividades.

PRESIDENTE: Comisionado Royo puede intervenir.

COMISIONADO ROYO: Es que a mí me ocurre una cosa y la someto al criterio de ustedes. (Yo no estoy de acuerdo con que los extranjeros ejerzan el comercio al por mayor. Si nosotros hemos consagrado aquí un chorro de párrafos dedicados a proteger el comercio

al por menor, yo no veo por qué con el comercio al por mayor se hace una excepción. Es más, yo creo que en nuestro país casi todo el comercio al por mayor está nacionalizado. La mayor parte de los mayoristas creo que son panameños. Indudablemente no todos tienen que serlo porque ahora mismo la Constitución permite que sean extranjeros. Creo que esos derechos adquiridos habrá que respetarlos; pero creo también que de aquí en adelante debemos tener la misma restricción en cuanto al comercio al por mayor, que opera en cuanto a comercio al por menor para los extranjeros, debe operar en cuanto al comercio al por mayor.

Es decir, que el comercio al por mayor y al por menor tengan el mismo tratamiento en la Constitución, esa distinción que el constituyente del 46 consagró. >/

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Es para mostrarme totalmente de acuerdo con el Comisionado Royo y pedirle que, por favor, proponga esa modificación.

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Le pido al compañero González que retire su apoyo a la propuesta del compañero Royo porque eso es liquidar el estado turístico y además la cuestión de Centro Financiero porque dentro del comercio al por mayor se encuentra la Banca, la Industria de Hoteles y las demás, así es que una cosa es contradictoria con la otra.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado de la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: La intención manifiesta del compañero Royo me parece muy saludable. Sin embargo, tengo una serie de dudas y la principal de ellas: no se me había ocurrido pensar en la Banca y los Hoteles, que no sé si están comprendidos dentro del concepto al por mayor o no; pero hay otra cosa: son precisamente las empresas instaladas en la Zona Libre de Colón, don

de hay un mayoreo que se requiera porque es un mayoreo de distribución, de manera que a menos que hicieramos ciertas excepciones, no creo que se pueda eliminar a los extranjeros del comercio al por mayor.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo, generalmente, coincido con el Doctor Royo, pero ahora estoy en desacuerdo con él: el artículo le da al Gobierno la autoridad para proteger el comercio al por mayor ejercido por panameños. Tomen en cuenta que no se puede, en un país como este, y lo hemos dicho ya muchas veces, cerrar todas las puertas al extranjero. Yo no sé qué van ha venir a hacer los extranjeros a Panamá sino van a barrer las calles sino qué otra cosa? No pueden ser servidores públicos, no pueden dedicarse al comercio al por menor y ahora tampoco al comercio al por mayor. Hay que cerrarles las puertas; yo lo que les digo a ustedes, sinceramente, he tenido siempre una gran adversión al comercio de la Avenida Central porque siempre está en manos de extranjeros; pero mi adversión y mi amor a Panamá, no me llega hasta cerrar todas las puertas y decir nada más que para nosotros, a pesar de que yo, cuando vino Arnulfo Arias con su teoría de Panamá para los panameños era uno de los más ardientes defensores de esa teoría; pero en ese momento se justificaba, en ese momento estabamos necesitados de inyectar un poco de panameñismo pero creo que esa etapa ha sido superada, no tengamos esta política de pueertas cerradas a todos los extranjeros porque, como ya les dije a ustedes antes, el que no tiene de extranjero tiene de extranjera.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra la Comisionada de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Creo que ha habido una pequeña confusión:

que esa parte que el Comisionado Royo quiere se puso en la Constitución del 46 por la misma circunstancia que se puso en el comercio al por menor porque arriba dice: que podrá ejercer el comercio al por mayor toda persona natural y jurídica y entiendo que allí están incluidas las compañías extranjeras, luego lo que se quiere eliminar dice: pero las restricciones no perjudicarán ningún caso a los extranjeros que se encuentren ejerciendo legalmente el comercio al por mayor al entrar en vigencia esta Constitución. Eso es por la circunstancia que se daban en el 46 en cuanto a naturalización, etc. Sin embargo, como este artículo la Subcomisión eliminó un párrafo que se refiere al párrafo eliminado en el acápite 5º del artículo anterior que dice: al restringir el comercio al por mayor, podrán seguir ejerciendolo los ciudadanos a que se refiere la parte segunda del ordinal quinto del artículo anterior, que se refería a los norteamericanos. Creo que entonces debe haber personas en esa circunstancia y creo que debe quedarse esa parte que el compañero Royo pide que se quite. >>

PRESIDENTE: Tenemos una lista y debemos atenernos a ella de acuerdo con el reglamento. Para una cuestión de orden, el Conisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Quisiera preguntarle al señor Presidente si hay en secretaría alguna proposición modificando el artículo 260.

PRESIDENTE: No hay ninguna hasta el momento.

COMISIONADO MELO: Entonces creo que está fuera de orden cuquiera referencia a la modificación.

PRESIDENTE: El Comisionado Royo, para cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Quiero señalar al compañero Melo que muchas veces aquí discutimos hasta 2 y 3 horas un artículo sin haber modificación pendiente y se discutía para mayor aclaración.

Eso no es cuestión de orden. Para cuestión de orden el Comisionado Ahunada.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, solicito que se le pregunte a la Sala si está ilustrada o no.

PRESIDENTE: L. Presidencia interroga a la Sala si se encuentra debidamente ilustrada. 12 votos favorables: la Sala está ilustrada.

PRESIDENTE: Lea primero el artículo, señor Secretario. Los que esten de acuerdo con la adopción del artículo leído, que levanten el brazo. Es aprobado por 13 votos.

SECRETARIO: Artículo 261.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Vamos anotar a los señores que hacen uso de la palabra. Comisionado Guiraud, puede ejercer sus derechos.

COMISIONADO GUIRAUD: Es una pregunta nada más. Tal como está escrito el artículo dice: Habrá acción contra cualquiera que tienda a restringir e imposibilitar el libre comercio. Entonces la competencia a qué se refiere? Y la competencia que tenga efecto de monopolio, o el libre comercio y la competencia? O sea, lo que digo es lo siguiente: si competencia se refiere a la restricción de que habla arriba, o la competencia que tiene efectos de monopolio, eso es lo que quiero que se aclare. A mí me parece que es cuestión nada más de puntuación o redacción, eso es lo que quiero destacar.

PRESIDENTE: La Coordinadora.

TIEMPO N°13

5 de julio de 1972.

COMISIONADA DE RUSSO: A mí me parece que el espíritu del artículo es permitir la libre competencia y prohibir el monopolio.

COMISIONADO GUIRAUD: Usted no cree que se podría poner el comercio y la libre competencia?

COMISIONADA DE RUSSO: Bien.

COMISIONADO GUIRAUD: y que tenga efectos de monopolio en perjuicio del público.

COMISIONADA DE RUSSO: Un momentito, es que si pone libre no tiene

.....
COMISIONADO GUIRAUD: La Dra. está considerando mi interpretación.

PRESIDENTE: Exactamente.

COMISIONADA DE RUSSO: Al parecer es una transcripción de la Constitución del 46 pero la versión publicada por la Universidad hizo el segundo error que se le encuentra. La del Sr. Fábrega parece que tiene menos errores. Falta "contrato o acción" y una coma.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Picard Amí, por ahora, después el Comisionado Royo y por último... Para una cuestión de orden el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Desde que se leyó este artículo hay una contradicción, porque no mueven competencia que tenga efectos de monopolio en perjuicio del público. La competencia no puede tener efecto de monopolio. De modo que lo que pasa es que aquí le quitaron una "y". Es decir aquí debe venir cualquiera o acción que tenga.....

PRESIDENTE: Comisionado Picard Amí, puede hacer uso de la palabra.

COMISIONADO PICARD AMI: Perdón en la Constitución de 1946 dice "y que tenga efectos de monopolio", allí esta la "y".

SECRETARIO: Voy a leer para aclararle a la Sala. "Es prohibido en el comercio y en la industria toda combinación, contrato o acción cualquiera que tienda a restringir o imposibilitar el libre comer-

cio y la competencia y que tenga efectos de monopolio en perjuicio del público".

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Continúa la discusión..... Comisionado Picard Amí, el que está dirigiendo el debate es la Presidencia, por favor él ha pedido la palabra para una cuestión de orden y si no se le elimina del derecho a participar...

COMISIONADO MELO: No quiero hacer uso de la palabra, únicamente quisiera pedirle a la Presidencia que me permita terminar una modificación que estoy redactando antes de someter a votación el artículo.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Quiero preguntarle a la Coordinadora, si cuando dice que tenga efectos de monopolio, no debía agregar, oligopolio, porque es diferente. Esa es una forma que hay, un monopolio aparente, es decir, no hay un monopolio total, pero se producen los efectos monopolíticos, que es el oligopolio.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada de Russo para contestar en su condición de Coordinadora.

COMISIONADA DE RUSSO: Para decirle al compañero Picard Amí que no podía aparecer esa palabra porque los Comisionados no la conocíamos; que si él después de explicarla la propone, que lo proponga a la Sala.

COMISIONADO PICARD AMI: La sugería porque los oligopolios se producen cuando dos o tres empresas controlan todo el mercado. Pongamos un caso efectivo aquí, digamos cemento, tenemos cerveza, tenemos automóviles, precisamente como dos o tres empresas que controlan todo el mercado y establecen los precios y al establecer los precios evitan la competencia. Por eso yo creo que valdría la pena que pusieran monopolio u oligopolio, esa es una sugerencia que yo le hago a la Subcomisión.

PRESIDENTE: Hay una modificación en Secretaría. De acuerdo con el orden que se lleva aquí, está el Comisionado Royo, después el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO ROYO: Nada más para que quede constancia aquí en los anales de esta Comisión de Reformas. A mí la proposición me parece muy buena y la voy a votar tal como ha sido propuesta por la Subcomisión. Pero quiero observar aquí que en 26 años está así en la Constitución del 46 y que en 26 años de vigencia nunca, ninguna Ley ha regulado la materia; a pesar de que en la última parte dice, "la Ley regulará esta materia". Está todavía por regular.

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo quería hacer una pregunta, y es la siguiente: Aquí en el segundo párrafo están comprendidas las cadenas de supermercados y las cadenas de farmacias?

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Mire, según mi entender todas las cadenas que existen están fuera de los preceptos constitucionales, siempre que sean mercantiles, me dice el asesor legal. El compañero Royo, Asesor Legal de la Subcomisión, indica que esto no ha sido reglamentado por la Ley, entonces es asunto que hay que reglamentarlo y le corresponderá hacerlo al Consejo Nacional de Legislación.

PRESIDENTE: En Secretaría hay una modificación a la que el Sr. Secretario le va a dar lectura.

SECRETARIO: El Comisionado Melo propone: El artículo 261, quedará así.

COMISIONADO MELO: Al primer párrafo:

SECRETARIO: Al primer párrafo, voy a agregarle eso, con su permiso.

Artículo 261, quedará así el primer párrafo. "Es prohibido en el

comercio y en la industria toda combinación, contrato o acción que tienda a restringir o imposibilitar el libre comercio y la competencia en perjuicio del público."

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

COMISIONADO MELO: Sr. Presidente, yo consideré conveniente eliminar toda referencia a monopolio allí, para no tener que referirnos también a oligopolio o copopolio o cualquier otra clase de polio, referirnos a las restricciones sobre el libre comercio, y la competencia que creo que es el verdadero sentido de ese artículo. Eso es lo que se quiere evitar y por eso mi proposición.

PRESIDENTE: La Comisionada de Russo tiene la palabra.

COMISIONADA DE RUSSO: A mí me parece que además de las restricciones, lo medular aquí es regular el monopolio, por lo tanto la Comisión pide, la Subcomisión pide que se quede el artículo como está con la palabra "efectos de monopolio en perjuicio del público". Que se mantenga la palabra monopolio.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden exclusivamente Comisionado De la Guardia.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Para que la Presidencia pregunte si la Sala ya está ilustrada y procedamos a la votación.

PRESIDENTE: La Presidencia va antes de acceder a su solicitud a darle la palabra al proponente por segunda vez.

COMISIONADO MELO: Sr. Presidente. Quisiera tratar de hacer ver a la Subcomisión, a la Dra. de Russo en especial, que esa referencia allí lo que hace es limitar el principio. Cuando dice allí, "el libre comercio, la competencia", que tenga efectos de monopolio, allí lo que hace es que únicamente prohíbe, no define monopolio, ni critica monopolio, ni nada por el estilo.

Únicamente prohíbe todos los contratos, acciones o combinaciones que restrinjan o faciliten el comercio y la competencia, que tengan

efectos de monopolio; es decir, las que no tengan efectos de monopolio sí están permitidas, todas las restricciones que no tengan efecto de monopolio, y este asunto de monopolio es un asunto sumamente difícil de definir, que prácticamente esa referencia allí creo yo que imposibilita por completo el uso de ese precepto y hace completamente muy difícil poderlo implementar. La proposición que yo hago es con el sentido de no criticar a los monopolios, ni nada por el estilo, sino con el sentido de darle más fuerza completa al principio que se establece allí de prohibir toda combinación, contrato o acción que tienda a restringir o a imposibilitar el libre comercio y la competencia en perjuicio del público, sea que tenga visa de monopolio o que no tenga visa de monopolio. Por eso le pido a la Comisión que acoja mi proposición porque creo que protege más ampliamente al público, que es lo que se quiere.

PRESIDENTE: Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Vamos a proceder a votar la moción.

SECRETARIO: El Comisionado Melo propone, el artículo 261 quedará así en el primer párrafo: "Es prohibido en el comercio y en la industria toda combinación, contrato o acción que tienda a restringir o imposibilitar el libre comercio y la competencia en perjuicio del público".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la adopción del párrafo leído que levanten el brazo.

SECRETARIO: 5 votos. Ha sido negado,

PRESIDENTE: Sr. Secretario lea el artículo.

SECRETARIO: Artículo 261. Lee el 1er. párrafo.

PRESIDENTE: Continúa la discusión del artículo leído, anuncio que va a cerrarse la discusión queda cerrada, los que estén de acuerdo con el artículo leído que levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: El siguiente párrafo.

SECRETARIO: Lee el segundo párrafo.

PRESIDENTE: En discusión el párrafo leído, anuncio que va a cerrarse la discusión queda cerrada. Los que estén de acuerdo con el párrafo leído, levanten el brazo.

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Lee tercer párrafo del artículo.

PRESIDENTE: En discusión el párrafo leído, continúa la discusión, tiene la palabra el Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA: Para solicitarle a la Subcomisión que elimine la palabra ~~sindicato~~ del último párrafo, con miras a evitarlo pues que yo haga una proposición.

PRESIDENTE: Se le suplica a los miembros de la Subcomisión que aprecien la idea que ha expuesto el Comisionado Acosta. Tiene la palabra el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Para tal vez con la inquietud que manifiesta el Comisionado Acosta indicarle que no solamente hay dos tipos de sindicatos, sindicato de industriales, es decir, para que la Comisión también tenga este punto de vista en consideración.

PRESIDENTE: El Comisionado Guerrero, tiene la palabra.

COMISIONADO GUERRERO: Para que la Subcomisión adopte a qué clase de sindicato se refiere, si es sindicato de industriales, o sindicato de monopolio, si es sindicato de trabajadores, o qué es lo que es, porque allí está en términos generales.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Coordinadora, Sra. de Russo.

COMISIONADA DE RUSSO: Aquí en este principio, sindicato, está utilizado en forma genérico, en tal forma que no únicamente es sindicato de trabajadores y como bien lo han recordado aquí, existe sindicato de industriales, sindicato de comerciantes y lo que se tiene precisamente es a regular la actividad económica. Yo no creo que los sindicatos de trabajadores van a poner ninguna actividad

económica de tipo monopolizador.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado García, después el Comisionado y el Comisionado Acosta.

COMISIONADO GARCIA: Estoy de acuerdo con que se mantenga, porque no se refiere ahí a los sindicatos obreros. Qué sindicato obrero puede tener monopolio? de qué? Yo se lo pregunto al Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA: Lo haré durante mi intervención.

PRESIDENTE: Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Miren compañeros, yo no sé si mi interpretación es audáz, aunque aquí a veces tenemos algunas interpretaciones audaces, pero yo tengo la impresión de que la significación que este párrafo le dá a la palabra sindicato, no se refiere a la agrupación profesional, ni de patronos, ni de trabajadores. Me parece que ha sido un término mal utilizado por parte de la Constitución de 1946, pero si leemos todo el contexto de este párrafo nos daremos cuenta que más bien se trata de los llamados "sindicatos", que son especie de agrupaciones de tipo comercial, casi injurídicas, de aquellas que fueron comunes en una época sobre todo en la segunda guerra mundial y antes. En Estados Unidos, por ejemplo, que daban por resultado la unión de varias personas o de grupo de personas para explotar determinada actividad económica, generalmente fuera de la ley. En el lenguaje común muchas veces se utiliza la palabra sindicato para referirse a este tipo de agrupaciones gansteriales. Por esa razón me explico que este párrafo también se refiera a que haya acción popular para impugnar la formación de cualquier compañía o sindicato o la celebración de cualquier combinación; contrato de acción que tenga por objeto el establecimiento de prácticas monopolizadoras. Precisamente la práctica que se dió en mucho tiempo, sobre todo en los Estados Unidos, en la época de la prohibición, e incluso en épocas posteriores. La utilización de esa frase, el escogimiento de esa frase

a mí no me parece que fué un acto feliz, pero si leemos todo el párrafo dá la impresión de que realmente se está refiriendo a esa clase de "sindicatos " y no a la agremiación de profesionales, ni de patronos o de trabajadores; sin embargo vale la pena hacer la aclaración, porque yo pienso que ya en nuestra época no es necesaria una declaración de esta clase. Si es que mi interpretación se ajusta a la realidad, advertí al principio que me parecía audáz, pero no muy despistada, a fin de aclarar toda la situación y permitir incluso, si es posible, la monopolización por parte de sindicatos de trabajadores, si el compañero Acosta no convence de que eso es posible o conveniente. Dejo este punto de preocupación porque me parece que este es el sentido de la palabra sindicato, tal como se utiliza aquí.

PRESIDENTE: El Comisionado Acosta.

COMISIONADO ACOSTA: Desde luego que yo comprendo perfectamente que hay diversos tipos de sindicatos y aquí, tal como se está definiendo, se refiere a todos, incluso a los sindicatos de trabajadores y no se me puede convencer a mí de que el sindicato, los sindicatos de trabajadores no pueden establecer prácticas monopolizadoras; si la pueden establecer en otro sindicato, igual que el sindicato de trabajadores de la Chiriquí Land Co., en Bocas del Toro, pueden establecer prácticas monopolizadoras que, desde luego, llevarána la finalidad de tratar de resolver de los agremiados. Sin embargo, esos problemas, esas prácticas indiscutiblemente van a chocar con los intereses de comerciantes, principalmente, y en esa forma estamos seguros que vamos a tener que llegar hasta los Tribunales por razón de eso y les digo sinceramente que nosotros pensamos establecer prácticas monopolizadoras en el comercio en Puerto Armuelles y ojalá que lo podamos lograr en Changuinola también a la luz del nuevo Código de Trabajo no se le irpide al sindicato que lleve a cabo ese tipo de activi-

dades que anteriormente sí se le prohibían. De tal suerte que, ojalá podamos hacerlo, porque con ello podríamos beneficiar a los trabajadores. Entonces yo, porque realmente no creo que lo que ha dicho el compañero Ahumada sea lo que dice aquí la Constitución y entonces si esto, lo que se quiere evitar es que el sindicato de industriales, de caseros, puedan establecer este tipo de práctica, entonces que hagamos la salvedad aquí de que no están incluidos los sindicatos de trabajadores.

PRESIDENTE: En el siguiente orden, están los Comisionados Picard Amí, Guerrero, Guiraud, Melo, Roquebert, pero que sea exclusivamente, especial....

COMISIONADO ROQUEBERT: Qué hora tiene el reloj de la Sala?

PRESIDENTE: Tiene las cuatro y tres minutos y medio.

COMISIONADO ROQUEBERT: La sesión está terminada de acuerdo con el Reglamento. En la sesión de ayer se explicó que comenzaba a las 8 y terminaba a las 4.

COMISIONADO ESPINO: Cuestión de orden. Solicito a la Presidencia ajustarse al horario.

SECRETARIO: La sesión empezó a las 8:30.

PRESIDENTE: Efectivamente eso es así, pero yo no creo que vayamos por una cuestión legalista....

COMISIONADO ROQUEBERT: Para unas cosas son muy legalistas y para otras no.

PRESIDENTE: Hay que sopesar una cosa; cuando es legalista en beneficio del país, cuando no se es legalista en contra del país. Ahora, de acuerdo con el Reglamento, efectivamente se terminó la reunión, la sesión y así lo declara la Presidencia. Se terminó porque hay que ser legalista en cuanto a eso.

COMISIONADO GARCIA: Yo apelo de la decisión presidencial, yo apelo por esta razón. Estamos ya terminando un artículo, no podemos dejar esto. Por lo menos terminar el artículo.

PRESIDENTE: Bueno, precisamente para ceñirnos al Reglamento, ese es el procedimiento, pidan reconsideración de la decisión. Está en discusión la reconsideración de la decisión de la Presidencia. Continúa la discusión. Tiene la palabra para el asunto de la reconsideración el Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo considero muy acertada la intervención del Comisionado García; es más, voy a ampliarla porque considero que debemos quedarnos hasta terminar con el capítulo, y lo voy a proponer por escrito, con la venia de la Presidencia.

PRESIDENTE: El Comisionado Melo, para referirse exclusivamente al asunto de la reconsideración.

COMISIONADO MELO: Para decirle que yo tengo aquí escrita la proposición.

COMISIONADO MURGAS: Para secundar la proposición del Comisionado García y aplaudirla, porque es la primera que propone en ese sentido y debe ser muy respetada.

SECRETARIO: El Comisionado Reynolds y el Comisionado Melo proponen: Sesión permanente hasta terminar el Título.

PRESIDENTE: En primer lugar la reconsideración. Los que están de acuerdo que se continúe levanta el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Ahora la segunda moción.

SECRETARIO: Sesión permanente hasta terminar el Título. 16 votos. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Continuamos. Estaba en el uso de la palabra el Comisionado Picard Amí.

COMISIONADO PICARD AMI: Distinguidos Comisionados: Yo creo que aquí hay una cuestión de orden técnico en el campo de la economía y cuando aquí se puso "sindicato" no se puso graciosamente ni se puso pensando en un sindicato amarillo, ni en ningún sindicato de gansters. En la teoría y en la teoría de trabajo existe lo que se

llama los monopolios de demanda u monopolios de oferta; además una sola empresa controla todas las ofertas, ella establece el monopolio y rompe la facilidad de la competencia, del precio cuando son los consumidores que en este caso son demandantes, se ponen a asociar, producen un monopolio de demanda y establecen en él; previo, las empresas tienen que poner el precio que los demandantes están exigiendo en la confluencia de las dos curvas de demanda y oferta, por lo tanto si hay un monopolio de demanda en el caso del trabajo. Los sindicatos que controlan toda la industria del banano pueden establecer una tendencia monopolística y no monopolizadoras como dice allí, a través de establecer cual es el valor de su trabajo y pueden obligar mediante la presión y la unión, a que las empresas bananeras les pongan el salario que ellos están exigiendo y precisamente lo que se quiere prohibir allí es de que no pueda haber ninguna acción, ningún contrato monopolítico, porque un monopolio de oferta o un monopolio de demanda en materia de trabajo puede afectar toda la economía nacional y producir una inflación y eso es lo que precisamente se quiere evitar. De allí que el producto del precio del trabajo sea con base a la libertad de la competencia y los mercados de ofertas y de demandas de momento y no que un grupo, en este caso, los empresarios u, otro grupo, en este caso los trabajadores, presionen en tal forma a un tipo de industrias, que obligue a establecer un salario o un jornal que vaya por encima de la posibilidad económica del país y que vaya a incidir en el problema económico del resto de los contribuyentes; por eso se a puesto allí. Por eso yo dije que se debía aclarar si era monopolístico o si era oligopólico porque existen muchas clases de monopolio, es una cuestión que debe tenerse en consideración.

PRESIDENTE: Hay una noción en secretaría y le va ha dar lectura el secretario.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone: artículo 261, "cambiese la palabra sindicato y póngase consorcio".

PRESIDENTE: El último párrafo de los dos anteriores están aprobados ya.

SECRETARIO: En el párrafo ese que dice que habrá acción popular.

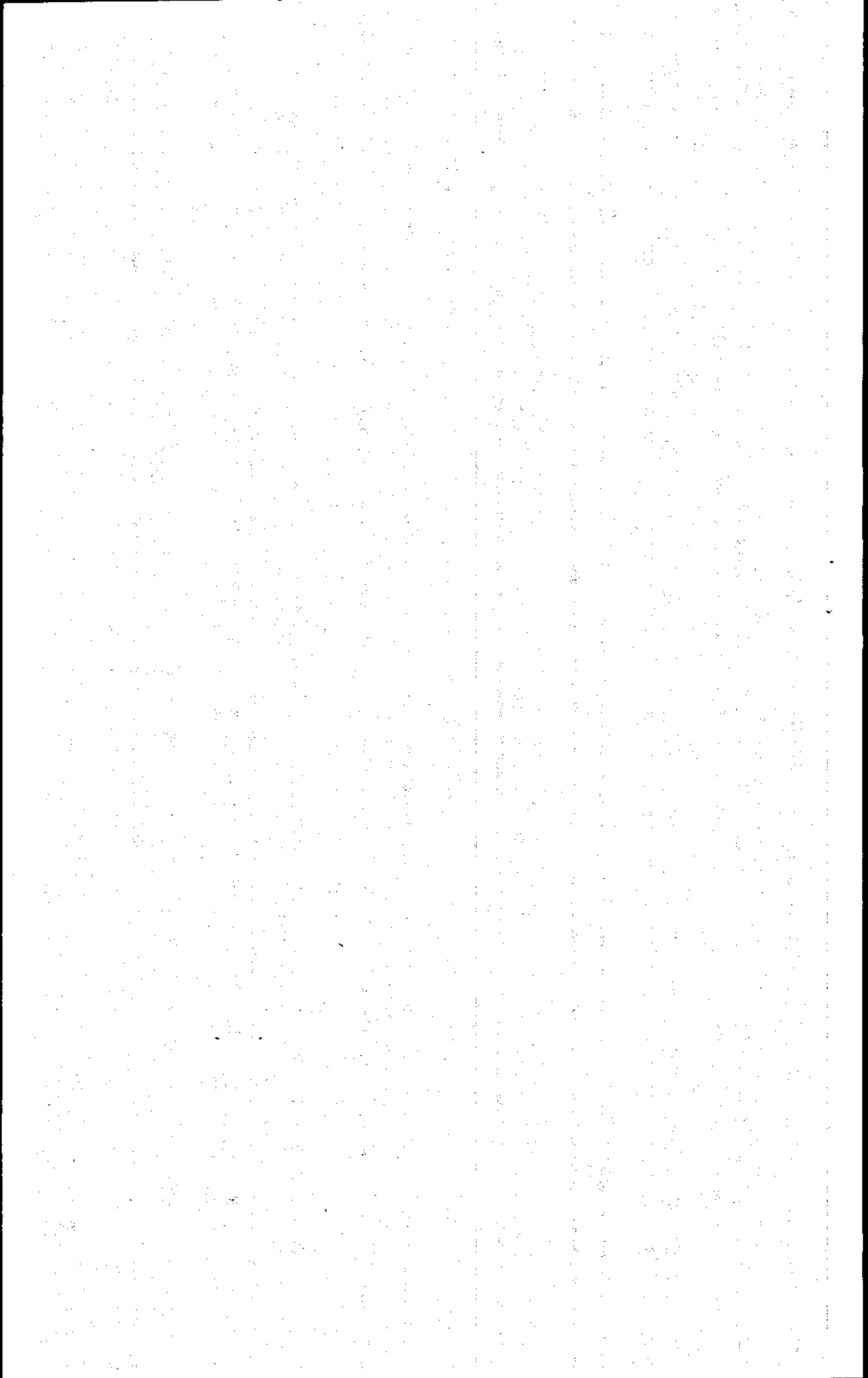
PRESIDENTE: Continúa en la lista de los que están interviniendo los Comisionados Guiraud, Roquebert, la Sra. de Russo.

COMISIONADO GUIRAUD: Señor Presidente, mi pregunta enantes al compañero Ahumada y yo voy a evitar la proposición, era porque a mí me parece que en vez de sindicatos, el sentido que se le quiere dar es el de consorcio y por eso lo propongo. Cambiar "sindicato" y poner "consorcio". Cree usted compañero Ahumada que eso resuelve.?

PRESIDENTE: Comisionado Melo puede continuar en el uso de la palabra de acuerdo con la lista.

COMISIONADO MELO: Francamente creo que la palabra "sindicato" como han indicado los compañeros Acosta y Ahumada, es de infeliz utilización allí, repitiendo la palabras del compañero Ahumada y creo conveniente que se cambie, no sé si la palabra más acertada será "consorcio" que es un poco restrictiva, quien sabe si es más conveniente "agrupación", que me parece que es el sentido que se le quiere dar allí y quería decirle al compañero Picard que la exclusión, que si lee bien el párrafo ese, la exclusión de la palabra sindicato, allí no significa que cualquier sindicato vaya a tener el derecho injustamente de afectar en los precios que inciden sobre el consumidor porque allí dice; "o la celebración de cualquier combinación, contrato o acción que tenga por objeto el establecimiento de prácticas monopolizadoras" es decir allí está incluido cualquier acción que tenga efectos o prácticas monopolizadoras y está prohibido creo que es más, hasta tengo la inquietud y quería señalársela a los compañeros que son líderes sindicales aquí que

tal vez debía extenderse eso, agregar la frase allí "en perjuicio del público" porque creo que esas.....



Tiempo No. 14
5 de julio de 1972

COMISIONADO MELO: Son las prácticas monopolizadoras las que quiere prohibirse, las prácticas monopolizadoras en beneficio del público, en beneficio de los empleados de un determinado grupo, que sea miembro de un determinado sindicato: no creo que se quiere prohibir y no creo que se deba prohibir tampoco.

PRESIDENTE: El Comisionado Roquebert tiene la palabra.

COMISIONADO ROQUEBERT: Lo interesante, primero la interpretación del compañero Ahumada en la cual él habla de sindicatos y éstos son los grupos efectivamente que se refieren a cartel, los llamados carteles monopolíticos que dominan una actividad y es lo que el Licenciado Ahumada interpretaba como los carteles, los carteles constituyen una práctica monopolítica bastante fuerte. Sin embargo, ahora viene la decisión que debe considerar la Sala después de la explicación del Comisionado Picard Amí: oír sus argumentos de que algunos sindicatos podrían ejercer acción monopolítica sí vale la pena incluir consorcios, si esa es la traducción que vamos a usar para carteles y sindicatos. Esas son dos preocupaciones distintas y vale la pena que la Sala las considere concienzudamente, o sea que habría que modificar la propuesta para incluir consorcios y sindicatos.

PRESIDENTE: La Comisionada de Russo tiene la palabra. ||

COMISIONADA RUSSO: Pese a que hay una confusión, la argumentación del compañero Acosta y la argumentación del Comisionado Picard Amí. Para el compañero Acosta su preocupación está en cuanto a que el sindicato pueda realizar actividades en beneficio de los sindicalizados y yo creo que la vía que tienen los sindicatos es otra; por ejemplo, una cooperativa de consumo o de producción que no está restringida en la Constitución.

Esto se refiere a las actividades económicas, comercio, que en forma de monopolio puedan arruinar, arruinar a terceros ya con fines puramente mercantilistas. Yo no creo tampoco que ésto se refiera a oferta y demanda en cuanto a mercado de trabajo, como dice el Comisionado Picard Amí; se refiere a las actividades económicas de vender cosas al por mayor o al por menor, de tal manera que si ese es el objeto de este artículo y no el de limitar una actividad de un sindicato en beneficio de un sindicalizado, se podría cambiar la frase "no haya" por consorcio porque al parecer los consorcios son para los banqueros, según la definición del diccionario. Sino poner a Compañía o sociedad porque lo que se tiende es a proteger precisamente a terceros de la acción monopolizadora con fines mercantilistas. Esa es la opinión.

PRESIDENTE: Bueno, antes de continuar concediendo la palabra a los señores Comisionados, se le va a dar lectura a dos modificaciones que hay en Secretaría.

SECRETARIO: El Comisionado De La Guardia, propone: Eliminar la frase "La formación de cualquier Compañía o sindicato o"...

PRESIDENTE: La siguiente, señor Secretario. Lea, señor Secretario, la siguiente modificación.

SECRETARIO: La otra modificación es del Comisionado Hugo Guiraud al artículo.261: cámbiese la palabra "sindicato" y póngase "sociedad".

PRESIDENTE: Tienen el uso de la palabra según la lista elaborada en la Presidencia, los Comisionados Ahumada, Royo y De la Guardia. De manera que el Comisionado Ahumada puede ejercer su derecho.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, yo había advertido previamente que la interpretación que yo le he dado al párrafo en cuanto a la palabra sindicato era audaz, insisto en que claro que no se trata de una interpretación que no fuera con uno, pero me preocupa, y me sigue convenciendo la cosa, que precisamente el artículo que estamos discutiendo señala una prohibición para los efectos de las actividades monopolísticas, como dice el Comisionado Picard Amí, que es lo correcto, o monopolistas, como corrige ahora el Profesor García porque dice que se prohíbe toda combinación o acción cualquiera que tienda a restringir o imposibilitar el libre comercio, la competencia y que tenga efecto de monopolio en perjuicio del público, incluso será más concreto cuando se establece una definición, casi, de que es lo que significan estas actividades. Entonces en el último párrafo se refiere a las Compañías, sindicatos, asociaciones o sociedades como propone ahora el compañero Guiraud, contratos o acciones que tengan por objeto el establecimiento de prácticas monopolizadoras, es decir, que la compañía, el sindicato, la sociedad, la asociación, la acción o el contrato se establezcan con el fin objeto, dice aquí: objeto y fin es la misma cosa, de establecer prácticas monopolizadoras que el fin o el objeto son consustanciales casi con la creación o la formación de la sociedad sindicato, acción o contrato de que se trate. Esto quiere decir que por la propia naturaleza, por definición y como un elemento característico, estos organismos se crean para establecer prácticas monopolizadoras y eso es lo que en este párrafo, distinto a los otros, viene a impugnar nuestra Constitución; en uno, las simples actividades monopolizadoras, y en este último párrafo aquellas enti-

dades que se constituyen para el cumplimiento de estos fines u objetos; por eso yo a lo mejor estaba equivocado y en cuanto a la utilización del término, pero yo creo que los ejemplos que yo dí no estaban muy despistados.

PRESIDENTE: Se le ruega a la Sala poner atención al Comisionado que está haciendo uso de la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: De manera que yo pienso que la intervención del constituyente...

PRESIDENTE: Comisionados Acosta y Murgas, tengan la bõndad de poner atención.

COMISIONADO AHUMADA:y eso que la intención del constituyente fue precisamente el establecer un resorte para los efectos de que se pudiese sancionar o impugnar la formación de esas sociedades con esos fines tan evidentes, de modo que frente a la proposición que está allí, la de Guiraud, a mí me parece más conveniente y salvo entonces el punto de vista del compañero Acosta, que tiene la preocupación de que la palabra Sindicato pueda incluir a los trabajadores.

PRESIDENTE: Le corresponde el uso de la palabra al Comisionado Royo, después el Comisionado de la Guardia y luego el Comisionado Rodríguez.

COMISIONADO ROYO: Yo creo, compañeros, que aquí se vislumbra la claridad. Yo tenía aquí una proposición que decía: "La formación de cualquier compañía o asociación"; yo comparto los conceptos del compañero Ahumada agregando nada más lo siguiente: Esto, señores, es el aspecto legal del asunto, en el primer párrafo dice: "Es prohibido en el comercio y en la industria toda combinación, contrato o acción que tiende a restringir...." Y en el aspecto legal yá de formación jurídica

de una compañía o asociación cualquiera persona tiene el derecho o la facultad de impugnar; tiene acción popular para decir yo pido que no se inscriba esa sociedad o que no se reconozca esa persona jurídica de esa asociación porque tiene por objeto el establecimiento de una práctica, por favor me prestan atención, que estoy hablando con ustedes también. Entonces esto coordina, es decir, compañía o asociación, coordina con el artículo 40, también en el aspecto legal de la formación de persona jurídica al decir: "Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal, las cuales pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas; en el aspecto de las asociaciones, se reconoce como persona jurídico el aspecto de las sociedades que van al Registro Público; todas van al Registro Público, así que lo que está contemplando este párrafo tercero en el aspecto legal de la formación o la constitución de una compañía o de una asociación porque ya aquí no pensaba, ni acá, el compañero Guiraud cuando modificó. Por qué no se meten las fundaciones? Porque tienen una finalidad totalmente distinta, que no es mercantil, que es una finalidad de liberalidad, de gratividad, de beneficencia por eso no se incluye la palabra fundación, pero compañías y asociaciones allí incluye todo, tanto las asociaciones que nacen en derecho civil, el Código Civil la contempla como cualesquiera clase de compañía que tiene su previsión legal en el Código Mercantil y el Código Civil. Así es que deben ser compañías y asociaciones.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado De La Guardia; luego el Comisionado Rodríguez, después el Comisionado García.

COMISIONADO DE LA GUARDIA: Yo he presentado una modificación

que dice que se "elimine del párrafo en discusión... Royo, yo también pido atención... Yo pido que se eliminen de ese párrafo las palabras siguientes: "La formación de cualquier compañía o sindicato ó". En ese caso quedaría: "Habrá acción popular para impugnar ante los Tribunales la celebración de cualquier combinación, contrato o acción que tenga por objeto el establecimiento de prácticas monopolizadoras. La Ley regulará esta materia. Yo creo que éste y el primer párrafo dicen exactamente la misma cosa, hasta cierto punto. Lo que éste añade es que habrá acción popular para impugnar lo que se pudiera haber armado a pesar de la prohibición que establece el primer párrafo de este mismo artículo, de manera que esa es la propuesta que hice y nada más quería explicar eso a la Sala. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: El Comisionado Rodríguez: se le suplica ser breve.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Por favor, señor Presidente, qué le pasa? El artículo 232 original de los que prepararon proyecto Constitución decía así: "Es prohibida en el comercio y en la industria toda combinación, asociación, consorcio, amalgama, fusión, sindicato, contrato, acuerdo o práctica individual o conjunta que tenga por objeto fijar precios a productos industriales o comerciales, eliminar la competencia, dominar el mercado, acaparar determinado género de negocios, disminuir o limitar la producción o las ventas o establecer en cualquier forma sistemas que restrinjan o imposibiliten el libre comercio y la competencia y que tengan efecto de monopolio en perjuicio del público. Después al explicar el concepto de ese primer párrafo los constituyentes decían, los que prepararon

proyectos, en la práctica del comercio y de la industria existen desleales competencias entre los mismos que a ella se dedican, competencias perjudiciales para el público y para la economía nacional y que en una buena organización de dichas actividades no deben ser toleradas, a este fin responde el artículo transcrito inspirado en el derecho anglosajón en el cual se considera que si es ilegal y nula toda acción tendiente a restringir el libre comercio, la libre industria no por eso dejan de ser legítimas las que aún afectando el derecho común son contrarias al orden público. La adopción de las disposiciones que contiene el artículo citado era ya necesaria en nuestro comercio y en nuestra industria en donde puedan advertirse que han comenzado ya las manifestaciones de competencia desleal y de práctica monopolísticas. Yo creo que esto aclara el sentido de lo que tiene esa disposición. Como se ve, los constituyentes restringieron el cúmulo de palabras que trataban de definir el asunto. Yo no sé si ellos lograron en esas palabras comprender todos los ámbitos de posibilidades dadas aquí, pero yo supongo que cuando lo hicieron era porque lograban eso o lo hicieron intencionadamente para restringir el libre comercio, la libre industria no por eso dejan de ser legítimas las que aún afectando el derecho común son contrarias al orden público.

La adopción de las disposiciones que contiene el artículo citado era ya necesaria en nuestro comercio y en nuestra industria en donde puedan advertirse que han comenzado ya las manifestaciones de competencia desleal y de prácticas monopolísticas. Yo creo que esto aclara el sentido de lo que tiene esa disposición. Como se ve, los constituyentes restringieron el cúmulo de palabras que trataban de definir el asunto. Yo

no sé si ellos lograron en esas palabras todos los ámbitos de posibilidades dadas aquí, pero yo supongo que cuando lo hicieron era porque lograban eso o lo hicieron intencionadamente para restringir el campo de la cosa. Llamo la atención sobre eso, para que aquí se entienda que cuando se habla de un sindicato allí no se está hablando de sindicato de trabajadores; allí está claramente entendido que se trata de prácticas comerciales o industriales, no de trabajadores; la palabra sindicato allí tiene el sentido anglosajón de "sindicate"; ustedes lo pueden ver, ese es el sentido de la palabra que no tiene nada que hacer con el sentido de los obreros que se llaman unión en el sistema anglosajón, que no tiene nada que ver con sindicato. De manera pues que le llamo la atención al compañero Acosta, que es el más preocupado por la cuestión del concepto sindicato.

PRESIDENTE: Se le solicita a los miembros de la Sala que levanten el brazo, si están debidamente ilustrados. Señor Secretario....

SECRETARIO: 16 votos.

PRESIDENTE: Lea, señor Secretario, en el orden que fueron presentadas las proposiciones.

SECRETARIO: El Comisionado de la Guardia propone eliminar la frase, "la formación de cualquier compañía o sindicato 6"....

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la moción leída, que levanten el brazo.

SECRETARIO: 16 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Eso significa que las otras iniciativas... quedan descartadas. Para una cuestión de orden.

COMISIONADO MURGAS: Para decirle a usted si no es neces-

rio agregar allí a Tribunales la palabra judicial porque se está estableciendo un delito y no se señala qué Tribunales van a conocer de eso; si no que se use únicamente el término Tribunal.

PRESIDENTE: Eso le corresponde a la Ley, es decir qué tipo de Tribunal.

COMISIONADO MURGAS: Ah, bueno... Está bien.

SECRETARIO: Artículo 262.

PRESIDENTE: El siguiente Artículo.

SECRETARIO: 262. La ley reglamentará la caza, la pesca y la explotación de los bosques poniendo especial cuidado en proteger y conservar la fauna y la flora del país.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído.

SECRETARIO: Hay una modificación.

PRESIDENTE: Léala, señor Secretario.

SECRETARIO: El artículo 262 quede así, proposición de los Comisionados Araúz, Guiraud, Russo, Rodríguez y Roquebert: "La ley reglamentará la caza, la pesca y el aprovechamiento de los bosques, de modo que permita asegurar su renovabilidad."

COMISIONADA DE RUSSO: Está bien. Se corrige, Señor Secretario, su renovación.

SECRETARIO GENERAL: Su renovación y la permanencia de sus beneficios.

PRESIDENTE: Puede continuar en el uso de la palabra el Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Ya no.

PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisionada Torres de Araúz

COMISIONADA DE ARAUZ: Es para explicar que esta modificación responde a una solicitud hecha por el Director de Recursos Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el término que utiliza que es renovabilidad, aquí está.

Ahora de todas maneras, la Doctora de Russo quien conoce igualmente de la materia, acaba de explicar que igualmente se puede usar renovación de manera pues que está acogido y sencillamente pues para pedir a los Señores Comisionados un voto de apoyo para esta modificación que lo que quiere es garantizar que no se va a seguir aplicando el concepto ya superado de explotación hasta la extenuación de un recurso, sino el aprovechamiento continuo mediante la renovación permanente de los mismos.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que están de acuerdo con la modificación que levanten el brazo.

SECRETARIO: 19 votos. Fué aprobada.

PRESIDENTE: El siguiente artículo Señor Secretario.

SECRETARIO: 263 "La explotación de juegos de suerte y de azar y de actividades que originen apuestas sólo podrán efectuarse por el Estado."

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Continúa la discusión. Tiene la palabra el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Allí debe ser "como la actividad o las actividades que originen apuestas".

PRESIDENTE: Señor Secretario verifique.

SECRETARIO: La explotación de juegos de suerte y de azar y de actividades que originen apuestas sólo podrán efectuarse por el Estado.

COMISIONADO GUIRAUD: Correcto. Es que acá en el texto tenemos actividad.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que están de acuerdo con el artículo leído, levanten el brazo.

SECRETARIO: No se leyó todo. La Ley reglamentará los juegos así como toda actividad que origine apuestas, cualquier

ra que sea el sistema de ellas.....

SECRETARIO: 15 votos. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: El siguiente artículo.

SECRETARIO: 264: No habrá monopolio de particulares.

PRESIDENTE: En discusión el artículo leído. Anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Es que actualmente existen monopolios particulares; no es preocupación mía pero actualmente existen monopolios particulares.

PRESIDENTE: Comisionado Royo, por favor. Póngale atención al Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Estos monopolios son los de energía eléctrica de Chiriquí, energía eléctrica de Veraguas, energía eléctrica de La Chorrera, energía eléctrica, que por su estado de ser son monopolios.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Con este artículo existe una gran preocupación en Planificación. Ahí manifestaron que en una economía tan limitada como la nuestra la prohibición de que no habrá monopolios particulares puede ser perjudicial ya que nuestro mercado no resiste a veces dos o tres fábricas de un mismo producto. Lo conveniente, y ya lo hemos visto en un Estado intervencionista como el nuestro, donde nos han dado amplias facultades para regular y fiscalizar que se permitan algunos monopolios particulares que efectivamente si lo existen, si existen en Panamá y por muchos años existieron, que se permitan los monopolios particulares, pero que se les dé unas amplias facultades al Estado para fiscalizarlo. Es más, es el mismo concepto que hablábamos de las compañías de servicio público. A las compañías de servicios públicos se permite, se les dan concesiones y sin embargo se les regula las tarifas, se le regula los precios,

se le regula la calidad, se le regula su sistema de mercado. Esta es una consideración que yo expuse en la Subcomisión, yo tengo serias dudas, porque esto sería abrir el compás para una serie de concesiones de un Ejecutivo débil y corrupto; pero si estamos hablando de un Ejecutivo serio, fuerte, entonces algunos monopolios podrían ser permitidos en aras de la economía nacional.

PRESIDENTE: Señora de Russo, puede hablar. Después los Comisionados Melo, Espino y Guiraud.

COMISIONADA DE RUSSO: A mí me extraña que se hable de algo que va a comenzar ahora. Si ese es un artículo de la Constitución del 46, allí está, es una transcripción y yo creo que nosotros no debemos quedar todavía más atrás de lo que consignaron los Constituyentes del 46; por lo cual yo pido que se mantenga; si existen monopolios actualmente también existen cadenas de comercio que no deben existir, que están sobre la Constitución, así que yo pido que se mantenga porque aquí no es nada nuevo, ni es que vamos a abrir puertas o cerrar puertas; es una cosa que está allí desde el 46.

PRESIDENTE: Comisionado Roquebert, ya pasó su oportunidad. Los Comisionados Melo, Espino, Guiraud, Reynolds y Royo. Comisionado Melo, por favor.

COMISIONADO MELO: Señores Comisionados, les solicito su atención por favor. Francamente si hay algo malo en la Constitución del 46 pues no veo porque no se pueda cambiar. Yo creo que este artículo está malo, y creo que está malo porque no dice absolutamente nada; no habrá monopolios particulares. No es muy difícil a ningún economista probar la inexistencia de los monopolios. Monopolio es algo sumamente difícil de definir; es un término de dudosa valía y yo como lo dije al principio el artículo 261 lo que nosotros debemos hacer es asegurar la existencia de la libre compe-

tencia del libre comercio, evitar las restricciones y no consignar preceptos que aparentemente son muy bonitos, pero que no dicen nada. Yo creo que esto tal vez quede aquí, pero quisiera desafiar a cualquier compañero que esté aquí y que vaya a ser miembro del Consejo Nacional de Legislación a que legisle sobre bases de ese artículo, la prohibición de los monopolios particulares, creo y anticipo que se va a encontrar con la grave dificultad de la imposibilidad de definir un monopolio.

PRESIDENTE: Los Comisionados que voy a mencionar tienen la palabra en el orden siguiente: Espino, Guiraud, Reynolds, Royo y Murgas y allí termina el ciclo de intervenciones en cuanto se refiere al artículo en discusión. Para luego someterlo a votación.

COMISIONADO ESPINO: Muchas gracias, señor Presidente. Los monopolios, la actividad monopolística va en perjuicio del consumidor del público, porque los monopolios particulares, como cualquier empresa particular, están destinadas a producirles ganancia al dueño de la empresa. Por esto no debe haber monopolios particulares porque no están destinadas a producirles ganancia al dueño de la empresa. Por esto no debe haber monopolios particulares porque no están destinados a llenar una función social, necesariamente, sino a producir ganancias. Por eso la proposición del Comisionado Royo sobre monopolios del Estado debió haber pasado, porque eso es lo que reemplaza, en un país de escaso mercado como el nuestro, los riesgos que implica establecer una empresa que necesite un mercado amplio. Por eso esos monopolios deben existir pero que sean del Estado; no pueden ser particulares, porque esto lleva al fin de obtener ganancias y el consumidor queda a merced del productor monopolista.

En Panamá la Clayco es un monopolio de productos de arcilla y hay un problema: La empresa imponen el precio de los productos de arcilla en el área metropolitana, en la ciudad de Panamá, en un área extensa de este país y está perjudicando a los consumidores. Es más, lo que se compra en la Clayco no tienen devolución, porque la Clayco monopolista se permite el lujo de no aceptarle devolución a nadie; esto perjudica a los consumidores, de manera que no puede haber, no debe haber monopolio particulares. Si lo hay, hay que liquidarlos como monopolios particulares y hacerlos monopolios del Estado.

PRESIDENTE: Guiraud tiene la palabra y se le advierte que sea breve.

COMISIONADO GUIRAUD: Como no, Señor Presidente, sobre todo porque el doctor Espino ha dicho parte de lo que yo iba a decir; deseo solo reafirmar que si al Estado, al propio Estado a quien tanta responsabilidad le damos, le estamos exigiendo la facultad para crear monopolios o tener monopolios dirigir monopolios, que son precisamente dirigidos a cumplir una función de servicio público, entonces porqué vamos a ampliar a la empresa privada, precisamente cuando sería en perjuicio precisamente de quienes consumen, de modo que yo creo que este artículo es muy importante que sea mantenido tal como aquí está expresado. Gracias.

PRESIDENTE: Se le va a dar lectura a una modificación.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto E. Reynolds propone que el artículo 264 quede así: Los monopolios particulares serán reglamentados por la Ley.

PRESIDENTE: El Comisionado Reynolds tiene la palabra, pero antes el Comisionado Ahumada, para un asunto de orden.

COMISIONADO AHUMADA: Sí, para informar que la Constitución de 1904 decía no habrá monopolios oficiales y la del 41 can-

bió y se dijo no habrá monopolios particulares.

PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el Comisionado Reynolds, después los Comisionados Royo y Murgas.... Renuncia a la palabra, continúa el Comisionado Royo y después el Comisionado Murgas para proceder a votar.

COMISIONADO ROYO: No renuncio, pero voy a ocupar muy poco tiempo, nada más para decir que estaba revisando Constituciones y enseñándosela a la Subcomisión y casi todas las que yo estoy viendo, las que he podido encontrar, dicen que no habían monopolios particulares y el propio constituyente del 46 lo consagra y nosotros vamos a quitar eso ahora para que haya monopolio particulares y aclarar al compañero González, que el hecho de que una sola compañía preste un servicio no quiere decir que es monopolio porque entonces el Put-Put que está entrando aquí en Panamá es un monopolio de golfista.

Pero hay una serie industrial de actividades que han llevado al país a situación demográfica, económica, etc., y lo de que una compañía de electricidad está autorizada por el Estado mediante el régimen de concesión tampoco constituye el monopolio. Eso es todo.

PRESIDENTE: El Comisionado Murgas, que es el último en la lista.

COMISIONADO MURGAS: Exactamente, señor Presidente, es para reafirmar lo que acaba de expresar el Doctor Royo y no se puede estimar como un monopolio la existencia de un solo negocio porque está abierta la puerta para que otros negocios de esa misma acción puedan operar. Lo que se llama monopolio es cuando el Estado decide que una cosa sola la puede hacer tal empresa o tal persona; eso es lo que se trata de evitar con esto; pero no que haya una sola planta de luz en un pueblo, pues pueden poner dos o tres, eso no

se llama monopolio y si hay una Clayco, pueden haber tres o cuatro Clayco porque el Estado no lo está prohibiendo; lo que se refiere a monopolio es cuando el Estado concede el derecho de explotación exclusivamente de un renglón a una sola empresa o a una sola persona, por lo tanto debemos aprobar esa disposición de que no hay monopolio, porque eso es lo correcto.

PRESIDENTE: Se le va a dar lectura a la modificación para votar.

SECRETARIO: El Comisionado Humberto Reynolds propone: "que el artículo 264 quede así: "Los monopolios particulares serán reglamentados por la Ley."

PRESIDENTE: Es una modificación del Comisionado Reynolds. Los que estén de acuerdo con la modificación Reynolds, que levanten el brazo.

SECRETARIO. 1 voto. Ha sido negada.

PRESIDENTE: Señor Secretario, el artículo original.

SECRETARIO: "No habrá monopolios particulares."

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con el artículo leído.

SECRETARIO: 17 votos aprobatorios.

PRESIDENTE: Agotado el material que se había señalado, se clausura la sesión de hoy a las 4:50 pm.

La Presidencia designó la Comisión de Estilo compuesta por los Señores Comisionados Aura E. L. de Russo y José Franco para revisar la redacción de los Títulos XI y XII del Proyecto de Reformas Constitucionales.

NUMERO 1

6 DE JULIO DE 1972.

SECRETARIO: Orden del Día de la sesión que celebra la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Nacional el día 6 de julio de 1972.

"1º Consideración del Título VII - El Organo Ejecutivo, Capítulo 1º - Del Presidente y Vice-presidente de la República. Desde el artículo 156 hasta el artículo 182, inclusive."

PRESIDENTA: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: Para traer una pregunta a la Sala para que definamos ésto desde ahora. Resulta que esta tarde a las 3:00 p.m. hay una concentración donde nos han invitado.

PRESIDENTA: La sesión de hoy es hasta las 12:m . con ese propósito, de que los señores Comisionados puedan asistir y también el personal de Secretaría, que es femenino. En consideración. Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar. Los que estén de acuerdo con el Orden del Día, sírvanse levantar el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 13 votos. Fue aprobado.

Consideración del Acta de la sesión del día 4 de julio de 1972.

PRESIDENTA: En consideración. Si no hay ninguna intervención, se va a proceder a votar. Los que estén de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 13 votos. Ha sido aprobado.

"2º Consideración del Título VII - El Organo Ejecutivo, del Artículo 156 hasta el artículo 182.

PRESIDENTA: En consideración. El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Mil gracias, Presidenta. Como toda la Sala aquí sabe, hay 2 proyectos que ha presentado la Subcomisión para la consideración.

Uno es el del Presidente y Vicepresidente y el otro es del Organo Ejecutivo. Ahora no sé si lo que se vaya a aprobar aquí, vamos a suponer de Presidente, luego si se decide que sea el Jefe de Gobierno, si es legal o no legal, o qué procedimiento vamos a llevar en ésto.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo, luego el Comisionado Murgas.

COMISIONADO ROYO: Yo voy a proponer a la Sala lo siguiente, si están ustedes de acuerdo. Efectivamente hay dos alternativas porque en la Subcomisión se estudiaron dos proyectos.

Uno es de Presidente y Vicepresidente de la República, más un Jefe de Gobierno. Se han traído aquí los dos para su debido estudio para que el pleno decida si debemos quedarnos con Presidente y Vicepresidente, o si debemos introducir la figura de Jefe de Gobierno. Entonces yo propondría el siguiente método que nosotros discutamos aquí la conveniencia o no, de introducirla.....el primer método puede ser éste: discutir previamente si conviene o no introducir la figura de Jefe de Gobierno y si se decide que sí, entonces estudiamos el proyecto de Presidente y Vicepresidente, más Jefe de Gobierno y si se dice que no, entonces estudiamos el proyecto que presenta solamente el Presidente y Vicepresidente de la República.

PRESIDENTA: Comisionado Murgas luego el Comisionado García.

COMISIONADO MURGAS: Yo estoy totalmente de acuerdo con lo planteado por el Comisionado González, con el Doctor Royo, que en primer lugar, debemos decidir ésto, porque si vamos a hacer el estudio de un proyecto y aprobarlo y luego entramos en el otro, no sabemos qué vamos a hacer, lo primero es decidir qué es lo que realmente acoge esta Sala. Porque los dos proyectos son totalmente conocidos: uno es la negación del otro, así que debemos decidir sobre eso en un debate antes de comenzar para saber cuál de los dos vamos a estudiar.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Aquí, después del Capítulo I, dice del Presidente y Vicepresidente de la República; el otro proyecto dice del Presidente y Vicepresidente de la República y Jefe de Gobierno; quiere decir que de todos modos tenemos que ajustarnos a discutir si añadimos la figura de Jefe de Gobierno o no, porque el título o nombre del Capítulo lo está indicando. De modo que a eso es a lo que hay que dedicarse inmediatamente, a eso.

PRESIDENTA: El Comisionado González;

COMISIONADO GONZALEZ: No. Es que yo quiero explicarle al Comisionado García que aún habiendo dos Títulos, los artículos de Presidente y Vicepresidente y el otro de Presidente, Vicepresidente y Jefe de Estado, tienen muchos vínculos....son muy similares en muchas de las cuestiones y son cuestiones opuestas en otros. Si aprobamos un artículo del Título Presidente y Vicepresidente, y luego entramos a discutir Presidente, Vicepresidente y Jefe de Estado, cambia por completo la cuestión ésta.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Pido la palabra.

PRESIDENTA: El Comisionado Rodríguez, luego el Comisionado García.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Yo creo que debemos ubicarnos en el terreno en donde estamos. En el terreno político, de decisión política que está fuera del campo de nuestras posibilidades. Esa es la primera cosa que debemos tener en cuenta. En segundo lugar, yo creo que aquí no tenemos por qué entrar a discutir si vamos a hacer de Gobierno, Jefe de Gobierno o vamos a hacer Presidente. Lo que hagamos es lo que tenemos que hacer. Vamos a discutir...Vamos a empezar por el Presidente, pero con dicionalmente, un trabajo condicional, o sea, lo aprobamos como

si nada. Y después seguimos con el de Jefe de Gobierno, lo aprobamos condicional. Cuando se dé la orden el que va, va. Pero la decisión política no nos corresponde a nosotros. Eso es lo que tenemos que hacer.

COMISIONADO MURGAS: Pero aquí no se puede aprobar nada condicional.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Bueno, sí se puede, si nosotros queremos.

PRESIDENTA: En este orden los Comisionados García, Espino, Segura.

COMISIONADO GARCIA: Miren, yo creo que mi querido amigo, si tengo el honor de llamar así al señor González; yo no pude explicarme bien. Yo sí dije que desde el momento en que nosotros decidamos uno de los dos, ya queda resuelto el problema. Entienden? Queda resuelto el problema porque nosotros no vamos a fijarnos en el artículo que sigue sin previamente establecer si vamos a aceptar la figura de Jefe de Gobierno o no.

COMISIONADO MURGAS: Para una pregunta al Profesor García.

PRESIDENTA: Usted va a hacer uso de la palabra posteriormente? Comisionado Murgas ya ha hecho uso una vez. Ahora viene el Comisionado Espino.

COMISIONADO ESPINO: Para mostrarme de acuerdo con lo expresado por el Comisionado Rodríguez. Yo entiendo esto de la siguiente manera: hay dos proyectos que se excluyen uno al otro. El que se acepte una fórmula u otra depende de una decisión política que yo no creo que se va a tomar a nivel de esta Comisión. Yo entiendo la discusión previa, circunstancialmente, de la que dice Presidente y Vicepresidente de la República, como una manera de perfeccionar el proyecto con la anuencia de

toda la Sala, para que después entremos a discutir el otro proyecto que tiene el cargo de Jefe de Gobierno, para perfeccionarlo. De manera que queden dos instrumentos de fórmula del Organo Ejecutivo, perfeccionado, pulido, de manera que se presenten y se tome una decisión política con respecto a esto. De manera que empezar a discutir un proyecto no excluye la discusión del otro sino que obliga a la discusión del otro en el sentido de perfeccionarlo.

PRESIDENTE: El Comisionado Reynolds.

COMISIONADO REYNOLDS: Yo creo que la posición del Doctor Espino es exacta. Sin embargo, considero que es importante que se haga una proposición en tal sentido para que quede constancia de que ese fue el querer de la Sala. Muchas gracias.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada.

COMISIONADO AHUMADA: Perdón, pero no tuve la oportunidad de escuchar la palabras del Ingeniero Reynolds.

PRESIDENTA: Pido que lo que acaba de decir el Doctor Espino, que también es la idea del Comisionado Rodríguez, se presente formalmente como una proposición para que quede constancia en acta.

COMISIONADO AHUMADA: Correcto. Ya iba a decir que precisamente ese fue el método que se utilizó en la Subcomisión N°1. Había algunos compañeros de la Subcomisión que no estábamos de acuerdo con el proyecto sobre el Jefe de Gobierno y a pesar de eso estuvimos trabajando sobre el Proyecto de Jefe de Gobierno, mejorando el original que se había presentado. Y pese a que no estábamos de acuerdo con la figura, estuvimos trabajando, ayudando, mejor dicho, a que el proyecto saliera lo mejor posible. Igual hicieron los compañeros que estaban de acuerdo con la figura de Jefe de Gobierno en relación con el proyecto.

presidencial; que ayudaron también a mejorar el proyecto presidencial, como una especie de cooperación armónica aunque se estuviera o no se estuviera de acuerdo con una u otra figura. De modo que a mí me parece que ese es el mejor método. Se discuten ambos proyectos, uno por uno, aún cuando eso no signifique ninguna definición personal en torno a cuál se escoje, porque como bien se ha dicho esa no es una decisión que se va a tomar a este nivel.

PRESIDENTA: Hay una proposición en mesa que se va a leer.

SECRETARIO: El Comisionado Rodríguez: "que se discutan los proyectos Presidente y Vicepresidente de la República y el que corresponde al Jefe de Gobierno, los cuales serán aprobados condicionalmente". Por favor, dónde está el Comisionado Rodríguez? Yo era para sugerir que en vez de condicionalmente se dijera "sujeto a posteriores decisiones". A objeto de que ese "condicional" no quede allí. Los Comisionados Moisés Espino, Franco, Reynolds, González, proponen que se discutan los dos proyectos de Organo Ejecutivo con el fin de perfeccionarlos para una decisión posterior".

PRESIDENTA: En consideración la proposición leída. Los que estén de acuerdo, levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta 13 votos. Fue aprobado. Para las votaciones se hace un llamado a la Sala porque el Quorum es precario a objeto de que no queden las votaciones sin decisión. Que estén atentos y levanten la mano a su debido tiempo porque corremos el riesgo de quedar sin decisiones.

Título VII - El Organo Ejecutivo.

PRESIDENTA. En consideración. El Comisionado González.

COMISIONADO GONZALEZ: Perdón.

PRESIDENTA: El Comisionado García.

6 DE JULIO DE 1972.

COMISIONADO ROYO: No, no... yo voy a contestarle claramente, Compañero Murgas. El Vicepresidente tiene funciones como Vicepresidente; pero eso no quiere decir que él va a actuar como Presidente, sino que de acuerdo con la Constitución y la Ley, él actúa en su calidad de Vicepresidente. Lo que se está haciendo es una especie de división de atribuciones, no recargar tanto la autocracia que representa el mando presidencial y entonces crear una especie de dualidad. Permitir que esas dos personas tanto el Presidente como el Vicepresidente, tengan funciones al mismo tiempo. Funciones de caracter distinto, que antes solamente emanaban de la Presidencia de la República; ahora el Vicepresidente también las tiene. Pero aparte de eso, no se elimina el hecho de que el Vicepresidente después se encargue de las funciones del Presidente, entonces el Vicepresidente cuando se encarga, actúa como Presidente. Hay un procedimiento allí, para que cuando el Vicepresidente se encarga por el resto del período, entonces se escoja un Vicepresidente, a fin que siempre existan dos funcionarios: Un Presidente de la República y un Vicepresidente; cada uno con sus funciones, por supuesto que el Presidente tiene más. Pero también el Vicepresidente se le otorgan funciones aquí.

PRESIDENTA: El Comisionado García tiene la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Vean señores, Comisionados. Yo también comparto la inquietud que han expresado aquí los Comisionados Roquebert y Murgas. Creo que esa también es la idea de la Comisión, cuando comienza el artículo con el complemento en cada caso particular. Yo considero que para que ésto quede más claro, debía ponerse así: "El Presidente de la República o el Vicepresidente de la República en los casos señalados por la Constitución o la Ley, actuarán en representación del Poder Ejecutivo."

No sé si la Comisión acoge mi observación. No, la posición mía es ésta: estimo que es la idea de ustedes, porque ustedes hablan aquí de "en casos particulares"; de cada caso particular. Eso es una expresión sumamente amplia, y para mi modo de pensar, el Presidente de la República, por derecho propio es representante del Organó Ejecutivo. Es decir, la figura del Vicepresidente de la República, va a asumir esa representación en casos particulares señalados por la Ley y la Constitución.

PRESIDENTA: El Comisionado Royo para una aclaración.

COMISIONADO ROYO: El artículo 137 de la Constitución de 1946, dice: "En cada caso particular el Presidente con el Ministro del ramo respectivo, representan al Organó Ejecutivo."

Ahora nosotros estamos mejorando ésto, cuando se dice: que "en cada caso particular", quiere decir indudablemente los casos que dispone la Constitución, y los casos que regulen las Leyes. Lo único que estamos mejorando nosotros es, no mejorando sino incluyendo ahora, << agregándole que no solamente en cada caso particular el Presidente es el que representa sino también el Vicepresidente. Lo que estamos diciendo es, que ejercerán sus funciones. Por qué? Porque ya nosotros explicamos cuando tratamos "El Estado Panameño", que lo que ejercen son funciones. >>

Yo conceptúo que eso no tiene discusión y ya lo aprobamos.

Así que, lo de "caso particular" es una repetición textual de la Constitución actual. << Que cuando se dice "caso particular" incluye los casos contemplados que preveen o que disponen la Constitución y también las leyes que dicen que el Presidente tiene que firmar ésto, que el Presidente tiene que hacer tal u otra cosa. Así que lo de cada "caso particular" no daña Comisionado García. Yo no creo que se preste a ninguna inter-

pretación. Porque se ha venido rigiendo y no solamente en la Constitución del 46, en la del 41 si usted lo busca verá que también existe la misma disposición: "Que en cada caso particular el Presidente", eso quiere decir en casos específicos contemplados en la Constitución y la Ley, pero no se hace necesario añadirlo porque esto nunca se ha prestado a errores de interpretación. >>

PRESIDENTA: Si no hay ninguna otra intervención, vamos a proceder a votar el artículo leído. Léase nuevamente.

SECRETARIO: Da lectura nuevamente al artículo original 157.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo con el artículo leído levanten el brazo.

SECRETARIO: 14 votos. Ha sido aprobado. Da lectura al artículo original 158.

PRESIDENTA: En consideración el artículo leído. El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo tengo la impresión de que hay consenso en la Sala, en torno al cambio del periodo de ejercicio presidencial. Por razón de que en la Constitución de 1946, se establece que se ejercerá por un periodo de 4 años y en el proyecto aparecen de 6 años. La falta de intervenciones de los Comisionados me hace presumir, que hay acuerdo en torno a esa cantidad, sin embargo como se trata de un cambio, y un cambio importante de acuerdo con la Constitución de 1946, a mí me parecía que no era conveniente dejarlo pasar sin mencionar siquiera, que la Comisión consideró, que en cuatro años, no es posible para un presidente realmente llevar adelante una serie de programas que muchas veces tiene que contar con mucho más de cuatro años para la realización de los mismos. Que cuatro años realmente se

viene convirtiendo, o se convertirían en una cantidad, en un período de tiempo angustioso que no permite resolver una serie de problemas fundamentales en el país. Dejo pues, sentada esta opinión, sólo para si por casualidad alguno de los compañeros no quisiera intervenir, hubiese constancia de la razón por la cual, o una de las razones por las cuales se hizo el cambio de 4 a 6 años.

PRESIDENTA: En este orden los Comisionados Royo, Murgas, Roquebert.

COMISIONADO ROYO: Sí, yo nada más que quiero para que conste aquí en los anales de esta Comisión, permitirme leer sólo unos párrafos breves, una tendencia que es bastante vieja.

El Doctor José Dolores Moscote, en sus orientaciones hacia la Reforma Constitucional, publicada en el año 34, con motivo de una Comisión nombrada para las Reformas a la Constitución expresó su parecer en esta materia. Y después también, cuando se hizo el proyecto para la Constitución que actualmente nos rige, el Profesor Moscote sentó su tesis de los 6 años. Lo único que él no hizo, cuestión de principio, porque la opinión de los Doctores Chiari y Alfaro era la de cuatro años. Yo voy a leer estas frases del Doctor Moscote: "La extensión del período presidencial más allá de 4 años, parece ser otra tendencia que responde al propósito de darle mayor estabilidad y suficiente oportunidad de hacer gobierno eficaz al Ejecutivo. Se cree que 4 años son insuficientes para que una Administración Ejecutiva pueda desarrollar un programa de acción de resultados benéficos, para los intereses generales. Y en vez de dejar muy abierta la puerta de la reelección, que un país como Estados Unidos no constituye ningún peligro ni ninguna ofensa a la libertad política, se comienzan a adoptar los períodos de 7, 6 y cuando menos de 5 años, durante los cuales un

Presidente activo y bien preparado, sí podría llevar a cabo una labor digna de aprecio. Alemania, Checoslovaquia, Chile, Perú, establecen en sus Constituciones períodos largos. No así en Uruguay, en Méjico y el Ecuador que han seguido el ejemplo americano de los 4 años, ni Colombia que reformó su Constitución para rebajar un período de 6 a 4 años. La tendencia que seguimos no parece por lo expuesto, muy acentuada, pero ello obedece indudablemente a razones de orden particular en cada país, que escapan al rigor de una generalización decisiva". >> Observe en cambio la tendencia de no reelección; ya el resto es igual, digo es otra cosa. Eso es todo.

PRESIDENTA: El Comisionado Murgas.

COMISIONADO MURGAS: También para dejar constancia en los anales como dice el Doctor Royo. Yo estimo, que el período de 4 años, para los Presidentes no se debe a que la selección haya sido buena o mala, sino a un principio básico de la democracia, de que la grandeza de un gobierno está en la renovación constante de ~~el~~ personal que ejerce los poderes públicos. Porque en esa forma se utilizan las fuerzas vivas y vigorosas del país, sin perpetuar en el poder a determinados sectores de la ciudadanía. La tendencia generalmente de los gobiernos totalitarios es buscar los períodos largos, las reelecciones y el mando permanente en el poder público, cuando eso debe quedar a opción del pueblo, tal como lo explica el Doctor Moscote, que él prefiere 4 años con reelección y no que acá los cuatro años, dice él son angustiosos porque no hay reelección. Pero con todo, que no haya reelección, yo quiero dejar constancia, que prefiero el período de los 4 años, porque es una tradición democrática, de renovación constante de los poderes públicos, para que se puedan, y que no está el secreto del éxito en un sólo hombre,

sino en esa fuerza vigorosa del pueblo, de dar cada 4 años, los hombres que necesita para sustentar el mejor mandato del gobierno. >> Muchas Gracias.

PRESIDENTA: Comisionado Roquebert.

COMISIONADO ROQUEBERT: En verdad, es para provocar una discusión al respecto de este período de 6 años, que es muy interesante en una Reforma. Yo recuerdo que en las discusiones preliminares, a pesar de que no logre asistir a ninguna de las reuniones de la sub-comisión. Sí se habló de un período o una ratificación al tercer año. Por qué? Porque es que tenemos el caso de que una Asamblea de Representantes de Corregimientos que es importante y la otra no. Ya tenemos los primogénitos y los secundones. Los secundones prácticamente no tienen la función más importante; yo creo que esta idea de ratificación, es cónsona con la idea del General Torrijos de la retroelección, que aún el Ministro Vásquez tampoco entendió, a pesar de su vasto conocimiento del lenguaje castizo. Y es que debería haber un mecanismo, ya que estamos dando un período tan largo al Presidente, de auscultar la opinión pública, de saber qué es lo que está pasando.

Por otra parte, vale la pena anotar que ésta es una reforma que vuelve al concepto del período presidencial del Ejecutivo del año 1941, y en la exposición de motivo, del anteproyecto del 46, vemos algunas de las opiniones del por qué se insistía en que fuera cuatro años. Dice así: La Mayoría de la Comisión estima, que interpreta la opinión pública al haberse decidido por un período de 4 años, para el Presidente. El período de seis años encariñaría demasiado a éste con la Presidencia y lo predispondría a valerse de ella como si fuera un bien patrimonial. En cambio, el período corto de 4 años no tiene este inconveniente y sobre todo estimula al

Presidente a hacer lo mejor que puede en beneficio del país. Un miembro de la Comisión, ha sido siempre partidario del período de 6 años, por razones que constan en publicaciones suyas, éste es el caso del Doctor Moscote, y no ha cambiado de parecer al respecto, pero no tratándose en realidad de un principio rígido, sino de uno en el que cabe variedad de pareceres, no opuestos al voto de la mayoría, que estima muy respetable. Veamos, nosotros en estas Reformas a la Constitución, hemos hecho dos cosas fundamentales para aliviar y darle eficacia al Presidente. Primero: le hemos nombrado un funcionario del más alto nivel para que lo ayude en las funciones administrativas que todos sabemos, y vuelvo y repito, aún los que estamos en la administración pública, conocemos muy, muy bien, que un Presidente tiene que firmar todos los nombramientos, tiene que firmar las patentes comerciales, que es el caso que más conozco en el Ministerio de Agricultura, firmar los resueltos de que si se le cancela la concesión a alguien de Recursos Minerales. Así que para hacer más efectiva su función, le hemos nombrado un funcionario del más alto nivel, para que lo ayude. Y ésto, sin duda alguna es muy efectivo, ya lo tenemos, estamos actualizando la Constitución, para hacer legal algo que ya hemos logrado conformar. Y esa es una ayuda efectiva al Presidente. Además de eso, una de las razones en contra del período de 4 años, es de que efectivamente teníamos un Presidente cojo al final de los tres años y medio, porque tenía que dedicarse a partir de febrero, al período de elección, tenía que dedicarse a campañas políticas y a elecciones y a partir de mayo ya no mandaba. Ya había un Presidente electo y el Presidente electo era el que mandaba. Así que le reducíamos al Presidente de salida 6 meses de sus funciones y además como es lógico, el Presidente que se encarga de una

administración tan compleja y tan burocratizada como la nuestra, le tomaba por lo menos 4 o 5 meses para familiarizarse. Así que teníamos un período presidencial de tres años, con una burocracia, unas funciones burocráticas del mismo Presidente, excesivas. Le hemos quitado ahora parte de las funciones administrativas y le hemos nombrado un ayudante del más alto nivel. Todos aquí hemos afirmado que con el Tribunal Electoral tan efectivo, como el creado, ésto iba a ser así, con las elecciones populares y democráticas donde cada persona podría ser candidato, y que no iba a haber un partido como tal. Le hemos quitado al Presidente la preocupación de participar como miembro de un cuerpo político. Además sabemos que la elección se efectúa y una vez reunida la Asamblea viene la escogencia del funcionario que se llama Presidente de la República. Se efectúa el mismo día que se reúne la Asamblea de Representantes de Corregimientos y lo nombran de una vez, así que ya le estamos quitando además el período ese de 6 meses, en que participaba en las elecciones y que definitivamente el período de mayo a octubre donde todos sabíamos que ya el Presidente no dirigía sino que quien mandaba era el Presidente electo y que no se hacía nada si no era consultado con el Presidente Electo. Además de eso, les voy a decir: había otro problema, si ganaba el partido de la oposición, el Presidente de la República, prácticamente no tenía a quien mandar, porque todo el mundo tomaba las vacaciones en junio o julio imbuídos del pesimismo de que los fueran a votar, prefiriendo mejor solicitar sus vacaciones.

Así que teníamos varios problemas en la Administración que imposibilitaban una labor efectiva de cuatro años. Considero que sí, le hemos resuelto todos estos problemas al Presidente, y yo creo que efectivamente se los hemos resuelto, entonces vale la pena que pensemos si además de ésto, debemos darle dos años más, con la posibilidad de encariñarlo y hacer de la Presidencia un bien patrimonial.

PRESIDENTA: Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Señora Presidenta, yo quiero manifestar, que estoy de acuerdo con el período de 6 años, inclusive, no hay nada nuevo, ya antes del 68 mucho antes de las elecciones, se venía hablando con mucha insistencia de la necesidad de poner un período mucho más amplio y en aquellos tiempos que la cuestión electorera era de tanta trascendencia y el Presidente se envolvía tanto en el proceso electoral, que la experiencia que se daba era que el primer año de ejercicio, y el último año de ejercicio, estaba totalmente dedicado a los efectos a la preparación del proceso eleccionario, y que realmente los programas para cuatro años, no se podían casi ni diseñar y que muchas veces se diseñaban programas con mayor amplitud que necesitaban más tiempo para desarrollarlo, que se quedaban totalmente truncados cuando venía una nueva administración, y traían nuevos programas con nuevas cosas que deseaba hacer.

Por eso yo creo en la elección o en el período de 6 años.

Acerca de la retroelección realmente a mí me parece que es un elemento totalmente inconveniente. Con respecto a que en medio período se le otorgue un voto de confianza o de censura, creo se convierte o se podrá convertir en un vicio político, y como tenemos una elección de Asamblea de Representantes en ese mismo período, cuando se cumplen los tres años, entonces sí que vamos a enredar las cosas y a crear una serie de elementos que van a viciar totalmente el proceso de elecciones de los Representantes ligándolo al voto de censura y de confianza al Presidente. Además, todavía no se han visto ni siquiera los resultados, de todos los efectos de la programación que se haya hecho y que a veces, con acciones que lleva adelante el gobierno, y eso lo estamos viendo ahora, que benefician totalmente a una gran mayoría, aún esa mayoría por falta de visión política,

a veces hasta se opone a lo que a ellos mismos le van a beneficiar.

Entonces nos podemos ver enredados en una cuestión totalmente inconveniente para el ejercicio real del Poder Público. Así que yo creo que debe ser un período de 6 años sin votos de censura, o sin votos de aplauso o sin retroelección, a medio período y con eso voy a votar.. Gracias.

PRESIDENTA: Cuestión de orden.

COMISIONADO ROYO: Es para pedirle a la Presidencia que solicite a la Sala si se encuentra ilustrada sobre este punto.

PRESIDENTA: Hay dos que han solicitado la palabra, son los Comisionados Ahumada y García. Si todavía quieren hacer uso de ella. Sí, Comisionado Murgas, diga.

COMISIONADO MURGAS: Para cuestión de orden, también para pedirle a la Presidencia que se debata esto, porque es importantísimo que contemos con más tiempo, no hacerlo apresuradamente como lo pide el Doctor Royo, porque esto es fundamental. Es un cambio fundamental en la vida política de Panamá.

PRESIDENTA: El Comisionado Ahumada tiene la palabra.

COMISIONADO AHUMADA: Yo sólo quería recordar a los compañeros que estamos tratando de hacer un proyecto de Reformas a la Constitución hoy en 1972, julio de 1972 y dentro de un proceso Revolucionario. Algunos compañeros pueden discrepar con mi criterio, en el sentido de que esta Constitución según algunos debe durar mucho tiempo. Yo siempre pienso que todas estas cosas del andamiaje jurídico de un país, están condicionadas por su andamiaje político y económico; más bien es una super-estructura que a veces los hombres mismos no tienen capacidad para poder determinar. Si eso es así, yo creo que también debemos conversar no tan abstracto, por encima de la realidad que estamos viviendo, y darnos cuenta que hay otro factor que debe ser

tomado en consideración aparte de las intervenciones y los argumentos brillantes que se han expuesto ya, y de los otros factores del proceso revolucionario que estamos viviendo. Estimo que hay que establecerlo con toda claridad, porque está dentro del rejuego político de las cosas y no lo estoy inventando yo, existe todos los días, estamos inmersos en él, el de si conviene o no conviene que haya un período de 6 años, a partir de este momento 1972 a fin de que el Ejecutivo que designe la Asamblea de Representantes de Corregimientos; que todos esperamos que sea un Ejecutivo Revolucionario dentro del proceso revolucionario, dure 4 años o dure 6 años. Y a mí me parece que para consolidar este proceso, una de las ayudas que podemos dar para consolidar este proceso es extender el período a 6 años. Período en el cual pueden surgir muchas cosas, y fortalecerse otras cosas. Se ha dicho que es posible que no se pueda evitar el surgimiento de nuevos partidos políticos o el resurgimiento de viejos partidos políticos. Los partidos políticos son el alma de la Sociedad, son la expresión de los grupos de la Sociedad, de los grupos de todas las comunidades que componen el país. // Y yo sí estoy convencido de que este proceso revolucionario, tarde que temprano va a tener que expresarse políticamente en una organización fuerte, en una organización sólida que permita canalizar las inquietudes políticas de sus gentes y discutir dentro de esa organización los planes de la administración. Si eso es así, pues démosle mayor tiempo al proceso revolucionario para que organice, reagrupe esa organización política, la fortalezca y pueda servir entonces de canal para la discusión, para la conversación, para la expresión de las inquietudes cívicas, políticas y revolucionarias de la gente que apoya este proceso revolucionario. Si eso es así, cuatro años a mi juicio, serían insuficientes. >

PRESIDENTA: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Señores Comisionados, yo soy un hombre de convicciones democráticas muy profundas y creo que lo he demostrado aquí cuando he intervenido en las discusiones que hemos tenido. Pero yo sí creo que un período de 6 años, no le va a hacer ningún daño a la democracia, en absoluto, es verdad que aquí hay un principio muy viejo de la renovación, como principio muy extendido y conocido por todos, pero a mí me parece señores, que la experiencia de Panamá ha demostrado, que un período corto no es conveniente para el país. Las campañas políticas se extienden a veces, a más de un año y a veces hasta a dos, y evidentemente paralizan en forma profunda el desarrollo del país. Recuerden la campaña pasada nada más. Todo lo que se hizo y todos los daños que le hizo al país, porque evidentemente no le ha pasado nada a nadie, aquí no hay responsables, y ninguno ha ido a la cárcel por eso, pero evidentemente sí le hicieron mucho daño a este país. Y por eso considero que 6 años por lo menos da oportunidad a que el país en un período por lo menos de cuatro años plenos, pueda continuar su ritmo normal. Antes, cuando había los cuatro años había reelección, la reelección en Panamá se suspendió en 1924, sin embargo, en el año 1941 se establecieron los 6 años, eso de que el Presidente se encariña con los puestos y quiere perpetuarse, ese es un argumento muy delesnable. Si nosotros por ejemplo, hubiéramos puesto 6 años y 6 años más de reelección, yo diría que entonces sí es peligroso mantener un hombre permanentemente por 12 años. Pero en 6 años de gobierno, no. Además, ya tenemos la experiencia en Panamá, que si hay un mal gobierno, aquí se pueden hacer revoluciones, lo que pasa es que ustedes son muy jóvenes y no losaben. Antes nadie se atrevía a hacer revoluciones, porque pensaba que no se podían realizar porque venía ese lastre, esa inercia de la oposición, de aquella in-

tervención norteamericana que se aprobó en la Constitución de 1904, pero ahora está perfectamente comprobado que un golpe de Estado, una revolución, se puede hacer en Panamá porque somos un país con soberanía absoluta y plena. De modo que yo creo que 6 años no deben asustar a nadie, y por eso voy a darle mi voto afirmativo.

PRESIDENTA: El Comisionado Roquebert por segunda vez, luego el Comisionado Beleño, luego el Comisionado Picard.

COMISIONADO ROQUEBERT: Sí, yo en la última intervención por falta de tiempo no pude manifestar que personalmente, me encuentro de acuerdo con el período de 6 años, lo que sí me preocupa es que en este período de seis años, no hay ninguna manera, de manifestar cómo marcha la administración pública, porque la Asamblea de Representantes de Corregimientos se reúne solamente una vez al año, con funciones bastante limitadas, van a tener que escuchar bastante informes de instituciones autónomas y lo demás, así que no va a ser un lugar para censurar al gobierno y además está expresamente prohibido darle votos de censura o de aplausos al Presidente.

Y esta es una de las preocupaciones que yo tengo a pesar de que yo sinceramente estoy de acuerdo con un período de 6 años, porque facilita la eficiencia del Ejecutivo y desarrolla los programas que debe planificar, que debe darle contenido.

Tiempo No. 3

6 de julio de 1972.

COMISIONADO ROQUEBERT: En lo único en que sí estoy en desacuerdo es con el Licenciado Ahumada, y ésto lo he manifestado varias veces también al Licenciado Jaén, quien no está presente y es uno de los que está de acuerdo con que esta Constitución debe ser solamente para este gobierno, o para este proceso revolucionario. Yo creo que a pesar de todo, deberíamos plasmar una constitución lo suficientemente flexible, lo suficientemente amplia, lo suficientemente revolucionaria para que como en Chile, el Gobierno haga revolución dentro de la Constitución, dentro de un proceso revolucionario. En Chile el proceso, en Chile a pesar de que están fuera de orden, los Comisionados haciendo comentarios así a voz tan alta. El proceso revolucionario de Chile está paralizado porque no controla la mayoría de las Cámaras y que sistemáticamente han objetado cualquiera de los cambios, para poder plasmar entonces su proceso revolucionario lo que están haciendo son modificaciones a las reformas a la Constitución. Gracias.

PRESIDENCIA: Comisionado Beleño, tiene la palabra.

COMISIONADO BELEÑO: Va a ser corta mi intervención porque a la verdad, lo digo sinceramente, que no tengo, no me he decidido todavía, qué es mejor si un período de 4 años o un período de 6. Es decir, esa es mi convicción interna, es que no me he decidido, es decir, yo no podría tener argumentos para decir cuál es mejor. Es que ha habido buenos gobiernos con 4 años y ha habido pésimos gobiernos con 4 años. También el hecho de que una persona se encariñe con su puesto porque está 6 años allí, no solamente reza

también para cualquier funcionario que se enamora de su puesto y no quieren salir de él nunca. Así que esas cosas de que se encariñe con un puesto, no es solamente una consecuencia cuando uno está en la Presidencia. Yo sí me he dado cuenta, por ejemplo, que el caso de Isaku Sato se estuvo 8 años dirigiendo Japón es decir, eran 2 períodos de 4 años, prácticamente. Es decir, en Inglaterra dicen que cuando ellos tienen un buen hombre, y que van a sacar a los 200 años, lo conservan muy bien para que les dure bastante. Aquí en la América Latina por lo regular, lo que tratamos es que cuando nos sale un buen hombre para una Presidencia, lo que hacemos es que salimos pronto de él para quedar lo mismo siempre. Yo lo que le veo a este período es que le dan 6 años para que se porte bien los 6 años y después, para que vuelva a ser reelegido dentro de 12 años después. Yo abrigo mis dudas, es decir, tengo mis dudas para pronunciarme. Porque si la reelección va a ser dentro de 2 períodos después, mejor que sean 4 años. Así se acerca más, un buen Presidente se acerca más para ser reelegido. Por esa razón con todo y que se le pregunte a la Sala si está debidamente informada sobre estas cuestiones, todavía aquí yo no he oído ningún argumento que me satisfaga en el sentido de que 4 son mejores que 6, o que 6 son mejores que 4. Todo lo que se ha dicho aquí son argumentos en abstracto. Yo creo que si uno tiene un buen Presidente debe tratar de conservarlo por mucho tiempo, si uno tiene un mal Presidente tiene que deshacerse de él a la velocidad del sonido. Por eso es que esto está más condicionado a las circunstancias de los hombres que van a estar en el poder más que al concepto cronológico

del tiempo en que un hombre se debe quedar en el poder. Este concepto de 4 ó 6 años es partiendo de una primicia de que todos los Presidentes que van a ir están en idénticas condiciones y que van a rendir igual. Yo no comparto el criterio. Yo considero que hay grandes mandatarios y hay pésimos mandatarios nada más y que un buen mandatario se puede quedar 4 años como se puede quedar 6 haciendo gran labor. Ahora en función del programa de gobierno, si es cierto que habrá una planificación a largo plazo si se requiere que haya en el poder una función de continuidad y un equipo de hombres que se van a ir porque en realidad no es el Presidente el que va a hacer los 6 años, sino es el Presidente con su equipo de hombres. Si lleva un mecanismo en función de continuidad, bien podría ser 2 años, 4 años o 6. De manera que a pesar de todas estas cosas que yo digo como decir que he pensado en alta voz nada más, yo tengo mis grandes dudas porque vuelvo y repito, no son los 6 años del Presidente de la República lo que está en juego, sino son los 6 años de un equipo en el cual lo que simboliza y representa es el Presidente de la República que se va a quedar 6 años en el poder para mover todo un programa de desarrollo en beneficio del país y de su bienestar, de manera que yo, posiblemente, vote pero digo yo no estoy convencido de ninguna de las 2 fórmulas.

PRESIDENTE: El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: A mí me parece que el sistema de 4 años conlleva las dificultades que presentó aquí el Comisionado Roquebert. Y más aún, si volvemos a la fanfarria de los partidos políticos. Es decir, la conexión de

un Presidente con el otro prohibiendo la reelección prácticamente reduciría a 2 años y medio la actividad presidencial, lo cual es un absurdo. Sin embargo, en un período de 6 años hay la posibilidad de que por lo menos se pueda hacer un plan quinquenal. Yo era partidario y sigo siéndolo de que un Presidente debe tener la capacidad de reelegirse. Si nosotros tenemos un sistema electoral lo suficientemente claro, preciso y honesto para garantizar que va a ser elegido aquella persona que reúna las mejores condiciones y además estamos utilizando el sistema indirecto de la elección de Presidente. Yo creo que evitar la reelección es un escrúpulo tonto que no dice nada mejor de nosotros y para guardar ciertas apariencias de que no queremos la continuidad. Aquí se ha dicho que los períodos largos y las reelecciones son actos anti-democráticos. Sin embargo, me parece a mí que uno de los países que se tilda de democrático pero que de eso no tiene nada, practica la reelección y desde hace mucho tiempo los Presidentes de ese país duran 2 años, se les reelige inclusive 2 veces, y a nadie se le ha ocurrido precisamente por eso, acusarlo de anti-democrático. Quizás no sea democrático por la guerra de Vietnam o por los atropellos de las personas de color y la discriminación que está prácticamente instituída en ese país. Pero no que un Presidente, y pongamos el presidente actual, el Presidente está haciendo campaña política y nadie dice que eso es anti-democrático.

Sencillamente lo que sería anti-democrático y lo que sería vergonzoso y lo que sería pecaminoso es que cogiera los tesoros del Estado, los poderes que el propio

Estado le da. El está haciendo su campaña en la misma forma como la están haciendo los candidatos que la adversan y sin embargo, no deja de ser, no es anti-democrático. Entonces a mí me parece que eso de encariñamiento con el poder, que eso de evitar las reelecciones por escrúpulo, es una especie de colonialismo intelectual que nos han querido inculcar de otras latitudes porque consideran que nosotros los subdesarrollados del tercer mundo no tenemos la capacidad de poder dirigirnos y necesitamos estar continuamente renovando el equipo humano. Yo pienso exactamente como Beleño. Si el equipo humano es bueno, debe permanecer no por 6 años, por 6 años, 12 y si es posible, 18. Ahora si el equipo humano no sirve debe haber resortes en la Constitución Nacional, o si no hay resortes en la Constitución Nacional, debe haber resortes en la conciencia de cada uno de los panameños para reemplazarlo al día siguiente de su propia elección. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Comisionado Rodríguez: Usted ha hecho uso de la palabra. Comisionado Murgas, una vez. Si quiere se le pone en lista.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Es únicamente para referirme a una opinión vertida por el compañero Roquebert y a las expresadas, que en el período presidencial de 6 años pues la comunidad no tenía la oportunidad de expresar su punto de vista acerca de la labor del Gobierno. Yo creo que eso se da a nivel de la elección de los Representantes de Corregimientos. Las próximas elecciones, posiblemente en las intermedias, van a ser una manera de pulsar la forma como la labor del Gobierno está calando, está sien-

do efectiva y, en consecuencia, tiene o no el apoyo masivo de la gente, de los que votan. Porque así mismo se puede integrar una Asamblea de Representantes de Corregimientos que no esté de acuerdo plenamente con lo que el Gobierno está haciendo o por lo menos que surjan críticos a la labor de ese Gobierno. De modo pues que sí hay un mecanismo intermedio en el período presidencial para que el público exprese su opinión acerca de la labor del Gobierno. Eso es todo.

PRESIDENTE: El Comisionado Royo, por segunda vez.

COMISIONADO ROYO: Acuérdesse que soy proponente y que yo dije que se declarara la Sala ilustrada porque aquí se están repitiendo muchos conceptos. Pero bueno vamos a seguir discutiendo porque a la verdad, de la discusión debe salir la luz. Yo no pretendo convencer al Comisionado Beleño acerca de las ventajas de un régimen de 4 ó 6 años y cuando él dice que estamos hablando en abstracto, indudablemente tiene gran parte de razón, porque nosotros no podemos hablar en concreto de las bondades de una cosa que no conocemos. Nosotros no podemos decir que 6 años es mejor que 4....no importa, Profesora, no importa si....No hay problema. Nosotros no podemos decir que según un método comparativo resulta mejor en 6 años que en 4 años. No podemos decir eso porque no tenemos base real para comparar, no la tenemos. Así que ésto es un experimento como muchos experimentos que estamos haciendo en este proyecto, en esta Constitución. En cuanto al problema del encariñamiento, a mí lo que sí me preocupa de las palabras del compañero Beleño es el problema de la reelección, como es problema del compañero Picard Ami. Yo no tengo ningún

complejo de ser latinoamericano pero reconozco como han venido funcionando los países latinoamericanos en esta materia y sobre todo mi país. Y todavía tenemos muchos vicios. Por ahí hay una palabras del Ministro Juan Materno Vásquez que en general repite bastante veces, que no ha habido una revisión del hombre panameño; indudablemente que no la ha habido. Y una reelección yo creo que puede ser peligrosa. En la Subcomisión de la cual soy Coordinador, nosotros discutimos bastante el problema de la reelección y pensamos que era preferible un período más largo en lugar de la reelección que le brindaría ciertos mecanismos o basado en la cual se apoyaría un Gobierno, vamos a decir un Presidente de la República para tratar de implantar ciertos mecanismos de presión, a fin de poder salir reelegidos. Así que yo creo que la disposición de la nueva reelección que ha ido ganando terreno desde hace muchos años en todo el derecho constitucional latinoamericano, porque nos conocemos, creo que debe mantenerse en este país. Usted decía, por ejemplo, que la reelección está muy distanciada. La permisibilidad de la reelección está muy distanciada del ejercicio de un período y que en vez de esos 12 años, después de 2 períodos de 6, debían ser de 4 años. Pero eso implica el problema de que si la reelección es después de la inmediata, del inmediato ejercicio posterior de una presidencia, trae el problema de que un Presidente coloque a otro para que ése, a su vez, lo coloque a él otra vez. Y estos casos pueden suceder. Aquí han sucedido casos en los cuales, no han sucedido así exactamente pero un Presidente pone a otro para que el otro después coloque a un tercero.

Y estas cosas podríamos evitarlas a base de esto de la no reelección. Así que a mí me parece que dando un período suficientemente largo podríamos evitar el problema de la reelección que sí quizás sería bastante peligroso en nuestro medio todavía; igualmente claro que somos subdesarrollados, si lo queremos decir con otras palabras menos malas, podríamos decir países en vías de desarrollo. Pero todavía quedan muchas lacras en la mente de los panameños que esta revolución no ha podido terminar. En última instancia, uno de los reparos más grandes que se han hecho a lo de los 6 años, compañero Beleño, usted no lo dijo pero esto es un reparo que se ha hecho, es el problema de que si el gobernante sale malo qué hacemos con él; nos lo tenemos que aguantar durante 6 años porque no hay el problema de la reprobación que señala el rincón de la revocación de mandato o el voto de confianza que no es necesario. Si el gobernante sale malo es culpa de los electores que no han sabido elegir un buen hombre para Presidente. Así es que yo sí estoy de acuerdo con usted que esto es materia abstracta; que todo lo que digamos aquí son una especie de entelequias, de presunciones, de hipótesis de que queremos que 6 años son mejores que 4. Porque no tenemos métodos comparativos porque no han habido métodos comparativos, y yo sí creo que lo de los 6 años es mejor. Entre otras cosas ahora es mejor porque eso permite quizás que la Revolución se consolide más antes de que vengan formaciones de partidos políticos y que no hayan permitido a la revolución consolidarse. Yo creo que con 6 años conseguimos más que con 4. Y por último ya, en cuanto a la preocupación del compañero Ahumada

de que esta Revolución es para este Gobierno, yo tampoco creo que sea así. En esta Constitución van a quedar muchas cosas aunque vengan gobiernos posteriores. De lo que no tengo la menor duda es que si el Gobierno se cae, la caída va a tener que ser violenta, entonces si van a haber cambios profundos en esta Constitución y en todas, en muchas cosas que el Gobierno ha hecho. Pero quizás hayan algunas conquistas que hayan quedado también asentadas en la realidad del pueblo panameño que sean muy difícil erradicar. Yo creo que basta con eso para que ya esta Constitución pase a la historia.

PRESIDENTE: El Comisionado Murgas. Se les recuerda a los Comisionados que todavía estamos en el artículo 158.

COMISIONADO MURGAS: Muy bien. Yo quiero dar una explicación de por qué voy a dar mi voto negativo a esta disposición. Con todo respeto a la Comisión que elaboró el anteproyecto y los razonamientos presentados aquí por el licenciado Ahumada y el Dr. Royo; son completos para convencer a cualquiera persona. Por la patriótica orientación que ellos tomaron la adopción de esa disposición pero yo le decía al Lic. Ahumada, hace mucho tiempo he proclamado que los puestos de mando y jurisdicción no deben tratar de profesionalizarse. No sólo el de Presidente, tampoco los Gobernadores y los Alcaldes porque no son puestos de trabajo ni son profesionalizados. Esto, refiriéndome a la inquietud del Comisionado Beleño. Este equipo de trabajo de técnicos, de profesionales, debe mantenerse constantemente en

función del desarrollo del país. Pero los puestos representativos de mando y jurisdicción no deben nunca tratar de profesionalizarse porque uno con tal que se quede 10 años en un puesto está entorpeciendo la marcha de la comunidad como un lastre, es la experiencia que yo tengo que me dice eso. Igualmente un Gobernador: hay Gobernadores que han permanecido en una Provincia 15 años. Y ha sido un lastre terrible. Sin embargo, han habido períodos de mando como el del Dr. Juan Demóstenes Arosemena, por 3 años en la Presidencia de la República y fue todo un rayo de luz para la República. Esto nos indica que en los puestos de mando no debemos sino tener preparado el equipo de líderes para que sustituya a otro líder y el vigor sea nuevo y la orientación sea más brillante todos los días. Eso no tiene nada que hacer con el equipo profesional de trabajo que debe estar arreglado en Carrera Administrativa y en apreciación de todo el que llegue y necesite hombres importantes para su gestión de mandato, de Gobierno. Este es mi punto de vista y por eso yo voy a dar mi voto negativo a esa proposición, a ese artículo, con el respeto que me merecen los abogados que han intervenido en la redacción de él. Por otra parte, refiriéndome a los conceptos del Licenciado Ahumada, reconozco que son brillantes y eso a mí también me inquieta, el proceso revolucionario. Pero yo tomo el proceso Revolucionario tal como el señor Ministro de Gobierno lo ha explicado al país, como un Estado docente que va

orientando y educando a la gente para que vivan dentro de un sistema verdaderamente democrático. Y eso es lo que tenemos que iniciar desde aquí, esa escuela democrática, enseñando el gran valor que tienen esos principios básicos de la convivencia democrática, aceptándolos, desarrollándolos efectivamente y no como nos dice acá el Licenciado Picard Amí, que él considera que en los Estados Unidos están falseados esos principios democráticos. Si allá están falseados, aquí no debemos falsearlos. Aquí debemos hacer efectiva la democracia en el centro del corazón de América y decir tenemos fe en estos principios y dar el ejemplo en todo momento. Y es por eso que yo me acerqué al Licenciado Ahumada para decirle que soy consecuente con esos principios que yo he venido proclamando en los campos, en los pueblos, en las aldeas, en las Provincias, de que los puestos de mando no deben profesionalizarse sino el liderazgo que se va formando tendrá oportunidad para la diligencia en la función de mando en el Gobierno. Porque esos no son puestos de trabajo. Es por este motivo que yo voy a dar mi voto negativo a este artículo porque quiero mantenerme dentro de esa línea, que yo vivo, que siento y que quiero tratar de desarrollarla en todo momento donde esté. Ese es mi punto de vista.

PRESIDENTE: Si los miembros de la Sala se consideran suficientemente ilustrados, levanten el brazo, si es así. 14 votos a favor indican. Votación nominal.

SECRETARIO: La votación nominal es para cuestiones de principio.

PRESIDENTE: Se va a votar el artículo 158.

SECRETARIO:

Acosta, Julio César	Sí
✓ Ahumada, Adolfo	Sí
✓ Araúz, Reyna Torres	Sí
- Beleño Joaquín	En blanco
Broce, Elpidio	Ausente
- Boyd, Samuel A.	Ausente
De la Guardia Eduardo	Sí
- Espino, Moisés	En blanco
Franco, José	Sí
García, Ismael	Sí
Guiraud, Hugo	Sí
<u>Guerrero, Lorenzo</u>	Sí
González, Rodrigo	Sí
Jaén, Marcelino	Ausente
Melo, Arturo	Ausente
Murgas, Rafael	No
Picard Amí, Miguel Angel	Sí
Puello, Roberto	Ausente
Reynolds, Humberto	Sí
Rodríguez, Ricardo Alonso	Sí
Roquebert, Jaime	Sí
Royo, Aristides	Sí
Russo, Aura L.	Sí
ura, Luis A.	Sí
o, Ramón	Ausente

VO: 16 sí - 2 en blancos - 1 no.

probado el artículo.

Lectura del Artículo 159.

PRESIDENTE: En consideración. El Comisionado Picard.

COMISIONADO PICARD: Para preguntar al Coordinador de la Comisión si él, como co-autor de todas las disposiciones electorales, considera que dentro de los requisitos que fijan allí para el escogimiento del Presidente de la República y la hermeneútica que hay en relación con la selección de los Representantes de Corregimientos, puede haber alguna posibilidad o se nos ha escapado algún renglón que permita que 505 electores, puedan ser presionados por un Presidente de la República para que lo reelijan. Considerando que esos 505 electores han sido escogidos en una elección posterior a la propia elección que designó al Presidente actual. Es la primera pregunta que le hago.

PRESIDENTE: Comisionado Royo, para contestar.

COMISIONADO ROYO: Una pregunta capciosa y sugerente pero yo le voy a contestar, compañero Picard. En primer lugar yo no soy co-autor de la Ley electoral, porque de la Ley electoral, Decreto de Gabinete, el autor es el Consejo de Gabinete. Así es? Ahí no dice Royo, ni sutano ni mengano, sino Consejo de Gabinete; esos son los autores de la Ley Electoral. En segundo lugar, yo sí creo, compañero Picard, que un Presidente puede presionar; que un Presidente puede presionar a una Asamblea de Representantes de Corregimientos aunque no sea la Asamblea que lo ha elegido a él; aunque sea una nueva Asamblea. Acuérdesese que nosotros sí estamos permitiendo incluso reelección por un período para los Representantes de Corregimientos. Pero puede

haber presión en el sentido de ofrecimiento. Acuérdese que nosotros le estamos dando intervenciones a los Representantes de Corregimientos a nivel de Juntas Comunales, a nivel de Consejos Distritales, a nivel distrital y a nivel provincial e incluso a nivel nacional, y un Presidente puede realizar todo tipo de presiones pero ya no con la Asamblea de Representantes de Corregimientos sino con los mecanismos, por ejemplo, de Tribunales Electorales y toda serie de dispositivos que se crean con motivo de una elección, a fin de lograr su reelección. Yo estuve de acuerdo en la Comisión cuando se discutía el problema de la no reelección. Primero pensando en que un período largo es suficiente y que hay que darle oportunidad a otro que venga empujando. Ese es un principio, no es el más fuerte. El más poderoso es el que precisamente en cualquier forma, aunque sea velada, no darle oportunidad a un Presidente para que él ejerza ningún tipo de presión para la reelección. Si bien es verdad que en los Estados Unidos un Presidente hace campaña política para reelegirse y es una cosa normal que no ofende a la moral política de los Estados Unidos, es porque ellos tienen otro sistema también y porque el sistema se entiende en otra forma. En nuestros países latinoamericanos todavía, no es así. Ojalá lleguemos a un proceso de culturización del hombre o de internalización de los marcos de referencia, a fin de que podamos pensar que un Presidente puede hacer campaña para reelegirse y eso no ofende a los oídos de la cultura política de nadie. Ahora yo creo que todavía estamos en una etapa en que la reelección

puede encerrar más peligro que ventajas. Esa es la opinión de la Sub-comisión, sujeta al mejor criterio de ustedes.

SECRETARIO: Hay una modificación.

PRESIDENTE: Hay una modificación en mesa.

SECRETARIO: El Comisionado Hugo Guiraud propone que el artículo 159 modifíquese así: "para el mismo cargo en el período inmediatamente siguiente".

PRESIDENTE: Usted no ha terminado, Comisionado"

COMISIONADO PICARD: Claro que no, yo nada más que le he formulado a él una pregunta, ahora voy a hablar.

PRESIDENTE: Es que la Presidencia entendió que usted había tomado la palabra para hacerle una pregunta.

COMISIONADO PICARD: No; yo hice la pregunta y voy a continuar.

PRESIDENTE: Tiene la palabra pues.

COMISIONADO PICARD: Ahora la otra pregunta que le quiero hacer a otro miembro de la Comisión, de la Sub-comisión, es el por qué se ha establecido ya que se evita la reelección, se ha establecido de que hay que esperar 12 años para poder ser reelegido? Vamos a poner un caso.....

COMISIONADO ROYO: Haga la pregunta, la pregunta.....

COMISIONADO PICARD: El que determina las preguntas soy yo. Si ustedes no la quieren contestar, no la contesten.

PRESIDENTE: Entonces, Comisionado, usted tiene la palabra para una intervención.

COMISIONADO PICARD: Yo estoy interviniendo. Y pregunto como creo que debo preguntar; si la otra per -

sona no quiere contestar, no contesta, simple y llanamente. Pero aquí ningún Comisionado me va a decir a mí cómo debo yo hacer una pregunta porque eso es un atrevimiento que yo no acepto. No hago ninguna pregunta. Voy a continuar. Imagínense ustedes que una persona X ó Y sea elegida Presidente por los 505 Representantes y es un magnífico Presidente. Como hemos impedido la reelección tenemos que esperar 12 años más para que este individuo pueda servirle al país en un cargo tan importante como Presidente en que a lo mejor va a quedar inclusive un poco de pasado porque va a estar, casi se puede decir, 12 años de cautiverio político. Yo creo que ya que queremos evitar la reelección por las razones que señala el Comisionado Royo, por lo menos debemos evitar de que podamos sustraer de la vida política elementos capaces y responsables. Vamos a dejar cierta agilidad en eso. Si queremos evitar la reelección pues evitemosla por un período, pero no por dos.

SECRETARIO: Aquí está la proposición. Ya se leyó.

PRESIDENTE: Ya se leyó. Léase nuevamente para conocimiento de los Comisionados que no escucharon.

6-VII-72

SECRETARIO: Artículo 159. Modifíquese así: "Para el mismo cargo en el período inmediatamente siguiente", es decir, que daría así: "los ciudadanos que hayan sido elegidos Presidente y Vice-Presidente de la República no podrán ser elegidos para el mismo cargo en el período inmediatamente siguiente".

PRESIDENTE: El Comisionado García, luego el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GARCIA: Creo que allí en este Artículo hay que decir en los dos períodos inmediatamente antes de su elección. Porque aquí no dice nada, dos períodos de qué? En los dos períodos inmediatamente siguientes a qué?, al de su elección como tal? por qué, dos períodos de qué? Puede ser un período de dos meses y creo que debe quedar claro eso, inmediatamente al de su elección; como tales; como Presidente y como Vicepresidente. Segundo, me voy a manifestar en desacuerdo con esa proposición nueva porque yo creo que eso no conduce a nada, ya se ha manifestado aquí que eso corre el peligro de que un individuo después de cierto tiempo se retire para que le den la silla después, o nosotros prohibimos la reelección, o dejamos la reelección, pero no eso que a mi juicio invalida totalmente el concepto de la no reelección. En otros países la reelección es definitiva, ninguno puede volver a ser otra vez Presidente. Ahora está la reelección en Panamá, se hacía antes de 19-25, si mal no recuerdo y dejó un saldo de problemas, porque el gobierno se convertía en una maquinaria política tremenda y se impuso eso con el aplauso de toda la ciudadanía. Fue Rodolfo Chiari quien puso la no reelección aquí y se ha mantenido desde esa época hasta el momento actual, no poner esa misma cláusula; tal como está

aquí en el proyecto original, porque no podemos dar aquí la impresión de que se quiere poner un gobierno permanente, una dictadura permanente, de un sólo partido, de un sólo hombre o de la Revolución.

PRESIDENTE: El Comisionado Guiraud tiene la palabra.

COMISIONADO GUIRAUD: Señora Presidenta, yo también creo en el principio de la no reelección y estoy presentando una proposición que diga, que el Presidente no puede ser reelegido para el mismo cargo durante el período siguiente; creo que ese es el sentido de la reelección, lo otro sería una prohibición por un período más, porque la reelección precisamente es la elección para el mismo cargo en el período inmediatamente siguiente al que se cumplió, porque después que pasan dos períodos ya no es reelección ya es nueva elección, así es que en ese caso...

COMISIONADO GARCIA: Lo que significa reelegirse o reelegir es volver a ser elegido, no importa el período que sea, no quiere decir que tiene que ser inmediatamente. La reelección es volverse a elegir de acuerdo con la significación.

COMISIONADO GUIRAUD: Yo respeto la opinión del Dr. García, sin embargo, yo sigo entendiendo que reelección es una doble elección para el mismo cargo, cuando se está ejerciendo. No es reelección cuando ha pasado un período en que ya no se es, es una nueva elección entonces, así entiendo yo la reelección; pero yo creo además de eso que realmente no tenemos por qué castigar a un individuo del ejercicio político durante 12 años consecutivos, es suficiente 6 años, le damos oportunidad a renovar los cuadros; pero no necesariamente establecer una prohibición por un tiempo, un período tan largo para que un individuo pueda seguir en el ejercicio político. Así es que

yo mantengo mi proposición y creo que mantiene el principio saludable de la no reelección y sin embargo le dá la posibilidad a los individuos de continuar en el ejercicio político 6 años después que han dejado de ejercer las funciones para la cual fueron electos. Gracias.

PRESIDENTE: Comisionado Guerrero.

COMISIONADO GUERRERO: Compañeros Comisionados, para mostrar me totalmente en desacuerdo, tanto en el proyecto original como con la moción del compañero Guiraud. Yo no estoy de acuerdo con que haya esa cortapiza de que un ciudadano que es elegido Presidente de la República y dentro de ese período ejerza su período constitucional perfectamente bien pueda ser reelegido, y si es la voluntad popular reelegirlo, por qué nosotros vamos a impedir esa voluntad popular? Cuando se puso la cortapiza de los períodos de no reelección, era precisamente porque los Presidentes se consideraban que cuando dejaban de ser Presidentes eran suficientemente ricos como para retirarse a la vida privada. Entonces la ambición del poder político recaía en el ciudadano que quería ser Presidente no para gobernar, sino para hacerse millonario y después irse para Miami y poder vivir perfectamente bien o en cualquier otra parte del mundo. Desgraciadamente no podemos decir esto de el Dr. Belisario Porras y otros ciudadanos que han sido meritorios Presidentes de la República. Pero en este caso de un proceso revolucionario donde estamos nosotros hablando..., (interrupción) como decía, desgraciadamente los Presidentes anteriores que cogían el poder político estaban en el punto, no de gobernar sino de hacerse millonarios a través de una serie de transacciones comerciales y de toda índole. Entonces teníamos que en un período de 4 años,

había un millonario nuevo en Panamá, Esta es la situación y nosotros estamos tratando de romper esa estructura que anteriormente venían ejerciendo.

Aquí en esta Comisión hay muchos que se dicen amigos de Omar Torrijos y muchos amigos que no están aquí, que le están metiendo en la cabeza que sea Presidente de la República por una parte, y por otro lado le están pidiendo que sea Jefe de Gobierno y entonces a Omar Torrijos H., que es el líder de la Revolución Panameña, vamos a suponer, que lo elegimos Presidente o Jefe de Gobierno, lo hacemos por 6 años, después de 6 años hemos quemado un líder porque de acuerdo con este proyecto que está aquí, no puede ser elegido Presidente, ni Jefe de Gobierno sino dos períodos después, es decir, 12 años después. Lo que ocurre entonces es que vamos a quemar a un líder quitando la cuestión de la reelección. Que sea la voluntad popular quien decida si un ciudadano es merecedor a ser reelegido a la Presidencia de la República, no quiere decir esto que estemos nosotros aquí haciendo una dictadura. Y por otra parte es que en Panamá hace falta una dictadura para que se acaben más de 4 sinvergüenzuras que están ocurriendo cada 4 años; pero que sea una dictadura con un sello democrático, que sea a través del voto popular.

Por eso es que yo me voy a poner en desacuerdo con las dos mociones o sea con el proyecto original, porque no estoy de acuerdo con que hayan las cortapizas a la reelección, siempre y cuando la voluntad popular, que es el pueblo, lo elija o reelija tantas veces como le da la gana. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tienen la palabra en este orden los Comisionados Roquebert, Royo, García, Murgas.

< COMISIONADO ROQUEBERT: Yo quisiera manifestarme de acuerdo con la propuesta original de impedir que el Presidente pue-

dijeron que en el período inmediatamente siguiente para dar oportunidad de que un buen expresidente pudiese en atención a sus méritos excepcionales ser elegido nuevamente por el pueblo.

82-2-11-20
Yo quiero limitarme en esta ocasión a recoger aquí unos principios expuestos por el Dr. César Quintero acerca del principio de no reelección presidencial. Dice el Dr. Quintero en su obra de Derecho Constitucional en la parte que atañe al Organó Ejecutivo que, "el principio de la no reelección inmediata del Presidente de la República es típico de los países hispanoamericanos; la institucionalización de este principio es sin duda un aporte hispanoamericano del derecho constitucional universal. Algunos de nuestros países, como México han llevado la institución al punto de que quien ha sido Presidente ya no lo podrá ser nunca más". Luego se refiere a varias constituciones y se refiere incluso a la Constitución Colombiana del 32 y si el precepto que acabamos de transcribir constituye la fórmula clásica o predominante del principio de no reelección presidencial en Hispanoamérica, consiste ésta pues en que un Presidente de la República no puede ser elegido para el período inmediatamente posterior al que ha servido.

Después habla de las Reformas Constitucionales en Panamá de 1928 y dice que se consagra así la predominante fórmula hispanoamericana de no reelección presidencial o sea la que impida ser reelegido para el período inmediato, y ya en el 28 se reformó el Artículo 82 de la Constitución de 1904 que hablaba de no reelección. En el 28 dijeron no reelección en el período inmediatamente siguiente y después dice la Constitución vigente o sea la del 46; bueno la Constitución del 41

reprodujo esos principios, la del 46 dió mayor severidad al principio de no reelección presidencial en cuanto al ciudadano que haya sido elegido Presidente de la República, ya que éste según el Artículo 139 no podrá ser reelegido para el mismo cargo en los dos períodos inmediatamente siguientes. Esta fórmula expresa mejor el principio hispanoamericano, e insiste mucho en eso el Dr. Quintero, de no reelección, toda vez que tiende a evitar los pactos de imposición alternativa entre el Presidente saliente y el entrante y luego se refiere el Dr. Quintero, en que es una medida prudente.

PRESIDENTE: El Comisionado García por segunda vez.

COMISIONADO GARCIA: Yo voy a ser breve, yo estoy de acuerdo y lo dije antes, con el original. No estoy de acuerdo con ponerlo únicamente en un período; pero aquí se presentó una situación que debía esclarecerse, uno mismo puede reelegirse, es decir, que cuando se habla de reelegirse significa que el Presidente preside la elección en donde él es candidato, eso es lo que es reelegirse y reelegirse puede ser en uno o dos períodos. Porque yo que he vivido la vida política de Panamá estoy convencido que nosotros no tenemos la madurez política suficiente para dar la oportunidad, de una reelección, en un período nada más, eso es ponerle una tentación al hombre; yo creo que es más prudente y más político también mantener el principio tal como está presentado por la Comisión.

PRESIDENTE: El Comisionado Murgas y el Comisionado Beleño.

COMISIONADO MURGAS: En primer lugar, quiero manifestar todo el respeto y la consideración que me merece el Comisionado Guerrero; quiero dejar sentada aquí mis protestas por las palabras que él pronunció al aludir a la personalidad del

del General Torrijos, como dirigente de este proceso revolucionario. En primer lugar, no hay aquí ninguna persona que esté interesada en meterle "a la cabeza" como dijo él, al General Torrijos, que sea Presidente de la República, ni en ninguna de las actuaciones del General Torrijos se ha visto la intención de ejercer una dictadura, ni con el beneplácito del pueblo, ni contra el pueblo. El General Torrijos ha hecho un planteamiento netamente democrático, puro, para devolver el gobierno al pueblo y que por ningún motivo las aspiraciones personales de él muevan los resortes del proceso revolucionario, los que estuvimos en el Ingenio de Veraguas vimos con que nobleza, como habló con el corazón cuando dijo: "si esta bandera cae, yo le pido a alguien que la recoja para que el pueblo panameño mantenga el ejercicio del poder público en la República". Y un líder que tenemos, que es un lujo para Panamá y un lujo para la América Latina y una promesa para el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, debemos referirnos a su actuación política con un poquito de cuidado para no dejar dudas con respecto a la orientación que él ha trazado. Con respecto a la reelección de que nos habla acá el Profesor García, exactamente el Doctor Royo explicándonos lo que ha dicho el Profesor César Quintero, lo deja claro, de que la reelección se refiere a la reelección inmediata, que lo que se ha prohibido en México no es la reelección solamente, sino el que no puede volver a ser elegido Presidente el que haya ocupado la Presidencia; que una cosa es la reelección y otra es la elección por 2a. ó 3a. vez, porque se llama reelección aquello que va a ser continuación en el cargo, por eso se dice que un Gobernador es reelegido en sus funciones o que es reelegido un Ministro de Estado cuando inmedia-

tamente se le extiende un nombramiento; pero lo que puede hacer una persona en un segundo o tercer período que es electo nuevamente, ya eso no es una reelección o así no lo estima el pueblo, ya será cuestión de tecnicismo gramatical, pero no es lo corrientemente estimado por el pueblo como reelección. Yo naturalmente voy a dar mi voto contra la reelección porque yo creo que es suficiente que llevemos a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, un período por 6 años, que es una cosa novedosa para el pueblo, que antes tenía 4 y ahora se lo aumentamos a 6 y de ñapa como dicen, le echamos una reelección detrás.

PRESIDENTA: Comisionado Beleño.

COMISIONADO BELEÑO: Señores Comisionados, ahora que se habla de reelección yo les hago esta pregunta, hubiera el Dr. Belisario Porras realizado su programa de gobierno, si no hubiera sido sobre la base de la reelección? Es decir, si el Dr. Porras hubiera subido al poder, hubiera estado 4 años y no hubiera podido seguir en el poder, hubiera podido realizar toda la obra de estructuras que él realizó? Yo creo que los años de reelección de Porras, fueron fructíferos, necesarios e históricamente fueron obligantes.

Yo considero que en la etapa que estamos viviendo, también es obligante que las nuevas propuestas estructuras, tengan cronológicamente una base para poder desarrollarse y quiénes más que sus mismos creadores los llamados a consolidar las estructuras que ahora mismo se están proponiendo? Por eso, a pesar de que pueda creerse o sospecharse de que pueda haber arrebatos dictatoriales por aquí y por allá, yo considero que las nuevas estructuras necesitan un ámbito cronológico mayor para su consolidación, porque las nuevas estructuras sí son como las plantas pequeñas, si son cuidadas con

amor crecen y ya no las pueden tumbar, pero si sembramos una buena estructura y después no se le dá el debido cuidado para su consolidación y enraizamiento, entonces son fácilmente, se pueden arrancar fácilmente, y eso es lo que a mí me preocupa, que podemos estar sembrando estructuras y después alegremente no tenemos el valor, la confianza, la fé y la decisión de quedarnos todo el tiempo para asegurar que estas estructuras enraícen con verdadera fuerza en la conciencia y la estructura política del país. Por esta razón yo me manifiesto en desacuerdo con la parte esta de establecer 12 años para que un gobierno que está haciendo estructuras nuevas corra el peligro de que por falta de cuidado y de protección, puedan ser desvirtuadas esas nuevas estructuras.

PRESIDENTA: Hay una nueva proposición de modificación que se va a leer.

SECRETARIO: Modificar el Artículo 159. El Comisionado Lorenzo Guerrero propone: "Los ciudadanos que hayan sido elegidos Presidente y Vice-Presidente de la República podrán ser reelegidos para el mismo cargo cuantas veces la voluntad popular así lo manifieste a través del voto popular".

PRESIDENTA: La Sala se considera suficientemente ilustrada, para proceder a votar?

SECRETARIO: 13 votos afirmativos. Se considera ilustrada.

PRESIDENTA: Léase las proposiciones para votarlas en el orden reglamentario.

SECRETARIO: Procede a leer las proposiciones nuevamente.

PRESIDENTA: Los que estén de acuerdo que levanten el brazo. 2 votos. Ha sido negada.

SECRETARIO: El Comisionado Guiraud, propone sustitúyase el último párrafo así: "para el mismo cargo en el período inmediatamente siguiente". El artículo quedará así.....

PRESIDENTA: Los que estén de acuerdo con la proposición leída levanten el brazo. Es negada por 8 votos.

PRESIDENTA: El siguiente, el original.

SECRETARIO: Lee el original.

PRESIDENTA: Los que están de acuerdo que levanten el brazo.

SECRETARIO: Cuenta. Son 14 votos.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden el Comisionado Royo.

COMISIONADO ROYO: Quiero preguntar, si éste Artículo no ha sido aprobado queda como está en la Constitución? es decir el ciudadano que ha sido elegido Presidente de la República no podrá ser elegido para el mismo cargo en los dos períodos siguientes? Queda así entonces como está en la Constitución. Entonces el Vicepresidente si puede ser elegido.

PRESIDENTA: Se va a verificar la votación.

SECRETARIO: Voy a leer el Artículo 159. Lee.

Acosta: No	González: Si
Ahumada: Si	Murgas: Si
De Araúz: No	Picard Amí: No
Beleño: No	Reynolds: Si
De la Guardia: Si	Rodríguez: Si
Espino: Si	Roquebert: Si
Franco: Si	Royo: Si
García: Si	Russo: Si
Guiraud: No	Segura: Si
Guerrero: No	

Es aprobado por 13 votos.

PRESIDENTA: Para cuestión de orden el Comisionado Guiraud.

COMISIONADO GUIRAUD: Señora Presidenta, pido la palabra para cuestión de orden por lo siguiente. Cuando aquí se están votando 3 modificaciones y el Artículo original, entonces en

la última votación se pide nominal, lo que queda en acta únicamente es la opinión del voto sobre eso que se acaba de votar, eso queda totalmente para esos que no han votado en esa forma, su opinión queda totalmente a libre interpretación. En ese caso yo quiero decir que voté en esa forma o sea estoy de acuerdo con que no haya reelección, pero que ésta sea por el período inmediatamente posterior, o sea, por un solo período, porque yo creo que en realidad es quitarle oportunidad a la gente, porque 12 años envejece a la gente y le quita todo tipo de oportunidad, quiero que eso quede claro porque sino no queda el voto de uno expresado tal como quedan los otros.

PRESIDENTA: La Presidencia considera oportuno y atinado su aclaración. El voto de la Presidencia se aclara de la misma manera, el sentido del voto de la presidencia tuvo el mismo sentido que usted explicó. Receso de 5 minutos.

TIEMPO Nº 5

DEL 6 de julio de 1972.

SECRETARIO: Lee artículo 160.

PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra el Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Ya quisiera preguntarle a los miembros de la Comisión, aquí han puesto la edad mínima, por qué no han puesto la máxima?

COMISIONADO ROQUEBERT: Si se pone edad máxima, entonces lo que acabamos de aprobar, ni tiene ninguna vigencia, porque si a los 35 años se elige un ciudadano prominente, lo cual todos sabemos que es bastante difícil, terminaría su período a los 41 años y después tendrían que ser 12 años, 59 años, eligiéndose exactamente a los 35 años.

COMISIONADO SEGURA: Lo que yo quiero preguntarle a la Subcomisión es lo siguiente: si la edad de 60 años para la jubilación, es inclusive para ser electo Presidente. Yo quisiera preguntárselo a los Comisionados, porque creo que allí no funciona esto.

COMISIONADO ROYO: Allí no trabajó eso, porque se trata de una elección popular. < Lo de las jubilaciones y los impedimentos que haya a los 60 años, es para los funcionarios nombrados, que no podrán ser nombrados, y para eso, incluso usted sabe que hay excepciones, una de las excepciones es la del Presidente y el Miembro de la Junta Provisional, Comisión de Energía Eléctrica, Ministro de Estado, así que hay incluso excepciones reales para eso. Por eso no se debe consagrar esa disposición en la Constitución. Una persona a los 62 años, puede ser un magnífico Presidente de la República. >

PRESIDENTE: El Comisionado Segura.

COMISIONADO SEGURA: Yo el temo que tengo es que no nos vaya a pasar a nosotros lo que está pasando por Sur-América, el caso

del Ecuador. Me dijo uno de los grandes funcionarios de este Gobierno que conversando con el Presidente Velasco Ibarra, además pues de su condición nerviosa en que estaba porque lo habían despuesto, estaba chocheando, y entonces nosotros también vimos que en la elección pasada iban a meternos un Presidente de 72 años. Yo considero que de 65 años para arriba ya no se debe ser Presidente.

COMISIONADO GARCIA: Yo protesto.

COMISIONADO SEGURA: Yo sí considero que para el caso de Presidente, sí debemos consignar aquí en la Constitución una edad máxima.

PRESIDENTE: Señores Comisionados es para hacerles un anuncio: El Presidente Marcelino Jaén, Presidente de esta Comisión acaba de llamar y me ha solicitado que les informe lo siguiente: que mañana no habrá reunión en razón de que el General está interesado en que todos los miembros de la Comisión asistan a la reunión previamente programada para Los Santos, recuerden la lista que se les ha dado. Para ello tenemos que estar a las ocho de la mañana en Tocumen. Allí en la reunión de Los Santos, después que tenga lugar ella por supuesto, se discutirá cómo va a proceder la Comisión en relación con las siguientes reuniones, porque en realidad en las siguientes reuniones no vamos a poder estar los 25 porque eso sería suspender totalmente el curso de las deliberaciones que restan, pero si quiere el General que por lo menos 5 ó 6 de nosotros estén presentes en cada reunión. Entonces dice el Presidente Jaén que vayan preparados, los que puedan y no tienen mayor inconveniente para participar también en la reunión del sábado y del domingo, pero que de todas maneras allá en Los Santos se arreglará cómo vamos a dividirnos para las subsiguientes intervenciones.

Mañana es en Las Tablas, viernes en Las Tablas, sábado en Chitré, y domingo en Bocas. Entonces señores Comisionados aquí está la agenda de las reuniones. Señores Comisionados sírvanse poner atención. Mañana entonces a las 8 en Tocumen, con el fin de participar a las 9 en la reunión de la Escuela Secundaria de Las Tablas, el sábado en la reunión en Chitré y el domingo la reunión en Bocas, luego siguen las reuniones en Darién, Penonomé, David, Santiago, San Blas, Colón, y Panamá, para lo cual entonces sí nos dividiremos en grupos que asignaremos. Entonces Señores Comisionados a petición de algunos que se han acercado a esta mesa y en razón de que la preparación de esto involucra pues el que tengamos que ir a casa, a hacer maletas, a tomar providencias, etc. y tomando en consideración que hay una reunión esta tarde a la cual yo me permito exhortar a los Sres. Comisionados que hagan acto de presencia todos y que sería muy conveniente que las señoras esposas de los señores Comisionados también estuviesen presentes, en razón pues de todas las obligaciones que tenemos, la Presidencia declara cerrada la sesión, al terminar el artículo que estamos discutiendo.

Por Secretaría se ha recibido una proposición del Comisionado Reynolds que dice: "Altérese el orden del día para considerar una resolución de condolencia del pleno motivada por la muerte del padre político de nuestro compañero Comisionado Roberto Puello Araúz.

PRESIDENTE: El Comisionado García.

COMISIONADO GARCIA: Yo propongo a la Directiva que mande una nota de condolencia a nombre de la Comisión.

PRESIDENTE: Ya incluso el Comisionado Reynolds había redactado un texto; él lo va a hacer llegar a esta Mesa, entonces queda pues clausurada la reunión.

Para una cuestión de orden el Comisionado Melo.

COMISIONADO MELO: Yo tengo aquí una proposición que yo quisiera presentar, proposición de orden, mientras tenemos aquí un buen quorum, en el sentido de que alteremos el Reglamento Interno y permitamos la aprobación de reformas a la Constitución por mayoría de los presentes para el Organó Ejecutivo y Fuerza Pública, porque de otra manera, yo creo que va a ser imposible sesionar la próxima semana, si 5 vamos a estar constantemente ausentes.

PRESIDENTE: Bueno, entonces, eso se discute, se tiene que discutir porque ya se cerró la sesión, el Comisionado Melo, se somete después. Se declara cerrada la sesión a las 11:20am.